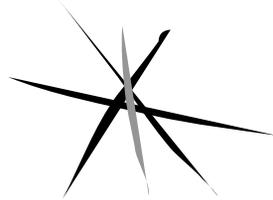


PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores descritos en este prospecto han sido inscritos en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos, ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE PROSPECTUS. The securities described in this prospectus have been registered with the Mexican National Securities Registry (*Registro Nacional de Valores*) maintained by the Mexican National Banking and Securities Commission (*Comisión Nacional Bancaria y de Valores*). Such securities cannot be offered or sold outside of the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.



VISTA OIL & GAS

VISTA OIL & GAS, S.A.B. DE C.V.

OFERTA PÚBLICA CONJUNTA DE ACCIONES SERIE A Y TÍTULOS OPCIONALES DE COMPRA EJERCIBLES POR DICHAS ACCIONES SERIE A

MONTO TOTAL DE LA OFERTA GLOBAL
Ps.11,688,950,000.00

MONTO TOTAL DE LA OFERTA EN MÉXICO
Ps.5,844,475,000.00

Oferta pública primaria inicial conjunta de suscripción y pago en México (la "Oferta en México") de 32,500,000 acciones ordinarias, serie A, sin expresión de valor nominal, representativas de la parte variable del capital social de Vista Oil & Gas S.A.B. de C.V. ("Acciones Serie A") y 32,500,000 títulos opcionales de compra referidos a las Acciones Serie A (los "Títulos Opcionales Serie A") en 32,500,000 unidades (las "Unidades"). Cada Unidad consiste en una Acción Serie A y un Título Opcional Serie A. La Oferta en México forma parte de una oferta internacional de suscripción y pago simultánea de 32,500,000 Unidades (a) en los Estados Unidos de América ("Estados Unidos") a compradores institucionales calificados (*qualified institutional buyers*) al amparo de operaciones exentas de registro, conforme a la Regla 144A (*Rule 144A*) de la Ley de Valores de 1933 de los Estados Unidos (*U.S. Securities Act of 1933*; según la misma sea o haya sido modificada, de tiempo en tiempo, la "Ley de Valores de Estados Unidos"), y (b) en otros mercados de valores extranjeros fuera de México y los Estados Unidos de conformidad con la Regulación S (*Regulation S*) de la Ley de Valores de Estados Unidos y conforme a la legislación aplicable en cada uno de los países donde se realice dicha oferta (conjuntamente (a) y (b), la "Oferta Internacional", y junto con la Oferta en México, la "Oferta Global" o la "Oferta"). Los términos con mayúscula inicial que no se encuentren definidos de otra forma tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en la sección "GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES" de este prospecto.

Emisora:	Vista Oil & Gas, S.A.B. de C.V. (la "Emisora" o la "Compañía").
Tipo de Oferta:	Primaria global y simultánea en México, en los Estados Unidos y en otros mercados del extranjero.
Tipos de Valores:	Acciones ordinarias, serie A, sin expresión de valor nominal, representativas de la parte variable del capital social de la Emisora y títulos opcionales de compra que otorgan el derecho de ejercerse para adquirir dichas acciones serie A.
Clave de Pizarra de las Acciones Serie A:	"VISTA".
Clave de Pizarra de los Títulos Opcionales Serie A:	"VTW408A-EC001".
Precio de colocación de las Acciones Serie A:	Ps.179.83 por Acción Serie A (equivalente a USD10.00 a un tipo de cambio de Ps.17.983 por USD1.00).
Denominación de los Títulos Opcionales Serie A:	Los Títulos Opcionales Serie A estarán denominados en moneda nacional conforme al artículo 66 de la LMV; en el entendido que el Precio de Ejercicio podrá pagarse en Pesos o Dólares conforme a lo previsto en el Acta de Emisión.
Condiciones de Circulación Ante Eventos Extraordinarios:	En caso que la BMV suspenda la operación de las Acciones Serie A, por sí misma o a solicitud de la Emisora, ésta tendrá como consecuencia la suspensión de la operación de los Títulos Opcionales Serie A.
Prima de emisión de los Títulos Opcionales Serie A:	Ps.0.00 por Título Opcional Serie A.
Precio de ejercicio de los Títulos Opcionales Serie A:	El precio de ejercicio por cada Lote es USD11.50 por Acción Serie A. Para efectos exclusivamente del artículo 66 de la LMV, este precio se entenderá expresado en moneda nacional y será el "Equivalente en Pesos del Precio de Ejercicio" según se define en este prospecto.
Número mínimo de Títulos Opcionales Serie A a ejercer:	Cada Título Opcional Serie A da derecho a su tenedor a adquirir 1/3 de una Acción Serie A. Los Títulos Opcionales Serie A sólo podrán ser ejercidos en lotes compuestos de 3 Títulos Opcionales Serie A para adquirir una Acción Serie A; un Título Opcional Serie A no podrá ser ejercido de manera aislada por sí solo.
Precio de colocación de las Unidades:	Ps.179.83 por Unidad (equivalente a USD10.00 a un tipo de cambio de Ps.17.983 por USD1.00), en el entendido que las Unidades al estar integradas por una Acción Serie A y un Título Opcional Serie A, el precio de colocación de una Unidad es equivalente a la suma del precio de colocación de una Acción Serie A más la prima de emisión de un Título Opcional Serie A.

Bases para la determinación del precio de colocación de las Unidades:	El precio de colocación de cada Unidad es igual al precio de colocación de cada Acción Serie A, toda vez que la prima de emisión de cada Título Opcional Serie A es cero. El precio de colocación de cada Acción Serie A se determinó considerando diversos factores, entre otros, (i) ofertas anteriores de compañías cuya actividad principal es la adquisición de otras sociedades, comúnmente conocidas como <i>Special Purpose Acquisition Companies</i> o "SPACs"; (ii) la estructura de capital de la Emisora y (iii) las condiciones generales de los mercados de valores mexicanos y extranjeros al momento de la Oferta Global.
Descripción de las Unidades:	Cada Acción Serie A y Título Opcional Serie A se ofrecerá como una Unidad. Tanto las Acciones Serie A como los Títulos Opcionales Serie A contarán con una clave de pizarra independiente.
Oferta en México:	Estamos ofreciendo 32,500,000 Acciones Serie A conjuntamente con 32,500,000 Títulos Opcionales Serie A en 32,500,000 Unidades, como parte de una oferta pública primaria de suscripción y pago en México. Consulte la sección " <i>PLAN DE DISTRIBUCIÓN</i> " de este prospecto en relación con la colocación de las Unidades.
Oferta Internacional:	De manera simultánea con la Oferta en México, estamos ofreciendo 32,500,000 Acciones Serie A conjuntamente con 32,500,000 Títulos Opcionales Serie A en 32,500,000 Unidades, como parte de la Oferta Internacional.
Monto Total de la Oferta Global:	Ps.11,688,950,000.00.
Monto Total de la Oferta en México:	Ps.5,844,475,000.00.
Monto Total de la Oferta Internacional:	Ps.5,844,475,000.00.
Número de Unidades materia de la Oferta Global:	65,000,000 de Unidades.
Número de Unidades materia de la Oferta en México:	32,500,000 de Unidades.
Número de Unidades materia de la Oferta Internacional:	32,500,000 de Unidades.
Opciones de Sobreasignación:	No habrá opciones de sobreasignación respecto de la Oferta Global.
Tipo de Ejercicio de los Títulos Opcionales Serie A:	Americano.
Ejercicio de los Títulos Opcionales Serie A:	Los Títulos Opcionales Serie A serán ejercibles a partir de lo que ocurra después entre (i) los 30 días siguientes a la consumación de nuestra Combinación Inicial de Negocios o (ii) 12 meses siguientes al cierre de esta Oferta y expirarán 5 años después de la consumación de nuestra Combinación Inicial de Negocios o antes en caso de terminación anticipada conforme al Acta de Emisión, según se describe en el presente prospecto. No se emitirán Títulos Opcionales fraccionados y sólo se podrán negociar Títulos Opcionales completos.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:	9 de agosto de 2017.
Fecha de la Oferta:	10 de agosto de 2017.
Fecha de Cierre del Libro:	10 de agosto de 2017.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:	10 de agosto de 2017.
Fecha de Registro en la BMV:	11 de agosto de 2017.
Fecha de Liquidación:	15 de agosto de 2017.
Recursos de la Oferta Global:	Estimamos recibir hasta aproximadamente Ps.11,688,950,000.00 como resultado de la Oferta Global. Para más información ver la sección " <i>GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA GLOBAL Y DESTINO DE LOS RECURSOS</i> " de este prospecto.
Recursos de la Oferta en México:	Estimamos recibir hasta aproximadamente Ps.5,844,475,000.00 como resultado de la Oferta en México. Para más información ver la sección " <i>GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA GLOBAL Y DESTINO DE LOS RECURSOS</i> " de este prospecto.
Recursos de la Oferta Internacional:	Estimamos recibir hasta aproximadamente Ps.5,844,475,000.00 como resultado de la Oferta Internacional. Para más información ver la sección " <i>GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA GLOBAL Y DESTINO DE LOS RECURSOS</i> " de este prospecto.
Destino de los Recursos:	Pretendemos utilizar los Recursos en Custodia para consumir nuestra Combinación Inicial de Negocios. Registraremos y reconoceremos para efectos legales y fiscales la cantidad de Ps.3,896,316,666.67 (es decir, el equivalente en pesos a un tercio de los recursos brutos de la Oferta Global) como aumento de capital de nuestra Compañía (el "Aumento de Capital"), y USD433,333,333.33 (es decir, el equivalente en dólares a dos tercios de los recursos brutos de la Oferta Global) como aportaciones para futuros aumentos de capital (las "Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital"). Para efectos contables registraremos estos recursos conforme lo establecen las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Para más información ver la sección " <i>GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA GLOBAL Y DESTINO DE LOS RECURSOS</i> " de este prospecto.

Recursos depositados en la Cuenta de Custodia:

Los recursos de la Oferta Global serán convertidos en Dólares (salvo que sean liquidados en Dólares, caso en el cual se mantendrán en dicha divisa) e inmediatamente después depositados en la Cuenta de Custodia abierta en Citibank N.A. London Branch (actuando como agente custodio; "Agente Custodio") junto con ciertos recursos obtenidos de la colocación privada de los Títulos Opcionales, con el propósito de financiar nuestra Combinación Inicial de Negocios (los "Recursos en Custodia"). Los Recursos en Custodia podrán ser invertidos, si es el caso, en valores del gobierno de los Estados Unidos que se ubiquen dentro de la definición contenida en la Sección 2(a)(16) de la Ley de Fondos de Inversión de Estados Unidos (*U.S. Investment Company Act*) con vencimiento de 180 días o menos, o en fondos de mercado de dinero que cumplan con ciertas condiciones de la Regla 2a-7 (*Rule 2a-7*) promulgada bajo la Ley de Fondos de Inversión de Estados Unidos, y que invierten únicamente en obligaciones del tesoro del gobierno de Estados Unidos de manera directa. Los Recursos en Custodia incluirán la cantidad de USD19,500,000.00 correspondiente a las comisiones de colocación diferidas que serán liberadas a los Intermediarios Líderes en México y a los Intermediarios Internacionales conforme al Contrato de Colocación y al Contrato de Compra de Valores (*Purchase Agreement*), respectivamente, una vez consumada la Combinación Inicial de Negocios más la cantidad de USD3,120,000.00 correspondiente al IVA atribuible a dichas comisiones de colocación diferidas, mismo que podría ser deducible en el futuro en términos de la legislación aplicable.

Salvo por el rendimiento obtenido con respecto a los Recursos en Custodia, mismos que podrán ser liberados en nuestro favor para el pago del impuesto sobre la renta que sea pagadero por nosotros a partir del cierre de la Oferta, capital de trabajo en una cantidad de hasta USD750,000.00 por año y por un máximo de 24 meses, así como, en caso de que no seamos capaces de consumir nuestra Combinación Inicial de Negocios en un periodo de 24 meses posteriores al cierre de la Oferta Global, una cantidad equivalente a USD100,000.00 destinada a pagar gastos de liquidación de la Compañía (los "Gastos Permitidos y Pagaderos con Rendimientos"), los Recursos en Custodia no serán liberados sino hasta que ocurra lo primero de (i) el cierre de nuestra Combinación Inicial de Negocios, (ii) el reembolso a nuestros Accionistas Serie A en caso de que nuestros Accionistas aprueben modificaciones a nuestros estatutos sociales o a las Resoluciones de Accionistas que afecten en la substancia o en los tiempos el derecho de los Accionistas Serie A de recibir reembolsos o pagos por sus Acciones Serie A y (iii) el reembolso correspondiente a nuestros Accionistas Serie A en caso de que seamos incapaces de consumir nuestra Combinación Inicial de Negocios.

Los Recursos en Custodia podrán estar sujetos a reclamaciones de nuestros acreedores, en caso de existir, los cuales podrían tener preferencia sobre las reclamaciones de nuestros accionistas bajo la Oferta Global. Ver la sección "**FACTORES DE RIESGO** - *En caso que terceros inicien acciones en nuestra contra, los Recursos en Custodia podrían reducirse y cualesquiera reembolsos en efectivo y pagos aplicables a los Accionistas Serie A en relación con sus Acciones Serie A podrían ser inferiores a la cantidad equivalente en pesos a USD10.00 por acción (o el monto equivalente en Pesos)*" de este prospecto.

Tipo de Cambio:

El precio de colocación de las Acciones Serie A y los Títulos Opcionales Serie A estará denominado en Pesos, sin embargo, los inversionistas de la Oferta Global podrán optar por pagar dicho precio en Dólares, a un precio de USD10.00 por Unidad, que es igual al precio de colocación de cada Acción Serie A, toda vez que la prima de emisión de cada Título Opcional Serie A es cero, a un tipo de cambio de Ps. 17.983 por USD1.00. Los recursos de la Oferta Global serán inmediatamente convertidos en Dólares (salvo que sean liquidados en Dólares, caso en el cual se mantendrán en dicha divisa) a efecto de reducir posibles pérdidas por diferencia cambiaria que puedan afectar tanto a nuestros Accionistas Serie A que soliciten sus reembolsos en efectivo, como a nosotros o nuestra capacidad para realizar la Combinación Inicial de Negocios y para mitigar riesgos de inconvertibilidad. Para más información ver "**TIPOS DE CAMBIO**" de este prospecto.

Derechos de los Accionistas Serie A para obtener reembolsos en efectivo y pagos:

Cada Accionista Serie A tendrá derecho a obtener reembolsos en efectivo y pagos conforme a los términos establecidos en nuestras Resoluciones de Accionistas en la porción que les corresponda, equivalente a una cantidad igual a los fondos depositados en la Cuenta de Custodia, incluyendo los rendimientos generados que no hayan sido previamente liberados para cubrir los Gastos Permitidos y Pagaderos con Rendimientos, divididos por el número de Acciones Serie A en circulación (cantidad que esperamos sea igual a USD10.00 por Acción Serie A colocada en la Oferta). Dichos reembolsos en efectivo y pagos serán realizados (a) a todos los Accionistas Serie A en caso que no podamos consumir nuestra Combinación Inicial de Negocios dentro de los 24 meses siguientes al cierre de la Oferta Global, o (b) a elección de los Accionistas Serie A (x) una vez que la Combinación Inicial de Negocios sea consumada previa aprobación por la asamblea general de accionistas correspondiente, independientemente de que dichos Accionistas Serie A hayan votado a favor o en contra de nuestra Combinación Inicial de Negocios, o (y) en caso que la asamblea general de accionistas correspondiente apruebe modificaciones a nuestros estatutos sociales o a las Resoluciones de Accionistas que afecten en la substancia o en los tiempos el derecho de los Accionistas Serie A de recibir reembolsos o pagos por sus Acciones Serie A, independientemente de que dichos Accionistas Serie A hayan votado a favor o en contra de dichas modificaciones. La elección de ejercer dicho derecho a recibir reembolsos y pagos deberá hacerse, a más tardar, dos Días Hábiles antes de que se lleve a cabo la asamblea general de accionistas que apruebe la Combinación Inicial de Negocios o la modificación a nuestros estatutos sociales, según resulte aplicable, y dichos reembolsos y pagos serán pagaderos en efectivo, y equivaldrán proporcionalmente al monto total que se encuentre depositado en la Cuenta de Custodia dos Días Hábiles previos a la consumación de la Combinación Inicial de Negocios, incluyendo los rendimientos generados a partir de los Recursos en Custodia que no hayan sido previamente puestos a nuestra disposición.

Los Accionistas Serie A que reciban reembolsos y pagos en caso que no seamos capaces de consumir nuestra Combinación Inicial de Negocios según se describe anteriormente, recibirán dicho reembolso en Dólares. Los Accionistas Serie A que opten por recibir reembolsos y pagos en relación con la aprobación

de nuestra Combinación Inicial de Negocios o la modificación de nuestros estatutos sociales o el cambio en las Resoluciones de Accionistas que afecten en la substancia o en los tiempos el derecho de los Accionistas Serie A de recibir reembolsos o pagos por sus Acciones Serie A (en cada caso, según se describe anteriormente) podrán elegir entre recibir dichas cantidades en Dólares o Pesos. Para más información en relación con los procedimientos previstos para modificar nuestros estatutos sociales ver la sección “DESCRIPCIÓN DE NUESTRO CAPITAL SOCIAL Y RESUMEN DE NUESTROS ESTATUTOS SOCIALES” de este prospecto.

Cancelaremos la totalidad de las Acciones Serie A respecto de las cuales se hayan efectuado reembolsos en efectivo y pagos en los términos aquí previstos, de conformidad con los términos establecidos en nuestras Resoluciones de Accionistas. Los Accionistas Serie A que sean considerados como un “grupo de personas” para efectos de la LMV no tendrán derecho a recibir más reembolsos y pagos que los que correspondan a una tenencia del 20% de nuestras Acciones Serie A. Los reembolsos y pagos a elección de los Accionistas Serie A estarán sujetos a la condición consistente en que los fondos remanentes en la Cuenta Custodia, junto con cualesquiera otros fondos adicionales que tengamos disponibles, sean suficientes para pagar el precio de adquisición y los costos relacionados con dicha Combinación Inicial de Negocios ya que de lo contrario no tendremos la obligación de hacer dichos reembolsos y pagos a los Accionistas Serie A, en el entendido que la elección de reembolso hecha por cualquier de dichos Accionistas Serie A y la aprobación de dicha Combinación Inicial de Negocios dejarán de ser válidas para todos los efectos legales, por lo que no procederemos con la Combinación Inicial de Negocios y seguiremos buscando empresas objetivo para completar una nueva Combinación Inicial de Negocios dentro del plazo previsto para tales efectos.

Para más información ver la sección “LA OFERTA GLOBAL” de este prospecto.

Derechos que los Títulos Opcionales Serie A confieren a sus Tenedores:

No habrá derechos de amortización ni distribuciones por liquidación respecto de los Títulos Opcionales Serie A, los cuales expirarán sin valor en caso que no consumemos la Combinación Inicial de Negocios dentro del periodo de 24 meses siguientes al cierre de la Oferta. Para más información ver la sección “TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA DE EMISIÓN” de este prospecto.

Soporte Adicional de la Operación:

Esperamos recibir como soporte adicional de la operación hasta USD100,000,000.00 por parte de Riverstone Vista Capital Partners, L.P. (“RVCP”; una afiliada de Riverstone Sponsor), y de sus socios, mediante una combinación de la adquisición de (i) hasta 5,000,000 de Unidades en la Oferta Internacional, y (ii) hasta 5,000,000 de Valores de Suscripción Futura en una colocación privada. De conformidad con el Contrato de Suscripción Futura de Valores (*Forward Purchase Agreement*), requeriremos a RVCP la compra de hasta 5,000,000 de Acciones de Suscripción Futura y un número idéntico de Títulos Opcionales de Suscripción Futura por un monto de USD50,000,000.00 según sea necesario. Los Valores de Suscripción Futura se venderán como parte de una colocación privada que se consumará con la mayor simultaneidad posible al cierre de nuestra Combinación Inicial de Negocios. Para más información ver la sección “LA OFERTA GLOBAL” de este prospecto.

Capital Social:

Inmediatamente antes de la Oferta Global, el total de las acciones representativas de nuestro capital social, suscrito y pagado, se encontraba representado por un total de 16,500,002 acciones. Inmediatamente después de la Oferta Global y de dar efectos a la cancelación de Acciones Serie B en términos del Convenio de Socios Estratégicos, el total del capital social, suscrito y pagado, será representado por 81,250,002 Acciones. Las Acciones Serie A ofrecidas en relación con la Oferta en México y las Acciones Serie A ofrecidas en relación con la Oferta Internacional, representan, inmediatamente después de la Oferta Global y de dar efectos a la cancelación de Acciones Serie B en términos del Convenio de Socios Estratégico, 40% y 40% respectivamente, de nuestro capital social y de manera agregada, 80% de las acciones representativas del capital social de la Compañía.

Restricciones en la Tenencia y Transferencia de Acciones:

De conformidad con nuestros estatutos sociales, cualquier persona o grupo de personas que pretenda adquirir, de manera directa o indirecta, más del 10% de nuestro capital social, a través de una o más operaciones sucesivas o simultáneas, requerirán de la aprobación por escrito de nuestro consejo de administración, entre otros requerimientos. Dichas disposiciones limitan la posibilidad de que terceros que adquieran un porcentaje de participación importante de nuestras Acciones y pretenden desincentivar cierto tipo de operaciones que involucren la adquisición de nuestras acciones. Para más información ver la sección “LA ESTRUCTURA DE NUESTRO CAPITAL SOCIAL Y DESCRIPCIÓN DE NUESTROS ESTATUTOS SOCIALES” de este prospecto.

Acreditación de las Acciones Serie A y los Títulos Opcionales Serie A:

Las Acciones Serie A y los Títulos Opcionales Serie A objeto de la Oferta en México serán acreditados en las cuentas de nuestros inversionistas el día 11 de agosto de 2017 (día en que se lleva a cabo el registro de dichos valores en la BMV), salvo por aquellos Títulos Opcionales Serie A ofrecidos como parte de la Oferta Global y respecto de los cuales los inversionistas correspondientes hayan notificado por escrito tanto a la Emisora como a Casa de Bolsa Credit Suisse (México), S.A. de C.V., Grupo Financiero Credit Suisse (México), en la fecha de cierre de libro, su elección de que los mismos le sean entregados en una fecha posterior (dichos inversionistas, los “Inversionistas con Elección de Diferimiento”); en el entendido que, cada inversionista que opte por dicha elección en concordancia con su propio régimen de inversión, será responsable de entregar a la Emisora y a Casa de Bolsa Credit Suisse (México), S.A. de C.V., Grupo Financiero Credit Suisse (México), la notificación en los términos aquí descritos, por lo que la Emisora y los Intermediarios Colocadores no harán entrega de los Títulos Opcionales Serie A en la Oferta Global únicamente a los Inversionistas con Elección de Diferimiento; en el entendido además que, ni la Emisora ni los Intermediarios Colocadores, tendrán responsabilidad alguna (incluyendo, por la entrega de Títulos Opcionales Serie A) si los inversionistas que opten por dicha elección en concordancia con su propio régimen de inversión, no entregaren por cualquier motivo, la notificación en los términos aquí descritos.

Los Títulos Opcionales Serie A de los Inversionistas con Elección de Diferimiento permanecerán en la tesorería de la Emisora hasta en tanto dichos Inversionistas con Elección de Diferimiento soliciten por

escrito su acreditación y la fecha de entrega a la Emisora. Dichos Títulos Opcionales Serie A se considerarán como “Títulos Opcionales en Tesorería” para efectos del presente prospecto. Para efectos de claridad, los Títulos Opcionales en Tesorería no se encontrarán en circulación y, por lo tanto, no se considerarán para efecto de computar quórum de instalación y/o votación de una Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales.

Los Inversionistas con Elección de Diferimiento (i) tendrán el derecho de solicitarnos que, en cualquier momento posterior a la Fecha de Liquidación de la Oferta, pero en todo caso antes del vencimiento de los Títulos Opcionales Serie A, hagamos la transferencia de dichos Títulos Opcionales Serie A a la cuenta de Indeval que nos indiquen por escrito, sin responsabilidad alguna para los Intermediarios Colocadores, y (ii) se considerará, para todos los efectos legales a que haya lugar, que dicho inversionista concertó la compra de dichos Títulos Opcionales Serie A en la fecha en la que nos haga dicha solicitud de transferencia (y no en la fecha en que dichos Títulos Opcionales Serie A hayan sido emitidos).

En caso que mantengamos uno o más Títulos Opcionales en Tesorería el Día Hábil anterior del vencimiento del Periodo de Ejercicio de conformidad con el Acta de Emisión (dicho Día Hábil, la “Fecha de Ejercicio Automático”), entonces dichos Títulos Opcionales en Tesorería serán ejercidos automáticamente y sin que medie solicitud, aviso o comunicación alguna y sin que persona alguna lo requiera, bajo la modalidad de Ejercicio sin Pago en Efectivo y siguiendo el mecanismo previsto para dicho ejercicio de conformidad con el Acta de Emisión (véase, “LA OFERTA GLOBAL – Mecánica de Ejercicio”, en el presente prospecto); en el entendido que para hacer el cálculo correspondiente al ejercicio automático de los Títulos Opcionales en Tesorería se considerará que (i) la “Fecha de Ejercicio” es la Fecha de Ejercicio Automático y (ii) el “Precio Justo de Mercado de las Acciones Serie A en Dólares” es el promedio del Precio de Cierre en Dólares de las Acciones Serie A de los últimos 10 Días de Operación, contados a partir de (e incluyendo) la Fecha de Ejercicio Automático; excepto si dicha Fecha de Ejercicio Automático tiene lugar después de que el Emisor hubiere decretado el Ejercicio sin Pago de Efectivo en los términos aquí previstos, en cuyo caso el “Precio Justo de Mercado de las Acciones Subyacentes en Dólares” será la que resulte del cálculo previsto en dicho término definido.

Las Acciones Serie A que resulten del ejercicio automático descrito en el párrafo inmediato anterior serán entregadas a los Inversionistas con Elección de Diferimiento que le hubieren correspondido los Títulos Opcionales en Tesorería que fueron sujetos a dicho ejercicio automático, en la fecha y a la cuenta en Indeval que dichos Inversionistas con Elección de Diferimiento nos indiquen por escrito; en el entendido que, en caso que los Inversionistas con Elección de Diferimiento no nos hayan entregado dicha indicación por escrito, las Acciones Serie A que resulten del ejercicio automático de los Títulos Opcionales en Tesorería que se encuentren en ese supuesto, se mantendrán en la tesorería de la Emisora, hasta en tanto recibamos dicha indicación por escrito.

Régimen Fiscal de las Acciones Serie A:

El régimen fiscal aplicable a las personas morales y físicas residentes en México, y residentes en el extranjero, es aquel previsto en los artículos 22, 56, 129, 161 y 164 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, su Reglamento, y la Resolución Miscelánea Fiscal. La información contenida en el presente prospecto respecto del régimen fiscal aplicable está basada exclusivamente en la sección de Consideraciones Fiscales del presente prospecto, por lo que los Potenciales Inversionistas deberán consultar con sus propios asesores fiscales sobre las posibles implicaciones fiscales que se generarían en México en caso de invertir en las Acciones Serie A, considerando sus circunstancias particulares. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de las Acciones Serie A, ni de efectuar pagos brutos o pagos adicionales para cubrir eventuales nuevos impuestos.

Régimen Fiscal de los Títulos Opcionales Serie A:

El régimen fiscal aplicable a las personas morales y físicas residentes en México, y residentes en el extranjero, es aquel previsto en los artículos 16-A y 16-C del Código Fiscal de la Federación, 20, 129, 161 y 163 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, su Reglamento, y la Resolución Miscelánea Fiscal. La información contenida en el presente prospecto respecto del régimen fiscal aplicable está basada exclusivamente en la sección de Consideraciones Fiscales del presente prospecto, por lo que los Potenciales Inversionistas deberán consultar con sus propios asesores fiscales sobre las posibles implicaciones fiscales que se generarían en México en caso de invertir en los Títulos Opcionales Serie A, considerando sus circunstancias particulares. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Títulos Opcionales Serie A, ni de efectuar pagos brutos o pagos adicionales para cubrir eventuales nuevos impuestos.

Depositario:

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”).

Posibles Adquirentes:

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el presente prospecto y, en especial, la incluida bajo la sección “FACTORES DE RIESGO” de este prospecto.

Lugar de Emisión:

Ciudad de México.

Representante Común de los tenedores de los Títulos Opcionales:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

La Oferta en México se realizará a través de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la “BMV”). Las Unidades objeto de la Oferta en México se liquidarán en México, en los términos del contrato de colocación celebrado por la Emisora con Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex, y Casa de Bolsa Credit Suisse (México), S.A. de C.V., Grupo Financiero Credit Suisse (México) (conjuntamente, los “Intermediarios Colocadores Líderes en México”), y las Unidades objeto de la Oferta Internacional se liquidarán conforme al contrato de compraventa (*purchase agreement*) celebrado por la Emisora con Citigroup Global Markets Inc. y Credit Suisse Securities (USA) LLC (conjuntamente, los “Intermediarios Internacionales”, y conjuntamente con los Intermediarios Colocadores Líderes en México, los “Intermediarios Colocadores”). El número de Unidades ofrecidas en la Oferta Global podrá reasignarse entre la Oferta Internacional y la Oferta en México, por lo que dicho número podría

diferir de las Unidades inicialmente colocadas en la Oferta Internacional y la Oferta en México, dependiendo de la demanda y otros factores existentes en el mercado mexicano y en los mercados internacionales.

La oferta de las Acciones Serie A conjuntamente con los Títulos Opcionales Serie A se hará a través de la construcción de libro mediante asignación discrecional, conforme a las prácticas aceptadas en el mercado mexicano. Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra, están de acuerdo en aceptar las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte de la Emisora y de los Intermediarios Colocadores. Ver "PLAN DE DISTRIBUCIÓN".

El cierre de la Oferta Internacional y de la Oferta en México está condicionado uno al otro, de forma tal que de no concluir la Oferta en México, no podrá concluirse la Oferta Internacional, y viceversa. La Oferta Global está sujeta a diversas condiciones, suspensivas y resolutorias, convenidas en los respectivos contratos de colocación celebrados por la Emisora con los Intermediarios Colocadores Líderes en México y los Intermediarios Colocadores Internacionales, respectivamente. Ver "PLAN DE DISTRIBUCIÓN", respecto de las condiciones aplicables respecto de la Oferta en México. En el supuesto que se cumpla o se deje de cumplir cualquiera de dichas condiciones, según sea el caso, la Oferta Global podría quedar sin efecto.

Coordinadores Globales



Citigroup Global Markets Inc.



Credit Suisse Securities (USA) LLC

Intermediarios Colocadores Líderes en México



Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex



Casa de Bolsa Credit Suisse (México), S.A. de C.V., Grupo Financiero Credit Suisse (México)

Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el presente prospecto, y en especial, la incluida bajo la sección "FACTORES DE RIESGO". Las Acciones y los Títulos Opcionales Serie A que se describen en el presente prospecto se encuentran inscritos con el No. 3573-1.00-2017-001 y 3573-1.20-2017-001, respectivamente, en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad del valor, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El presente prospecto también podrá consultarse en las páginas de Internet de la BMV, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV") y de la Emisora www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.vistaoilandgas.com, respectivamente y se encuentra disponible con los Intermediarios Colocadores Líderes en México.

Autorización para su publicación por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores No. 153 /10612/2017 de fecha 4 de agosto de 2017.

Ciudad de México a 11 de agosto de 2017

SOMOS UNA ENTIDAD DE RECIENTE CREACIÓN, SIN HISTORIAL OPERATIVO NI INGRESOS, Y USTED NO TIENE UNA BASE PARA EVALUAR NUESTRA CAPACIDAD PARA ALCANZAR NUESTRO OBJETIVO DE NEGOCIOS.

SU ÚNICA OPORTUNIDAD PARA AFECTAR LA DECISIÓN DE INVERSIÓN EN RELACIÓN CON UNA POTENCIAL COMBINACIÓN DE NEGOCIO PUEDE ESTAR LIMITADA AL EJERCICIO DE SU DERECHO PARA APROBAR O RECHAZAR, LA COMBINACIÓN INICIAL DE NEGOCIOS EN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CORRESPONDIENTE, O EL EJERCICIO DE SU DERECHO PARA OBTENER REEMBOLSOS EN EFECTIVO EN RELACIÓN CON SUS ACCIONES SERIE A.

EL DERECHO DE NUESTROS ACCIONISTAS SERIE A A SER REEMBOLSADOS Y RECIBIR OTROS PAGOS EN RELACIÓN CON SUS ACCIONES SERIE A, PODRÍA HACER QUE NUESTRA CONDICIÓN FINANCIERA SEA POCO ATRACTIVA PARA EMPRESAS OBJETIVO CON POTENCIAL PARA LA COMBINACIÓN DE NEGOCIOS, LO CUAL PODRÍA DIFICULTAR NUESTRA POSIBILIDAD DE COMPLETAR UNA COMBINACIÓN INICIAL DE NEGOCIOS CON UNA EMPRESA OBJETIVO.

EL REQUISITO DE COMPLETAR NUESTRA COMBINACIÓN INICIAL DE NEGOCIOS, DENTRO DE LOS 24 MESES A PARTIR DEL CIERRE DE LA OFERTA GLOBAL, PODRÍA REPRESENTAR UNA VENTAJA PARA LAS EMPRESAS OBJETIVO DURANTE CUALQUIER NEGOCIACIÓN DE UNA COMBINACIÓN DE NEGOCIOS Y PODRÍA DISMINUIR NUESTRA CAPACIDAD DE REALIZAR DEBIDAMENTE EL PROCESO DE AUDITORÍA (DUE DILIGENCE) DE LAS EMPRESAS OBJETIVO POTENCIALES SUSCEPTIBLES DE UNA COMBINACIÓN DE NEGOCIOS, SEGÚN NOS VAYAMOS ACERCANDO AL TÉRMINO DE DICHO PERIODO, LO CUAL PODRÍA PERJUDICAR NUESTRA CAPACIDAD DE COMPLETAR NUESTRA COMBINACIÓN INICIAL DE NEGOCIOS EN TÉRMINOS QUE PUDIERAN GENERAR VALOR PARA NUESTROS ACCIONISTAS.

EN CASO DE NO COMPLETAR NUESTRA COMBINACIÓN INICIAL DE NEGOCIOS DENTRO DE LOS 24 MESES A PARTIR DEL CIERRE DE LA OFERTA GLOBAL, CESARÍAMOS TODAS LAS OPERACIONES SALVO POR LAS OPERACIONES PERTINENTES A LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA, REEMBOLSARÍAMOS Y CANCELARÍAMOS NUESTRAS ACCIONES SERIE A. NUESTROS ACCIONISTAS SERIE A ÚNICAMENTE PODRÍAN RECIBIR UN MONTO SIGNIFICATIVAMENTE MENOR POR SUS ACCIONES SERIE A Y NUESTROS TÍTULOS OPCIONALES SERIE A CARECERÍAN DE VALOR.

DERIVADO DE QUE SOMOS UNA SOCIEDAD MEXICANA, AUN CUANDO LOS INGRESOS RECIBIDOS POR LOS INVERSIONISTAS POR LA COMPRA DE LAS ACCIONES SERIE A Y LOS TÍTULOS OPCIONALES SERIE A SEAN INVERTIDOS EN DÓLARES Y FUERA DEL

TERRITORIO MEXICANO, PODREMOS VERNOS AFECTADOS POR RIESGOS CAMBIARIOS EN RELACIÓN CON LOS REMBOLSOS DE CAPITAL Y OTROS PAGOS A NUESTROS ACCIONISTAS SERIE A O POR RIESGOS DE CONVERTIBILIDAD.

EN CASO QUE USTED NO CUMPLA CON LOS PROCEDIMIENTOS PARA EJERCER SU DERECHOS A RECIBIR DICHO REEMBOLSO Y DEMÁS PAGOS EN RELACIÓN CON LAS ACCIONES SERIE A DE LAS QUE SEA TITULAR, USTED NO PODRÁ OBTENER LOS REEMBOLSOS Y DEMÁS PAGOS AL AMPARO DE SUS ACCIONES SERIE A.

USTED NO TENDRÁ DERECHOS CON RESPECTO A O DERECHO DE RECIBIR RENDIMIENTOS SOBRE LOS FONDOS MANTENIDOS DE LA CUENTA DE CUSTODIA, EXCEPTO EN CIERTAS CIRCUNSTANCIAS LIMITADAS. POR LO TANTO, PARA PODER LIQUIDAR SU INVERSIÓN, USTED PODRÍA VERSE OBLIGADO A VENDER SUS ACCIONES SERIE A O TÍTULOS OPCIONALES SERIE A, POSIBLEMENTE CON PÉRDIDAS.

DESPUÉS DEL CIERRE DE NUESTRA COMBINACIÓN INICIAL DE NEGOCIOS, PODRÍAMOS VERNOS OBLIGADOS A REALIZAR DEVALUACIONES (WRITE-DOWNS), DEDUCCIONES (WRITE-OFFS), RESTRUCTURACIONES, Y LIMITANTES U OTROS CARGOS QUE PODRÍAN TENER UN EFECTO NEGATIVO SIGNIFICATIVO EN NUESTRA CONDICIÓN FINANCIERA, RESULTADOS DE OPERACIÓN Y PRECIO DE NUESTRAS ACCIONES, LO QUE PODRÍA GENERAR QUE LOS INVERSIONISTAS PIERDAN PARTE DE O TODA SU INVERSIÓN.

EN CASO QUE TERCEROS INICIEN ACCIONES EN NUESTRA CONTRA, LOS RECURSOS MANTENIDOS EN LA CUENTA DE CUSTODIA PODRÍAN REDUCIRSE Y CUALESQUIERA REEMBOLSOS EN EFECTIVO Y PAGOS APLICABLES A LOS ACCIONISTAS SERIE A EN RELACIÓN CON SUS ACCIONES SERIE A PODRÍAN SER INFERIORES A LA CANTIDAD EQUIVALENTE EN PESOS A USD10.00 POR ACCIÓN DE ESTE PROSPECTO.

EN CASO QUE PRESEMOS UN PROCEDIMIENTO DE CONCURSO MERCANTIL O QUIEBRA O ÉSTE SEA PRESENTADO EN NUESTRA CONTRA Y NO SEA DESECHADO, LA HABILIDAD DE NUESTROS ACCIONISTAS SERIE A DE RECIBIR REEMBOLSOS EN EFECTIVO Y PAGOS EN SUS ACCIONES SERIE A PODRÍA VERSE AFECTADO DE MANERA NEGATIVA A PARTIR DE LA LIQUIDACIÓN.

EL DESEMPEÑO HISTÓRICO DE RIVERSTONE ASÍ COMO EL DE NUESTRO EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, PODRÍAN NO SER INDICATIVOS DEL DESEMPEÑO FUTURO DE LAS INVERSIONES EN NUESTRA COMPAÑÍA.

A PESAR DE QUE HEMOS IDENTIFICADO LOS CRITERIOS Y LINEAMIENTOS GENERALES QUE CONSIDERAMOS IMPORTANTES AL MOMENTO DE EVALUAR UNA EMPRESA OBJETIVO, PODRÍAMOS REALIZAR UNA COMBINACIÓN INICIAL DE NEGOCIOS CON UNA EMPRESA OBJETIVO QUE NO CUMPLA CON DICHS CRITERIOS Y LINEAMIENTOS.

ALGUNOS DE NUESTROS CONSEJEROS Y DIRECTORES ACTUALMENTE ESTÁN, Y TODOS ELLOS PODRÁN ESTAR EN EL FUTURO, RELACIONADOS A ENTIDADES DEDICADAS A NEGOCIOS SIMILARES A AQUELLOS QUE PRETENDEMOS REALIZAR Y, CONSECUENTEMENTE, PODRÍAN TENER CONFLICTOS DE INTERÉS EN DESTINAR SU TIEMPO Y DETERMINAR A QUÉ ENTIDAD SE DEBE PRESENTAR UNA OPORTUNIDAD DE NEGOCIOS EN PARTICULAR.

NUESTROS ESTATUTOS SOCIALES ESTABLECEN QUE UNA "OPORTUNIDAD DE NEGOCIO" SERÁ TAL EN LA MEDIDA QUE SÓLO SE OFREZCA A NUESTROS CONSEJEROS Y FUNCIONARIOS EN SUS CAPACIDADES DE NUESTROS CONSEJEROS Y FUNCIONARIOS, CUESTIÓN QUE PUEDE SER LIMITADA Y AFECTAR EL QUE PODAMOS APROVECHAR CIERTAS OPORTUNIDADES DE NEGOCIO, QUE DE OTRA FORMA ESTARÍAN DISPONIBLES A LA EMISORA.

PODRÍAMOS ÚNICAMENTE SER CAPACES DE COMPLETAR UNA COMBINACIÓN DE NEGOCIOS CON LOS RECURSOS DE ESTA OFERTA, CUESTIÓN QUE PODRÍA RESULTAR EN QUE DEPENDAMOS EXCLUSIVAMENTE DE UN SOLO NEGOCIO QUE PODRÍA TENER UN NÚMERO LIMITADO DE PRODUCTOS O SERVICIOS. ESTA FALTA DE DIVERSIFICACIÓN PODRÍA AFECTAR NEGATIVAMENTE NUESTRAS OPERACIONES Y MÁRGENES DE UTILIDAD.

NUESTRO PROMOTOR PODRÍA EJERCER INFLUENCIA SIGNIFICATIVA RESPECTO DE OPERACIONES QUE REQUIERAN SER SOMETIDAS A LA VOTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS, INCLUSIVE DE UNA MANERA QUE USTED NO CONSENTIRÍA.

NUESTROS TÍTULOS OPCIONALES SERIE A, LOS TÍTULOS OPCIONALES DEL PROMOTOR Y LAS ACCIONES DEL PROMOTOR PODRÍAN TENER UN EFECTO ADVERSO EN EL PRECIO DE MERCADO DE LAS ACCIONES SERIE A, LO CUAL PODRÍA AFECTAR NUESTRA COMBINACIÓN INICIAL DE NEGOCIOS.

ACTUALMENTE NO EXISTE UN MERCADO PARA NUESTROS VALORES Y ES POSIBLE QUE DICHO MERCADO NO SE DESARROLLE, LO QUE PODRÍA AFECTAR DE MANERA ADVERSA SU LIQUIDEZ Y PRECIO.

NUESTROS RESULTADOS DE OPERACIÓN PODRÍAN VERSE SIGNIFICATIVAMENTE AFECTADOS POR FLUCTUACIONES EN EL TIPO DE CAMBIO.

SI REALIZAMOS NUESTRA COMBINACIÓN INICIAL DE NEGOCIOS CON UNA COMPAÑÍA CON OPERACIONES U OPORTUNIDADES FUERA DE MÉXICO, PODRÍAMOS ESTAR SUJETOS A UNA VARIEDAD DE RIESGOS ADICIONALES QUE PODRÍAN AFECTAR NEGATIVAMENTE NUESTRAS OPERACIONES.

EN VIRTUD DE QUE BUSCAMOS COMPLETAR UNA COMBINACIÓN INICIAL DE NEGOCIOS CON UNA EMPRESA OBJETIVO EN LA INDUSTRIA ENERGÉTICA, ESPERAMOS QUE NUESTRAS OPERACIONES FUTURAS ESTÉN SUJETAS A LOS RIESGOS TÍPICAMENTE ASOCIADOS A ESTA INDUSTRIA.

NUESTROS ACCIONISTAS SERIE A Y/O NUESTROS TENEDORES DE TÍTULOS OPCIONALES SERIE A PODRÍAN ENFRENTAR DIFICULTADES PARA NOTIFICARNOS JUDICIALMENTE O EN EJECUTAR RESOLUCIONES JUDICIALES EN CONTRA DE NOSOTROS Y OTRAS PERSONAS.

NUESTROS ESTATUTOS SOCIALES CONTIENEN RESTRICCIONES A LA ADQUISICIÓN DE NUESTRAS ACCIONES Y RESTRICCIONES A LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE VOTO ENTRE NUESTROS ACCIONISTAS.

NUESTROS ESTATUTOS, EN CUMPLIMIENTO CON LA LEY MEXICANA, RESTRINGEN LA POSIBILIDAD DE ACCIONISTAS EXTRANJEROS DE INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SUS GOBIERNOS EN RELACIÓN CON SUS DERECHOS COMO ACCIONISTAS.

ÍNDICE

INFORMACIÓN INCLUIDA EN ESTE PROSPECTO	1
ESTIMACIONES FUTURAS	5
PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y OTRA INFORMACIÓN	8
GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES	11
RESUMEN EJECUTIVO	21
LA OFERTA GLOBAL	31
RESUMEN DE INFORMACIÓN FINANCIERA	56
FACTORES DE RIESGO	57
TIPOS DE CAMBIO	106
POLÍTICA DE DIVIDENDOS	108
GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA GLOBAL Y DESTINO DE LOS RECURSOS	109
CAPITALIZACIÓN	111
DILUCIÓN	113
TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA DE EMISIÓN	115
COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LA SITUACIÓN FINANCIERA Y LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN	124
PANORAMA DE LA INDUSTRIA ENERGÉTICA EN LATINOAMÉRICA	127
VISTA OIL & GAS Y NUESTRA RELACIÓN CON RIVERSTONE	152
OBJETIVO DE NEGOCIO	156
ESTRATEGIA DE NEGOCIO	178
NUESTRA ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO CORPORATIVO	180
ACCIONISTAS	189
OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS	191
LA ESTRUCTURA DE NUESTRO CAPITAL SOCIAL Y DESCRIPCIÓN DE NUESTROS ESTATUTOS SOCIALES	194
EL MERCADO DE VALORES MEXICANO	218
CONSIDERACIONES FISCALES	225
PLAN DE DISTRIBUCIÓN	229
AUDITORES EXTERNOS INDEPENDIENTES	237
OTROS VALORES	238
DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO	239
NOMBRES DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA EN MÉXICO	240
PERSONAS RESPONSABLES	241
ANEXOS	1
1. ESTADOS FINANCIEROS E INFORME DEL COMITÉ DE AUDITORÍA	2
2. OPINIÓN LEGAL	3
3. TÍTULO GLOBAL DE ACCIONES SERIE A	4
4. ACTA DE EMISIÓN DE TÍTULOS OPCIONALES	5
5. TÍTULO GLOBAL DE TÍTULOS OPCIONALES	6

Los anexos forman parte integral del presente prospecto.

AVISO IMPORTANTE

NINGÚN INTERMEDIARIO COLOCADOR, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR LA EMISORA O LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES LÍDERES EN MÉXICO.

INFORMACIÓN INCLUIDA EN ESTE PROSPECTO

El orden de la información contenida en el presente prospecto tiene la finalidad de cumplir con los requisitos de divulgación de información establecidos en la Circular Única de Emisoras, así como procurar la mayor similitud con el folleto informativo (offering circular) utilizado en el extranjero para efectos de la Oferta Internacional. La siguiente tabla muestra las secciones del prospecto que contienen la información exigida por la Circular Única de Emisoras.

Información Requerida	Sección del prospecto
1. Información General	"INFORMACIÓN INCLUIDA EN ESTE PROSPECTO"
Glosario de Términos y Definiciones	"GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES"
Resumen Ejecutivo	"RESUMEN EJECUTIVO"
Factores de Riesgo	"FACTORES DE RIESGO"
Otros Valores	"OTROS VALORES"
Documentos de Carácter Público	"DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO"
2. La Oferta	"LA OFERTA GLOBAL"
Características de los Valores	"LA OFERTA GLOBAL"
Transcripción de las cláusulas relevantes del Acta de Emisión	"LA OFERTA GLOBAL"
Destino de los Fondos	"GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA GLOBAL Y DESTINO DE LOS RECURSOS"
Plan de Distribución	"PLAN DE DISTRIBUCIÓN"
Gastos Relacionados con la Oferta	"GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA GLOBAL Y DESTINO DE LOS RECURSOS"
Coberturas	"LA OFERTA GLOBAL"
Fundamento legal del régimen fiscal aplicable.	"CONSIDERACIONES FISCALES"
Autorización y Registro.	"LA OFERTA GLOBAL"
Estructura de Capital Después de la Oferta	"CAPITALIZACIÓN"
Facultades del Representante Común	"TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA DE EMISIÓN DE TÍTULOS OPCIONALES"
Nombre de las personas con Participación Relevante en la Oferta	"NOMBRES DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA EN MÉXICO"

3. La Emisora	<i>“VISTA OIL & GAS Y NUESTRA RELACIÓN CON RIVERSTONE”</i>
a) Historia y Desarrollo de la Emisora	<i>“VISTA OIL & GAS Y NUESTRA RELACIÓN CON RIVERSTONE”</i>
b) Descripción del Negocio	<i>“VISTA OIL & GAS Y NUESTRA RELACIÓN CON RIVERSTONE”</i>
(i) Actividad Principal	<i>“VISTA OIL & GAS Y NUESTRA RELACIÓN CON RIVERSTONE”</i>
(ii) Canales de Distribución	<i>“VISTA OIL & GAS Y NUESTRA RELACIÓN CON RIVERSTONE”</i>
(iii) Contratos y Acuerdos	<i>“VISTA OIL & GAS Y NUESTRA RELACIÓN CON RIVERSTONE”</i>
(iv) Principales Clientes	<i>“VISTA OIL & GAS Y NUESTRA RELACIÓN CON RIVERSTONE”</i>
(v) Legislación aplicable y situación tributaria	<i>“VISTA OIL & GAS Y NUESTRA RELACIÓN CON RIVERSTONE”</i>
(vi) Recursos Humanos	<i>“VISTA OIL & GAS Y NUESTRA RELACIÓN CON RIVERSTONE”</i>
(vii) Desempeño Ambiental	<i>“VISTA OIL & GAS Y NUESTRA RELACIÓN CON RIVERSTONE”</i>
(viii) Información de Mercado	<i>“VISTA OIL & GAS Y NUESTRA RELACIÓN CON RIVERSTONE”</i>
(ix) Estructura Corporativa	<i>“LA ESTRUCTURA DE NUESTRO CAPITAL SOCIAL Y DESCRIPCIÓN DE NUESTROS ESTATUTOS SOCIALES”</i>
(x) Descripción de Principales Activos	<i>“VISTA OIL & GAS Y NUESTRA RELACIÓN CON RIVERSTONE”</i>
(xi) Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales	<i>“VISTA OIL & GAS Y NUESTRA RELACIÓN CON RIVERSTONE”</i>
(xii) Capital Social y Dividendos	<i>“LA ESTRUCTURA DE NUESTRO CAPITAL SOCIAL Y DESCRIPCIÓN DE NUESTROS ESTATUTOS SOCIALES”</i>
4. Emisora de los Valores de Referencia	<i>“NUESTRA ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO CORPORATIVO”</i>
a) Datos Generales	<i>“VISTA OIL & GAS Y NUESTRA RELACIÓN CON RIVERSTONE”</i>

b) Información Bursátil	<i>“VISTA OIL & GAS Y NUESTRA RELACIÓN CON RIVERSTONE”</i>
5. Información Financiera	<i>“RESUMEN DE INFORMACIÓN FINANCIERA”</i>
a) Información Financiera Seleccionada	<i>“RESUMEN DE INFORMACIÓN FINANCIERA”</i>
b) Información Financiera por Línea de Negocio, Zona Geográfica y Ventas de Exportación	<i>“RESUMEN DE INFORMACIÓN FINANCIERA”</i>
c) Informe de Créditos Relevantes	<i>“RESUMEN DE INFORMACIÓN FINANCIERA”</i>
d) Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera de la Emisora	<i>“COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LA SITUACIÓN FINANCIERA Y LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN”</i>
(e) Resultados de la Operación	<i>“COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LA SITUACIÓN FINANCIERA Y LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN”</i>
(i) Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital	<i>“COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LA SITUACIÓN FINANCIERA Y LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN”</i>
(ii) Control Interno	<i>“COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LA SITUACIÓN FINANCIERA Y LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN”</i>
(f) Estimaciones, Provisiones o Reservas Contables Críticas.	<i>“COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LA SITUACIÓN FINANCIERA Y LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN”</i>
6. Administración	<i>“NUESTRA ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO CORPORATIVO”</i>
Audidores Externos	<i>“AUDITORES EXTERNOS INDEPENDIENTES”</i>
Operaciones con Partes Relacionadas y Conflicto de Interés	<i>“OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS”</i>
Administradores y Accionistas	<i>“NUESTRA ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO CORPORATIVO”</i>
estatutos sociales y Otros Convenios	<i>“LA ESTRUCTURA DE NUESTRO CAPITAL SOCIAL Y DESCRIPCIÓN DE NUESTROS ESTATUTOS SOCIALES”</i>
7. Personas Responsables	<i>“PERSONAS RESPONSABLES”</i>

8. Anexos

“ANEXOS”

ESTIMACIONES FUTURAS

Este prospecto contiene estimaciones y declaraciones sobre acontecimientos futuros. Todas las declaraciones que no sean sobre acontecimientos históricos contenidas en este prospecto incluyendo, pero no limitadas a, declaraciones respecto a nuestros estados financieros, resultados de operaciones, estrategia de negocios, presupuestos, mercados en los que se pretende operar, costos proyectados, planes y objetivos de administración para operaciones futuras, así como nuestras creencias y expectativas en general, son estimaciones futuras. Nuestras estimaciones y declaraciones con respecto a acontecimientos o desempeños futuros se basan principalmente en nuestras expectativas actuales y estimaciones de eventos y tendencias futuras. Aunque creemos que estas estimaciones y declaraciones con respecto a acontecimientos o desempeños futuros se basan en suposiciones razonables, están sujetas a varios riesgos e incertidumbres y se realizan a la luz de la información actualmente disponible para nosotros.

Por su misma naturaleza, las estimaciones futuras incluyen riesgos inherentes e incertidumbres, tanto generales como específicas y existen riesgos de que las previsiones, pronósticos, proyecciones y otras estimaciones futuras no se materialicen o difieran de los resultados actuales. Nuestras estimaciones y declaraciones con respecto al futuro pueden estar influenciadas, entre otros, por importantes factores como los siguientes:

- nuestra capacidad de seleccionar un negocio o negocios apropiados;
- nuestra capacidad para completar nuestra Combinación Inicial de Negocios;
- nuestra capacidad para mantener el control de la empresa objetivo después de la Combinación Inicial de Negocios;
- nuestras expectativas en torno al desempeño del negocio o negocios potenciales;
- nuestro éxito en retener o reclutar, o realizar cambios requeridos en nuestro personal, funcionarios clave o directivos después de llevar a cabo nuestra Combinación Inicial de Negocios;
- la forma en que nuestros funcionarios y consejeros destinen su tiempo a otros negocios o actividades y que potencialmente puedan surgir conflictos de interés con respecto a nuestro negocio o la aprobación de nuestra Combinación Inicial de Negocios;
- nuestra capacidad potencial para obtener financiamiento adicional para completar nuestra Combinación Inicial de Negocios;
- nuestro grupo de potenciales objetivos para negocios futuros;
- nuestra capacidad para emitir Acciones Series A adicionales para consumir nuestra Combinación Inicial de Negocios o para efectos de un plan de incentivos laborales;
- nuestra capacidad para modificar nuestros documentos de gobierno y constitutivos, incluyendo nuestros estatutos sociales;
- la capacidad de nuestros Accionistas Serie A para recibir reembolsos y otros pagos;
- la capacidad de nuestro Promotor, Equipo de Administración, funcionarios y consejeros para adquirir Acciones Serie A;

- la capacidad de nuestros funcionarios y consejeros para identificar un número adecuado de potenciales oportunidades para la adquisición de empresas o negocios;
- la falta de un mercado secundario para nuestros valores;
- la falta de cobertura sobre nuestro negocio por parte de analistas financieros o de la industria;
- la falta de operaciones de estabilización;
- la potencial liquidez y la venta de nuestros valores;
- el componente transfronterizo de la operación;
- nuestro desempeño financiero con posterioridad a la Oferta;
- condiciones, decisiones y desarrollos en el ámbito local, regional, nacional e internacional con impacto económico, competitivo, político, legislativo, legal, ambiental, empresarial y regulatorio en México, Argentina, Colombia, Brasil y otros países;
- la regulación aplicable de cualquier país donde nuestra Cuenta de Custodia pueda estar basada;
- reclamaciones de terceros en contra de nosotros y potencialmente en contra de los Recursos en Custodia;
- el cumplimiento con los requerimientos legales en caso que seamos considerados como un fondo de inversión de conformidad con la Ley de Fondos de Inversión de 1940 según la misma sea o haya sido modificada, de tiempo en tiempo;
- tipos de cambio y tasas de interés en México y Estados Unidos así como en otros países de Latinoamérica en los cuales nuestra empresa objetivo podría estar basada o en el cual pudiera consumarse nuestra Combinación Inicial de Negocios;
- condiciones políticas, económicas y sociales a nivel mundial, en México, Argentina, Colombia, Brasil, y en otros países de Latinoamérica en los cuales nuestra empresa objetivo podría estar basada o en el cual pudiera consumarse nuestra Combinación Inicial de Negocios, como así también en cualquier país donde nuestra Cuenta de Custodia pueda estar localizada, o en Estados Unidos;
- las acciones y la temporalidad de dichas acciones por parte de los organismos reguladores, gubernamentales y ambientales en México, Argentina, Colombia, Brasil y en otros países, incluidos las acciones relacionadas con reformas regulatorias, sus requerimientos y política monetaria;
- regulación y estándares industriales en materia ambiental y sanitaria de seguridad que se vuelvan cada vez más rigurosos;
- los mercados de energía, incluyendo la temporalidad y la magnitud de los cambios, la volatilidad de los precios de la materia prima (*commodities*), y el impacto de cualquier disminución prolongada o considerable en los precios del petróleo conforme a su comportamiento histórico;

- cambios en la regulación del sector energético, de petrolero y gas en México, Argentina, Brasil, Colombia y en otros países de Latinoamérica;
- cambios en las leyes y regulaciones secundarias relacionadas con la administración tributaria;
- nuestra capacidad para contratar, capacitar y mantener a empleados y ejecutivos calificados;
- guerras, ataques terroristas, delitos locales, condiciones meteorológicas, desastres naturales, accidentes catastróficos, fallas de maquinaria, esfuerzos de conservación y otros eventos que puedan impedir nuestras operaciones, dañar nuestras instalaciones y sistemas, causar la emisión de gases de efecto invernadero o emisiones nocivas y exponernos a responsabilidad civil frente a terceros por daño a propiedad o a personas, eventualidades que podrían no estar cubiertas por nuestros seguros (incluyendo costos que excedan los límites de la póliza aplicable) o que podrían ser objetados por los aseguradores;
- aumento en la competencia de mercado en los sectores energéticos de México y en otros países de Latinoamérica en los cuales nuestra empresa objetivo podría estar basada o en el cual pudiera consumarse nuestra Combinación Inicial de Negocios;
- los mercados de capitales y las condiciones financieras, incluida la disponibilidad de crédito, tipos de cambio, fluctuación en la inflación, interés y tasas de cambio;
- posibles cambios en la regulación y en los tratados de libre comercio como resultado de las condiciones políticas en Estados Unidos, México y en otros países de Latinoamérica; y
- otros riesgos e incertidumbres discutidos en la sección "*FACTORES DE RIESGO*" y en otras secciones del presente prospecto.

Si uno o más de estos factores o incertidumbres se materializan, o si los supuestos subyacentes resultan ser incorrectos, los resultados reales pueden variar materialmente de los descritos aquí como anticipados, considerados, esperados, previstos o proyectados.

En este prospecto, cuando utilizamos las palabras "creer", "enfocar", "pronostica", "esperar", "anticipar", "planear", "estimar", "proyectar", "contemplar", "pretender", "asumir", "depende", "debería", "podría", "haría", "podrá", "puede", "potencialmente", "posiblemente", "propuesto", "objetivo", "busca", "metas" o expresiones similares, o cuando discutamos nuestra estrategia, planes, metas, oportunidades, iniciativas, objetivos o intenciones, estamos haciendo estimaciones y declaraciones con respecto al futuro. Las estimaciones y las declaraciones con respecto al futuro se refieren únicamente con respecto a la fecha del presente prospecto, y ni nosotros, ni los Intermediarios Internacionales ni los Intermediarios Colocadores Líderes en México asumen obligación alguna de actualizar o modificar alguna estimación o declaración con respecto al futuro a causa de nueva información, eventos futuros u otros factores. Las estimaciones y las declaraciones con respecto al futuro implican riesgos e incertidumbres y no aseguran el desempeño futuro. Nuestros resultados futuros pueden diferir sustancialmente de los previstos en estas estimaciones y declaraciones con respecto al futuro. Dados los riesgos e incertidumbres anteriormente descritos, es posible que las estimaciones y declaraciones con respecto al futuro no se cumplan y que los resultados futuros y nuestro desempeño difieran sustancialmente de lo previsto en estas declaraciones y estimaciones con respecto al futuro. Debido a lo anterior, los posibles inversionistas no deben confiarse de las estimaciones y declaraciones respecto al futuro para tomar una decisión de inversión.

PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y OTRA INFORMACIÓN

En el presente prospecto, los términos "Vista", "Vista Oil & Gas", "la Emisora", "la Compañía", "nuestra(o)" o "nosotros" se refieren a Vista Oil & Gas, S.A.B. de C.V., una sociedad anónima bursátil de capital variable legalmente constituida de conformidad con las leyes de México. "Riverstone" se refiere a Riverstone Investment Group LLC, una *limited liability company*, constituida de conformidad con las leyes de Delaware, Estados Unidos, así como sus afiliadas y fondos afiliados. "Riverstone Sponsor" se refiere a Vista Sponsor Holdings, L.P., una *limited partnership*, constituida de conformidad con las leyes de Ontario, Canadá. "Promotor" se refiere a Riverstone Sponsor y a nuestro Equipo de Administración de manera conjunta. Riverstone Sponsor es controlado por personal directivo de Riverstone.

Asimismo, el término "México" se refiere a los Estados Unidos Mexicanos, el término "Estados Unidos" se refiere a los Estados Unidos de América, la expresión "Gobierno Mexicano" se refiere al gobierno federal de México y la expresión "Gobierno de Estados Unidos" se refiere al gobierno federal de los Estados Unidos.

Información de Divisas

En este prospecto, los términos "peso", "pesos", "Ps.", significan, indistintamente, pesos, moneda de curso legal en México, y los términos "dólar", "dólares", "dólar Estadounidense", "EU\$", "US\$" o "USD" significan indistintamente dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos.

Estados Financieros

Nos constituimos el 22 de marzo de 2017 y no tenemos historial operativo. Nuestras principales actividades desde nuestra constitución han sido actividades organizacionales y aquellas necesarias para llevar a cabo la Oferta Global.

De acuerdo con el Artículo 41 de nuestros estatutos sociales, nuestro ejercicio comprenderá del 1 de enero al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal. Los primeros estados financieros de la Compañía se prepararán a partir de nuestra fecha de constitución y hasta el 31 de diciembre de 2017. Nuestros estados financieros serán preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, o NIIF (IFRS por sus siglas en inglés), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés).

El presente prospecto incluye nuestros estados financieros auditados al 30 de junio de 2017, por el período comprendido desde nuestra fecha de constitución el 22 de marzo de 2017 hasta el 30 de junio de 2017, (los "Estados Financieros Auditados"). Los Estados Financieros Auditados incluidos en el presente prospecto han sido preparados de acuerdo con las NIIF, y deben leerse conjuntamente con las correspondientes notas a los mismos.

Se recomienda a los posibles inversionistas consultar a sus asesores profesionales para entender: (i) las diferencias entre NIIF y otras normas de información financiera, y cómo esas diferencias podrían afectar la información financiera incluida en el presente prospecto y (ii) el impacto que puedan tener modificaciones o adiciones futuras a las NIIF en nuestros resultados de operaciones o en nuestra condición financiera.

Estimaciones de Mercado

Ciertos datos demográficos, de mercado y competitivos, incluyendo las proyecciones de mercado utilizadas en el presente prospecto, fueron obtenidos de estudios internos, estudios de mercado, información pública y publicaciones de la industria.

Hemos hecho estas declaraciones basándonos en información de fuentes de terceros que consideramos confiables, incluyendo entre otras:

- la Administración de Información Energética de Estados Unidos (*Energy Information Administration*) (“EIA”);
- Agencia Nacional de Hidrocarburos (“ANH”);
- Agencia Nacional de Petróleo, Gas Natural y Biocombustibles (*Agência Nacional do Petróleo, Gás Natural e Biocombustíveis*; “ANP”);
- Asociación Colombiana del Petróleo;
- Banco de México;
- Banco Mundial;
- Bolsa de Valores de Nueva York (*New York Stock Exchange*);
- BP Statical Review;
- Chevron;
- Comisión Nacional de Hidrocarburos (“CNH”);
- Ecopetrol S.A.;
- FactSet;
- Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (“INDEC”);
- Ministerio de Energía y Minería;
- Petróleo Brasileiro S.A. (“Petrobras”);
- Petróleos Mexicanos (“PEMEX”);
- YPF, S.A. (“YPF”);
- Wood Mackenzie Ltd. (“*Wood Mackenzie*”);

En términos generales, las publicaciones de la industria y del gobierno señalan que la información presentada en las mismas se ha obtenido de fuentes consideradas como confiables, pero no aseguran la precisión y exhaustividad de dicha información. Aunque nosotros, los Intermediarios Internacionales y los Intermediarios Colocadores Líderes en México no tenemos ninguna razón para creer que cualquiera de dicha información o reportes son inexactos en cualquier aspecto material, dicha información no ha sido verificada de forma independiente y, por lo tanto, no podemos garantizar precisión y exhaustividad.

Algunos datos también se basan en nuestras estimaciones, que derivan de nuestra revisión de estudios y análisis internos, así como de fuentes independientes. Aunque creemos que estas fuentes son confiables, no hemos verificado de forma independiente la información y no podemos garantizar su precisión y exhaustividad. Asimismo, estas fuentes pueden definir de manera distinta los mercados relevantes a la manera en que nosotros los presentamos. Los datos respecto a nuestra

industria pretenden proporcionar una orientación general, pero son inherentemente imprecisos. Aunque creemos que estas estimaciones fueron razonablemente calculadas, los posibles inversionistas no deben confiarse de dichas estimaciones por su naturaleza imprecisa inherente. El contenido de este prospecto no debe interpretarse como un pronóstico de mercado.

Redondeo

Ciertos montos y porcentajes incluidos en el presente prospecto han sido sujetos a ajustes de redondeo y, en consecuencia, ciertos totales presentados en el presente prospecto pueden no corresponder a la suma aritmética de los montos o porcentajes que los preceden.

Otra Información

El presente prospecto contiene conversiones de ciertas cantidades denominadas en Dólares a Pesos tomando en cuenta tipos de cambio específicos y son presentadas únicamente para la conveniencia de posibles inversionistas. Estas conversiones no deben interpretarse como evidencia, implicación o declaración de que las cantidades que se presentan denominadas en Dólares tiene una equivalencia real con las cantidades que se presentan denominadas en Pesos, ni que pueden ser convertidas a Pesos al tipo de cambio indicado a partir de las fechas aquí mencionadas ni a cualquier otro tipo de cambio.

GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Los términos que se utilizan en este prospecto con mayúscula inicial y que se relacionan a continuación, tendrán los siguientes significados, que serán igualmente aplicables a las formas singular o plural de dichos términos:

“**3P**” o “**Reservas 3P**” significa el monto total estimado de reservas de petróleo y gas disponibles para acceso, calculadas como la suma de todas las reservas probadas y reservas no probadas de petróleo. Las reservas probadas son referidas como P1. Las reservas no probadas se dividen en dos segmentos: aquellas basadas en estimados geológicos y de ingeniería de fuentes probadas (probables, también referidas como P2) y aquellas que son menos probables de ser extraídas en virtud de dificultades financieras o técnicas (posibles, también referidas como P3). Por lo tanto, “3P” o “Reservas 3P” se refiere a la suma de reservas probadas y reservas no probadas ($3P = P1+P2+P3$).

“**Acciones de Suscripción Futura**” tiene el significado que se le atribuye en la sección “*RESUMEN EJECUTIVO – Nuestro Promotor*” del presente prospecto.

“**Acciones del Promotor**” significa las Acciones Serie B mantenidas por el Promotor, y las Acciones Serie A que se emitan como resultado de la conversión de dichas Acciones Serie B en términos del título accionario respectivo.

“**Acciones Serie A**” significa las acciones ordinarias, Serie “A”, sin expresión de valor nominal, representativas de la parte variable del capital social de Vista Oil & Gas S.A.B. de C.V., inscritas en el RNV y listadas en la BMV y que son objeto de oferta pública.

“**Acciones Serie B**” significa las acciones ordinarias, Serie “B”, sin expresión de valor nominal, representativas de la parte variable del capital social de Vista Oil & Gas S.A.B. de C.V., inscritas en el RNV y listadas en la BMV, que para efectos de claridad no son objeto de oferta pública, las cuales son forzosamente convertibles en Acciones Serie A en los supuestos que se describen más adelante en este prospecto.

“**Acciones Serie C**” significa las acciones ordinarias, Serie “C”, sin expresión de valor nominal, representativas de la parte fija sin derecho a retiro del capital social de Vista Oil & Gas S.A.B. de C.V. inscritas en el RNV y listadas en la BMV, que para efectos de claridad no son objeto de oferta pública.

“**Acciones**” significa la referencia conjunta a las Acciones Serie A, Acciones Serie B y Acciones Serie C.

“**Accionistas Serie A**” significa cualquier persona que sea titular de Acciones Serie A.

“**Accionistas Serie B**” significa cualquier persona que sea titular de Acciones Serie B.

“**Accionistas Serie C**” significa Vista SH, LLC y Vista Sponsor Holdings, L.P., o cualquier otra persona que en cualquier momento sea titular de Acciones Serie C.

“**ACP**” significa la Asociación Colombiana del Petróleo.

“**Acta de Emisión**” significa el acta de emisión en virtud de la cual los Títulos Opcionales sean emitidos.

“**Adquisición Conjunta**” tiene el significado que se le atribuye en la sección “*RESUMEN EJECUTIVO – Combinación Inicial de Negocios*” del presente prospecto.

“**Afiliada**” significa (i) con respecto a personas que no son personas físicas, todas las Personas que directa o indirectamente a través de uno o más intermediarios, controlen, sean controlados o se encuentren bajo el control común de la primera Persona (conforme a la definición de “control” contenida en la LMV), y (ii) con respecto a personas físicas, significa cualquier cónyuge pasado, presente o futuro y cualesquier ascendientes o descendientes directos o indirectos, incluyendo padres, abuelos, hijos, nietos y hermanos, así como cualquier fideicomiso o convenio equivalente celebrado con el propósito de beneficiar a cualquiera de dichas personas físicas.

“**Agente Custodio**” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la portada del presente prospecto.

“**ANH**” significa la Agencia Nacional de Hidrocarburos de Colombia.

“**ANP**” significa la Agencia Nacional de Petróleo, Gas y Biocombustible de Brasil (*Agência Nacional do Petróleo, Gás Natural e Biocombustíveis*).

“**Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital**” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la portada del presente prospecto.

“**Asamblea de Tenedores**” significa la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales.

“**Aumento de Capital**” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la portada del presente prospecto.

“**Banxico**” significa el Banco de México.

“**Bnbbbl**” significa miles de millones de barriles de petróleo.

“**BnBoe**” significa miles de millones de barriles equivalentes de petróleo.

“**boe**” significa barril equivalente de petróleo.

“**boed**” significa barril equivalente de petróleo por día.

“**Bolsa**” o “**BMV**” significa, indistintamente, la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“**BP**” significa British Petroleum.

“**Cesionario Permitido**” significa la persona respecto de la cual se realice una transferencia de Acciones Serie B o Títulos Opcionales del Promotor llevada a cabo por funcionarios o directivos de la Compañía (o cesionarios permitidos de los mismos) conforme a lo siguiente: (a) transferencias a otros funcionarios o directivos de la Compañía, o cualquier afiliada, o personas con parentesco consanguíneo con funcionarios o directivos de la Compañía, o a cualquier funcionario de Riverstone Sponsor o sus afiliadas; (b) en caso de una persona física, una donación a un familiar consanguíneo, a un fideicomiso cuyo fideicomisario o beneficiario sea un familiar consanguíneo o una afiliada de dicha persona física, a una organización sin fines de lucro; (c) en caso de una persona física, transferencias llevadas a cabo en virtud de su sucesión ante su muerte; (d) en caso de una persona física, transferencias llevadas a cabo en términos de una resolución judicial relacionada con la disolución de un vínculo marital o cualquier otro asunto de derecho familiar; (e) transferencias realizadas mediante ventas o cesiones privadas llevadas a cabo en relación con una Combinación Inicial de Negocios a un precio no mayor al precio en que dichos valores fueron adquiridos; (f) transferencias en caso de que la Compañía sea liquidada con anterioridad a que se lleve a cabo la Combinación Inicial de Negocios; (g) transferencias realizadas ante la disolución de Riverstone Sponsor, de conformidad con las leyes de la provincia de Ontario, Canadá o las leyes federales de Canadá o el contrato de sociedad (*limited partnership agreement*) de Riverstone Sponsor; (h)

transferencias en caso de que la Compañía se liquide, fusione, intercambie sus acciones, se reorganice o celebre cualquier otra operación en virtud de la cual los accionistas de la Sociedad que tengan el derecho de canjear sus Acciones Serie A por efectivo, valores o cualquier otro activo una vez llevada a cabo la Combinación Inicial de Negocios; en el entendido, sin embargo, que para el caso de las transferencias llevadas a cabo conforme a los incisos (a) a (e) anteriores, los cesionarios permitidos correspondientes deberán celebrar un contrato por escrito mediante el cual se obliguen a sujetarse a las presentes restricciones de transferencia.

“**CFE**” significa la Comisión Federal de Electricidad.

“**Circular Única de Casas de Bolsa**” significa las Disposiciones de Carácter General aplicables a las casas de bolsa, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2004, emitidas por la CNBV, según las mismas sean modificadas o adicionadas de tiempo en tiempo.

“**Circular Única de Emisoras**” significa las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, emitidas por la CNBV, según las mismas sean modificadas o adicionadas de tiempo en tiempo.

“**CNBV**” significa, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“**CNH**” significa la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

“**Combinación Inicial de Negocios**” significa cualquier fusión, adquisición de activos, adquisición de acciones, intercambio de acciones o adquisición de participación en el capital social, combinación, consolidación, reorganización o cualquier otra operación análoga de combinación de negocios llevada a cabo respecto de uno o más negocios de todo tipo de sociedades civiles o mercantiles, asociaciones, compañías, fideicomisos o cualesquiera otras entidades, celebrada por Vista.

“**Condición para el Vencimiento Anticipado**” significa la condición que se cumplirá si, una vez iniciado el Periodo de Ejercicio, el Precio de Cierre en Dólares de las Acciones Serie A en cualesquiera 20 de los últimos 30 Días de Operación, contados a partir de (e incluyendo) el tercer Día Hábil anterior a que tenga lugar la Fecha de Aviso de Vencimiento Anticipado, es igual o superior a USD18.00 por Acción Serie A.

“**Contrato de Colocación**” significa el contrato de colocación celebrado entre la Emisora y los Intermediarios Líderes en México en relación con la Oferta en México.

“**Contrato de Compraventa de Valores**” significa el contrato de compraventa de valores (*purchase agreement*) celebrado entre la Emisora y los Intermediarios Internacionales en relación con la Oferta Internacional.

“**Contrato de Suscripción Futura de Valores**” significa el contrato de suscripción futura de valores (*forward purchase agreement*) que celebramos con RVCP con la intención de vender nuestras Acciones de Suscripción Futura y Títulos Opcionales de Suscripción Futura a RVCP y sus cesionarios permitidos, en la medida en que sea necesario para consumir nuestra Combinación Inicial de Negocios, en una oferta privada que se consumará con la mayor simultaneidad posible al cierre de nuestra Combinación Inicial de Negocios.

“**Control**” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la LMV.

“**Convenio de Socios Estratégicos**” significa el convenio celebrado entre la Emisora, Riverstone y el Equipo de Administración, con la comparecencia de Management Holdings, el día 1 de agosto de 2017 en relación con la oferta privada de los Títulos Opcionales del Promotor y para efectos de lo previsto en el artículo 367, fracción IV de la LMV.

“**Convenio entre Accionistas**” significa el convenio celebrado entre Riverstone Sponsor, Vista SH, LLC y el Equipo de Administración, en su carácter de accionistas de la Emisora.

“**Coordinadores Internacionales**” significa, conjuntamente, Citigroup Global Markets Inc. y Credit Suisse Securities (USA) LLC.

“**Cuenta de Custodia**” significa la cuenta bancaria domiciliada en el Reino Unido y en la cual tanto los recursos provenientes de la Oferta Global, una vez convertidos a Dólares (que incluirán, para efectos de claridad, el Aumento de Capital y las Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital), así como ciertos recursos obtenidos de la colocación privada de los Títulos Opcionales serán depositados, y respecto de la cual Citibank N.A. London Branch actuará como agente custodio.

“**Día de Operación**” significa, en el contexto del Acta de Emisión, cada Día Hábil en que las Acciones Serie A hubieren sido operadas o sean susceptibles de ser operadas en la BMV.

“**Día Hábil**” significa, cualquier día del año que no sea sábado o domingo, o en el cual las instituciones bancarias de México no estén obligadas a cerrar por ley, reglamento u orden ejecutiva, de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV de tiempo en tiempo.

“**DOF**” significa el Diario Oficial de la Federación.

“**Dólares**” o “**USD**” significa dólares americanos, moneda del curso legal en Estados Unidos de América.

“**E&P**” significa exploración y producción.

“**Ecopetrol**” significa Ecopetrol S.A., la compañía petrolera nacional de Colombia.

“**EIA**” significa la Administración de Información Energética de Estados Unidos (*Energy Information Administration*).

“**Ejercicio sin Pago de Efectivo**” significa el ejercicio de los Títulos Opcionales sin pago de efectivo tal y como se describe en la sección “*TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA DE EMISIÓN – Mecánica de Ejercicio*” del presente prospecto.

“**Emisión Futura Específica**” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la sección “*RESUMEN EJECUTIVO – Combinación Inicial de Negocios*” del presente prospecto.

“**EMISNET**” significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información autorizado por la CNBV a la Bolsa.

“**EOR**” significa recuperación mejorada de petróleo (*enhanced oil recovery*).

“**Equipo de Administración**” significa el equipo de administración de la Compañía conformado por Miguel Galuccio, Pablo Vera Pinto, Juan Garoby y Alejandro Cherfiacov. El término “Equipo de Administración” no incluye al señor Javier Rodríguez Galli, quien es un prestador de servicios externo, miembro de un despacho de abogados contratado por Vista y que no dedicará el tiempo completo de su jornada laboral a la Compañía.

“**Equivalente en Pesos del Precio de Ejercicio**” significa, para cualquier Fecha de Ejercicio, el equivalente en Pesos del Precio de Ejercicio, el cual será determinado aplicando el tipo de cambio *fix* publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil anterior a dicha Fecha de Ejercicio.

“**Estados Financieros Auditados**” significa nuestros estados financieros auditados al 30 de Junio de 2017 y por el periodo comprendido del 22 de Marzo de 2017 al 30 de Junio de 2017.

“**Estados Unidos**” o “**E.U.A.**” significan, los Estados Unidos de América.

“**Fecha de Aviso de Vencimiento Anticipado**” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la sección “*TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA DE EMISIÓN– Fecha de Aviso de Vencimiento Anticipado*”.

“**Fecha de Cancelación de las Acciones Serie A**” significa el Día Hábil en que la totalidad, y no menos de la totalidad, de las Acciones Serie A sean canceladas con motivo de la reducción en la parte variable del capital social de la Emisora, mediante reembolso en efectivo, decretado por la Emisora y aprobado conforme a las Resoluciones de Accionistas y según sea anunciado, en su caso, por la Emisora a través de EMISNET.

“**Fecha de Cierre de la Combinación Inicial de Negocios**” significa la fecha en la que se concrete la Combinación Inicial de Negocios, la cual puede coincidir con la fecha en que se suscriban los convenios que documenten dicha Combinación Inicial de Negocios o, en caso de en dichos convenios se hubiesen incluido condiciones suspensivas o algún término similar, la fecha en que la última de dichas condiciones haya sido satisfecha o dispensada, o las partes convengan que surta efectos dicha Combinación Inicial de Negocios una vez cumplidas tales condiciones, en términos de dichos convenios, según la misma sea anunciada, por el Emisora a través de EMISNET.

“**Fecha de Ejercicio Automático**” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la portada del presente prospecto.

“**Fecha de Ejercicio**” significa el Día Hábil en el cual cualquier Tenedor de Títulos Opcionales ejerza los derechos derivados de los Títulos Opcionales de los que sea titular para adquirir las Acciones Serie A en los términos que más adelante se señalan; en el entendido, que dicho Día Hábil deberá tener lugar dentro del Periodo de Ejercicio.

“**Fecha de Liquidación de la Oferta**” significa el Día Hábil en que los recursos correspondientes a la Oferta Inicial de las Acciones Serie A sean liquidadas a través de la BMV.

“**Fecha de Vencimiento Anticipado**” significa el Día Hábil posterior a que haya iniciado el Periodo de Ejercicio que en su caso la Emisora señale , siempre y cuando la Condición para el Vencimiento Anticipado se tenga por cumplida, como la fecha de vencimiento anticipado de todos, y no menos de todos, los Títulos Opcionales Serie A; en el entendido que la fecha de vencimiento anticipado deberá tener lugar, al menos, 30 días calendario después del Día Hábil en que se publique el aviso de vencimiento anticipado.

“**Fondos GSAM**” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la sección “*RESUMEN EJECUTIVO*” en el presente prospecto.

“**Gastos Permitidos y Pagaderos con Rendimientos**” significa los gastos permitidos pagaderos con rendimientos generados por los Recursos en Custodia y que serán utilizados para cubrir (i) obligaciones causadas a partir del cierre de la Oferta en relación con el impuesto sobre la renta, (ii) capital de trabajo que no exceda de un monto máximo anual de USD750,000.00 por un máximo de 24 meses, y (iii) hasta USD100,000.00 en gastos de disolución en caso que no completemos la Combinación Inicial de Negocios dentro de los 24 meses siguientes al cierre de la Oferta.

“**GNL**” significa gas natural licuado.

“**GW**” significa gigawatts.

“**IASB**” significa la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (*International Accounting Standards Board*).

“**Indeval**” significa, S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

“**Intermediarios Colocadores Líderes en México**” significa la referencia conjunta a Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex y Casa de Bolsa Credit Suisse (México), S.A. de C.V., Grupo Financiero Credit Suisse (México).

“**Intermediarios Colocadores**” significa la referencia conjunta a los Intermediarios Internacionales y los Intermediarios Colocadores Líderes en México.

“**Intermediarios Internacionales**” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la portada del presente prospecto.

“**Inversionista con Elección de Diferimiento**” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la portada del presente prospecto.

“**Inversionistas Minoritarios**” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la sección “*RESUMEN EJECUTIVO*” en el presente prospecto.

“**ISR**” significa, el Impuesto Sobre la Renta establecido conforme a las leyes de México.

“**IVA**” significa, el Impuesto al Valor Agregado establecido conforme a las leyes de México.

“**Ley de Fondos de Inversión de Estados Unidos**” significa la Ley de Fondos de Inversión de 1940 de los Estados Unidos (*U.S. Investment Company Act of 1940*), según la misma haya sido o sea reformada de tiempo en tiempo.

“**Ley de Petróleo de Brasil**” significa el artículo 20 de la Constitución de Brasil y el artículo 3 de la Ley No. 9,478 de fecha 6 de agosto de 1997, según haya sido reformada o sea reformada de tiempo en tiempo.

“**Ley de Prácticas de Corrupción en el Extranjero de los Estados Unidos de 1977**” significa la Ley de Prácticas de Corrupción en el Extranjero de los Estados Unidos de 1977 (*Foreign Corrupt Practices Act of 1977*).

“**Ley de Soborno del Reino Unido de 2010**” significa la Ley de Soborno del Reino Unido de 2010 (*United Kingdom Bribery Act 2010*).

“**Ley de Valores de Estados Unidos**” significa la Ley de Valores de 1933 de los Estados Unidos (*U.S. Securities Act of 1933*).

“**Ley Monetaria**” significa la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

“**LGSM**” significa, la Ley General de Sociedades Mercantiles, según sea reformada o suplementada de tiempo en tiempo.

“**LGTOC**” significa, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, según sea reformada o suplementada de tiempo en tiempo.

“**LISR**” significa, la Ley del Impuesto sobre la Renta, según sea reformada o suplementada de tiempo en tiempo.

“**LMV**” significa, la Ley del Mercado de Valores, según sea reformada o suplementada de tiempo en tiempo.

“**Lote**” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la sección “*LA OFERTA GLOBAL – La Oferta*” en el presente prospecto.

“**Management Holdings**” significa Vista Management International Company, una entidad constituida conforme a las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, propiedad de y controlada por los miembros del Equipo de Administración.

“**mbopd**” significa mil barriles de petróleo al día.

“**mboepd**” significa mil barriles de petróleo equivalente al día.

“**México**” significa, los Estados Unidos Mexicanos.

“**MLP**” significa una *master limited partnership*, conforme a la regulación aplicable en los Estados Unidos.

“**MMbb1**” significa millones de barriles.

“**MMbd**” significa millones de barriles por día.

“**MMBoe**” significa un millón de barriles equivalentes de petróleo.

“**MMBoed**” significa miles de millones de barriles equivalentes de petróleo por día.

“**MMBtu**” significa un millón de unidades térmicas británicas.

“**NASDAQ**” significa la bolsa de valores de Estados Unidos conocida como *National Association of Securities Dealers Automated Quotation*.

“**Negocio Riverstone**” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la sección “*RESUMEN EJECUTIVO*” en el presente prospecto.

“**NIIF**” significa las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el *International Accounting Standards Board* o IASB.

“**Oferta en México**” significa, la oferta pública primaria de suscripción pago de Unidades en México descrita en el presente prospecto.

“**Oferta Inicial**” significa, en el contexto del Acta de Emisión, la oferta pública inicial en México de las Acciones Serie A y los Títulos Opcionales Serie A, según sea autorizada por la CNBV, y la oferta internacional simultánea de Acciones Serie A y de Títulos Opcionales Serie A en los Estados Unidos de América y en otros mercados del extranjero.

“**Oferta Internacional**” significa, la oferta de Unidades en los Estados Unidos conforme a la Regla 144A (*Rule 144A*) de la Ley de Valores de Estados Unidos, y en otros mercados de valores fuera de México y los Estados Unidos de conformidad con la Regulación S (*Regulation S*) de dicha Ley de Valores de 1933 de Estados Unidos y el conforme a la legislación aplicable en cada uno de los países en los que se realice dicha oferta.

“**Oferta**” u “**Oferta Global**” significa, indistintamente, la referencia conjunta a la Oferta en México y la Oferta Internacional.

“**PEMEX**” significa Petróleos Mexicanos.

“**Periodo de Ejercicio**” significa, en el contexto del Acta de Emisión, el periodo (i) que comienza en la fecha que ocurra más tarde entre: (a) el 30° día natural siguiente a la Fecha de Cierre de la Combinación Inicial de Negocios, y (b) el día en que se cumplan 12 meses contados a partir de la Fecha de Liquidación de la Oferta, y (ii) que termina a las 12:00 horas (hora de la Ciudad de México) de la fecha que ocurra primero entre: (a) la Fecha de Vencimiento Anticipado y (b) el quinto aniversario de la Fecha de Cierre de la Combinación Inicial de Negocios; en el entendido que si cualquiera de dichos días o fechas ocurren en un día que no sea un Día Hábil, entonces el Periodo de Ejercicio comenzará o terminará, según sea el caso, el Día Hábil inmediato siguiente.

“**Peso Argentino**” significa la moneda de curso legal en Argentina.

“**Peso Colombiano**” significa la moneda de curso legal en Colombia.

“**Pesos**”, “**Ps.**” o “**pesos**” significa, indistintamente, la moneda de curso legal en México.

“**Petrobras**” significa Petróleo Brasileiro S.A.

“**PIB**” significa el Producto Interno Bruto.

“**Plan Quinquenal**” significa el plan quinquenal de licitaciones para la exploración y extracción de hidrocarburos 2015-2019 de SENER.

“**Precio de Cierre en Dólares de las Acciones Serie A**” significa, para cualquier Día de Operación, el equivalente en Dólares del Precio de Cierre de las Acciones Serie A para dicho Día de Operación, el cual será determinado con base en el tipo de cambio fix que al efecto publique el Banco de México en su portal de internet en dicho Día de Operación.

“**Precio de Cierre**” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el Reglamento Interior.

“**Precio de Ejercicio**” significa USD11.50 por Acción Serie A. Para efectos exclusivamente del artículo 66 de la LMV, este precio se entenderá expresado en moneda nacional y será el “Equivalente en Pesos del Precio de Ejercicio” según se define en este prospecto.

“**Precio Justo de Mercado de las Acciones Serie A en Dólares**” significa el promedio del Precio de Cierre en Dólares de las Acciones Serie A de los 10 últimos Días de Operación, contados a partir de (e incluyendo) el tercer Día de Operación anterior a que tenga lugar la Fecha de Aviso de Vencimiento Anticipado.

“**Promotor**” significan, conjuntamente, Riverstone Sponsor y los señores Miguel Galuccio, Pablo Vera Pinto, Juan Garoby y Alejandro Cheriñacov.

“**Real Brasileño**” significa la moneda de curso legal de Brasil.

“**Recursos en Custodia**” significa los recursos netos de la Oferta Global, junto con ciertos recursos obtenidos de la colocación privada de los Títulos Opcionales del Promotor.

“**Reglamento Interior**” significa el Reglamento Interior de la BMV, debidamente autorizado por la CNBV el 27 de septiembre de 1999, en términos del oficio número 601-I-CGN-78755/99, incluyendo sus modificaciones, o cualquier disposición que lo sustituya.

“**Reino Unido**” significa el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

“**Representante Común**” significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de representante común de los Tenedores de los Títulos Opcionales o quien sea designado subsecuentemente como representante común de conformidad con el Acta de Emisión.

“**Resoluciones de Accionistas**” significan las resoluciones unánimes tomadas fuera de una asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de fecha 28 de julio de 2017, mediante la cual se apruebe, entre otros asuntos, los términos de la Oferta descritos en el presente prospecto.

“**Riverstone Sponsor**” significa Vista Sponsor Holdings, L.P., una sociedad de responsabilidad limitada (*limited partnership*) constituida de conformidad con las leyes de Ontario, Canadá.

“**Riverstone**” significa Riverstone Investment Group LLC, una sociedad de responsabilidad limitada (*limited liability company*) de Delaware, así como sus afiliadas y fondos afiliados.

“**RNV**” significa, el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV.

“**Ronda 1.1**” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*RESUMEN EJECUTIVO – Nuestro Promotor*” de este prospecto.

“**Ronda 1.2**” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*RESUMEN EJECUTIVO – Nuestro Promotor*” de este prospecto.

“**Ronda 1.4**” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*RESUMEN EJECUTIVO – Nuestro Promotor*” de este prospecto.

“**Ronda 2.1**” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*RESUMEN EJECUTIVO – Nuestro Promotor*” de este prospecto.

“**RVCP**” significa Riverstone Vista Capital Partners, L.P., una afiliada del Riverstone Sponsor.

“**SEDI**” significa el Sistema Electrónico de Envío de Información mantenido por la BMV para efecto del envío de la información que debe ser proporcionada a la BMV.

“**SENER**” significa la Secretaría de Energía.

“**SIC**” significa el Sistema Internacional de Cotizaciones.

“**Sierra**” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*RESUMEN EJECUTIVO – Nuestro Promotor*” de este prospecto.

“**Silver Run I**” significa Centennial Resource Development, Inc., antes conocida como Silver Run Acquisition Corp.

“**Silver Run II**” significa Silver Run Acquisiton Corp II.

“**SPM**” significa Schlumberger Production Management.

“**Subcolocadores**” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*PLAN DE DISTRIBUCIÓN – Sindicación*” de este prospecto.

“**Tenedores de los Títulos Opcionales del Promotor**” significa las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente, que sean propietarias de los Títulos Opcionales del Promotor.

“**Tenedores de los Títulos Opcionales Serie A**” significa las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente, que sean propietarias de los Títulos Opcionales Serie A.

“**Tenedores de los Títulos Opcionales**” significa las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente, que sean propietarias de los Títulos Opcionales Serie A, los Títulos Opcionales del Promotor y los Títulos Opcionales de Suscripción Futura.

“**Título Global de los Títulos Opcionales**” significa el título global suscrito por la Emisora y que ampara los Títulos Opcionales emitidos al amparo del Acta de Emisión, el cual se mantendrá depositado en Indeval.

“**Títulos Opcionales de Suscripción Futura**” tiene el significado que se le atribuye en la sección “*RESUMEN EJECUTIVO – Nuestro Promotor*” del presente prospecto.

“**Títulos Opcionales del Promotor**” significa los títulos opcionales de compra referidos a las Acciones Serie A idénticos a, y fungibles con, los Títulos Opcionales Serie A, salvo por ciertas diferencias previstas en el presente prospecto, que serán ofrecidos y colocados de forma privada, en los términos descritos en la sección “*LA OFERTA GLOBAL – Títulos Opcionales del Promotor*” del presente prospecto.

“**Títulos Opcionales en Tesorería**” significa los Títulos Opcionales mantenidos en tesorería en beneficio de los Inversionistas con Elección de Diferimiento por la Emisora de conformidad con el Acta de Emisión”.

“**Títulos Opcionales Serie A**” tiene el significado que se le atribuye en la portada del prospecto.

“**Títulos Opcionales**” significa la referencia conjunta a los Títulos Opcionales Serie A, los Títulos Opcionales del Promotor y los Títulos Opcionales de Suscripción Futura.

“**TLC**” significa el Tratado de Libre Comercio, un tratado internacional negociado de manera tripartita celebrado por los gobiernos de Canadá, México y Estados Unidos que entró en vigor en enero de 1994.

“**Tpc**” significa billones de pies cúbicos.

“**UDI**” significa las unidades de inversión cuyo valor de referencia es publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.

“**Unidades**” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la portada del prospecto.

“**Valores de Suscripción Futura**” tiene el significado que se le atribuye en la sección “*RESUMEN EJECUTIVO – Nuestro Promotor*” del presente prospecto.

“**Vista**”, “**Vista Oil & Gas**”, “**Emisora**”, “**Compañía**,” “**nosotros**” o “**nuestra(o)**” significa, indistintamente, Vista Oil & Gas, S.A.B. de C.V., una sociedad anónima bursátil de capital variable constituida de conformidad con las leyes de México.

“**YPF**” significa YPF S.A.

RESUMEN EJECUTIVO

A continuación se resume cierta información que se describe con mayor detalle en otras secciones del presente prospecto. Considerando que se trata de un resumen, no contiene toda la información que un potencial inversionista deberá considerar para tomar una decisión de inversión. Usted deberá leer cuidadosamente este prospecto en su totalidad, particularmente la sección titulada "FACTORES DE RIESGO" así como la información financiera aquí contenida antes de llevar a cabo cualquier inversión en nuestras acciones o títulos opcionales.

La Compañía

Somos una sociedad anónima bursátil de capital variable o S.A.B. de C.V. constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Nuestra sociedad es de propósito específico para la adquisición de empresas (*special purpose acquisition company*, "SPAC"), creada con la finalidad de consumir una fusión, adquisición de activos, adquisición de acciones, participaciones o intereses, combinación, consolidación, reorganización o alguna otra combinación de negocios similar independientemente de su denominación, con cualquier otro u otros negocios y con toda clase de entidades y a la cual nos referiremos a lo largo del presente prospecto como nuestra "Combinación Inicial de Negocios". Somos una sociedad constituida por Riverstone Sponsor que, junto con nuestro Equipo de Administración, integra nuestro Promotor. Riverstone es uno de los fondos de capital privado enfocados en el sector energético más grandes del mundo. Nuestro Equipo de Administración se encuentra liderado por Miguel Galuccio, quien ocupó el cargo de Presidente del Consejo de Administración y Gerente General de YPF, y actualmente es miembro independiente del consejo de administración de Schlumberger. A la fecha, no hemos celebrado ningún acuerdo formal y vinculante que nos obligue a identificar algún objetivo potencial para la combinación de negocios. Nuestra intención es capitalizar la capacidad de nuestro Equipo de Administración y, de manera más amplia, la capacidad de la plataforma de Riverstone para identificar, adquirir y operar una empresa dentro del sector energético en Latinoamérica.

Nuestra búsqueda de objetivos se concentrará en un negocio que se pueda beneficiar de un equipo directivo activo y con amplia experiencia operativa en el sector energético y que represente una oportunidad para generar, bajo la dirección de nuestro Equipo de Administración, rendimientos atractivos ajustados por riesgo. En ocasiones, empresas fundamentalmente sólidas pueden llegar a operar temporalmente por debajo de su potencial real debido a situaciones de ajuste o alguna dislocación en los mercados en los que operan, a la asignación ineficiente de inversiones de capital, a estructuras de capital sobre-apalancadas, a estructuras operativas con gastos excesivos, a equipos de administración subóptimos y/o estrategias de negocios inapropiadas. Nuestro objetivo es generar rendimientos atractivos y crear valor para nuestros accionistas mediante la implementación de una estrategia disciplinada y la gestión de cambios en la empresa objetivo post-adquisición para impulsar y maximizar su valor potencial. Preferimos aquellas oportunidades que cuenten con ciertos elementos de protección a la baja, por ejemplo, podrían existir casos en donde la empresa objetivo tuviera reservas probadas y producción corriente para reducir riesgos de desarrollo, mejorando así la relación riesgo-beneficio mediante la implementación de aquellos cambios que permitan acelerar el crecimiento o transformación de la empresa objetivo. Pretendemos llevar a cabo lo anterior, en parte, implementando un modelo eficiente de operación adecuado al propósito (*fit-for-purpose*) y específico para el ámbito relevante (*field-specific*) con un enfoque operativo que logre apalancar nuestra capacidad de identificar especialistas locales en cada cuenca y nuestra efectiva experiencia en la administración de riesgos operativos y gerenciales. Adicionalmente, pretendemos llevar a cabo una administración dinámica de portafolio de activos y agilizar nuestra toma de decisiones, así como asociarnos con proveedores capaces de agilizar el acceso a tecnología de vanguardia o adaptable a requerimientos particulares de la operación. Riverstone ha aplicado exitosamente estas estrategias en el pasado y ha logrado invertir capital a través de los distintos ciclos de la industria energética.

Buscaremos capitalizar los 25 años de experiencia en el negocio de petróleo y gas de nuestro Presidente y Director General, el señor Miguel Galuccio. El señor Galuccio es actualmente

miembro independiente del Consejo de Administración de Schlumberger. El señor Galuccio ocupó el cargo de Presidente del Consejo de Administración y Gerente General de YPF, la compañía petrolera más grande de Argentina, desde mayo de 2012 hasta abril de 2016. Bajo su liderazgo, YPF se convirtió en la mayor productora de petróleo proveniente de formaciones 'shale' a nivel mundial fuera de Norteamérica. Antes de unirse a YPF, el señor Galuccio fue empleado de Schlumberger y ocupó diversos cargos ejecutivos internacionales en Norteamérica, Medio Oriente, el Sudeste de Asia, Europa y Latinoamérica, el último de éstos como Presidente de Schlumberger Production Management. Entre otros puestos que ha ocupado el señor Galuccio se encuentran el de Presidente de Integrated Project Management, Director de Geomarketing para México y Centroamérica y Gerente de Reservas en Tiempo Real (*Real Time Reservoir Manager*). Previo a su empleo en Schlumberger, se desempeñó en diversos cargos ejecutivos en YPF y sus subsidiarias, incluyendo YPF International, donde participó en su proceso de internacionalización como Gerente de Maxus Energy. El señor Galuccio fue votado como mejor CEO de Argentina en 2014 por una encuesta de PricewaterhouseCoopers, y CEO de LatAm del Año en los premios BRAVO Latin Trade para el año 2014.

Panorama general de los SPACs

Los SPACs son sociedades de reciente creación que levantan capital por medio de una oferta pública de valores (usualmente acciones representativas de su capital social y títulos opcionales ejercibles por dichas acciones integradas en "unidades") al público inversionista. El capital levantado del público inversionista permanece depositado en una cuenta de custodia, sin recurso alguno por parte de los accionistas públicos o el equipo de administración, salvo en ciertos casos, hasta el momento que se apruebe y lleve a cabo una "combinación inicial de negocios" dentro de un periodo de tiempo específico (generalmente hasta 24 meses). Si no se lograra consumir dicha combinación de negocios, el SPAC se liquidará y se utilizarán los fondos de la cuenta de custodia para que los accionistas públicos reciban un reembolso en efectivo proporcional a su inversión. Los inversionistas, en tanto accionistas del SPAC, tendrán entre otros, derechos de voto al momento de presentarse una adquisición potencial y de obtener reembolsos en efectivo y pagos a cambio de sus acciones.

Nuestro Promotor

Nuestro Promotor está conformado por Riverstone Sponsor y por el Equipo de Administración, que a su vez está integrado por Miguel Galuccio, Pablo Vera Pinto, Juan Garoby y Alejandro Chernacov. Riverstone Sponsor está controlado por ejecutivos de alta dirección de Riverstone.

Riverstone cuenta con una amplia experiencia en inversiones en la industria energética mundial. Desde su fundación en el año 2000 por David Leuschen y Pierre Lapeyre, Riverstone ha comprometido aproximadamente USD35 mil millones de capital propio en más de 130 transacciones en once países y ha recaudado aproximadamente USD36 mil millones de capital a través de nueve fondos privados y en otros vehículos relacionados. Riverstone tiene experiencia invirtiendo a través de los diversos ciclos de precios de *commodities* y cuenta con probada capacidad para identificar activos, negocios y equipos gerenciales con alto potencial de optimización de recursos y capital.

Riverstone es uno de los fondos de capital privado enfocados en el sector energético más grandes del mundo. En el sector de exploración y producción global, Riverstone es uno de los inversionistas de capital privado más relevantes, con 61 inversiones y un total de capital comprometido de USD18.2 mil millones y una participación activa en todos los principales yacimientos de petróleo y gas en los Estados Unidos, incluyendo las cinco mayores regiones terrestres de petróleo y gas "shale" y "tight" del noreste (*Marcellus* y *Utica*), sureste (*Haynesville*, *Bossier* y *Fayetteville*), centro (*Mississippi*, *Woodford* y *Antrim*), Texas (*Eagle Ford*, *Barnett* y *Permian*) y las Rocallosas/Grandes Llanuras (*Bakken* y *Niobrara*). Riverstone ha participado en el sector de exploración y producción mexicano a través de tres empresas de portafolio desde la reforma energética del país. En el sector de infraestructura y transporte de hidrocarburos (*midstream*)

global, Riverstone ha realizado 23 inversiones y tiene un capital comprometido de USD6.3 mil millones. Ha construido, expandido y operado una red de aproximadamente 100,000 millas de sistemas de ductos, ha sido propietario y operado activos representativos de aproximadamente 275 MMbbl de capacidad de almacenaje. Riverstone ha formado 6 *master limited partnerships* o MLPs. Riverstone también participó en el lanzamiento público de la compañía Magellan Midstream Holdings L.P. y participó en la adquisición para el deslistado de las acciones de Kinder Morgan, uno de los más grandes en el sector de infraestructura y transporte de hidrocarburos (*midstream*) a la fecha. En el sector de servicios de energía global, Riverstone ha realizado 21 inversiones y tiene un capital comprometido de USD4.1 mil millones. Las plataformas de servicio y manufactura de Riverstone emplean a más de 20,000 personas al servicio de su clientela global y se enfocan en mitigar los efectos cíclicos y en desarrollar compañías cuyo mercado objetivo está más cercanamente alineado con la producción en lugar de la exploración de hidrocarburos. Riverstone también tiene experiencia en el sector eléctrico convencional y renovable. En el sector eléctrico convencional global, ha comprometido USD\$1.9 mil millones a través de 7 inversiones, desarrollando y/u operando aproximadamente 18 GW de capacidad. Por otro lado, Riverstone ha comprometido otros USD\$4.4 mil millones a través de 20 inversiones en el sector de energía renovable, desarrollando y/u operando un portafolio de más de 11 GW de capacidad, y habiendo sido uno de los primeros participantes en emprender en el mercado de “YieldCos” a través de compañías como Pattern Energy Group.

En noviembre de 2015 Riverstone formó Silver Run Acquisition Corp. (“Silver Run I”), una sociedad con el propósito específico de adquirir un negocio, sustancialmente similar a nuestra Compañía. Silver Run I capitalizó la plataforma de inversiones de Riverstone y los 45 años de experiencia en el sector de petróleo y gas de su director general, Mark Papa, para identificar, adquirir y operar un negocio en la industria energética que podría ofrecer oportunidades para lograr rendimientos atractivos ajustados por riesgo. Previo a Silver Run I y a Riverstone, el señor Papa fue presidente del consejo de administración y director general de EOG Resources, una empresa de exploración y producción (o “E&P”) de hidrocarburos. A través de su oferta pública inicial en febrero de 2016, Silver Run I recaudó USD500 millones a través de la venta de 50 millones de unidades al público inversionista, incluyendo el ejercicio parcial de la opción de sobreasignación de los colocadores. En aquel entonces, el capital social y los títulos opcionales de Silver Run I cotizaban en NASDAQ bajo las claves de pizarra “SRAQ” y “SRAQW”. El 11 de octubre de 2016, Silver Run I consumó la Combinación Inicial de Negocios mediante la adquisición de aproximadamente el 89% de Centennial Resource Production, LLC, un operador independiente de exploración y producción con activos ubicados en el corazón del sur de la cuenca de Delaware, perteneciente a fondos controlados y afiliados de NGP Energy Capital Management, LLC. Como parte de la operación, Silver Run I recaudó capital adicional por un monto de aproximadamente USD1,000 millones por medio de una colocación privada de acciones Serie A a USD10 por acción. Una vez concluida la operación, Silver Run I adoptó el nombre de Centennial Resource Development, Inc., y su capital social y títulos opcionales comenzaron a cotizar en NASDAQ bajo las claves de pizarra “CDEV” y “CDEWV”, respectivamente.

Desde que Silver Run I lanzó y completó su oferta pública en el primer trimestre de 2016, el valor de sus acciones aumentó 58% y la compañía llegó a tener una capitalización de mercado de aproximadamente USD3.6 mil millones al cierre del segundo trimestre de 2017.

No obstante lo anterior, es importante advertir que (i) la información del desempeño de las acciones de Silver Run Acquisition Corp se incluye para fines meramente ilustrativos e informativos, (ii) que el desempeño de dichas acciones no garantiza de ninguna manera que nuestras Acciones Serie A vayan a tener un rendimiento similar (o incluso rendimiento alguno) y (iii) que el precio de cotización de nuestras Acciones Serie A podría caer hasta equivaler a cero.

En marzo de 2017, Silver Run Acquisition Corp. II o “Silver Run II” recaudó mediante su oferta pública inicial más de USD1 mil millones a través de la venta de unidades al público inversionista, consistiendo cada unidad en una acción serie A de su capital social y 1/3 de título opcional (*warrant*). Silver Run II actualmente busca capitalizar la plataforma de inversiones de Riverstone y la vasta experiencia de su director general, James T. Hackett, en el mercado de energía.

Previo a Silver Run II y a Riverstone, el señor Hackett fue presidente del consejo de administración y director general de Anadarko Petroleum Company, una empresa de E&P, como así también Presidente y Director de Operaciones de Devon Energy, igualmente una empresa de E&P, después de su fusión con la compañía Ocean Energy, de la cual fue presidente del consejo de administración y director general. El capital social y los títulos opcionales de Silver Run II comenzaron a cotizar en NASDAQ bajo las claves de pizarra “SRUN” y “SRUNW”, respectivamente. A la fecha del presente prospecto, la misma no ha consumado una combinación de negocios.

Riverstone es socio en Sierra Oil & Gas, S. de R.L. de C.V. o (“Sierra”), una compañía de energía independiente constituida en México enfocada en buscar oportunidades de exploración y producción, así como de infraestructura y transporte de petróleo y gas natural en México, la cual se ha posicionado como uno de los jugadores locales más activos desde la entrada en vigor de las recientes reformas constitucionales en materia energética en el país. A la fecha, Sierra ha sido adjudicada con cinco bloques marítimos, en virtud de su participación en las rondas de licitación de la Comisión Nacional de Hidrocarburos o (“CNH”) convirtiéndose en la tercera compañía privada de exploración y producción más grande del país en términos de superficie en acres neta, con aproximadamente 560 mil acres netos. En la primera convocatoria de la primera ronda de licitación de la CNH “Ronda 1.1”, Sierra fue parte del consorcio ganador junto con Talos Energy LLC como operador y Premier Oil Plc, al que le fueron adjudicados dos bloques de aguas someras, la primera concesión en su tipo desde 1938. En julio de 2017, los miembros del consorcio anunciaron que “Zama”, el primer pozo perforado en uno de los bloques iniciales, registró un hallazgo de gran magnitud. Asimismo, una afiliada de Sierra (Sierra Offshore Exploration, S. de R.L. de C.V.) participo como parte de otros dos consorcios ganadores más, los cuales fueron integrados por PC Carigali Mexico Operations, S.A. de C.V. (subsidiaria de Petroliam Nasional Berhad o Petronas), Murphy Sur, S. de R.L. de C.V. (subsidiaria de Murphy Oil Corporation) y Ophir Energy Mexico Holdings Limited (subsidiaria de Ophir Energy plc), y a los cuales les fueron adjudicados dos bloques de exploración de agua profunda como parte de la cuarta convocatoria de la primera ronda de licitación de la CNH (“Ronda 1.4”). De igual manera, Sierra fue parte del consorcio ganador junto con Repsol S.A. como operador de otro bloque de exploración de aguas someras como parte de la primera convocatoria de la segunda ronda de licitación de la CNH (“Ronda 2.1”). Asimismo, Sierra está actualmente desarrollando un proyecto de infraestructura de almacenamiento y transporte de petrolíferos integrado en conjunto con TransCanada Corporation y Grupo TMM, S.A.B. de C.V., con una inversión estimada de USD800 millones. Como una de las compañías pioneras en México, Sierra es tan sólo una de las seis subsidiarias de Riverstone operando en México.

Riverstone ha participado activamente en el sector energético mexicano a través de sus inversiones en otras empresas de portafolio. Una afiliada de Fieldwood Energy, una empresa del portafolio de Riverstone, se asoció con PetroBal, S.A.P.I. de C.V., una entidad dirigida por el ex Director General de PEMEX Exploración y Producción, y le fue adjudicada un bloque de aguas someras como parte de la segunda convocatoria de la primera ronda de licitación de la CNH (“Ronda 1.2”). Riverstone también ha invertido en Avant Energy, S. de R.L. de C.V., una sociedad de reciente creación enfocada en el desarrollo, construcción y operación de infraestructura energética enfocada a los sectores de petróleo, gas natural, productos de refinería y electricidad. En el sector de energías renovables, Riverstone tiene una inversión en Pattern Energy Group LP, misma que celebró un *joint venture* con la división Cemex Energía de Cemex, S.A.B. de C.V., uno de los desarrolladores más experimentados en energía renovable en México, para crear un portafolio de al menos 1 GW de proyectos de energía renovable en el transcurso de cinco años. Riverstone tiene una inversión en una subsidiaria de TrailStone LLP (una empresa global de *commodities* y logística activa en los sectores de líquidos, generación de electricidad, transporte de gas, minería y agricultura) con actividades enfocadas en el norte de México. Adicionalmente, en Diciembre de 2015, Riverstone levantó uno de los primeros fondos de capital privado enfocados en energía bajo la forma de un fideicomiso emisor de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo (CKD) por un monto total comprometido de Ps.12.5 mil millones (aproximadamente USD750 millones al tipo de cambio vigente en dicha fecha) proveniente de inversionistas institucionales del sector de los sistemas de ahorro para el retiro en diciembre de 2015.

Riverstone y nuestro Equipo de Administración tienen amplia experiencia en la identificación y ejecución de adquisiciones a lo largo de los sectores de exploración y producción (*upstream*), infraestructura y transporte de hidrocarburos (*midstream*), refinación (*downstream*), energía eléctrica, servicios relacionados con los mismos y energía renovable, entre otros. Riverstone y nuestro Equipo de Administración también tienen experiencia significativa trabajando en empresas públicas y ejecutando transacciones mediante la realización de ofertas públicas. Igualmente, los miembros de nuestro Equipo de Administración también tienen experiencia actuando como propietarios, consejeros y directores de empresas públicas, a través de su proceso de transformación, ayudando a crear valor para los accionistas. Creemos que nuestro Equipo de Administración se encuentra adecuadamente posicionado para identificar oportunidades en el mercado que permitan generar rendimientos atractivos ajustados por riesgo y que mediante sus contactos y referencias personales, que van desde altos ejecutivos de la industria hasta propietarios privados, fondos de capital privado y banqueros de inversión, combinado con el amplio alcance de Riverstone en la industria energética global, nos permitirá explorar una amplia gama de oportunidades para consumir una combinación de negocios. Tanto Riverstone como nuestro Equipo de Administración consideran que su capacidad para identificar y desarrollar iniciativas para la creación de valor será fundamental para implementar una estrategia de adquisición que sea diferenciada.

Los ejemplos mencionados anteriormente, así como las operaciones y transacciones que Riverstone o nuestro Equipo de Administración han realizado en el pasado, no constituyen ni son garantía de (i) éxito respecto a cualquier combinación de negocios que consumamos, o (ii) que seremos capaces de identificar una empresa objetivo apropiado para nuestra Combinación Inicial de Negocios. Los inversionistas no deberán basarse en el historial de desempeño de Riverstone o de nuestro Equipo de Administración como indicativo para el desempeño futuro. La mayoría de nuestros consejeros y directores no cuentan con experiencia previa en relación con sociedades de propósito abierto (*blank check companies*) o SPACs.

Creemos que nuestra capacidad para poder llevar a cabo nuestra Combinación Inicial de Negocios se verá beneficiada por el soporte adicional a la operación por parte de RVCP y sus socios. Hemos celebrado un Contrato de Suscripción Futura de Valores con RVCP consistente en la colocación privada a RVCP de hasta 5,000,000 de Acciones de Suscripción Futura, así como del mismo número de Títulos Opcionales de Suscripción Futura; y junto con la Acciones de Suscripción Futura, los “Valores de Suscripción Futura”, por un precio de suscripción de hasta USD50,000,000.00 como parte de una oferta privada que se consumará con la mayor simultaneidad posible al cierre de nuestra Combinación Inicial de Negocios. Estaremos obligados a usar los recursos obtenidos de la venta (mediante oferta privada) de los Valores de Suscripción Futura, según sea necesario, para consumir nuestra Combinación Inicial de Negocios antes de obtener financiamiento a través de otros medios. En caso de que no necesitemos efectuar la venta de los Valores de Suscripción Futura para consumir nuestra Combinación Inicial de Negocios, podremos hacer dicha venta de Valores de Suscripción Futura para financiarnos con capital de trabajo adicional o para otros propósitos, incluyendo otras adquisiciones. Podríamos requerir la compra de nuestros Valores de Suscripción Futura con independencia de que cualquier Accionista Serie A elija recibir reembolsos en efectivo y pagos con respecto a sus Acciones Serie A en relación con nuestra Combinación Inicial de Negocios.

Estrategia de Negocios

Nuestra estrategia de creación de valor consiste en identificar, adquirir y, luego de consumir nuestra Combinación Inicial de Negocios, desarrollar y operar una empresa pública líder en el sector de exploración y producción de petróleo y gas en Latinoamérica que se convierta en el socio local de preferencia en la región para los participantes de la industria e inversionistas. Nuestra estrategia de adquisición aprovechará la experiencia, conocimiento y relaciones de nuestro Equipo de Administración, así como de su conocimiento y experiencia en la industria energética para identificar uno o más empresas objetivo a los que podrían transformar positivamente o expandir sus negocios o activos existentes para mejorar su propuesta de valor en general. Consideramos que nuestra

estructura nos da la flexibilidad para efectuar una Combinación Inicial de Negocios apropiada, mediante una adquisición de acciones o activos.

Consideramos que existen oportunidades para adquirir activos relevantes del sector de E&P dentro de Latinoamérica, una región con abundantes recursos y que históricamente se ha caracterizado por inversiones insuficientes, pero que en años recientes ha aumentado su apertura a los inversionistas. Nuestro Equipo de Administración es reconocido por su amplio historial operativo y por sus habilidades gerenciales dentro de Latinoamérica, por lo que creemos que estamos bien calificados para identificar objetivos de dimensiones importantes y con viabilidad comercial. Nuestro enfoque de crecimiento principal será en México, Argentina, Brasil y Colombia, con el objetivo de desarrollar un portafolio con diversificación geográfica. Mantendremos un enfoque amplio para la búsqueda de objetivos adecuados para nuestra Combinación Inicial de Negocios para efectos de maximizar los retornos ajustados por riesgo y crear una plataforma para el crecimiento futuro. Nuestra perspectiva respecto a la existencia de oportunidades atractivas en la región, particularmente en dichos países, se fundamenta en la combinación de un ambiente favorable para la industria derivado de cambios legislativos, regulatorios y macroeconómicos, la existencia de activos con potencial para el mejoramiento operativo y de desarrollo. Consideramos que podríamos adquirir activos a un precio por debajo de su valor intrínseco. También creemos que el éxito en la adquisición y desarrollo de activos en de Latinoamérica requieren una combinación de experiencia técnica y operativa, relaciones dentro de la industria, y el liderazgo probado en aquellos sitios de la región que poseen el mayor recurso energético, y consideramos que tanto Riverstone como nuestro Equipo de Administración cuentan con estas capacidades. Adicionalmente, intentaremos ser ágiles y mantener flexibilidad financiera y operativa a efecto de permitirnos capturar rápidamente aquellas oportunidades que sean atractivas desde el punto de vista de riesgos ajustados, y así competir de manera eficiente contra otros jugadores locales e internacionales de la industria.

Planeamos utilizar la experiencia en la industria del Presidente de nuestro Consejo de Administración y Director General, el señor Miguel Galuccio, y la de los demás miembros de nuestro Equipo de Administración a efecto de buscar y consumir una Combinación Inicial de Negocios, y, de tal manera, ejecutar nuestra estrategia de adquisición. En el transcurso de sus carreras, los miembros de nuestro Equipo de Administración han desarrollado una amplia red de contactos y relaciones corporativas, incluyendo relaciones sólidas con los directivos clave de empresas de petróleo y gas tanto de *'majors'* como de independientes como así también con compañías de servicios, que podrían convertirse en potenciales oportunidades de adquisición de negocios y/o en recursos para originarlas. Esta red de contactos ha sido desarrollada a través de la extensa experiencia de nuestro Equipo de Administración, ya sea invirtiendo u operando dentro la industria de petróleo y gas en Latinoamérica. Adicionalmente, creemos que también nos beneficiaremos de la considerable experiencia de Riverstone realizando inversiones dentro de todo el espectro energético. Anticipamos que las oportunidades potenciales de adquisición de empresas objetivo para consumir una combinación de negocios podrían llegar a nosotros mediante fuentes con las que hoy en día no mantenemos relación alguna, incluyendo participantes del mercado de inversiones, grupos de capital privado, bancos de inversión, consultores, despachos legales y de contabilidad y otras grandes entidades de negocios.

Criterios de Adquisición

Consistentemente con nuestra estrategia de adquisiciones, hemos identificado los siguientes criterios y lineamientos generales que consideramos importantes para la evaluación de empresas objetivo. Pretendemos hacer uso de dichos criterios y lineamientos para la evaluación de oportunidades de adquisición, aunque podríamos decidir efectuar una Combinación Inicial de Negocios con una empresa objetivo que no cumpla con estos criterios y lineamientos.

Es nuestra intención adquirir empresas en donde consideremos que:

- se encuentren en un punto de inflexión que requiera experiencia adicional de gestión y que sean capaces de innovar a través de técnicas operativas

novedosas, o donde consideremos que podemos impulsar una mejora en el desempeño financiero;

- sean compañías fundamentalmente sólidas con bajos rendimientos como resultado de un desbalance en los precios de sus productos, ineficiencias operativas y/u otros factores;
- puedan aprovechar la amplia red y conocimientos que Riverstone y nuestro Equipo de Administración han construido en la industria energética;
- necesiten capital para su crecimiento el cual puede ser invertido a tasas de retorno atractivas;
- muestren un valor que consideremos aún no reconocido y, que con base en nuestro análisis y revisión de auditoría, ha sido evaluado erróneamente por el mercado; y
- ofrezcan un retorno atractivo ajustado por riesgo para nuestros accionistas.

Buscaremos adquirir una o más empresas objetivo en los términos anteriormente expuestos de manera que se aproveche la experiencia realizando inversiones y operando de Riverstone y nuestro Equipo de Administración en la industria energética. La ventaja derivada del crecimiento potencial de la empresa objetivo y de una mejor estructura de capital será sopesada contra los riesgos identificados como desventajas.

Estos criterios no deberán considerarse exhaustivos. Cualquier evaluación relacionada con las ventajas de una Combinación Inicial de Negocios en particular podrá basarse, en tanto sea relevante, en los lineamientos generales, así como en otras consideraciones, factores y criterios que nuestro Equipo de Administración considere relevantes. En caso de que decidiéramos buscar una Combinación Inicial de Negocios con una empresa objetivo que no cumpla con los criterios y lineamientos anteriores, haremos del conocimiento de nuestros accionistas que dicha empresa objetivo no cumple con los criterios anteriores en nuestras comunicaciones relacionadas con la Combinación Inicial de Negocios.

Combinación Inicial de Negocios

Nuestra Combinación Inicial de Negocios podrá realizarse con una o más empresas objetivo, con la previa aprobación de nuestra asamblea general de accionistas. En caso que sea necesario y solo si nuestro consejo de administración no es capaz de determinar con independencia el valor de mercado total estimado de la(s) empresa(s) objetivo, solicitaremos la opinión ya sea de un banco de inversión o un despacho de contadores, independiente y de reconocida reputación, para que confirmen si nuestra propuesta de Combinación Inicial de Negocios es una propuesta justa para la Compañía desde un punto de vista financiero.

Podemos explorar oportunidades de adquisición de manera conjunta con una o más de las entidades afiliadas de Riverstone o con uno o más inversionistas de los fondos administrados por Riverstone, a la que nos referiremos como una “Adquisición Conjunta” a lo largo de este prospecto. Cualquiera de dichas partes podrá coinvertir con nosotros en empresas objetivo al momento de nuestra Combinación Inicial de Negocios o podríamos obtener recursos adicionales para completar dicha adquisición mediante la emisión de acciones representativas de nuestro capital social o de otros valores relacionados. Nos referiremos a esta potencial emisión futura (distinta de nuestros Valores de Suscripción Futura) dirigida a otros inversionistas específicos, como una “Emisión Futura Específica” a lo largo del presente prospecto. Cualesquier Adquisición Conjunta o Emisión Futura Específica sería adicional a, e independiente de, los Valores de Suscripción Futura emitidos bajo el Contrato de Suscripción Futura de Valores. El monto y los demás términos y condiciones de cualquier

Emisión Futura Específica serán determinados en el momento de su emisión. No estamos obligados a efectuar ninguna Emisión Futura Específica y podríamos no efectuar ninguna. Ni la Oferta en México ni la Oferta Global constituyen una Emisión Futura Específica. Cualquier Emisión Futura Específica resultaría en un ajuste en la proporción de conversión de nuestras Acciones Serie B tal que nuestro Promotor y nuestros consejeros independientes y sus Cesionarios Permitidos, de haberlos, mantengan un porcentaje de participación del 20% del número total de Acciones emitidas y en circulación ante la consumación de la Oferta, considerando el número de Acciones emitidas bajo la Emisión Futura Específica, salvo que más del 88% de los Accionistas Serie B convengan en renunciar a su derecho a dicho ajuste en el porcentaje de participación. Si no se renuncia a dicho derecho de ajuste en el porcentaje de participación en los términos descritos anteriormente, dicha Emisión Futura Específica no reducirá el porcentaje de participación de los Accionistas Serie B, sino que reduciría el porcentaje de participación de los Accionistas Serie A, en cambio, si se renunciara a dicho derecho de ajuste en la proporción, la Emisión Futura Específica reduciría el porcentaje de participación de los Accionistas Serie A y los Accionistas Serie B.

Tenemos la intención de estructurar nuestra Combinación Inicial de Negocios de tal forma que seamos propietarios del 100% del capital social o de los activos de la(s) empresa(s) objetivo una vez consumada la operación de adquisición. Podremos, sin embargo, estructurar nuestra Combinación Inicial de Negocios de tal manera que seamos propietarios de menos del 100% de dicho capital social o activos de la empresa objetivo, con la finalidad de cumplir con los objetivos de nuestro Equipo de Administración y demás funcionarios, consejeros, accionistas, o por otras razones, incluyendo con motivo de una Adquisición Conjunta, según la misma se describe en párrafos anteriores. Sin embargo, únicamente llevaremos a cabo dicha Combinación Inicial de Negocios en la medida en que seamos titulares o adquiramos el control sobre la empresa objetivo, o de cualquier otra manera adquiramos una participación proporcionalmente suficiente para no ser considerados una sociedad de inversión (*investment company*) en términos de la Ley de Fondos de Inversión de Estados Unidos como resultado de la Combinación Inicial de Negocios. No consideraremos ninguna Combinación Inicial de Negocios que no cumpla con estos criterios. Aún y cuando adquiramos el control sobre la empresa objetivo, nuestros accionistas inmediatamente después de la consumación de esta Oferta Global, podrían de manera conjunta ser titulares de una participación minoritaria en la compañía posterior a la operación, dependiendo de las valuaciones adscritas al negocio objetivo y a nuestra Compañía al momento de llevar a cabo la Combinación Inicial de Negocios. Por ejemplo, podríamos llevar a cabo una Combinación Inicial de Negocios para la cual debamos emitir un número significativo de nuevas acciones y entregarlas a cambio de todo el capital social en circulación del negocio objetivo. Sin embargo, como resultado de dicha emisión, nuestros accionistas, inmediatamente después de consumada esta Oferta Global, serían titulares de menos de la mayoría de nuestras acciones en circulación una vez consumada nuestra Combinación Inicial de Negocios. Adicionalmente, otros accionistas minoritarios podrían subsecuentemente consolidar sus participaciones de tal forma que una sola persona o grupo de personas obtenga una participación mayor sobre el capital social de nuestra Compañía que aquella de nuestros inversionistas inmediatamente después de que se lleve a cabo esta Oferta Global. Por lo tanto, y como resultado de lo anterior, podríamos perder el control sobre la Compañía con posterioridad a la consumación de la Combinación Inicial de Negocios. No podemos asegurar que, ante la pérdida del control y un cambio en la administración, el nuevo Equipo de Administración tenga las capacidades, credenciales o conocimientos para operar dicho negocio objetivo de manera redituable.

Nuestro Proceso de Adquisición

Al evaluar empresas objetivo para la Combinación Inicial de Negocios, pretendemos conducir una rigurosa auditoría (*due diligence*) que comprenderá, entre otras cosas, juntas con directivos y empleados, revisiones de documentos, evaluaciones de impacto ambiental, inspección de instalaciones, así como la revisión de información operativa, financiera, legal y de otra índole que esté disponible para nosotros. También utilizaremos nuestra experiencia operativa y financiera, al evaluar los riesgos y los factores positivos de una empresa objetivo.

No tenemos limitaciones para poder consumir una Combinación Inicial de Negocios con una empresa relacionada o afiliada a Riverstone, nuestro Promotor o nuestros funcionarios o consejeros. En caso de que busquemos consumir nuestra Combinación Inicial de Negocios con una empresa que esté afiliada a Riverstone, a nuestro Promotor o a nuestros funcionarios o consejeros, solicitaremos, o nuestro comité de prácticas societarias solicitará, la opinión ya sea de un banco de inversión o un despacho de contadores, independiente y de reconocida reputación, para que confirmen si nuestra propuesta de Combinación Inicial de Negocios es una propuesta justa para la Compañía desde un punto de vista financiero.

Asimismo, cada uno de nuestros consejeros o funcionarios puede llegar a tener un conflicto de interés en relación con la evaluación de una combinación de negocios en particular si la continuidad o renuncia de dichos consejeros o funcionarios fue incluida por la empresa objetivo como una condición para cualquier acuerdo respecto a nuestra Combinación Inicial de Negocios. No obstante lo anterior, nuestros estatutos sociales y la LMV obligan a nuestros consejeros y funcionarios a cumplir ciertos deberes fiduciarios, y en caso de presentarse un conflicto de interés, deberá recusarse al momento de votar. Si un consejero o funcionario se ve potencialmente involucrado en una operación en la que pueda surgir un conflicto de interés, dicho director deberá revelar dicha circunstancia ante y someterla a la consideración de los órganos societarios y/o comités correspondientes, quienes calificarán si existe o no dicho conflicto de interés conforme a nuestros estatutos sociales o la LMV. A efecto de alinear nuestros intereses y los de nuestros accionistas con los de los miembros de nuestro Equipo de Administración, otros de nuestros consejeros y funcionarios, dichas personas serán, directa o indirectamente, propietarios de Acciones del Promotor y/o Títulos Opcionales del Promotor una vez efectuada la Oferta.

A la fecha no tenemos ningún acuerdo formal o legalmente vinculante para realizar ninguna combinación negocios o que nos obligue a tener alguna bajo consideración. Riverstone se encuentra en constante exposición a potenciales oportunidades de negocios, las cuales podríamos aprovechar para consumir nuestra Combinación Inicial de Negocios.

Algunos de nuestros consejeros y directores podrían llegar a tener obligaciones fiduciarias o contractuales adicionales con otras sociedades o entidades conforme a las cuales dicho funcionario o consejero es o será requerido a presentarles primero una oportunidad para la combinación de negocios. Consecuentemente, si cualquiera de nuestros funcionarios o consejeros se percatasen de una oportunidad de combinación de negocios que sea apropiada para la empresa con la cual él o ella tenga obligaciones contractuales o fiduciarias, él o ella deberá cumplir con su obligación fiduciaria o contractual de presentar la oportunidad a dicha entidad. Nuestros estatutos sociales establecen que cualquier oportunidad de negocios ofrecida a cualquier funcionario o consejero deberá ser presentada por dicho funcionario o consejero en la medida que dicha oportunidad de negocio haya sido expresamente ofrecida a dicha persona únicamente en su carácter de nuestro funcionario o consejero y dicha oportunidad sea, desde una perspectiva legal y contractual, razonablemente posible que la consumemos. Adicionalmente podremos, a nuestra discreción, buscar una oportunidad de Adquisición Conjunta con la empresa con la cual dicho funcionario o consejero tenga obligación fiduciaria o contractual de presentar la oportunidad para la Combinación Inicial de Negocios. Cualquiera de estas empresas podrá coinvertir con nosotros en la empresa objetivo al momento de la Combinación Inicial de Negocios, o podríamos levantar recursos adicionales para completar la adquisición efectuando una Emisión Futura Específica.

Nuestro Promotor, así como nuestros funcionarios y consejeros han acordado no participar como consejero o funcionario en cualquier otra sociedad de propósito especial para la adquisición de empresas, hasta que hayamos llegado a un acuerdo definitivo en relación con nuestra Combinación Inicial de Negocios o hayamos fracasado en completar nuestra Combinación Inicial de Negocios dentro del plazo de tiempo requerido para tal efecto. Asimismo, Riverstone y nuestro Promotor se han comprometido a no formar ni constituir ninguna otra sociedad de propósito especial para la adquisición de empresas de petróleo y gas en México u otros países de Latinoamérica, hasta que hayamos llegado a un acuerdo definitivo en relación con nuestra

Combinación Inicial de Negocios o hayamos fracasado en completar nuestra Combinación Inicial de Negocios dentro del plazo de tiempo requerido para tal efecto.

Nuestra Tesis de Inversión

Creemos que la combinación de nuestra experiencia sectorial en la región, y la existencia de oportunidades en el mercado nos permitirán crear valor para los inversionistas aprovechando la atractiva ventana de oportunidad para adquirir activos de clase mundial en una región con abundantes recursos, históricamente sub-capitalizados y ahora con mayor creciente apertura a inversionistas. Aprovecharemos la experiencia operativa de nuestro Equipo de Administración y su historial en la región, así como la amplia plataforma de inversión de Riverstone como inversionista especializado en la industria energética para identificar oportunidades atractivas y con viabilidad comercial. Creemos que una sociedad de propósito especial para la adquisición de empresas es un vehículo adecuado para crear una compañía pública latinoamericana líder del sector de petróleo y gas.

Inversionistas Minoritarios

Ciertos fondos de inversión administrados por Goldman Sachs Asset Management (los "Fondos GSAM") y una *family office* (junto con los Fondos GSAM; los "Inversionistas Minoritarios") tienen una participación minoritaria en Riverstone Holdings LLC y sus afiliadas (el "Negocio Riverstone") por virtud de la cual dichos inversionistas son titulares del derecho a recibir una parte de los ingresos generados por el Negocio de Riverstone conforme a una operación celebrada entre las partes en el segundo trimestre de 2017. Como resultado de esta operación, los Inversionistas Minoritarios tienen una participación minoritaria indirecta en Riverstone Sponsor. Los Inversionistas Minoritarios no tienen involucramiento alguno en las operaciones del día a día de Riverstone o Riverstone Sponsor. La participación de los Inversionistas Minoritarios podría crear conflictos de interés con respecto a las relaciones entre dichos Inversionistas Minoritarios y sus afiliadas en torno al Negocio de Riverstone.

LA OFERTA GLOBAL

A continuación se incluye un resumen de ciertos términos de la Oferta Global. Para mayor información de nuestras Acciones Serie A y nuestros Títulos Opcionales Serie A, por favor refiérase a las secciones “LA ESTRUCTURA DE NUESTRO CAPITAL SOCIAL Y DESCRIPCIÓN DE NUESTROS ESTATUTOS SOCIALES” y “TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA DE EMISIÓN”.

La Oferta:

Emisora.....	Vista Oil & Gas, S.A.B. de C.V.
Coordinadores Globales	Citigroup Global Markets Inc. y Credit Suisse Securities (USA) LLC
Intermediarios Internacionales (<i>Initial Purchasers</i>).....	Citigroup Global Markets Inc. y Credit Suisse Securities (USA) LLC
Intermediarios Colocadores Líderes en México.....	Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex y Casa de Bolsa Credit Suisse (México), S.A. de C.V., Grupo Financiero Credit Suisse (México).
Valores colocados	65,000,000 Acciones Serie A y 65,000,000 Títulos Opcionales Serie A, conjuntamente referidos como Unidades, a un precio de USD10.00 por Unidad, que es igual al precio de colocación de cada Acción Serie A, toda vez que la prima de emisión de cada Título Opcional Serie A es cero, a un tipo de cambio de Ps.17.983 por USD1.00; donde cada Unidad consiste de: <ul style="list-style-type: none">• una Acción Serie A; y• un Título Opcional Serie A.
Oferta Internacional	32,500,000 de Acciones Serie A conjuntamente con 32,500,000 de Títulos Opcionales Serie A correspondientes a 32,500,000 de Unidades a compradores institucionales calificados (<i>qualified institutional buyers</i> ; según dicho término se define en la Regla 144A de la Ley de Valores de los Estados Unidos) en los Estados Unidos de América, en términos de la Regla 144A, y a inversionistas institucionales (<i>institutional investors</i>) y otros inversionistas fuera de Estados Unidos y México que no sean de nacionalidad estadounidense, en términos de la Regulación S (<i>Regulation S</i>). La Oferta Internacional será realizada por los Colocadores Internacionales, utilizando un folleto informativo (<i>offering circular</i>) preparado en términos del marco legal aplicable, que contiene información sustancialmente similar a la incluida en el presente prospecto.
Oferta en México	32,500,000 de Acciones Serie A conjuntamente con 32,500,000 de Títulos Opcionales Serie A en 32,500,000 de Unidades, conforme a la oferta pública inicial registrada en México. La Oferta en México será realizada por los Intermediarios Colocadores Líderes en México conforme al presente prospecto.

Oferta Global.....	Nos referimos conjuntamente a la Oferta Internacional y a la Oferta en México como la Oferta Global o la Oferta. El presente prospecto sólo se refiere a la Oferta en México.
Opción de Sobreasignación; Estabilización	La Emisora no otorgará opción de sobreasignación alguna a los Intermediarios Colocadores Líderes en México ni a los Intermediarios Colocadores Internacionales, respecto de la Oferta en México o de la Oferta Internacional. Tampoco esperamos que los Intermediarios Colocadores Líderes en México o los Intermediarios Colocadores Internacionales lleven a cabo cualquier operación de estabilización respecto del precio de las Unidades inmediatamente después de la Oferta Global o en el futuro. Como consecuencia de la ausencia de las operaciones de estabilización, es posible que el precio de las Unidades (y, en consecuencia, de las Acciones Serie A que integran las Unidades) caiga, incluso de forma repentina, pudiendo ser esa caída significativa, y sin que dicho precio se recupere, inmediatamente o hacia el futuro.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública	9 de agosto de 2017.
Fecha de Oferta	10 de agosto de 2017.
Fecha de Cierre de Libro	10 de agosto de 2017.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos...	10 de agosto de 2017.
Fecha de Registro en la BMV.....	11 de agosto de 2017.
Fecha de Liquidación.....	15 de agosto de 2017.
Bases para la determinación del precio de colocación de las Unidades	El precio de colocación de cada Unidad es igual al precio de colocación de cada Acción Serie A, toda vez que la prima de emisión de cada Título Opcional Serie A es cero. El precio de colocación de cada Acción Serie A se determinó considerando diversos factores, entre otros, (i) ofertas anteriores de compañías cuya actividad principal es la adquisición de otras sociedades, comúnmente conocidas como <i>Special Purpose Acquisition Companies</i> o “SPACs”; (ii) la estructura de capital de la Emisora y (iii) las condiciones generales de los mercados de valores mexicanos y extranjeros al momento de la Oferta Global.
Listado	Actualmente no existe un mercado para las Acciones Serie A o los Títulos Opcionales Serie A. Hemos solicitado la admisión para el listado y cotización de las Acciones Serie A y de los Títulos Opcionales Serie A en la BMV bajo las claves de pizarra “VISTA” y “VTW408A - EC001”, respectivamente. El listado de las Acciones Serie A y de los Títulos Opcionales Serie A se hará simultáneamente con la consumación de la Oferta Global.
Acreditación de las Acciones Serie A y los Títulos Opcionales Serie A.....	Las Acciones Serie A y los Títulos Opcionales Serie A objeto de la Oferta en México serán acreditados en las cuentas de nuestros inversionistas el día 11 de agosto de 2017 (día en que se lleva a cabo el registro de dichos valores en la BMV), salvo por aquellos Títulos

Opcionales Serie A ofrecidos como parte de la Oferta Global y respecto de los cuales los inversionistas correspondientes hayan notificado por escrito tanto a la Emisora como a Casa de Bolsa Credit Suisse (México), S.A. de C.V., Grupo Financiero Credit Suisse (México), en la fecha de cierre de libro, su elección de que los mismos le sean entregados en una fecha posterior (dichos inversionistas, los “Inversionistas con Elección de Diferimiento”); en el entendido que, cada inversionista que opte por dicha elección en concordancia con su propio régimen de inversión, será responsable de entregar a la Emisora y a Casa de Bolsa Credit Suisse (México), S.A. de C.V., Grupo Financiero Credit Suisse (México), la notificación en los términos aquí descritos, por lo que la Emisora y los Intermediarios Colocadores no harán entrega de los Títulos Opcionales Serie A en la Oferta Global únicamente a los Inversionistas con Elección de Diferimiento; en el entendido además que, ni la Emisora ni los Intermediarios Colocadores, tendrán responsabilidad alguna (incluyendo, por la entrega de Títulos Opcionales Serie A) si los inversionistas que opten por dicha elección en concordancia con su propio régimen de inversión, no entregaren por cualquier motivo, la notificación en los términos aquí descritos.

Los Títulos Opcionales Serie A de los Inversionistas con Elección de Diferimiento permanecerán en la tesorería de la Emisora hasta en tanto dichos Inversionistas con Elección de Diferimiento soliciten por escrito su acreditación y la fecha de entrega a la Emisora y a Casa de Bolsa Credit Suisse (México), S.A. de C.V., Grupo Financiero Credit Suisse (México). Dichos Títulos Opcionales Serie A se considerarán como “Títulos Opcionales en Tesorería” para efectos del presente prospecto. Para efectos de claridad, los Títulos Opcionales en Tesorería no se encontrarán en circulación y, por lo tanto, no se considerarán para efecto de computar quórum de instalación y/o votación de una Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales.

Los Inversionistas con Elección de Diferimiento (i) tendrán el derecho de solicitarnos que, en cualquier momento posterior a la Fecha de Liquidación de la Oferta, pero en todo caso antes del vencimiento de los Títulos Opcionales Serie A, hagamos la transferencia de dichos Títulos Opcionales Serie A a la cuenta de Indeval que nos indiquen por escrito, sin responsabilidad alguna para los Intermediarios Colocadores, y (ii) se considerará, para todos los efectos legales a que haya lugar, que dicho inversionista concertó la compra de dichos Títulos Opcionales Serie A en la fecha en la que nos haga dicha solicitud de transferencia (y no en la fecha en que dichos Títulos Opcionales Serie A hayan sido emitidos).

En caso que mantengamos uno o más Títulos Opcionales en Tesorería el Día Hábil anterior del vencimiento del Periodo de Ejercicio de conformidad con el Acta de Emisión (dicho Día Hábil, la “Fecha de Ejercicio Automático”), entonces dichos Títulos Opcionales en Tesorería serán ejercidos automáticamente y sin que medie solicitud, aviso o comunicación alguna y sin que persona alguna lo requiera, bajo la modalidad de Ejercicio sin Pago en Efectivo y siguiendo el mecanismo previsto para dicho ejercicio de conformidad con el Acta de Emisión (véase, “LA OFERTA GLOBAL – Mecánica de Ejercicio”, en el presente prospecto); en el entendido que para hacer el cálculo correspondiente al ejercicio automático de los Títulos Opcionales en Tesorería se considerará que (i) la “Fecha de Ejercicio” es la Fecha

de Ejercicio Automático y (ii) el “Precio Justo de Mercado de las Acciones Serie A en Dólares” es el promedio del Precio de Cierre en Dólares de las Acciones Serie A de los últimos 10 Días de Operación, contados a partir de (e incluyendo) la Fecha de Ejercicio Automático; excepto si dicha Fecha de Ejercicio Automático tiene lugar después de que el Emisor hubiere decretado el Ejercicio sin Pago de Efectivo en los términos aquí previstos, en cuyo caso el “Precio Justo de Mercado de las Acciones Subyacentes en Dólares” será la que resulte del cálculo previsto en dicho término definido.

Las Acciones Serie A que resulten del ejercicio automático descrito en el párrafo inmediato anterior serán entregadas a los Inversionistas con Elección de Diferimiento que le hubieren correspondido los Títulos Opcionales en Tesorería que fueron sujetos a dicho ejercicio automático, en la fecha y a la cuenta en Indeval que dichos Inversionistas con Elección de Diferimiento nos indiquen por escrito; en el entendido que, en caso que los Inversionistas con Elección de Diferimiento no nos hayan entregado dicha indicación por escrito, las Acciones Serie A que resulten del ejercicio automático de los Títulos Opcionales en Tesorería que se encuentren en ese supuesto, se mantendrán en la tesorería de la Emisora, hasta en tanto recibamos dicha indicación por escrito.

Depositario..... Indeval.

Acciones Serie A:

Acciones Serie A suscritas y pagadas a la fecha del presente prospecto Ninguna.

Acciones Serie A suscritas y pagadas después de la Oferta Internacional 32,500,000.

Acciones Serie A suscritas y pagadas después de la Oferta en México 32,500,000.

Acciones Serie A suscritas y pagadas después de la Oferta Global 65,000,000.

Régimen Fiscal El régimen fiscal aplicable a las personas morales y físicas residentes en México, y residentes en el extranjero, es aquel previsto en los artículos 22, 56, 129, 161 y 164 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, su Reglamento, y la Resolución Miscelánea Fiscal. La información contenida en el presente prospecto respecto del régimen fiscal aplicable está basada exclusivamente en la sección de Consideraciones Fiscales del presente prospecto, por lo que los Potenciales Inversionistas deberán consultar con sus propios asesores fiscales sobre las posibles implicaciones fiscales que se generarían en México en caso de invertir en las Acciones Serie A, considerando sus circunstancias particulares. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones

fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de las Acciones Serie A, ni de efectuar pagos brutos o pagos adicionales para cubrir eventuales nuevos impuestos.

Títulos Opcionales Serie A:

Títulos Opcionales Serie A en circulación a la fecha del presente prospecto

Ninguno.

Títulos Opcionales Serie A en circulación después de la Oferta Internacional

32,500,000.

Títulos Opcionales Serie A en circulación después de la Oferta en México

32,500,000.

Títulos Opcionales Serie A en circulación después de la Oferta Global.....

65,000,000.

Denominación de los Títulos Opcionales Serie A.....

Los Títulos Opcionales Serie A estarán denominados en moneda nacional, conforme al artículo 66 de la LMV; en el entendido que el Precio de Ejercicio podrá pagarse en Pesos o Dólares conforme a lo previsto en el Acta de Emisión.

Condiciones de Circulación ante Eventos Extraordinarios.....

En caso que la BMV suspenda la operación de las Acciones Serie A, por sí misma o a solicitud de la Emisora, este evento tendrá como consecuencia la suspensión de la operación de los Títulos Opcionales Serie A.

Precio de Ejercicio

El precio de ejercicio por cada Lote es USD11.50 por Acción Serie A. Para efectos exclusivamente del artículo 66 de la LMV, este precio se entenderá expresado en moneda nacional y será el "Equivalente en Pesos del Precio de Ejercicio" según se define en este prospecto.

Título Global que ampara los Títulos Opcionales Serie A:

Los Títulos Opcionales Serie A emitidos en términos del Acta de Emisión se ampararán en un Título Global de los Títulos Opcionales a ser depositado en Indeval. Dicho Título Global de los Títulos Opcionales se emitirá de conformidad con la LMV y demás disposiciones legales aplicables y también amparará a los Títulos Opcionales del Promotor.

Los Tenedores de Títulos Opcionales Serie A que requieran la entrega física de los títulos que amparen los Títulos Opcionales Serie A de su propiedad, deberán solicitarlo por escrito a la Emisora, a través de la casa de bolsa o intermediario que actúe por su cuenta, de conformidad con la legislación aplicable y los contratos de custodia respectivos u otros similares, con cuando menos 30 días calendarios de anticipación a la fecha de entrega solicitada y deberán pagar al momento de la entrega los costos incurridos por la Emisora por concepto de la emisión de dichos títulos.

El Título Global será firmado por representantes legales o apoderados de la Emisora y del Representante Común.

Fecha de Ejercicio: Los tenedores de Títulos Opcionales Serie A podrán ejercer el derecho que les otorgan los Títulos Opcionales Serie A para adquirir las Acciones Serie A en los términos que se señalan en el Acta de Emisión, en cualquier Día Hábil que tenga lugar dentro del Periodo de Ejercicio.

Volumen Mínimo: Cada Título Opcional Serie A da derecho a su Tenedor a adquirir, en los términos que más adelante se señalan, 1/3 de una Acción Serie A; en el entendido que la Emisora sólo estará obligada a entregar Acciones Serie A enteras. En consecuencia, cada Tenedor podrá ejercer sus derechos conforme a los Títulos Opcionales Serie A únicamente en lotes de 3 Títulos Opcionales Serie A y en múltiplos de 3 (cada uno de dichos lotes de Títulos Opcionales Serie A, un "Lote"). Los Títulos Opcionales Serie A no podrán ser ejercidos individualmente.

Cada Tenedor de Títulos Opcionales Serie A reconoce y conviene que no podrá ejercer derechos respecto de los Títulos Opcionales Serie A en un número inferior a los requeridos para conformar un Lote, y de hacerlo, la Emisora no tendrá la obligación de aceptarlos, y dichos Títulos Opcionales Serie A podrán expirar sin que se ejerzan.

Periodo de Ejercicio: El ejercicio de los derechos que confieren los Títulos Opcionales Serie A podrá hacerse a partir de fecha que ocurra más tarde entre:

- el 30° día natural siguiente a la Fecha de Cierre de la Combinación Inicial de Negocios, y
- el día en que se cumplan 12 meses contados a partir de la Fecha de Liquidación de la Oferta.

El plazo para dicho ejercicio terminará a las 12:00 horas (hora de la Ciudad de México) de la fecha que ocurra primero entre (i) la Fecha de Vencimiento Anticipado; y (ii) el quinto aniversario de la Fecha de Cierre de la Combinación Inicial de Negocios, en el entendido que si cualquiera de dichos días o fechas ocurren en un día que no sea un Día Hábil, entonces el Periodo de Ejercicio comenzará o terminará, según sea el caso, el Día Hábil inmediato siguiente.

Vencimiento Anticipado: Una vez que el periodo de ejercicio de los Títulos Opcionales Serie A haya comenzado y siempre y cuando la "Condición para el Vencimiento Anticipado" se tenga por cumplida, tendremos el derecho de decretar el vencimiento anticipado de todos, y no menos de todos, los Títulos Opcionales Serie A. Si decimos ejercer dicho derecho, señalaremos la fecha de vencimiento anticipado, la cual deberá tener lugar, al menos, 30 días calendario después de que hayamos notificado a los inversionistas dicho vencimiento anticipado. Para estos efectos, la "Condición para el Vencimiento Anticipado" se tiene por cumplida si el Precio de Cierre en Dólares de las Acciones Serie A en cualesquiera 20 de los últimos 30 días de operación, contados a partir de (e incluyendo) el tercer Día Hábil anterior a que hayamos notificado a los inversionistas dicho vencimiento anticipado, es igual o superior a USD18.00 por Acción Serie A.

Títulos Opcionales en Tesorería y Ejercicio Automático: En caso que mantengamos uno o más Títulos Opcionales en Tesorería el Día Hábil anterior del vencimiento del Periodo de Ejercicio

de conformidad con el Acta de Emisión (dicho Día Hábil, la “Fecha de Ejercicio Automático”), entonces dichos Títulos Opcionales en Tesorería serán ejercidos automáticamente y sin que medie solicitud, aviso o comunicación alguna y sin que persona alguna lo requiera, bajo la modalidad de Ejercicio sin Pago en Efectivo y siguiendo el mecanismo previsto para dicho ejercicio de conformidad con el Acta de Emisión (véase, “LA OFERTA GLOBAL – Mecánica de Ejercicio”, en el presente prospecto); en el entendido que para hacer el cálculo correspondiente al ejercicio automático de los Títulos Opcionales en Tesorería se considerará que (i) la “Fecha de Ejercicio” es la Fecha de Ejercicio Automático y (ii) el “Precio Justo de Mercado de las Acciones Serie A en Dólares” es el promedio del Precio de Cierre en Dólares de las Acciones Serie A de los últimos 10 Días de Operación, contados a partir de (e incluyendo) la Fecha de Ejercicio Automático; excepto si dicha Fecha de Ejercicio Automático tiene lugar después de que el Emisor hubiere decretado el Ejercicio sin Pago de Efectivo en los términos aquí previstos, en cuyo caso el “Precio Justo de Mercado de las Acciones Subyacentes en Dólares” será la que resulte del cálculo previsto en dicho término definido.

Las Acciones Serie A que resulten del ejercicio automático descrito en el párrafo inmediato anterior serán entregadas a los Inversionistas con Elección de Diferimiento que le hubieren correspondido los Títulos Opcionales en Tesorería que fueron sujetos a dicho ejercicio automático, en la fecha y a la cuenta en Indeval que dichos Inversionistas con Elección de Diferimiento nos indiquen por escrito; en el entendido que, en caso que los Inversionistas con Elección de Diferimiento no nos hayan entregado dicha indicación por escrito, las Acciones Serie A que resulten del ejercicio automático de los Títulos Opcionales en Tesorería que se encuentren en ese supuesto, se mantendrán en la tesorería de la Emisora, hasta en tanto recibamos dicha indicación por escrito.

Mecánica de Ejercicio:

El tenedor de Títulos Opcionales Serie A que decida ejercer sus derechos respecto de Títulos Opcionales Serie A deberá notificar su intención de ejercicio a la Emisora, indicando: (i) la Fecha de Ejercicio; (ii) el número de Lotes respecto de los cuales pretenda ejercer derechos, y (iii) la cuenta en Indeval de la casa de bolsa o del intermediario de dicho Tenedores en la que las Acciones Serie A correspondientes deban ser depositadas, con por lo menos 3 Días Hábiles de anticipación a la fecha de ejercicio correspondiente. En dicha fecha de ejercicio, dicho tenedor deberá (i) pagar una cantidad equivalente al resultado de multiplicar el precio de ejercicio por el número de Lotes respecto de los cuales ejerza derechos, (ii) el Precio de Ejercicio Aplicable, y (iii) entregar los Títulos Opcionales que formen cada uno de dichos Lotes, y simultáneamente contra dicho pago y entrega, le acreditaremos a la cuenta de la casa de bolsa o del intermediario de dicho tenedor en Indeval una Acción Serie A por cada uno de los Lotes que así sean pagados.

En caso que decretemos el vencimiento anticipado de los Títulos Opcionales Serie A conforme a la descripción incluida en la sección anterior, tendremos derecho a decretar que el ejercicio de los Títulos Opcionales Serie A se haga “sin pago de efectivo”. Para determinar si ejercemos o no dicho derecho, tomaremos en consideración, entre otros, nuestro flujo de efectivo, el número de Títulos Opcionales Serie A y Títulos Opcionales del Promotor en circulación, y el efecto dilutivo

que el ejercicio de dichos títulos tendría sobre nuestros accionistas. En caso que decretemos el pago en dicha modalidad, cada tenedor de Títulos Opcionales Serie A recibirá el número de Acciones Serie A que resulte de dividir (i) el resultado de multiplicar el número de Acciones Serie A subyacentes a los Títulos Opcionales Serie A que se estén ejerciendo, por la diferencia que exista entre el “Precio Justo de Mercado de las Acciones Serie A en Dólares” y el precio de ejercicio, entre (ii) el “Precio Justo de Mercado de las Acciones Serie A en Dólares”. Para estos efectos, el “Precio Justo de Mercado de las Acciones Serie A en Dólares” será el promedio del Precio de Cierre en Dólares de las Acciones Serie A de los 10 últimos días de operación, contados a partir de (e incluyendo) el tercer día de operación anterior a la fecha en que notifiquemos a los inversionistas el vencimiento anticipado de los Títulos Opcionales Serie A.

Régimen Fiscal El régimen fiscal aplicable a las personas morales y físicas residentes en México, y residentes en el extranjero, es aquel previsto en los artículos 16-A y 16-C del Código Fiscal de la Federación, 20, 129, 161 y 163 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, su Reglamento y la Resolución Miscelánea Fiscal. Los inversionistas, previo a la inversión en los Títulos Opcionales Serie A, deberán considerar el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compraventa de los Títulos Opcionales Serie A. Los Tenedores o posibles adquirentes de los Títulos Opcionales Serie A deberán consultar con sus asesores fiscales las consecuencias fiscales resultantes de las operaciones que pretendan llevar a cabo, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular.

Representante Común..... Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Soporte Adicional de la Operación: Esperamos recibir un total de USD100,000,000.00 como soporte adicional de la operación por parte de RVCP y sus socios, mediante:

- la adquisición de hasta 5,000,000 de Unidades en la Oferta Internacional; y
- la venta de hasta 5,000,000 de Acciones de Suscripción Futura y el mismo número de Títulos Opcionales de Suscripción Futura de conformidad con el Contrato de Suscripción Futura de Valores (*Forward Purchase Agreement*) mediante una oferta privada.

Ni el Promotor ni sus afiliadas tendrán control de voto sobre las Acciones Serie A a ser adquiridas por los socios de RVCP en la Oferta Internacional.

En términos del Contrato de Suscripción Futura de Valores:

- la venta (mediante una oferta privada) de los Valores de Suscripción Futura se consumará con la mayor simultaneidad posible al cierre de nuestra Combinación Inicial de Negocios (en el entendido que RVCP no será Accionista Serie A a dicho momento y por lo tanto, no tendrá derecho de voto en relación con la aprobación de la Combinación Inicial de Negocios);

- antes de acceder a otras opciones de capitalización disponibles, deberemos usar los recursos de la venta (mediante una oferta privada) de Valores de Suscripción Futura conforme sea necesario para consumir la Combinación Inicial de Negocios;
- en caso de que no necesitemos los recursos de la venta de los Valores de Suscripción Futura para financiar la Combinación Inicial de Negocios, podremos vender los Valores de Suscripción Futura al momento de nuestra Combinación Inicial de Negocios, para proveernos de capital de trabajo con posterioridad a la Combinación Inicial de Negocios o para otros propósitos, incluyendo otras adquisiciones; y
- podríamos requerir que nuestros Valores de Suscripción Futura sean adquiridos con independencia de que cualquier Accionista Serie A bajo la Oferta Global elija recibir reembolsos en efectivo y pagos con respecto a sus Acciones Serie A en relación con nuestra Combinación Inicial de Negocios.

Los Valores de Suscripción Futura serán idénticos a, y fungibles con, las Acciones Serie A y los Títulos Opcionales del Promotor, según sea el caso.

Acciones Serie B:

Al consumarse la Oferta Global y dando efectos a la cancelación de Acciones Serie B en función del tamaño de la misma, de conformidad con el Convenio de Socios Estratégicos, nuestro Promotor resultó titular de 16,118,000 de Acciones Serie B adquiridas mediante la suscripción y pago de un aumento en la parte variable del capital social de la Emisora por un precio ajustado de aproximadamente USD0.00155 por acción. Nuestros consejeros independientes serán conjuntamente titulares de 132,000 Acciones Serie B al cierre de la Oferta Global, la totalidad de las cuales también habrán sido emitidas por un precio de aproximadamente USD0.002 cada una. El número de Acciones Serie B se determinó con base en la expectativa de que las Acciones del Promotor y las Acciones Serie B de las cuales nuestros consejeros independientes son titulares representen conjuntamente el 20% del capital social en circulación inmediatamente después de que llevemos a cabo la Oferta Global. Las Acciones Serie B en circulación estarán protegidas por derechos antidilutivos cuyo efecto consiste en que las Acciones Serie B representen en todo momento el 20% de nuestro capital social en circulación ante cualquier Emisión Futura Específica, salvo que más del 88% de los titulares de Acciones Serie B renuncien a dichos derechos antidilutivos. No obstante lo anterior, nuestro Promotor ha acordado, conforme al Contrato de Suscripción Futura de Valores, a renunciar a sus derechos antidilutivos con respecto a la emisión de Valores de Suscripción Futura.

Nuestro Promotor y nuestros consejeros independientes como Accionistas Serie B han acordado no transferir, ceder o vender cualquiera de sus Acciones Serie B (o sus Acciones Serie A, al momento en que se conviertan a dicha serie) hasta lo que ocurra primero entre cualquiera de los siguientes eventos: (i) un año calendario después de la finalización de nuestra Combinación Inicial de Negocios, o (ii) con posterioridad a nuestra Combinación Inicial de

Negocios (a) el último Precio de Cierre en Dólares de nuestras Acciones Serie A es igual o excede USD12.00 (según se ajuste por división de acciones (*splits*), dividendos, reestructuraciones, recapitalizaciones u operaciones similares) por al menos 20 días de cotización dentro de un periodo de 30 días de cotización que comience por lo menos 150 días naturales después de nuestra Combinación Inicial de Negocios; o (b) la fecha en la que se lleve a cabo una liquidación, fusión, venta de acciones y otra transacción similar que resulte en que todos nuestros accionistas tengan el derecho de intercambiar sus Acciones Serie A por dinero, valores u otros activos (salvo en los casos descritos en el presente prospecto en la sección titulada “*ACCIONISTAS – Restricciones a las Transferencias de Acciones Serie B y Títulos Opcionales del Promotor*”).

De conformidad con lo establecido en nuestros estatutos sociales y las Resoluciones de Accionistas, las Acciones Serie B se convertirán obligatoriamente en Acciones Serie A al momento de nuestra Combinación Inicial de Negocios, sobre una base de uno a uno, (sujeto a ajustes equitativos por división de acciones (*splits*), dividendos en acciones, reestructuraciones, recapitalizaciones u operaciones similares), o cualquier otro ajuste adicional conforme a los previsto en el presente prospecto.

Títulos Opcionales del Promotor:

El Promotor adquirirá un total de 29,680,000 de Títulos Opcionales del Promotor, a un precio promedio de USD0.50 cada uno (USD14,840,000.00 en total), en una colocación privada que ocurrirá de manera simultánea con la Oferta Global. Los Títulos Opcionales del Promotor serán ejercibles por Acciones Serie A, pero estarán sujetos a ciertas condiciones específicas con respecto al vencimiento anticipado y el ejercicio sin pago en efectivo. Para más información respecto del vencimiento anticipado, el ejercicio sin pago en efectivo, ver la Sección “*TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA DE EMISIÓN – Precio de Ejercicio -- Mecánica de Ejercicio -- Asamblea de Tenedores de Títulos Opcionales*” de este prospecto. Los Títulos Opcionales del Promotor no están siendo ofrecidos para su compra como parte de la Oferta Global.

Una porción de los recursos de la colocación privada de los Títulos Opcionales será depositada en la Cuenta de Custodia, en el monto necesario para efecto que al cierre de la Oferta Global, la cantidad de USD650,000,000.00 se encuentre depositada en la Cuenta de Custodia. Pretendemos usar el resto de los recursos netos procedentes de la colocación privada de los Títulos Opcionales del Promotor y las Acciones Serie B, como capital de trabajo antes de completar nuestra Combinación Inicial de Negocios. Véase “*GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA Y DESTINO DE LOS RECURSOS*”.

Los Títulos Opcionales del Promotor podrán, a discreción del Promotor o sus Cesionario Permitidos y en tanto sean mantenidos por éste o cualquier otro Cesionario Permitido, ser ejercibles con o sin pago en efectivo. Si los Títulos Opcionales del Promotor son adquiridos por tenedores distintos al Promotor o cualquier otro Cesionario Permitido, los Títulos Opcionales del Promotor serán ejercibles por dichos tenedores sobre la misma base que los otros Títulos Opcionales Serie A en los términos descritos en el presente

prospecto. Asimismo, en caso que decretemos el vencimiento anticipado de los Títulos Opcionales, quedaremos obligados a entregar al Promotor o cualquier Cesionario Permitido valores, documentos, instrumentos o a celebrar algún arreglo contractual que continúe otorgándoles el derecho de comprar una Acción Serie A por Lote respectivo a sus Títulos Opcionales del Promotor en los mismos términos y condiciones que los previstos en los Títulos Opcionales como si los mismos no hubiesen vencido anticipadamente.

Los Títulos Opcionales del Promotor (incluyendo las Acciones Serie A a ser entregadas cuando se ejerzan los Títulos Opcionales del Promotor) no serán transferibles, cedibles o transferibles sino hasta 30 días después de la finalización de nuestra Combinación Inicial de Negocios (salvo por lo descrito en la sección de este prospecto titulada “ACCIONISTAS – Restricciones a las Transferencias de Acciones Serie B y Títulos Opcionales del Promotor”).

Los Títulos Opcionales del Promotor expirarán y perderán su valor si no somos capaces de consumir nuestra Combinación Inicial de Negocios dentro de los 24 meses siguientes a la Oferta Global.

Acciones Serie C:

Riverstone Sponsor y Vista SH, L.L.C son titulares, cada uno, de una Acción Serie C representativas de nuestro capital fijo. Las Acciones Serie C no otorgan a sus titulares ningún derecho corporativo o económico preferente. Asimismo, los Accionistas Serie C han acordado, de conformidad con el Convenio entre Accionistas, votar en favor de cualquier Combinación Inicial de Negocios y renunciar a cualquier derecho respecto de los Recursos en Custodia.

Voto:

Los Accionistas Serie A, los Accionistas Serie B y los Accionistas Serie C votarán conjuntamente como una misma clase en todos los asuntos sujetos al voto de nuestros accionistas, excepto en la medida requerida por la legislación aplicable, respecto de asuntos que únicamente afecten a una serie. Cada acción tendrá un voto en dichos asuntos. Las acciones serán votadas según cada accionista considere apropiado.

Sin embargo, nuestro Promotor ha acordado votar sus Acciones Serie B y cualquier Acción Serie A de la que sea titular, en favor de cualquier Combinación Inicial de Negocios que sea propuesta. Los Accionistas Serie C también han acordado votar cualesquier acciones de su propiedad en favor de cualquier Combinación Inicial de Negocios que sea propuesta.

Destino de los Recursos:

Pretendemos utilizar los Recursos en Custodia para consumir nuestra Combinación Inicial de Negocios. Registraremos y reconoceremos para efectos legales y fiscales la cantidad de Ps.3,896,316,666.67 (es decir, el equivalente en pesos a un tercio de los recursos brutos de la Oferta Global) como aumento de capital de nuestra Compañía o el “Aumento de Capital”, y una cantidad de USD433,333,333.33 (es decir, el equivalente en dólares a dos tercios de los recursos brutos de la Oferta Global) como aportaciones para futuros aumentos de capital o las “Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital”). Para efectos contables registraremos estos recursos conforme lo establecen las NIIF. Para más información ver la sección “GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA GLOBAL Y DESTINO DE LOS RECURSOS” de este prospecto.

Recursos depositados en la Cuenta de Custodia:

Los recursos de la Oferta Global serán convertidos en Dólares (salvo que sean liquidados en Dólares, caso en el cual se mantendrán en dicha divisa) e inmediatamente después depositados en la Cuenta de Custodia abierta en Citibank N.A. London Branch (actuando como agente custodio; "Agente Custodio") junto con ciertos recursos obtenidos de la colocación privada de los Títulos Opcionales, con el propósito de financiar nuestra Combinación Inicial de Negocios (los "Recursos en Custodia"). Los Recursos en Custodia podrán ser invertidos, si es el caso, en valores del gobierno de los Estados Unidos que se ubiquen dentro de la definición contenida en la Sección 2(a)(16) de la Ley de Fondos de Inversión de Estados Unidos (*U.S. Investment Company Act*) con vencimiento de 180 días o menos, o en fondos de mercado de dinero que cumplan con ciertas condiciones de la Regla 2a-7 (*Rule 2a-7*) promulgada bajo la Ley de Fondos de Inversión de Estados Unidos, y que invierten únicamente en obligaciones del tesoro del gobierno de Estados Unidos de manera directa. Los Recursos en Custodia incluirán la cantidad de USD19,500,000.00 correspondiente a las comisiones de colocación diferidas que serán liberadas a los Intermediarios Líderes en México y a los Intermediarios Internacionales conforme al Contrato de Colocación y al Contrato de Compra-venta de Valores (*Purchase Agreement*), respectivamente, una vez consumada la Combinación Inicial de Negocios más la cantidad de USD3,120,000.00 correspondiente al IVA atribuible a dichas comisiones de colocación diferidas, mismo que podría ser deducible en el futuro en términos de la legislación aplicable.

Salvo por el rendimiento obtenido con respecto a los Recursos en Custodia, mismos que podrán ser liberados en nuestro favor para el pago del impuesto sobre la renta que sea pagadero por nosotros a partir del cierre de la Oferta, capital de trabajo en una cantidad de hasta USD750,000.00 por año y por un máximo de 24 meses, así como, en caso de que no seamos capaces de consumir nuestra Combinación Inicial de Negocios en un periodo de 24 meses posteriores al cierre de la Oferta Global, una cantidad equivalente a USD100,000.00 destinada a pagar gastos de liquidación de la Compañía (los "Gastos Permitidos y Pagaderos con Rendimientos"), los Recursos en Custodia no serán liberados sino hasta que ocurra lo primero de (i) el cierre de nuestra Combinación Inicial de Negocios, (ii) el reembolso a nuestros Accionistas Serie A en caso de que nuestros Accionistas aprueben modificaciones a nuestros estatutos sociales o a las Resoluciones de Accionistas que afecten en la substancia o en los tiempos el derecho de los Accionistas Serie A de recibir reembolsos o pagos por sus Acciones Serie A, y (iii) el reembolso correspondiente a nuestros Accionistas Serie A en caso que seamos incapaces de consumir nuestra Combinación Inicial de Negocios.

Los Recursos en Custodia podrán estar sujetos a reclamaciones de nuestros acreedores, en caso de existir, los cuales podrían tener preferencia sobre las reclamaciones de nuestros accionistas bajo la Oferta Global. Ver la sección "FACTORES DE RIESGO - En caso que terceros inicien acciones en nuestra contra, los Recursos en Custodia podrían reducirse y cualesquiera reembolsos en efectivo y pagos aplicables a los Accionistas Serie A en relación con sus Acciones Serie A podrían ser inferiores a la cantidad equivalente en pesos a

USD10.00 por acción (o el monto equivalente en Pesos)” de este prospecto.

Tipo de Cambio:

El precio de colocación de las Acciones Serie A y los Títulos Opcionales Serie A estará denominado en Pesos, sin embargo, los inversionistas de la Oferta Global podrán optar por pagar dicho precio en Dólares, a un precio de USD10.00 por Unidad, que es igual al precio de colocación de cada Acción Serie A, toda vez que la prima de emisión de cada Título Opcional Serie A es cero, a un tipo de cambio de Ps.17.983 por USD1.00. Los recursos de la Oferta Global serán inmediatamente convertidos en Dólares (salvo que sean liquidados en Dólares, caso en el cual se mantendrán en dicha divisa) a efecto de reducir posibles pérdidas por diferencia cambiaria que puedan afectar tanto a nuestros Accionistas Serie A que soliciten sus reembolsos en efectivo, como a nosotros o nuestra capacidad para realizar la Combinación Inicial de Negocios y para mitigar riesgos de inconvertibilidad. Consulte la sección “*TIPOS DE CAMBIO*” de este prospecto para mayor información.

Gastos anticipados y fuentes de financiamiento:

Salvo por lo descrito anteriormente en relación con el rendimiento de los Recursos en Custodia a ser utilizados para cubrir los Gastos Permitidos y Pagaderos con Rendimientos, no tendremos acceso a los Recursos en Custodia sino hasta que se concrete la Combinación Inicial de Negocios. Con base en las tasas vigentes de interés y tipos de cambio, esperamos que la Cuenta de Custodia genere aproximadamente USD4,680,000.00 de rendimientos anuales. Hasta en tanto no se concrete la Combinación Inicial de Negocios, podremos pagar nuestros gastos con:

- los recursos netos por la suscripción de Acciones Serie B y de los Títulos Opcionales del Promotor, así como por el pago por adelantado de RVCP como contraprestación por la celebración del Contrato de Suscripción Futura de Valores, los cuales no se encuentran depositados en la Cuenta de Custodia, mismos que ascenderán a aproximadamente USD4,174,000.00, destinados a capital de trabajo después del pago de aproximadamente USD11,691,267.00, en gastos relacionados con la Oferta Global (incluyendo una porción de recursos provenientes de la colocación privada de Títulos Opcionales del Promotor que será depositada en la Cuenta de Custodia);
- cualesquier préstamos o financiamientos similares por parte de Riverstone, nuestro Promotor u otros terceros, no obstante que no tengan obligación alguna de financiar nuestra Compañía; en el entendido que cualesquiera acreedores bajo dicho financiamiento (i) no tendrán derecho de cobro alguno sobre los Recursos en Custodia sino hasta que dichos recursos nos sean liberados ante la consumación de la Combinación Inicial de Negocios y (ii) deberán acordar ser acreedores subordinados, en cualquier caso, por lo que se refiere a preferencia de pago, a los derechos de reembolso de los accionistas de Acciones Serie A y no serán convertibles en valores emitidos por la Emisora; y

- en caso que se realice el reembolso de cualquier contribución en forma de anticipo de una aportación para futuros aumentos de capital hecha por Riverstone, Riverstone Sponsor, el Equipo de Administración o cualquiera de nuestros consejeros o funcionarios, dicho reembolso únicamente podrá pagarse ante la consumación de nuestra Combinación Inicial de Negocios, en efectivo o, a elección de la persona que realizó dicho anticipo y con el consentimiento del Equipo de Administración, en títulos opcionales. Si dicho reembolso se paga en efectivo, equivaldrá al monto en Dólares que haya contribuido y en todos los casos estará subordinado al derecho de reembolso de las Acciones Serie A. El número máximo de títulos opcionales que podrán ser utilizados para repagar en especie cualquier financiamiento adicional incurrido por la Sociedad será de 3,000,000 a un precio de US\$0.50 por Título Opcional. Dichos títulos opcionales serán idénticos a los Títulos Opcionales del Promotor en cuanto al precio de ejercicio, ejercibilidad y periodo de ejercicio.

Condiciones para consumir nuestra Combinación Inicial de Negocios:

Toda Combinación Inicial de Negocios que pretendamos consumir deberá ser aprobada por los Accionistas mediante la asamblea general de accionistas correspondiente. Asimismo y sujeto a la aprobación de los accionistas cuando así lo requiera la legislación aplicable, no hay límite a nuestra capacidad para obtener fondos de manera privada, o a través de préstamos o cualquier otro tipo de financiamiento en relación con nuestra Combinación Inicial de Negocios. Nuestra Combinación Inicial de Negocios podrá ocurrir con una o más empresas objetivo.

En caso que pretendamos consumir una Combinación Inicial de Negocios con una entidad afiliada, solicitaremos la aprobación de nuestro comité de prácticas societarias. Nosotros o nuestro comité de prácticas societarias, a su vez, solicitaremos una opinión ya sea de un banco de inversión o de un despacho de contadores, independiente y de reconocida reputación, para que confirmen si nuestra propuesta de Combinación Inicial de Negocios es una propuesta justa para la Compañía desde un punto de vista financiero. Tenemos la intención de estructurar nuestra Combinación Inicial de Negocios de tal forma que, respecto de la sociedad post-operación, nuestros accionistas sean propietarios o adquieran el 100% de la participación en el capital o los activos de dicha sociedad como resultado de nuestra operación. Podremos, sin embargo, estructurar nuestra Combinación Inicial de Negocios a efecto de que la sociedad resultante de la operación sea propietaria de o adquiera menos del 100% de dicha participación o activos de la empresa objetivo (incluyendo una Adquisición Conjunta) para cumplir con ciertos objetivos de nuestro Promotor, el Equipo de Administración, nuestros consejeros y directores, los accionistas o por otras razones. Sin embargo, únicamente llevaremos a cabo dicha combinación de negocios en la medida en que la Compañía sea titular o adquiera el control sobre la empresa objetivo, o de cualquier otra manera adquiramos una participación proporcionalmente suficiente para no ser considerados como una sociedad de inversión (*investment company*) en términos de la Ley de Fondos de Inversión de Estados Unidos. Aún y cuando la Compañía sea titular o adquiera el control sobre la empresa objetivo, inmediatamente después de que consumemos la Oferta Global, nuestros accionistas, con anterioridad

a la Combinación Inicial de Negocios podrán conjuntamente ser titulares de una participación minoritaria en la sociedad post-operación una vez llevada a cabo dicha combinación de negocios en caso de que emitamos acciones representativas de nuestro capital social bajo dicha operación, dependiendo de las valuaciones adscritas a la empresa objetivo y a la Compañía al momento de llevar a cabo la Combinación Inicial de Negocios.

Aprobación de nuestros Accionistas para llevar a cabo la Combinación Inicial de Negocios:

Tanto la legislación aplicable como nuestros estatutos sociales requieren que cualquier Combinación Inicial de Negocios sea aprobada por nuestros accionistas reunidos en una asamblea general de accionistas. Conforme a nuestros estatutos, pondremos a disposición de nuestros accionistas el folleto informativo y la información financiera de la empresa objetivo 30 días antes de que lleve a cabo la asamblea general de accionistas a la que se someta a votación la Combinación Inicial de Negocios y publicaremos la convocatoria 15 días antes de dicha fecha. El folleto informativo deberá cumplir con lo dispuesto en la LMV, la Circular Única de Emisoras y cualesquier regulación adicional aplicable. Esperamos estar obligados a poner a disposición de nuestros accionistas cierta información financiera de la empresa objetivo. Para obtener más información con respecto al folleto informativo y la información relativa a la empresa objetivo, consultar la sección *“LA ESTRUCTURA DE NUESTRO CAPITAL SOCIAL Y DESCRIPCIÓN DE NUESTROS ESTATUTOS SOCIALES – Asambleas de Accionistas”* del presente prospecto.

Cualquier asamblea general de accionistas que apruebe una Combinación Inicial de Negocios se llevará a cabo en la Ciudad de México, nuestro domicilio social, y será convocada por medio de una convocatoria a ser puesta a disposición del público inversionista en las páginas de internet de la Secretaría de Economía y de la Bolsa Mexicana de Valores, y podría ser publicada en diarios de mayor circulación en la Ciudad de México. La convocatoria incluirá información detallada con respecto a los derechos de los accionistas que asistan y voten a dicha asamblea general de accionistas. Para ser admitidos en la asamblea general de accionistas, los accionistas deberán estar inscritos en el Registro de Acciones de la Emisora o presentar las constancias emitidas por Indeval y podrán asistir personalmente o ser representados por un tercero mediante carta poder, en términos de la regulación aplicable. Para mayor información ver la sección *“OBJETIVO DE NEGOCIO - Aprobación de nuestros Accionistas para llevar a cabo la Combinación Inicial de Negocios”*.

Adquisiciones permitidas de Acciones Serie A por parte de Riverstone Sponsor y nuestro Equipo de Administración:

Riverstone Sponsor y sus afiliadas, los miembros del Equipo de Administración, y nuestros funcionarios y directivos, podrán adquirir Acciones Serie A en transacciones negociadas entre particulares o en el mercado abierto, ya sea de manera previa o posterior a que se concrete nuestra Combinación Inicial de Negocios. Sin embargo (salvo por el Contrato de Suscripción Futura de Valores) dichas personas actualmente no tienen compromisos, planes o intenciones de participar en dichas transacciones y no han presentado términos ni condiciones algunas en relación con dichas operaciones. Si tales personas participan en dichas operaciones, les estará prohibido llevar a cabo cualquiera de dichas adquisiciones cuando se encuentren en posesión de información privilegiada según se define en la LMV.

Actualmente no prevemos que dichas adquisiciones, de haberlas, provocarían una obligación de lanzar una oferta pública conforme a las disposiciones de la LMV; sin embargo, dichas adquisiciones se encuentran sujetas a las reglas de oferta pública de adquisición de la LMV, nosotros obligaremos a los adquirentes a que cumplan con las mismas. El propósito de dichas adquisiciones puede ser ejercer el voto de las acciones respectivas a favor de una Combinación Inicial de Negocios e incrementar en este sentido la posibilidad de obtener una aprobación de los accionistas en torno a la Combinación Inicial de Negocios. Adicionalmente, dichas adquisiciones podrán hacerse para satisfacer una condición de cierre con una empresa objetivo que nos requiera tener un valor mínimo neto o cierto efectivo al cierre de nuestra Combinación Inicial de Negocios, en casos en que dichas condiciones puedan no lograrse. Las adquisiciones descritas anteriormente podrían resultar en la consumación de una Combinación Inicial de Negocios que de otra forma no sería posible.

Derecho de los Accionistas Serie A para obtener reembolsos en efectivo y pagos:

Cada Accionista Serie A tendrá derecho a obtener reembolsos en efectivo y pagos conforme a los términos establecidos en nuestras Resoluciones de Accionistas en la porción que les corresponda, equivalente a una cantidad igual a los fondos depositados en la Cuenta de Custodia, incluyendo los rendimientos generados que no hayan sido previamente liberados para cubrir los Gastos Permitidos y Pagaderos con Rendimientos, divididos por el número de Acciones Serie A en circulación (cantidad que esperamos sea igual a USD10.00 por Acción Serie A colocada en la Oferta). Dichos reembolsos en efectivo y pagos serán realizados (a) a todos los Accionistas Serie A en caso que no podamos consumir nuestra Combinación Inicial de Negocios dentro de los 24 meses siguientes al cierre de la Oferta Global, o (b) a elección de los Accionistas Serie A (x) una vez que la Combinación Inicial de Negocios sea consumada previa aprobación por la asamblea general de accionistas correspondiente, independientemente de que dichos Accionistas Serie A hayan votado a favor o en contra de nuestra Combinación Inicial de Negocios, o (y) en caso que la asamblea general de accionistas correspondiente apruebe modificaciones a nuestros estatutos sociales o a las Resoluciones de Accionistas que afecten en la substancia o en los tiempos el derecho de los Accionistas Serie A de recibir reembolsos o pagos por sus Acciones Serie A, independientemente de que dichos Accionistas Serie A hayan votado a favor o en contra de dichas modificaciones. La elección de ejercer dicho derecho a recibir reembolsos y pagos deberá hacerse, a más tardar, dos Días Hábiles antes de que se lleve a cabo la asamblea general de accionistas que apruebe la Combinación Inicial de Negocios o la modificación a nuestros estatutos sociales, según resulte aplicable, y dichos reembolsos y pagos serán pagaderos en efectivo, y equivaldrán proporcionalmente al monto total depositado en la Cuenta de Custodia dos Días Hábiles previos a la consumación de la Combinación Inicial de Negocios o de la asamblea general de accionistas que apruebe una modificación a nuestros estatutos sociales o a las Resoluciones de Accionistas, de conformidad con lo que se señala en el presente prospecto, según sea aplicable, incluyendo los rendimientos generados a partir de los Recursos en Custodia que no hayan sido previamente puestos a nuestra disposición.

Los Accionistas Serie A que reciban reembolsos y pagos en caso que no seamos capaces de consumir nuestra Combinación Inicial de Negocios según se describe anteriormente, recibirán dicho reembolso en Dólares. Los Accionistas Serie A que opten por recibir reembolsos y pagos en relación con la aprobación de nuestra Combinación Inicial de Negocios o la modificación de nuestros estatutos sociales o a las Resoluciones de Accionistas que afecten en la substancia o en los tiempos el derecho de los Accionistas Serie A de recibir reembolsos o pagos por sus Acciones Serie A (en cada caso, según se describe anteriormente) podrán elegir entre recibir dichas cantidades en Dólares o Pesos. Para más información en relación con los procedimientos previstos para modificar nuestros estatutos sociales ver la sección “DESCRIPCIÓN DE NUESTRO CAPITAL SOCIAL Y RESUMEN DE NUESTROS ESTATUTOS SOCIALES” de este prospecto.

Cancelaremos la totalidad de las Acciones Serie A respecto de las cuales se hayan efectuado reembolsos en efectivo y pagos en los términos aquí previstos, de conformidad con los términos establecidos en nuestras Resoluciones de Accionistas. Los Accionistas Serie A que sean considerados como un “grupo de personas” para efectos de la LMV no tendrán derecho a recibir más reembolsos y pagos que los que correspondan a una tenencia del 20% de nuestras Acciones Serie A. Los reembolsos y pagos a elección de los Accionistas Serie A estarán sujetos a la condición consistente en que los fondos remanentes en la Cuenta Custodia, junto con cualesquiera otros fondos adicionales que tengamos disponibles, sean suficientes para pagar el precio de adquisición y los costos relacionados con dicha Combinación Inicial de Negocios ya que de lo contrario no tendremos la obligación de hacer dichos reembolsos y pagos a los Accionistas Serie A, en el entendido que la elección de reembolso hecha por cualquier de dichos Accionistas Serie A y la aprobación de dicha Combinación Inicial de Negocios dejarán de ser válidas para todos los efectos legales, por lo que no procederemos con la Combinación Inicial de Negocios y seguiremos buscando empresas objetivo para completar una nueva Combinación Inicial de Negocios dentro del plazo previsto para tales efectos.

Aprobación de la Combinación Inicial de Negocios por parte de los Accionistas:

Consumaremos nuestra Combinación Inicial de Negocios conforme la misma sea aprobada por una asamblea general de accionistas. Dependiendo de las características de nuestra Combinación Inicial de Negocios, la aprobación deberá de obtenerse en una asamblea general ordinaria o extraordinaria de accionistas, siendo necesario obtener dicha aprobación en una asamblea general extraordinaria de accionistas si la Combinación Inicial de Negocios consiste en una fusión, según corresponda.

Conforme a la legislación mexicana y a nuestros estatutos sociales, la asamblea ordinaria de accionistas, para efecto de considerarse como legalmente instaladas, deberán contar con un quórum de asistencia de al menos el 50% de las acciones representativas del capital social en circulación, y las resoluciones adoptadas en dichas asambleas serán válidas en la medida en que sean aprobadas por mayoría simple de acciones con derecho a voto presentes o representadas en dicha asamblea. Para el caso de segunda o ulteriores convocatorias, la asamblea general ordinaria de accionistas se considerará legalmente instalada con independencia del número de acciones presentes o

representadas en la misma, y las resoluciones adoptadas en dichas asambleas serán válidas en la medida en que sean aprobadas por la mayoría de las acciones presentes o representadas. En consecuencia, es posible que una minoría de nuestros accionistas, incluyendo la minoría formada por los Accionistas Serie B, pudiera aprobar la Combinación Inicial de Negocios, si la misma fuere competencia de la asamblea general ordinaria en segunda o ulterior convocatoria. Ver la sección *“FACTORES DE RIESGO – Riesgos relacionados con la Combinación Inicial de Negocios - Su única oportunidad para afectar la decisión de inversión en relación con una potencial combinación de negocio puede estar limitada al ejercicio de su derecho para aprobar o rechazar la Combinación Inicial de Negocios en la asamblea general de accionistas correspondiente o ejercitando su derecho para obtener reembolsos en efectivo y pagos en relación con sus Acciones Serie A”* de este prospecto.

Para considerarse como legalmente instaladas en primer convocatoria, las asambleas generales extraordinarias de accionistas deberán contar con un quórum de al menos el 75% de las acciones representativas del capital social en circulación, y las resoluciones adoptadas en dichas asambleas serán válidas en la medida en que sean aprobadas por la mayoría de las acciones representativas del capital social en circulación. Para el caso de segunda o ulteriores convocatorias, las asambleas generales extraordinarias de accionistas se considerarán como legalmente instaladas con un quórum de asistencia equivalente a la mayoría de las acciones representativas del capital social en circulación, y las resoluciones adoptadas en las mismas serán válidas en la medida en que sean aprobadas por la mayoría de las acciones representativas del capital social en circulación.

Las Acciones Serie B y Acciones Serie C computarán para efectos de los requisitos de quórum de las asambleas generales ordinarias y extraordinarias descritas anteriormente. Nuestro Promotor ha acordado votar sus Acciones Serie B, así como cualesquier Acciones Serie A adquiridas por él durante o después de la Oferta Global, en favor de nuestra Combinación Inicial de Negocios. Los Accionistas Serie C también han acordado votar sus Acciones Serie C en favor de cualquier Combinación Inicial de Negocio propuesta. Para efectos de determinar la aprobación por una mayoría de las acciones representativas de nuestro capital social en circulación, las abstenciones de voto no tendrán efecto alguno en la aprobación de nuestra Combinación Inicial de Negocios una vez que se haya logrado el quórum.

Conforme a nuestros estatutos, publicaremos una convocatoria 15 días antes de la celebración de la asamblea general de accionistas en la cual se deba votar para aprobar nuestra Combinación Inicial de Negocios. Estos umbrales de quórum y votación y los convenios de voto de nuestro Promotor y los Accionistas Serie C pueden incrementar la probabilidad de que consumemos nuestra Combinación Inicial de Negocios. Los accionistas disidentes podrían no tener recurso alguno distinto a solicitar los reembolsos en efectivo y pagos previstos en nuestras Resoluciones de Accionistas. Ver la sección *“FACTORES DE RIESGO – Riesgos relacionados con la Combinación Inicial de Negocios - Su única oportunidad para afectar la decisión de inversión en relación con una potencial combinación de*

negocio puede estar limitada al ejercicio de su derecho para aprobar o rechazar la Combinación Inicial de Negocios en la asamblea general de accionistas correspondiente o ejercitando su derecho para obtener reembolsos en efectivo y pagos en relación con sus Acciones Serie A” de este prospecto.

Liberación de fondos en la Cuenta de Custodia para la consumación de nuestra Combinación Inicial de Negocios:

En caso que logremos consumir nuestra Combinación Inicial de Negocios dentro de los 24 meses siguientes al cierre de la Oferta Global, los Recursos en Custodia, salvo por el rendimiento obtenido con respecto a dichos Recursos en Custodia, mismos que podrán ser parcialmente liberados en nuestro favor para cubrir los Gastos Permitidos y Pagaderos con Rendimientos, serán utilizados para: (i) realizar reembolsos en efectivo y pagos a nuestros Accionistas Serie A que hayan elegido recibir dichos reembolsos en efectivo y pagos de conformidad con las Resoluciones de Accionistas, según resulten aplicables, y (ii) una vez que todos los reembolsos en efectivo y pagos descritos en el numeral (i) anterior hayan sido satisfechos, la porción remanente de los fondos mantenidos en la Cuenta de Custodia correspondiente a Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital reconocida para realizar una contribución para aumento de capital a nuestra Compañía por parte de los Accionistas Serie A que hayan decidido no recibir reembolsos en efectivo o pagos por sus Acciones Serie A y serán usadas, de manera conjunta con los demás fondos mantenidos en la Cuenta de Custodia, para pagar las comisiones de colocación diferidas (y el IVA aplicable), financiar el precio de adquisición de nuestra Combinación Inicial de Negocios, o para otros fines corporativos, incluyendo, sin limitar, el mantenimiento o expansión de nuestras operaciones posteriores a la consumación de la combinación de negocios, el pago de intereses o principal de la deuda incurrida para completar nuestra Combinación Inicial de Negocios, para fondear la adquisición de otras empresas, activos, sociedades, o como capital de trabajo; en el entendido que, en caso que después de deducir las cantidades necesarias para realizar los reembolsos y cancelar las Acciones Serie A de los Accionistas Serie A que hayan elegido recibir dichos reembolsos y pagos, los fondos remanentes en la Cuenta Custodia sean insuficientes para completar nuestra Combinación Inicial de Negocios, entonces no tendremos la obligación de hacer dichos reembolsos y pagos a los Accionistas Serie A, no cancelaremos dichas Acciones Serie A y la aprobación de dicha Combinación Inicial de Negocios dejará de ser válida para todos los efectos legales, por lo que no procederemos con la Combinación Inicial de Negocios y seguiremos buscando empresas objetivo para completar una nueva Combinación Inicial de Negocios dentro del plazo previsto para tales efectos. Los recursos depositados en la Cuenta de Custodia podrán estar sujetos a reclamaciones de nuestros acreedores, en caso de existir, los cuales podrían tener preferencia sobre las reclamaciones de nuestros Accionistas. Véase “FACTORES DE RIESGO - En caso que terceros inicien acciones en nuestra contra, los recursos mantenidos en la Cuenta de Custodia podrían reducirse y cualesquiera reembolsos en efectivo y pagos aplicables a los Accionistas Serie A en relación con sus Acciones Serie A podrían ser inferiores a la cantidad equivalente en Pesos a USD10.00 por acción (o el monto equivalente en Pesos)” de este prospecto.

Reembolso en efectivo y pagos a los Accionistas Serie A y

Solamente tendremos 24 meses a partir del cierre de la Oferta para completar nuestra Combinación Inicial de Negocios, salvo que

distribuciones y liquidaciones si no hay Combinación Inicial de Negocios:

nuestros accionistas aprueben la modificación al Artículo 44 de nuestros estatutos sociales en torno al plazo establecido en que debemos completar la Combinación Inicial de Negocios. Para más información en relación con los procedimientos previstos para modificar nuestros estatutos sociales ver la sección “DESCRIPCIÓN DE NUESTRO CAPITAL SOCIAL Y RESUMEN DE NUESTROS ESTATUTOS SOCIALES” de este prospecto.

En caso de que no logremos completar nuestra Combinación Inicial de Negocios dentro de dicho periodo: (i) concluiremos todas las operaciones excepto por las que tengan como propósito la liquidación de la Compañía; (ii) tan pronto como sea posible pero sin que se excedan de 10 Día Hábiles, efectuar los reembolsos en efectivo y pagos a los Accionistas Serie A, para la subsecuente cancelación de todas nuestras Acciones Serie A en circulación a dicha fecha, utilizando los Recursos en Custodia, incluyendo cualquier rendimiento obtenido de dichos Recursos en Custodia y no liberados previamente a la Compañía para cubrir los Gastos Permitidos y Pagaderos con Rendimientos, dividido entre el número de Acciones Serie A en circulación en ese momento, que extinguirá completamente los derechos de los Accionistas Serie A (incluyendo el derecho de recibir posteriores distribuciones de liquidación, en su caso), en todos los casos, sujetos a la ley aplicable; y (iii) de la manera más pronta posible, después de dicha cancelación y reembolsos en efectivo y pagos correspondientes, sujeto a la aprobación de nuestros accionistas restantes y del consejo de administración, disolver y liquidar, sujeto en cada caso a nuestras obligaciones conforme a ley mexicana de contemplar reclamos de acreedores y los requisitos de la demás leyes aplicables. Cualesquiera de dichos reembolsos serán realizados en Dólares. En dicha situación, no existirán derechos de amortización o distribuciones por liquidación con respecto a nuestros Títulos Opcionales Serie A o los Títulos Opcionales del Promotor, los cuales expirarán sin valor.

Las Accionistas Serie B y los Accionistas Serie C no tendrán derecho a recibir los reembolsos en efectivo y pagos señalados anteriormente en virtud de que dichos derechos son exclusivos de los Accionistas Serie A.

Los Intermediarios Internacionales e Intermediarios Colocadores Líderes en México han acordado renunciar a su derecho a recibir las comisiones de colocación diferidas mantenidas en la Cuenta de Custodia en caso que no logremos completar nuestra Combinación Inicial de Negocios y subsecuentemente liquidemos la Compañía. En dicho caso, las comisiones de colocación diferidas (y el IVA aplicable) se adicionarán a los Recursos en Custodia disponibles para financiar los reembolsos en efectivo y los pagos a los Accionistas Serie A.

Pagos limitados a ciertas personas relacionadas a la Compañía

No existirán pagos por intermediación o pagos en efectivo a Riverstone, Riverstone Sponsor, o cualquiera de sus afiliadas por los servicios prestados antes de o en relación con la realización de nuestra Combinación Inicial de Negocios.

Sin embargo, pretendemos realizar los siguientes pagos a Riverstone, Riverstone Sponsor, cualquiera de sus afiliadas, el Equipo de Administración u a otros directores o funcionarios (sin que ninguno de

dichos pagos se realice con los Recursos en Custodia previo a la realización de nuestra Combinación Inicial de Negocios):

- compensaciones a nuestro Equipo de Administración y empleados por los servicios prestados con antelación a o en relación con la consumación de nuestra Combinación Inicial de Negocios;
- reembolso a una afiliada de Riverstone por los gastos pagados en nombre de y como agente de la Sociedad, en términos de cierto Contrato de Comisión (*agency agreement*) celebrado por la Compañía con dicha afiliada de Riverstone, en relación con el registro de las Acciones y los Títulos Opcionales con anterioridad a la Oferta Global;
- reembolso de cualquier gasto relacionado con la identificación, investigación y consumación de la Combinación Inicial de Negocios;
- reembolso de cualquier contribución en forma de anticipo de una aportación para futuros aumentos de capital que podría ser realizada por Riverstone, Riverstone Sponsor, el Equipo de Administración o cualquiera de nuestros consejeros o funcionarios, para usarse como capital de trabajo y para financiar los costos transaccionales relacionados con nuestra Combinación Inicial de Negocios (cuyos términos no los conocemos actualmente).
- en caso que se realice el reembolso de cualquier contribución en forma de anticipo de una aportación para futuros aumentos de capital hecha por Riverstone, Riverstone Sponsor, el Equipo de Administración o cualquiera de nuestros consejeros o funcionarios, dicho reembolso únicamente podrá pagarse ante la consumación de nuestra Combinación de Negocios, en efectivo o, a elección de la persona que realizó dicho anticipo y con el consentimiento del Equipo de Administración, en títulos opcionales. Si dicho reembolso se paga en efectivo, equivaldrá al monto en Dólares que haya contribuido y en todos los casos estará subordinado al derecho de reembolso de las Acciones Serie A. El número máximo de títulos opcionales que podrán ser utilizados para repagar en especie cualquier financiamiento adicional incurrido por la Sociedad será de 3,000,000 a un precio US\$0.50 por Título Opcional. Dichos títulos opcionales serán idénticos a los Títulos Opcionales del Promotor en cuanto al precio de ejercicio, ejercibilidad y periodo de ejercicio; y
- pagos mensuales de USD330.00 a RSHM, S. de R.L. de C.V., una afiliada de Riverstone, como contraprestación de conformidad con un Contrato de Subarrendamiento parcial en el cual nosotros somos subarrendatarios.

Nuestro comité de auditoría revisará trimestralmente todos los pagos realizados a Riverstone, nuestro Promotor, cualquiera de sus afiliadas o nuestros directores y funcionarios.

Convenios celebrados con nuestro Promotor:

Con anterioridad al cierre de la Oferta Global, habremos celebrado cierto Convenio de Socios Estratégicos con Riverstone Sponsor y el Equipo de Administración, con la comparecencia de Management Holdings. De conformidad con el Convenio de Socios Estratégicos, el Promotor adquirirá Títulos Opcionales del Promotor y acordará los términos del ejercicio de los mismos, renunciará a los derechos anti-dilutivos del Promotor con respecto a las Acciones del Promotor en relación con el Contrato de Suscripción Futura de Valores, se obligará a no competir con nosotros hasta en tanto no llegemos a un acuerdo definitivo en relación con nuestra Combinación Inicial de Negocios o no podamos llevar a cabo dicha Combinación Inicial de Negocios dentro de los 24 meses siguientes al cierre de la Oferta Global, se sujetará a las disposiciones de restricción de transferencia (*lock-up*) de las Acciones del Promotor y los Títulos Opcionales del Promotor, y acordaremos, junto con Management Holdings, otorgarnos una indemnización parcial hasta la consumación de la Combinación Inicial de Negocios.

Con anterioridad al cierre de la Oferta Global, Riverstone Sponsor, los Accionistas Serie C y el Equipo de Administración habrán celebrado un Convenio entre Accionistas. De conformidad con el Convenio entre Accionistas, las partes que integran nuestro Promotor y los Accionistas Serie C acuerdan votar sus acciones en favor de cualquier propuesta para la Combinación Inicial de Negocios, renuncian a cualquier derecho por reembolsos hechos por nosotros en relación con sus Acciones de Promotor o Acciones Serie C, así como votar sus acciones para nombrar a seis individuos designados por el Equipo de Administración y Riverstone Sponsor a nuestro consejo de administración y mantener a dicho consejo de administración hasta la consumación de la Combinación Inicial de Negocios. La descripción del Convenio entre Accionistas se incluye en el presente prospecto para efectos de lo dispuesto en el Artículo 49, último párrafo de la LMV. Véase “*OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS*” del presente prospecto.

Comité de Prácticas Societarias y Comité de Auditoría:

Hemos constituido y mantendremos un comité de prácticas societarias y un comité de auditoría, de conformidad con lo requerido por la LMV, los cuales estarán integrados en su totalidad por miembros independientes, entre otras cosas, para auxiliar al Consejo de Administración en el desempeño de sus actividades, en el monitoreo del cumplimiento de la regulación aplicable a nosotros como una sociedad anónima bursátil y otras disposiciones relacionadas con lo anterior. En caso de que se identifique un incumplimiento, el comité de auditoría tendrá la responsabilidad de tomar inmediatamente todas las medidas necesarias para corregir dicho incumplimiento o de lo contrario hacer que se cumpla con las disposiciones de la LMV y nuestros estatutos sociales. Para más información, ver la sección “*NUESTRA ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO CORPORATIVO – Consejo de Administración*” de este prospecto.

Conflictos de interés:

Riverstone administra diversos vehículos de inversión. Los fondos administrados por Riverstone o sus afiliadas podrán competir con nosotros en la adquisición de oportunidades. Si estos fondos optan por explorar y logran consumir de manera exitosa cualesquier oportunidad de negocios, dicha oportunidad dejará de estar disponible

para nosotros. Además, ideas de inversión generadas en Riverstone podrán ser adecuadas para nosotros y para un vehículo de inversión de Riverstone existente o futuro y podrán ser dirigidas a dicho vehículo de inversión en lugar de a nosotros. Riverstone no tiene obligación alguna de presentarnos cualquier oportunidad de una potencial combinación de negocios de la que se percate. Riverstone podría estar obligado a presentar potenciales combinaciones de negocios a las entidades relacionadas descritas anteriormente o a terceros, antes de presentarlas a nosotros.

Algunos de nuestros funcionarios y directores actualmente tienen, o podrían llegar a tener en el futuro, deberes fiduciarios u obligaciones contractuales frente a otras entidades (incluyendo entidades de Riverstone) conforme a las cuales dicho funcionario o director esté o sea requerido a presentar una oportunidad de combinación de negocio. Por lo tanto, si cualquiera de nuestros funcionarios o directores se percata de una oportunidad de combinación de negocio que es adecuada para una entidad frente a la cual tiene un deber fiduciario o está obligado contractualmente, él o ella deberán cumplir con dicho deber fiduciario u obligación contractual de presentar esa oportunidad ante tale entidad. Nuestros estatutos sociales, establecen que cualquier oportunidad de negocios ofrecida a cualquier funcionario o consejero deberá ser presentada por dicho funcionario o consejero en la medida que dicha oportunidad de negocio haya sido expresamente ofrecida a dicha persona únicamente en su carácter de nuestro funcionario o consejero y dicha oportunidad sea, desde una perspectiva legal y contractual, razonablemente posible que la consumemos. Adicionalmente, podremos, a nuestra discreción, buscar una oportunidad de Adquisición Conjunta con la empresa con la cual dicho funcionario o consejero tenga la obligación fiduciaria o contractual de presentar la oportunidad para la Combinación Inicial de Negocios. Cualquiera de estas empresas podrá coinvertir con nosotros en la empresa objetivo al momento de la Combinación Inicial de Negocios, o podríamos recaudar recursos adicionales para completar la adquisición efectuando una Emisión Futura Específica.

Capital Social:

Las Acciones Serie A ofrecidas en relación con la Oferta en México y las Acciones Serie A ofrecidas en relación con la Oferta Internacional, inmediatamente después de la Oferta Global y de dar efectos a la cancelación de Acciones Serie B en términos del Convenio de Socios Estratégico, representan 40% y 40% respectivamente, de nuestro capital social y de manera agregada, 80% de las acciones representativas del capital social de la Compañía.

Permanencia del encargo de los miembros del Consejo de Administración:

Conforme a lo previsto por nuestros estatutos sociales, los miembros del Consejo de Administración nombrados en las Resoluciones de Accionistas permanecerán en su cargo por lo menos durante los 24 meses posteriores a la fecha en la cual la Emisora publique el aviso de colocación correspondiente a la Oferta. Véase la sección *“LA ESTRUCTURA DE NUESTRO CAPITAL SOCIAL Y DESCRIPCIÓN DE NUESTROS ESTATUTOS SOCIALES”*.

Restricciones en la tenencia y transferencia de Acciones:

Sujeto a ciertas excepciones (incluyendo aquellas aplicables a las transferencias o adquisiciones por o entre nuestros accionistas actuales), nuestros estatutos sociales requieren la aprobación de nuestro Consejo de Administración (i) previo a la adquisición de acciones que resulte, directa o indirectamente, en la tenencia de

acciones que representen 10% o más de nuestro capital social en circulación, o (ii) previo a la celebración de acuerdos de votos u otros acuerdos que resulten en un cambio de control de nuestra Compañía o resulten aplicables al 20% de nuestro capital social en circulación. La aprobación de nuestro Consejo de Administración deberá ser otorgada o negada dentro de los 90 días siguientes a la recepción de la notificación mencionada anteriormente, en la medida que nuestro Consejo de Administración haya recibido en dicho momento toda la información que considere necesaria para aprobar la operación. Véase *“LA ESTRUCTURA DE NUESTRO CAPITAL SOCIAL Y DESCRIPCIÓN DE NUESTROS ESTATUTOS SOCIALES”* del presente prospecto.

Indemnización:

Riverstone Sponsor y Management Holdings han acordado que asumirán responsabilidad mancomunada y no solidaria frente a nosotros hasta la consumación de nuestra Combinación Inicial de Negocios o la liquidación de los fondos mantenidos en la Cuenta de Custodia en caso que no consumemos nuestra Combinación Inicial de Negocios- sí, y en la medida que cualquier reclamación de terceros relacionada con servicios prestados o productos vendidos a nosotros, o de potenciales empresas objetivo con las cuales hayamos discutido la posibilidad de consumir una combinación de negocios, resulten en una disminución del saldo de los fondos de la Cuenta de Custodia por debajo de (i) USD10.00 por Acción Serie A colocada en la Oferta Global o (ii) aquella cantidad menor por Acción Serie A colocada en la Oferta Global que esté depositada en la Cuenta de Custodia a la fecha en que dichos fondos sean utilizados para realizar reembolsos y pagos a nuestros Accionistas Serie A, según se describe anteriormente, derivados de la disminución del valor de los activos en la Cuenta de Custodia, en cada caso netos de los rendimientos generados respecto de los Recursos en Custodia que puedan ser liberados en nuestro favor para cubrir los Gastos Permitidos y Pagaderos con Rendimientos.

Esta indemnización no resultará aplicable con respecto a (i) reclamaciones por un tercero que haya renunciado formalmente a todos y cualesquiera derechos de acceder a la Cuenta de Custodia o (ii) la indemnización otorgada a los Intermediarios Internacionales o los Intermediarios Colocadores Líderes en México de la presente Oferta Global respecto de ciertas responsabilidades, incluyendo responsabilidades en términos de la Ley de Valores de los Estados Unidos y la LMV.

Adicionalmente, en caso de que se considere que la renuncia a un derecho no sea oponible frente a terceros, entonces ni Riverstone Sponsor ni Management Holdings serán responsables por cualesquier reclamación de dichos terceros. No hemos verificado de manera independiente si Riverstone Sponsor o Management Holdings cuentan con los recursos suficientes para cumplir con sus obligaciones de indemnización. Consideramos que los únicos activos de Riverstone Sponsor, que será responsable por el 75% de esta obligación de indemnización, son los valores de nuestra Compañía. Por su parte, no podemos considerar que Management Holdings, quien será responsable por el 25% de esta obligación de indemnización, cuente con activos considerables para tales efectos. No obstante, Vista cuenta con un poder irrevocable para requerir a Management Holdings la adquisición las Acciones del Promotor y los

Títulos Opcionales del Promotor que sean propiedad del Equipo de Administración después de la consumación de la Oferta Global, a un precio nominal, los cuales podrán ser liquidados y utilizar dichos recursos para satisfacer la obligación de indemnización. No hemos requerido a Riverstone Sponsor ni a Management Holdings constituir un fondo de reserva para el cumplimiento de dichas obligaciones de indemnización. Creemos en que la eventualidad en que Riverstone Sponsor y Management Holdings deban indemnizar la Cuenta de Custodia es remota porque procuraremos obtener de todos nuestros proveedores, potenciales empresas objetivo, así como de cualquier entidad con la que celebremos acuerdos, una renuncia al ejercicio y titularidad de cualquier derecho, a una participación o reclamación de cualquier naturaleza en especie o en dinero proveniente de la Cuenta de Custodia.

Factores de Riesgo:

La inversión en las Acciones Serie A y en los Títulos Opcionales Serie A conlleva un alto grado de riesgo.

Somos una sociedad de reciente creación, sin historial operativo y que no ha generado ingresos. Hasta en tanto no completemos nuestra Combinación Inicial de Negocios, no tendremos historial operativo ni ingresos operativos. Al momento de tomar la decisión de invertir en nuestros valores, no sólo deberá considerar los antecedentes de nuestro Equipo de Administración sino también los riesgos específicos a los que estamos expuestos por ser una sociedad sin historial operativo. Véase "*FACTORES DE RIESGO*".

RESUMEN DE INFORMACIÓN FINANCIERA

La siguiente tabla resume cierta información financiera que proviene de nuestros Estados Financieros Auditados, mismos que se adjuntan al presente prospecto, con base en una Oferta Global de 65,000,000 de Unidades que, junto con los Recursos en Custodia, equivalen a Ps. 11,688,950,000.00 (equivalente a USD650,000,000.00 a un tipo de cambio de Ps.17.983 por USD1.00). A la fecha no hemos tenido ninguna operación relevante, por lo que únicamente se presenta la información del balance general sobre una base actual y proforma la cual muestra los efectos de la Oferta Global, la venta de los Títulos Opcionales del Promotor, la compra de Acciones Serie B por parte de nuestros consejeros independientes y el efecto de un pago por adelantado de RVCP a nosotros como contraprestación por la celebración del Contrato de Suscripción Futura de Valores.

Información del Balance General	30 de junio de 2017	
	Actual (USD)	Proforma (USD) ⁽¹⁾
Capital de trabajo	18,265.00 ⁽²⁾	5,183,541.00 ⁽³⁾
Activos Totales	28,401.00	659,864,944.00 ⁽⁴⁾
Pasivos Totales	10,136.00	645,841,410.00 ⁽⁵⁾
Capital contable	18,265.00	14,023,533.00 ⁽⁶⁾

⁽¹⁾ Excluye los recursos brutos equivalentes de hasta USD50,000,000.00 correspondientes a la venta (mediante oferta privada) de los Valores de Suscripción Futura como parte de una oferta privada que se consumará con la mayor simultaneidad posible al cierre de nuestra Combinación Inicial de Negocios.

⁽²⁾ Está representado por USD25,000.00 correspondiente a los recursos brutos provenientes de la venta de Acciones Serie B a nuestro Promotor, menos los gastos incurridos antes del 30 de junio de 2017.

⁽³⁾ Incluye:

(i) USD15,840,267.00 en recursos provenientes de la colocación privada de Títulos Opcionales del Promotor, incluyendo la porción de recursos provenientes de la colocación privada de Títulos Opcionales del Promotor, que será depositada en la Cuenta de Custodia, la compra de Acciones Serie B por parte de nuestros consejeros independientes y el efecto de un pago por adelantado de RVCP a nosotros como contraprestación por la celebración del Contrato de Suscripción Futura de Valores, (ii) USD28,401.00 en otros activos y (iii) USD1,016,276.00 de IVA que podría ser deducible en el futuro en términos de la legislación aplicable, *menos*

(i) USD7,020,000.00 de comisiones de colocación que serán liberadas a los Intermediarios Líderes en México y a los Intermediarios Internacionales conforme al Contrato de Colocación y al Contrato de Compraventa de Valores, (ii) USD4,671,267.00 de gastos relacionados a la Oferta Global los cuales son reembolsables a Riverstone y (iii) USD10,136.00 de otros pasivos al 30 de junio de 2017.

⁽⁴⁾ Incluye la cantidad de (i) USD650,000,000.00, correspondiente a los Recursos en Custodia, *más* la cantidad de, (ii) USD8,820,267.00 en efectivo fuera de la Cuenta de Custodia, (iii) USD28,401.00 correspondiente a los activos totales al 30 de junio de 2017 *más* la cantidad de (iv) USD1,016,276.00 de IVA que podría ser deducible en el futuro en términos de la legislación aplicable

⁽⁵⁾ Incluye (i) USD640,160,007.00 (representada por la cantidad de USD650,000,000.00 correspondiente a los Recursos en Custodia) que puede ser reembolsable a los Accionistas Serie A, menos los gastos capitalizables de la Oferta Global, (ii) USD5,671,267.00 de gastos reembolsables y del pago por adelantado de RVCP y (iii) USD10,136.00 de otros pasivos al 30 de junio de 2017. Excluye la cantidad de USD19,500,000.00 correspondiente a las comisiones de colocación diferidas pagaderas al momento de concluir la Combinación Inicial de Negocios *más* la cantidad de USD3,120,000.00 correspondiente al pago del IVA atribuible a dichas comisiones de colocación diferidas, mismo que podría ser recuperable en el futuro en términos de la legislación aplicable.

⁽⁶⁾ Equivale a los activos totales "proforma" *menos* los pasivos totales "proforma".

Si no somos capaces de completar una Combinación Inicial de Negocios dentro de los 24 meses siguientes a la fecha de consumación de la Oferta Global: (i) suspenderemos la operación de la Emisora, salvo por la liquidación de la misma, (ii) haremos pagos y reembolsos a todos los Accionistas Serie A mediante (a) una reducción a la parte variable nuestro capital social, (b) reembolsos de Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital, y (c) ganancias o pérdidas resultantes de fluctuaciones cambiarias sobre los Recursos en Custodia, y subsecuentemente cancelar todas nuestras Acciones Serie A mediante pago realizado con los Recursos en Custodia, incluyendo cualesquier rendimientos generados de los Recursos en Custodia y que no nos hayan sido liberados a la Compañía con anterioridad para pagar Gastos Permitidos y Pagaderos con Rendimientos, mediante lo cual extinguiremos por completo los derechos de los Accionistas Serie A como accionistas (incluyendo su derecho a recibir distribuciones por liquidación, en su caso), en todo caso sujeto a ley aplicable, y (iii) oportunamente después de la cancelación y reembolsos en efectivo y pagos correspondientes, sujeto a la aprobación de los accionistas restantes y del consejo de administración, disolver y liquidar, sujeto en cada caso a nuestra obligación de provisionar las reclamaciones a acreedores entre otras aplicables por ley. En dicho caso, no habrá derecho de retiro o distribución por liquidación respecto a los Títulos Opcionales Serie A, los cuales expirarán sin valor alguno.

FACTORES DE RIESGO

La inversión en nuestras Acciones Serie A y en nuestros Títulos Opcionales Serie A conlleva un alto grado de riesgo. Antes de tomar una decisión de inversión, usted deberá analizar y evaluar cuidadosamente los riesgos descritos a continuación y la demás información contenida en este prospecto, incluyendo nuestros Estados Financieros Auditados y las notas relacionadas. Nuestro negocio, condición financiera, resultados de operación, flujos de efectivo y/o expectativas podrían verse afectados adversamente por cualquiera de los siguientes riesgos. El valor de mercado de nuestras Acciones Serie A y de los Títulos Opcionales Serie A podría caer como consecuencia de cualquiera de dichos riesgos u otros factores, y usted podría perder toda o parte de su inversión. Los riesgos descritos a continuación son aquellos que actualmente consideramos que podrían afectarnos adversamente. Nuestro negocio, condición financiera, resultados de operación, flujos de efectivo, expectativas y/o el valor de mercado de nuestras Acciones Serie A y/o de los Títulos Opcionales Serie A, también podrían verse afectados por otros riesgos y factores que actualmente desconocemos, o que a la fecha no se contempla que tendrían un efecto material adverso. En la presente sección, cuando hacemos referencia a que un riesgo o incertidumbre podría tener, tendría o tendrá un “efecto material adverso” sobre nosotros o que nos pudiese “afectar adversamente” o nos “afectará adversamente”, significa que dicho riesgo o incertidumbre podría tener un efecto material adverso en nuestro negocio, condición financiera, resultados de operación, flujos de efectivo, expectativas y/o el valor de mercado de nuestras Acciones Serie A y/o de los Títulos Opcionales Serie A.

Riesgos Relacionados con Nuestro Negocio y la Combinación Inicial de Negocios.

Somos una entidad de reciente creación, sin historial operativo ni ingresos, y usted no tiene una base para evaluar nuestra capacidad para alcanzar nuestro objetivo de negocios.

Somos una entidad de reciente creación sin historial operativo que no comenzará operaciones sino hasta haber obtenido recursos a través de esta Oferta Global. Toda vez que carecemos de historial operativo, no hay bases para evaluar nuestra capacidad para alcanzar nuestro objetivo de negocios consistente en completar nuestra Combinación Inicial de Negocios con una o más empresas objetivo. No contamos con planes o acuerdos con ninguna empresa que pudiera ser una empresa objetivo en relación con la combinación de negocios y podríamos no estar en posibilidades de completar nuestra Combinación Inicial de Negocios. En caso de que no lleguemos a realizar nuestra Combinación Inicial de Negocios, nunca generaremos ingresos operativos.

Su única oportunidad para afectar la decisión de inversión en relación con una potencial combinación de negocio puede estar limitada al ejercicio de su derecho para aprobar o rechazar la Combinación Inicial de Negocios en la asamblea general de accionistas correspondiente, o el ejercicio de su derecho para obtener reembolsos en efectivo en relación con sus Acciones Serie A.

De conformidad con nuestros estatutos sociales, la consumación de una Combinación Inicial de Negocios requiere de la aprobación previa de nuestros accionistas en una asamblea general de accionistas, la cual será la única oportunidad que tendrá para evaluar los riesgos específicos de la empresa objetivo y en la que podrá votar por o en contra de la ejecución de la Combinación Inicial de Negocios propuesta. Dependiendo de la forma de nuestra Combinación Inicial de Negocios, la aprobación de los accionistas podrá obtenerse en una asamblea general ordinaria o extraordinaria. De acuerdo con la ley mexicana y nuestros estatutos, una asamblea general de accionistas, legalmente instalada en primer convocatoria requiere de un quórum de acciones representativas del capital social de al menos 50% de las acciones de capital social de la Sociedad y sus resoluciones serán válidas cuando sean aprobadas por una mayoría simple de las acciones con derecho a voto presentes o representadas en la asamblea; en caso de segunda o ulterior convocatorias, se convocará a una asamblea general ordinaria de accionistas y se considerará legalmente instalada, independientemente del número de acciones presentes o representadas en dicha asamblea y las

resoluciones serán aprobadas por la mayoría de las acciones presentes o representadas en la asamblea. La asamblea general extraordinaria de accionistas legalmente instalada requiere el quórum de acciones representativas de, cuando menos, el 75% del capital social en circulación de la Sociedad y sus resoluciones serán válidas cuando sean aprobadas por acciones que representen más del 50% del capital social de la Sociedad; en caso de segunda o ulterior convocatoria, las resoluciones serán válidas cuando sean aprobadas por más del 50% del capital social de la Sociedad en circulación y dicha asamblea se considerará legalmente instalada con un quórum de, al menos la misma cantidad de acciones.

Las Acciones Serie B y Acciones Serie C computarán para efectos de los requisitos de quórum de las asambleas generales ordinarias y extraordinarias descritas anteriormente. Nuestro Promotor ha acordado votar sus Acciones Serie B, así como cualesquier Acciones Serie A adquiridas por éste durante o después de la Oferta Global, en favor de nuestra Combinación Inicial de Negocios. Los Accionistas Serie C también han acordado votar sus Acciones Serie C en favor de cualquier Combinación Inicial de Negocio propuesta. A efecto de determinar la aprobación de una mayoría de las acciones representativas de nuestro capital social en circulación votadas, las abstenciones de voto no tendrán efecto alguno en la aprobación de nuestra Combinación Inicial de Negocios una vez que se haya logrado el quórum. Como resultado de lo anterior, en adición a los votos en favor de todas las Acciones Serie B (excluyendo las Acciones Serie B que son propiedad de nuestros consejeros) y Acciones Serie C, necesitaríamos el voto favorable de 24,507,000 Acciones Serie A, o 37.70% de las 65,000,000 de Acciones Serie A vendidas como parte de las Unidades ofrecidas en la Oferta Global (suponiendo que se ejerce el derecho de voto respecto de todas las acciones en circulación) a efecto de obtener la aprobación de nuestra Combinación Inicial de Negocios, en una asamblea general ordinaria de accionistas reunida en virtud de primera convocatoria en la que se encuentren reunidos la totalidad de las acciones representativas de nuestro capital social. Si la Combinación Inicial de Negocios requiriere ser aprobada en una asamblea general extraordinaria reunida en virtud de primera convocatoria, el quórum de votación sería de la mayoría de acciones en circulación, por lo que en ese caso siempre se requeriría el voto favorable de 24,507,000 Acciones Serie A, o 37.70% de las Acciones Serie A vendidas como parte de las Unidades ofrecidas en la Oferta Global (suponiendo que se ejerce el derecho de voto respecto de todas las acciones en circulación) a efecto de obtener la aprobación de nuestra Combinación Inicial de Negocios, con independencia del número de acciones presentes en la asamblea extraordinaria. Conforme a nuestros estatutos, pondremos a disposición de nuestros accionistas el folleto informativo y la información financiera de la empresa objetivo 30 días antes de que lleve a cabo la asamblea general de accionistas a la que se someta a votación la Combinación Inicial de Negocios y publicaremos la convocatoria 15 días antes de dicha fecha.

Estos umbrales de quórum de instalación y votación y los convenios de voto de nuestro Promotor y Accionistas Serie C pueden incrementar la probabilidad de que consumemos nuestra Combinación Inicial de Negocios, especialmente si la Combinación Inicial de Negocios fuere aprobada por una asamblea general ordinaria. Adicionalmente, si no obtuviéramos el quórum necesario en la primera convocatoria, podríamos convocar por segunda ocasión para la aprobación de una Combinación Inicial de Negocios, y como resultado un número reducido de acciones de nuestro capital social constituirá quórum y, con respecto a una asamblea general ordinaria de accionistas, la mayoría de las acciones presentes en la asamblea reunida en virtud de la segunda convocatoria respectiva podrán aprobar la Combinación Inicial de Negocios. En consecuencia, una mayoría reducida de accionistas, incluyendo en algunos casos una mayoría conformada exclusivamente por Acciones del Promotor, podría causar que se lleve a cabo la Combinación Inicial de Negocios.

Al evaluar una posible empresa objetivo para nuestra Combinación Inicial de Negocios, nuestro Equipo de Administración considerará la disponibilidad de fondos obtenidos de la venta (mediante oferta privada) de los Valores de Suscripción Futura para pagar parcialmente la contraprestación de los vendedores bajo dicha Combinación Inicial de Negocios. Si no somos capaces de consumir la venta de algunos o todos los Valores de Suscripción Futura, nuestros recursos podrían ser insuficientes para completar nuestra Combinación Inicial de Negocios.

Hemos celebrado un Contrato de Suscripción Futura de Valores consistente en la venta a RVCP de hasta 5,000,000 de Acciones de Suscripción Futura, así como del mismo número de Títulos Opcionales de Suscripción Futura, por un precio de suscripción de hasta USD50,000,000.00 como parte de una oferta privada que se consumará con la mayor simultaneidad posible al cierre de nuestra Combinación Inicial de Negocios. Estaremos obligados a usar los recursos obtenidos de la venta (mediante oferta privada) de los Valores de Suscripción Futura, según sea necesario, para consumir nuestra Combinación Inicial de Negocios antes de obtener financiamiento a través de otros medios. En caso de que no necesitemos efectuar la venta de los Valores de Suscripción Futura para consumir nuestra Combinación Inicial de Negocios, podremos hacer dicha venta de Valores de Suscripción Futura para financiarnos con capital de trabajo adicional o para otros propósitos, incluyendo otras adquisiciones.

Las obligaciones de RVCP de adquirir Valores de Suscripción Futura bajo el Contrato de Suscripción Futura de Valores podrían darse por terminadas con anterioridad a que se efectúe dicha adquisición de común acuerdo por escrito entre la Compañía y RVCP, o automáticamente en caso de que: (i) no consumemos la Oferta Global en o antes del 31 de diciembre de 2017, sujeto a una extensión por mutuo acuerdo entre la Compañía y Riverstone Vista Capital Partners, L.P., (ii) no seamos capaces de llevar a cabo nuestra Combinación Inicial de Negocios dentro de los 24 meses posteriores al cierre de la Oferta Global, salvo que dicho plazo se prorrogue en términos de nuestros estatutos sociales, o (iii) si Riverstone Sponsor o la Compañía se declara o es declarado insolvente en términos de la legislación federal o estatal aplicable (según corresponda) de Estados Unidos, México o Canadá, y, en cada caso, dicha declaración no es revocada dentro de los 60 días posteriores a que fue pronunciada, o bien un síndico, visitador o conciliador o funcionario equivalente no es nombrado por un órgano jurisdiccional competente y, en cada caso, el procedimiento correspondiente no se suspende, revoca o se da por terminado dentro de los 60 días siguientes a dicho nombramiento. Adicionalmente, prevemos que las obligaciones de RVCP estén sujetas a condiciones de cierre consistentes con la práctica de mercado, que incluyen la aprobación de nuestra Combinación Inicial de Negocios. En caso de que RVCP sea incapaz de cumplir con sus obligaciones bajo dicho contrato, podríamos ser incapaces de obtener fondos adicionales que contrarresten los efectos de dicha falta de liquidez en términos favorables para nosotros o de obtenerlos en general. Cualesquier falta de liquidez podría reducir el monto de los fondos disponibles para adquisiciones futuras de otras compañías o a ser utilizados como capital de trabajo por la compañía post-operación.

El derecho de nuestros Accionistas Serie A a ser reembolsados y recibir otros pagos en relación con sus Acciones Serie A podría hacer que nuestra condición financiera sea poco atractiva para empresas objetivo con potencial para la combinación de negocios, lo cual podría dificultar nuestra posibilidad de completar una Combinación Inicial de Negocios.

Podríamos buscar celebrar un acuerdo para llevar a cabo una operación de Combinación Inicial de Negocios con una posible empresa objetivo que requiera como condición de cierre que tengamos un valor neto mínimo o cierta cantidad de efectivo. Si demasiados Accionistas Serie A ejercen su derecho de reembolso y demás pagos en efectivo en relación con sus Acciones Serie A relacionados con dicha Combinación Inicial de Negocios, podríamos no estar en posibilidades de cumplir con la condición de cierre de dicha empresa objetivo y, por lo tanto, no podríamos proceder con la consumación de la Combinación Inicial de Negocios. Las empresas objetivo estarán al tanto de estos riesgos y, consecuentemente, podrían ser renuentes a realizar una combinación de negocios con nosotros.

El derecho de nuestros Accionistas Serie A a recibir el reembolso en efectivo y demás pagos respecto de un amplio número de nuestras Acciones Serie A podría no permitirnos completar la Combinación Inicial de Negocios que sea más atractiva u optimizar nuestra estructura de capital.

Al estructurar nuestra Combinación Inicial de Negocios será necesario que consideremos el número de Acciones Serie A que estimamos que puedan ser sometidas a reembolso y otros pagos. Dependiendo el número de dichas Acciones Serie A que deban ser reembolsadas y pagadas, es posible que necesitemos buscar financiamiento por parte de un tercero, o buscar una Adquisición Conjunta. La obtención de financiamiento por parte de un tercero podría implicar emisiones de capital con efectos dilutivos, incurrir en endeudamientos a niveles más altos de los deseados y/o dichos financiamientos podrán no estar disponibles en términos favorables para todos. Las consideraciones anteriores podrían limitar nuestra capacidad para completar la Combinación Inicial de Negocios más atractiva o para optimizar nuestra estructura de capital. Adicionalmente, el monto de las comisiones de colocación diferidas pagaderas a los Intermediarios Internacionales y los Colocadores Líderes en México (así como el monto correspondiente al IVA pagadero atribuible a dichas comisiones, en caso de que no sea recuperable en el futuro en términos de la legislación aplicable) no será ajustado en función de los reembolsos o pagos a las Acciones Serie A en el contexto de la Combinación Inicial de Negocios. En consecuencia, una vez realizadas dichas amortizaciones, pagos y la cancelación de acciones correspondientes, el valor por acción de las Acciones Series A propiedad de los accionistas que no ejercieron dicho derecho reflejará nuestra obligación de pagar las comisiones de colocación diferidas (así como el monto correspondiente al IVA pagadero atribuible a dichas comisiones) asociadas con las acciones adquiridas por los accionistas que optaron por recibir el reembolso.

El derecho de nuestros Accionistas Serie A de recibir el reembolso en efectivo y otros pagos respecto de un amplio número de nuestras Acciones Serie A podría incrementar la probabilidad de que nuestra Combinación Inicial de Negocios no sea exitosa y retrasaría el reembolso en efectivo y demás pagos respecto las Acciones Serie A.

En caso de que nuestro acuerdo de combinación de negocios requiera que utilicemos una parte de los Recursos en Custodia para pagar el precio de compra o requiera que contemos con un monto mínimo de efectivo a la fecha de cierre la Combinación Inicial de Negocios, podremos tener fondos insuficientes restantes en la Cuenta Custodia para alcanzar dichos requisitos después de que todos los reembolsos de capital y los pagos sean realizados a los Accionistas Serie A que hubieren decidido ejercer sus derechos de reembolsos de capital y pagos, en cuyo caso, no efectuaremos dichos reembolsos de capital y pagos respecto a dichas Acciones Serie A, no cancelaremos dichas Acciones Serie A y la Combinación Inicial de Negocios no será aprobada, y podremos continuar con nuestra búsqueda de una empresa objetivo hasta el vencimiento del plazo de 24 meses después del cierre de la Oferta Global. Si nuestra Combinación Inicial de Negocios no se consuma, usted no recibirá la porción *pro rata* de la Cuenta de Custodia que le correspondería sino hasta que transcurra el periodo de 24 meses siguientes a la consumación de la Oferta Global, y todas las Acciones Serie A hayan sido reembolsadas y canceladas. Si usted necesitara obtener liquidez inmediata, podría intentar vender los valores en el mercado; sin embargo, al momento de intentar vender, nuestras Acciones Serie A podrían estar cotizando a descuento respecto del monto por acción a *pro-rata* de la Cuenta de Custodia que le podría ser pagada a usted; igualmente, la falta de liquidez de las Acciones Serie A, podría afectar su precio en el mercado secundario. En cualquier caso, usted podría sufrir una pérdida significativa de su inversión en relación con sus Acciones Serie A hasta el momento en que hubiere transcurrido el plazo de 24 meses o pueda vender sus valores en el mercado.

El requisito de completar nuestra Combinación Inicial de Negocios, dentro de los 24 meses a partir del cierre de la Oferta Global, podría representar una ventaja para las empresas objetivo durante cualquier negociación de una combinación de negocios y podría disminuir nuestra capacidad de realizar debidamente el proceso de auditoría (due diligence) de las empresas objetivo potenciales susceptibles de una combinación de negocios, según nos vayamos acercando al término de dicho periodo, lo cual podría perjudicar nuestra capacidad de completar nuestra Combinación Inicial de Negocios en términos que pudieran generar valor para nuestros accionistas.

Dado que estamos revelando el periodo en el cual deberemos completar nuestra Combinación Inicial de Negocios en un prospecto en español de carácter público que será sometido a la revisión de la CNBV, cualquier empresa objetivo con la cual comencemos negociaciones respecto de una combinación de negocios podrá tener conocimiento del hecho que debemos completar una Combinación Inicial de Negocios dentro de dicho periodo. Consecuentemente, cualquier empresa objetivo podría tener una ventaja sobre nosotros al momento de negociar los términos de la Combinación Inicial de Negocios, con conocimiento previo que si no logramos consumir la Combinación Inicial de Negocios con dicha empresa objetivo en particular, podríamos ser incapaces de completar la Combinación Inicial de Negocios con cualquier otra empresa objetivo. Adicionalmente derivado de la restricción en el tiempo, tendremos tiempo limitado para llevar a cabo el proceso de auditoría (*due diligence*) y podríamos llevar a cabo la Combinación Inicial de Negocios en términos menos favorables que habríamos acordado de haber realizado una investigación más exhaustiva. Estos riesgos incrementarán conforme nos acerquemos al final del periodo de 24 meses siguientes al cierre de la presente Oferta Global, y que podría resultar en transacciones con un mayor riesgo y generar utilidades a un nivel menor del esperado o menor del esperado para la compañía posterior a la transacción.

En caso de no completar nuestra Combinación Inicial de Negocios dentro de los 24 meses a partir del cierre de la Oferta Global, cesaríamos todas las operaciones salvo por las operaciones pertinentes a la liquidación de la Compañía, reembolsaríamos y cancelaríamos nuestras Acciones Serie A y la inscripción de las mismas en el RNV. Nuestros Accionistas Serie A únicamente podrían recibir (o un monto menor en ciertos casos) por sus Acciones Serie A y nuestros Títulos Opcionales Serie A expirarán sin valor.

Nuestros estatutos sociales requieren que completemos nuestra Combinación Inicial de Negocios dentro de un periodo de 24 meses siguientes al cierre de la Oferta Global o, de lo contrario, cesaremos todas las operaciones salvo por las operaciones pertinentes a la liquidación de la Compañía, haremos reembolsos y pagos con respecto a la totalidad de las Acciones Serie A en circulación y cancelaremos dichas acciones y la inscripción de las mismas en el RNV. Podríamos no estar en posibilidades de encontrar una empresa objetivo adecuada y completar la Combinación Inicial de Negocios dentro de dicho periodo. En caso de que no logremos completar la Combinación Inicial de Negocios dentro de dicho periodo: (i) cesaremos toda operación, salvo las operaciones relativas a la liquidación de la Sociedad; (ii) realizaremos el reembolso de capital y cualquier otro pago a todos los Accionistas Serie A a *pro rata*, y en consecuencia, cancelaremos todas las Acciones Serie A en circulación a dicha fecha. Para hacer tales reembolsos y pagos utilizaremos los fondos depositados en la Cuenta de Custodia a dicha fecha, incluyendo cualesquier intereses que hayan generado los fondos mantenidos en la Cuenta de Custodia y que no nos hayan sido liberados con anterioridad para pagar Gastos Permitidos y Pagaderos con Rendimientos, dividido entre el número de Acciones Serie A en circulación, cuya cancelación extinguirá por completo los derechos de los Accionistas Serie A (incluyendo el derecho a recibir distribuciones por liquidación subsecuentes, de existir) en todos los casos sujeto a ley aplicable; y (iii) una vez realizada dicha cancelación, reembolsos y pagos, sujeto a la aprobación de nuestros accionistas restantes y del Consejo de Administración, nos disolveremos y liquidaremos, sujeto en cada caso a nuestras obligaciones bajo la legislación mexicana de responder frente a cualesquier reclamaciones de acreedores y otra legislación aplicable. En dicho caso, nuestros Accionistas Serie A podrían recibir únicamente USD10.00 por acción, o una cantidad menor en ciertos casos, y no habrá derechos de ejercicio o liquidación en relación con los Títulos Opcionales Serie A, los cuales expirarán sin valor. Ver

“Riesgos Relacionados con Nuestro Negocio y la Combinación Inicial de Negocios - En caso que terceros inicien acciones en nuestra contra, los Recursos en Custodia podrían reducirse y cualesquiera reembolsos en efectivo y pagos aplicables a los Accionistas Serie A en relación con sus Acciones Serie A podrían ser inferiores a USD10.00 por acción (o la cantidad equivalente en Pesos a dicha fecha)”.

Derivado de que somos una sociedad mexicana, aun y cuando los Recursos en Custodia podrán ser invertidos en valores denominados en dólares y fuera del territorio mexicano, podremos vernos afectados por riesgos cambiarios en relación con los reembolsos de capital y otros pagos a nuestros Accionistas Serie A o por riesgos de convertibilidad.

La totalidad de los ingresos derivados de la compra de las Acciones Serie A y de los Títulos Opcionales Serie A, junto con una porción de los recursos obtenidos de la colocación privada de Títulos Opcionales, serán depositados en la Cuenta de Custodia. En la medida en que sean invertidos, dichos recursos serán invertidos en “valores del gobierno” de Estados Unidos de conformidad con lo establecido en la Sección 2(a)(16) de la Ley de Inversiones, teniendo un vencimiento de 180 días o inferior, o en fondos monetarios que cumplan con ciertas características de conformidad con la Regla 2a-7 promulgada conforme a la Ley de Inversiones y los cuales invierten únicamente de manera directa en obligaciones de la tesorería del gobierno de Estados Unidos. Los riesgos de convertibilidad que se deriven de las disposiciones gubernamentales, o de actos de autoridades gubernamentales, podrían limitar nuestra capacidad de realizar conversiones cambiarias, y las fluctuaciones en los tipos de cambio podrían causar un impacto en nuestra capacidad para llevar a cabo reembolsos en efectivo y demás pagos correspondientes a nuestras Acciones Serie A en pesos, en cuyo caso, si usted adquirió sus Unidades en Pesos y recibe un reembolso en Pesos, podría no recibir el monto inicial que invirtió, cuando sea convertido en Pesos, y podría perder todo o una porción de su inversión inicial.

En anticipación a la asamblea general de accionistas que apruebe una potencial Combinación Inicial de Negocios, nuestro Promotor, Equipo de Administración y nuestros consejeros, funcionarios, asesores y cualesquiera de sus afiliadas podrían comprar Acciones Serie A, lo que podría influenciar el voto en favor de dicha Combinación Inicial de Negocios y reducir el número de Acciones Serie A colocadas entre el gran público inversionista.

Nuestro Promotor, Equipo de Administración y nuestros consejeros, funcionarios, asesores y cualesquiera de sus afiliadas podrán adquirir Acciones Serie A a través de operaciones negociadas en privado o en el mercado secundario, ya sea antes de o después de la realización de la Combinación Inicial de Negocios. Dichas adquisiciones podrían incluir la celebración de acuerdos contractuales en los que algún Accionista Serie A, a pesar de ser el accionista registrado de las acciones correspondientes, deje de ser el accionista beneficiario de las mismas y por lo tanto acuerde no participar en el reembolso y demás pagos en efectivo respecto de sus Acciones Serie A en relación con la aprobación de la Combinación Inicial de Negocios. En caso que nuestro Promotor, Equipo de Administración, nuestros consejeros, funcionarios, asesores o cualesquiera de sus afiliadas adquieran Acciones Serie A de Accionistas Serie A que hubieren ejercido su derecho de obtener reembolsos y demás pagos en relación con las Acciones Serie A, entonces dichos Accionistas Serie A vendedores deberán haber ejercido su elección previa de obtener dicho reembolso y pagos en efectivo. El propósito de dichas adquisiciones podría ser votar las Acciones Serie A en favor de la Combinación Inicial de Negocios propuesta y, por lo tanto, se incrementaría la posibilidad de obtener la aprobación de la Combinación Inicial de Negocios por parte de los accionistas, o podría tener el fin de satisfacer una condición de cierre de un acuerdo con una empresa objetivo que requiera que tengamos un valor neto mínimo o cierta cantidad de efectivo al momento del cierre de la Combinación Inicial de Negocios, cuando se prevea que de otra manera no se cumpliría con dicha condición. Este riesgo se incrementa si la Combinación Inicial de Negocios se aprueba por una asamblea general ordinaria de accionistas, reunida como consecuencia de una ulterior convocatoria, donde un número reducido de las Acciones presentes puede aprobar la Combinación Inicial de Negocios. El resultado de lo anterior podría ser que logremos la aprobación y llevar a cabo el cierre de la Combinación Inicial de Negocios que de otra manera no hubiera sido posible.

Adicionalmente, si cualesquiera de dichas adquisiciones se llegaren a realizar, el número de Acciones Serie A colocadas entre el gran público inversionista y el número de tenedores de nuestros valores podría verse reducido, lo que podría dificultar el cumplimiento de los requisitos de mantenimiento de listado de nuestras acciones y la negociación de nuestros valores en la BMV y reducir significativamente la liquidez y el valor de mercado de nuestras Acciones Serie A.

En caso que usted no cumpla con los procedimientos para ejercer su derechos a recibir dicho reembolso y demás pagos en relación con las Acciones Serie A de las que sea titular, usted no podrá obtener los reembolsos y demás pagos al amparo de sus Acciones Serie A.

Para ejercer su derecho a recibir cualesquier reembolsos y demás pagos de sus Acciones Serie A, usted deberá notificarnos dentro del plazo que para tal efecto se publique a través de EMISNET, de su deseo de recibir el reembolso en efectivo y demás pagos en relación con la aprobación de la Combinación Inicial de Negocios o una modificación a nuestros estatutos sociales que repercuta a sus derechos en términos de los mismos para recibir reembolsos en efectivo y pagos con respecto a sus Acciones Serie A. En caso que usted no notifique oportunamente su intención de conformidad con las reglas señaladas para tal efecto, usted podría no recibir los reembolsos en efectivo y demás pagos al amparo de sus Acciones Serie A.

Los Accionistas Serie A que sean considerados como un “grupo de personas” para efectos de la LMV no tendrán derecho a recibir más reembolsos y pagos que los que correspondan a una tenencia del 20% de nuestras Acciones Serie A. En adición, los reembolsos a elección de los Accionistas Serie A estarán sujetos a la condición de que el resto de los fondos disponibles en la Cuenta de Custodia, junto con cualesquiera otros fondos adicionales que tengamos disponibles, sean suficientes para pagar el precio de adquisición y los costos relacionados con la Combinación Inicial de Negocios aprobada previamente por los Accionistas.

De conformidad con nuestras Resoluciones de Accionistas (i) los Accionistas Serie A que sean considerados como un “grupo de personas” conforme a la LMV, no tendrán derecho a recibir más reembolsos y pagos que los que correspondan a una tenencia del 20% de nuestras Acciones Serie A en circulación (y que no se encuentren en tesorería) al momento en que se haga dicha elección y (ii) dichos reembolsos a nuestros Accionistas Serie A en relación con nuestra Combinación Inicial de Negocios estarán sujetos a la condición de que los fondos remanentes en la Cuenta de Custodia, junto con dichos otros fondos adicionales que tengamos disponibles, sean suficientes para pagar el precio de adquisición y los costos relacionados con dicha Combinación Inicial de Negocios. En caso de que dichos fondos sean insuficientes, no tendremos la obligación de hacer dichos reembolsos y pagos a los Accionistas Serie A, la elección de reembolso hecha por cualquier de dichos Accionistas Serie A y la aprobación de dicha Combinación Inicial de Negocios dejarán de ser válidas para todos los efectos legales, y no procederemos con la Combinación Inicial de Negocios y seguiremos buscando empresas objetivo para completar una nueva Combinación Inicial de Negocios dentro del plazo previsto para tales efectos.

Usted no tendrá derecho de recibir rendimientos sobre los Recursos en Custodia salvo en ciertas circunstancias específicas. Por lo tanto, para poder liquidar su inversión, usted podría verse obligado a vender sus Acciones Serie A o Títulos Opcionales Serie A, con posibilidad de incurrir en pérdidas.

Nuestros Accionistas Serie A únicamente tendrán derecho a recibir Recursos en Custodia por concepto de reembolsos en efectivo y pagos al amparo de sus Acciones Serie A, en los siguientes casos: (i) ante la realización de la Combinación Inicial de Negocios, en caso de que ejerzan el derecho de recibir reembolsos en efectivo y pagos en relación con lo anterior, o (ii) 24 meses después del cierre de la Oferta Global, en caso de que no estemos en posibilidades de completar la Combinación Inicial de Negocios dentro de dicho plazo (sujeto a las disposiciones de la legislación aplicable y según lo previsto en el presente prospecto) y (iii) en caso de que nuestros accionistas

aprueben cualquier modificación a nuestros estatutos sociales o a las Resoluciones de Accionistas que afecten en la substancia o en los tiempos el derecho de los Accionistas Serie A de recibir reembolsos o pagos por sus Acciones Serie A, independientemente de que dichos Accionistas Serie A hayan votado a favor o en contra de dichas modificaciones. Ver "LA ESTRUCTURA DE NUESTRO CAPITAL SOCIAL Y DESCRIPCIÓN DE NUESTROS ESTATUTOS SOCIALES" para una mayor descripción de los procedimientos para reformar nuestros estatutos sociales. Adicionalmente, la legislación mexicana requiere que presentemos un aviso sobre los reembolsos en efectivo que hagamos en virtud de reducciones de capital –tal como sucederá en los casos previstos en los subincisos (i), (ii) o (iii) anteriores– y otorga a nuestros acreedores el derecho de oponerse judicialmente a dichos reembolsos. En tal caso, los Accionistas Serie A podrían verse obligados a esperar más de 24 meses a partir del cierre de la presente Oferta Global y por un periodo de tiempo significativo antes de poder recibir Recursos en Custodia. Bajo ninguna otra circunstancia podría cualquier accionista público tener un derecho o participación de cualquier tipo sobre los Recursos en Custodia y nuestros acreedores tendrían prelación respecto de nuestros Accionistas Serie A. Si bien procuramos que todos nuestros acreedores renuncien por escrito a cualquier derecho, titularidad, participación o reclamo de cualquier especie en o sobre los Recursos en Custodia para el beneficio de nuestros Accionistas Serie A, dichos acreedores podrían no renunciar formalmente a dicho derecho. Aún y cuando nuestros acreedores renuncien formalmente en términos de lo anterior, no estarán impedidos a emprender una acción legal en contra de la Cuenta de Custodia usando como sustento, entre otros, el incumplimiento de un deber fiduciario, o cualesquier reclamación similar, o que la renuncia otorgada por dicho acreedor es inválida, en cada caso, con el propósito de aventajar su reclamación con respecto a las reclamaciones en contra de nuestros activos, incluyendo los Recursos en Custodia. De acuerdo con lo anterior, para poder liquidar su inversión, usted podría verse obligado a vender sus Acciones Serie A o Títulos Opcionales Serie A, posiblemente con pérdidas.

La Cuenta de Custodia fue abierta en una institución financiera del exterior, por lo que se encuentra sujeta a regulación extranjera.

La Cuenta de Custodia fue aperturada con Citibank N.A. London Branch, una institución financiera de Reino Unido. Por lo tanto, los inversionistas deberán tomar en cuenta que el marco legal aplicable a la administración de dicha cuenta, así como a la actuación del Agente Custodio en tal carácter, es la regulación financiera del Reino Unido.

Podría ser complicado completar una Combinación Inicial de Negocios debido a lo limitado de nuestros recursos y a la competencia que podremos enfrentar por oportunidades de negocios potenciales. En caso de que seamos incapaces de completar la Combinación Inicial de Negocios, nuestros Accionistas Serie A podrían recibir reembolsos en efectivo y los demás pagos según corresponda por acción, o una cantidad menor a la que pudimos haber previsto, y nuestros Títulos Opcionales expirarían sin valor.

Esperamos enfrentar competencia por parte de otras entidades que tengan un objetivo de negocios similar al nuestro, incluyendo inversionistas privados (quienes podrían ser individuos o sociedades de inversión), y potencialmente otras compañías de propósito especial de adquisición (SPAC) y otras entidades, ya sea nacionales o internacionales, que compitan por negocios del tipo que pretendemos adquirir. Muchos de estos individuos y entidades están bien establecidos y tienen amplia experiencia en la identificación y realización, directa o indirecta, de adquisiciones de compañías que operen o presten servicios a varias industrias. A pesar de que creemos que existen numerosas empresas objetivo que podríamos potencialmente adquirir, nuestra capacidad de competir en la adquisición de ciertas empresas objetivo de tamaño considerable con otros posibles adquirentes podría estar limitada por los recursos financieros que tengamos disponibles. Muchos de estos potenciales competidores pueden tener mayores recursos técnicos, humanos y de otro tipo, o mayor conocimiento de la industria local que nosotros y nuestros recursos financieros podrán estar relativamente limitados en comparación con los de dichos competidores. Esta inherente limitación competitiva podría traducirse en una ventaja para nuestros competidores al momento de competir en la adquisición de ciertas empresas objetivo. Además, toda vez que tenemos la obligación de

realizar el reembolso y demás pagos a nuestros Accionistas Serie A en relación con nuestra Combinación de Inicial de Negocios a elección de dichos accionistas, las empresas objetivo tendrán conocimiento que dicha obligación podría reducir los recursos financieros disponibles para la realización de nuestra Combinación Inicial de Negocios. Lo anterior podría colocarnos en desventaja competitiva al momento de intentar una negociación exitosa respecto de una Combinación Inicial de Negocios. En caso de que no estemos en posibilidades de completar nuestra Combinación Inicial de Negocios, nuestros Accionistas Serie A podrían recibir reembolsos en efectivo y pagos por acción menores a lo inicialmente anticipado a partir de la liquidación de los recursos derivados de la Cuenta de Custodia y nuestros Títulos Opcionales Serie A expirarían sin valor.

En caso de que nuestros recursos disponibles resulten insuficientes para permitirnos operar por al menos los siguientes 24 meses, podríamos no estar en condiciones de completar la Combinación Inicial de Negocios, en cuyo caso nuestros Accionistas Serie A podrían recibir reembolsos en efectivo y pagos por acción menor de lo que se tenía previsto y nuestros Títulos Opcionales expirarán sin valor.

Los fondos que tengamos disponibles podrían ser insuficientes para permitirnos operar por al menos los siguientes 24 meses, (si no completamos nuestra Combinación Inicial de Negocios durante ese tiempo), y podemos incurrir en costos al tratar de conseguir nuestra Combinación Inicial de Negocios. Nosotros creemos que los fondos que tengamos disponibles de la colocación privada de nuestras Acciones Serie B y Títulos Opcionales del Promotor que se encuentren fuera de la Cuenta de Custodia, serán suficientes para permitirnos operar por al menos los siguientes 24 meses; sin embargo, no es posible asegurarse que nuestras estimaciones permanecerán correctas durante dicho periodo. Podríamos utilizar una parte de los fondos que tengamos disponibles para pagar salarios, los honorarios de consultores que nos asistan en la búsqueda de empresas objetivo y gastos relacionados. Asimismo, podríamos usar una parte de dichos fondos como anticipo (*down payment*) o para fondear un acuerdo de “no-shop” (un acuerdo a través de cartas de intención o acuerdos de fusión diseñados para evitar que las empresas objetivo busquen operaciones con otras compañías en términos más favorables para dichas empresas objetivo) respecto a una combinación de negocios prospectiva en particular, a pesar de que actualmente no tenemos la intención de realizar dichas actividades. En caso de que celebráramos una carta de intención o un acuerdo de fusión en el cual pagáramos para obtener los derechos de exclusividad a cierta empresa objetivo y subsecuentemente fuéramos obligados a entregar dichos fondos (ya sea como resultado de un incumplimiento de nuestra parte o por cualquier otra razón), podríamos no contar con los fondos suficientes para continuar la búsqueda, o realizar la debida auditoría (*due diligence*) de una empresa objetivo.

Derivado de lo anterior, nos podremos ver en la necesidad de buscar capital adicional, pagos por adelantado, o de obtener un préstamo por parte de nuestro Promotor, Riverstone o terceros para poder operar o, de lo contrario, vernos obligados a disolvernarnos e iniciar un proceso de liquidación y a disolver nuestra sociedad. Ni nuestros estatutos sociales, ni las Resoluciones de Accionistas, ni ningún otro convenio vinculante limitan nuestra capacidad para contraer deuda. Ni Riverstone ni sus Afiliadas se encuentran obligados a proporcionarnos fondos en dichas circunstancias. Cualquier préstamo sería pagado únicamente con los Recursos en Custodia que nos sean liberados al momento de completar la Combinación Inicial de Negocios (y reembolso de cualesquier Acciones Serie A que opten por ello) o con ganancias de la colocación de Títulos Opcionales del Promotor adicionales. A pesar de que podemos obtener préstamos por parte de terceros distintos a nuestro Promotor o sus afiliadas, actualmente no creemos que lo haremos, pues creemos poco probable que cualquier tercero esté dispuestos a prestar dichos fondos y renunciar a todo derechos respecto de los fondos que se encuentren en la Cuenta de Custodia. En caso que no logremos obtener dichos préstamos u otros financiamientos privados, podríamos ser incapaces de completar la Combinación Inicial de Negocios. En caso de que no estemos en posibilidades de completar nuestra Combinación Inicial de Negocios, nuestros Accionistas Serie A podrían recibir reembolsos en efectivo y pagos por acción que sean menor a lo que inicialmente habíamos anticipado a partir de la liquidación de la Cuenta de Custodia y nuestros Títulos Opcionales Serie A expirarían sin valor.

Después del cierre de nuestra Combinación Inicial de Negocios, podríamos vernos obligados a realizar devaluaciones (write-downs), deducciones (write-offs), reestructuraciones, y limitantes u otros cargos que podrían tener un efecto material adverso en nuestra condición financiera, resultados de operación, flujos de efectivo, expectativas y/o el precio de nuestras Acciones Serie A, lo que podría generar que los inversionistas pierdan parte de o toda su inversión.

Incluso habiendo realizado una auditoría legal y financiera (*due diligence*) exhaustiva de la empresa objetivo con la cual busquemos completar nuestra Combinación Inicial de Negocios, no podemos asegurar que (i) nuestros esfuerzos en dicha auditoría nos permitirá identificar todos los posibles problemas materiales de una empresa objetivo en particular, (ii) a través de una auditoría legal o financiera estándar se puedan encontrar todos los posibles problemas materiales, o (iii) que factores ajenos a la empresa objetivo y fuera de nuestro control no surgirán con posterioridad. Incluso si nuestro proceso de auditoría legal y financiera (*due diligence*) identifica exitosamente ciertos riesgos, podrían surgir riesgos inesperados y podrían materializarse riesgos conocidos previamente en una manera no consistente con nuestro análisis de riesgo preliminar. Como resultado de estos factores, podríamos vernos forzados a devaluar (*write-down*) o deducir (*write-off*) activos, reestructurar nuestras operaciones, incurrir en ajustes contables negativos u otros cargos que podrían resultar en que reportemos pérdidas. A pesar de que estos cargos podrían no consistir en efectivo y podrían no tener un impacto inmediato en nuestra liquidez, el reporte de dichos cargos podría llevarnos al surgimiento de percepciones negativas en el mercado sobre nosotros y nuestros valores. Además, cargos o ajustes de esta naturaleza podrían hacer que incumplamos con obligaciones de mantener cierto valor neto u otras razones financieras que hubiéremos asumido como resultado de la asunción de deuda preexistente de la empresa objetivo o de obtener financiamiento después de la realización de la combinación de negocios por parte de terceros. De acuerdo con lo anterior, cualesquier Accionistas Serie A que elijan mantenerse como accionistas una vez realizada la Combinación Inicial de Negocios podrían experimentar una reducción en el valor de mercado de las Acciones Serie A. Adicionalmente, percepciones negativas del mercado podrían llegar a tener un efecto material adverso en nuestra situación financiera, resultado de nuestras operaciones, flujos de efectivo y/o expectativas.

En caso que terceros inicien acciones en nuestra contra, los Recursos en Custodia podrían reducirse y cualesquiera reembolsos en efectivo y pagos aplicables a los Accionistas Serie A en relación con sus Acciones Serie A podrían ser inferiores a USD10.00 por acción (o la cantidad equivalente en pesos a dicha fecha).

El depósito de los Recursos en Custodia podría no proteger los recursos depositados de acciones ejercidas por terceros en nuestra contra. A pesar de que buscaremos que todos los proveedores, prestadores de servicios, empresas objetivo prospectivas y otras entidades con las cuales celebremos operaciones celebren convenios mediante los cuales renuncien a cualquier derecho, titularidad, participación o acción de cualquier tipo en relación con los montos depositados en la Cuenta de Custodia para beneficio de nuestros Accionistas Serie A, dichas partes podrían no acordar en celebrar dichos convenios., Incluso celebrándolos, es posible que las mismas busquen iniciar acciones en contra de la Cuenta de Custodia alegando, entre otras cosas, fraude, incumplimiento de algún deber fiduciario u otras acciones similares, o que la renuncia respectiva es nula, en cada caso, con el fin de obtener ventaja respecto de acciones presentadas en contra de nuestros activos, incluyendo los fondos depositados en la Cuenta de Custodia. En caso de que cualquier tercero se niegue a celebrar dicho acuerdo de renuncia a cualesquier acciones en contra de los montos mantenidos en la Cuenta de Custodia, nuestro Equipo de Administración realizará un análisis de las alternativas disponibles. Por lo tanto, únicamente celebraremos algún acuerdo con un tercero que no haya convenido dicha renuncia en caso que considere que la contratación con dicho tercero sería significativamente más beneficiosa que cualquier otra alternativa. Ejemplos de instancias donde podríamos contratar a un tercero que se niegue a celebrar un acuerdo de renuncia incluyen la contratación de un tercero consultor externo cuyo conocimiento y experiencia, o sus habilidades son consideradas por nuestro Equipo de Administración como significativamente superiores a aquellas de otros consultores que podrían acceder a ejecutar el acuerdo de renuncia o

en casos en los cuales nuestro Equipo de Administración sea incapaz de encontrar un proveedor de servicios que esté dispuesto a celebrar el acuerdo de renuncia. Además, no podemos garantizar que dichas entidades accederán a renunciar a cualesquier acciones que puedan tener en el futuro como resultado o derivadas de cualesquier negociaciones, contratos o acuerdos celebrados con nosotros y que no ejercerán recurso alguno en contra de la Cuenta de Custodia. Si la Cuenta de Custodia se reduce debido a la reclamación de un tercero, no estaremos en posibilidades de completar la Combinación Inicial de Negocios dentro del periodo previsto, el monto de la Cuenta Custodia disponible para reembolsos en efectivo y pagos con respecto a las Acciones Serie A será reducido por el monto pagado a dicho tercero. En caso de que el monto del fondo de nuestra Cuenta Custodia fuere significativamente reducido por las reclamaciones de terceros, podremos no tener fondos suficientes para completar nuestra Combinación Inicial de Negocios además de que habrá una menor cantidad de fondos disponible para reembolsos y pagos de nuestras Acciones Serie A Ninguno de nuestros consejeros o funcionarios nos indemnizará por cualesquier acciones ejercidas por terceros incluyendo, sin limitación, acciones ejercidas por proveedores o empresas objetivo prospectivas.

En caso que presentemos un procedimiento de concurso mercantil o quiebra o éste sea presentado en nuestra contra y no sea desechado, la habilidad de nuestros accionistas Serie A de recibir reembolsos en efectivo y pagos en sus Acciones Serie A podría verse afectado de manera negativa a partir de la liquidación.

En caso de que, antes de ser distribuidos los Recursos en Custodia a nuestros Accionistas Serie A, iniciemos un procedimiento de concurso mercantil o quiebra, o éste sea iniciado en nuestra contra y no sea desechado, los Recursos en Custodia podrían ser sujetos a las leyes de concurso mercantil o quiebra aplicables e incluidos en la masa concursal así como ser objeto de acciones ejercidas por terceros que tengan prioridad sobre los derechos de nuestros Accionistas Serie A, incluyendo cualesquiera de nuestros acreedores que no hayan renunciado a su derecho a ejercer cualquier recurso legal en contra de la Cuenta de Custodia, en el entendido de que cualesquier reclamaciones dentro del procedimiento de concurso mercantil o quiebra que reduzca el monto de los fondos depositados en la Cuenta Custodia, el monto de los fondos en la Cuenta Custodia disponible para reembolsos en efectivo y pagos hechos a Accionistas Serie A podría ser menor que el que hubiera estado disponible de otra manera y los Accionistas Serie A pudieran recibir un monto inferior a su inversión inicial.

En caso de que, una vez distribuidos los Recursos en Custodia a nuestros Accionistas Serie A mediante reembolsos y pagos de sus Acciones Serie A, iniciemos un procedimiento de concurso mercantil o quiebra, o éste sea iniciado en nuestra contra y no sea desechado, cualesquier distribuciones recibidas por los Accionistas Serie A podrían ser consideradas bajo la legislación de concursos mercantiles y/o quiebras aplicable como un acto en fraude de acreedores u otro concepto legal similar. Como resultado, un juez podría buscar recuperar, e incluso recuperar, todos los montos recibidos por nuestros Accionistas Serie A. Adicionalmente, podría considerarse que nuestro consejo de administración incumplió con sus deberes frente a nuestros acreedores y/o que actuó de mala fe, por haber realizado distribuciones a los Accionistas Serie A con fondos de la Cuenta de Custodia con anterioridad al pago de las reclamaciones, exponiéndolas a reclamaciones por daños y perjuicios.

En caso que seamos considerados como sociedad de inversión (investment company) conforme a la Ley de Fondos de Inversión de Estados Unidos (United States Investment Company of 1940 (“Ley de Fondos de Inversión de Estados Unidos”)) podríamos estar obligados a cumplir requisitos legales onerosos y nuestras actividades podrían verse limitadas, lo cual dificultaría la realización de nuestra Combinación Inicial de Negocios.

En caso de que califiquemos como sociedad de inversión (investment company) conforme a la Ley de Fondos de Inversión de Estados Unidos, nuestras actividades podrían verse limitadas, incluyendo:

- Restricciones a la naturaleza de nuestras inversiones;
- Restricciones a las emisiones de valores, cada una de las cuales podría dificultar la realización de nuestra Combinación Inicial de Negocios.

Adicionalmente, se nos podrían imponer ciertos requisitos onerosos, incluyendo:

- El registro como una sociedad de inversión (*investment company*);
- La adopción de una estructura corporativa específica; y
- Requisitos de reporte, registro de cuentas, poderes y divulgación, así como otras reglas y disposiciones.

Para no ser regulados como una sociedad de inversión (*investment company*) de conformidad con lo establecido en el Ley de Fondos de Inversión de Estados Unidos, a menos de que nos ubiquemos en alguna otra excluyente, debemos asegurar que nuestro negocio principal no incluye la inversión, reinversión u operación con valores y que las actividades que no incluyen el invertir, reinvertir u operar con valores constituyan más del 40% de nuestros activos (excluyendo valores emitidos por el gobierno de los Estados Unidos y otros activos considerados como efectivo) de forma no consolidada. Nuestro plan de negocios es identificar una empresa objetivo y realizar una Combinación Inicial de Negocios y, por lo tanto, operar a largo plazo las empresas o activos resultantes de dicha operación. No tenemos planeado la adquisición de empresas o activos para su lucrar de su posterior venta.

No consideramos que las actividades principales que pretendemos llevar a cabo nos sujetarán a la Ley de Fondos de Inversión de Estados Unidos. Con este propósito, los Recursos en Custodia, en la medida en que sean invertidos, únicamente podrán ser invertidos en valores del gobierno de Estados Unidos que se ubiquen dentro de la definición de la Sección 2(a)(16) de la Ley de Fondos de Inversión de Estados Unidos, que tengan un vencimiento a 180 días o menos, o en fondos del mercado de dinero que cumplan con ciertas condiciones de la Regla 2^a-7 promulgada bajo la Ley de Fondos de Inversión de Estados Unidos, los cuales inviertan únicamente en bonos emitidos por el Tesoro de los Estados Unidos. Conforme al contrato de custodia, el Agente Custodio no podrá invertir en valores o activos distintos a los mencionados. A través de la restricción de la inversión de los Recursos en Custodia en estos instrumentos, y a través de la implementación de un plan de negocios enfocado en la adquisición y desarrollo de negocios a largo plazo (en vez de la compra y venta de negocios de manera similar a una banca comercial o un fondo de capital privado), buscamos evitar ser considerados como sociedad de inversión (*investment company*) conforme a la definición de la misma en la Ley de Fondos de Inversión de Estados Unidos. La presente Oferta Internacional no está enfocada a personas que busquen un retorno de inversión sobre valores gubernamentales o valores de inversión. El propósito de la Cuenta de Custodia es mantener los fondos pendientes hasta que ocurra lo primero de: (i) el cumplimiento de nuestro objetivo de negocios principal, el cual consiste en una Combinación Inicial de Negocios; o (ii) en la ausencia de una combinación de negocios dentro del periodo de 24 meses posteriores al cierre de la Oferta, el reembolso y pago de los fondos mantenidos en la Cuenta de Custodia a nuestros Accionistas Serie A como parte de la cancelación de las Acciones Serie A. En caso de que no invirtamos los Recursos en Custodia según lo descrito anteriormente, podríamos ser considerados como una sociedad de inversión bajo la Ley de Fondos de Inversión de Estados Unidos. En caso que lleguemos a ser considerados como una sociedad de inversión de conformidad con la Ley de Fondos de Inversión de Estados Unidos, el cumplimiento con nuevas cargas regulatorias podría resultar en gastos adicionales para los cuales no tenemos fondos reservados, lo que disminuiría nuestra capacidad para completar una potencial combinación de negocios. En caso de que no estemos en posibilidades de completar nuestra Combinación Inicial de Negocios, nuestros Accionistas Serie A podrían recibir reembolsos en efectivo y pagos por acción que sean menor a lo que, por otro lado, hubiéramos

anticipado a partir de la liquidación de la Cuenta Custodia y nuestros Títulos Opcionales Serie A expirarían sin valor.

Dado que no hemos celebrado un contrato para llevar a cabo una combinación de negocios con una empresa objetivo particular, actualmente no existe un parámetro para evaluar las ventajas o riesgos de un negocio particular en la industria en la que planeamos enfocarnos.

Enfocaremos nuestra búsqueda de empresas objetivo en la industria energética en Latinoamérica. Debido a que no hemos celebrado ningún contrato vinculante para llevar a cabo una combinación de negocios con una empresa objetivo, no existe, por el momento, un parámetro con el cual evaluar las posibles ventajas o riesgos de las operaciones, resultados de operación, flujos de efectivo, liquidez, condición financiera o expectativas de una empresa objetivo en particular. En la medida que llevemos a cabo una Combinación Inicial de Negocios, podríamos vernos afectados por numerosos riesgos inherentes a las operaciones de la empresa objetivo con la cual llevemos a cabo la combinación. Por ejemplo, en el caso que realicemos una combinación con una empresa inestable en términos financieros o que carezca de un historial establecido de ingresos o ganancias, podríamos vernos afectados por riesgos inherentes a los negocios y operaciones de una empresa inestable en términos financieros o que se encuentre en etapa de desarrollo. A pesar de que nuestros consejeros y directores buscarán evaluar debidamente los riesgos inherentes a una empresa objetivo en particular, no es posible asegurar que podremos discernir o evaluar todos los factores de riesgo importantes o que tendremos el tiempo suficiente para realizar nuestra auditoría legal (*due diligence*) exhaustiva con relación al negocio objetivo. Además, algunos de dichos riesgos podrían estar fuera de nuestro control y ponernos en una posición en la cual no tengamos la capacidad de controlar o reducir las posibilidades de que dichos riesgos afecten adversamente a la empresa objetivo o la sociedad que resulte de la operación.

El desempeño histórico de Riverstone así como el de nuestro Equipo de Administración, podrían no ser indicativos del desempeño futuro de las inversiones en nuestra Compañía.

La información relacionada con el desempeño o los negocios asociados con Riverstone y sus Afiliadas, así como el de nuestro Equipo de Administración, es presentada únicamente con fines informativos. El desempeño histórico de Riverstone y de nuestro Equipo de Administración, no garantiza: (i) el éxito en relación con cualquier combinación de negocios que llevemos a cabo; o (ii) que podremos ser capaces de identificar un candidato adecuado para nuestra Combinación Inicial de Negocios. El inversionista no debería considerar el historial de desempeño de Riverstone o de nuestro Equipo de Administración como un indicador de nuestro desempeño futuro, o del desempeño de las inversiones en nuestra Compañía o de los rendimientos que la Compañía podría, o se considera que podría, generar en el futuro.

A pesar de que hemos identificado los criterios y lineamientos generales que consideramos importantes al momento de evaluar una empresa objetivo, podríamos realizar una Combinación Inicial de Negocios con una empresa objetivo que no cumpla con dichos criterios y lineamientos.

A pesar de que hemos identificado los criterios y lineamientos generales para la evaluación de empresas objetivo, es posible que la empresa objetivo con la cual celebremos la Combinación Inicial de Negocios no cumpla con todos estos atributos positivos. En caso de que realicemos nuestra Combinación Inicial de Negocios con una empresa objetivo que no cumpla con algunos o todos nuestros lineamientos, es posible que dicha Combinación Inicial de Negocios podría no ser tan exitosa como una combinación llevada a cabo con una empresa objetivo que, por lo contrario, sí cumpla con todos nuestros criterios y lineamientos generales. Adicionalmente, si llegásemos a anunciar una Combinación Inicial de Negocios con una empresa objetivo que no cumpla con nuestros criterios y lineamientos generales, un número mayor de Accionistas Serie A podrían ejercer su derecho de recibir el reembolso en efectivo y demás pagos en relación con sus Acciones Serie A,

lo cual podría dificultar el cumplimiento de cualquier condición de cierre acordada con dicha empresa objetivo que requiera que contemos con un valor neto mínimo o cierta cantidad de efectivo. Además, podría dificultarse obtener una votación favorable de la asamblea general de accionistas que aprueba nuestra Combinación Inicial de Negocios en la medida que la empresa objetivo no cumpla con nuestros criterios y lineamientos generales. En caso de que no estemos en posibilidades de completar nuestra Combinación Inicial de Negocios, nuestros Accionistas Serie A podrían recibir reembolsos en efectivo y pagos por acción que sean menores a los inicialmente previstos a partir de la liquidación de la Cuenta Custodia y nuestros Títulos Opcionales Serie A expirarían sin valor.

Podríamos buscar una Combinación Inicial de Negocios en una empresa inestable en términos financieros o en una entidad que carezca de un historial de ingresos establecido, lo cual podría hacernos vulnerables a ingresos o ganancias volátiles o dificultar nuestra capacidad de retener personal clave en la empresa posterior a la transacción.

En la medida en que realicemos nuestra Combinación Inicial de Negocios con una empresa inestable en términos financieros o con una entidad que carezca de un historial de ingresos establecido, podríamos vernos afectados por numerosos riesgos inherentes a las operaciones de la empresa con la cual realicemos dicha combinación. Dichos riesgos incluyen ingresos volátiles y dificultad para atraer y retener personal clave. A pesar de que nuestros consejeros y directores buscarán evaluar los riesgos inherentes a una empresa objetivo en particular, podríamos no ser capaces de discernir o evaluar apropiadamente todos los factores de riesgo importantes y podríamos no contar con el tiempo suficiente para realizar nuestra auditoría legal adecuada. Además, algunos de estos riesgos podrían estar fuera de nuestro control y dejarnos sin posibilidad de controlar o reducir el efecto materialmente adverso que dichos riesgos podrían tener en la empresa posterior a la transacción.

No estamos obligados a obtener una opinión por parte de un banco de inversión o un despacho de contadores independiente, y consecuentemente, usted no tiene garantía por parte de una fuente independiente de que el precio que se estaría pagando por la empresa objetivo es justo para nuestra Compañía.

A menos que llevemos a cabo una Combinación Inicial de Negocios con una entidad afiliada o que nuestro consejo de administración no pueda determinar independientemente el valor justo de mercado de la empresa o empresas objetivo, no estamos obligados a obtener la opinión favorable, de un banco de inversión o despacho de contadores independientes que determine que el precio que se estaría pagando por la empresa es justo para nuestra Compañía. En la medida en que no se obtenga ninguna opinión al respecto, nuestros accionistas dependerán del juicio de nuestro consejo de administración, quienes determinarán el valor justo de mercado con base en estándares generalmente aceptados en la comunidad financiera. Deberíamos pagar un precio por una empresa objetivo o empresas que fuere a ser determinada posteriormente para que no sea justo para nuestra Compañía, la condición financiera de nuestro negocio, los resultados de operación, flujos de efectivo, expectativas y/o el precio de nuestras Acciones Serie A podrían verse materialmente afectados.

Podríamos realizar emisiones adicionales de Acciones Serie A para poder completar la Combinación Inicial de Negocios o conforme algún plan de incentivos para empleados una vez completada la Combinación Inicial de Negocios. Cualesquiera de dichas emisiones diluirían la tenencia de nuestros Accionistas Serie A y probablemente generen riesgos adicionales.

De conformidad con las Resoluciones de Accionistas, y después de dar efecto a la cancelación de Acciones Serie A no colocadas, nuestro capital social está representado por 65,000,000 de Acciones Serie A. Al completarse la Oferta Global y después de dar efecto a la cancelación de Acciones Serie B en términos del Convenio de Socios Estratégicos, nuestro Promotor es titular de 16,118,000 de Acciones Serie B. Hemos emitido un total de 2 Acciones Serie C de igual manera. Pretendemos que las Acciones del Promotor y las Acciones Serie B de las que sean titulares nuestros consejeros independientes representen de manera conjunta el 20% de nuestro capital

social inmediatamente después del cierre de la Oferta Global. Refiérase a la sección “*LA OFERTA GLOBAL – Acciones Serie B*” para mayor información. De conformidad con las Resoluciones de Accionistas, y después de dar efecto a la cancelación de Títulos Opcionales no colocados y a Acciones Serie B en términos del Convenio de Socios Estratégicos, hemos determinado mantener en tesorería 55,476,667 de Acciones Serie A para ser entregadas en caso de que se ejerzan los derechos conferidos por los Títulos Opcionales Serie A, los Títulos Opcionales del Promotor, los Títulos Opcionales de Suscripción Futura, títulos opcionales utilizados para reembolsar pagos por adelantado hechos por nuestro Promotor, o bien, al momento de la conversión de las Acciones Serie B o ante la suscripción de cualesquiera Acciones de Suscripción Futura.

Podríamos llegar a ofrecer o colocar dichas Acciones Serie A, con la finalidad de poder completar la Combinación Inicial de Negocios (incluyendo conforme a una Emisión Futura Especificada) o conforme a un plan de incentivos para empleados una vez completada la Combinación Inicial de Negocios. La suscripción y pago de dichas Acciones Serie A, incluyendo las Acciones de Suscripción Futura:

- Podría diluir significativamente la tenencia de los inversionistas que participen en la presente Oferta Internacional;
- Podría causar un cambio de control en el evento que un número sustancial de Acciones Serie A sean emitidas, lo cual podría afectar, entre otras cosas, nuestra capacidad de utilizar nuestra pérdida operacional neta trasladada, de existir, y resultar en una renuncia o remoción de nuestros consejeros y directores actuales; y
- Podría afectar adversamente los precios actuales de nuestras Acciones Serie A y/o Títulos Opcionales Serie A.

Refiérase a la sección de “*CAPITALIZACIÓN*” del presente prospecto para mayor información.

La Combinación Inicial de Negocios podría aprobarse, bajo ciertas circunstancias, por menos de la mayoría de las acciones en circulación que, en algunos casos, podrían estar compuestas únicamente de Acciones del Promotor.

Nuestra Combinación Inicial de Negocios deberá ser aprobada por una asamblea general ordinaria de accionistas o, en caso de que ésta consista en una fusión, por una asamblea general extraordinaria de accionistas. Conforme a la legislación mexicana y a nuestros estatutos sociales, la asamblea general ordinaria de accionistas, para efectos de considerarse como legalmente instaladas, deberán contar con un quórum de asistencia de al menos el 50% de las acciones representativas del capital social en circulación, y las resoluciones adoptadas en dichas asambleas serán válidas en la medida en que sean aprobadas por mayoría simple de acciones con derecho a voto presentes o representadas en dicha asamblea. Para el caso de segunda o ulteriores convocatorias, la asamblea general ordinaria de accionistas se considerará legalmente instalada con independencia del número de acciones presentes o representadas en la misma, y las resoluciones adoptadas en dichas asambleas serán válidas en la medida en que sean aprobadas por la mayoría de las acciones presentes o representadas. En consecuencia, es posible que una minoría de nuestros accionistas, incluyendo la minoría formada por los Accionistas Serie B, pudiera aprobar la Combinación Inicial de Negocios, si la misma fuere competencia de la asamblea general ordinaria en segunda o ulterior convocatoria.

Podrían distraerse recursos en adquisiciones que no lleguen a consumarse, lo cual podría afectar adversamente intentos de completar una Combinación Inicial de Negocios.

Anticipamos que la investigación y auditoría legal de cada empresa objetivo en específico y la negociación, preparación y celebración de los acuerdos relevantes, documentos de divulgación y

otros instrumentos requerirá una cantidad sustancial del tiempo y la atención de la administración así como de costos sustanciales por los servicios de contadores y abogados, entre otros. Si decidimos no completar una Combinación Inicial de Negocios específica, los costos en los que hayamos incurridos hasta dicho momento en relación con la operación propuesta podrían no ser recuperables. Además, incluso en caso de que lleguemos a un acuerdo en relación con una empresa objetivo en específico, podríamos ser incapaces de completar la transacción por un sinnúmero de razones incluyendo aquellas fuera de nuestro control. Cualquiera de dichos eventos podría resultar en una pérdida de los costos incurridos en relación con dicha operación lo cual podría afectar adversamente los intentos subsecuentes de completar una Combinación Inicial de Negocios. En caso de que no estemos en posibilidades de completar nuestra Combinación Inicial de Negocios, nuestros Accionistas Serie A podrían recibir reembolsos en efectivo y pagos por acción que sean menos de lo que, por lo contrario, habríamos anticipado a partir de la liquidación de la Cuenta Custodia y nuestros Títulos Opcionales Serie A expirarían sin valor.

Nuestra capacidad para completar exitosamente la Combinación Inicial de Negocios y lograr operar con éxito la empresa resultante dependerá completamente de los esfuerzos realizados por nuestro personal clave, algunos de los cuales podrían unirse a nosotros con posterioridad a la consumación de la Combinación Inicial de Negocios. La pérdida de personal clave podría afectar negativamente las operaciones y rendimientos de nuestra compañía posterior a la transacción.

Nuestra capacidad para completar exitosamente la Combinación Inicial de Negocios dependerá completamente de los esfuerzos realizados por nuestro personal clave, particularmente el señor Miguel Galuccio y el resto del Equipo de Administración. Anticipamos que si Miguel Galuccio u otros miembros de nuestro Equipo de Administración no continuaren laborando con nosotros una vez consumada la Oferta Global habría una repercusión negativa en nuestra capacidad de: identificar empresas objetivo apropiadas para nuestra Combinación Inicial de Negocios, obtener cualquier financiamiento adicional necesario para continuar nuestra operación hasta que se lleve a cabo nuestra Combinación Inicial de Negocios o para consumarla como tal, negociar satisfactoriamente y completar nuestra Combinación Inicial de Negocios y operar satisfactoriamente una empresa objetivo una vez consumada nuestra Combinación Inicial de Negocios.

A pesar de que esperamos que la mayoría de nuestro personal clave, incluyendo a Miguel Galuccio y al resto del Equipo de Administración, continuarán formando parte de la empresa objetivo ocupando cargos de alta dirección o como asesores una vez realizada la Combinación Inicial de Negocios, es posible que parte o todo el equipo gerencial de dicha empresa objetivo siga formando parte de la misma. A pesar de que tenemos la intención de investigar a profundidad a cualesquier individuos que acordemos en contratar con posterioridad a la consumación de la Combinación Inicial de Negocios, no podemos garantizar que, en este punto, nuestra evaluación positiva de dichos individuos será acertada.

Adicionalmente, los directivos y gerentes de una empresa objetivo podrían renunciar una vez completada la Combinación Inicial de Negocios. La partida del personal clave de la empresa objetivo podría afectar negativamente sus operaciones y rendimientos una vez realizada la combinación. El papel que tendrá el personal clave de una potencial empresa objetivo no puede determinarse a esta fecha. Aunque tenemos contemplado que ciertos miembros del equipo gerencial de las potenciales empresas objetivo permanezcan en dicha empresa una vez realizada la Combinación Inicial de Negocios, es posible que algunos miembros de dicho equipo no deseen permanecer en sus puestos. La pérdida de personal clave podría afectar negativamente las operaciones y rendimientos de la empresa que resulte de la transacción, especialmente si nuestra administración no está tan familiarizada con la operación de la empresa objetivo como el equipo de administración inicial.

Nuestro personal clave, incluyendo a Miguel Galuccio y a nuestro Equipo de Administración, podría negociar contratos de trabajo o consultoría con nuestra Combinación Inicial de Negocios lo que podría generar que dicho personal recibirá compensaciones una vez completada la Combinación Inicial de Negocios y esto podría generar conflictos de interés al momento de determinar qué combinación de negocios es más ventajosa.

Esperamos que nuestro personal clave, incluyendo Miguel Galuccio y nuestro Equipo de Administración, continúe con nosotros una vez completada la Combinación Inicial de Negocios. En lo que respecta a los cargos que ocuparán, ellos podrán negociar contratos individuales de trabajo o contratos de prestación de servicios de consultoría en relación con la Combinación Inicial de Negocios. Dichas negociaciones podrían tener lugar simultáneamente con la negociación de la Combinación Inicial de Negocios y podrían disponer que dichos individuos reciban una compensación en forma de pagos en efectivo y/o valores que emita la Compañía por los servicios que nos prestarían una vez completada la Combinación Inicial de Negocios. Los intereses personales y financieros de dichos individuos podrían influenciar su motivación para identificar y seleccionar una empresa objetivo. Sin embargo, no podemos asegurar que cualquier de nuestro personal clave permanecerá con nosotros una vez completada la Combinación Inicial de Negocios.

Nuestra capacidad para evaluar la administración de una empresa objetivo podría ser limitada y, como resultado, podríamos realizar la Combinación Inicial de Negocios con una empresa objetivo cuya administración pudiese no contar con las habilidades, calificaciones o capacidades necesarias para manejar una empresa pública, lo cual, a su vez, podría impactar negativamente el valor de su inversión.

Al momento de evaluar una Combinación Inicial de Negocios con una empresa objetivo, nuestra capacidad para evaluar a la administración de la empresa objetivo podría verse limitada por una falta de tiempo, recursos o información, a pesar de nuestros esfuerzos de auditoría legal. Nuestra apreciación de las habilidades de la administración de la empresa objetivo, por lo tanto, podría ser incorrecta y dicha administración podría carecer de las habilidades, calificaciones o capacidades que nosotros esperamos. En caso de que la administración de la empresa objetivo carezca de las habilidades, calificaciones o capacidades necesarias para administrar una empresa pública, y las operaciones y rendimientos de la empresa una vez realizada la combinación podrían verse afectados negativamente. Conforme a esto, cualesquier accionistas que elijan permanecer como accionistas una vez completada la combinación de negocios podrían sufrir una reducción del valor de sus acciones. Es poco probable que los accionistas cuenten con un recurso en contra de la reducción del valor de sus acciones.

Algunos de nuestros consejeros y directores actualmente están, y todos ellos podrán estar en el futuro, relacionados a entidades dedicadas a negocios similares a aquellos que pretendemos realizar y, consecuentemente, podrían tener conflictos de interés en destinar su tiempo y determinar a qué entidad se debe presentar una oportunidad de negocios en particular.

Una vez finalizada la Oferta Global y hasta que hayamos realizado nuestra Combinación Inicial de Negocios, pretendemos participar en el negocio de identificar y combinarnos con uno o más empresas objetivo. Riverstone, nuestro Promotor y nuestros consejeros y directores son, o podrán convertirse en el futuro en, partes relacionadas de entidades que participen en un negocio similar.

Nuestros consejeros y directores podrían tener conocimiento de oportunidades de negocio que sean apropiadas para nosotros y para las demás entidades a las que deban ciertos deberes fiduciarios o contractuales. Ni Riverstone ni sus empleados, en tanto no sean nuestros consejeros y directores, tendrán obligación de presentarnos cualquier oportunidad de negocio potencial o de la que tengan conocimiento. Riverstone y sus empleados, incluyendo a aquellos que sean consejeros y directores, podrán estar obligados a presentar las oportunidades de negocio potenciales a las entidades mencionadas anteriormente, presentes o futuras de Riverstone, incluyendo sus vehículos

de inversión o terceros antes de que nos las presenten. Consecuentemente, nuestros consejeros y directores podrían tener conflictos de interés al determinar a qué entidad en particular se debe presentar una oportunidad de negocios en particular. Estos conflictos no podrían no ser resueltos en nuestro favor y una potencial empresa objetivo podría ser presentada a otra entidad antes de ser presentada a nosotros.

Para una discusión completa de las partes relacionadas y conflictos de interés de nuestros consejeros y directores que usted debe conocer, favor de referirse a las secciones de este prospecto tituladas “*NUUESTRA ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO CORPORATIVO – Gobierno Corporativo*”, “*NUUESTRA ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO CORPORATIVO – Conflictos De Interés*” y “*OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS*”.

Nuestros consejeros, directores, tenedores de valores y sus respectivas afiliadas podrían tener intereses económicos que compitan con o entren en conflicto con nuestros propios intereses.

No hemos adoptado una política que prohíba expresamente a nuestros consejeros, directores tenedores de valores y sus respectivas afiliadas tener un interés financiero o pecuniario, directo o indirecto, en cualquier inversión que sea adquirida por nosotros o en cualquier operación de la cual seamos parte o en la cual tengamos un interés. De hecho, aunque no tenemos intención de hacerlo, podríamos celebrar combinaciones de negocios con empresas objetivo que sean afiliadas de Riverstone, nuestro Promotor, o de nuestros directores o consejeros o bien, podríamos adquirir empresas objetivo conjuntamente con una o más afiliadas de Riverstone y/o uno o más inversionistas de fondos administrados por Riverstone. Salvo por lo dispuesto en la legislación aplicable, no contamos con una política que prohíba expresamente a nuestros consejeros y directores realizar actividades de negocios por cuenta propia del mismo tipo que las actividades realizadas por nosotros.

En particular, Riverstone y sus afiliadas también están enfocadas en inversiones en la industria energética. Como resultado, es posible que haya una superposición sustancial entre las empresas objetivo que representarían una combinación de negocios adecuada para nosotros y empresas objetivo que representarían un objetivo de inversión atractivo para dichas otras afiliadas de Riverstone.

Podríamos involucrarnos en una combinación de negocios con una o más empresas objetivo que tengan relación con entidades que puedan ser afiliadas de Riverstone, nuestro Promotor, consejeros, funcionarios o tenedores de valores o sus respectivas afiliadas existentes, y de la cual podría surgir un conflicto de interés potencial.

Podríamos decidir adquirir uno o más empresas objetivo afiliadas de Riverstone, nuestro Promotor y de nuestros consejeros y directores o tenedores de valores y sus respectivas afiliadas existentes. Nuestros consejeros también fungen como funcionarios y miembros del consejo de otras entidades, incluyendo sin limitación, aquellas descritas en la sección de este prospecto titulada “Administración – conflictos de interés”. Dichas entidades podrían competir con nosotros por oportunidades de combinación de negocios. A pesar que no estaremos específicamente enfocados en, o con miras a, cualquier operación con cualesquier entidades afiliadas, podríamos perseguir una operación del tipo, en el evento que determinemos que dicha entidad afiliada cumple con nuestros criterios para una Combinación Inicial de Negocios según lo previsto en la sección de este prospecto titulada “Negocios Propuestos – Selección de Empresas Objetivo y Estructuración de la Combinación Inicial de Negocios” y dicha operación sea aprobada por la mayoría de nuestros consejeros independientes que no tengan intereses de por medio o por nuestros accionistas sujeto a la opinión previa de un especialista independiente y de nuestro comité de prácticas societarias.

Además, podríamos perseguir una oportunidad con una entidad afiliada de Riverstone y/o uno o más inversionistas de los fondos administrados por Riverstone. Cualquiera de dichas partes podrá coinvertir junto a nosotros en las empresas objetivo al momento de la realización de la

combinación de empresas objetivo, o podríamos buscar obtener recursos adicionales para completar la adquisición mediante una Emisión Futura Específica para dichas partes.

Nuestros estatutos sociales establecen que, para efecto de que nuestros consejeros y funcionarios den cumplimiento a su deber de lealtad, una oportunidad de negocios constituirá una “oportunidad de negocio” de la Compañía en la medida que sólo se ofrezca a nuestros consejeros y funcionarios en sus capacidades de nuestros consejeros y funcionarios, lo cual limita nuestra posibilidad de aprovechar ciertas oportunidades de negocio, que de otra forma estarían disponibles a la Compañía.

Nuestros estatutos sociales establecen que, sin perjuicio de lo previsto en la legislación aplicable respecto de limitaciones a los deberes de lealtad, una oportunidad de negocios será considerada como tal y le resultarán aplicables los deberes de lealtad exclusivamente en la medida en que se presente a nuestros consejeros y funcionarios cuando actúen en tal carácter. En consecuencia, si un consejero o funcionario se percatara de una oportunidad de negocio actuando en otro carácter distinto al de consejero o funcionario de la Emisora, podría decidir aprovecharla directamente u ofrecerla a un tercero (incluyendo a Riverstone), sin presentarla u ofrecerla a la Emisora, lo que privaría a la Emisora de aprovecharla directamente y para su beneficio y el de sus accionistas.

Dado que nuestro Promotor, Equipo de Administración y algunos de nuestros consejeros y directores podrían perder toda su inversión en la Compañía si no completamos nuestra Combinación Inicial de Negocios, podría surgir un conflicto de interés al momento de determinar si una oportunidad en particular es apropiada para completar nuestra Combinación Inicial de Negocios.

Al completarse la Oferta Global y después de dar efecto a la cancelación de Acciones Serie B en términos del Convenio de Socios Estratégicos, nuestro Promotor es titular de 16,118,000 de Acciones Serie B, adquiridas mediante la suscripción y pago de un aumento en la parte variable del capital social de la Emisora por un precio ajustado de aproximadamente USD0.00155 por acción. Nuestros consejeros independientes serán conjuntamente titulares de 132,000 Acciones Serie B al cierre de la Oferta Global, la totalidad de las cuales también habrán sido emitidas por un precio de aproximadamente USD0.002 cada una. Las Acciones del Promotor se quedarán sin valor en caso de que no consumemos la Oferta Global. Asimismo, nuestro Promotor se obligó a adquirir un monto total de 29,680,000 de Títulos Opcionales del Promotor, a un precio promedio de USD0.50 por Título Opcional del Promotor, siendo ejercible un Lote por una Acción Serie A a un precio de ejercicio de USD11.50 por acción (o la cantidad equivalente en Pesos conforme al tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil anterior a la Fecha de Ejercicio). Dichos Títulos Opcionales del Promotor expirarán sin valor si no completamos nuestra Combinación Inicial de Negocios. Los titulares de Acciones del Promotor han convenido votar sus acciones en favor de una Combinación Inicial de Negocios propuesta. Adicionalmente, nuestro promotor podrá realizar pagos por adelantado como aportaciones futuras de capital para fondar capital de trabajo adicional o financiar costos transaccionales. Dichas contribuciones, de hacerse, serían reembolsadas únicamente en caso de que completemos nuestra Combinación Inicial de Negocios y deberán acordar ser acreedores subordinados, en cualquier caso, por lo que se refiere a preferencia de pago, a los derechos de reembolso de los tenedores de Acciones Serie A y no serán convertibles en valores emitidos por la Emisora. El número máximo de Títulos Opcionales que podrán ser utilizados para repagar en especie cualquier financiamiento adicional incurrido por la Compañía será de 3,000,000 a un precio USD0.50 por Título Opcional. Los intereses personales y económicos de nuestro Promotor, el Equipo de Administración y de nuestros consejeros y funcionarios podría influenciar su motivación en identificar y seleccionar una empresa objetivo, completar una Combinación Inicial de Negocios y operar una compañía post-operación. Dichos intereses podrían ser contrarios a los nuestros así como a los de nuestros Accionistas Serie A y los Tenedores de los Títulos Opcionales Serie A. Dichos intereses podrían ser opuestos al suyo como Accionista Serie A o Tenedor de Títulos Opcionales Serie A.

Es posible que emitamos deuda o que de otro modo contratemos financiamientos para completar una combinación de negocios, lo que podría tener un efecto adverso en nuestro nivel de apalancamiento y situación financiera y afectar negativamente el valor de nuestros valores.

Si bien no tenemos compromisos a la fecha del presente prospecto para emitir obligaciones, pagarés, certificados u otros títulos representativos de deuda o de otra manera contraer deuda posterior a la finalización de la Oferta Global, podríamos decidir contraer deudas significativas a efecto de concretar nuestra Combinación Inicial de Negocios. Conforme a nuestras Resoluciones de Accionistas, no contrataremos endeudamiento sin haber obtenido una renuncia de cualquier derecho, titularidad, participación o reclamación de cualquier tipo respecto de los Recursos en Custodia de parte del acreedor respectivo. Por otro lado, pueden existir circunstancias en las cuales nuestros acreedores puedan tener reclamaciones sobre los Recursos en Custodia, lo cual reduciría los fondos disponibles para reembolsos y pagos en sus Acciones Serie A

La asunción de deuda podría tener una variedad de efectos negativos, incluyendo, de manera enunciativa pero no limitativa:

- incumplimientos y ejecución de nuestros bienes si nuestros rendimientos operativos después de una Combinación Inicial de Negocios son insuficientes para cubrir nuestras obligaciones;
- vencimiento anticipado de nuestras obligaciones de repagar el endeudamiento aunque realicemos todos los pagos de principal e intereses en tiempo en caso de que incumplamos con ciertas obligaciones que requieren el mantenimiento de ciertos índices financieros o reservas sin una renuncia o renegociación de dicha obligación;
- pago inmediato de todo el principal e intereses devengados, en su caso, si los títulos de deuda son pagaderos a la vista;
- incapacidad de obtener financiamiento adicional necesario si el título de deuda contiene obligaciones que restringen nuestra capacidad para obtener dicho financiamiento adicional mientras el título se encuentra vigente;
- incapacidad de pagar dividendos respecto de nuestras acciones ordinarias;
- la utilización de una porción sustantiva de nuestro flujo de efectivo para pagar principal e intereses, lo que reducirá los fondos disponibles para dividendos respecto de nuestras acciones ordinarias en caso de que se decreten, nuestra habilidad para pagar gastos, hacer gastos de capital y adquisiciones y otros propósitos corporativos generales;
- reducida flexibilidad en la planeación de y reacción ante cambios en nuestro negocio y la industria en la que planeamos operar;
- mayor vulnerabilidad ante cambios adversos en condiciones generales de la economía, la industria y de competencia y cambios adversos en regulación gubernamental;
- límites para contraer préstamos adicionales para cubrir gastos, gastos de capital, adquisiciones, requisitos de servicio de la deuda y ejecución de nuestra estrategia de negocios; y
- otras desventajas comparadas con nuestra competencia que tenga menos deuda.

Podríamos tener recursos limitados para completar una combinación de negocios, cuestión que podría resultar en que dependamos exclusivamente de un solo negocio que podría tener un número limitado de productos o servicios. Esta falta de diversificación podría afectar negativamente nuestras operaciones y márgenes de utilidad

Podríamos completar nuestra Combinación Inicial de Negocios con una sola empresa objetivo o con múltiples empresas objetivo simultáneamente o durante un periodo corto de tiempo. Sin embargo, podríamos no ser capaces de completar nuestra Combinación Inicial de Negocios con más de una empresa objetivo por contar con recursos limitados, así como por otros factores, tales como la existencia de problemas complejos de contabilidad. Al completar nuestra Combinación Inicial de Negocios con una sola entidad, específicamente una entidad que tenga un número limitado de productos o servicios, nuestra falta de diversificación puede someternos a diversas desventajas económicas, competitivas y regulatorias. Por lo tanto, no seríamos capaces de diversificar nuestras operaciones o de beneficiarnos de la posible dispersión de riesgos o compensación de pérdidas, a diferencia de otras entidades que pueden tener los recursos para completar diversas transacciones de negocios en distintas industrias o distintas áreas de la misma industria. Adicionalmente, tenemos la intención de enfocar nuestra búsqueda de una Combinación Inicial de Negocios en una sola industria dentro de una sola región. Consecuentemente, las expectativas de nuestro éxito pueden:

- depender exclusivamente del desempeño de un solo negocio, propiedad o activo; o
- depender del desarrollo o aceptación de mercado de un solo o un número limitado de productos, procesos o servicios.

Esta falta de diversificación puede afectar de manera negativa nuestro negocio, condición financiera, resultado de las operaciones, flujo de efectivo y márgenes de utilidad.

Podríamos intentar completar simultáneamente combinaciones de negocios con múltiples empresas objetivo potenciales, lo que podría afectar nuestra capacidad para completar nuestra Combinación Inicial de Negocios de manera satisfactoria y tener como consecuencia incrementos en costos y riesgos que podrían afectar negativamente nuestros negocios, condiciones financieras, resultado de operaciones, flujos de efectivo y márgenes de utilidad.

Si decidimos adquirir simultáneamente diversas empresas objetivo que son propiedad de distintos vendedores, necesitaremos que cada uno de esos vendedores otorgue su consentimiento respecto a que la adquisición de su negocio esté sujeta al cierre simultáneo de las otras combinaciones de negocios, lo que podría volverlo más complicado y afectar nuestra capacidad para completar la Combinación Inicial de Negocios de manera satisfactoria en el plazo convenido. Con múltiples combinaciones de negocios, también podríamos enfrentarnos a riesgos adicionales, incluyendo cargas y costos adicionales en relación con posibles negociaciones y auditorías legales (*due diligence*) múltiples (en caso de que existan múltiples vendedores) y los riesgos adicionales asociados con la subsecuente asunción de las operaciones y servicios o productos de las compañías adquiridas en un solo negocio operativo. Si no somos capaces de enfrentar adecuadamente estos riesgos, nuestros negocios, condiciones financieras, resultados de la operación, flujos de efectivo y márgenes de utilidad podrían verse afectados.

Podríamos completar nuestra Combinación Inicial de Negocios con una compañía privada respecto de la cual exista poca información disponible, lo que podría dar como resultado una Combinación Inicial de Negocios menos rentable a lo esperado.

En la implementación de nuestra estrategia de adquisición, podríamos buscar completar nuestra Combinación Inicial de Negocios con una compañía privada. Generalmente, existe muy poca información pública respecto de compañías privadas y podríamos vernos obligados a tomar nuestra decisión acerca de si concretar una Combinación Inicial de Negocios con base en información limitada, lo que podría dar como resultado una combinación de negocios con una empresa menos

rentable a lo esperado. Si la sociedad resultante de la operación no es tan rentable como se esperaba en un inicio, el precio de mercado de nuestras Acciones Serie A y/o Títulos Opcionales Serie A podrían verse afectados de manera negativa.

Es posible que los inversionistas tengan una cantidad de tiempo limitada para evaluar las ventajas de una propuesta de Combinación Inicial de Negocios antes de una votación en torno a dicha combinación de negocios en una asamblea general de accionistas, y participar en dicha asamblea podría resultar complicado.

Tanto la legislación aplicable como nuestros estatutos sociales requieren que cualquier Combinación Inicial de Negocios sea aprobada por nuestros accionistas reunidos en una asamblea general de accionistas. Conforme a nuestros estatutos, pondremos a disposición de nuestros accionistas el folleto informativo y la información financiera de la empresa objetivo 30 días antes de que lleve a cabo la asamblea general de accionistas a la que se someta a votación la Combinación Inicial de Negocios y publicaremos la convocatoria 15 días antes de dicha fecha. El folleto informativo deberá cumplir con lo dispuesto en la LMV, la Circular Única de Emisoras y cualesquier regulación adicional aplicable. Esperamos estar obligados a poner a disposición de nuestros accionistas cierta información financiera de la empresa objetivo. Para obtener más información con respecto al folleto informativo y la información relativa a la empresa objetivo, consultar la sección “*LA ESTRUCTURA DE NUESTRO CAPITAL SOCIAL Y DESCRIPCIÓN DE NUESTROS ESTATUTOS SOCIALES – Asambleas de Accionistas*” del presente prospecto.

Cualquier asamblea general de accionistas que apruebe una Combinación Inicial de Negocios se llevará a cabo en la Ciudad de México, nuestro domicilio social, y será convocada por medio de una convocatoria a ser puesta a disposición del público inversionista en las páginas de internet de la Secretaría de Economía y de la Bolsa Mexicana de Valores, y podría ser publicada en diarios de mayor circulación en la Ciudad de México. La convocatoria incluirá información detallada con respecto a los derechos de los accionistas que asistan y voten a dicha asamblea general de accionistas. Para ser admitidos en la asamblea general de accionistas, los accionistas deberán estar inscritos en el Registro de Acciones de la Emisora o presentar las constancias emitidas por Indeval y podrán asistir personalmente o ser representados por un tercero mediante carta poder, en términos de la regulación aplicable. Para mayor información ver la sección “*OBJETIVO DE NEGOCIO - Aprobación de nuestros Accionistas para llevar a cabo la Combinación Inicial de Negocios*”.

En consecuencia, es posible que usted tenga una cantidad de tiempo limitada para evaluar las ventajas de una propuesta de Combinación Inicial de Negocios antes de una votación en una asamblea general de accionistas, y participar en dicha asamblea podría resultar complicado. Además, la información contenida en el folleto informativo podrá no ser tan completa o podrá ser presentada de manera diferente a información de la misma naturaleza presentada en documentos similares en otros mercados de valores.

Podríamos no mantener el control de la empresa objetivo después de nuestra Combinación Inicial de Negocios.

Podríamos estructurar una combinación de negocios a efecto de que la sociedad resultante de una transacción respecto de la que nuestros Accionistas Serie A sean propietarios de menos del 100% del capital social o activos de una empresa objetivo, en el entendido que únicamente llevaremos a cabo dicha combinación de negocios en la medida en que la Compañía sea titular o adquiera el control sobre la empresa objetivo. Aún y cuando la Compañía tenga el control sobre la empresa objetivo, nuestros accionistas, con anterioridad al cierre de combinación de negocios, podrían ser titulares de una participación minoritaria en nuestra Compañía una vez consumada dicha combinación, dependiendo de las valuaciones adscritas a la empresa objetivo y a la Compañía en la operación de combinación de negocios respectiva. Por ejemplo, podríamos llevar a cabo una operación en la cual emitamos una cantidad considerable de Acciones Serie A a cambio de la totalidad de las acciones del capital social en circulación de la empresa objetivo. Sin embargo, como resultado de dicha emisión, nuestros accionistas, antes de la consumación de nuestra Combinación

Inicial de Negocios, podrían ser titulares de menos de la mayoría de nuestras acciones en circulación una vez efectuada dicha operación. Adicionalmente, otros accionistas minoritarios podrían subsecuentemente consolidar sus participaciones de tal manera que una sola persona o grupo obtenga una participación mayor sobre nuestro capital que será mantenido por nuestros inversionistas inmediatamente después de la consumación de esta Oferta. Por lo tanto, esto podría provocar que no nos sea posible mantener el control sobre la Sociedad una vez consumada nuestra Combinación Inicial de Negocios. No podemos asegurar que, ante la pérdida del control de la Compañía y un cambio en la administración, el nuevo equipo de administración tendrá las habilidades, credenciales o conocimientos para operar dicha empresa objetivo de manera redituable.

Podríamos ser incapaces de obtener financiamiento adicional para completar nuestra Combinación Inicial de Negocios o para fundear las operaciones y crecimiento de una empresa objetivo, lo que podría obligarnos a reestructurar o abandonar una combinación de negocios particular.

Si bien creemos que los Recursos en Custodia y los recursos de la venta (mediante oferta privada) de los Valores de Suscripción Futura serán suficientes para permitirnos completar nuestra Combinación Inicial de Negocios, toda vez que aún no hemos identificado alguna empresa objetivo, no podemos determinar los requisitos de capital para alguna transacción particular a partir de la fecha del presente prospecto. Si los Recursos en Custodia y los recursos de la venta (mediante oferta privada) de Valores de Suscripción Futura resultan ser insuficientes, ya sea por el tamaño de nuestra Combinación Inicial de Negocios, nuestra obligación de realizar reembolsos en efectivo y demás pagos a los Accionistas Serie A en relación con un número significativo de Acciones Serie A en relación con nuestra Combinación Inicial de Negocios o los términos de operaciones negociadas para la adquisición de acciones en relación con nuestra Combinación Inicial de Negocios, podríamos requerir buscar financiamiento adicional o abandonar la combinación de negocios propuesta. No podemos asegurarle que dicho financiamiento se encontrará disponible en términos aceptables o del todo. En la medida en la que el financiamiento adicional no esté disponible conforme sea necesario a efecto de completar nuestra Combinación Inicial de Negocios, nos veríamos obligados ya sea a reestructurar la transacción o abandonar esa combinación específica de negocios y buscar una empresa objetivo alternativa. Si somos incapaces de completar nuestra Combinación Inicial de Negocios, nuestros Accionistas Serie A pueden únicamente recibir reembolsos en efectivo y pagos por Acción Serie A que sea menor de lo que habríamos previsto partir de la liquidación de la Cuenta de Custodia y nuestros Títulos Opcionales Serie A expirarían sin valor. Adicionalmente, aunque no necesitemos financiamiento adicional para completar nuestra Combinación Inicial de Negocios, y aunque no lo esperamos, es posible que requiramos dicho financiamiento para fundear las operaciones o crecimiento de la sociedad resultante de la transacción. La falta de financiamiento adicional podría tener un efecto material adverso en el desarrollo continuo o el crecimiento de la sociedad resultante de la transacción.

Para completar nuestra Combinación Inicial de Negocios, podemos tratar de modificar nuestros documentos corporativos, incluyendo nuestros estatutos sociales, de manera que sea más fácil para nosotros completar nuestra Combinación Inicial de Negocios con la cual usted podría no estar de acuerdo.

Para completar una combinación de negocios, en el pasado, otras sociedades de propósito específico para la adquisición de empresas similares han modificado distintas disposiciones de sus estatutos sociales y órganos de gobierno. Las compañías que han modificado la definición de combinación de negocios, incrementaron límites de reembolso, cambiaron el enfoque de la industria y, con respecto a sus títulos opcionales, modificaron los contratos de títulos opcionales para requerir que los títulos opcionales sean intercambiados por efectivo y/o valores. En este sentido, el Artículo 44 de nuestros estatutos sociales establece que debemos completar una Combinación Inicial de Negocios dentro de 24 meses. Podemos modificar este artículo de nuestros estatutos sociales si obtenemos la aprobación de 65% de los tenedores del capital social en circulación. Ver “*LA ESTRUCTURA DE NUESTRO CAPITAL SOCIAL Y DESCRIPCIÓN DE NUESTROS ESTATUTOS SOCIALES*” para una descripción más detallada de los procedimientos para modificar nuestros

estatutos sociales. En consecuencia, podemos tratar de extender el plazo en el que estamos obligados a completar nuestra Combinación Inicial de Negocios para completar la combinación deseada. En caso de que dicha modificación sea propuesta, salvo por votar en sentido negativo respecto a la misma, su único recurso sería elegir recibir reembolsos en efectivo y pagos con respecto a sus Acciones Serie A si dicha propuesta es aprobada. Optar por ejercer dicho derecho a recibir reembolsos y pagos deberá hacerse a más tardar dos Días Hábiles antes de que se lleve a cabo la asamblea general de accionistas que apruebe dicha modificación. No podemos garantizarle que no intentaremos modificar nuestros órganos de gobierno, el enfoque de nuestra industria o extender el tiempo en el que estamos obligados a completar nuestra Combinación Inicial de Negocios para completar la combinación deseada.

Los términos de los Títulos Opcionales podrán ser modificados de una manera que puede resultar adversa para usted como Tenedor de Títulos Opcionales. Como resultado, el precio de ejercicio de sus Títulos Opcionales podría incrementarse, el período de ejercicio podría reducirse y el número de acciones de nuestras Acciones Serie A que se pueden comprar con el ejercicio de los Títulos Opcionales podrían disminuir, todo sin su aprobación.

Nuestros Títulos Opcionales se emitirán conforme al Acta de Emisión. El Acta de Emisión establece que los términos de los Títulos Opcionales pueden ser modificados con el consentimiento de al menos la mayoría de los Tenedores de los Títulos Opcionales presentes en la Asamblea de Tenedores reunida para discutir dichas modificaciones. En consecuencia, podemos modificar los términos de los Títulos Opcionales para un tenedor de manera adversa, si por lo menos la mayoría de los Tenedores de Títulos Opcionales asistentes a la Asamblea de Tenedores quieren aprobar dicha modificación. Aunque nuestra capacidad de modificar los términos de los Títulos Opcionales con el consentimiento de por lo menos la mayoría de los Tenedores de los Títulos Opcionales reunidos en dicha Asamblea de Tenedores no se encuentra limitada como tal, ejemplos de dichas modificaciones podrían ser modificaciones, para, entre otras cosas, aumentar el precio de ejercicio de los Títulos Opcionales, convertir los Títulos Opcionales en efectivo, reducir el periodo de ejercicio o disminuir el número de acciones de las Acciones Serie que puedan adquirirse con el ejercicio de los Títulos Opcionales. Ver “*TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA DE EMISIÓN*”.

El derecho de los Accionistas Serie A de obtener reembolsos o pagos en efectivo en los casos previstos en el presente prospecto, aprobado mediante nuestras Resoluciones de Accionistas, podría modificarse o revocarse mediante el voto de los Accionistas Serie A que representen el 65% de las Acciones Serie A en circulación.

El derecho de los Accionistas Serie A a obtener reembolsos o pagos conforme a lo descrito en el presente prospecto podría modificarse o revocarse en los supuestos descritos en el presente prospecto, mediante el voto de los Accionistas Serie A que representen el 65% de las Acciones Serie A en circulación. En consecuencia, podríamos convocar una asamblea general de accionistas con el objeto de revocar el derecho de los Accionistas Serie A a obtener reembolsos en los casos previstos en el presente prospecto, lo cual podría afectar su liquidez y su flexibilidad para obtener el reembolso de su inversión inicial. En caso de que dicha asamblea de accionistas se celebre con el propósito de modificar nuestros estatutos sociales o las Resoluciones de Accionistas de manera tal que afecten en la substancia o en los tiempos el derecho de los Accionistas Serie A de recibir reembolsos o pagos por sus Acciones Serie A, independientemente de que dichos Accionistas Serie A hayan votado a favor o en contra de dichas modificaciones, usted tendrá el derecho de optar por recibir reembolsos o pagos en efectivo a cambio de la cancelación de sus Acciones Serie A, pero no tendrá dicho derecho en caso de que se aprueben cualesquiera otras propuestas para modificar los términos respecto de los cuales su derecho de recibir dichos reembolsos y pagos sea ejercible.

Nuestro Promotor podría ejercer influencia significativa respecto de operaciones que requieran ser sometidas a la votación de los accionistas, inclusive de una manera que usted no consentiría.

Ante el cierre de la Oferta Global, nuestro Promotor será propietario de acciones representativas del 20% de las acciones representativas de nuestro capital social en circulación. Consecuentemente, nuestro Promotor y nuestros consejeros independientes podrían ejercer influencia significativa en las decisiones que requieren ser sometidas al voto de los accionistas, potencialmente de una manera que usted no consentiría, incluyendo modificaciones a nuestros estatutos y la aprobación de transacciones corporativas mayores. Si nuestro Promotor adquiere cualesquier Acciones Serie A y Títulos Opcionales Serie A en la Oferta Global o si adquieren cualesquier Acciones Serie A en el mercado abierto o en transacciones negociadas en privado, esto podría incrementar su control o capacidad de influenciar en nuestras decisiones.

Nuestros Títulos Opcionales Serie A, los Títulos Opcionales del Promotor y las Acciones del Promotor podrían tener un efecto adverso en el precio de mercado de las Acciones Serie A, lo cual podría afectar nuestra Combinación Inicial de Negocios.

En la medida en la que emitamos Acciones Serie A adicionales para completar una Combinación de Inicial de Negocios, la posibilidad de poner en circulación un número substancial de Acciones Serie A adicionales para satisfacer el ejercicio de derechos bajo dichos Títulos Opcionales Serie A podría hacer que nos volviéramos un vehículo de adquisición menos atractivo para una empresa objetivo. Cualquier emisión incrementará el número de Acciones Serie A en circulación y reducirá el valor de las Acciones Serie A emitidas para completar una Combinación Inicial de Negocios. Por lo tanto, nuestros Títulos Opcionales Serie A y las Acciones del Promotor podrían dificultar la realización de nuestra Combinación Inicial de Negocios y podría incrementar el costo de adquisición de empresas objetivo.

La determinación del precio de oferta de nuestras Unidades, como el tamaño de la Oferta Global, podría ser más arbitraria que la determinación del precio de los valores y el tamaño de una oferta de una compañía en operación en una industria en particular. Es posible que usted tenga menos certeza de que el precio de oferta de nuestras Unidades que reflejan adecuadamente el valor de dichas Unidades comparadas a las que tendría en una oferta típica de valores de una compañía en operación.

Con anterioridad a la presente Oferta Global, no se ha desarrollado un mercado para nuestros valores. El precio de las Acciones Serie A y los Títulos Opcionales Serie A y los términos de los Títulos Opcionales Serie A fueron negociados entre nosotros, nuestro Promotor y los Intermediarios Colocadores. En la determinación del tamaño de la Oferta Global, la administración sostuvo reuniones organizacionales con los Intermediarios Colocadores respecto del estado de los mercados de capital, en general, y sobre el monto que los compradores iniciales y los colocadores mexicanos creen que pueden levantar por nuestra cuenta. Entre los factores considerados en la determinación del tamaño de la Oferta Global, del precio y términos de las Acciones Serie A y los Títulos Opcionales Serie A, se incluyen, pero no se encuentra limitados a lo siguiente:

- el historial operativo y perspectivas de compañías cuya actividad principal es la adquisición de otras sociedades;
- de esas sociedades;
- nuestros prospectos de adquirir un negocio operativo;
- una revisión de las razones de deuda/capital en operaciones apalancadas;
- nuestra estructura de capital;

- una evaluación de nuestro Equipo de Administración y su experiencia en la identificación de empresas operativas para oportunidades de adquisición;
- condiciones generales de los mercados de valores al momento de la Oferta Global; y
- otros factores que se consideran relevantes.

Aunque dichos factores han sido considerados, la determinación del precio de oferta de nuestras Unidades es más arbitraria que la fijación del precio de los valores de una compañía operativa en una industria en particular, ya que no contamos con un historial de operación ni resultados financieros.

Actualmente no existe un mercado para nuestros valores y es posible que dicho mercado no se desarrolle, lo que podría afectar de manera adversa su liquidez y precio.

Actualmente no existe un mercado para nuestros valores. Por lo tanto, los accionistas no tienen acceso a información histórica sobre el mercado de nuestros valores en la cual puedan basar su decisión de inversión. Después de realización de la Oferta Global, el precio de nuestros valores podría variar significativamente debido a una o más combinaciones de negocios potenciales y las condiciones económicas o de mercado generales. Adicionalmente, un mercado activo para nuestros valores podría no desarrollarse o, en caso de desarrollarse, el mismo podría no ser sostenible. Los tenedores de nuestros valores podrían ser incapaces de vender dichos valores en caso que un mercado no se establezca o sostenga.

Si realizamos nuestra Combinación Inicial de Negocios con una compañía con operaciones u oportunidades fuera de México, podríamos estar sujetos a una variedad de riesgos adicionales que podrían afectar negativamente nuestras operaciones.

Si realizamos nuestra Combinación Inicial de Negocios con una compañía con operaciones u oportunidades fuera de México, estaríamos sujetos a riesgos asociados con compañías que operan en un entorno internacional, incluyendo, pero no se encuentran limitados a los siguientes:

- mayores costos y dificultades inherentes a la gestión de las operaciones de negocio multinacionales y al cumplimiento de distintos requisitos comerciales y legales en mercados internacionales;
- reglas y disposiciones relativas al intercambio de divisas;
- retenciones fiscales complejas a personas jurídicas;
- leyes que regulen la forma en que se podrán efectuar futuras combinaciones de negocios;
- aranceles y barreras comerciales;
- regulaciones relacionadas con aduanas y asuntos de importación y exportación;
- ciclos de pago más largos y desafíos en el cobro de cuentas por cobrar;
- cuestiones fiscales, tales como cambios en la legislación fiscal mexicana;
- fluctuaciones monetarias y controles cambiarios;
- tasas de inflación;

- diferencias culturales y lingüísticas;
- regulaciones en materia laboral;
- delitos, huelgas, disturbios, disturbios civiles, ataques terroristas, desastres naturales y guerras;
- deterioro de las relaciones políticas con México; y
- expropiación de activos.

Podríamos potencialmente no confrontar adecuadamente estos riesgos adicionales. De ser así, nuestras condiciones financieras y comerciales, resultados de operación, flujos de caja y perspectivas podrían ser adversamente afectados.

Nuestros resultados de operación podrían verse significativamente afectados por fluctuaciones en el tipo de cambio.

Nuestra intención es convertir los recursos de la Oferta Global contribuidos en Pesos a Dólares y, en la medida en que sean invertidos, invertir dichos fondos en valores del gobierno de los Estados Unidos que se ubiquen dentro de la definición de la Sección 2(a)(16) de la Ley de Fondos de Inversión de Estados Unidos con vencimiento de 180 días o menos, o en fondos de mercado de dinero que cumplan con ciertas condiciones de la Regla 2a-7 (Rule 2a-7) promulgada bajo la Ley de Fondos de Inversión de Estados Unidos, y que invierten únicamente en obligaciones del tesoro del gobierno de Estados Unidos de manera directa. Esperamos que la mayoría de nuestros ingresos netos sean denominados en dólares. Sin embargo, como nuestra intención es completar nuestra Combinación Inicial de Negocios en Latinoamérica, potencialmente en México, Argentina, Colombia o Brasil, potenciales fluctuaciones adversas en los tipos de cambio para ciertos gastos de nuestras futuras operaciones en cualquiera de esos países podría afectar materialmente en nuestros negocios futuros, situación financiera, resultados operativos, flujos de caja, perspectivas y/o el precio de mercado de nuestras Acciones Serie A y Títulos Opcionales Serie A . No hemos pactado, ni anticipamos pactar, transacciones de coberturas cambiarias para cubrir el efecto de cambios en el tipo de cambio de monedas locales en relación al Dólar o al Peso. Presentaremos nuestros estados financieros en dólares; como consecuencia, deberemos convertir nuestros ingresos, gastos y utilidad, como así también activos y pasivos, en dólares a los tipos de cambio vigentes durante o al final de cada periodo en el que reportemos.

Los tipos de cambio entre el peso mexicano, el peso argentino, el peso colombiano y el real brasileño con respecto al dólar han fluctuado significativamente en el pasado y pueden seguir fluctuando en el futuro. No podemos predecir el valor futuro de cualquier moneda en relación al Dólar o cualquier otra divisa. Cabe destacar que una devaluación significativa de la moneda del país de residencia de una potencial empresa objetivo podría afectar materialmente nuestra habilidad de llevar a cabo nuestra Combinación Inicial de Negocios y/o nuestro negocio futuro, condición financiera, resultados operativos, flujos de caja, prospectos de negocios y/o el valor de mercado de nuestras Acciones Serie A y Títulos Opcionales Serie A.

La venta global de petróleo y gas es un negocio llevado a cabo en los mercados internacionales principalmente por medio de contratos denominados en dólares y otras monedas. Muchos de los gastos operativos y otros gastos que incurriríamos por las operaciones como consecuencia de nuestra Combinación Inicial de Negocio probablemente serán pagados en la moneda local del país de residencia de la empresa objetivo. Como resultado, podríamos estar expuestos a un riesgo de conversión cambiario cuando los estados financieros expresados en moneda local sean convertidos a dólares.

Conforme fluctúen los tipos de cambio, la conversión a dólares de los estados de resultados de negocios internacionales terminara afectando la comparabilidad de ingresos y gastos entre periodos.

Nuestros consejeros independientes pueden decidir no hacer cumplir las obligaciones de indemnización de Riverstone Sponsor y Management Holdings, resultando en una reducción en el monto de los fondos en la Cuenta de Custodia disponibles para la distribución a nuestros Accionistas Serie A.

Riverstone Sponsor y Management Holdings han acordado que asumirán responsabilidad mancomunada y no solidaria frente a nosotros hasta la consumación de nuestra Combinación Inicial de Negocios o la liquidación de los fondos mantenidos en la Cuenta de Custodia en caso que no consumemos nuestra Combinación Inicial de Negocios- sí, y en la medida que cualquier reclamación de terceros relacionada con servicios prestados o productos vendidos a nosotros, o de potenciales empresas objetivo con las cuales hayamos discutido la posibilidad de consumir una combinación de negocios, resulten en una disminución del saldo de los fondos de la Cuenta de Custodia por debajo de (i) USD10.00 por Acción Serie A colocada en la Oferta Global o (ii) aquella cantidad menor por Acción Serie A colocada en la Oferta Global que esté depositada en la Cuenta de Custodia a la fecha en que dichos fondos sean utilizados para realizar reembolsos y pagos a nuestros Accionistas Serie A, según se describe anteriormente, derivados de la disminución del valor de los activos en la Cuenta de Custodia, en cada caso netos de los rendimientos generados respecto de los Recursos en Custodia que puedan ser liberados en nuestro favor para cubrir los Gastos Permitidos y Pagaderos con Rendimientos. En dichos casos, nuestros consejeros independientes determinarían si es necesario emprender una acción legal contra Riverstone Sponsor y Management Holdings para exigir el cumplimiento forzoso de su obligación de indemnización prevista al amparo del Convenio de Socios Estratégicos.

Aunque esperamos que nuestros consejeros independientes emprendan acciones legales en nuestro nombre, para que Riverstone Sponsor y Management Holdings cumplan sus obligaciones de indemnización a nuestro favor, es posible que nuestros consejeros independientes en el ejercicio de su juicio de negocios puedan optar por no hacerlo si, por ejemplo, el costo de tal acción legal es considerado por los consejeros independientes como demasiado elevado en relación al monto recuperable, o si los consejeros independientes determinan que no hay probabilidad de obtener un resultado favorable. Si nuestros consejeros independientes deciden no hacer cumplir estas obligaciones de indemnización, el monto de los fondos disponibles en la Cuenta de Custodia disponibles para la distribución a nuestros Accionistas Serie A, podrán reducirse por debajo de US\$10.00 por acción objeto de la Oferta.

En la actualidad, los analistas de valores y/o de la industria no publican investigaciones o reportes sobre nuestro negocio, tal vez nunca lo hagan en el futuro o incluso publiquen investigaciones o reportes inexactos o desfavorables sobre nuestro negocio, lo que podría afectar negativamente la liquidez y el precio de nuestros valores.

En la actualidad no tenemos, y quizás nunca obtengamos, cobertura de investigación por parte de analistas de valores y de la industria. Si ningún analista de valores o de la industria comienza la cobertura de nuestra Compañía, el precio de cotización de nuestras Acciones Serie A y/o de los Títulos Opcionales Serie A podría verse afectado negativamente. Si obtenemos cobertura de los analistas de valores o de la industria, y si uno o más de los analistas que nos cubren disminuye su recomendación respecto de nuestros valores o publica investigaciones o reportes inexactos o desfavorables acerca de nuestro negocio, el precio de cotización de nuestras Acciones Serie A y/o Títulos Opcionales Serie A probablemente podrían disminuir. Si obtenemos la cobertura de la investigación o reportes por parte de analistas de valores y de la industria, y uno o más de estos analistas cesan la cobertura de nosotros o no publican regularmente informes sobre nosotros, la demanda de nuestras Acciones Serie A y/o Títulos Opcionales Serie A podrían disminuir, lo cual podría causar que nuestro precio de cotización y el volumen comercial de dichos valores disminuyan.

La salida del Reino Unido de la Unión Europea podría tener un efecto adverso en las condiciones económicas globales, en los mercados financieros y en nuestro negocio futuro.

Como consecuencia de un referéndum nacional en el que la mayoría de los votantes del Reino Unido eligieron la separación de la Unión Europea, el gobierno del Reino Unido inició formalmente el proceso de separación en marzo de 2017. Los términos de cualquier separación están sujetos a un periodo de negociación que podría durar al menos dos años contados a partir de que inicie. Sin embargo, la separación ha generado una creciente y significativa incertidumbre sobre el futuro de la relación entre el Reino Unido y la Unión Europea, incluyendo aspectos como las leyes y regulaciones que aplicarán en el Reino Unido al momento en que éste determine su salida, pudiendo sustituir o replicar los términos de leyes y regulaciones de la Unión Europea. El referéndum también ha dado lugar a que los gobiernos de otros estados miembros de la Unión Europea consideren la salida. Estos acontecimientos, o la percepción de que cualquiera de ellos pudiere ocurrir, han tenido y continuarán teniendo un efecto material adverso en las condiciones económicas globales y en la estabilidad de los mercados financieros globales, y podrían reducir significativamente la liquidez del mercado a nivel global y restringir la habilidad de participantes clave del mercado de operar en ciertos mercados financieros. Cualesquiera de estos factores podría disminuir la actividad económica y restringir nuestro acceso a capital, lo cual podría tener un efecto material adverso en nuestra capacidad de completar nuestra Combinación Inicial de Negocios, en nuestro negocio futuro, en nuestra condición financiera, resultado de operaciones, flujos de caja, perspectivas y/o el precio de mercado de nuestras Acciones Serie A y Títulos Opcionales Serie A.

Riesgos fiscales

Los Accionistas Serie A podrían estar sujetos al pago de impuestos derivado de la suscripción de Acciones Serie A con motivo del ejercicio de la opción contenida en los Títulos Opcionales Serie A

Existe la posibilidad de que las autoridades fiscales consideren que la suscripción de Acciones Serie A que se realice mediante el ejercicio de los Títulos Opcionales Serie A, sea considerada por las autoridades fiscales como un ingreso por “adquisición”, respecto del cual, de conformidad con la legislación fiscal mexicana, se estaría sujeto al pago del impuesto sobre la renta a la tasa de 35% sobre la diferencia entre el precio de compra y el valor de mercado de las Acciones Serie A sea una persona física residente en México o un residente en el extranjero.

En opinión de nuestros asesores fiscales, tal ingreso por “adquisición” es aplicable únicamente en el caso de operaciones que implican una enajenación de acciones, y no en el caso de una suscripción de acciones de tesorería. Es importante señalar que esto constituye la opinión de nuestros asesores fiscales mexicanos, por lo que las autoridades fiscales en México podrían no estar de acuerdo con esta opinión.

El tratamiento fiscal sobre ganancias de capital respecto a la venta de nuestras Acciones Serie A será el mismo sin importar si tales acciones, adquiridas al amparo del ejercicio de los Títulos Opcionales Serie A, hayan de considerarse “adquiridas” o suscritas de conformidad con lo establecido en los párrafos anteriores.

Riesgos Relacionados a la Industria en la que Buscamos Operar

En virtud de que buscamos completar una Combinación Inicial de Negocios con una empresa objetivo en la industria energética, esperamos que nuestras operaciones futuras estén sujetas a los riesgos típicamente asociados a esta industria.

Nuestra intención es enfocar nuestra búsqueda de empresas objetivo en la industria energética de Latinoamérica. Riverstone se ha enfocado históricamente en cuatro sectores de la industria, incluyendo E&P, infraestructura para el transporte y almacenamiento de hidrocarburos, servicios y equipamiento de energía y generación de electricidad y carbón. Por tanto, podríamos

buscar una empresa objetivo en estos sectores o cualquier otro dentro de la industria energética. No estamos en posición de identificar los riesgos específicos de una Combinación Inicial de Negocios, ya que no hemos celebrado ningún convenio o compromiso con una empresa objetivo específico a partir de la fecha del presente prospecto. Sin embargo, los riesgos inherentes en inversiones en la industria energética incluyen, sin estar limitados a, los siguientes:

- la volatilidad en los precios del petróleo y el gas natural;
- el precio y la disponibilidad de combustibles alternativos como la energía solar, el carbón, la energía nuclear y la energía eólica;
- presiones competitivas en la industria eléctrica, principalmente en mercados mayoristas, como resultado de la demanda del consumidor, avances tecnológicos, mayor disponibilidad de gas natural y otros factores;
- regulación significativa a nivel nacional, estatal o local, tributación y procesos de aprobación regulatorios, como así también cambios en leyes y regulaciones aplicables;
- la naturaleza especulativa y el alto grado de riesgo involucrado en inversiones en el sector de exploración y producción, incluyendo apoyarse en estimaciones de reservas de petróleo y gas, como así también los impactos causados por cambios regulatorios y fiscales;
- riesgos de perforación, exploración y desarrollo, incluyendo encontrarse con formaciones o presiones inesperadas, el declive prematuro de reservorios, explosiones, fallas de equipo y otros accidentes, cáterin, liberación de gases ácidos, flujos incontrolables de petróleo, gas natural o fluidos de pozo, condiciones climatológicas adversas, contaminación, incendios, derrames y otros riesgos ambientales, de los cuales cualquiera podría resultar en la destrucción de propiedad, danos ambientales, lesiones y pérdida de vida;
- la proximidad y capacidad de infraestructura de petróleo y gas natural en transporte y otro tipo de apoyo a instalaciones de producción;
- la disponibilidad de insumos clave como consumibles estratégicos, materia prima y equipo de perforación y procesamiento;
- cambios en la oferta y demanda global y los precios de *commodities*;
- impacto de los esfuerzos de conservación de energía;
- avances tecnológicos que afecten la producción y el consumo de energía;
- las condiciones económicas domésticas y globales;
- la disponibilidad de contratistas independientes como así también potenciales disputas con los mismos;
- desastres naturales, actos de terrorismo y otras dislocaciones de magnitud similar; y
- el valor del peso mexicano y el dólar americano relativo a monedas de otros países.

Nuestras operaciones futuras en la industria energética se podrían ver materialmente afectadas por circunstancias políticas y económicas en los países en los que operamos y en los que podríamos operar en el futuro.

Nuestra intención es completar nuestra Combinación Inicial de Negocios en los sectores de petróleo y gas natural de México, Argentina, Colombia o Brasil. Las actividades de exploración, desarrollo y producción de petróleo y gas natural están sujetas a ciertas incertidumbres políticas y económicas (incluyendo, pero no limitado, a cambios en políticas energéticas o de las autoridades que las hacen cumplir), cambios en leyes y políticas que gobiernan las operaciones de compañías foráneas, expropiación de propiedad, cancelación y modificación de derechos contractuales, revocación de consentimientos o aprobaciones, la obtención de aprobaciones de reguladores, restricciones en operaciones cambiarias, controles de precios, fluctuaciones de tipo de cambio, incrementos en regalías y otros riesgos relacionados con la soberanía de gobiernos extranjeros, así como también los riesgos de pérdidas debido a luchas civiles, actos de guerra y acciones comunitarias como protestas, bloqueos, actividades de guerrilla, terrorismo, actos de sabotaje, disputas territoriales e insurrección. Adicionalmente, estamos sujetos a incertidumbres en la aplicación de leyes fiscales en los países en los que podríamos operar, como así también a posibles cambios en dichas leyes (o la aplicación de las mismas), lo que pudiera resultar en un incremento en nuestros pasivos fiscales. Estos riesgos son mayores en países en desarrollo como aquellos en los que pretendemos llevar a cabo nuestro negocio futuro.

Los riesgos económicos principales que enfrentamos o que podríamos enfrentar en el futuro como consecuencia de la operación en aquellos países en los que buscamos operar incluyen pero no se encuentran limitados a los siguientes:

- dificultades en el ajuste de precios domésticos como consecuencia de movimientos en los precios internacionales del petróleo y tipos de cambio;
- la posibilidad de un deterioro en las relaciones que tienen México, Argentina, Colombia o Brasil con instituciones de crédito multilaterales, como el Fondo Monetario Internacional, podría tener un impacto negativo en los controles de capital y podría resultar en un empeoramiento del ambiente de negocios;
- inflación, volatilidad cambiaria (incluyendo devaluaciones), políticas de control de cambio de divisas (incluyendo restricciones en la remesa de dividendos), inestabilidad de precios y fluctuaciones en tasas de interés;
- liquidez de los mercados de capitales;
- políticas fiscales; y
- la posibilidad de que seamos objeto de restricciones a la repatriación de utilidades por parte de los países en los que operemos en el futuro.

Para mayor información relacionada a los riesgos de operar en México, Argentina, Colombia o Brasil, véase la sección *“Riesgos Relacionados con Latinoamérica”*.

Las compañías de petróleo y gas natural con operaciones en México, Argentina, Colombia y Brasil, no son dueñas de las reservas de petróleo y gas en dichos países.

Bajo las leyes mexicanas, argentinas, colombianas y brasileñas, todos los recursos de hidrocarburos terrestres y marinos en esos países son propiedad de la soberanía correspondiente. Sus respectivos gobiernos tienen plena autoridad para determinar los derechos, regalías o compensaciones a ser pagados por (o a) los inversionistas extranjeros por la E&P de cualquier reserva de hidrocarburos localizadas en sus respectivos países.

México

La Constitución Mexicana y la Ley de Hidrocarburos permiten a las compañías de petróleo y gas llevar a cabo ciertas actividades relacionadas con el sector energético en México, incluyendo actividades de exploración y extracción, sujeto a recibir aprobaciones gubernamentales. El gobierno mexicano ha celebrado contratos de licencia y producción compartida con ciertas compañías de petróleo y gas tras procesos competitivos llevados a cabo en Julio y Septiembre de 2015 para bloques en aguas someras, en Diciembre de 2015 para bloques exploratorios y yacimientos descubiertos en áreas terrestres, y en Diciembre de 2016 para bloques en aguas profundas y ultra-profundas. Se han llevado a cabo procesos competitivos de licitaciones para bloques de aguas poco profundas en junio de 2017 y para bloques terrestres en julio de 2017. Podrían ocurrir nuevos procesos competitivos de licitación en el futuro. Como resultado, si completamos nuestra Combinación Inicial de Negocios en México, podríamos enfrentar una fuerte competencia en operaciones relacionadas con el derecho a explorar y desarrollar nuevas reservas de petróleo y gas en el país. Probablemente también enfrentaríamos competencia en relación con ciertas actividades de refinación, transporte y procesamiento. Adicionalmente la competencia podría dificultar nuestra habilidad de contratar y retener personal calificado. Si fuéramos incapaces de competir exitosamente con otras compañías de petróleo y gas en el sector energético en México después de nuestra Combinación Inicial de Negocios, negocio futuro, situación financiera, resultados operativos, flujos de caja y/o perspectivas se podrían ver materialmente afectados.

Argentina

En Argentina, la jurisdicción sobre las actividades de petróleo y gas está ahora en gran parte concentrada en las provincias que poseen los recursos de subsuelo de petróleo y gas pertinentes. El poder ejecutivo federal está facultado para diseñar y hacer cumplir la política energética federal y para dictar las concesiones internas e internacionales de transporte de petróleo y gas. Las empresas privadas deben obtener permisos de exploración o concesiones de explotación de los gobiernos provinciales respecto de áreas de petróleo y gas en sus respectivos territorios y del poder ejecutivo federal para áreas "costa afuera". De acuerdo con la Ley Federal de Argentina de Hidrocarburos, los permisos de exploración confieren el derecho exclusivo de ejecutar todas las tareas que requiera la búsqueda de hidrocarburos mientras que las concesiones de explotación confieren el derecho exclusivo de explotar los yacimientos y disponer libremente de los hidrocarburos producidos. Sin perjuicio de ello, en el pasado el Gobierno Argentino ha impuesto restricciones a la libre disponibilidad de los hidrocarburos, su libre exportación y el derecho de disponer libremente de las divisas producidas por dicha exportación. Estas restricciones podrían afectar materialmente nuestro negocio futuro, situación financiera, resultados operativos, flujos de caja y / o perspectivas, debemos completar nuestra Combinación Inicial de Negocios en Argentina.

Colombia

En Colombia, las empresas de petróleo y gas natural han adquirido el derecho exclusivo de explorar, desarrollar y producir reservas descubiertas dentro de ciertas áreas de concesión, en virtud de los contratos de concesión otorgados por el gobierno colombiano a través de la ANH o, antes de 2004, con Ecopetrol. Sin embargo, un concesionario sólo posee el petróleo y el gas natural que extrae en virtud de los acuerdos de concesión a los que es parte. Si el gobierno colombiano restringiera o impidiera a los concesionarios explotar estas reservas de petróleo y gas natural, o interfiriera en cualquier exploración o explotación futura mediante regulaciones con respecto a las restricciones a la E&P futuras, controles de precios, controles de exportaciones, controles de divisas, impuestos, la expropiación de bienes, la legislación ambiental o la salud y seguridad, esto podría tener un efecto adverso importante en nuestro negocio futuro, nuestra situación financiera, resultados de operaciones, flujos de caja y/o perspectivas asumiendo que completamos nuestra Combinación Inicial de Negocios en Colombia.

Brasil

De conformidad con el artículo 20 de la Constitución de Brasil y el artículo 3 de la Ley No. 9.478, del 6 de agosto de 1997, reformada o (la "*Ley Brasileña del Petróleo*"), las reservas de petróleo y gas natural ubicadas dentro del territorio brasileño, que abarca las reservas terrestres y marinas, así como los depósitos en la plataforma continental brasileña, las aguas territoriales y la zona económica exclusiva, son considerados activos del gobierno brasileño. Por tanto, la concesionaria sólo posee el petróleo y el gas natural que produce en virtud de los contratos de concesión. Las empresas de petróleo y gas en Brasil adquieren el derecho exclusivo de explorar, desarrollar y producir reservas descubiertas dentro de ciertas áreas de concesión conforme a los contratos de concesión otorgados por el gobierno brasileño. Sin embargo, si el gobierno brasileño restringiera o impidiera a los concesionarios, incluidos nosotros, explotar estas reservas de petróleo y gas natural, o interfiriera en la venta o transferencia de la producción, nuestra capacidad de generar ingresos se vería afectada materialmente, lo que podría tener un efecto adverso sustancial en nuestros negocios futuros, nuestra situación financiera, resultados de operaciones, flujos de caja y/o perspectivas asumiendo que completaremos nuestra Combinación Inicial de Negocios en Brasil.

Las empresas de la industria brasileña de petróleo y gas natural también dependen principalmente del proceso de subasta pública regulado por la ANP para adquirir los derechos para explorar reservas de petróleo y gas natural. Si bien la ANP puede ofrecer concesiones en ciertas cuencas en las próximas rondas de licitación, existe el riesgo de que no se lleven a cabo futuras rondas de licitación o que no incluyan ubicaciones deseables, ya que son realizadas por el gobierno brasileño y bajo la discreción del gobierno brasileño, lo que podría tener un efecto adverso sustancial en nuestros negocios futuros, situación financiera, resultados operativos, flujos de caja y/o perspectivas asumiendo que completamos nuestra Combinación Inicial de Negocios en Brasil.

Los operadores de petróleo y gas natural son sujetos a extensas regulaciones en los países en los que podríamos operar, a las cuales nosotros podríamos estar sujetos tras nuestra Combinación Inicial de Negocios.

México

México ha desarrollado un nuevo marco legal para la regulación de los sectores de hidrocarburos y energía eléctrica basado en un número de enmiendas constitucionales aprobado por el Congreso mexicano en Diciembre de 2013 y en la implementación de la legislación promulgada en 2014, incluyendo la enmienda de ciertas leyes existentes en Agosto de 2014 y la emisión de nuevas regulaciones en virtud del mismo en Octubre de 2014. El nuevo marco legal para los negocios de gasoductos y distribución de gas natural está establecido en la nueva Ley de Hidrocarburos, en el Reglamento de la Ley de Hidrocarburos y en el Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos. Los negocios de generación eléctrica están sujetos a la regulación de la Ley de la Industria Eléctrica y al Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica, con la excepción de aquellos proyectos que siguen regulados por la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y sus reglamentos, en la medida en que no entren en conflicto con el nuevo marco legal. Sin embargo, dada la reciente creación de este marco jurídico, no se sabe con certeza cómo se interpretaría en la práctica. Por lo tanto, no podemos predecir la manera en que el nuevo marco legal afectaría nuestra capacidad de completar nuestra Combinación Inicial de Negocios en México y / o nuestro futuro negocio, situación financiera, resultados de operaciones, flujos de caja y/o perspectivas. Por ejemplo, desde la publicación de las enmiendas constitucionales relacionadas con el sector energético mexicano en Diciembre de 2013, varias autoridades mexicanas y entidades relacionadas con el gobierno han publicado en el Diario Oficial de la Federación de México más de 100 leyes, reglamentos, resoluciones, reglas, avisos y otras disposiciones relacionadas con los hidrocarburos y más de 50 referentes a la energía eléctrica, cuya gran mayoría está destinada a regular las actividades de los participantes en el sector energético mexicano.

Entre otras cosas, como consecuencia de la modificación del marco legal para el sector energético mexicano, PEMEX y la Comisión Federal de Electricidad dejaron de ser agencias

descentralizadas del gobierno mexicano y se convirtieron en empresas estatales independientes con autonomía técnica, operativa y administrativa. El nuevo marco legal en general, y las disposiciones que rigen específicamente los presupuestos de estas empresas estatales mexicanas, aún no han sido objeto de interpretación judicial o administrativa y no se sabe con certeza cómo se interpretarían en la práctica.

Argentina

La industria argentina de hidrocarburos también está ampliamente regulada por regulaciones federales y provinciales en materia de otorgamiento de permisos de exploración y concesiones de explotación, inversiones, regalías, controles de precios, restricciones a las exportaciones y obligaciones de suministro del mercado interno. El gobierno federal argentino está facultado para diseñar e implementar la política energética federal y ha utilizado en el pasado estas facultades para establecer restricciones a las exportaciones, respecto a la libre disposición de hidrocarburos e ingresos por exportaciones, así como gravado o establecido el pago de derechos a exportaciones, para inducir a las empresas privadas a firmar acuerdos de precios con el gobierno o, más recientemente, imponer acuerdos de precios entre productores y refinadores o crear programas de incentivos fiscales para promover el aumento de la producción. Las controversias jurisdiccionales entre el gobierno federal y los estados provinciales no son infrecuentes. Estas controversias o restricciones a la exportación impuestas por las autoridades argentinas podría tener un efecto adverso sustancial en nuestro negocios futuro, situación financiera, resultados de operaciones, flujos de caja y / o perspectivas, debemos completar nuestra Combinación de Negocios Inicial en Argentina.

Colombia

La industria colombiana de hidrocarburos está sujeta a una amplia regulación y supervisión por parte del gobierno en asuntos como medio ambiente, responsabilidad civil, salud y seguridad, mano de obra, adjudicación de contratos de E&P por la ANH, imposición de obligaciones específicas de perforación y exploración, impuestos, controles de divisas, controles de precios, inversiones de capital y desinversiones requeridas. Los términos y condiciones de los acuerdos con la ANH generalmente reflejan las negociaciones con la ANH y otras autoridades gubernamentales colombianas, y pueden variar por campos, cuencas e hidrocarburos descubiertos. Las compañías petroleras que realizan actividades de E&P en Colombia deben pagar un porcentaje de su producción al gobierno colombiano como regalías. El gobierno colombiano ha modificado varias veces el programa de regalías para la producción de petróleo y gas natural en los últimos 20 años, ya que ha modificado el régimen que regula los nuevos contratos firmados con el gobierno colombiano. Cualquier modificación futura podría afectar adversamente nuestro negocio futuro, situación financiera, resultados de operaciones, flujos de caja y / o perspectivas, si completáramos nuestra Combinación de Negocios Inicial en Colombia.

Brasil

En Brasil, la industria de petróleo y gas natural está sujeta a una amplia regulación e intervención por parte del gobierno brasileño en materia de adjudicación de intereses de E&P, tributación y control de divisas. En última instancia, esos reglamentos también pueden abordar las restricciones a la producción, los controles de precios, las desinversiones obligatorias de activos y la nacionalización, la expropiación o la cancelación de derechos contractuales.

Bajo estas leyes y regulaciones, existe un pasivo potencial por lesiones personales, daños a la propiedad y otros tipos de daños. El incumplimiento de estas leyes y regulaciones también puede resultar en la suspensión o terminación de operaciones o ser sujetos a sanciones administrativas, civiles y criminales asumiendo completamos una Combinación Inicial de Negocios en Brasil, lo cual podría tener un efecto adverso sustancial en condición financiera, y resultados operativos, flujos de caja y/o perspectivas. También podemos operar en un consorcio en algunas de nuestras concesiones, que en virtud de la Ley del Petróleo de Brasil, establece la responsabilidad conjunta y

estricta entre los miembros del consorcio. Si el operador no mantiene las licencias apropiadas, el consorcio podrá sufrir sanciones administrativas, incluyendo multas de RPs.10 millones a RPs.500 millones.

Además, la política de contenido local, que es un requisito contractual en los contratos de concesión brasileños que requiere que el concesionario obtenga un porcentaje mínimo de sus bienes y servicios del contenido brasileño, se ha convertido en un tema importante para las compañías de petróleo y gas natural que operan en Brasil dado las sanciones relacionadas con los incumplimientos de las mismas. El requisito de contenido local también se aplicará al régimen del contrato de reparto de la producción.

Es posible que se requieran gastos significativos para asegurar el cumplimiento de las regulaciones gubernamentales relacionadas, entre otras cosas, con licencias para operaciones de perforación, asuntos ambientales, bonos de perforación, informes sobre operaciones, espaciamiento de pozos, unitización de acumulaciones de petróleo y gas natural, política de contenido local y la tributación.

Para mayor información relacionada a los riesgos de operar en México, Argentina, Colombia o Brasil, véase la sección "*Riesgos Relacionados con Latinoamérica*".

Es probable que dependamos de proveedores de servicios clave para proporcionarnos partes, componentes, servicios y recursos críticos que necesitamos para operar nuestro negocio, los cuales podrían verse afectados adversamente por cualquier falla o retraso por parte de tales terceros en el desempeño de sus obligaciones o cualquier deterioro de la situación financiera de dichos terceros.

Las compañías que operan en la industria de la energía, específicamente el sector de petróleo y gas, recurren comúnmente a varios vendedores y proveedores para acceder a componentes, servicios y recursos críticos necesarios para operar y expandir sus negocios. Si estos vendedores y proveedores de equipamiento y servicios clave no cumplen con los requisitos, o se retrasan en la entrega de los mismos, es posible que no alcancemos nuestros objetivos operativos en el plazo previsto, lo que podría tener un efecto adverso en nuestro negocio, situación financiera, resultados de operaciones, flujos de caja y/o perspectivas.

Nuestras operaciones en la industria podrían ser susceptibles a los riesgos de rendimiento, calidad del producto y condiciones financieras de nuestros principales proveedores de equipamiento y servicios. Por ejemplo, su capacidad para suministrar adecuadamente y oportunamente componentes, servicios y recursos críticos para nuestras operaciones puede verse afectada si se enfrentan a limitaciones financieras o tiempos de estrés financiero general y recesión económica. No podemos garantizar que no se produzcan interrupciones de suministro en el futuro o que podremos reemplazar oportunamente a proveedores de equipamiento y servicios que no sean capaces de satisfacer nuestras necesidades, lo que podría afectar negativamente la ejecución exitosa de nuestras operaciones y consecuentemente, nuestros resultados de operación y situación financiera.

Concretamente, en lo que respecta a las operaciones realizadas en Brasil, los requisitos brasileños de contenido local nos obligarían a adquirir de los proveedores nacionales la mayoría de los componentes, servicios y recursos críticos para nuestras operaciones. Esta adquisición obligatoria de equipos y servicios de un número limitado de proveedores puede resultar en (i) mayores costos de adquisición y (ii) retrasos en la entrega del equipo si completamos nuestra Combinación de Inicial de Negocios en Brasil. Adicionalmente, estos requerimientos podrían causar retrasos en algunas de nuestras operaciones si no somos capaces de reemplazar oportunamente a proveedores brasileños que no cumplan con sus obligaciones bajo nuestros contratos.

La exploración y producción de petróleo, particularmente en aguas profundas, implica riesgos que podrían tener un impacto material adverso en nuestro negocio.

La exploración y producción de petróleo implica riesgos que se incrementan cuando se realizan en aguas profundas. Las actividades de E&P, particularmente en aguas profundas, presentan varios riesgos, entre ellos, el riesgo de derrames de petróleo, explosiones en plataformas y en operaciones de perforación, como así también desastres naturales. La ocurrencia de cualquiera de estos eventos u otros incidentes pueden resultar en lesiones personales, víctimas mortales, daños ambientales severos con los costos resultantes de confinamiento, limpieza y reparación, daños en el equipo y pasivos civiles y administrativos. Estos riesgos podrían ser aplicables a nosotros si completamos una Combinación Inicial de Negocios con una empresa objetivo involucrado en actividades de E&P de petróleo.

Podríamos estar sujetos a numerosos reglamentos ambientales, de salud y seguridad y normas de la industria que se están volviendo cada vez más estrictas y pueden resultar en un aumento en necesidades de capital, en los gastos operativos y una disminución en la producción.

Nuestras actividades futuras podrían estar sujetas a la evolución de los estándares y prácticas de la industria y a una amplia variedad de leyes, reglamentos y requisitos relacionados con la protección de la salud humana, la seguridad y el medio ambiente en las jurisdicciones en las que buscamos operar. El incumplimiento de estas leyes y regulaciones podría resultar en sanciones que podrían afectar adversamente nuestras operaciones.

Bajo este tipo de regulaciones y estándares industriales que, entre otras cosas, limitarían o prohibirían las emisiones o derrames de sustancias tóxicas producidas en relación con nuestras operaciones potenciales, podríamos estar expuestos a sanciones administrativas y penales, incluyendo advertencias, multas y órdenes de cierre por incumplimiento. Las regulaciones de eliminación de residuos y emisiones también pueden requerir que limpiemos o adaptemos nuestras instalaciones a costos significativos y podrían resultar en responsabilidades sustanciales. Podríamos estar sujetos a inspecciones de rutina de nuestras instalaciones y a multas, restricciones de operaciones u otras sanciones relacionadas con tales inspecciones, incluyendo cierres temporales e inesperados y demoras que resulten en una disminución de la producción. Además, podríamos estar sujetos a leyes ambientales que nos obliguen a incurrir en costos significativos para cubrir los daños que un proyecto puede causar al medio ambiente. Estos costos adicionales pueden tener un impacto negativo en la rentabilidad de los proyectos que pretendemos implementar o hacer que tales proyectos sean económicamente inviables.

Podríamos vernos afectados negativamente por violaciones de las leyes mundiales contra la corrupción.

La Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de 1977, la Ley de Soborno del Reino Unido de 2010, la Convención contra la Corrupción de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico y otras leyes anticorrupción de otras jurisdicciones pertinentes prohíben que las empresas y sus intermediarios ofrezcan o hagan pagos indebidos (o den cualquier cosa de valor) a funcionarios gubernamentales y/o personas del sector privado con el fin de influir en ellos u obtener o retener negocios y exige a las empresas a mantener libros y registros precisos, como así también mantener controles internos apropiados. La Ley de Soborno de Reino Unido de 2010 también prohíbe que tales pagos u otras ventajas financieras sean hechas, ofrecidas o prometidas a, o desde, partes comerciales, y considera una ofensa criminal para una organización comercial el no prevenir el soborno por una persona asociada (es decir, alguien que presta servicios en nombre de la organización) que intente obtener o retener negocios o una ventaja en la conducción de negocios en su nombre.

Es posible que en el futuro puedan surgir en la prensa denuncias de casos de mala conducta por parte de ex agentes, empleados actuales o antiguos u otras personas que actúen en nuestro

nombre o por parte de funcionarios públicos u otros terceros que hagan o estén considerando hacer operaciones de negocio con nosotros. Nos esforzaremos por monitorear esos informes de prensa e investigar los asuntos que consideramos que justifiquen una investigación de acuerdo con los requisitos de los programas de cumplimiento y, si es necesario divulgar la información correspondiente y notificar a las autoridades pertinentes, sin embargo, cualquier publicidad adversa que tales alegaciones atraigan podría tener un impacto negativo en nuestra reputación y conducir a un mayor escrutinio regulatorio de nuestras prácticas comerciales.

Si nosotros o individuos o entidades que están o estuvieran relacionados con nosotros se encuentran responsables de violaciones de las leyes anticorrupción aplicables (ya sea por nuestros propios actos o por nuestra inadvertencia, o debido a los actos o inadvertencia de otros), nosotros u otras personas o entidades podrían sufrir sanciones civiles y penales u otras sanciones, lo que a su vez podría tener un impacto adverso sustancial en nuestros negocios futuros, situación financiera y resultados de operaciones.

Riesgos Relacionados con Latinoamérica

Las condiciones económicas y políticas adversas en Latinoamérica podrían afectar de manera adversa nuestra capacidad para completar nuestra Combinación Inicial de Negocios y/o afectar el precio de mercado de nuestras Acciones Serie A y Títulos Opcionales.

Tenemos la intención de enfocar nuestra búsqueda de una empresa objetivo en el sector de la industria energética en Latinoamérica. Por lo tanto, nuestro futuro negocio operativo depende significativamente del desempeño de las economías latinoamericanas. Un deterioro en las condiciones de la situación económica, de la inestabilidad social, del malestar político u otros acontecimientos sociales adversos en los países latinoamericanos podría afectar de manera materialmente adversa nuestra capacidad para efectuar la Combinación Inicial de Negocios deseada. Los países en la región han experimentado crisis económicas en el pasado causadas por factores internos y externos, caracterizados, entre otras cosas, por la inestabilidad del tipo de cambio (incluyendo grandes devaluaciones), altas tasas de inflación, altas tasas de interés internas, contracción económica, reducción de los flujos internacionales de capital, restricciones a los préstamos impuestas por las instituciones crediticias internacionales, la reducción de liquidez en el sector bancario y las altas tasas de desempleo. Como resultado, tales condiciones, así como el estado general de las economías de los países latinoamericanos, sobre las cuales no tenemos control, podrían tener un efecto material adverso en nuestra capacidad de completar nuestra Combinación Inicial de Negocios y/o en nuestro negocio futuro, nuestra condición financiera, resultados de operación, flujos de caja, expectativas y/o el precio de mercado de nuestras Acciones Serie A y Títulos Opcionales Serie A.

México

Actualmente, el gobierno mexicano no restringe la capacidad de las empresas o de los individuos mexicanos para convertir pesos mexicanos en dólares estadounidenses (con la excepción de ciertas restricciones relacionadas con transacciones en efectivo que impliquen un pago en dólares a un banco mexicano) u otras monedas y México no ha tenido una política de tipo de cambio fijo desde 1982. El peso mexicano ha sufrido devaluaciones significativas frente al dólar estadounidense en el pasado y puede estar sujeto a fluctuaciones significativas en el futuro. Las devaluaciones o depreciaciones graves del peso mexicano podrían resultar en la intervención gubernamental para instituir políticas restrictivas de control cambiario, como ha ocurrido anteriormente en México. En consecuencia, las fluctuaciones en el valor del peso mexicano frente a otras monedas y, en particular frente al dólar estadounidense, podrían tener un efecto material adverso en nuestra capacidad para efectuar nuestra Combinación Inicial de Negocios y/o en nuestro negocio futuro, nuestra situación financiera, resultados de operación, prospectos y/o el precio de mercado de nuestras Acciones Serie A y Títulos Opcionales Serie A. Para información relacionada con las tendencias recientes del tipo de cambio del peso mexicano-dólar estadounidense, favor de ver la sección de este prospecto llamada "*Tipos de cambio*".

En el pasado, México ha experimentado varios períodos de crecimiento económico lento o negativo, alta inflación, altas tasas de interés, devaluación de la moneda (especialmente con respecto al tipo de cambio con respecto del dólar estadounidense) y otros problemas económicos. Después de verse afectado significativamente por la crisis económica mundial que comenzó en 2008, el producto interno bruto (“PIB”) de México cayó un 4.7% en 2009, el descenso más pronunciado desde 1932, según el Banco Mundial. De manera contraria, el PIB de México creció en un 2.3%, 2.6% y 2.3%, y las tasas anuales de inflación ascendieron a 4.0%, 2.7% y 2.8%, en 2014, 2015 y 2016, respectivamente. El Peso se depreció en un 20% frente al Dólar en 2016 en respuesta a la incertidumbre generada por las elecciones presidenciales de Estados Unidos.

Sin embargo, si la economía mexicana experimenta otra recesión, si la inflación o las tasas de interés aumentan significativamente, si la calificación crediticia de la deuda soberana de México es reducida, rebasada o disminuida, o si la economía mexicana se ve afectada adversamente, esto podría tener un efecto material adverso en nuestros negocios futuros, nuestra situación financiera, resultados de operación, flujos de caja, expectativas y/o el precio de mercado de nuestras Acciones Serie A y Títulos Opcionales Serie A.

El gobierno mexicano podría implementar cambios significativos en las leyes, políticas y regulaciones, lo que podría afectar la situación económica y política en México. La elección presidencial más reciente tuvo lugar en 2012, y en junio de 2015 se celebraron elecciones para el Congreso, y Enrique Peña Nieto, miembro del Partido Revolucionario Institucional (PRI), fue elegido presidente de México y asumió el cargo el 1 de diciembre de 2012, finalizando un período de doce años de control por parte del Partido Acción Nacional (PAN). La próxima elección presidencial de México será en julio de 2018. Además, el presidente de México tiene una fuerte influencia sobre las nuevas políticas y acciones gubernamentales en relación con la economía mexicana, y la administración podría implementar cambios sustanciales en leyes, políticas y regulaciones en México que podrían afectar negativamente nuestro negocio futuro, situación financiera, resultados de operaciones, flujos de caja, perspectivas y/o el precio de mercado de nuestras Acciones Serie A y los Títulos Opcionales Serie A.

El gobierno mexicano anunció que eliminará gradualmente los controles de precios de gasolina y diésel en el transcurso de 2017 y 2018 como parte de su política de liberalización de los precios de los combustibles en México. El 27 de diciembre de 2016, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público anunció que los precios máximos de gasolina y diésel serían aplicados en cada una de las regiones de México donde los precios no se determinan en base a las condiciones del mercado a partir del 1 de enero de 2017, lo que causó aumentos en los precios de la gasolina de hasta el 20% en ciertas partes de México. Este aumento ha generado protestas en distintas partes de México y bloqueos a algunas de las instalaciones de PEMEX.

Además, en los últimos años, México ha experimentado un período de creciente actividad delictiva, principalmente debido a las actividades de los cárteles de la droga y las organizaciones criminales conexas. El desarrollo de un mercado ilícito de combustibles en México también ha conducido a aumentos en el robo y el comercio ilegal de combustibles. En respuesta, el gobierno mexicano ha implementado varias medidas de seguridad y ha fortalecido sus fuerzas militares y policiales. A pesar de estos esfuerzos, la actividad criminal continúa existiendo en México, y algunas de nuestras futuras instalaciones y productos podrían ser afectadas por el crimen. Estas actividades delictivas, su posible aumento y la violencia asociada a ellas, en un caso extremo, podrían tener un impacto negativo en nuestros negocios futuros, nuestra situación financiera, resultados de operaciones, flujos de caja, perspectivas y/o el precio de mercado de nuestras Acciones Serie A y los Títulos Opcionales Serie A.

Las elecciones presidenciales en México en 2018 podrían presentar cambios adicionales en la regulación del sector energético. Por otra parte, las reformas energéticas aprobadas entre 2012 y 2016 también podrían afectar nuestro negocio en formas que actualmente no podemos predecir.

Por otra parte, el resultado de las elecciones presidenciales de Estados Unidos en noviembre de 2016 ha tenido, y puede continuar teniendo, un efecto adverso sobre el valor del peso mexicano frente a otras monedas, particularmente el dólar estadounidense, si se produjeran condiciones económicas adversas debido al aumento en las tensiones entre la nueva administración presidencial de Estados Unidos y el gobierno mexicano. Para más información sobre las tensiones entre la administración presidencial de Estados Unidos y el gobierno mexicano, vea "El desarrollo económico y político en los Estados Unidos puede afectar negativamente a Latinoamérica, y en particular, la continuidad del comercio con México, lo cual podría afectar negativamente nuestra capacidad de conducir nuestra Combinación Inicial de Negocios".

Argentina

La economía argentina ha experimentado una gran volatilidad en las últimas décadas, incluyendo numerosos períodos de crecimiento bajo o negativo y altos y variables niveles de inflación y devaluación. Durante 2001 y 2002, Argentina experimentó un período de crisis política, económica y social, que provocó una importante contracción económica y llevó a cambios radicales en las políticas gubernamentales. Entre otras consecuencias, las crisis llevaron a Argentina a incumplir sus obligaciones de deuda externa soberana, así como también a una devaluación significativa del peso argentino y a la consiguiente inflación y la introducción de medidas de emergencia que han afectado a muchos sectores de la economía y al sector energético en particular. Las medidas de emergencia y otras políticas económicas han incluido, entre otros, los controles de divisas y capital, los derechos y restricciones de exportación, los controles de precios y la intervención gubernamental en el sector privado y nacionalizaciones. Desde entonces, Argentina se ha visto involucrado en un difícil proceso de reestructuración de deuda, incluso resultando en un juicio en su contra y en favor de sus acreedores ante un tribunal federal en el estado de Nueva York y un incumplimiento selectivo en 2014. Bajo la presidencia de Mauricio Macri, quien asumió el poder ejecutivo en Diciembre de 2015, Argentina ha logrado acuerdos con sus acreedores para el pago de la mayoría de sus incumplimientos de pago de deudas pendientes a noviembre de 2016.

Argentina ha enfrentado y sigue enfrentando presiones inflacionarias. Según los datos de inflación publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de Argentina, de mayo a diciembre de 2016, el índice de precios al consumidor, según mediciones mensuales, aumentó 4.2%, 3.1%, 2.0%, 0.2%, 1.1%, 2.4%, 1.6% y 1.2%, respectivamente. De diciembre 2016 a junio de 2017, el índice de precios al consumidor mostró un aumento del 11.8%. Las altas tasas de inflación en Argentina podrían incrementar nuestros costos futuros de operación si completamos nuestra Combinación Inicial de Negocios en ese país y pudiera impactar negativamente en nuestros resultados operativos y en nuestra situación financiera. No puede haber seguridad de que las tasas de inflación no aumenten en el futuro.

Adicionalmente, el peso argentino ha sufrido devaluaciones significativas con respecto al Dólar en el pasado. Con el establecimiento de controles monetarios más rígidos a finales de 2011, particularmente la introducción de medidas que limitaban el acceso a monedas extranjeras por parte de compañías privadas e individuos (como por ejemplo el requisito de tener una aprobación de las autoridades para acceder al mercado cambiario), el tipo de cambio implícito reflejado en los precios publicados de valores argentinos que cotizaban en mercados extranjeros comparados con los precios correspondientes en el mercado local, incremento sustancialmente por encima del tipo de cambio oficial. Prácticamente todas las restricciones monetarias se levantaron en diciembre de 2015, y, como consecuencia, el diferencial sustancial entre el tipo de cambio oficial y el tipo de cambio implícito derivado de las transacciones con valores, se redujo significativamente. Desde la devaluación de diciembre de 2015, el Banco Central Argentino ha permitido que el peso argentino flote libremente, con intervenciones limitadas para asegurar la operación ordenada del mercado monetario. En 2016 el peso se depreció 20% en relación al Dólar.

Argentina sigue enfrentando retos particulares para poder reducir la tasa de inflación y i el riesgo a una continua devaluación del peso argentino, mejorar la competitividad de las industrias locales y normalizar o ajustar los precios de ciertos bienes y servicios, como la electricidad y el gas

natural para ciertos consumidores residenciales de Argentina. En consecuencia, es difícil predecir el impacto de estas medidas en la economía argentina en su conjunto y en el sector energético en particular, incluyendo las revisiones y reformas de los mecanismos de fijación de precios para el petróleo y el gas y la eliminación de los subsidios a la energía, así como otros cambios a políticas que puedan afectar al sector energético. Esto incluye las decisiones que ya ha tomado Argentina, como la eliminación de las restricciones cambiarias o las medidas futuras que puede tomar para hacer frente a la inflación o variaciones en el tipo de cambio. La incertidumbre sobre las medidas que debe adoptar Argentina en la economía podría llevar a la volatilidad de precios y las variaciones de las valuaciones de las empresas argentinas, incluyendo en particular la de empresas como la nuestra en el sector energético, dado el alto nivel de regulación. Además, no puede garantizarse que los programas y políticas gubernamentales actuales que se aplican al sector del petróleo y el gas continuarán en el futuro.

Brasil

Brasil ejerce una influencia económica significativa en América del Sur. A pesar de su poder económico, Brasil también ha experimentado una agitación política reciente. El entorno político de Brasil ha influido históricamente, y sigue influyendo, en el desempeño de la economía del país. La reciente inestabilidad económica en Brasil ha contribuido a una disminución de la confianza del mercado en la economía brasileña, así como a un deterioro del entorno político.

Brasil también ha experimentado periódicamente tasas de inflación significativamente altas y podría experimentar altos niveles de inflación en el futuro. Períodos de mayor inflación pueden ralentizar la tasa de crecimiento de la economía brasileña. Según refleja el Índice Nacional de Precios al Consumidor de Brasil (*Índice Nacional de Preços ao Consumidor Amplo*), de 2010 a 2016, Brasil tuvo tasas anuales de inflación del 5.9%, 6.5%, 5.8%, 5.9%, 6.4%, 10.7% y 6.3%, respectivamente. Las presiones inflacionarias también podrían conducir a contrarrestar los precios inflacionarios que podrían perjudicar cualquier operación futura del negocio. Cualquier disminución asociada de nuestros ingresos esperados podría conducir a un deterioro de nuestra situación financiera.

Colombia

Colombia ha experimentado y continúa experimentando problemas de seguridad interna que han tenido y pueden tener en el futuro un efecto negativo en la economía colombiana y en nosotros si completamos nuestra Combinación Inicial de Negocios en Colombia, incluyendo a nuestros clientes, empleados, resultados de operaciones y condición financiera. A pesar de que el gobierno colombiano concluyó un tratado de paz con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia en noviembre de 2016, Colombia podría seguir experimentando problemas de seguridad interna, delincuencia relacionada con la droga y actividades guerrilleras y paramilitares hasta que todos los paramilitares desarmen, lo que puede tener un impacto negativo en la economía colombiana. Nuestra futura situación comercial o financiera podría verse afectada negativamente por las cambiantes condiciones económicas o sociales, incluyendo la respuesta del gobierno colombiano a las negociaciones de paz en curso, si las hubiere, lo que podría resultar en una legislación que incrementa la carga tributaria de las empresas colombianas.

Adicionalmente, los periodos de inflación elevada podrían frenar la tasa de crecimiento de la economía colombiana. Las tasas de inflación en Colombia y los tipos de cambio entre el peso colombiano y el Dólar han fluctuado significativamente en el pasado y podrían continuar haciéndolo en el futuro. De acuerdo con información del Departamento Administrativo Nacional de Estadística de Colombia, Colombia tuvo tasas anuales de inflación del 1.9%, 3.7% y 6.8% en 2013, 2014 y 2015, respectivamente. Asimismo, al cierre del 2015, el peso colombiano perdió el 65% de su valor frente al Dólar durante un periodo de 18 meses y como resultado de la caída en los precios del petróleo y el fortalecimiento generalizado del Dólar.

El precio del petróleo también juega un papel importante en la economía colombiana. Los ingresos de las exportaciones de materias primas se han convertido en los últimos años en una parte

significativa de las cuentas fiscales de Colombia, ya sea a través de regalías o impuestos. La reciente y significativa disminución de los precios mundiales del petróleo ha tenido y continúa teniendo un efecto adverso en la economía colombiana, lo que a su vez podría afectar negativamente nuestra capacidad de completar nuestra Combinación Inicial de Negocios en Colombia.

El desarrollo económico y político en los Estados Unidos podría afectar negativamente a Latinoamérica y, en particular, la continuidad del comercio con México, lo cual podría dificultar la posibilidad de completar nuestra Combinación Inicial de Negocios.

Las condiciones económicas en Latinoamérica y, en particular, en México, están altamente correlacionadas con las condiciones económicas de los Estados Unidos debido al alto grado de actividad económica debido a la proximidad geográfica entre dichos países. El Tratado de Libre Comercio de América del Norte, un tratado firmado por los gobiernos de Canadá, México y Estados Unidos entró en vigor en enero de 1994, (“TLCAN” o “NAFTA” por sus siglas en inglés), ha facilitado, durante las últimas dos décadas el comercio entre los Estados Unidos y México, eliminando las barreras comerciales entre los dos países.

Mientras que el TLCAN ha sido una política acordada entre los Estados Unidos y México por algún tiempo, los comentarios hechos por la nueva administración presidencial de los Estados Unidos, han puesto en duda y han causado diversas preocupaciones sobre la situación actual del TLCAN. Todavía no está claro cuál será la determinación, en caso de que exista, de la nueva administración estadounidense o del Congreso de los Estados Unidos en la renegociación de los términos del TLCAN, sin embargo, el 27 de abril de 2017, el gobierno de Estados Unidos anunció que Estados Unidos, México y Canadá acordaron en renegociar el TLCAN. La incertidumbre que rodea el futuro del TLCAN podría afectar negativamente las relaciones entre Estados Unidos y México y, posiblemente, crear barreras que actualmente no existen para el comercio entre los dos países. Por otra parte, los planes de la nueva administración estadounidense de construir un muro entre los Estados Unidos y México por razones de seguridad, ya han provocado tensiones entre los dos países y amenazas de aumentar los aranceles sobre los bienes intercambiados entre dichos países. Los comentarios sobre el TLCAN y los planes para construir un muro podrían conllevar a otras medidas de represalia con consecuencias económicas adversas por parte del gobierno mexicano. Tales consecuencias pueden resultar en un deterioro general de la economía en México, y posiblemente de Latinoamérica en general, a tal grado que podría dificultar la posibilidad de completar nuestra Combinación Inicial de Negocios o podría tener un impacto adverso en los resultados de nuestras operaciones, flujos de efectivo, perspectivas y/o el precio de mercado de nuestras Acciones Serie A y Títulos Opcionales Serie A.

Adicionalmente, una decisión de la Reserva Federal de Estados Unidos de aumentar las tasas de interés de las reservas bancarias, como la adoptada en marzo de 2017, puede dar lugar a un aumento general de las tasas de interés en los Estados Unidos. Esto, a su vez, puede reorientar el flujo de capital de los mercados emergentes hacia los Estados Unidos, ya que los inversionistas pueden obtener mayores retornos ajustados al riesgo en economías mayores o más desarrolladas que las de Latinoamérica. Así, las empresas de economías de mercados emergentes como las de Latinoamérica podrían encontrar más difícil y costoso pedir capital prestado y refinanciar deuda existente. Esto podría afectar negativamente nuestra capacidad de completar nuestra Combinación Inicial de Negocios y podría tener un efecto adverso sustancial en nuestro negocio futuro, nuestra situación financiera, resultados de operaciones, flujos de caja, perspectivas y/o el precio de mercado de nuestras Acciones Serie A y Títulos Opcionales Serie A.

Las políticas gubernamentales en Latinoamérica, así como las reformas y cambios en las políticas existentes, particularmente en lo que respecta a la industria energética, podrían tener un efecto adverso sustancial en nuestros negocios futuros, nuestra situación financiera, resultados de operaciones, flujos de caja, perspectivas y/o el precio de mercado de nuestras Acciones Serie A y Títulos Opcionales Serie A.

Los gobiernos de los diferentes países de Latinoamérica han ejercido y continúan ejerciendo una influencia significativa sobre sus economías. Las acciones gubernamentales relacionadas con la economía y las empresas estatales podrían tener un efecto significativo sobre las entidades del sector privado en general y sobre nosotros en particular, así como sobre las condiciones de mercado, los precios y los rendimientos de nuestras Acciones Serie A y Títulos Opcionales Serie A. En particular, la industria del petróleo y el gas está sujeta a un marco regulatorio amplio y control gubernamental. Como resultado, cualquier negocio futuro en los países de Latinoamérica podría depender, en gran medida, de las condiciones regulatorias y políticas que prevalecen en esos países y nuestros resultados de las operaciones pueden verse afectados negativamente por los cambios que se produzcan en ellos. Podríamos afrontar riesgos y desafíos relacionados con la regulación gubernamental y el control del sector energético, incluyendo, pero no limitado a, los siguientes:

- limitaciones de nuestra capacidad para aumentar los precios locales o para reflejar los efectos de mayores impuestos internos, aumentos en los costos de producción o aumentos en los precios internacionales del petróleo y otros combustibles de hidrocarburos y fluctuaciones del tipo de cambio en nuestros precios internos;
- mayores impuestos a las exportaciones de hidrocarburos;
- restricciones a los volúmenes de exportación de hidrocarburos impulsadas principalmente por el requisito de satisfacer las demandas nacionales;
- legislación e iniciativas regulatorias relacionadas con la estimulación hidráulica y otras actividades de perforación para hidrocarburos no convencionales de petróleo y gas que podrían aumentar nuestro costo de hacer negocios o causar retrasos y afectar adversamente nuestras operaciones; y
- restricciones a la importación de productos que puedan afectar nuestra capacidad para cumplir con nuestros compromisos de entrega o planes de crecimiento, según sea el caso.

No tenemos control y no podemos predecir si pueden ocurrir cambios en las regulaciones existentes, otros reglamentos, políticas o medidas podrán ser adoptados por los gobiernos de Latinoamérica en el futuro o si las administraciones actuales en esos países pudieran decidir intervenir en la economía directamente de manera que no tuviera un efecto adverso significativo en nuestros negocios futuros y resultados de operaciones, flujos de caja, perspectivas y/o el precio de mercado de nuestras Acciones Serie A y Series A Títulos Opcionales.

Riesgos Relacionados a nuestras Acciones Serie A, Títulos Opcionales Serie A y la Oferta Global

El precio de mercado de nuestras Acciones Serie A y Títulos Opcionales Serie A puede fluctuar significativamente, y el inversionista puede llegar a perder parte o la totalidad de su inversión; existe la posibilidad de que no se mantenga un mercado líquido para nuestras Acciones Serie A y Títulos Opcionales Serie A.

La volatilidad en el precio de mercado de nuestras Acciones Serie A y Títulos Opcionales Serie A podría impedir que los inversionistas pudieran vender sus valores al precio que pagaron por ellos o por encima de ello. El precio de mercado y la liquidez de mercado de nuestras Acciones Serie

A y Títulos Opcionales Serie A pueden verse adversamente afectados por una serie de factores, incluyendo, pero no limitado a, el alcance del interés de los inversionistas en nosotros, el atractivo de nuestras Acciones Serie A y Títulos Opcionales Serie A en comparación con otros títulos de renta variable (por ejemplo, acciones emitidas por una compañía con antecedentes operativos en una industria en particular), nuestro desempeño financiero y las condiciones generales del mercado. Algunos factores adicionales que podrían afectar negativamente o dar lugar a fluctuaciones en el precio de nuestras Acciones Serie A y Títulos Opcionales Serie A incluyen:

- variaciones reales o anticipadas de nuestros resultados operativos;
- diferencias potenciales entre nuestros resultados financieros y operativos reales y los esperados por los inversionistas;
- la percepción de los inversionistas sobre nuestras perspectivas y las perspectivas de nuestro sector;
- nuevas leyes o reglamentos o nuevas interpretaciones de leyes y reglamentos, incluidas directrices tributarias, aplicables al sector energético, nuestras Acciones Serie A y/o nuestros Títulos Opcionales Serie A;
- las tendencias y los riesgos económicos generales en los Estados Unidos, Latinoamérica o las economías globales o los mercados financieros, incluidos los resultantes de la guerra, los incidentes de terrorismo o las respuestas a esos acontecimientos;
- cambios en nuestras operaciones o estimaciones de ganancias o publicación de reportes de análisis bursátil sobre nosotros o la industria energética de Latinoamérica;
- las condiciones de mercado que afectan a la economía latinoamericana en general o a los prestatarios en Latinoamérica específicamente;
- volatilidad significativa en el precio de mercado y en el volumen de negociación de valores de empresas del sector energético, que no están necesariamente relacionados con el desempeño operativo de estas empresas;
- adiciones o salidas de parte de nuestro equipo directivo;
- completar (o no completar) nuestra Combinación Inicial de Negocios;
- especulación en la prensa o la comunidad de inversionistas;
- cambios en las calificaciones crediticias o perspectivas asignadas a los países y entidades latinoamericanas del sector energético;
- condiciones o acontecimientos políticos en México, Estados Unidos y otros países; y
- la promulgación de legislación u otros desarrollos regulatorios que nos afecten negativamente o a nuestra industria.

En virtud del registro de nuestras Acciones Serie A y Títulos Opcionales Serie A en el RNV y el listado de los mismos en la BMV, estamos sujetos a requerimientos de reporte y de otro tipo.

Como emisora de valores que serán registrados en el RNV, podríamos incurrir en gastos legales, contables, administrativos y de otro tipo que sean considerables, incluyendo costos asociados con requerimientos legales de reporte como empresa pública y de gobierno corporativo. En caso de que nuestros controles legales fallen o nuestros mecanismos de reporte sean inadecuados, podríamos incumplir con nuestras obligaciones de reporte o podríamos no cumplirlas en tiempo. Adicionalmente, si identificamos deficiencias significativas o debilidades importantes en nuestro control interno sobre, o deficiencias para generar oportunamente adecuados, reportes financieros que no podamos remediar oportunamente, podríamos estar sujetos a multas significativas por parte de la CNBV, la cancelación del listado en la Bolsa Mexicana de Valores, investigaciones y auditorías de la CNBV, y sanciones civiles o penales. Podríamos ser requeridos a dedicar tiempo significativo y a incurrir en gastos importantes para remediar cualesquier deficiencias significativas o debilidades importantes que sean descubiertas y podríamos no estar en posibilidades de remediar cualesquier deficiencias significativas o debilidades importantes de manera oportuna. Deficiencias, incluyendo cualesquier debilidades en nuestro control interno sobre reportes financieros y el procesamiento de información y la generación oportuna de reportes, que podrían ocurrir en el futuro, podrían resultar en errores en nuestros estados financieros que podrían requerir que reformuláramos los mismos, provocar que incumplamos con nuestras obligaciones de reporte y causar que nuestros inversionistas o el mercado pierdan confianza en nuestra información financiera reportada, todo lo cual podría afectar adversamente nuestra reputación, operaciones y desempeño financiero.

La ausencia de operaciones de estabilización, podría tener un efecto adverso en el precio de las Acciones Serie A y los Títulos Opcionales Serie A, y en la posibilidad de que el mismo se recupere.

No otorgaremos opción de sobreasignación alguna ni a los Intermediarios Colocadores Líderes en México ni a los Intermediarios Colocadores Internacionales, respecto de la Oferta en México o de la Oferta Internacional y tampoco esperamos que los Intermediarios Colocadores Líderes en México o los Intermediarios Colocadores Internacionales lleven a cabo, ni se han obligado a llevar a cabo, cualquier operación de estabilización respecto del precio de las Acciones Serie A o los Títulos Opcionales Serie A, durante la Oferta Global, inmediatamente después de la Oferta Global o en el futuro. Como consecuencia de la ausencia de las operaciones de estabilización, es posible que el precio de las Acciones Serie A y los Títulos Opcionales Serie A podría caer significativa e inesperadamente.

Un mercado activo y líquido para nuestras Acciones Serie A y nuestros Títulos Opcionales Serie A podría no desarrollarse, lo cual limitaría nuestra capacidad para vender las Acciones Serie A y/o Títulos Opcionales Serie A al precio y en el momento deseados.

A pesar del hecho de que la BMV es una de las bolsas de valores más grandes en Latinoamérica desde el punto de vista de capitalización de mercado, el mercado de valores mexicano es sustancialmente más pequeño, menos líquido, más volátil y más concentrado que otros mercados de valores internacionales más grandes. La volatilidad relativa y falta de liquidez del mercado de valores mexicano podría limitar sustancialmente nuestra habilidad para vender nuestras Acciones Serie A y Títulos Opcionales Serie A en el momento y el precio que usted desee. En adición, BMV opera un sistema que suspende la negociación de acciones de una emisora particular cuando las fluctuaciones en el precio de dichas acciones (expresadas como porcentaje en relación con el precio de apertura del día) exceden ciertos niveles. Como resultado de estos factores, usted podría no estar en posibilidades de vender sus Acciones Serie A y/o Títulos Opcionales Serie A en el momento o al precio que usted desee.

No puede asegurarse que estaremos en posibilidades de pagar o mantener dividendos en efectivo.

El monto disponible para dividendos en efectivo, de haberlos, se verá afectado por muchos factores, incluyendo la realización (o fracaso en la realización) de nuestra Combinación Inicial de Negocios y nuestros resultados, condición financiera o requerimiento de capital futuros como consecuencia de la anterior, y los términos y condiciones de restricciones legales y contractuales, entre otras variables. Asimismo, el monto de efectivo disponible para el pago de dividendos podría variar significativamente de los estimados. No se puede asegurar que estaremos en posibilidades de pagar o mantener el pago de dividendos. Nuestros resultados reales podrían diferir significativamente de los asumidos por nuestro consejo de administración en la recomendación de dividendos a los accionistas o en adoptar y modificar una política de dividendos en el futuro. De igual forma, no podemos asegurar que nuestro consejo de administración recomendará un pago de dividendos a nuestros accionistas o, en caso de hacerlo, que nuestros accionistas aprobarán dicho pago de dividendos. El pago de dividendos y los montos de los pagos de dividendos pagados a nuestros Accionistas Serie A están sujetos a la aprobación de nuestros Accionistas Serie A, a haber absorbido o repagado las pérdidas de ejercicios fiscales anteriores, y deberán ser pagados de ganancias acumuladas aprobadas por nuestros accionistas una vez constituidas las reservas legales.

El ejercicio de los Títulos Opcionales Serie A se limita al Periodo de Ejercicio.

Los Tenedores de Títulos Opcionales Serie A adquieren la titularidad del derecho temporal de comprar Acciones Serie A en cualquier Día Hábil que tenga lugar dentro del Periodo de Ejercicio, por lo que la tenencia de los mismos implica el reconocimiento que, transcurrido el Periodo de Ejercicio sin que se ejerza dicho derecho de compra conferido, el Título Opcional Serie A respectivo expirará en perjuicio del Tenedor de Títulos Opcionales Serie A respectivo.

Los eventos y la percepción del riesgo en otros países, especialmente en los Estados Unidos, China y otros países emergentes, pueden afectar sustancialmente el precio de mercado de los valores mexicanos, incluyendo el de nuestras Acciones Serie A y Títulos Opcionales Series A.

El precio de mercado de los valores emitidos por empresas mexicanas se ve afectado en diversos grados por las condiciones económicas y de mercado de otros países, incluidos Estados Unidos, China y otros países latinoamericanos y de mercados emergentes. Por lo tanto, las reacciones de los inversionistas ante la evolución en estos otros países pueden tener un efecto adverso en el valor de mercado de los valores de emisores mexicanos. Las crisis en Estados Unidos u otros países de mercados emergentes pueden reducir el interés de los inversionistas en valores emitidos por compañías mexicanas, incluyendo los emitidos por nosotros.

En el pasado, el desarrollo de condiciones económicas adversas en otros países emergentes resultó, en general, en la fuga de capitales y, en consecuencia, en una disminución en el valor de las inversiones extranjeras en México. La crisis financiera que se originó en los Estados Unidos durante el tercer trimestre de 2008 desencadenó una recesión de escala mundial. Esto afectó negativamente a la economía mexicana ya los mercados de capitales mexicanos, tanto directa como indirectamente, y provocó, entre otras cosas, fluctuaciones en los precios de los valores emitidos por las empresas públicas, escasez de crédito, recortes en los gastos, una desaceleración de la economía mundial, la volatilidad del tipo de cambio y las presiones inflacionarias. Las turbulencias recientes en otras grandes economías, como las de Europa y China, también podrían tener ese efecto. Cualquiera de estos factores, si ocurriera nuevamente, afectaría negativamente el valor de mercado de nuestras Acciones Serie A y Títulos Opcionales Serie A y nos dificultaría el acceso al mercado de capitales y a financiar nuestras operaciones en el futuro.

Además, la economía mexicana se ve afectada por las condiciones económicas y de mercado internacionales en general, y especialmente por las condiciones económicas y de mercado

de los Estados Unidos. Por ejemplo, los precios de las acciones en la BMV han sido tradicionalmente sensibles a las fluctuaciones en las tasas de interés de los Estados Unidos y a la actividad en las principales bolsas de valores de Estados Unidos.

Nuestros Accionistas Serie A y/o nuestros Tenedores de Títulos Opcionales Serie A podrían enfrentar dificultades para notificarnos judicialmente o en ejecutar resoluciones judiciales en contra de nosotros y otras Personas.

Somos una sociedad anónima bursátil de capital variable constituida conforme a las leyes de México, y la mayoría de nuestros miembros del consejo de administración y del Equipo de Administración, nuestros asesores y auditores independientes residen o radican en Latinoamérica, aunque algunos de ellos pueden radicar en otros países de Latinoamérica. Consecuentemente, podría no ser posible que usted realice notificaciones judiciales a nosotros o a dichas otras Personas. Dado que las sentencias de las cortes de los Estados Unidos de América o cortes de otras jurisdicciones diferentes a México en relación con responsabilidades civiles basadas en leyes extranjeras distintas a las aplicables en México sólo pueden ser ejecutadas en México si se cumplen ciertos requisitos, usted podría enfrentar dificultades para proteger sus intereses a través de acciones contra nosotros, nuestros consejeros o miembros de nuestro Equipo de Administración, que serían más grandes a las enfrentadas por los accionistas de una sociedad constituida en los Estados Unidos de América o en otras jurisdicciones distintas a México.

El cumplimiento de las sentencias que se inicien contra nosotros en México será en pesos mexicanos, por lo cual se puede ver expuesto a riesgos relacionados con el tipo de cambio.

Adicionalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, una obligación pagadera en México en una moneda distinta al peso mexicano, como resultado de una acción iniciada en México o de la ejecución de una sentencia en México o por cualquier otra causa, puede ser pagada en pesos mexicanos al tipo de cambio vigente en la fecha que se realice el pago. Dicho tipo de cambio es actualmente determinado por Banco de México cada Día Hábil en México y publicada al Día Hábil siguiente en el Diario Oficial de la Federación. No obstante, es poco claro si el tipo de cambio aplicable por un tribunal mexicano para determinar el monto pagadero será el tipo de cambio vigente al momento en que se dicte la sentencia correspondiente o cuando el pago sea realizado. Las estipulaciones que buscan liminar nuestra responsabilidad para saldar obligaciones como se describe anteriormente, o que pretenden dar a cualquier parte legitimada para ellos una acción adicional para buscar una indemnización o compensación por posibles deficiencias que surjan como resultado de variaciones en las tasas de cambio, podrían no ser ejecutables en México.

La revelación de información corporativa en México podría diferir de la información normalmente publicada por o en relación con otras emisoras de valores en otros países, incluyendo los Estados Unidos de América.

Uno de los principales objetivos de las leyes en materia de valores de los Estados Unidos de América, México y otros países es promover la revelación completa y veraz de toda la información corporativa relevante, incluyendo información contable. No obstante, podría haber información diferente que esté disponible al público sobre las emisoras de valores en México, contrario a la información que regularmente ponen a disposición las empresas públicas en otros países, incluyendo los Estados Unidos de América.

Nuestros estatutos sociales contienen restricciones a la adquisición de nuestras acciones y restricciones a la celebración de convenios de voto entre nuestros accionistas.

Conforme a nuestros estatutos sociales, toda adquisición directa o indirecta, de acciones, o intento de adquisición de acciones, de cualquier naturaleza que se pretenda realizar por una o más personas requerirá el acuerdo, previo y por escrito, del consejo de administración, cada vez que el

número de acciones que se pretenda adquirir, cuando se sumen a las acciones que integren su tenencia previa de acciones en la Sociedad, en su caso, dé como resultado que el adquirente sea titular de un porcentaje en el capital social igual o mayor al 10%. Una vez que se alcance dicho porcentaje, dicha persona o entidad deberá notificar a nuestro Consejo de Administración sobre cualquier adquisición subsecuente de acciones por dicha persona o entidad a través de la cual adquieran acciones adicionales que representen un 2% o más del capital de la Sociedad. También se requerirá el acuerdo previo favorable del Consejo de Administración, por escrito, para la celebración de convenios para formar o adoptar mecanismos o acuerdos de asociación de voto, voto en bloque o de voto vinculado o en conjunto o para que ciertas acciones se combinen o compartan, siempre que dichos convenios impliquen un cambio en el control de la Sociedad o una participación del 20% en la Sociedad. No se requiere ninguna autorización adicional para realizar dichas adquisiciones o celebrar acuerdos de voto hasta que el porcentaje de participación en el capital sea igual o mayor a una participación del 20%; ni tampoco se requiere respecto de acuerdos temporales para designar consejeros de minorías.

Si un adquirente no cumple con los procedimientos anteriores, a dichas acciones que sean adquiridas o acciones relacionadas con cualquier acuerdo de voto no les será otorgado derecho de voto alguno en ninguna asamblea de accionistas de la Compañía. Tales Acciones adquiridas sin aprobación de nuestro Consejo de Administración no serán inscritas en nuestro libro de registro de acciones, y los asientos realizados con anterioridad serán cancelados, y la Compañía no reconocerá ni dará valor alguno a las constancias o listados a que se refiere el artículo 290 de la LMV, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo. Por lo tanto, dichos registros y asientos mencionados anteriormente no constituirán evidencia de la titularidad de las Acciones o acreditarán el derecho de asistir a las asambleas de accionistas, ni legitimarán el ejercicio de acción alguna, incluyendo las de carácter procesal.

Lo anterior descrito en nuestros estatutos solo podrá modificarse o eliminarse por la aprobación de los accionistas que posean al menos el 95% de las acciones. Lo anterior podría retardar el proceso de venta de acciones o la celebración de convenios respecto de estas.

Estas disposiciones de nuestros estatutos sociales podrían desincentivar una compra futura de un número significativo de Acciones, incluyendo futuros adquirentes potenciales de nuestro negocio y, en consecuencia, podría afectar adversamente la liquidez y precio de nuestras Acciones Serie A y Títulos Opcionales Serie A.

Nuestros estatutos, en cumplimiento con la ley mexicana, restringen la posibilidad de accionistas extranjeros de invocar la protección de sus gobiernos en relación con sus derechos como accionistas.

Conforme a lo establecido en la legislación mexicana, nuestros Estatutos establecen que los accionistas extranjeros son considerados como mexicanos en relación con las acciones de las que son titulares. En virtud de esta disposición, un accionista extranjero implícitamente se obliga a no invocar la protección de su propio gobierno solicitando a dicho gobierno que interponga una reclamación diplomática en contra del gobierno mexicano en relación con los derechos del accionista como accionista, pero no se entiende que haya renunciado a cualesquier otros derechos (por ejemplo, cualesquier derechos conforme a las leyes en materia de valores de los Estados Unidos de América, en relación con su inversión en nosotros). Si usted invoca dicha protección gubernamental en violación a esta disposición de los Estatutos, sus Acciones Serie A podrían ser renunciadas en beneficio del gobierno mexicano.

Usted puede tener ciertas dificultades para ejercer sus derechos, derivado de la naturaleza transfronteriza de la transacción.

Somos una sociedad anónima bursátil de capital variable constituida de conformidad con la legislación mexicana. Tenemos la intención de llevar a cabo nuestra Combinación Inicial de Negocios por medio de empresas objetivo ubicadas en México, Argentina, Colombia, Brasil o en cualquier otra

parte de Latinoamérica, la Cuenta de Custodia en donde se depositarán los Recursos en Custodia se aperturará y domiciliará en Reino Unido, estando sujeta a la legislación de tal país, los miembros de nuestro Equipo de Administración y consejo de administración son residentes de Argentina, México y Estados Unidos.

En caso de procedimientos legales en relación con el ejercicio de sus derechos como Accionista Serie A o tenedor de Títulos Opcionales Serie A, tales procedimientos podrían iniciarse en cualquier país que tenga jurisdicción sobre nosotros, nuestro negocio o nuestros directores y funcionarios. Es posible que estos procedimientos llevados en diversas jurisdicciones sean complejos y ello pueda tener implicaciones significativas en cuanto a costos o, de otra forma, generar mayor incertidumbre y retraso en el ejercicio de sus derechos. No es posible asegurar que podrá ejercer efectivamente sus derechos en tales procedimientos complejos.

Adicionalmente, las leyes que nos son aplicables, así como a nuestras operaciones comerciales, la cuenta de depósito y nuestros funcionarios y directores pueden ser materialmente diferentes, o estar en conflicto entre ellas, y aquellas con las cuales usted puede estar familiarizado, incluso respecto a los derechos de los accionistas o Tenedores de los Títulos Opcionales, así como la duración de los procedimientos. La aplicación de estas leyes, o cualquier conflicto entre ellas, podría plantear un conflicto de leyes respecto a aquellas aplicables según cada jurisdicción en particular, afectando negativamente su capacidad para ejercer sus derechos en las jurisdicciones aplicables y / o limitar cualesquier cantidades que usted pudiera recibir.

Las protecciones otorgadas a accionistas minoritarios en México no son tan amplias como aquellas otorgadas en otras jurisdicciones, como los Estados Unidos.

Conforme a la legislación mexicana, las protecciones otorgadas a accionistas minoritarios y las responsabilidades y deberes de los consejeros, el director general y otros altos directivos son diferentes y no tan completas como aquellas en los Estados Unidos de América. A pesar de que la legislación mexicana establece deberes específicos de diligencia y lealtad aplicables a nuestros consejeros, miembros de comités y altos directivos, el régimen legal mexicano que regula a los consejeros, miembros de comités y altos directivos, y sus deberes, no es tan amplio y desarrollado como en los Estados Unidos de América y no ha sido sujeto a una interpretación judicial amplia y precisa. En adición, los criterios aplicables en otras jurisdicciones, incluyendo en los Estados Unidos de América, para determinar la independencia de funcionarios de las empresas podrían ser diferentes a los criterios aplicables bajo la legislación y regulación mexicanas correspondientes. Adicionalmente, en México, hay diferentes requisitos procesales para demandas promovidas por accionistas que redundan exclusivamente en nuestro beneficio exclusivo (tal y como con respecto a demandas promovidas por accionistas) y no para beneficio de nuestros accionistas (incluso aquellos que iniciaron dicha acción). Lo anterior tiene como resultado que pueda ser más complicado en la práctica que nuestros accionistas minoritarios ejecuten sus derechos en contra de nosotros o nuestros consejeros, miembros de comités o altos directivos (incluyendo aquellos que tengan como causa un incumplimiento de sus deberes de diligencia y lealtad) de lo que sería para accionistas de una empresa de los Estados Unidos de América o de cualquier otro país, u obtener una compensación a favor de accionistas minoritarios por pérdidas causadas por consejeros, miembros de comités y altos directivos como resultado del incumplimiento de sus deberes.

Los derechos de preferencia podrían no ser aplicables a los accionistas extranjeros.

Conforme a la legislación mexicana, en cualquier momento en que emitamos nuevas acciones para su suscripción y pago en efectivo, sujeto a ciertas excepciones (como aquellas relacionadas con ofertas públicas, fusiones o conversión de valores convertibles), debemos otorgar a nuestros accionistas un derecho de suscripción preferente, dándoles el derecho de adquirir el número de acciones suficientes para mantener su porcentaje de participación en el capital social. Podríamos no estar en posibilidades de ofrecer a accionistas extranjeros derechos de preferencia que sean idénticos a aquellos de nuestros accionistas residentes en México en relación con cualquier emisión de acciones futura, a menos de que cumplamos con ciertos requisitos específicos conforme

a las leyes y regulaciones de las jurisdicciones aplicables de nuestros accionistas extranjeros. En caso de accionistas de los Estados Unidos de América, podríamos no estar en posibilidad de ofrecerles acciones conforme a los derechos de preferencia conferidos a nuestros accionistas en relación cualquier emisión de acciones futura, a menos que la oferta de dichas acciones satisfaga los requisitos de registro aplicables de la Ley de Valores de los Estados Unidos de América (*U.S. Securities Act*) o cualquiera de sus excepciones.

Pretendemos evaluar, al momento de ofrecer cualesquier derechos de suscripción preferente, los posibles costos y responsabilidades asociados a la declaración de registro o requerimiento similar que permita a los accionistas de los Estados Unidos de América o de otros países extranjeros ejercitar sus derechos de suscripción preferente en caso de una emisión de acciones; los beneficios indirectos de permitirá los accionistas de los Estados Unidos de América o de otros países extranjeros para ejercitar sus derechos de suscripción preferente; y cualesquier otros factores que consideremos apropiados en ese momento. Consecuentemente, nosotros decidiremos si solicitamos dicha declaración de registro o cumplir con otro requerimiento similar.

En caso de que una declaración de registro o requerimiento similar no sea solicitado o cumplido, los accionistas de los Estados Unidos de América y otros países extranjeros, según sea el caso, podrían no estar en posibilidades de ejercitar sus derechos de suscripción preferente en relación con emisiones de acciones futuras, y su participación en la Sociedad podría ser diluida. En este caso, la proporción de los derechos económicos y de voto de dichos accionistas de los Estados Unidos de América y otros países extranjeros in nuestro capital social total podría disminuir en proporción al tamaño de la emisión. Dependiendo del precio al que las acciones sean ofrecidas, dicha emisión podría resultar en la dilución en el valor contable por acción para los accionistas de los Estados Unidos de América y otros países extranjeros.

TIPOS DE CAMBIO

El 21 de diciembre de 1994 el Banco de México adoptó un régimen cambiario en virtud del cual el valor del Peso fluctúa libremente frente al Dólar y otras divisas. En términos generales, el Banco de México únicamente interviene en el mercado cambiario para reducir la volatilidad excesiva a corto plazo. El Banco de México celebra operaciones en el mercado abierto constantemente a fin de ajustar el tamaño de la base monetaria y los niveles de tasas de interés. Los cambios en la base monetaria en México afectan el tipo de cambio. El Banco de México puede incrementar o reducir las reservas monetarias que las instituciones financieras están obligadas a mantener. Cuando los requisitos de mantenimiento de reserva aumentan, las instituciones financieras deben asignar recursos adicionales a sus reservas, lo que a su vez reduce el monto de los recursos que tienen disponibles para celebrar operaciones. Esto provoca una disminución en la cantidad de fondos disponible en el mercado, y el consiguiente aumento en los costos de financiamiento, es decir, las tasas de interés. Cuando los requisitos de mantenimiento de reservas disminuyen, ocurre el fenómeno contrario.

No se puede garantizar que el Banco de México mantendrá sus políticas actuales con respecto al Peso, o que el Peso no se depreciará o apreciará sustancialmente en el futuro. Además, no podemos garantizar que en el supuesto de que ocurra una escasez de divisas, las empresas pertenecientes al sector privado podrán obtener suficientes divisas para cumplir con las obligaciones relacionadas con el servicio de su deuda, o que podamos adquirir las cantidades de moneda extranjera que requiere, sin incurrir en costos adicionales significativos. Las fluctuaciones en el tipo de cambio del Peso frente al Dólar afectan el valor en dólares de los valores que se cotizan en la BMV, incluyendo nuestras Acciones Serie A.

Algunas cifras en Pesos incluidas en este prospecto están acompañadas de su conversión a dólares y viceversa, al tipo de cambio indicado, exclusivamente para fines de conveniencia del lector. Dichas conversiones no deben interpretarse como garantías en el sentido de que las cantidades denominadas en Pesos efectivamente representan las correspondientes cantidades en dólares; de que las cantidades denominadas en Dólares efectivamente representan las correspondientes cantidades en Pesos, según el caso; o de que cualquiera de ambas monedas podría convertirse a la otra al tipo de cambio indicado o a cualquier otro tipo de cambio.

La siguiente tabla muestra los tipos de cambio del Peso frente al Dólar (Ps./USD), expresados en términos de Pesos por Dólar, publicados por el Banco de México respecto de los periodos indicados. Si bien la Oferta Internacional se denomina en Dólares, el precio de nuestros valores cotizará en Pesos en la BMV y los inversionistas bajo la Oferta en México podrán optar por elegir entre adquirir nuestras Acciones Serie A y nuestros Títulos Opcionales Serie A en Pesos, al equivalente en Pesos a USD10.00 por Acción Serie A. El tipo de cambio para determinar el equivalente en Pesos para los inversionistas que adquieran nuestros valores en dicha moneda, fue de Ps.17.983 por USD1.00 el cual es el mismo tipo de cambio en el que convertimos los recursos recibidos en Pesos a Dólares.

	Tipo de cambio Pesos-Dólares			
	Bajo	Alto	Promedio ⁽¹⁾	Cierre de ejercicio
Periodo anual concluido el 31 de diciembre				
2013	11.981	13.439	12.769	13.065
2014	12.846	14.758	13.297	14.735
2015	14.556	17.378	15.871	17.340
2016	17.176	21.051	18.656	20.664
Periodo mensual concluido				
31 de enero de 2017	20.619	21.908	21.377	20.756

	Tipo de cambio Pesos-Dólares			Cierre de ejercicio
	Bajo	Alto	Promedio⁽¹⁾	
28 de febrero de 2017	19.701	20.790	20.332	19.832
31 de marzo de 2017	18.708	19.996	19.356	18.708
30 de abril de 2017	18.486	19.112	18.778	19.067
31 de mayo de 2017	18.419	19.136	18.768	18.664
30 de junio de 2017	17.876	18.691	18.161	18.028
31 de julio de 2017	17.493	18.355	17.828	17.865

Fuente: El Banco de México en el Diario Oficial de la Federación Mexicana.

⁽¹⁾ El tipo de cambio promedio es el promedio diario del tipo de cambio correspondiente a cada uno de los días comprendidos en el período respectivo. Todas las cifras están expresadas en pesos.

POLÍTICA DE DIVIDENDOS

Nunca hemos decretado el pago ni hemos pagado dividendos en efectivo con respecto a las acciones de nuestro capital social. Pretendemos conservar los ingresos futuros, de haberlos, para financiar el crecimiento y operación de nuestro negocio, por lo que no anticipamos el pago de dividendos en efectivo en el futuro cercano.

El voto favorable de la mayoría de nuestros accionistas presentes en una asamblea de accionistas podrá decretar el pago de y determinar el monto a pagar por concepto de dividendos. Aunque no es un requisito legal, dichos decretos de pago de dividendos generalmente derivan de una recomendación del consejo de administración. Bajo ley mexicana, los dividendos únicamente podrán ser pagados en la medida en que (i) los recursos deriven de ingresos recibidos por la Compañía e incluidos en los estados financieros que hayan sido aprobados en una asamblea de accionistas, (2) si las pérdidas fiscales de ejercicios fiscales anteriores han sido subsanadas, y (3) si se constituye la reserva legal y esta representa un monto del 5.0% de los ingresos netos anuales, hasta que dicha reserva represente en total el 20% del capital social de la Compañía.

No hemos implementado formalmente una política de dividendos ni tenemos planeado hacerlo actualmente. El pago de dividendos y cualquier política respectiva podrá ser adoptada en el futuro, quedará sujeto al cumplimiento de los requisitos previstos en la legislación mexicana y dependerá de diversos factores como nuestro resultado de operaciones, nuestra condición financiera, los requisitos de efectivo, perspectivas del futuro, impuestos, obligaciones de hacer o de no hacer previstas en contratos celebrados o que celebremos en el futuro, la capacidad de nuestras subsidiarias de pagarnos dividendos, y otros factores que nuestro consejo de administración o nuestra asamblea de accionistas considere relevantes, en su caso.

GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA GLOBAL Y DESTINO DE LOS RECURSOS

Estamos ofreciendo 65,000,000.00 de Acciones Serie A y 65,000,000.00 de Títulos Opcionales Serie A a un precio de colocación de Ps.179.83 (equivalente a USD10.00 a un tipo de cambio de Ps.17.983 por USD1.00) y una prima de emisión Ps.0.00, respectivamente. Los Recursos en Custodia ascienden a aproximadamente Ps.11,688,950,000.00 (equivalente a USD650,000,000.00 a un tipo de cambio de Ps.17.983 por USD1.00), incluyendo la porción de recursos provenientes de la colocación privada de Títulos Opcionales del Promotor que será depositada en la Cuenta de Custodia.

La siguiente tabla presenta los recursos brutos y gastos estimados asociados a la Oferta Global y la venta privada de las Acciones Serie B y los Títulos Opcionales del Promotor expresados en Pesos.

<u>Concepto</u>	<u>Total incl. IVA</u>	<u>Porcentaje</u>
Recursos brutos de la Oferta Global	Ps.11,688,950,000.00	100%
Otros recursos brutos ⁽¹⁾	Ps.285,305,096.00	2%
Recursos brutos totales	Ps.11,974,255,096.00	102%
Gastos de la Oferta Global ⁽²⁾	Ps.617,019,514.00	5%
<i>Estudio y trámite, registro y listado</i>	Ps.277,424.00	0%
Derechos de estudio y trámite CNBV	Ps.20,902.00	0%
Arancel de estudio y trámite BMV	Ps.21,432.00	0%
Derechos de registro en el RNV	Ps.111,838.00	0%
Arancel de listado en la BMV	Ps.123,252.00	0%
<i>Comisiones de colocación ⁽³⁾</i>	Ps.533,016,120.00	5%
Porción diferida	Ps.406,775,460.00	3%
<i>Honorarios y gastos de asesores legales y fiscales externos</i>	Ps.64,409,039.00	1%
<i>Auditor Externo</i>	Ps.1,460,220.00	0%
<i>Honorarios del Representante Común</i>	Ps.1,251,715.00	0%
<i>Misceláneos</i>	Ps.16,604,996.00	0%
Gastos de viaje y promoción	Ps.10,333,507.00	0%
Impresión y grabado	Ps.1,303,768.00	0%
Otros	Ps.4,967,722.00	0%
Recursos de la Oferta Global totales	Ps.11,357,235,582.00	97%
Recursos Depositados dentro de la Cuenta de Custodia⁽³⁾	Ps.11,688,950,000.00	100%
Recursos Depositados Fuera de la Cuenta de Custodia	Ps.75,061,042.00	1%

*IVA, según resulte aplicable.

Notas:

⁽¹⁾ Otros recursos brutos incluyen una comisión pagada por RVCP como contraprestación inicial por haber celebrado el Contrato de Suscripción Futura de Valores y recursos obtenidos por la oferta privada de nuestras Acciones Serie B y los Títulos Opcionales del Promotor.

⁽²⁾ Los gastos de la Oferta Global serán pagados con los recursos obtenidos de la venta de los Títulos Opcionales del Promotor y las Acciones Serie B.

⁽³⁾ Hemos acordado pagarles a los Intermediarios Internacionales y los Intermediarios Colocadores Líderes en México una comisión de colocación diferida con los recursos brutos de la Oferta Global. Una vez consumada nuestra Combinación Inicial de Negocios, la cantidad de USD19,5000,000.00 que equivale a la suma de las comisiones de colocación diferidas (así como la cantidad de USD3,120,000.00 correspondiente al IVA atribuible a dichas comisiones de colocación diferidas) de los Intermediarios Internacionales y los Intermediarios Colocadores Líderes en México, será pagada a los Intermediarios Internacionales y a los Intermediarios Colocadores Líderes en México con los recursos que se encuentren en la Cuenta de Custodia, y el resto de los fondos será puesto a nuestra disposición y podremos utilizarlos para pagar total o parcialmente el costo de adquisición de nuestra Combinación Inicial de Negocios o para fines corporativos en general, incluyendo el pago del saldo principal o intereses del endeudamiento en que incurramos con motivo de nuestra Combinación Inicial de

Negocios, para fundear la adquisición de otras compañías o para utilizarlos como capital de trabajo. Los Intermediarios Internacionales y los Intermediarios Colocadores Líderes en México no tendrán derecho a recibir los rendimientos generados sobre las comisiones de colocación diferidas. El IVA pagado respecto de las comisiones de colocación diferidas podría ser recuperable en el futuro en términos de la legislación aplicable.

Pretendemos utilizar los Recursos en Custodia para consumir nuestra Combinación Inicial de Negocios. De la cantidad total de recursos brutos obtenidos de la Oferta Global, registraremos y reconoceremos para efectos legales y fiscales la cantidad equivalente a un tercio de los recursos brutos de la Oferta Global como Aumento de Capital de nuestra Compañía, y la cantidad equivalente en Dólares a dos tercios de los recursos brutos de la Oferta Global como Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital. Para efectos contables registraremos estos recursos conforme lo establecen las NIIF.

A la fecha no tenemos ningún acuerdo, formal o legalmente vinculante, de identificar o completar una combinación de negocio con ninguna potencial empresa objetivo. Para mayor información en relación con la Combinación Inicial de Negocios, favor de referirse a la sección “*OBJETIVO DE NEGOCIO*”.

CAPITALIZACIÓN

La siguiente tabla muestra nuestra capitalización al 30 de junio de 2017, y proforma para reflejar (i) la venta de 65,000,000 de Unidades en la Oferta Global, (ii) la compra de los Títulos Opcionales del Promotor así como la compra de Acciones Serie B por parte de nuestros consejeros independientes, (iii) la recepción de un pago por adelantado de RVCP como contraprestación por la celebración del Contrato de Suscripción Futura de Valores y (iv) la aplicación de los recursos brutos obtenidos de la Oferta Global, el pago por adelantado de RVCP y los recursos netos estimados de la venta de los Títulos Opcionales del Promotor y de las Acciones Serie B:

	Junio 30, 2017	
	Actual (USD)	Proforma (USD) ⁽¹⁾
Activos Totales	28,401.00	659,864,944.00
Pasivos:		
Cuentas por pagar a partes relacionadas ⁽²⁾	9,530.00	5,680,797.00
Pasivo por impuestos diferidos	606.00	606.00
Total pasivos	10,136.00	5,681,403.00 ⁽³⁾
Compromisos:		
Acciones Serie A sin valor nominal, sin acciones autorizadas (actual), acciones autorizadas (proforma) 120,476,667; sin acciones en circulación (actual); acciones en circulación (proforma) 65,000,000; sin acciones mantenidas en tesorería (actual); y acciones mantenidas en tesorería (proforma) 55,476,667; ⁽⁴⁾	—	640,160,007.00
Capital contable:		
Acciones:		
Acciones Serie B sin valor nominal, autorizadas (actual y considerando la división (<i>split</i>) de acciones decretada el 20 de julio 2017) 12,500,000; acciones autorizadas (proforma) 16,250,000; acciones en circulación (actual y considerando la división (<i>split</i>) de acciones decretada el 20 de julio 2017) 12,500,000; acciones en circulación (proforma) 16,250,000 ⁽⁵⁾	25,000.00	25,267.00
Acciones Serie C, sin valor nominal, 2 acciones autorizadas (actual y ajustado); 2 acciones emitidas y en circulación (actual y ajustado) ⁽⁶⁾	157.00	157.00
Aumento de capital	—	14,840,000.00 ⁽⁷⁾
Déficit Acumulado	(6,892.00)	(841,890.00)
Total de capital contable	18,265.00	14,023,533.00
Total capitalización	28,401.00	659,864,944.00

Notas:

- (1) Excluye los recursos brutos equivalentes a hasta USD50,000,000.00 correspondientes a la venta de los Valores de Suscripción Futura como parte de una oferta privada que se consumará con la mayor simultaneidad posible al cierre de nuestra Combinación Inicial de Negocios.
- (2) Con anterioridad al cierre de la Oferta Global, conforme a cierto contrato de comisión (*agency agreement*) celebrado entre una afiliada de Riverstone y la Compañía, dicha afiliada de Riverstone pagará por adelantado en beneficio y como comisionista (*agent*) de la Compañía una cantidad equivalente al monto de gastos relacionados con el registro de las Acciones y los Títulos Opcionales en el RNV. Este pago por adelantado será reembolsado en efectivo al cierre de la Oferta Global con los recursos obtenidos de la venta de los Títulos Opcionales del Promotor.
- (3) Excluye la cantidad de USD19,500,000.00 correspondiente a las comisiones de colocación diferidas pagaderas al momento de concluir la Combinación Inicial de Negocios más la cantidad de USD3,120,000.00 correspondiente al IVA atribuible a dichas comisiones de colocación diferidas, mismo que podría ser deducible en el futuro en términos de la legislación aplicable.
- (4) El número de Acciones Serie A autorizadas proforma considera la cancelación de 1,994,000 Acciones Serie A como resultado del número de Unidades efectivamente colocado en la Oferta Global. Incluye USD640,160,007.00 (representada por los Recursos en Custodia equivalentes a USD650,000,000.00 provenientes de la Oferta Global los cuales pueden ser reembolsables a los Accionistas Serie A, menos los gastos capitalizables de la Oferta Global).

- ⁽⁵⁾ El número de Acciones Serie B autorizadas y en circulación proforma considera la cancelación de 250,000 Acciones Serie B como resultado del número de Unidades efectivamente colocado en la Oferta Global, de conformidad con el Convenio de Socios Estratégicos.
- ⁽⁶⁾ Riverstone Sponsor y Vista SH, L.L.C. son titulares de una Acción Serie C, las cuales, en su conjunto, representan el capital social fijo de la Compañía, en observancia de la legislación aplicable. Las Acciones Serie C no otorgan a sus titulares un derecho preferencial económico o derechos de voto. Los Accionistas Serie C han acordado, en términos del Convenio entre Accionistas, a votar en favor de una Combinación Inicial de Negocios y por lo tanto han renunciado a cualquier derecho de reclamación en contra de los Recursos en Custodia.
- ⁽⁷⁾ Refleja los recursos brutos de la venta bajo una oferta privada de los Títulos Opcionales del Promotor.

DILUCIÓN

A continuación se detalla el efecto dilutivo en monto y porcentaje de la Oferta Global, calculado conforme lo requiere la legislación aplicable, la diferencia entre el precio de colocación de Ps.179.83 por cada Acción Serie A (equivalente a USD10.00 a un tipo de cambio de Ps.17.983 por USD1.00), asumiendo que no se le asigne un valor a los Títulos Opcionales Serie A referidos en el presente prospecto, y los ajustes proforma, y el valor neto en libros ajustado por Acción Serie A después de la Oferta Global que constituye el efecto dilutivo a los inversionistas bajo la Oferta Global. Este cálculo no refleja ninguna dilución atribuible al ejercicio de los Títulos Opcionales, incluyendo los Títulos Opcionales del Promotor, los cuales, de ser ejercidos, provocarían que la dilución actual a los Accionistas Serie A sea mayor. El valor en libros por acción se determina de la división de (i) nuestros activos totales menos nuestros pasivos totales (incluyendo el valor de las Acciones Series A, mismas que pueden ser reembolsadas y canceladas en efectivo), entre (ii) el número de acciones suscritas y en circulación. El siguiente análisis considera la colocación de 65,000,000 de Unidades en la Oferta Global y el monto total de Ps.11,688,950,000.00 (equivalente a USD650,000,000.00; a un tipo de cambio de Ps.17.983 por USD1.00).

Al 30 de junio de 2017, el valor en libros por cada acción representativa de nuestro capital ascendía a USD0.00183 considerando un total de 10,000,002 acciones en circulación a dicha fecha. El 20 y 28 de julio de 2017, efectuamos divisiones de acciones (*split*) respecto de las Acciones Serie B, y considerando la cancelación de Acciones Serie B prevista en el Convenio de Socios Estratégicos necesarias para hacer que dicha serie de acciones, en su conjunto, represente el 20% de todas las acciones en circulación representativas de nuestro capital social, nuestro Promotor resulta titular de un total de 16,118,000 Acciones Serie B a un precio ajustado de por acción de aproximadamente USD0.00155. De haber efectuado dichas divisiones de acciones (*split*) y cancelación el 30 de junio de 2017, este efecto hubiera resultado en una reducción del valor neto en libros proforma por acción de USD0.001133.

Después del 30 de junio de 2017, pero antes de o con la mayor simultaneidad posible al cierre de la Oferta Global, las siguientes operaciones se habrán llevado a cabo:

- la venta de 29,680,000 Títulos Opcionales del Promotor, cuyos recursos brutos ascenderán Ps.266,867,716.72 (equivalente a USD14,840,000.00 a un tipo de cambio de Ps.17.983 por USD1.00); y
- la venta de 132,000 Acciones Serie B adicionales a nuestros consejeros independientes, cuyos recursos brutos ascenderán a Ps.4,798.18 (equivalente a USD267.00 a un tipo de cambio de Ps.17.983 por USD);

Nuestro valor neto en libros proforma al 30 de junio se hubiera incrementado en USD0.86 por acción si, en adición a las divisiones (*split*) y cancelación de acciones antes mencionadas, consideramos el efecto proforma de las operaciones antes mencionadas.

La venta de 65,000,000 de Acciones Serie A en la Oferta Global a un precio de colocación de Ps.179.83 por cada Acción Serie A (equivalente a USD10.00 a un tipo de cambio de Ps.17.983 por USD1.00) no tendrá efecto en nuestro valor neto en libros proforma por acción al 30 de junio de 2017, y no resultará en un efecto dilutivo adicional para los inversionistas que adquieran Acciones Serie A en la Oferta Global, debido a que dichas Serie A podrían ser reembolsadas y canceladas en efectivo por completo, en términos de lo descrito en este prospecto.

La siguiente tabla muestra la dilución a los inversionistas adquirentes en la Oferta Global en el valor neto en libros por Acción Serie A.

	Monto por Acción (Ps.)	Porcentaje	Monto por Acción (USD)	Porcentaje
Precio de colocación por Acción Serie A	179.83	100%	10.00	100%
Valor neto en libros por acción al 30 de junio de 2017	0.03285	0.0183%	0.00183	0.0183%
Decremento en el valor neto en libros por acción al 30 de junio de 2017, ajustado por las divisiones de (<i>split</i>) Acciones Serie B del 20 y 28 de julio de 2017 y considerando la cancelación de dichas acciones prevista en el Convenio de Socios Estratégicos en función del tamaño de la Oferta Global.	(0.01247)	(0.0069)%	(0.00069)	(0.0069)%
Valor en neto en libros por acción antes de la Oferta Global, ajustado por ajustado por las divisiones de (<i>split</i>) Acciones Serie B del 20 y 28 de julio de 2017 y considerando la cancelación de dichas acciones prevista en el Convenio de Socios Estratégicos en función del tamaño de la Oferta Global	0.0204	0.0113%	0.00113	0.0113%
Incremento en el valor neto en libros por acción ajustado por el efecto de la venta de los Títulos Opcionales del Promotor y la venta de Acciones Serie B a nuestros consejeros independientes	15.52	8.6299%	0.86	8.6299%
Valor neto en libros antes de la Oferta Global ajustado por las divisiones de (<i>split</i>) Acciones Serie B del 20 y 28 de julio de 2017 y considerando la cancelación de dichas acciones prevista en el Convenio de Socios Estratégicos en función del tamaño de la Oferta Global, la venta de Títulos Opcionales del Promotor y la venta de Acciones Serie B a nuestros consejeros independientes	15.52	8.6299%	0.86	8.6299%
Incremento en el valor neto en libros ajustado por acción al 30 de junio de 2017, atribuible a la venta de las Acciones Serie A de la Oferta Global	-	-	-	-
Valor neto en libros ajustado para reflejar los efectos de la Oferta Global	15.52	8.6299%	0.86	8.6299%
Dilución del valor neto en libros ajustado para los inversionistas de la Oferta Global	164.31	91.3701%	9.14	91.3701%

TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA DE EMISIÓN

La presente sección contiene una transcripción de ciertas disposiciones de nuestra Acta de Emisión. Por lo tanto, esta sección no pretende ser exhaustiva con respecto a cualquiera de los asuntos descritos a continuación y debe leerse e interpretarse de manera conjunta con el Acta de Emisión adjunta al presente prospecto.

Denominación de la Emisión

Los Títulos Opcionales se denominarán en moneda nacional, conforme al artículo 66 de la LMV; en el entendido que el Precio de Ejercicio podrá pagarse en Dólares o en Pesos.

Prima de Emisión

Los inversionistas que adquieran Títulos Opcionales Serie A en la Oferta Inicial (como consecuencia de la adquisición de las Acciones Serie A) pagarán como prima de emisión la cantidad de \$0.00 por cada Título Opcional Serie A.

Los inversionistas que adquieran Títulos Opcionales del Promotor mediante colocaciones privadas pagarán como prima de emisión la cantidad de \$0.00 por cada Título Opcional, o aquella otra cantidad que se señale en los convenios que documenten dichas colocaciones privadas y que se haga del conocimiento del público inversionista.

El pago de las primas de emisión de los Títulos Opcionales Serie A objeto de la Oferta Inicial se deberá hacer en la Fecha de Liquidación de la Oferta, conforme al mecanismo descrito en el presente prospecto; el pago de las primas de emisión de los Títulos Opcionales del Promotor objeto de colocaciones privadas se deberá hacer en la fecha y forma que convenga a la Emisora con los inversionistas que participen en dichas colocaciones privadas.

Precio de Ejercicio

Los Tenedores de los Títulos Opcionales que decidan ejercer su derecho de compra respecto de las Acciones Serie A, deberán entregar a la Emisora, en la Fecha de Ejercicio, por cada Lote respecto de los cuales quiera ejercer sus derechos: (i) el Precio de Ejercicio respecto de los Títulos Opcionales que integran dicho Lote; y (ii) los Títulos Opcionales que integran dicho Lote; en el entendido que, en caso que la Emisora decreta el Ejercicio sin Pago de Efectivo, entonces dichos Tenedores de Títulos Opcionales sólo estarán obligados a entregar a la Emisora los Títulos Opcionales de los Lotes respecto de los cuales ejerzan los derechos respectivos, en cada caso, de conformidad con el mecanismo previsto en la sección “*TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA DE EMISIÓN -- Mecánica de Ejercicio*” a continuación.

Título Global de los Títulos Opcionales

Para mayor información, favor de referirse a la sección “*LA OFERTA GLOBAL – Títulos Opcionales Serie A – Título Global que ampara los Títulos Opcionales Serie A*” del presente prospecto.

Plazo de Vigencia, Vencimiento Anticipado y Ejercicio Automático

La emisión de Títulos Opcionales estará vigente a partir de la fecha de emisión que se señale en el Título Global de Títulos Opcionales y hasta el Día Hábil siguiente a la fecha que ocurra primero entre: (i) la Fecha de Vencimiento Anticipado; (ii) la Fecha de Cancelación de las Acciones Serie A, y (iii) el quinto aniversario de la Fecha de Cierre de la Combinación Inicial de Negocios.

Siempre y cuando la Condición para el Vencimiento Anticipado se tenga por cumplida, la Emisora tendrá el derecho de decretar el vencimiento anticipado de todos, y no menos de todos, los Títulos Opcionales en cualquier Día Hábil posterior a que haya iniciado el Periodo de Ejercicio, mediante aviso publicado a través de EMISNET en el que se señale el Día Hábil en que dicho vencimiento anticipado tendrá lugar, debiendo también dar aviso por escrito a CNBV y a Indeval, con copia para el Representante Común; en el entendido que la fecha de vencimiento anticipado deberá tener lugar, al menos, 30 días calendario después del Día Hábil en que se publique el aviso de vencimiento anticipado. La fecha de publicación del aviso de vencimiento anticipado será la “Fecha de Aviso de Vencimiento Anticipado”, y la fecha en que el vencimiento anticipado de los Títulos Opcionales tenga lugar será la “Fecha de Vencimiento Anticipado”.

En caso que la Emisora decrete el vencimiento anticipado de los Títulos Opcionales de conformidad con lo previsto en la presente sección, la Emisora tendrá, además, el derecho de determinar, a su sola discreción, que el ejercicio de los Títulos Opcionales que tenga lugar durante el periodo que inicia el Día Hábil siguiente a la Fecha de Aviso de Vencimiento Anticipado y que termina precisamente en la Fecha de Vencimiento Anticipado (dicho periodo, el “Periodo de Ejercicio sin Pago de Efectivo”) se lleve a cabo sin pago de efectivo (“Ejercicio sin Pago en Efectivo”). En caso de que la Emisora decrete el Ejercicio Sin Pago en Efectivo, los Tenedores de Títulos Opcionales que ejerzan sus derechos respecto de los Títulos Opcionales de que sean tenedores, y siempre por Lote, en cualquier caso durante el Período de Ejercicio sin Pago de Efectivo, lo deberán hacer intercambiando sus Títulos Opcionales por Acciones Serie A en términos de lo previsto en la sección “*TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA DE EMISIÓN -- Mecánica de Ejercicio*” a continuación. En caso que la Emisora ejerza el derecho previsto en este inciso, lo deberá notificar a los Tenedores mediante el aviso de vencimiento anticipado que publique precisamente en la Fecha de Aviso de Vencimiento Anticipado a través de EMISNET, y en el mismo aviso deberá dar a conocer el Precio Justo de Mercado de las Acciones Serie A en Dólares para efectos del cálculo previsto en la sección “*TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA DE EMISIÓN -- Mecánica de Ejercicio*” a continuación.

En caso que mantengamos uno o más Títulos Opcionales en Tesorería el Día Hábil anterior del vencimiento del Periodo de Ejercicio de conformidad con el Acta de Emisión (dicho Día Hábil, la “Fecha de Ejercicio Automático”), entonces dichos Títulos Opcionales en Tesorería serán ejercidos automáticamente y sin que medie solicitud, aviso o comunicación alguna y sin que persona alguna lo requiera, bajo la modalidad de Ejercicio sin Pago en Efectivo y siguiendo el mecanismo previsto para dicho ejercicio de conformidad con el Acta de Emisión (véase, *TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA DE EMISIÓN -- Mecánica de Ejercicio*); en el entendido que para hacer el cálculo correspondiente al ejercicio automático de los Títulos Opcionales en Tesorería se considerará que (i) la “Fecha de Ejercicio” es la Fecha de Ejercicio Automático y (ii) el “Precio Justo de Mercado de las Acciones Serie A en Dólares” es el promedio del Precio de Cierre en Dólares de las Acciones Serie A de los últimos 10 Días de Operación, contados a partir de (e incluyendo) la Fecha de Ejercicio Automático; excepto si dicha Fecha de Ejercicio Automático tiene lugar después de que el Emisor hubiere decretado el Ejercicio sin Pago de Efectivo en los términos aquí previstos, en cuyo caso el “Precio Justo de Mercado de las Acciones Subyacentes en Dólares” será la que resulte del cálculo previsto en dicho término definido.

Las Acciones Serie A que resulten del ejercicio automático descrito en el párrafo inmediato anterior serán entregadas a los Inversionistas con Elección de Diferimiento que les hubieren correspondido los Títulos Opcionales en Tesorería que fueron sujetos a dicho ejercicio automático, en la fecha y a la cuenta en Indeval que dichos Inversionistas con Elección de Diferimiento indiquen al Emisor por escrito; en el entendido que, en caso que los Inversionistas con Elección de Diferimiento no nos hayan entregado dicha indicación por escrito, las Acciones Serie A que resulten del ejercicio automático de los Títulos Opcionales en Tesorería que se encuentren en ese supuesto, se mantendrán en la tesorería de la Emisora, hasta en tanto recibamos dicha indicación por escrito.

Fecha de Ejercicio

Para mayor información, favor de referirse a la sección “*LA OFERTA GLOBAL – Títulos Opcionales Serie A – Fecha de Ejercicio*” del presente prospecto.

Volumen Mínimo

Cada Título Opcional da derecho a su Tenedor a adquirir, en los términos que más adelante se señalan, 1/3 de una Acción Serie A; en el entendido que la Emisora sólo estará obligado a entregar Acciones Serie A enteras. En consecuencia, cada Tenedor podrá ejercer sus derechos conforme a los Títulos Opcionales en lotes de 3 Títulos Opcionales y sus múltiplos (cada uno de dichos lotes de 3 Títulos Opcionales, un “Lote”).

Para mayor información, favor de referirse a la sección “*LA OFERTA GLOBAL – Títulos Opcionales Serie A – Volumen Mínimo*” del presente prospecto.

Activos Subyacentes y Cobertura

Los activos subyacentes de los Títulos Opcionales son las Acciones Serie A y se mantienen en tesorería el suficiente número de Acciones Serie A para cubrir el ejercicio de todos los Títulos Opcionales que se encuentren en circulación con posterioridad al cierre de nuestra Oferta Global.

Mecánica de Ejercicio

El ejercicio de los derechos que confieren los Títulos Opcionales podrá hacerse únicamente durante el Periodo de Ejercicio y la Fecha de Ejercicio deberá ocurrir dentro del Periodo de Ejercicio.

En caso que algún Tenedor de Títulos Opcionales decida ejercer sus derechos respecto de la totalidad o de cualquiera de los Títulos Opcionales de los que sea titular, dicho Tenedor de Títulos Opcionales deberá notificar, por escrito, su intención para ejercer dichos derechos al Emisor, indicando: (i) la Fecha de Ejercicio (ii) el número de Lotes respecto de los cuales pretenda ejercer derechos, y (iii) la cuenta en Indeval de la casa de bolsa o del intermediario de dicho Tenedor en la que las Acciones Subyacentes correspondientes deban ser depositadas con por lo menos 3 Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Ejercicio correspondiente. Después de recibir dicha notificación, la Emisora deberá notificar al Tenedor correspondiente las cuentas bancarias (en Dólares y en Pesos) y la cuenta en Indeval a las que se deberán hacer las entregas a que hace referencia el párrafo siguiente.

Excepto por el caso previsto en el párrafo inmediato siguiente, el Tenedor de Títulos Opcionales que hubiere notificado su intención de ejercer sus derechos respecto de cualesquiera Lotes, deberá entregar a la Emisora, precisamente en la Fecha de Ejercicio: (i) una cantidad en Dólares equivalente al resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el número de Acciones Subyacentes representadas por los Lotes de Títulos Opcionales respecto de los cuales ejerza derechos o una cantidad en Pesos equivalente al resultado de multiplicar el Equivalente en Pesos del Precio de Ejercicio por el número de Acciones Subyacentes representadas por los Lotes de Títulos Opcionales respecto de los cuales ejerza derechos, en cada caso, a la cuenta bancaria en Dólares o en Pesos notificada por el Emisor, según sea aplicable y (ii) los Títulos Opcionales que formen cada uno de dichos Lotes a la cuenta en Indeval notificada por el Emisor (o físicamente a las oficinas del Emisor, en caso que los Títulos Opcionales que formen dichos Lotes estén físicamente en poder de dichos Tenedores); e inmediatamente después de dicha entrega, la Emisora deberá acreditar a la cuenta en Indeval de la casa de bolsa o del intermediario de dicho Tenedor de Títulos Opcionales, una Acción Serie A por cada uno de dichos Lotes. Para evitar dudas, la Emisora solo estará obligada a hacer entregas completas, y no parciales, de Acciones Serie A, correspondientes a dichos Lotes.

En caso que la Emisora hubiere decretado el Ejercicio sin Pago de Efectivo de los Títulos Opcionales, el Tenedor de Títulos Opcionales que hubiere notificado su intención de ejercer sus derechos respecto de cualesquiera Lotes deberá entregar a la Emisora, precisamente en la Fecha de Ejercicio (que deberá tener lugar dentro del Periodo de Ejercicio sin Pago de Efectivo), y a la cuenta de Indeval notificada por el Emisor (o físicamente a las oficinas del Emisor, en caso que los Títulos Opcionales que formen dichos Lotes estén físicamente en poder de dichos Tenedores) los Títulos Opcionales que integran los Lotes cuyos derechos se estén ejerciendo; e inmediatamente después de dicha entrega, la Emisora deberá acreditar a la cuenta de la casa de bolsa o intermediario de dicho Tenedor, en Indeval, el número de Acciones Serie A que resulten de la siguiente fórmula:

$$X = Y (A-B)/A$$

Dónde:

- X = Número de Acciones Serie A a ser entregadas.
- Y = Número de Acciones Serie A que deben ser entregadas conforme a los Lotes cuyos derechos se están ejerciendo. Para evitar dudas, se debe entregar 1 Acción Serie A por cada 3 Títulos Opcionales ejercidos.
- A = Precio Justo de Mercado de las Acciones Serie A en Dólares.
- B = Precio de Ejercicio.

Aun cuando la ejecución del ejercicio de los derechos que otorgan los Títulos Opcionales se llevará a cabo fuera de Bolsa, se considerará realizada en ésta, siempre que sea registrada y dada a conocer por la Emisora al público inversionista conforme a lo previsto en el Reglamento Interior.

Para evitar dudas, la adquisición de Acciones Subyacentes por los Tenedores de los Títulos Opcionales de la Emisora deberá entenderse como una suscripción de acciones representativas del capital social de la Emisora.

Indeval deberá realizar las actividades que se señalan en la presente sección en los términos que se establecen en el reglamento interior y manuales operativos aplicables a dicha institución para el depósito de valores. Asimismo, todos los avisos que deban proporcionarse a Indeval conforme a la presente sección deberán realizarse por escrito con copia al Representante Común o por los medios que este último determine.

Derechos Económicos y Corporativos

Los Títulos Opcionales no otorgarán derechos corporativos, de propiedad, patrimoniales, ni de ninguna especie, sobre las Acciones Serie A.

Designación del Representante Común

Para representar al conjunto de Tenedores de los Títulos Opcionales, la Emisora (mediante la suscripción del Acta de Emisión) designa a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, quien mediante la suscripción del Acta de Emisión acepta el cargo de representante común, así como los derechos y obligaciones que el mismo le confiere.

Asamblea de Tenedores de Títulos Opcionales

La Asamblea de Tenedores de Títulos Opcionales representará a todos los Tenedores de los Títulos Opcionales en circulación, y sus decisiones serán válidas y obligatorias respecto de y

para todos los Tenedores, aun de los ausentes y disidentes (la "Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales").

Las Asambleas de Tenedores de Títulos Opcionales se celebrarán en el domicilio social del Representante Común, y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se señale para tal efecto en la convocatoria respectiva.

Tanto la Emisora como los Tenedores que, por lo menos, sean titulares del 10% de los Títulos Opcionales en circulación, podrán solicitar al Representante Común que convoque a la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales, especificando en su petición los puntos que en la Asamblea de Tenedores de Títulos Opcionales deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la Asamblea de Tenedores de Títulos Opcionales se reúna tan pronto como sea posible y a más tardar dentro del término de 30 días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Representante Común, a petición de la Emisora o de cualquiera de los Tenedores de los Títulos Opcionales solicitantes, según corresponda, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la Asamblea de Tenedores.

Salvo por lo previsto en el Acta de Emisión, las Asambleas de Tenedores de Títulos Opcionales serán convocadas, se instalarán, deliberarán, y tomarán resoluciones con arreglo a lo siguiente:

- (i) Las convocatorias para las Asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales se publicarán una sola vez, en cualquier periódico de amplia circulación nacional, conforme al artículo 68 de la LMV, con al menos 10 días de anticipación a la fecha en que la Asamblea de Tenedores de Títulos Opcionales deba reunirse;
- (ii) La convocatoria deberá contener la fecha, hora y lugar en que se celebrará la Asamblea de Tenedores de Títulos Opcionales, el orden del día que se tratará y será firmada por el Representante Común;
- (iii) Excepto en los casos de que trata el sub-inciso siguiente, para que la Asamblea de Tenedores Serie A se considere instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes en ella los Tenedores de Títulos Opcionales que posean individual o conjuntamente, la mitad más uno de los Títulos Opcionales y sus resoluciones serán válidas por mayoría de votos de los Títulos Opcionales presentes. En caso de que una Asamblea de Tenedores se reúna en virtud de segunda o ulterior convocatoria, se considerará legalmente instalada cualquiera que sea el número de Títulos Opcionales presentes, y sus resoluciones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los Títulos Opcionales presentes;
- (iv) Se requerirá que estén presentes en la Asamblea de Tenedores de Títulos Opcionales, cuando menos aquellos Tenedores que posean, en lo individual o en conjunto, en virtud de primera convocatoria, el 75% de los Títulos Opcionales con derecho de voto, y que las resoluciones sean adoptadas por la mitad más uno de los votos emitidos en dicha Asamblea de Tenedores, en los siguientes casos:
 - a) Cuando se trate de revocar la designación de Representante Común, o nombrar a un nuevo Representante Común.
 - b) Cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas a la Emisora, y
 - c) Cuando se trate de realizar modificaciones a los términos del Acta de Emisión o a los Títulos Opcionales.

Si la Asamblea de Tenedores de Títulos Opcionales se reúne en estos casos en virtud de segunda o ulterior convocatoria, sus decisiones serán adoptadas por mayoría de votos de los Títulos Opcionales que hubieren votado, cualquiera que sea el número de Títulos Opcionales representados en dicha Asamblea de Tenedores;

No obstante cualquier disposición en contrario en el Acta de Emisión, los Títulos Opcionales que sean propiedad de Vista Sponsor Holdings, L.P., Miguel Galuccio, Pablo Vera Pinto, Juan Garoby o Alejandro Cherñacov o sus respectivas Afiliadas, no tendrán derecho de voto en los asuntos descritos en este sub-inciso (iv) y no deberán tomarse en cuenta al determinar los quórums respectivos.

- (v) Para concurrir a las Asambleas de Tenedores de Títulos Opcionales, se aplicará lo previsto en el artículo 290 y demás aplicables de la LMV y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que expida Indeval y el listado de titulares que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, de ser el caso, respecto de los Títulos Opcionales de los cuales son titulares, o directamente en caso que no mantengan sus Títulos Opcionales depositados en Indeval, en el lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea de Tenedores de Títulos Opcionales, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la Asamblea de Tenedores de Títulos Opcionales deba celebrarse, en el entendido que los Tenedores de Títulos Opcionales que posean Títulos Opcionales físicos podrán acreditar la titularidad de sus Títulos Opcionales en la forma prevista por la legislación aplicable y según sea requerido en la convocatoria a la Asamblea de Tenedores de que se trate. Los Tenedores de Títulos Opcionales podrán hacerse representar en la Asamblea de Tenedores de Títulos Opcionales por apoderado, acreditado con carta poder firmada ante dos testigos, o a través de poder otorgado en términos de la legislación común o por cualquier otro medio autorizado por la legislación aplicable;
- (vi) En ningún caso podrán ser representados en la Asamblea de Tenedores de Títulos Opcionales ni se tomarán en cuenta, para el cómputo del quórum de instalación de la Asamblea de Tenedores o su votación, los Títulos Opcionales que no hayan sido puestos en circulación o aquellos que la Emisora hubiera adquirido;
- (vii) Una vez que se declare instalada la Asamblea de Tenedores, los Tenedores de los Títulos Opcionales no podrán evitar su celebración retirándose de la misma. Se considerará que los Tenedores de los Títulos Opcionales que se retiren, o que no concurren a la reanudación de una Asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos de la ley aplicable, se abstienen de emitir su voto respecto los asuntos que se traten;
- (viii) De cada Asamblea de Tenedores de Títulos Opcionales se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la emisión de Títulos Opcionales, serán conservados por el Representante Común y podrán, en todo tiempo, ser consultados por los Tenedores de los Títulos Opcionales, quienes tendrán derecho a que, a sus expensas, el Representante Común les expida copias certificadas de los documentos señalados, y
- (ix) La Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Títulos Opcionales de que sean titulares, computándose un voto por cada Título Opcional Serie A, en circulación, según sea el caso, salvo aquellos supuestos en que la legislación aplicable limite tal derecho.

Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer individualmente las acciones que les correspondan para exigir:

- a. De la Emisora, el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Acta de Emisión y el Título Global que documenta los Títulos Opcionales;
- b. Del Representante Común, que practique los actos conservatorios de los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales en común o que haga efectivos dichos derechos; y
- c. La responsabilidad en que incurra el Representante Común por culpa grave.

No obstante lo previsto anteriormente, las resoluciones tomadas fuera de Asamblea de Tenedores de Títulos Opcionales, por unanimidad de los Tenedores de los Títulos Opcionales, que representen la totalidad de los Títulos Opcionales Serie A con derecho a voto tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas por los Tenedores de los Títulos Opcionales reunidos en Asamblea de Tenedores de Títulos Opcionales, siempre que se confirmen por escrito.

Atribuciones del Representante Común

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la LGTOC, en la LMV y en la Circular Única de Emisoras, así como las contenidas en el Acta de Emisión. Para todo aquello no expresamente previsto en el Acta de Emisión, el Representante Común convocará a la Asamblea de Tenedores de Títulos Opcionales de conformidad con lo establecido en la sección "*TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA DE EMISIÓN -- Asamblea de Tenedores de Títulos Opcionales*".

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- (i) Suscribir el Acta de Emisión y el Título Global de Títulos Opcionales;
- (ii) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de los Tenedores de los Títulos Opcionales que corresponda, así como los que requiera para el desempeño de sus funciones y deberes, y ejecutar los actos conservatorios que estime convenientes en defensa de los intereses de los Tenedores de los Títulos Opcionales;
- (iii) Convocar y presidir las Asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales y ejecutar sus resoluciones o convocar a Asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales a petición de la Emisora;
- (iv) Asistir a las asambleas generales de accionistas de la Emisora y recabar de los administradores, gerentes y funcionarios de la Emisora, todos los informes y datos que necesite para el ejercicio de sus atribuciones, incluyendo los relativos a la situación financiera de la Emisora;
- (v) Otorgar en nombre de los Tenedores de los Títulos Opcionales los documentos y contratos que, en su caso, deba celebrar con la Emisora;
- (vi) Conservar las actas de las Asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales, mismas que podrán ser consultadas en cualquier momento por los Tenedores de Títulos Opcionales y, en su caso, a petición y con cargo al Tenedor de Títulos Opcionales que lo solicité, expedir una copia certificada de las mismas;

- (vii) Ejecutar aquellas otras funciones y obligaciones que se desprendan del Acta de Emisión o que sean compatibles con la naturaleza del cargo de Representante Común;
- (viii) Verificar, a través de la información que se le proporcione para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el Acta de Emisión y en el Título Global de Títulos Opcionales a cargo de la Emisora (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de la Emisora que no estén directamente relacionadas con el pago de los Títulos Opcionales);
- (ix) El Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora y a las personas que le presten servicios relacionados con los Títulos Opcionales, la información y documentación que razonablemente considere necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el numeral anterior. En ese sentido la Emisora y dichos prestadores de servicios deberán proporcionar y/o hacer que le sea proporcionada al Representante Común dicha información en los plazos y periodicidad que el Representante Común les requiera, incluyendo sin limitar, el estado que guardan las Acciones Serie A, corridas financieras, determinación de cobertura y cualquier otra información que requiera, en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores de Títulos Opcionales sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y, en el entendido, además, que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma;
- (x) El Representante Común también podrá realizar visitas o revisiones a la Emisora, si lo estima conveniente, una vez al año y en cualquier otro momento que lo considere necesario, previa notificación por escrito a la Emisora realizada con por lo menos 10 Días Hábiles de anticipación a la fecha en que desee llevar a cabo la visitas o revisión respectiva;
- (xi) En caso que el Representante Común no reciba la información solicitada en los incisos (viii) y (ix) anteriores, en los tiempos señalados o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acta de Emisión y en el Título Global de Títulos Opcionales a cargo de la Emisora, estará obligado a solicitar inmediatamente a la Emisora que haga del conocimiento de los Tenedores de los Títulos Opcionales, a través de la publicación de un “evento relevante”, cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas del Acta de Emisión o del Título Global de los Títulos Opcionales ; en el entendido que en caso de que la Emisora no publique dicho “evento relevante” dentro de los 2 Días Hábiles siguientes a la solicitud del Representante Común, éste estará obligado a publicarlo dentro de los 2 Días Hábiles siguientes a que tenga conocimiento de la omisión;
- (xii) Siempre que le sean solicitadas por la Asamblea de Tenedores de Títulos Opcionales, el Representante Común deberá rendir cuentas sobre el desempeño de su encargo o, en caso de que no le sean solicitadas, tendrá la obligación de entregarlas al momento de concluir su encargo, y
- (xiii) A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo anterior, podrá solicitar a la Asamblea de Tenedores de Títulos Opcionales, o esta última podrá solicitar, que subcontrate a cualquier tercero especialista en la materia que se trate con cargo a los Tenedores de Títulos Opcionales, que se considere conveniente y/o necesario para el cumplimiento de las obligaciones de verificación del Representante Común referidas en los párrafos anteriores o establecidas en la legislación aplicable. En dicho caso, el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea de Tenedores de Títulos Opcionales al respecto y, en consecuencia, podrá

confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo dichos especialistas, según lo determine la Asamblea de Tenedores de Títulos Opcionales. Si la Asamblea de Tenedores de Títulos Opcionales no aprueba dicha contratación, el Representante Común únicamente será responsable de las actividades que le son directamente imputables en términos del Acta de Emisión, del Título Global de Títulos Opcionales y de la legislación aplicable. En el entendido que si la Asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros pero no se proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus correlativos con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados.

Los Tenedores de los Títulos Opcionales, por resolución adoptada en Asamblea de Tenedores de Títulos Opcionales convocada para tal efecto conforme a lo previsto en la sección "*TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA DE EMISIÓN -- Asamblea de Tenedores de Títulos Opcionales*", podrán en todo momento remplazar al Representante Común.

El Representante Común solo podrá renunciar a su cargo por causas graves que calificará el juez de primera instancia que corresponda al domicilio de la Emisora y en este supuesto, seguirá desempeñándose en el cargo hasta que la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales designe a su sustituto.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar cualquier tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualquiera de los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme al Acta de Emisión, el Título Global de los Títulos Opcionales o la legislación aplicable.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores de Títulos Opcionales, en los términos del Acta de Emisión, del Título Global de los Títulos Opcionales o de la legislación aplicable, serán obligatorios para y se considerarán como aceptados por los Tenedores de los Títulos Opcionales.

COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LA SITUACIÓN FINANCIERA Y LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN

Somos una sociedad anónima bursátil de capital variable o S.A.B. de C.V. constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Nuestra sociedad es de propósito específico para la adquisición de empresas (*special purpose acquisition company*, "SPAC"), creada con la finalidad de consumir una fusión, adquisición de activos, adquisición de acciones, participaciones o intereses, combinación, consolidación, reorganización o alguna otra combinación de negocios similar independientemente de su denominación, con cualquier otro u otros negocios y con toda clase de entidades y a la cual nos referiremos a lo largo del presente prospecto como nuestra "Combinación Inicial de Negocios". Somos una sociedad constituida por Riverstone Sponsor que, junto con nuestro Equipo de Administración, integra nuestro Promotor. Riverstone es uno de los fondos de capital privado enfocados en el sector energético más grandes del mundo. Nuestro Equipo de Administración se encuentra liderado por Miguel Galuccio, quien ocupó el cargo de Presidente del Consejo de Administración y Gerente General de YPF, y actualmente es miembro independiente del consejo de administración de Schlumberger. A la fecha, no hemos celebrado ningún acuerdo formal y vinculante que nos obligue a identificar algún objetivo potencial para la combinación de negocios. Nuestra intención es capitalizar la capacidad de nuestro Equipo de Administración y, de manera más amplia, la capacidad de la plataforma de Riverstone para identificar, adquirir y operar una empresa dentro del sector energético en Latinoamérica.

Hasta el momento en que completemos la Combinación Inicial de Negocios, nuestros activos consistirán sustancialmente en los recursos brutos de la Oferta Global y los recursos netos de la venta de Acciones Serie B y Títulos Opcionales del Promotor. Los Recursos en Custodia serán depositados por nosotros en la Cuenta de Custodia (y convertidos en Dólares en caso de que estén denominados en Pesos). Utilizaremos los recursos obtenidos de la venta de Acciones Serie B y Títulos Opcionales del Promotor, excluyendo cualesquiera recursos obtenidos de la colocación privada de los Títulos Opcionales que se contabilicen como Recursos en Custodia, como capital de trabajo para pagar nuestros gastos de operación. Los Recursos en Custodia sólo serán liberados a nosotros en virtud de una Combinación Inicial de Negocio, salvo por los rendimientos que se generen con dichos fondos los cuales podrán ser liberados a nosotros para realizar ciertos Pagos Permitidos Pagaderos con Rendimientos. Si no logramos consumir una combinación de negocios dentro de los 24 meses a partir del cierre de la presente Oferta Global, nuestras operaciones serán objeto de liquidación y los montos restantes en la Cuenta de Custodia distribuidos entre los Accionistas Serie A.

Resultado de las Operaciones y Tendencias Previstas o Eventos Futuros

No nos hemos involucrado en ninguna operación distinta a las actividades de organización y preparación para la Oferta Global ni generado ingresos a la fecha. Nuestras actividades principales desde nuestra constitución han sido actividades de organización y aquellas necesarias para realizar la Oferta Global. Tras la Oferta Global, no generaremos ningún ingreso por operación sino hasta después de haber completado nuestra Combinación Inicial de Negocio. Generaremos ingresos no operativos en la forma de ingresos por intereses en efectivo y equivalentes de efectivo después de la Oferta Global. No ha habido ningún cambio significativo en nuestra posición financiera o comercial y no ha ocurrido ningún cambio material adverso desde el día en que nuestros estados financieros fueron revisados. Después de la Oferta Global esperamos incurrir en gastos más elevados como resultado de ser una sociedad anónima bursátil (para efectos del cumplimiento regulatorio de aspectos legales, de reportes financieros, contables y de auditoría), así como por gastos de auditoría. Esperamos que nuestros gastos incrementen de manera sustancial después del cierre de la Oferta Global.

Liquidez y Recursos de Capital

Anticipamos fondear nuestras necesidades de liquidez estimadas mediante la venta de (i) Acciones Serie B a nuestro Promotor y nuestros consejeros independientes (ii) la venta de Títulos Opcionales del Promotor en una oferta privada a nuestro Promotor (excluyendo la porción que corresponda a los recursos de la colocación privada de Títulos Opcionales del Promotor que se depositen en la Cuenta de Custodia), (iii) así como de rendimientos devengados de la Cuenta de Custodia liberados a nosotros para cubrir los Gastos Permitidos y Pagaderos con Rendimientos, (iv) un pago por adelantado de RVCP a nosotros como contraprestación por la celebración del Contrato de Suscripción Futura de Valores, y (v) cualesquiera pagos por adelantado realizados por Riverstone, nuestro Promotor o sus afiliadas para futuros aumentos de capital. Con base en la Oferta Global de 65,000,000 de Unidades, los recursos de la venta de las Acciones Serie B y los Títulos Opcionales del Promotor y el pago por adelantado de RVCP a nosotros como contraprestación por la celebración del Contrato de Suscripción Futura de Valores, netos de gastos relacionados con la Oferta Global, asciendan a aproximadamente USD4,174,000.00.

En caso de que no consumemos nuestra Combinación Inicial de Negocios, podremos usar una parte del capital de trabajo mantenido fuera de la Cuenta de Custodia para reembolsar nuestros gastos, pero en ningún caso podremos utilizar los Recursos en Custodia para dicho pago (quedando, en consecuencia, los derechos de Riverstone Sponsor, subordinados). No esperamos buscar financiamientos de terceros distintos a Riverstone, nuestro Promotor o alguna afiliada debido a que consideramos que dichos terceros no estarán dispuestos a otorgar dichos financiamientos y renunciar expresamente a todos y cualesquier derechos para recibir fondos de la Cuenta de Custodia.

Estos gastos son estimados y pueden diferir materialmente de los gastos efectivamente erogados. Adicionalmente, podemos usar una porción de los fondos que no estén siendo depositados en la Cuenta de Custodia para pagar comisiones de compromiso para financiamiento, honorarios a consultores para asistirnos con nuestra búsqueda de empresas objetivo o como anticipo o para financiar una reserva "no-shop" (con respecto a una particular combinación de negocios propuesta, incluso aunque no tengamos intención alguna de hacerlo. Si celebramos un acuerdo en el cual paguemos por el derecho a recibir exclusividad de una empresa objetivo, el monto que será utilizado como anticipo o para financiar un compromiso "no-shop" será determinado con base en los términos de la combinación específica de negocios propuesto y el monto de nuestros fondos disponibles en el momento. Nuestra pérdida de dichos montos pagados como anticipo o para un compromiso "no-shop" (ya sea como resultado de un incumplimiento o cualquier otro) podría resultar en que no tengamos fondos suficientes para continuar la búsqueda por, o realizando auditorías legales con respecto a, otros objetivos potenciales para la combinación de negocios.

Buscamos utilizar todos los Recursos en Custodia, incluyendo cualquier monto representando rendimientos obtenidos en la Cuenta de Custodia (menos impuestos pagaderos y comisiones de colocación diferidas), y los recursos derivados de la venta (mediante oferta privada) de Valores de Suscripción Futura, para realizar la Combinación Inicial de Negocios. En la medida en que no sea utilizada para pagar el precio de adquisición de nuestra Combinación Inicial de Negocios, podremos aplicar el efectivo distribuido a nosotros desde la Cuenta de Custodia para pagar gastos adicionales en que podamos incurrir, incluyendo gastos relacionados con la Combinación Inicial de Negocios, gastos de operación cualesquier comisiones de intermediarios y fines corporativos generales tales como el mantenimiento o expansión de las operaciones de un negocio adquirido, el pago del principal o de intereses bajo endeudamientos incurridos para consumir la Combinación Inicial de Negocios, combinaciones de negocios adicionales y capital de trabajo.

No creemos que sea necesario recaudar fondos adicionales con posterioridad a la consumación de la presente Oferta Global con el objeto de hacer frente a los gastos requeridos para operar nuestro negocio. Sin embargo, si nuestros costos estimados para identificar un negocio objetivo, llevar a cabo una auditoría legal exhaustiva y negociar la Combinación Inicial de Negocios son menores a la cantidad real necesaria para tal efecto, podríamos quedarnos con fondos

insuficientes disponibles para operar nuestro negocio con anterioridad a la Combinación Inicial de Negocios. Por otro lado, podremos requerir de obtener financiamiento adicional ya sea para completar nuestra Combinación Inicial de Negocios o porque nos veremos obligados a realizar reducciones de capital a través de reembolsos en efectivo a nuestros accionistas al finalizar la Combinación Inicial de Negocios, en cuyo caso podría requerir emitir valores representativos de capital o incurrir en deuda en relación con dicha combinación de negocios. Sujeto a lo dispuesto en las leyes aplicables en materia de valores, nosotros propondríamos obtener dicho financiamiento de manera simultánea con la realización de nuestra Combinación Inicial de Negocios. Si no nos es posible completar nuestra Combinación Inicial de Negocios porque no tenemos suficientes fondos disponibles, nos veremos forzados a suspender operaciones y liquidar la Cuenta de Custodia.

Controles y Procedimientos

Previamente al cierre de la presente Oferta, no hemos realizado una evaluación, ni nuestros auditores han probado nuestros sistemas, de controles internos. Esperamos evaluar los controles internos de nuestra empresa o empresas objetivo de manera previa a la realización de nuestra Combinación Inicial de Negocios y, en caso de ser necesario, para implementar y probar controles adicionales que determinemos que son necesarios para establecer que mantenemos un sistema efectivo de controles internos. Muchos negocios de tamaño pequeño y mediano que podríamos considerar para nuestra combinación de negocios pudieran tener controles internos que requieran de mejoras en áreas tales como:

- contratación de personal para las áreas financieras, contables y de reporte externo, incluyendo la segregación de responsabilidades;
- reconciliación de cuentas;
- registro adecuado de gastos y deudas en el periodo en el que se relacionan;
- evidencias de revisión interna y aprobación de transacciones contables;
- documentación de procesos, presunciones y conclusiones con subyacentes significativos estimados; y
- documentación de políticas y procesos contables.

Dado que la determinación de qué mejores de controles internos son necesarios para nosotros para cumplir con requerimiento regulatorios y expectativas de mercado para nuestra operación de una empresa objetivo tomará tiempo, involucramiento de la administración y quizás recursos externos, podríamos incurrir en gastos significativos para el cumplimiento de nuestros deberes de reporte público, particularmente en la áreas de diseño, mejora o remediación de controles internos y de revelación. Realizar lo anterior de manera efectiva podría tomar más tiempo del esperado, incrementando consecuentemente nuestra exposición a fraude financiero o errores en reportes financieros.

Revelaciones Cualitativas y Cuantitativas con Respecto a los Riesgos del Mercado

Los Recursos en Custodia, en la medida en que sean invertidos, únicamente podrán ser invertidos en valores del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América. Debido a la naturaleza de corto plazo de estas inversiones, consideramos que no habrá exposición material asociada al riesgo de la tasa de interés.

Operaciones fuera de Balance; Compromisos y Obligaciones Contractuales

Con anterioridad al cierre de la Oferta Global, conforme a cierto contrato de comisión (*agency agreement*) celebrado entre una afiliada de Riverstone y la Compañía, dicha afiliada de Riverstone pagará una cantidad equivalente al monto de gastos relacionados con el registro de las Acciones y los Títulos Opcionales en el RNV en nombre de y como agente de la Sociedad. Este monto será reembolsado en efectivo al cierre de la Oferta Global con los recursos obtenidos de la venta de los Títulos Opcionales del Promotor.

PANORAMA DE LA INDUSTRIA ENERGÉTICA EN LATINOAMÉRICA

Acontecimientos Recientes en el Sector de E&P de Latinoamérica

El sector de exploración y producción latinoamericano se está convirtiendo en un destino cada vez más interesante para las inversiones desde una perspectiva ajustada al riesgo, debido a múltiples desarrollos alentadores, incluyendo el éxito de las licitaciones en curso para licencias y acuerdos de producción compartida en México, la normalización macroeconómica de Argentina y el surgimiento de Vaca Muerta como una formación de 'shale' comercialmente viable, la mejora de la situación de seguridad en Colombia con el acuerdo de paz recientemente firmado junto con un marco regulatorio atractivo y las rondas de venta de activos de Ecopetrol, las mejoras en el marco regulatorio en Brasil dirigidas a fomentar las inversiones en el sector de E&P, el lanzamiento del programa de desinversión multimillonario de Petrobras y el anuncio de nuevas rondas de licitación de la ANP, entre otros. Como resultado, el clima de inversión se ha vuelto más atractivo para los inversionistas que buscan activos en la región. Las oportunidades para las empresas que desean invertir en el sector de exploración y producción en Latinoamérica incluyen fusiones y adquisiciones corporativas, 'farm-ins' a nivel activo y rondas de licitación.

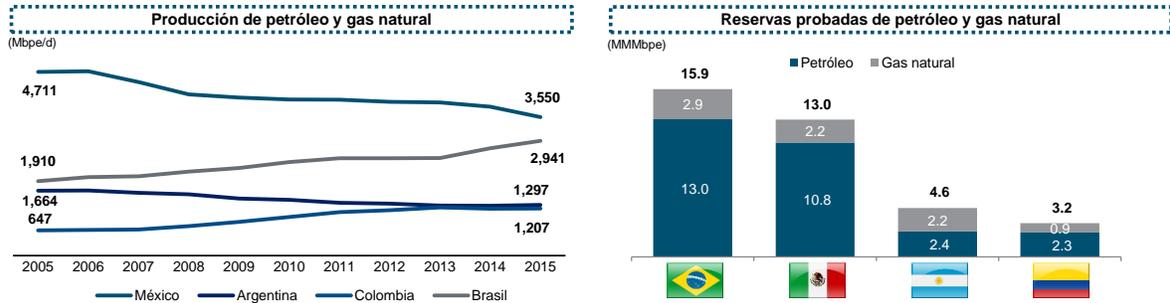
En respuesta a la caída en el precio del petróleo, que comenzó en mediados del 2014, Latinoamérica experimentó una reducción en el gasto dirigido a la exploración y producción durante 2015 y 2016, ya que las empresas se vieron obligadas a priorizar su posición financiera sobre el crecimiento. En general, las compañías de exploración y producción han estado concentrando el gasto en sus activos de mayor rentabilidad y menor precio de equilibrio, así como buscando asociaciones y/o vendiendo los activos considerados no prioritarios dentro de sus portafolios.

Creemos que actualmente existe una ventana de oportunidad interesante para adquisiciones atractivas ajustadas por riesgo, dada la combinación de los siguientes factores de cambio positivos en los fundamentos:

- los gobiernos de Latinoamérica están adoptando cada vez más reformas económicas y políticas sectoriales para fortalecer los ingresos fiscales e incentivar la inversión extranjera directa;
- existe una fuerte necesidad de impulsar la producción nacional de gas para equilibrar las matrices energéticas y reemplazar el costo de importaciones en los países foco;
- existe una alta disponibilidad de activos valiosos, ya que el ciclo de precios actual está provocando que las empresas sub-capitalizadas del sector, en particular las 'empresas nacionales de petróleo, busquen optimizar sus portafolios a través de, entre otras iniciativas, la venta de activos no estratégicos y la formación de asociaciones para atraer capital de terceros para financiar crecimiento;
- la competencia por activos sigue siendo baja en comparación con otras regiones del mundo, lo que se refleja en menores precios de adquisición;
- las recientes mejoras en tecnología están impulsando cada vez más mejoras en productividad, reducción en costos y el acceso a recursos atractivos que no eran accesibles anteriormente;
- el precio del gas doméstico está soportado por la alta paridad de importaciones.

Aunque estas dinámicas se están presentando a lo largo de Latinoamérica, creemos que el mayor potencial para capitalizarlas y convertirlas en oportunidades atractivas de inversión se dará

principalmente en México, Argentina, Brasil y Colombia, países que cuentan con largas trayectorias de producción de petróleo y gas natural y con reservas de hidrocarburos propicias para el continuo desarrollo de sus respectivas industrias de exploración y producción.



Fuente: BP Statistical Review of World Energy / Junio 2016.

Adicionalmente en estos países existe una combinación de factores y acontecimientos recientes, tanto regulatorios como macroeconómicos, que crean un ambiente atractivo para buscar realizar una Combinación Inicial de Negocios.

Factores determinantes

México		<ul style="list-style-type: none"> ■ Apertura del sector de petróleo y gas por parte del Gobierno ■ Base de recursos material, masiva y subdesarrollada ■ Necesidad urgente de inversión extranjera y nuevos jugadores
Argentina		<ul style="list-style-type: none"> ■ Normalización macroeconómica con necesidad de sustituir importaciones energéticas caras ■ Desarrollo de Vaca Muerta como una formación de <i>shale</i> de clase mundial ■ Operadores actuales buscando asociaciones para atraer capital de crecimiento y mejores prácticas técnicas
Brasil		<ul style="list-style-type: none"> ■ Cambios al marco regulatorio para atraer inversiones independientes de Petrobras ■ La Agencia Nacional do Petróleo ("ANP") está en proceso de lanzar nuevas rondas de licitación y Petrobras está empujando su programa de desinversión ■ Compañías con necesidades de capital para crecer
Colombia		<ul style="list-style-type: none"> ■ Marco regulatorio estable y un ambiente relativamente amigable para los inversionistas ■ Compañías sub-capitalizadas con activos de alta calidad pueden servir como una plataforma de crecimiento regional ■ Mercado fragmentado con potencial para ganar escala

Se espera que las estructuras de mercado cambien radicalmente en la siguiente década con una menor dependencia en compañías petroleras nacionales y el surgimiento de nuevos jugadores como Vista.

El Panorama de Petróleo y Gas en México

México tiene una cantidad significativa de recursos de hidrocarburos con reservas 3P estimadas de 26.1 Bnbpe y recursos prospectivos estimados de 112.8¹ Bnbpe. El país tiene una larga historia como productor de petróleo y gas, es el décimo productor de petróleo a nivel mundial y tiene la tercera mayor reserva de petróleo probada en Latinoamérica, después de Venezuela y Brasil. El país presenta múltiples formaciones a lo largo de su territorio y muchas oportunidades para aprovechar las recientes reformas en materia energética.



Fuente: Wood Mackenzie.

La industria energética en México ha experimentado recientemente reformas históricas y vitales con objeto de promover sustancialmente el crecimiento y la modernización del sector, las cuales consideramos que resultarán en inversiones significativas en el país. En 2013, con la finalidad de incrementar los ingresos fiscales y reforzar el presupuesto gubernamental, así como también impulsar el crecimiento económico del país, el gobierno mexicano propuso reformas constitucionales de amplio alcance destinadas a modernizar la industria energética e incrementar el acceso a las

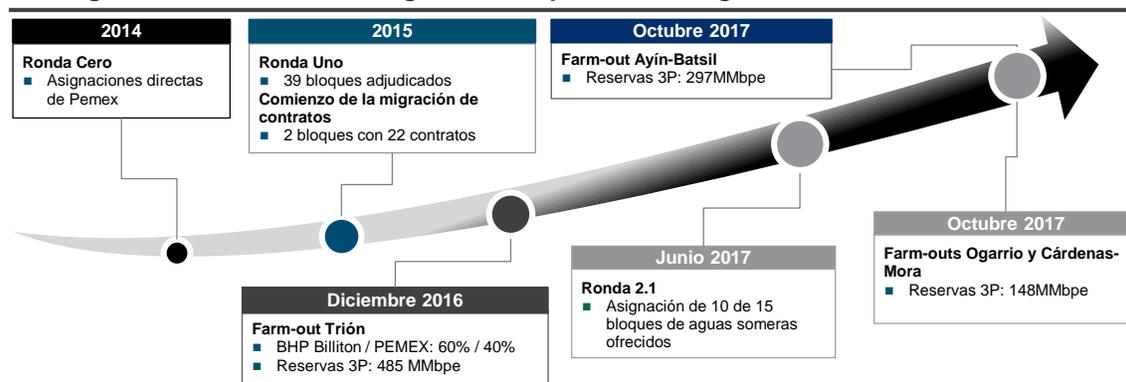
¹ SENER Plan Quinquenal, 2017.

reservas de petróleo y gas, la capacidad de producción y la infraestructura de suministro. Adicionalmente, y con base en las reformas constitucionales aprobadas, el Congreso de México aprobó leyes económicas y técnicas secundarias en diciembre de 2013, impactando las actividades relacionadas con la energía desde *upstream* hasta *downstream* y desde la explotación de recursos hasta la generación de electricidad.

Las reformas son particularmente relevantes para la industria de petróleo y gas de México, ya que buscan impulsar las actividades de exploración y producción de petróleo y gas, permitiendo la participación de inversionistas privados por primera vez en 78 años e incrementando el acceso a tecnologías, experiencia técnica y capital. Se considera que el marco regulatorio adoptado por las reformas recoge las mejores prácticas de política y transparencia a nivel internacional.

Asimismo, las reformas han otorgado a la industria una mayor independencia de PEMEX y de la Comisión Federal de Electricidad en términos de inversiones estratégicas y planes de inversión. Anterior a la reforma, la Constitución mexicana establecía que PEMEX debía llevar a cabo, por sí misma, todas las actividades nacionales de la industria petrolera. Ahora bien, como resultado de la misma, PEMEX actualmente tiene permitido asociarse con empresas privadas, lo que le permita acceder a capital, tecnología y conocimiento técnico, permitiéndole convertirse en una empresa estatal más productiva y eficiente.

Cronograma de la reforma energética: una prioridad del gobierno



Fuente: SENER y CNH.

Existen numerosas oportunidades de inversión privada en todo el espectro de la industria energética en México, incluyendo, entre otros, la exploración y producción de petróleo y gas, el desarrollo, la construcción y la operación de nueva capacidad de gasoductos y oleoductos, el desarrollo y la construcción de instalaciones de almacenamiento y transporte de gas, así como también la renovación del sector gasolinero del país, lo cual requerirá grandes sumas de capital. Debido a la gran escala de la oportunidad y el agresivo calendario gubernamental propuesto para cumplir con sus objetivos, México tiene el potencial de convertirse en un destino de inversión significativo y atractivo en el panorama energético mundial. Para ilustrar el potencial de crecimiento de la producción en México, la *EIA* ha estimado que las reformas energéticas recientemente promulgadas podrían impulsar el potencial de producción de crudo a largo plazo de México a 3,7 MMbped en 2040, lo cual compara con 2,9 MMbped producidos en 2013.²

México es un país particularmente atractivo para la inversión de empresas de E&P, ya que, luego de haber estado más de 75 años cerrado al capital privado, ofrece múltiples cuencas de hidrocarburos poco exploradas y explotadas. En particular, el subsuelo mexicano tiene múltiples formaciones geológicas y ofrece grandes oportunidades con perfiles de riesgo distintos, desde

² Fuente: *Energy Information Administration* <http://www.eia.gov/todayinenergy/detail.cfm?id=17691>

campos terrestres maduros hasta proyectos de aguas profundas de tamaño considerable y con un volumen remanente de 47.6Bnbpe³.

Múltiples oportunidades a través de las formaciones



Fuente: EIA.

Estas reservas se encuentran distribuidas en numerosas formaciones a través de varias cuencas, las cuales pueden llevar a que más empresas de petróleo y gas accedan a depósitos que no han sido explotados en el pasado. Como punto de referencia, la escala de las reservas probadas en las cuencas de Sureste y Tampico Misantla al sur de México es casi equivalente a aquellas reservas globales probadas de Chevron, una de las empresas “major” a nivel internacional.⁴ A pesar de esto, la producción total de petróleo en México ha disminuido de 3,4 MMbped en 2004 a 2,0 MMbped en 2016⁵, como consecuencia de la disminución en la producción del campo de Cantarell. Ahora bien, existe una oportunidad para que tanto los operadores privados como Pemex logren reemplazar esta producción perdida a través de fuentes técnicamente más complejas, como aquellas de exploración en aguas someras y profundas y formaciones de recursos no convencionales.

³ SENER Plan Quinquenal, 2017.

⁴ Reporte Anual de Chevron 2016.

⁵ CNH.

Reservas de México

(MMMbpe) Cuenca geológica	Producción acumulada	Reservas		Recursos prospectivos
		1P	3P	
Sureste	46.3	8.9	18.1	14.5
Tampico Misantla	7.2	0.9	6.7	37.3
Burgos	2.3	0.2	0.6	14.0
Veracruz	0.8	0.2	0.2	2.0
Sabinas	0.1	–	0.1	14.3
Otras*	–	–	–	3.0
Aguas profundas	–	0.1	0.5	27.8
Total México	56.8	10.2	26.1	112.8
Total Pemex	56.8	9.6	22.2	25.9
Resto de las oportunidades	–	0.6	3.9	86.9

* Incluye Plataforma de Yucatán y Cinturón Plegado de Chiapas.

Fuente: PEMEX.

Recientemente, el sector de exploración y producción de México ha recibido una atención significativa por parte de la comunidad internacional de petróleo y gas, dado que la Reforma Energética no sólo ha incluido un número material de rondas de concesión de licencias de hidrocarburos, sino también porque ha introducido mecanismos que permiten a PEMEX asociarse más fácilmente con empresas privadas e inversionistas, a través de 'farm-outs' y la migración de contratos de servicios a E&P. Existen tres medios principales para que las entidades privadas inviertan en el sector de exploración y producción: estas son, los 'farm-outs' de PEMEX, las migraciones de contratos de servicio a E&P y las rondas de licitación de la CNH.

Farm-outs

El mecanismo de *farm-outs* es uno por el cual un concesionario de un recurso energético asigna un interés en la concesión a un tercero. PEMEX está utilizando esta estructura de *farm-outs* para asociarse con operadores de exploración y producción de clase mundial, que cuentan con los recursos financieros y la experiencia técnica para acelerar el desarrollo y extraer valor de su extensa reserva de hidrocarburos. El primer contrato de 'farm-out' se lo asignó a BHP Billiton en diciembre de 2016, resultando en una asociación para desarrollar el yacimiento de aguas profundas de Trión en el área de Perdido.

En su plan de negocios 2017-2021, PEMEX presenta un agresivo programa de 'farm-outs' dirigido a atraer nuevos socios del sector privado. Los proyectos de 'farm-out' comprenden oportunidades en campos terrestres, aguas someras y profundas. Cabe destacar que algunos de estos campos ya están en la fase de producción y representan más de 1,000 kilómetros cuadrados y 4.139 MMbpe de reservas 3P. PEMEX estima que el desarrollo de estos activos requerirá más de USD40,000 millones, y espera aumentar en un 15%⁶ la producción en sus campos a través de estos contratos.

⁶ Pemex, Plan de Negocios 2017-2021.

La siguiente tabla muestra los 'farm-outs' que potencialmente estarán disponibles representando oportunidades materiales para asociarse con PEMEX:

	Proyecto	Área km ²	Producción acumulada MMbpe	Reservas 2015 MMbpe			Inversión USD \$mmm	Producción de petróleo (Mbb/d)	Producción de gas (MMpc/d)
				1P	2P	3P			
Aguas profundas Petróleo Pesado	Ayatsil-Tekel-Utsil	142	0	403	750	855	8.3	5	1
Maduro terrestre	Samaria, Ogarrio, Cárdenas-Mora, Rodador	461	557	600	691	728	1.9	71	100
Aguas someras	Bolontikú-Sinán Ek-Balam	217	631	338	770	842	4.5	75	100
Aguas someras	Ayín-Batsil ⁽⁶⁾	1,096	0	46	123	297	NA	0	0
Aguas profundas Gas	Kunah - Píklis	89	0	0	296	410	6.1	0	0
Aguas profundas Petróleo	Maximino Trión-Exploratus	131	0	0	0	1,007	19.3	0	0

Fuente: PEMEX.

En Marzo de 2017, la CNH inició un proceso de licitación de una nueva oportunidad de 'farm-out' con PEMEX en las aguas someras del campo de Ayín-Batsil en el Golfo de México. La CNH tiene la tarea de administrar los contratos de exploración y producción, y regular y supervisar las actividades geológicas, así como también de exploración y producción de hidrocarburos en México. El proceso de calificación comenzó en Abril de 2017, mientras que la CNH espera llevar a cabo la adjudicación en Octubre de 2017.

Migración de contratos de servicios

La reforma energética también le permite a PEMEX migrar los contratos existentes de servicios de petróleo y gas a contratos de exploración y producción de modo de continuar impulsando la inversión en el sector. Cabe destacar que estos contratos han sido firmados entre PEMEX y algunas empresas privadas anterior a la Reforma Energética y son conocidos como Contratos Integrales de Exploración y Producción y Contratos de Obra Pública Financiera. Con el nuevo régimen regulatorio, se estima que estos contratos migrarán a otros de exploración y producción, pasando de una relación de proveedor de servicios a otra de socio de PEMEX. PEMEX ha identificado un total de 22 contratos de servicios que planea migrar en dos bloques separados. Este proceso de migración de contratos comenzó en 2015 y se encuentra actualmente en curso.

Contratos de servicios

1er bloque de migración	2do bloque de migración
<ul style="list-style-type: none"> ■ Misión   ■ Santuario, Magallanes and Arenque Petrofac  ■ Panuco Petrofac   ■ Ebano and Miquetla  ■ Altamira  ■ Olmos  ■ Nejo  	<ul style="list-style-type: none"> ■ Tierra Blanca, San Andres   ■ Amatitlán   ■ Miahuapan  ■ Pitepec  ■ Humapa  ■ Soledad  ■ Cuervito, Fronterizo    ■ Pirineo  ■ Monclova  ■ Carrizo 

Fuente: PEMEX.

Rondas de licitación de hidrocarburos

Como parte de la Reforma Energética, la SENER lanzó un plan de cinco años de licitación de hidrocarburos (o el "Plan Quinquenal", 2015 - 2019). El Plan Quinquenal pretende actuar como guía de la estrategia del gobierno para incrementar la producción de hidrocarburos, reponer las reservas existentes y maximizar el interés de inversores en futuras rondas de licitaciones. El Plan Quinquenal presenta 579 áreas a ser licitadas a través de cuatro rondas durante los próximos años, las cuales incluyen áreas de extracción y exploración (509 bloques) y otras únicamente de extracción (70 bloques). Cabe señalar que las mismas representan un área total de 239,007 kilómetros cuadrados, mientras que contienen reservas de 47.6 Bnbpe y recursos prospectivos de 42.7 Bnbpe para su extracción y exploración, respectivamente. El Plan Quinquenal se considera un pilar fundamental de la política energética en México y uno de los instrumentos clave para la implementación de la Reforma Energética. Este plan será publicado y actualizado anualmente por la SENER, con el apoyo de la CNH, brindando a las autoridades la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones de mercado globales. Asimismo, SENER también buscará la retroalimentación de los participantes y operadores de la industria, a fin de ofrecer las oportunidades más atractivas. El Plan Quinquenal es un fuerte compromiso de SENER que busca brindar certeza y visibilidad a largo plazo en el sector.

Hasta la fecha, el gobierno mexicano ha completado exitosamente las primeras dos rondas de licitación de las cuatro planeadas, otorgando 39 bloques en la Ronda 1 por medio de cuatro ofertas diferentes y 31 bloques en la Ronda 2 por medio de tres ofertas diferentes. Muchos jugadores internacionalmente reconocidos de petróleo y gas han participado en ellas, entre ellos, Total, Shell, ENI, Petronas, Ecopetrol, Repsol, Murphy, Ophir, Premier, Statoil, DEA, Hunt, Lukoil, CNOOC, Pan American, Fieldwood y Talos. Cabe señalar que estos representan los primeros contratos de exploración y producción adjudicados en México desde 1938.

Por otro lado, la Ronda Tres y Ronda Cuatro consistirán de 69 bloques terrestres y de aguas someras, con más de 12,276 MMbpe en recursos prospectivos con más de 7,620 MMbpe en recursos prospectivos. Las fechas de ambas rondas de licitación no han sido anunciadas aun.

La siguiente tabla arroja un resumen de las áreas a ser licitadas de acuerdo con el Plan Quinquenal:

Categoría	Sector	Áreas	Área total (km ²)	Recursos prospectivos (MMbpe)			Número de campos	Volumen remanente (MMbpe)
				Convencional	No convencional	Total		
Aguas profundas	Perdido	37	36,861	1,662	-	1,662	-	-
	Cordilleras Mexicanas	33	33,172	2,130	-	2,130	-	-
	Cuenca Salina	53	47,293	2,803	-	2,803	4	500
Aguas someras	Burgos Somero	53	21,075	1,290	-	1,290	-	-
	Cuenca Salina	2	35	-	-	-	2	3
	Tampico- Misantla- Veracruz	38	16,249	1,478	-	1,478	7	217
	Cuencas del Sureste Somero	59	11,721	788	-	788	41	18,618
Terrestre no convencional	Sabinas Burgos	66	19,272	208	7,353	7,560	47	453
	Tampico-Misantla	86	24,179	188	23,579	23,767	37	26,504
Terrestre convencional	Sabinas Burgos	41	10,286	440	-	440	62	346
	Tampico-Misantla	14	2,207	6	-	6	8	76
	Veracruz	33	5,851	176	-	176	14	56
	Cuencas del Sureste-Chiapas	64	10,806	583	-	583	31	819
Total		579	239,007	11,750	30,931	42,681	253	47,590

Fuente: SENER Plan Quinquenal, 2017.

Aunque los mayores recursos se encuentran en los campos de aguas profundas y en las formaciones no convencionales, los campos terrestres convencionales todavía presentan un potencial sustancial, con alrededor de 450 campos maduros. Asimismo, la base de recursos no convencionales se encuentra entre las más grandes del mundo y está a sólo unos cientos de millas de distancia de las formaciones de 'shale' más desarrolladas de los Estados Unidos. Según la EIA, los recursos técnicamente recuperables de 'shale' alcanzan los 545 Tpc de gas natural y 13.1 Bnbpe, siendo potencialmente mayores que las reservas convencionales probadas del país⁷. Cabe destacar que la mayoría de los recursos no convencionales mexicanos es similar a las formaciones en los Estados Unidos, las cuales han recibido en los últimos años decenas de miles de millones de dólares en gastos de capital, con tecnologías y procesos de trabajo que pueden ser transferibles a través de la frontera entre México y los Estados Unidos.

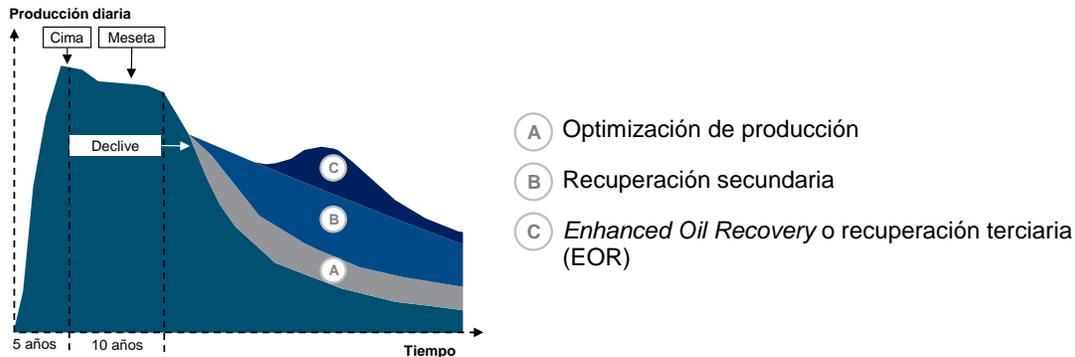
Además de estas fuentes de oportunidades para la inversión privada, México también presenta un potencial significativo para incrementar los factores de recuperación de petróleo en

⁷ Fuente: International Energy Agency , http://www.eia.gov/analysis/studies/worldshalegas/pdf/chaptersi_iii.pdf

campos terrestres a través de la aplicación de técnicas de rejuvenecimiento que podrían resultar en la recuperación de grandes volúmenes de petróleo en aquellos campos con una producción en declive.

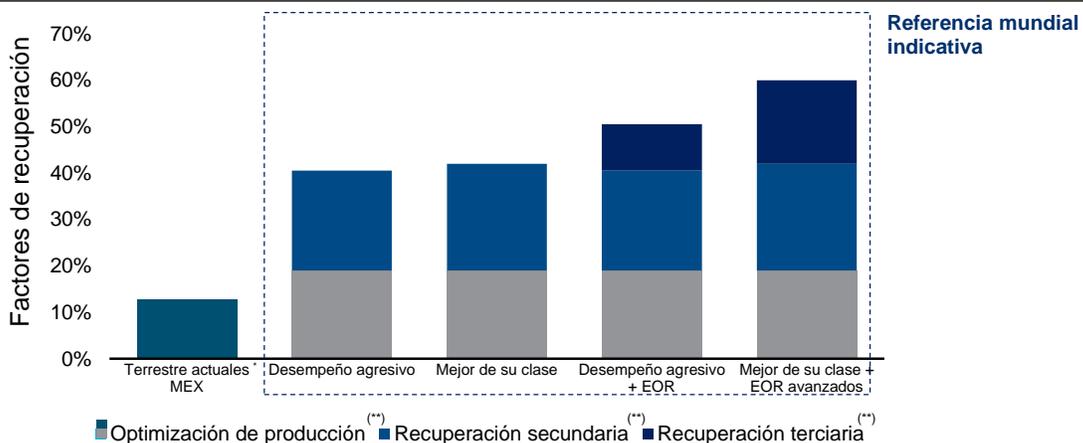
El ciclo de vida típico de un campo petrolífero está compuesto de tres fases: crecimiento de la producción, estabilización y declive de la producción. Existen diferentes técnicas de recuperación que podrían aplicarse para optimizar la producción durante la fase de declive, incluyendo la optimización de la producción, la recuperación secundaria y aquella terciaria (o 'enhanced oil recovery', EOR).

Ciclo de vida típico de un campo petrolífero



Los yacimientos mexicanos evidencian factores de recuperación relativamente bajos que indican que existe un potencial significativo para un aumento de reservas a través de una recuperación primaria optimizada y un uso más amplio de la recuperación secundaria y terciaria. A modo de ilustración, un incremento de un punto porcentual en los factores de recuperación representaría un volumen de aproximadamente ~1,6 Bnbbbl (equivalente a más de dos años de la producción total de petróleo en México).

Volúmenes de petróleo recuperables a través de recuperación secundaria y terciaria



* Cálculos basados en información de la CNH.

** Asociación Regional de Empresas del Sector Petróleo, Gas y Biocombustibles en Latinoamérica y el Caribe, <http://media.arpel2011.clk.com.uy/conf2015/ppt/35.pdf>.

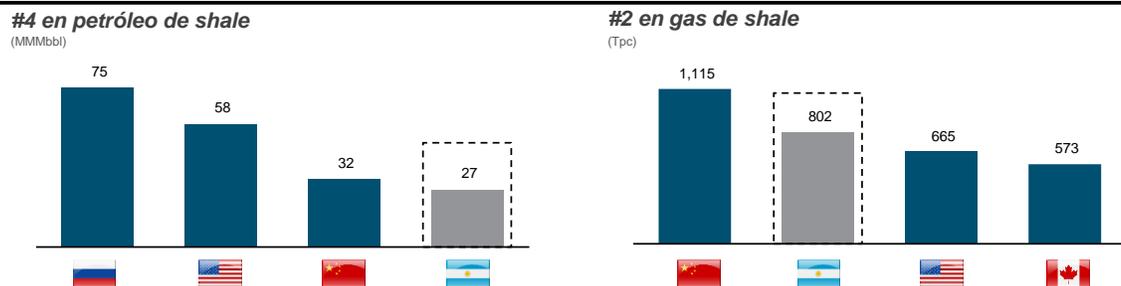
Nuestro Equipo de Administración tiene experiencia significativa en el manejo e implementación de proyectos de recuperación secundaria y terciaria a niveles más allá de las prácticas actuales en México, adquirida principalmente en Argentina donde la recuperación secundaria es una práctica común, implementada intensamente por más de 20 años.

La combinación de la escala de recursos de hidrocarburos y la diversidad introducida por múltiples formaciones geológicas, convierten a México en un país clave para desarrollar nuestra Combinación Inicial de Negocios. Asimismo, consideramos que el potencial en recursos de petróleo y gas podría incrementarse fuertemente mediante la combinación de tecnología vanguardista, conocimientos técnicos, talento directivo y capital.

El Panorama de Petróleo y Gas en Argentina

Argentina es el segundo mayor productor de gas natural y el cuarto productor de crudo en América del Sur. El país cuenta con cinco cuencas productoras de petróleo y gas (Magallanes Austral, San Jorge, Neuquén, Cuyo and Noroeste) con numerosas oportunidades de exploración y desarrollo convencional y no convencional. Recientemente la atención se ha centralizado en la significativa oportunidad de hidrocarburos no convencionales en la cuenca Neuquina. El país se encuentra en el cuarto y en el segundo lugar de los países con mayores recursos recuperables de petróleo y gas proveniente de formaciones no convencionales a nivel mundial, respectivamente, según EIA.

Argentina está clasificada globalmente por su potencial de shale



Fuente: EIA reporte de shale.

Sin embargo, el país ha experimentado un periodo de subinversión en el sector de petróleo y gas en los últimos años, lo que ha provocado la disminución tanto de reservas como de producción, convirtiéndolo en un importador neto de hidrocarburos. Argentina ahora depende de importaciones de gas natural de Bolivia y de GNL para compensar las deficiencias en la producción nacional de gas, y el país se convirtió en un importador neto de petróleo desde el 2010. Como resultado, el país ha tenido un déficit energético promedio de aproximadamente USD6,000 millones anuales.



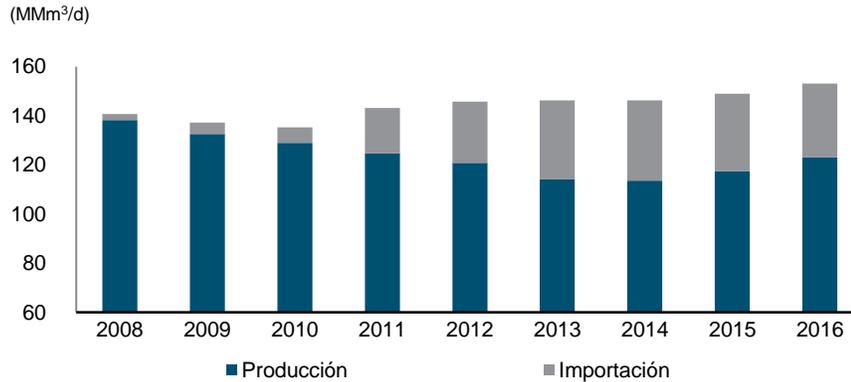
Fuente: Wood Mackenzie.

Desde el 2012, Argentina inició una serie de mejoras graduales en su marco regulatorio con objeto de promover la inversión extranjera, reducir el riesgo en la explotación de hidrocarburos de las principales formaciones no convencionales y, al fin y al cabo, comenzar a reducir el costo de las importaciones de energía replazándolas por producción doméstica. Estos cambios incluyeron medidas para ajustar por inflación los precios domésticos del crudo y sus productos derivados, establecer un subsidio para incentivar la producción de gas, extender los términos de las concesiones y unificar las regalías en todas las provincias.

Adicionalmente, Argentina ha tomado medidas recientemente para continuar mejorando el ambiente general de negocios en el país, tales como el levantamiento de controles de divisas y capital, reducción en las restricciones a las importaciones, el acuerdo al que se ha llegado con los acreedores del país para terminar con litigios generados tras el incumplimiento en el pago de la deuda del año 2001 y la extensión de incentivos de producción de gas, con ciertos ajustes, hasta finales de 2021. Estas medidas pueden servir para tornar más atractivas las inversiones en el sector energético de Argentina.

En el país se han identificado varias formaciones no convencionales en áreas maduras con una larga historia de producción convencional, especialmente en la cuenca Neuquina, donde las formaciones de petróleo y gas de *'shale'* y *'tight'* tienen el potencial para revertir el declive en la producción como así también el alto costo de las importaciones, poniendo a Argentina nuevamente en una trayectoria de crecimiento de producción y reservas.

Oferta de gas natural



Fuente: Ministerio de Energía.

La cuenca Neuquina abarca casi 115,000 kilómetros cuadrados y cuenta con descubrimientos de más de 13.0 Bnbp de recursos convencionales potencialmente recuperables, de los cuales un número importante de Bnbp restan por ser producidos. Se encuentran múltiples formaciones convencionales y no convencionales en la cuenca Neuquina, lo cual le otorga a los operadores variadas oportunidades potenciales de agregado de valor.

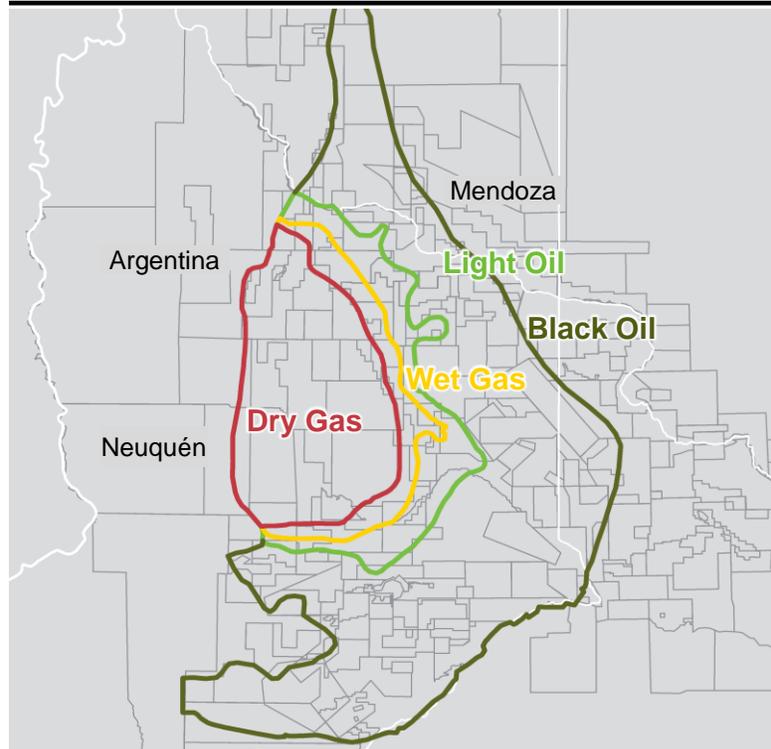
La explotación de hidrocarburos no convencionales es una oportunidad muy atractiva dada también, la disponibilidad de infraestructura, agua y recursos humanos, la cual reduce los requerimientos de capital y el riesgo de ejecución.

Asimismo, esta oportunidad podría atender una amplia demanda insatisfecha de gas natural, que actualmente está siendo cubierta a través de grandes volúmenes de gas natural licuado, importado a precios relativamente altos.

Formación de *'shale'* Vaca Muerta

Vaca Muerta es la formación más prominente en la cuenca Neuquina. La misma está considerada como una formación de *'shale'* significativa a nivel global, y se ha convertido recientemente en el mayor desarrollo comercial de *'shale'* fuera de América del Norte.

Formación de Vaca Muerta y ventanas de hidrocarburos



Fuente: Wood Mackenzie.

Vaca Muerta exhibe propiedades geológicas similares, o incluso mejores, que varias de las formaciones de 'shale' más exitosas en Estados Unidos. La siguiente tabla compara las características geológicas de Vaca Muerta con las formaciones de 'shale' más importantes de Estados Unidos.

Características de Vaca Muerta

	Vaca Muerta	Wolfcamp (Permian)	Eagle Ford
Área bruta* (acres)	~9,724,000	~8,617,000	~13,390,000
Contenido orgánico total promedio (%)	2.55	5.5	4.5
Espesor neto promedio (metros)	30 - 450	172	41
Gradiente de presión promedio (psi/pie)	0,82	0,48	0,96
Producción 2016 (Mbpe/d)	52	1,130	1,624

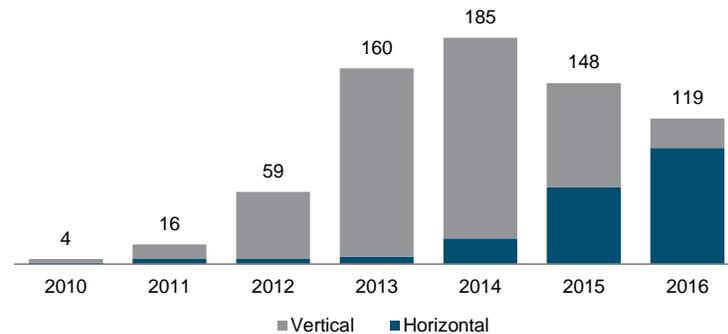
* Área bruta puede incluir superficie no prospectiva

Fuente: Wood Mackenzie.

Uno de los elementos más críticos para la creación de valor en el desarrollo de cada formación de 'shale', incluyendo Vaca Muerta, es el costo de los pozos. El aumento en la eficiencia de los pozos horizontales en Vaca Muerta ha tenido hasta hoy resultados sumamente alentadores.

Transición a perforación horizontal

(Número de pozos)

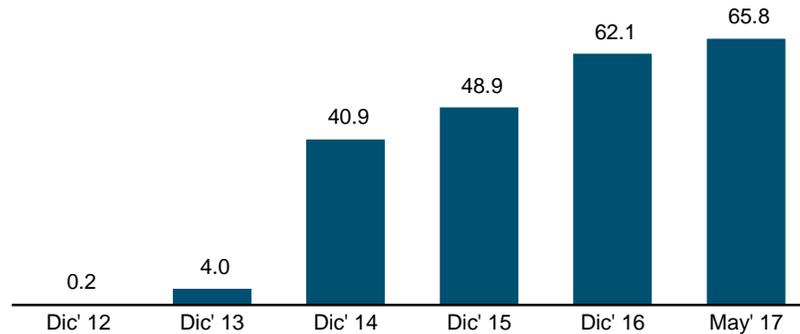


Fuente: Ministerio de Energía de Argentina,

La producción de Vaca Muerta alcanzó 65.8 Mbped en mayo de 2017, derivado principalmente del desarrollo propenso a petróleo de YPF en Loma Campana (en asociación con Chevron), La Amarga Chica (en asociación con Petronas) y el desarrollo propenso a gas en El Orejano (en asociación con Dow Chemical). Este nivel de producción posiciona a Vaca Muerta como la formación de *shale* comercial más grande fuera de Norteamérica

Producción bruta de petróleo y gas shale

(Kbpe/d)



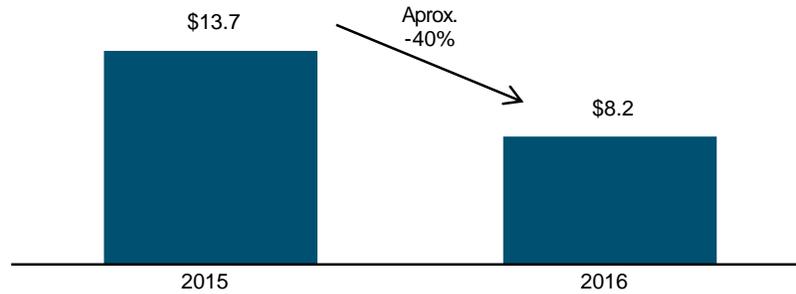
Fuente: Ministerio de Energía de Argentina, concesiones productoras de *shale* y petróleo (Loma Campana, El Orejano, La Amarga Chica).

YPF alcanzó una reducción en el monto de inversión del capital por pozo de aproximadamente 40% de USD13.7 millones en 2015 a USD8.2 al final del año 2016⁸, reduciendo significativamente la brecha con los campos comparables estadounidenses.

⁸ YPF.

Costo de pozos horizontales en Loma Campana

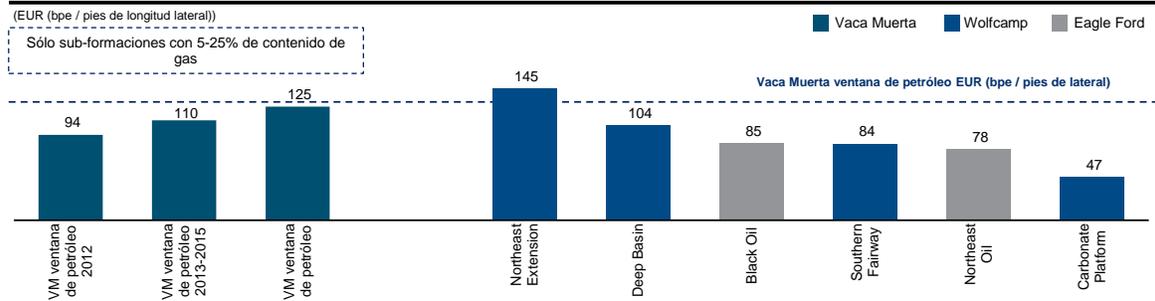
(En millones de USD)



Fuente: 20F de YPF para 2016.

La planificación estandarizada de pozos y la gestión de pozos adaptada a las características de Vaca Muerta, junto con la incorporación de la tecnología de vanguardia, han permitido a Vaca Muerta alcanzar niveles de productividad comparables a los observados en las principales cuencas de los Estados Unidos.

Vaca Muerta alcanzando la productividad de las principales cuencas estadounidenses

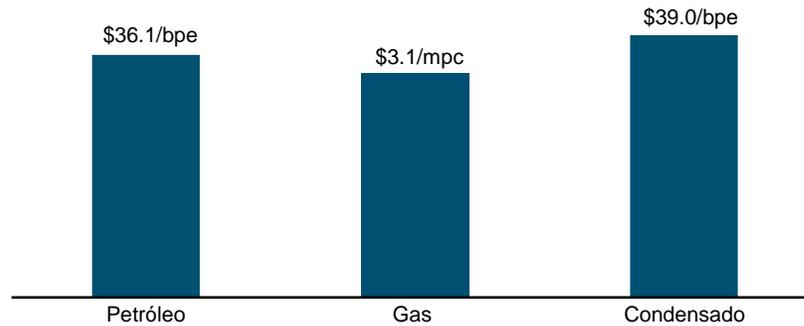


Fuente: Wood Mackenzie.

Con una inversión de capital actual de aproximadamente USD8 millones por pozo, el desarrollo de Vaca Muerta en ciertas áreas está demostrando ser económico a una TIR del 10% incluso a precios de petróleo de aproximadamente USD40 por barril. Es importante mencionar que se esperan nuevas mejoras económicas a través de ganancias de eficiencia a medida que se continúan implementando nuevas iniciativas de reducción de costos y nuevas mejoras tecnológicas con el apoyo del gobierno argentino, sindicatos y proveedores de servicios.

Precios de equilibrio

(En USD)

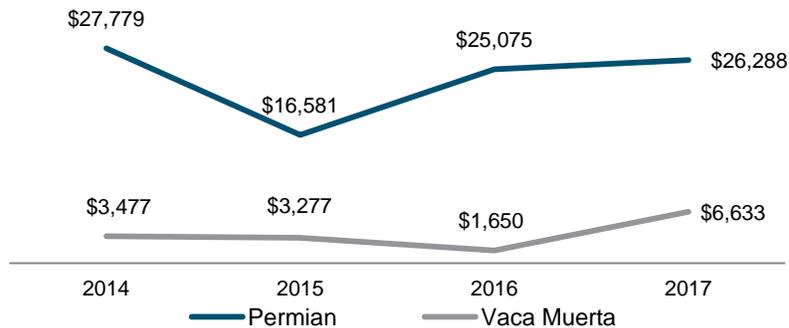


Fuente: Wood Mackenzie.

El costo de adquisición de superficie en acres en Vaca Muerta sigue siendo considerablemente más bajo comparado con aquel en Estados Unidos. Sin embargo, este costo ha comenzado a incrementar en los últimos meses en respuesta a los recientes cambios regulatorios y económicos favorables en Argentina.

Costo de adquisición en Vaca Muerta vs. EE.UU.

(Precio promedio ajustado en US\$/ hectárea neta)



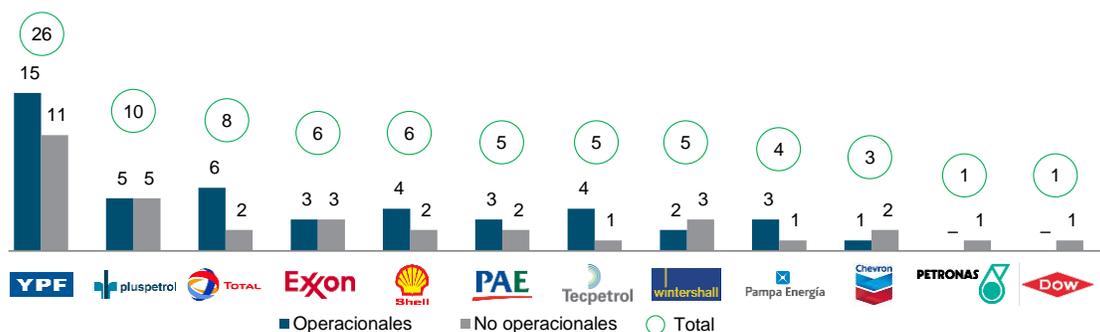
Fuente: Reportes públicos y comunicados de prensa.

Nota: Permian ajustado por el valor de producción a \$35,000 / bped. La cifra de Vaca Muerta en 2017 incluye las transacciones de YPF con Shell y Schlumberger.

Aproximadamente la tenencia del 90% de la superficie prospectiva en Vaca Muerta está concentrada entre 12 operadores, mientras que la mayoría de las concesiones se encuentra dentro del rango de los 30,000 a 100,000 acres, lo cual es mayor al tamaño promedio de aquellas en Estados Unidos. Los términos fiscales también son competitivos versus Estados Unidos, con concesiones no convencionales de 35 años y regalías fijas de 12%, traduciéndose en aportaciones totales al gobierno de aproximadamente un 50%⁹.

⁹ Wood Mackenzie.

Concesiones operadas y no operadas en Vaca Muerta



Nota: Propietarios privados selectos de acres en Vaca Muerta, no incluye GyP de Neuquén.

Fuente: Wood Mackenzie.

(*) Información a marzo 31 de 2017. Refleja las concesiones y permisos de exploración que incluyen la superficie cubierta por la formación Vaca Muerta, puede incluir la superficie que es comercialmente inviable.

El tamaño considerable de las áreas de concesión proporciona oportunidades de *farm-in* significativas. La mayoría de los tenedores de superficie de Vaca Muerta están buscando asociaciones para atraer capital de crecimiento y mejores prácticas técnicas. Vaca Muerta ya ha atraído a varias compañías internacionales de E&P a Argentina. Entre 2013 y 2015, YPF llevó a cabo múltiples asociaciones enfocadas en *shale* con Chevron (valorada en USD 1,400 millones), Petronas (valorada en USD 550 millones) y Dow Chemical (valorada en USD 180 millones). Más recientemente, en 2017, YPF también anunció acuerdos de *joint venture* con Shell y Schlumberger SPM. Además, otras empresas nacionales e internacionales como Tecpetrol, Exxon / XTO, Total y PAE han anunciado ambiciosos proyectos de delineación y desarrollo de Vaca Muerta que están en su fase inicial de implementación.

La formación de Vaca Muerta se está volviendo cada vez más interesante para las inversiones tras las importantes reducciones en los costos de los pozos y las mejoras en las tasas de producción, así como las nuevas iniciativas de macro-normalización de Argentina, incluyendo la adopción de un marco regulatorio mejorado de energía. La escala y calidad de Vaca Muerta, así como la disponibilidad de potenciales oportunidades de adquisición a costos de adquisición relativamente competitivos (inferiores a los análogos de Estados Unidos), lo convierten en una atractiva oportunidad de mercado ajustada al riesgo.

El sector de Petróleo y Gas en Colombia

Colombia es uno de los mayores productores de petróleo y gas de Latinoamérica. El petróleo representa la principal fuente de exportaciones e ingreso en moneda extranjera del país. Colombia se ha caracterizado desde la última reforma regulatoria del país por tener un marco regulatorio estable, que se ha ganado una reputación positiva por su respeto por los contratos y por haber atraído activamente el capital privado (tanto extranjero como local) en su sector energético desde la última reforma regulatoria del país.

entrada más bajos en áreas más grandes de modo de poder evaluarlas preliminarmente antes de comprometerse a programas de exploración más amplios y sin necesidad de realizar un pago inicial al gobierno. Estos contratos de exploración y producción proporcionaron a las empresas un 100% de interés en los bloques (menos los derechos económicos de la ANH), y están sujetos a una escala móvil de regalías e impuestos a las ganancias empezando en el 8%.

La implementación de estas medidas fiscales, así como el aumento de la seguridad resultaron en un incremento significativo en la competencia y en la actividad de exploración. Esto resultó en una mayor participación de empresas y de capital de inversión internacionales.

Los proyectos de crudo pesado han sido los principales impulsores del crecimiento en la producción de líquidos en Colombia durante la última década. Tradicionalmente el gas ha desempeñado un papel secundario, pero la combinación de una demanda creciente y un déficit inminente del gas, están impulsando una inversión adicional en la exploración y producción de gas. Además, hay importantes recursos no convencionales de petróleo y gas en el país, lo que puede representar una fuente adicional de producción en el futuro, asumiendo hayan inversiones en infraestructura y una simplificación en el proceso de permisos.

Desde la caída de los precios del petróleo a mediados del 2014, Colombia ha experimentado recortes de inversión de aproximadamente el 60% en 2015 y 2016.

Inversión en exploración y producción

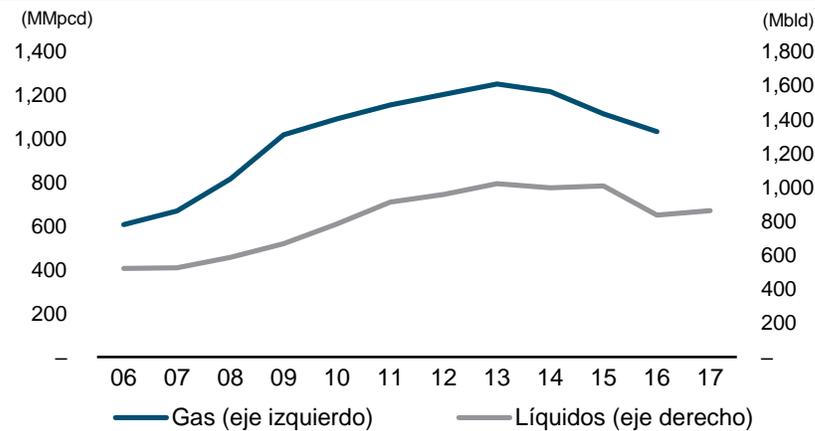


Fuente: Wood Mackenzie y Ecopetrol.

Como resultado de la reducción de inversión la producción ha caído rápidamente desde el máximo histórico alcanzado en 2015.¹⁰

¹⁰ ACP.

Producción de líquidos y gas

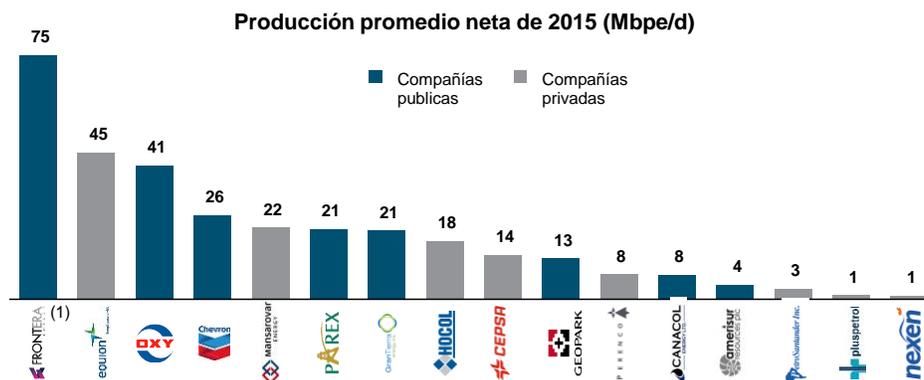


Fuente: Wood Mackenzie y ACP.

Nota: Producción de líquidos a febrero 2017 y de gas a octubre 2016.

Como resultado de la caída de los precios del petróleo y de los recortes a las inversiones, las empresas en Colombia se han concentrado en fortalecer sus balances reduciendo sus costos de operación y sus gastos de capital. Con la recuperación actual de los precios del petróleo, las empresas que se encuentran mejor capitalizadas han comenzado a aumentar la inversión para impulsar los niveles de producción. Sin embargo, las compañías que están subcapitalizadas están evaluando alternativas estratégicas que van desde asociaciones para poder atraer capital de terceros o desinversiones para salirse por completo de sus negocios. Existen varias empresas operativas que pueden servir como negocios objetivo, o cuyos activos pueden ser objetivos de adquisiciones.

Hay múltiples medios para que las entidades privadas inviertan en el sector de E&P colombiano: fusiones y adquisiciones privadas y públicas, *farm-outs* de Ecopetrol y los contratos ofrecidos por la ANH.



Fuente: Wood Mackenzie.

(1) Excluye los campos Rubiales y Piriri, que fueron devueltos a Ecopetrol el 30 de junio del 2016 cuando se expiraron los contratos.

Además, otros operadores ya establecidos están optimizando sus carteras para concentrarse en activos y proyectos de producción, mientras que algunas empresas con activos ya maduros podrían requerir la experiencia técnica de recuperación para poder crear valor operativo. Esto significa que ciertos activos pueden estar disponibles a medida que los operadores ejecuten sus estrategias de reestructuración y desinversión. Adicionalmente, los yacimientos no convencionales de petróleo y gas están subdesarrollados, presentando oportunidades atractivas para nuevos participantes.

Farm-outs de Ecopetrol

Otra posible fuente de oportunidades de inversión es el proceso de licitación pública de Ecopetrol, que se lanzó como parte de su nueva estrategia 2015 – 2020. A través de este proceso, Ecopetrol pretende ofrecer el 100% de su participación en cada uno de sus 17 activos productores de hidrocarburos, con un potencial acumulado de aproximadamente 1,594 Mbpe de petróleo original en sitio en las regiones de Catatumbo, Llanos, Putumayo y la parte alta y baja del Valle de Magdalena. En Noviembre de 2016, seis proyectos con un total potencial de 640 Mbpe fueron adjudicados, mientras que está todavía pendiente la adjudicación de los once activos restantes, los cuales tienen un potencial aproximado de 954 Mbpe.

El sector de petróleo y gas en Colombia podría representar una oportunidad atractiva dada una conjunción de factores relevantes. Tiene un marco regulatorio estable y un ambiente favorable para el inversionista. La reciente caída en los precios del petróleo y la inversión han dado lugar a que algunos jugadores ya establecidos, incluyendo Ecopetrol, exploren estrategias alternativas incluyendo desinversiones de activos y hasta ventas totales. Las formaciones no convencionales de petróleo y gas están subdesarrolladas, lo cual presenta una oportunidad para nuevos participantes. Asimismo, las empresas colombianas que requieran capital de crecimiento adicional y/o experiencia técnica renovada podrían convertirse en objetivos de adquisición y podrían servir de plataforma para nuestro crecimiento regional futuro.

En 2003, la reestructuración del sector de hidrocarburos colombiano se consolidó con la creación de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (“ANH”) en respuesta a la crítica situación en Colombia por la disminución de las reservas de petróleo. Desde entonces, la ANH ha ejecutado 7 rondas de licitación diferentes (Ronda Caribe 2007, Mini Ronda 2007, Mini Ronda 2008, Ronda Colombia 2008, Ronda Colombia 2010, Ronda Colombia 2012 y Ronda Colombia 2014), y ha asignado más de 480 bloques. La última ronda tuvo lugar en 2014 y ofreció 95 bloques, 26 de los cuales recibieron ofertas.¹¹

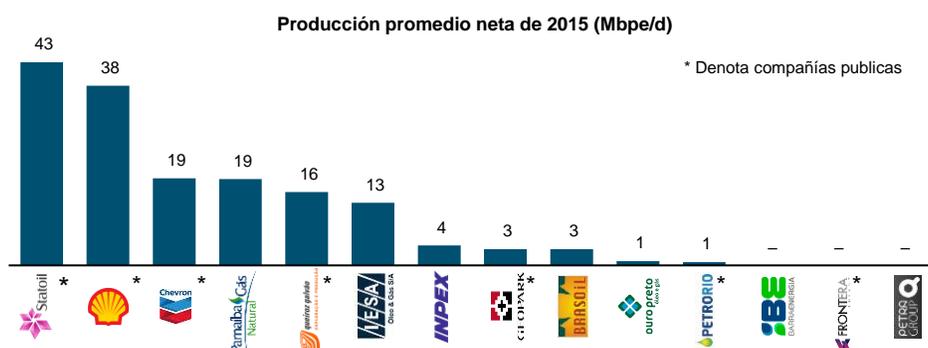
Adicionalmente, se espera que la ANH continúe ejecutando nuevas rondas de licitación para bloques en el país. Aunque no se tienen programadas rondas de licitación en un futuro próximo, monitorearemos la actividad de la ANH para potenciales rondas futuras. Las políticas energéticas colombianas promulgadas por el gobierno en la última década han atraído a más de 100 empresas al sector de hidrocarburos.¹² Actualmente hay un número significativo de jugadores de E&P en el país, con producciones diarias considerables y con una mezcla de jugadores privados y públicos internacionales, así como jugadores locales privados y públicos. Con la reciente volatilidad de los precios del petróleo, muchos de estos jugadores pueden considerar vender activos, hacer un farm-out de posiciones relevantes e incluso vender completamente la compañía.

Monitorearemos de cerca el ambiente corporativo en el sector de petróleo y gas en Colombia para estar en posición de poder originar una posible transacción.

¹¹ Wood Mackenzie.

¹² Wood Mackenzie.

Cabe destacar que se han relajado algunas reglas relacionadas con la industria de petróleo y gas en el último año en un intento por mejorar el atractivo del sector y promover la inversión extranjera. Por ejemplo, se eliminó la participación obligatoria del 30% o más de Petrobras en las áreas pre-salinas, mientras que se relajaron las regulaciones estrictas y complejas de contenido local que habían causado severos retrasos en los proyectos y excesos de costos en el pasado. Por otra parte, el nuevo programa de Brasil "REATE" redujo las regalías para los desarrollos terrestres de modo de incentivar la producción con objeto de alcanzar 500 Mbepd en 2030, lo que duplicaría la producción terrestre actual del país. Estos pasos positivos han reactivado recientemente los intereses de las compañías petroleras independientes en Brasil. Además, hay varias compañías que nos pueden servir como empresas objetivo, o cuyos activos pueden ser objetivos de adquisiciones.



Fuente: Wood Mackenzie.

Hay múltiples medios para que las entidades privadas inviertan en el sector brasileño de exploración y producción: las rondas de licitación de la ANP, el programa de desinversión de Petrobras y, en menor medida, fusiones y adquisiciones corporativas y otras adquisiciones y desinversiones.

Rondas de licitación de la ANP

La Agencia Nacional de Petróleo, Gas Natural y Biocombustibles ("ANP") de Brasil, creada en 1997 tras el fin del monopolio de Petrobras, actúa como organismo regulador que supervisa las actividades de las industrias de petróleo, gas natural y biocombustibles en el país. Una importante tarea de la ANP es la concesión de licencias de áreas que no fueron retenidas por Petrobras. Hasta el día de hoy, la agencia sigue manteniendo la responsabilidad de las rondas de licitación. LA ANP ha ejecutado 13 rondas desde 1999, ofreciendo 4,592 bloques y asignando un total de 1,016 a través de los años.¹³

Se esperan tres rondas de licencias durante 2017¹⁴, incluyendo las siguientes:

1. *Oportunidades pre salinas*: incluye 4 áreas de superficie no licitadas que contienen extensiones de descubrimientos que requieren unificación.
2. *Ronda 14 de oportunidades de exploración*: esta ronda ofrece nuevas superficies de exploración a través de 291 bloques y más de 9 cuencas.

¹³ Wood Mackenzie.

¹⁴ ANP

3. *Oportunidades de campos marginales*: incluye diez áreas terrestres maduras distribuidas en tres cuencas.

Se espera que las mejoras en el marco regulatorio y en las obligaciones de contenido local aumenten el interés en las próximas rondas de licitación.

Programa de desinversión de Petrobras

Petrobras anunció recientemente su plan de negocios 2017-2021, en el que especifica las múltiples estrategias que pretende adoptar para lograr una mejor integración y enfocarse más en petróleo y gas. El plan incluye un presupuesto de inversión en producción y exploración de USD\$60.6 miles de millones y la salida total de la producción de biocombustibles, distribución de gases licuados de petróleo, producción de fertilizantes e intereses petroquímicos. Un componente esencial de la estrategia de Petrobras serán sus programas de asociaciones y desinversiones, que serán clave para movilizar nuevamente la industria. Se espera que estas sean un medio fundamental de creación de valor para Petrobras a través de la distribución del riesgo, la reducción de la inversión, el fortalecimiento del gobierno corporativo y el intercambio de competencias y tecnologías. Para el período de 2017-2018, Petrobras espera inversiones de terceros por USD19,500 millones a través de estas asociaciones y desinversiones, y estima que esta cifra podría superar los USD40,000 millones en los próximos 10 años. El sector brasileño de petróleo y gas ha incrementado su atractivo para los inversionistas internacionales mientras el gobierno impulsa reformas al marco regulatorio para atraer inversiones independientemente de Petrobras, la ANP lanza varias rondas de licitación y Petrobras ejecuta un importante programa de asociación y desinversión.

Dada la considerable base de recursos del país y su potencial de exploración, existe una variedad de empresas tanto privadas como públicas internacionales y locales con posiciones en Brasil con una importante producción de hidrocarburos. Estas empresas son atractivos objetivos de adquisición para Vista Oil & Gas. Con la reciente volatilidad de los precios del petróleo, muchos de estos jugadores pueden considerar salir del país, vender activos, llevar a cabo un *farm-out* de posiciones relevantes e incluso una venta completa de la empresa.¹⁵

Seguiremos de cerca el entorno corporativo en el sector de petróleo y gas en Brasil con el fin de encontrar una posible transacción.

¹⁵ Wood Mackenzie.

VISTA OIL & GAS Y NUESTRA RELACIÓN CON RIVERSTONE

Historia y Desarrollo de Vista Oil & Gas

Nos constituimos el 22 de marzo de 2017 en la Ciudad de México, con el propósito principal de consumir la Oferta Global y llevar a cabo la Combinación Inicial Negocios.

El domicilio de la Emisora se ubica en Javier Barros Sierra No. 540, Torre 2, Piso 2, Colonia Lomas de Santa Fe, C.P. 01210, Álvaro Obregón, Ciudad de México, México, número telefónico +52 (55) 9177-2038 y correo electrónico ir@vistaoilandgas.com.

En términos de nuestros estatutos sociales vigentes, nuestra duración es indefinida.

Descripción del Negocio

Actividades Principales

Nuestras actividades consistirán principalmente en llevar a cabo la Oferta Global y la consumación de la Combinación Inicial de Negocios.

Canales de distribución

Somos una sociedad de reciente creación y nuestras actividades consisten en llevar a cabo la Oferta Global y realizar la Combinación Inicial de Negocios, por lo que lo de esta sección no resulta aplicable.

Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos

Actualmente no poseemos ninguna patente, licencia o marca, ni hemos celebrado contratos relevantes distintos de aquellos relacionados con la Oferta Global.

Principales Clientes

Actualmente no tenemos clientes.

Legislación Aplicable y Situación Tributaria

Somos una sociedad anónima bursátil de capital variable y por lo tanto estamos sujetos a las disposiciones de los siguientes ordenamientos que se incluyen de manera enunciativa y no limitativa: la LMV, la LGSM, el Código de Comercio, la LGTOC, la Ley de Inversión Extranjera, la LMV, así como cualquier otra ley, reglamento o disposición vigente que le resulte aplicable.

Recursos Humanos

No hemos celebrado cualquier contrato colectivo de trabajo con persona o sindicato alguno para llevar a cabo la Oferta Global ni la Combinación Inicial de Negocios.

Políticas Ambientales

En virtud de que ni la Oferta Global ni la Combinación Inicial de Negocios implican un riesgo ambiental, no se cuenta con una política ambiental específica ni se pretende instalar un sistema de administración ambiental ni programa alguno para la protección o defensa del medio ambiente y los recursos naturales. No contamos con certificado o reconocimiento alguno relacionado con la protección ambiental.

No obstante lo anterior, previo a la consumación de la Combinación Inicial de Negocios, implementaremos medidas de protección al medio ambiente.

Información de Mercado

En virtud de que somos una entidad de reciente creación, sin operaciones previas ni activos relevantes, y fuimos constituidos para llevar a cabo la Oferta Global y realizar la Combinación Inicial de Negocios, no se incluye información de mercados en los que participamos por resultar inaplicable.

Descripción de los Principales Activos

En virtud de que somos una entidad de reciente creación, sin operaciones previas ni activos relevantes, y fuimos constituidos para llevar a cabo la Oferta Global y realizar la Combinación Inicial de Negocios, no se incluye la descripción de activo alguno.

Procesos judiciales, administrativos o de arbitraje

No hay ningún litigio significativo, arbitraje o procedimiento gubernamental que este actualmente pendiente en contra de nosotros o cualquier miembro de nuestro Equipo de Administración, y ni nosotros ni los miembros del Equipo de Administración hemos sido sujetos a ninguna clase de procedimiento en los últimos 12 meses anteriores a la fecha del presente prospecto que pudiese tener un efecto significativo adverso en nuestras actividades, situación financiera, resultados de operación, flujos de efectivo o perspectivas.

Nuestra relación con Riverstone

Riverstone cuenta con una amplia experiencia en inversiones en la industria energética mundial. Desde su fundación en el año 2000 por David Leuschen y Pierre Lapeyre, Riverstone ha comprometido aproximadamente USD35 mil millones de capital propio en más de 130 transacciones en once países y ha recaudado aproximadamente USD36 mil millones de capital a través de nueve fondos privados y en otros vehículos relacionados. Riverstone tiene experiencia invirtiendo a través de los diversos ciclos de precios de *commodities* y cuenta con probada capacidad para identificar activos, negocios y equipos gerenciales con alto potencial de optimización de recursos y capital.

Riverstone es uno de los fondos de capital privado enfocados en el sector energético más grandes del mundo. En el sector de exploración y producción global, Riverstone es uno de los inversionistas de capital privado más relevantes, con 61 inversiones y un total de capital comprometido de USD18.2 mil millones y una participación activa en todos los principales yacimientos de petróleo y gas en los Estados Unidos, incluyendo las cinco mayores regiones terrestres de petróleo y gas "*shale*" y "*tight*" del noreste (*Marcellus* y *Utica*), sureste (*Haynesville*, *Bossier* y *Fayetteville*), centro (*Mississippi*, *Woodford* y *Antrim*), Texas (*Eagle Ford*, *Barnett* y *Permian*) y las Rocallosas/Grandes Llanuras (*Bakken* y *Niobrara*). Riverstone ha participado en el sector de exploración y producción mexicano a través de tres empresas de portafolio desde la reforma energética del país. En el sector de infraestructura y transporte de hidrocarburos (*midstream*) global, Riverstone ha realizado 23 inversiones y tiene un capital comprometido de USD6.3 mil millones. Ha construido, expandido y operado una red de aproximadamente 100,000 millas de sistemas de ductos, ha sido propietario y operado activos representativos de aproximadamente 275 MMbbl de capacidad de almacenaje. Riverstone ha formado 6 *master limited partnerships* o MLPs. Riverstone también participó en el lanzamiento público de la compañía Magellan Midstream Holdings L.P. y participó en la adquisición para el deslistado de las acciones de Kinder Morgan, uno de los más grandes en el sector de infraestructura y transporte de hidrocarburos (*midstream*) a la fecha. En el sector de servicios de energía global, Riverstone ha realizado 21 inversiones y tiene un capital comprometido de USD4.1 mil millones. Las plataformas de servicio y manufactura de Riverstone emplean a más de 20,000 personas al servicio de su clientela global y se enfocan en mitigar los efectos cíclicos y en desarrollar compañías cuyo mercado objetivo está más cercanamente alineado con la producción en lugar de la exploración de hidrocarburos. Riverstone también tiene experiencia

en el sector eléctrico convencional y renovable. En el sector eléctrico convencional global, ha comprometido USD\$1.9 mil millones a través de 7 inversiones, desarrollando y/u operando aproximadamente 18 GW de capacidad. Por otro lado, Riverstone ha comprometido otros USD\$4.4 mil millones a través de 20 inversiones en el sector de energía renovable, desarrollando y/u operando un portafolio de más de 11 GW de capacidad, y habiendo sido uno de los primeros participantes en emprender en el mercado de “YieldCos” a través de compañías como Pattern Energy Group.

En noviembre de 2015 Riverstone formó Silver Run Acquisition Corp. (“Silver Run I”), una sociedad con el propósito específico de adquirir un negocio, sustancialmente similar a nuestra Compañía. Silver Run I capitalizó la plataforma de inversiones de Riverstone y los 45 años de experiencia en el sector de petróleo y gas de su director general, Mark Papa, para identificar, adquirir y operar un negocio en la industria energética que podría ofrecer oportunidades para lograr rendimientos atractivos ajustados por riesgo. Previo a Silver Run I y a Riverstone, el señor Papa fue presidente del consejo de administración y director general de EOG Resources, una empresa de exploración y producción (o “E&P”) de hidrocarburos. A través de su oferta pública inicial en febrero de 2016, Silver Run I recaudó USD500 millones a través de la venta de 50 millones de unidades al público inversionista, incluyendo el ejercicio parcial de la opción de sobreasignación de los colocadores. En aquel entonces, el capital social y los títulos opcionales de Silver Run I cotizaban en NASDAQ bajo las claves de pizarra “SRAQ” y “SRAQW”. El 11 de octubre de 2016, Silver Run I consumió la Combinación Inicial de Negocios mediante la adquisición de aproximadamente el 89% de Centennial Resource Production, LLC, un operador independiente de exploración y producción con activos ubicados en el corazón del sur de la cuenca de Delaware, perteneciente a fondos controlados y afiliados de NGP Energy Capital Management, LLC. Como parte de la operación, Silver Run I recaudó capital adicional por un monto de aproximadamente USD1,000 millones por medio de una colocación privada de acciones Serie A a USD10 por acción. Una vez concluida la operación, Silver Run I adoptó el nombre de Centennial Resource Development, Inc., y su capital social y títulos opcionales comenzaron a cotizar en NASDAQ bajo las claves de pizarra “CDEV” y “CDEWV”, respectivamente.

Desde que Silver Run I lanzó y completó su oferta pública en el primer trimestre de 2016, el valor de sus acciones aumentó 58% y la compañía llegó a tener una capitalización de mercado de aproximadamente USD3.6 mil millones al cierre del segundo trimestre de 2017.

No obstante lo anterior, es importante advertir que (i) la información del desempeño de las acciones de Silver Run Acquisition Corp se incluye para fines meramente ilustrativos e informativos, (ii) que el desempeño de dichas acciones no garantiza de ninguna manera que nuestras Acciones Serie A vayan a tener un rendimiento similar (o incluso rendimiento alguno) y (iii) que el precio de cotización de nuestras Acciones Serie A podría caer hasta equivaler a cero.

En marzo de 2017, Silver Run Acquisition Corp. II (“Silver Run II”) recaudó mediante su oferta pública inicial más de USD1 mil millones a través de la venta de unidades al público inversionista, consistiendo cada unidad en una acción serie A de su capital social y 1/3 de título opcional (*warrant*). Silver Run II actualmente busca capitalizar la plataforma de inversiones de Riverstone y la vasta experiencia de su director general, James T. Hackett, en el mercado de energía. Previo a Silver Run II y a Riverstone, el señor Hackett fue presidente del consejo de administración y director general de Anadarko Petroleum Company, una empresa de E&P de los Estados Unidos, como así también Presidente y Director de Operaciones de Devon Energy, igualmente una empresa de E&P, después de su fusión con la compañía Ocean Energy, de la cual fue presidente del consejo de administración y director general. El capital social y los títulos opcionales de Silver Run II comenzaron a cotizar en NASDAQ bajo las claves de pizarra “SRUN” y “SRUNW”, respectivamente. A la fecha del presente prospecto, la misma no ha consumado una combinación de negocios.

Riverstone es socio en Sierra Oil & Gas, S. de R.L. de C.V. o (“Sierra”), una compañía de energía independiente constituida en México enfocada en buscar oportunidades de exploración y producción, así como de infraestructura y transporte de petróleo y gas natural en México, la cual se ha posicionado como uno de los jugadores locales más activos desde la entrada en vigor de las

recientes reformas constitucionales en materia energética en el país. A la fecha, Sierra ha sido adjudicada con cinco bloques marítimos, en virtud de su participación en las rondas de licitación de la Comisión Nacional de Hidrocarburos o (“CNH”) convirtiéndose en la tercera compañía privada de exploración y producción más grande del país en términos de superficie en acres neta, con aproximadamente 560 mil acres netos. En la primera convocatoria de la primera ronda de licitación de la CNH “Ronda 1.1”, Sierra fue parte del consorcio ganador junto con Talos Energy LLC como operador y Premier Oil Plc, al que le fueron adjudicados dos bloques de aguas someras, la primera concesión en su tipo desde 1938. En julio de 2017, los miembros del consorcio anunciaron que “Zama”, el primer pozo perforado en uno de los bloques iniciales, registró un hallazgo de gran magnitud. Asimismo, una afiliada de Sierra (Sierra Offshore Exploration, S. de R.L. de C.V.) participo como parte de otros dos consorcios ganadores más, los cuales fueron integrados por PC Carigali Mexico Operations, S.A. de C.V. (subsidiaria de Petroliam Nasional Berhad o Petronas), Murphy Sur, S. de R.L. de C.V. (subsidiaria de Murphy Oil Corporation) y Ophir Energy Mexico Holdings Limited (subsidiaria de Ophir Energy plc), y a los cuales les fueron adjudicados dos bloques de exploración de agua profunda como parte de la cuarta convocatoria de la primera ronda de licitación de la CNH (“Ronda 1.4”). De igual manera, Sierra fue parte del consorcio ganador junto con Repsol S.A. como operador de otro bloque de exploración de aguas someras como parte de la primera convocatoria de la segunda ronda de licitación de la CNH (“Ronda 2.1”). Asimismo, Sierra está actualmente desarrollando un proyecto de infraestructura de almacenamiento y transporte de petrolíferos integrado en conjunto con TransCanada Corporation y Grupo TMM, S.A.B. de C.V., con una inversión estimada de USD800 millones. Como una de las compañías pioneras en México, Sierra es tan sólo una de las seis subsidiarias de Riverstone operando en México.

Los ejemplos mencionados anteriormente, así como las operaciones y transacciones que Riverstone o nuestro Equipo de Administración han realizado en el pasado, no constituyen ni son garantía de (i) éxito respecto a cualquier combinación de negocios que consumemos, o (ii) que seremos capaces de identificar una empresa objetivo apropiado para nuestra Combinación Inicial de Negocios. Los inversionistas no deberán basarse en el historial de desempeño de Riverstone o de nuestro Equipo de Administración como indicativo para el desempeño futuro. La mayoría de nuestros consejeros y directores no cuentan con experiencia previa en relación con sociedades de propósito abierto (*blank check companies*) o sociedades de propósito especial para la adquisición de empresas (*special purpose acquisition companies* o *SPAC*, por sus siglas en inglés).

Nosotros podremos buscar una oportunidad de Adquisición Conjunta con cualquiera de dichos fondos de Riverstone u otro vehículo de inversión de Riverstone. Dicha entidad podrá co-invertir con nosotros en la empresa objetivo al momento de nuestra Combinación Inicial de Negocios, o nosotros podremos recabar fondos adicionales para completar la adquisición realizando una Emisión Futura Específica a cualquier fondo o vehículo.

OBJETIVO DE NEGOCIO

Panorama general de los SPACs

Los SPACs son sociedades de reciente creación que levantan capital por medio de una oferta pública de valores (usualmente acciones representativas de su capital social y títulos opcionales ejercibles por dichas acciones integradas en “unidades”) al público inversionista. El capital levantado del público inversionista permanece depositado en una cuenta de custodia, sin recurso alguno por parte de los accionistas públicos o el equipo de administración, salvo en ciertos casos, hasta el momento que se apruebe y lleve a cabo una “combinación inicial de negocios” dentro de un periodo de tiempo específico (generalmente hasta 24 meses). Si no se lograra consumir dicha combinación de negocios, el SPAC se liquidará y se utilizarán los fondos de la cuenta de custodia para que los accionistas públicos reciban un reembolso en efectivo proporcional a su inversión. Los inversionistas, en tanto accionistas del SPAC, tendrán entre otros, derechos de voto al momento de presentarse una adquisición potencial y de obtener reembolsos en efectivo y pagos a cambio de sus acciones.

Resumen

Somos una sociedad anónima bursátil de capital variable o *S.A.B. de C.V.* constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Nuestra sociedad es de propósito específico para la adquisición de empresas (*special purpose acquisition company*, “SPAC”), creada con la finalidad de consumir una fusión, adquisición de activos, adquisición de acciones, participaciones o intereses, combinación, consolidación, reorganización o alguna otra combinación de negocios similar independientemente de su denominación, con cualquier otro u otros negocios y con toda clase de entidades y a la cual nos referiremos a lo largo del presente prospecto como nuestra “Combinación Inicial de Negocios”. Somos una sociedad constituida por Riverstone Sponsor que, junto con nuestro Equipo de Administración, integra nuestro Promotor. Riverstone es uno de los fondos de capital privado enfocados en el sector energético más grandes del mundo. Nuestro Equipo de Administración se encuentra liderado por Miguel Galuccio, quien ocupó el cargo de Presidente del Consejo de Administración y Gerente General de YPF, y actualmente es miembro independiente del consejo de administración de Schlumberger. A la fecha, no hemos celebrado ningún acuerdo formal y vinculante que nos obligue a identificar algún objetivo potencial para la combinación de negocios. Nuestra intención es capitalizar la capacidad de nuestro Equipo de Administración y, de manera más amplia, la capacidad de la plataforma de Riverstone para identificar, adquirir y operar una empresa dentro del sector energético en Latinoamérica.

Nuestra búsqueda de objetivos se concentrará en un negocio que se pueda beneficiar de un equipo directivo activo y con amplia experiencia operativa en el sector energético y que represente una oportunidad para generar, bajo la dirección de nuestro Equipo de Administración, rendimientos atractivos ajustados por riesgo. En ocasiones, empresas fundamentalmente sólidas pueden llegar a operar temporalmente por debajo de su potencial real debido a situaciones de ajuste o alguna dislocación en los mercados en los que operan, a la asignación ineficiente de inversiones de capital, a estructuras de capital sobre-apalancadas, a estructuras operativas con gastos excesivos, a equipos de administración subóptimos y/o estrategias de negocios inapropiadas. Nuestro objetivo es generar rendimientos atractivos y crear valor para nuestros accionistas mediante la implementación de una estrategia disciplinada y la gestión de cambios en la empresa objetivo post-adquisición para impulsar y maximizar su valor potencial. Preferimos aquellas oportunidades que cuenten con ciertos elementos de protección a la baja, por ejemplo, podrían existir casos en donde la empresa objetivo tuviera reservas probadas y producción corriente para reducir riesgos de desarrollo, mejorando así la relación riesgo-beneficio mediante la implementación de aquellos cambios que permitan acelerar el crecimiento o transformación de la empresa objetivo. Pretendemos llevar a cabo lo anterior, en parte, implementando un modelo eficiente de operación adecuado al propósito (*fit-for-purpose*) y específico para el ámbito relevante (*field-specific*) con un enfoque operativo que logre apalancar nuestra capacidad de identificar especialistas locales en cada cuenca y nuestra efectiva experiencia en la administración de riesgos operativos y gerenciales. Adicionalmente, pretendemos llevar a cabo

una administración dinámica de portafolio de activos y agilizar nuestra toma de decisiones, así como asociarnos con proveedores capaces de agilizar el acceso a tecnología de vanguardia o adaptable a requerimientos particulares de la operación. Riverstone ha aplicado exitosamente estas estrategias en el pasado y ha logrado invertir capital a través de los distintos ciclos de la industria energética.

Buscaremos capitalizar los 25 años de experiencia en el negocio de petróleo y gas de nuestro Presidente y Director General, el señor Miguel Galuccio. El señor Galuccio es actualmente miembro independiente del Consejo de Administración de Schlumberger Ltd. El señor Galuccio ocupó el cargo de Presidente del Consejo de Administración y Gerente General de YPF, la compañía petrolera más grande de Argentina, desde mayo de 2012 hasta abril de 2016. Bajo su liderazgo, YPF se convirtió en la mayor productora de petróleo proveniente de formaciones 'shale' a nivel mundial fuera de Norteamérica. Antes de unirse a YPF, el señor Galuccio fue empleado de Schlumberger y ocupó diversos cargos ejecutivos internacionales en Norteamérica, Medio Oriente, el Sudeste de Asia, Europa y Latinoamérica, el último de éstos como Presidente de Schlumberger Production Management. Entre otros puestos que ha ocupado el señor Galuccio se encuentran el de Presidente de Integrated Project Management, Director de Geomarketing para México y Centroamérica y Gerente de Reservas en Tiempo Real (*Real Time Reservoir Manager*). Previo a su empleo en Schlumberger, se desempeñó en diversos cargos ejecutivos en YPF y sus subsidiarias, incluyendo YPF International, donde participó en su proceso de internacionalización como Gerente de Maxus Energy. El señor Galuccio fue votado como mejor CEO de Argentina en 2014 por una encuesta de PricewaterhouseCoopers, y CEO de LatAm del Año en los premios BRAVO Latin Trade para el año 2014.

Nuestro Promotor está conformado por Riverstone Sponsor y por el Equipo de Administración, que a su vez está integrado por Miguel Galuccio, Pablo Vera Pinto, Juan Garoby y Alejandro Chernacov. Riverstone Sponsor está controlado por ejecutivos de alta dirección de Riverstone.

Riverstone cuenta con una amplia experiencia en inversiones en la industria energética mundial. Desde su fundación en el año 2000 por David Leuschen y Pierre Lapeyre, Riverstone ha comprometido aproximadamente USD35 mil millones de capital propio en más de 130 transacciones en once países y ha recaudado aproximadamente USD36 mil millones de capital a través de nueve fondos privados y en otros vehículos relacionados. Riverstone tiene experiencia invirtiendo a través de los diversos ciclos de precios de *commodities* y cuenta con probada capacidad para identificar activos, negocios y equipos gerenciales con alto potencial de optimización de recursos y capital.

Riverstone es uno de los fondos de capital privado enfocados en el sector energético más grandes del mundo. En el sector de exploración y producción global, Riverstone es uno de los inversionistas de capital privado más relevantes, con 61 inversiones y un total de capital comprometido de USD18.2 mil millones y una participación activa en todos los principales yacimientos de petróleo y gas en los Estados Unidos, incluyendo las cinco mayores regiones terrestres de petróleo y gas "shale" y "tight" del noreste (*Marcellus* y *Utica*), sureste (*Haynesville*, *Bossier* y *Fayetteville*), centro (*Mississippi*, *Woodford* y *Antrim*), Texas (*Eagle Ford*, *Barnett* y *Permian*) y las Rocallosas/Grandes Llanuras (*Bakken* y *Niobrara*). Riverstone ha participado en el sector de exploración y producción mexicano a través de tres empresas de portafolio desde la reforma energética del país. En el sector de infraestructura y transporte de hidrocarburos (*midstream*) global, Riverstone ha realizado 23 inversiones y tiene un capital comprometido de USD6.3 mil millones. Ha construido, expandido y operado una red de aproximadamente 100,000 millas de sistemas de ductos, ha sido propietario y operado activos representativos de aproximadamente 275 MMbbl de capacidad de almacenaje. Riverstone ha formado 6 *master limited partnerships* o MLPs. Riverstone también participó en el lanzamiento público de la compañía Magellan Midstream Holdings L.P. y participó en la adquisición para el deslistado de las acciones de Kinder Morgan, uno de los más grandes en el sector de infraestructura y transporte de hidrocarburos (*midstream*) a la fecha. En el sector de servicios de energía global, Riverstone ha realizado 21 inversiones y tiene un capital comprometido de USD4.1 mil millones. Las plataformas de servicio y manufactura de Riverstone emplean a más de 20,000 personas al servicio de su clientela global y se enfocan en mitigar los

efectos cíclicos y en desarrollar compañías cuyo mercado objetivo está más cercanamente alineado con la producción en lugar de la exploración de hidrocarburos. Riverstone también tiene experiencia en el sector eléctrico convencional y renovable. En el sector eléctrico convencional global, ha comprometido USD\$1.9 mil millones a través de 7 inversiones, desarrollando y/u operando aproximadamente 18 GW de capacidad. Por otro lado, Riverstone ha comprometido otros USD\$4.4 mil millones a través de 20 inversiones en el sector de energía renovable, desarrollando y/u operando un portafolio de más de 11 GW de capacidad, y habiendo sido uno de los primeros participantes en emprender en el mercado de “YieldCos” a través de compañías como Pattern Energy Group.

En noviembre de 2015 Riverstone formó Silver Run Acquisition Corp. (“Silver Run I”), una sociedad con el propósito específico de adquirir un negocio, sustancialmente similar a nuestra Compañía. Silver Run I capitalizó la plataforma de inversiones de Riverstone y los 45 años de experiencia en el sector de petróleo y gas de su director general, Mark Papa, para identificar, adquirir y operar un negocio en la industria energética que podría ofrecer oportunidades para lograr rendimientos atractivos ajustados por riesgo. Previo a Silver Run I y a Riverstone, el señor Papa fue presidente del consejo de administración y director general de EOG Resources, una empresa de exploración y producción (o “E&P”) de hidrocarburos. A través de su oferta pública inicial en febrero de 2016, Silver Run I recaudó USD500 millones a través de la venta de 50 millones de unidades al público inversionista, incluyendo el ejercicio parcial de la opción de sobreasignación de los colocadores. En aquel entonces, el capital social y los títulos opcionales de Silver Run I cotizaban en NASDAQ bajo las claves de pizarra “SRAQ” y “SRAQW”. El 11 de octubre de 2016, Silver Run I consumó la Combinación Inicial de Negocios mediante la adquisición de aproximadamente el 89% de Centennial Resource Production, LLC, un operador independiente de exploración y producción con activos ubicados en el corazón del sur de la cuenca de Delaware, perteneciente a fondos controlados y afiliados de NGP Energy Capital Management, LLC. Como parte de la operación, Silver Run I recaudó capital adicional por un monto de aproximadamente USD1,000 millones por medio de una colocación privada de acciones Serie A a USD10 por acción. Una vez concluida la operación, Silver Run I adoptó el nombre de Centennial Resource Development, Inc., y su capital social y títulos opcionales comenzaron a cotizar en NASDAQ bajo las claves de pizarra “CDEV” y “CDEVW”, respectivamente.

Desde que Silver Run I lanzó y completó su oferta pública en el primer trimestre de 2016, el valor de sus acciones aumentó 58% y la compañía llegó a tener una capitalización de mercado de aproximadamente USD3.6 mil millones al cierre del segundo trimestre de 2017.

No obstante lo anterior, es importante advertir que (i) la información del desempeño de las acciones de Silver Run Acquisition Corp se incluye para fines meramente ilustrativos e informativos, (ii) que el desempeño de dichas acciones no garantiza de ninguna manera que nuestras Acciones Serie A vayan a tener un rendimiento similar (o incluso rendimiento alguno) y (iii) que el precio de cotización de nuestras Acciones Serie A podría caer hasta equivaler a cero.

En marzo de 2017, Silver Run Acquisition Corp. II (“Silver Run II”) recaudó mediante su oferta pública inicial más de USD1 mil millones a través de la venta de unidades al público inversionista, consistiendo cada unidad en una acción serie A de su capital social y 1/3 de título opcional (*warrant*). Silver Run II actualmente busca capitalizar la plataforma de inversiones de Riverstone y la vasta experiencia de su director general, James T. Hackett, en el mercado de energía. Previo a Silver Run II y a Riverstone, el señor Hackett fue presidente del consejo de administración y director general de Anadarko Petroleum Company, una empresa de E&P de los Estados Unidos, como así también Presidente y Director de Operaciones de Devon Energy, igualmente una empresa de E&P, después de su fusión con la compañía Ocean Energy, de la cual fue presidente del consejo de administración y director general. El capital social y los títulos opcionales de Silver Run II comenzaron a cotizar en NASDAQ bajo las claves de pizarra “SRUN” y “SRUNW”, respectivamente. A la fecha del presente prospecto, la misma no ha consumado una combinación de negocios.

Riverstone es socio en Sierra Oil & Gas, S. de R.L. de C.V. o (“Sierra”), una compañía de energía independiente constituida en México enfocada en buscar oportunidades de exploración y

producción, así como de infraestructura y transporte de petróleo y gas natural en México, la cual se ha posicionado como uno de los jugadores locales más activos desde la entrada en vigor de las recientes reformas constitucionales en materia energética en el país. A la fecha, Sierra ha sido adjudicada con cinco bloques marítimos, en virtud de su participación en las rondas de licitación de la Comisión Nacional de Hidrocarburos o (“CNH”) convirtiéndose en la tercera compañía privada de exploración y producción más grande del país en términos de superficie en acres neta, con aproximadamente 560 mil acres netos. En la primera convocatoria de la primera ronda de licitación de la CNH “Ronda 1.1”, Sierra fue parte del consorcio ganador junto con Talos Energy LLC como operador y Premier Oil Plc, al que le fueron adjudicados dos bloques de aguas someras, la primera concesión en su tipo desde 1938. En julio de 2017, los miembros del consorcio anunciaron que “Zama”, el primer pozo perforado en uno de los bloques iniciales, registró un hallazgo de gran magnitud. Asimismo, una afiliada de Sierra (Sierra Offshore Exploration, S. de R.L. de C.V.) participo como parte de otros dos consorcios ganadores más, los cuales fueron integrados por PC Carigali Mexico Operations, S.A. de C.V. (subsidiaria de Petroliam Nasional Berhad o Petronas), Murphy Sur, S. de R.L. de C.V. (subsidiaria de Murphy Oil Corporation) y Ophir Energy Mexico Holdings Limited (subsidiaria de Ophir Energy plc), y a los cuales les fueron adjudicados dos bloques de exploración de agua profunda como parte de la cuarta convocatoria de la primera ronda de licitación de la CNH (“Ronda 1.4”). De igual manera, Sierra fue parte del consorcio ganador junto con Repsol S.A. como operador de otro bloque de exploración de aguas someras como parte de la primera convocatoria de la segunda ronda de licitación de la CNH (“Ronda 2.1”). Asimismo, Sierra está actualmente desarrollando un proyecto de infraestructura de almacenamiento y transporte de petrolíferos integrado en conjunto con TransCanada Corporation y Grupo TMM, S.A.B. de C.V., con una inversión estimada de USD800 millones. Como una de las compañías pioneras en México, Sierra es tan sólo una de las seis subsidiarias de Riverstone operando en México.

Riverstone ha participado activamente en el sector energético mexicano a través de sus inversiones en otras empresas de portafolio. Una afiliada de Fieldwood Energy, una empresa del portafolio de Riverstone, se asoció con PetroBal, S.A.P.I. de C.V., una entidad dirigida por el ex Director General de PEMEX Exploración y Producción, y le fue adjudicada un bloque de aguas someras como parte de la segunda convocatoria de la primera ronda de licitación de la CNH (“Ronda 1.2”). Riverstone también ha invertido en Avant Energy, S. de R.L. de C.V., una sociedad de reciente creación enfocada en el desarrollo, construcción y operación de infraestructura energética enfocada a los sectores de petróleo, gas natural, productos de refinería y electricidad. En el sector de energías renovables, Riverstone tiene una inversión en Pattern Energy Group LP, misma que celebró un *joint venture* con la división Cemex Energía de Cemex, S.A.B. de C.V., uno de los desarrolladores más experimentados en energía renovable en México, para crear un portafolio de al menos 1 GW de proyectos de energía renovable en el transcurso de cinco años. Riverstone tiene una inversión en una subsidiaria de TrailStone LLP (una empresa global de *commodities* y logística activa en los sectores de líquidos, generación de electricidad, transporte de gas, minería y agricultura) con actividades enfocadas en el norte de México. Adicionalmente, en Diciembre de 2015, Riverstone levantó uno de los primeros fondos de capital privado enfocados en energía bajo la forma de un fideicomiso emisor de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo (CKD) por un monto total comprometido de Ps.12.5 mil millones (aproximadamente USD750 millones al tipo de cambio vigente en dicha fecha) proveniente de inversionistas institucionales del sector de los sistemas de ahorro para el retiro en diciembre de 2015.

Riverstone y nuestro Equipo de Administración tienen amplia experiencia en la identificación y ejecución de adquisiciones a lo largo de los sectores de exploración y producción (*upstream*), infraestructura y transporte de hidrocarburos (*midstream*), refinación (*downstream*), energía eléctrica, servicios relacionados con los mismos y energía renovable, entre otros. Riverstone y nuestro Equipo de Administración también tienen experiencia significativa trabajando en empresas públicas y ejecutando transacciones mediante la realización de ofertas públicas. Igualmente, los miembros de nuestro Equipo de Administración también tienen experiencia actuando como propietarios, consejeros y directores de empresas públicas, a través de su proceso de transformación, ayudando a crear valor para los accionistas. Creemos que nuestro Equipo de Administración se encuentra adecuadamente posicionado para identificar oportunidades en el

mercado que permitan generar rendimientos atractivos ajustados por riesgo y que mediante sus contactos y referencias personales, que van desde altos ejecutivos de la industria hasta propietarios privados, fondos de capital privado y banqueros de inversión, combinado con el amplio alcance de Riverstone en la industria energética global, nos permitirá explorar una amplia gama de oportunidades para consumir una combinación de negocios. Tanto Riverstone como nuestro Equipo de Administración consideran que su capacidad para identificar y desarrollar iniciativas para la creación de valor será fundamental para implementar una estrategia de adquisición que sea diferenciada.

Los ejemplos mencionados anteriormente, así como las operaciones y transacciones que Riverstone o nuestro Equipo de Administración han realizado en el pasado, no constituyen ni son garantía de (i) éxito respecto a cualquier combinación de negocios que consumamos, o (ii) que seremos capaces de identificar una empresa objetivo apropiado para nuestra Combinación Inicial de Negocios. Los inversionistas no deberán basarse en el historial de desempeño de Riverstone o de nuestro Equipo de Administración como indicativo para el desempeño futuro. La mayoría de nuestros consejeros y directores no cuentan con experiencia previa en relación con sociedades de propósito abierto (*blank check companies*) o sociedades de propósito especial para la adquisición de empresas (*special pupose acquisition companies* o *SPAC*, por sus siglas en inglés).

Estrategia de Negocio

Nuestra estrategia de creación de valor consiste en identificar, adquirir y, luego de consumir nuestra Combinación Inicial de Negocios, desarrollar y operar una empresa pública líder en el sector de exploración y producción de petróleo y gas en Latinoamérica que se convierta en el socio local de preferencia en la región para los participantes de la industria e inversionistas. Nuestra estrategia de adquisición aprovechará la experiencia, conocimiento y relaciones de nuestro Equipo de Administración, así como de su conocimiento y experiencia en la industria energética para identificar uno o más empresas objetivo a los que podrían transformar positivamente o expandir sus negocios o activos existentes para mejorar su propuesta de valor en general. Consideramos que nuestra estructura nos da la flexibilidad para efectuar una Combinación Inicial de Negocios apropiada, mediante una adquisición de acciones o activos.

Consideramos que existen oportunidades para adquirir activos relevantes del sector de E&P dentro de Latinoamérica, una región con abundantes recursos y que históricamente se ha caracterizado por inversiones insuficientes, pero que en años recientes ha aumentado su apertura a los inversionistas. Nuestro Equipo de Administración es reconocido por su amplio historial operativo y por sus habilidades gerenciales dentro de Latinoamérica, por lo que creemos que estamos bien calificados para identificar objetivos de dimensiones importantes y con viabilidad comercial. Nuestro enfoque de crecimiento principal será en México, Argentina, Brasil y Colombia, con el objetivo de desarrollar un portafolio con diversificación geográfica. Mantendremos un enfoque amplio para la búsqueda de objetivos adecuados para nuestra Combinación Inicial de Negocios para efectos de maximizar los retornos ajustados por riesgo y crear una plataforma para el crecimiento futuro. Nuestra perspectiva respecto a la existencia de oportunidades atractivas en la región, particularmente en dichos países, se fundamenta en la combinación de un ambiente favorable para la industria derivado de cambios legislativos, regulatorios y macroeconómicos, la existencia de activos con potencial para el mejoramiento operativo y de desarrollo. Consideramos que podríamos adquirir activos a un precio por debajo de su valor intrínseco. También creemos que el éxito en la adquisición y desarrollo de activos en de Latinoamérica requieren una combinación de experiencia técnica y operativa, relaciones dentro de la industria, y el liderazgo probado en aquellos sitios de la región que poseen el mayor recurso energético, y consideramos que tanto Riverstone como nuestro Equipo de Administración cuentan con estas capacidades. Adicionalmente, intentaremos ser ágiles y mantener flexibilidad financiera y operativa a efecto de permitirnos capturar rápidamente aquellas oportunidades que sean atractivas desde el punto de vista de riesgos ajustados, y así competir de manera eficiente contra otros jugadores locales e internacionales de la industria.

Planeamos apalancarnos en la experiencia en la industria del Presidente de nuestro Consejo de Administración y Director General, el señor Miguel Galuccio, y la de los demás miembros de nuestro Equipo de Administración a efecto de buscar y consumir una Combinación Inicial de Negocios, y, de tal manera, ejecutar nuestra estrategia de adquisición. En el transcurso de sus carreras, los miembros de nuestro Equipo de Administración han desarrollado una amplia red de contactos y relaciones corporativas, incluyendo relaciones sólidas con los directivos clave de empresas de petróleo y gas tanto de 'majors' como de independientes como así también con compañías de servicios, que podrían convertirse en potenciales oportunidades de adquisición de negocios y/o en recursos para originarlas. Esta red de contactos ha sido desarrollada a través de la extensa experiencia de nuestro Equipo de Administración, ya sea invirtiendo u operando dentro la industria de petróleo y gas en Latinoamérica. Adicionalmente, creemos que también nos beneficiaremos de la considerable experiencia de Riverstone realizando inversiones dentro de todo el espectro energético. Anticipamos que las oportunidades potenciales de adquisición de empresas objetivo para consumir una combinación de negocios podrían llegar a nosotros mediante fuentes con las que hoy en día no mantenemos relación alguna, incluyendo participantes del mercado de inversiones, grupos de capital privado, bancos de inversión, consultores, despachos legales y de contabilidad y otras grandes entidades de negocios.

Criterios de Adquisición

Consistentemente con nuestra estrategia de adquisiciones, hemos identificado los siguientes criterios y lineamientos generales que consideramos importantes para la evaluación de empresas objetivo. Pretendemos hacer uso de dichos criterios y lineamientos para la evaluación de oportunidades de adquisición, aunque podríamos decidir efectuar una Combinación Inicial de Negocios con una empresa objetivo que no cumpla con estos criterios y lineamientos.

Es nuestra intención adquirir empresas en donde consideremos que:

- se encuentren en un punto de inflexión que requiera experiencia adicional de gestión y que sean capaces de innovar a través de técnicas operativas novedosas, o donde consideremos que podemos impulsar una mejora en el desempeño financiero;
- sean compañías fundamentalmente sólidas con bajos rendimientos como resultado de un desbalance en los precios de sus productos, ineficiencias operativas y/u otros factores;
- puedan aprovechar la amplia red y conocimientos que Riverstone y nuestro Equipo de Administración han construido en la industria energética;
- necesiten capital para su crecimiento el cual puede ser invertido a tasas de retorno atractivas;
- muestren un valor que consideremos aún no reconocido y, que con base en nuestro análisis y revisión de auditoría, ha sido evaluado erróneamente por el mercado; y
- ofrezcan un retorno atractivo ajustado por riesgo para nuestros accionistas.

Buscaremos adquirir una o más empresas objetivo en los términos anteriormente expuestos de manera que se aproveche la experiencia realizando inversiones y operando de Riverstone y nuestro Equipo de Administración en la industria energética. La ventaja derivada del crecimiento potencial de la empresa objetivo y de una mejor estructura de capital será sopesada contra los riesgos identificados como desventajas.

Estos criterios no deberán considerarse exhaustivos. Cualquier evaluación relacionada a las ventajas de una Combinación Inicial de Negocios en particular podrá basarse, en tanto sea relevante, en los lineamientos generales, así como en otras consideraciones, factores y criterios que nuestro Equipo de Administración considere relevantes. En caso de que decidiéramos buscar una Combinación Inicial de Negocios con una empresa objetivo que no cumpla con los criterios y lineamientos anteriores, haremos del conocimiento de nuestros accionistas que dicho empresa objetivo no cumple con los criterios anteriores en nuestras comunicaciones relacionadas con la Combinación Inicial de Negocios.

Combinación Inicial de Negocios

Nuestra Combinación Inicial de Negocios podrá realizarse con una o más empresas objetivo, con la previa aprobación de nuestra asamblea general de accionistas. En caso que sea necesario y solo si nuestro consejo de administración no es capaz de determinar con independencia el valor de mercado total estimado de la(s) empresas(s) objetivo, solicitaremos la opinión ya sea de un banco de inversión o un despacho de contadores, independiente y de reconocida reputación, para que confirmen si nuestra propuesta de Combinación Inicial de Negocios es una propuesta justa para la Compañía desde un punto de vista financiero.

Podemos explorar oportunidades de adquisición de manera conjunta con una o más de las entidades afiliadas de Riverstone o con uno o más inversionistas de los fondos administrados por Riverstone, a la que nos referiremos como una “Adquisición Conjunta” a lo largo de este prospecto. Cualquiera de dichas partes podrá coinvertir con nosotros en empresas objetivo al momento de nuestra Combinación Inicial de Negocios o podríamos obtener recursos adicionales para completar dicha adquisición mediante la emisión de acciones representativas de nuestro capital social o de otros valores relacionados. Nos referiremos a esta potencial emisión futura (distinta de nuestros Valores de Suscripción Futura) dirigida a otros inversionistas específicos, como una “Emisión Futura Específica” a lo largo del presente prospecto. Cualesquier Adquisición Conjunta o Emisión Futura Específica sería adicional a, e independiente de, los Valores de Suscripción Futura emitidos bajo el Contrato de Suscripción Futura de Valores. El monto y los demás términos y condiciones de cualquier Emisión Futura Específica serán determinados en el momento de su emisión. No estamos obligados a efectuar ninguna Emisión Futura Específica y podríamos no efectuar ninguna. Ni la Oferta en México ni la Oferta Global constituyen una Emisión Futura Específica. Cualquier Emisión Futura Específica resultaría en un ajuste en la proporción de conversión de nuestras Acciones Serie B tal que nuestro Promotor y nuestros consejeros independientes y sus Cesionarios Permitidos, de haberlos, mantengan un porcentaje de participación del 20% del número total de Acciones emitidas y en circulación ante la consumación de la Oferta, considerando el número de Acciones emitidas bajo la Emisión Futura Específica, salvo que más del 88% de los Accionistas Serie B convengan en renunciar a su derecho a dicho ajuste en el porcentaje de participación. Si no se renuncia a dicho derecho de ajuste en el porcentaje de participación en los términos descritos anteriormente, dicha Emisión Futura Específica no reducirá el porcentaje de participación de los Accionistas Serie B, sino que reduciría el porcentaje de participación de los Accionistas Serie A, en cambio, si se renunciara a dicho derecho de ajuste en la proporción, la Emisión Futura Específica reduciría el porcentaje de participación de los Accionistas Serie A y los Accionistas Serie B.

Tenemos la intención de estructurar nuestra Combinación Inicial de Negocios de tal forma que seamos propietarios del 100% del capital social o de los activos de la(s) empresas(s) objetivo una vez consumada la operación de adquisición. Podremos, sin embargo, estructurar nuestra Combinación Inicial de Negocios de tal manera que seamos propietarios de menos del 100% de dicho capital social o activos de la empresa objetivo, con la finalidad de cumplir con los objetivos de nuestro Equipo de Administración y demás funcionarios, consejeros, accionistas, o por otras razones, incluyendo como motivo de una Adquisición Conjunta, según la misma se describe en párrafos anteriores. Sin embargo, únicamente llevaremos a cabo dicha Combinación Inicial de Negocios en la medida en que seamos titulares o adquiramos el control sobre la empresa objetivo, o de cualquier otra manera adquiramos una participación proporcionalmente suficiente para no ser considerados una sociedad de inversión (*investment company*) en términos de la Ley de Fondos de Inversión de

Estados Unidos como resultado de la Combinación Inicial de Negocios. No consideraremos ninguna Combinación Inicial de Negocios que no cumpla con estos criterios. Aún y cuando adquiramos el control sobre la empresa objetivo, nuestros accionistas inmediatamente después de la consumación de esta Oferta Global, podrían de manera conjunta ser titulares de una participación minoritaria en la compañía posterior a la operación, dependiendo de las valuaciones adscritas al negocio objetivo y a nuestra Compañía al momento de llevar a cabo la Combinación Inicial de Negocios. Por ejemplo, podríamos llevar a cabo una Combinación Inicial de Negocios para la cual debamos emitir un número significativo de nuevas acciones y entregarlas a cambio de todo el capital social en circulación del negocio objetivo. Sin embargo, como resultado de dicha emisión, nuestros accionistas, inmediatamente después de consumada esta Oferta Global, serían titulares de menos de la mayoría de nuestras acciones en circulación una vez consumada nuestra Combinación Inicial de Negocios. Adicionalmente, otros accionistas minoritarios podrían subsecuentemente consolidar sus participaciones de tal forma que una sola persona o grupo de personas obtenga una participación mayor sobre el capital social de nuestra Compañía que aquella de nuestros inversionistas inmediatamente después de que se lleve a cabo esta Oferta Global. Por lo tanto, y como resultado de lo anterior, podríamos perder el control sobre la Compañía con posterioridad a la consumación de la Combinación Inicial de Negocios. No podemos asegurar que, ante la pérdida del control y un cambio en la administración, el nuevo Equipo de Administración tenga las capacidades, credenciales o conocimientos para operar dicho negocio objetivo de manera redituable.

Nuestro Proceso de Adquisición

Al evaluar empresas objetivo para la Combinación Inicial de Negocios, pretendemos conducir una rigurosa auditoría (*due diligence*) que comprenderá, entre otras cosas, juntas con directivos y empleados, revisiones de documentos, evaluaciones de impacto ambiental, inspección de instalaciones, así como la revisión de información operativa, financiera, legal y de otra índole que esté disponible para nosotros. También utilizaremos nuestra experiencia operativa y financiera, al evaluar los riesgos y los factores positivos de una empresa objetivo.

No tenemos limitaciones para poder consumir una Combinación Inicial de Negocios con una empresa relacionada o afiliada a Riverstone, nuestro Promotor o nuestros funcionarios o consejeros. En caso de que busquemos consumir nuestra Combinación Inicial de Negocios con una empresa que esté afiliada a Riverstone, a nuestro Promotor o a nuestros funcionarios o consejeros, solicitaremos, o nuestro comité de prácticas societarias solicitará, la opinión ya sea de un banco de inversión o un despacho de contadores, independiente y de reconocida reputación, para que confirmen si nuestra propuesta de Combinación Inicial de Negocios es una propuesta justa para la Compañía desde un punto de vista financiero.

Asimismo, cada uno de nuestros consejeros o funcionarios puede llegar a tener un conflicto de interés en relación con la evaluación de una combinación de negocios en particular si la continuidad o renuncia de dichos consejeros o funcionarios fue incluida por la empresa objetivo como una condición para cualquier acuerdo respecto a nuestra Combinación Inicial de Negocios. No obstante lo anterior, nuestros estatutos sociales y la LMV obligan a nuestros consejeros y funcionarios a cumplir ciertos deberes fiduciarios, y en caso de presentarse un conflicto de interés, deberá recusarse al momento de votar. Si un consejero o funcionario se ve potencialmente involucrado en una operación en la que pueda surgir un conflicto de interés, dicho director deberá revelar dicha circunstancia ante y someterla a la consideración de los órganos societarios y/o comités correspondientes, quienes calificarán si existe o no dicho conflicto de interés conforme a nuestros estatutos sociales o la LMV. A efecto de alinear nuestros intereses y los de nuestros accionistas con los de los miembros de nuestro Equipo de Administración, otros de nuestros consejeros y funcionarios, dichas personas serán, directa o indirectamente, propietarios de Acciones del Promotor y/o Títulos Opcionales del Promotor una vez efectuada la Oferta.

A la fecha no tenemos ningún acuerdo formal o legalmente vinculante para realizar ninguna combinación negocios o que nos obligue a tener alguna bajo consideración. Riverstone se encuentra

en constante exposición a potenciales oportunidades de negocios, las cuales podríamos aprovechar para consumir nuestra Combinación Inicial de Negocios.

Algunos de nuestros consejeros y directores podrían llegar a tener obligaciones fiduciarias o contractuales adicionales con otras sociedades o entidades conforme a las cuales dicho funcionario o consejero es o será requerido a presentarles primero una oportunidad para la combinación de negocios. Consecuentemente, si cualquiera de nuestros funcionarios o consejeros se percatasen de una oportunidad de combinación de negocios que sea apropiada para la empresa con la cual él o ella tenga obligaciones contractuales o fiduciarias, él o ella deberá cumplir con su obligación fiduciaria o contractual de presentar la oportunidad a dicha entidad. Nuestros estatutos sociales establecen que cualquier oportunidad de negocios ofrecida a cualquier funcionario o consejero deberá ser presentada por dicho funcionario o consejero en la medida que dicha oportunidad de negocio haya sido expresamente ofrecida a dicha persona únicamente en su carácter de nuestro funcionario o consejero y dicha oportunidad sea, desde una perspectiva legal y contractual, razonablemente posible que la consumemos. Adicionalmente podremos, a nuestra discreción, buscar una oportunidad de Adquisición Conjunta con la empresa con la cual dicho funcionario o consejero tenga obligación fiduciaria o contractual de presentar la oportunidad para la Combinación Inicial de Negocios. Cualquiera de estas empresas podrá coinvertir con nosotros en la empresa objetivo al momento de la Combinación Inicial de Negocios, o podríamos levantar recursos adicionales para completar la adquisición efectuando una Emisión Futura Específica.

Nuestro Promotor, así como nuestros funcionarios y consejeros han acordado no participar como consejero o funcionario en cualquier otra sociedad de propósito especial para la adquisición de empresas, hasta que hayamos llegado a un acuerdo definitivo en relación con nuestra Combinación Inicial de Negocios o hayamos fracasado en completar nuestra Combinación Inicial de Negocios dentro del plazo de tiempo requerido para tal efecto. Asimismo, Riverstone y nuestro Promotor se han comprometido a no formar ni constituir ninguna otra sociedad de propósito especial para la adquisición de empresas de petróleo y gas en México u otros países de Latinoamérica, hasta que hayamos llegado a un acuerdo definitivo en relación con nuestra Combinación Inicial de Negocios o hayamos fracasado en completar nuestra Combinación Inicial de Negocios dentro del plazo de tiempo requerido para tal efecto.

Nuestra Tesis de Inversión

Creemos que la combinación de nuestra experiencia sectorial en la región, y la existencia de oportunidades en el mercado nos permitirán crear valor para los inversionistas aprovechando la atractiva ventana de oportunidad para adquirir activos de clase mundial en una región con abundantes recursos, históricamente sub-capitalizados y ahora con mayor creciente apertura a inversionistas. Aprovecharemos la experiencia operativa de nuestro Equipo de Administración y su historial en la región, así como la amplia plataforma de inversión de Riverstone como inversionista especializado en la industria energética para identificar oportunidades atractivas y con viabilidad comercial. Creemos que una sociedad de propósito especial para la adquisición de empresas es un vehículo adecuado para crear una compañía pública latinoamericana líder del sector de petróleo y gas.

Inversiones Minoritarias

Los Inversionistas Minoritarios tienen una participación minoritaria en el Negocio Riverstone por virtud de la cual dichos inversionistas son titulares del derecho a recibir una parte de los ingresos generados por el Negocio de Riverstone conforme a una operación celebrada entre las partes en el segundo trimestre de 2017. Como resultado de esta operación, los Inversionistas Minoritarios tienen una participación minoritaria indirecta en Riverstone Sponsor. Los Inversionistas Minoritarios no tienen involucramiento alguno en las operaciones del día a día de Riverstone o Riverstone Sponsor. La participación de los Inversionistas Minoritarios podría crear conflictos de interés con respecto a las relaciones entre dichos Inversionistas Minoritarios y sus afiliadas en torno al Negocio de Riverstone.

Relaciones de nuestro Equipo de Administración

Creemos que la experiencia operativa y las capacidades para ejecutar transacciones, así como las relaciones con diversas compañías por parte de Riverstone y de nuestro Equipo de Administración nos proporcionarán un número importante de potenciales empresas objetivo para la consumación de nuestra combinación de negocios. A lo largo de sus carreras, los miembros de nuestro Equipo de Administración han desarrollado una amplia red de contactos y relaciones corporativas en todo el mundo. Esta red ha crecido a través de las actividades de nuestro Equipo de Administración, adquiriendo y financiando negocios, creando relaciones con proveedores, fuentes de financiamiento y equipos de administración de potenciales empresas objetivos y la experiencia de nuestro Equipo de Administración en la ejecución de transacciones en diversas condiciones económicas y financieras.

Para una descripción más detallada de los miembros del Equipo de Administración y su experiencia laboral anterior, consulte la sección de este prospecto titulado "*NUESTRA ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO CORPORATIVO*".

Nuestra situación como Compañía Pública

Creemos que nuestra estructura nos convertirá en una contraparte atractiva para los vendedores de empresas objetivo. Como una empresa pública existente, podemos ofrecer a una entidad privada una alternativa a la oferta pública inicial tradicional a través de una fusión u otra alternativa de combinación de negocios. En esta situación, los propietarios de las empresas objetivo intercambiarían sus acciones por nuestras Acciones o por una combinación de dinero y nuestras Acciones, lo que nos permitirá adaptar la contraprestación a las necesidades específicas de los vendedores. Aunque hay varios costos y obligaciones asociados con ser una compañía pública, creemos que las empresas objetivo encontrarán en este método un método más seguro y rentable para convertirse en una empresa pública y obtener liquidez por sus acciones a diferencia de la oferta pública inicial tradicional. En una oferta pública inicial tradicional, existen gastos adicionales incurridos en los esfuerzos de venta, presentación a inversionistas e informes públicos que pueden no estar presentes en la misma forma en caso de consumir una combinación de negocios con nosotros.

Además, una vez que se haya consumado la Combinación Inicial de Negocios, si la empresa objetivo es una entidad privada, dicha empresa objetivo se convertirá en pública, mientras que una oferta pública inicial estará siempre sujeta a la capacidad de los intermediarios colocadores para completar la oferta, así como a las condiciones generales del mercado, en el caso de una crisis o por otras razones, lo que podría retrasar o impedir que la oferta ocurra o que pueda tener consecuencias negativas en su valuación. Una vez pública, creemos que la empresa objetivo tendrá más acceso a capital y a un medio adicional para proporcionar incentivos de administración consistentes con los intereses de los accionistas. El ser una sociedad anónima bursátil puede ofrecer beneficios adicionales al aumentar el perfil de una empresa entre nuevos clientes y proveedores y ayudar a atraer a empleados talentosos.

Posición Financiera

Con los fondos que esperamos tener disponibles para completar nuestra Combinación Inicial de Negocios, tenemos la intención de ofrecer a una empresa objetivo una variedad de opciones tales como la creación de eventos de liquidez para sus propietarios, proporcionar capital para el potencial de crecimiento y expansión de sus operaciones o reforzar sus estados financieros reduciendo su deuda. Debido a que podríamos ser capaces de completar nuestra Combinación Inicial de Negocios utilizando tanto efectivo, como valores representativos de deuda o capital, o una combinación de todo anterior, tendríamos la flexibilidad de usar la combinación más eficiente que nos permitirá ajustar la contraprestación a ser pagada al vendedor de la empresa objetivo para satisfacer sus necesidades y concretar la transacción. Sin embargo, no hemos tomado ninguna medida para garantizar el financiamiento de terceros y no podemos asegurar que estará disponible para nosotros.

Realización de Nuestra Combinación Inicial de Negocios

No nos encontramos dedicados a, y podremos no estar dedicados a ningún tipo de operaciones por un período indefinido de tiempo después de la Oferta Global. Tenemos la intención de consumir nuestra Combinación Inicial de Negocios utilizando los Recursos en Custodia, los Valores de Suscripción Futura, así como los obtenidos a través de la colocación privada de los Títulos Opcionales del Promotor, nuestro capital social, deuda o una combinación de estos como la contraprestación para completar la Combinación Inicial de Negocios. Podemos tratar de completar la Combinación Inicial de Negocios con una empresa o negocio que pueda ser financieramente inestable o en sus primeras etapas de desarrollo o crecimiento, lo que nos sometería a numerosos riesgos inherentes a dichas empresas y negocios.

Si nuestra Combinación Inicial de Negocios se paga utilizando valores representativos de nuestro capital o deuda, o en caso que no todos los fondos liberados de la Cuenta de Custodia se usen para el pago de la contraprestación de nuestra combinación de negocios ni para el reembolso y cancelación de nuestras Acciones Serie A, podremos utilizar el saldo restante en efectivo que nos haya sido liberado de la Cuenta de Custodia para propósitos corporativos generales, incluyendo el mantenimiento o la expansión de las operaciones de la empresa con posteridad a la operación, el pago del capital o el interés adeudado en el cumplimiento de nuestra Combinación Inicial de Negocios, para financiar la compra de otras empresas o para capital de trabajo.

Hemos celebrado un Contrato de Suscripción Futura de Valores consistente en la venta a RVCP de hasta 5,000,000 de Acciones de Suscripción Futura, así como del mismo número de Títulos Opcionales de Suscripción Futura; y junto con la Acciones de Suscripción Futura, los “Valores de Suscripción Futura”, por un precio de suscripción de hasta USD50,000,000.00 como parte de una oferta privada que se consumará con la mayor simultaneidad posible al cierre de nuestra Combinación Inicial de Negocios. Estaremos obligados a usar los recursos obtenidos de la venta (mediante oferta privada) de los Valores de Suscripción Futura, según sea necesario, para consumir nuestra Combinación Inicial de Negocios antes de obtener financiamiento a través de otros medios. En caso de que no necesitemos efectuar la venta de los Valores de Suscripción Futura para consumir nuestra Combinación Inicial de Negocios, podremos hacer dicha venta de Valores de Suscripción Futura para financiarnos con capital de trabajo adicional o para otros propósitos, incluyendo otras adquisiciones. Podríamos requerir la compra de nuestros Valores de Suscripción Futura con independencia de que cualquier Accionista Serie A elija recibir reembolsos en efectivo y pagos con respecto a sus Acciones Serie A en relación con nuestra Combinación Inicial de Negocios.

En adición a los Valores de Suscripción Futura, podremos buscar fondeo adicional mediante una Emisión Futura Específica en relación con el cierre de nuestra Combinación Inicial de Negocios, y podríamos efectuar nuestra Combinación Inicial de Negocios utilizando los recursos de dicha Emisión Futura Específica en lugar de los fondos depositados en la Cuenta de Custodia. Sujeto al cumplimiento de la regulación aplicable en materia bursátil, esperaríamos obtener dicho financiamiento exclusivamente de manera simultánea con nuestra Combinación Inicial de Negocios. En caso de que la Combinación Inicial de Negocios sea fondeada con activos distintos a los Recursos

en Custodia, los materiales en los que se revele la combinación de negocios a la asamblea general de accionistas revelarían los términos de dicho financiamiento. Podríamos recaudar fondos de manera privada, incluyendo a través de una Emisión Futura Específica, o a través de la celebración de préstamos en relación con nuestra Combinación Inicial de Negocios, sujeto a que obtengamos el consentimiento de nuestros accionistas. A esta fecha, salvo por el Contrato de Suscripción Futura de Valores que celebraremos de manera conjunta con esta Oferta, no somos parte de ningún contrato o acuerdo con un tercero con respecto a la recaudación de fondos adicionales para el financiamiento de nuestra Combinación Inicial de Negocios mediante la venta de valores o de cualquier otra manera.

Fuentes de Empresas Objetivo

Anticipamos que las empresas objetivo serán traídas a nuestra atención de varias fuentes no afiliadas, incluyendo participantes del mercado, grupos de capital privado, de bancos de inversión, consultores, firmas de contabilidad y grandes empresas comerciales. Estas fuentes también nos pueden presentar a las empresas en las que piensan que podemos estar interesados sin acuerdos previos, ya que muchas de estas fuentes habrán leído este prospecto y sabrán qué tipos de negocios estamos apuntando. Nuestros funcionarios y consejeros, así como sus afiliadas, también pueden traer a nuestra atención a los candidatos de empresas objetivo a través de sus relaciones comerciales como resultado de consultas o discusiones formales o informales que puedan tener, así como asistir a ferias comerciales o Convenciones. Además, esperamos tener un flujo de oportunidades propietarias que de otra forma no estarían disponibles para nosotros como consecuencia de las relaciones comerciales de nuestros funcionarios y directores. Si bien actualmente no prevemos contratar los servicios de firmas profesionales u otras personas que se especializan en adquisiciones de negocios de manera formal, podemos contratar a estas empresas u otras personas en el futuro, en cuyo caso podremos ser obligados a pagar honorarios de consultoría o otra compensación que se determinará en una negociación en condiciones de plena competencia basada en los términos de la transacción. Contrataremos un buscador sólo en la medida en que nuestro Equipo de Administración determine que su uso nos puede traer oportunidades que de otra manera no estarían disponibles para nosotros. El pago de los honorarios de los buscadores suele estar vinculado a la finalización y tamaño de una transacción, en cuyo caso se pagará dicha comisión de los Recursos en Custodia. Algunos de nuestros funcionarios y directores pueden entrar en contratos de empleo o de consultoría con la compañía con posterioridad a la Combinación Inicial de Negocios. La presencia o ausencia de tales honorarios o arreglos no se utilizará como criterio en nuestro proceso de selección de un candidato a la adquisición.

No tenemos limitaciones para consumir una Combinación Inicial de Negocios con una empresa relacionada o afiliada a Riverstone, nuestro Promotor, o nuestros funcionarios o consejeros. En caso de que busquemos consumir nuestra Combinación Inicial de Negocios con una empresa que esté afiliada con Riverstone, con nuestro Promotor, o con nuestros funcionarios o consejeros, solicitaremos, o nuestro comité de prácticas societarias solicitará, la opinión ya sea de un banco de inversión o un despacho de auditores, independiente y de reconocido prestigio, que acredite que nuestra Combinación Inicial de Negocios es justa para la Compañía desde el punto de vista financiero. No estamos obligados a obtener tal opinión en ningún otro contexto.

Como se detalla más adelante en "*NUESTRA ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO CORPORATIVO - Conflictos de Intereses*", si alguno de nuestros funcionarios o directores se percató de una oportunidad de combinación de negocios que caiga dentro de la línea de negocios de cualquier entidad a la cual él o ella tenga obligaciones fiduciarias preexistentes o se trate de obligaciones contractuales, se le podrá exigir que presente tal oportunidad de combinación de negocios a dicha entidad antes de presentar dicha oportunidad de combinación de negocios a nosotros. Nuestros funcionarios y directores tienen actualmente ciertas obligaciones fiduciarias u obligaciones contractuales pertinentes que pueden tener prioridad sobre sus obligaciones para con nosotros. Los acuerdos celebrados con nuestro Promotor y con miembros de nuestro Equipo de Administración, al igual que nuestros estatutos sociales, establecen que cualquier oportunidad de negocios ofrecida a nuestro Promotor, miembros del Equipo de Administración o cualquier

funcionario o consejero de nuestra Compañía será relevante para la Compañía y por lo tanto, nuestro Promotor, nuestro Equipo de Administración o cualquiera de nuestros funcionarios o directores a los que se les haya presentado dicha oportunidad, deberá presentarla ante la Compañía siempre y cuando dicha oportunidad de negocio haya sido expresamente ofrecida a dicha persona únicamente en su carácter de nuestro Promotor, miembro de nuestro Equipo de Administración, funcionario o consejero, y además nuestra Compañía pueda legalmente consumarla de forma razonable. Adicionalmente, pondremos, a nuestra discreción, explorar una oportunidad de Adquisición Conjunta con la empresa con la cual dichos funcionarios o consejeros tengan la obligación fiduciaria o contractual. Cualquiera de estas empresas podrá coinvertir con nosotros en el negocio objetivo al momento de la Combinación Inicial de Negocios, o podríamos levantar recursos adicionales para completar la adquisición efectuando una Emisión Futura Específica.

Selección de una Empresa Objetivo y Estructuración de Nuestra Combinación Inicial de Negocios

Nuestra Combinación Inicial de Negocios puede llevarse a cabo con uno o más empresas objetivo y debe ser aprobada por nuestros accionistas. En caso de que sea necesario y en la medida en que nuestro Consejo de Administración no sea capaz de determinar de forma independiente el valor justo del mercado de la empresa o los negocios objetivo, obtendremos una opinión ya sea de un banco de inversión o una firma de contadores, independiente y de reconocida reputación, que acredite que nuestra Combinación Inicial de Negocios es justa para la Compañía desde el punto de vista financiero. No tenemos la intención de comprar varias empresas en industrias no relacionadas con nuestra Combinación Inicial de Negocios, sin embargo, nuestro Equipo de Administración tiene flexibilidad prácticamente ilimitada para identificar y seleccionar uno o más negocios potenciales.

No existe actualmente ninguna base para que los inversionistas de la Oferta Global puedan evaluar las posibles ventajas o riesgos de cualquier negocio objetivo con el cual podamos en última instancia completar nuestra combinación de negocios. En la medida en que realicemos nuestra Combinación Inicial de Negocios con una empresa o negocio que pueda ser financieramente inestable o en sus primeras etapas de desarrollo o crecimiento, podemos vernos afectados por numerosos riesgos inherentes a dicha empresa o negocio. Aunque nuestro Equipo de Administración se esforzará por evaluar los riesgos inherentes a un negocio determinado, no podemos asegurarle que determinaremos o evaluaremos adecuadamente todos los factores de riesgo significativos.

El tiempo requerido para seleccionar y evaluar una empresa objetivo y para estructurar y completar nuestra Combinación Inicial de Negocios, y los costos asociados con este proceso, no son actualmente verificables con ningún grado de certeza. Cualquier costo incurrido con respecto a la identificación y evaluación de un negocio objetivo futuro con el cual nuestra combinación de negocios no se termine en última instancia, resultará en nuestras pérdidas incurridas y reducirá los fondos que podemos usar para completar otra combinación de negocios.

Falta de Diversificación Empresarial

Por un período de tiempo indefinido después de la finalización de nuestra Combinación Inicial de Negocios, las perspectivas para nuestro éxito pueden depender totalmente del rendimiento futuro de una sola empresa. A diferencia de otras entidades que tienen los recursos para completar combinaciones de negocios con múltiples entidades en una o varias industrias, es probable que no tengamos los recursos para diversificar nuestras operaciones y mitigar los riesgos de estar en una sola línea de negocio. Además, pretendemos enfocar nuestra búsqueda de una Combinación Inicial de Negocios en una sola industria y únicamente dentro de ciertos países en Latinoamérica. Al completar nuestra combinación de negocios con una sola entidad, nuestra falta de diversificación puede:

- someternos a desarrollos negativos económicos, competitivos y regulatorios, cualesquiera o todos los cuales pueden tener un impacto adverso sustancial en el sector particular en el cual operamos después de nuestra Combinación Inicial de Negocios, y

- causar que dependamos de la comercialización y venta de un solo producto o de un número limitado de productos o servicios.

Para obtener información adicional sobre los riesgos que presenta nuestra falta de diversificación, consulte "*FACTORES DE RIESGO - Riesgos Relacionados con Nuestra Compañía y Combinación Inicial de Negocios – Podríamos tener recursos limitados con los cuales completar nuestra Combinación Inicial de Negocios, lo cual podría resultar en que dependamos de un solo negocio que podría tener un número limitado de activos, y dicha falta de diversificación podría afectar negativamente nuestro negocio, nuestra condición financiera, nuestros resultados de operaciones y nuestros flujos de efectivo/nuestras perspectivas financieras*" "*FACTORES DE RIESGO - Riesgos Relacionados con la industria en la que buscamos Operar*" y "*FACTORES DE RIESGO - Riesgos Relacionados con América Latina*".

Confianza en nuestro Equipo de Administración

A pesar de que tenemos la intención de examinar de cerca la gestión de un posible negocio objetivo al evaluar la conveniencia de efectuar nuestra combinación con ese negocio, nuestra valoración de la administración del negocio objetivo puede no ser correcta. Además, la administración posterior a la Combinación Inicial de Negocios puede no tener las destrezas necesarias, calificaciones o habilidades para administrar una compañía pública. Además, el papel futuro de los miembros de nuestro Equipo de Administración, si los hay, en el negocio objetivo, por lo pronto, no puede ser declarado con certeza. Mientras que esperamos que uno o más miembros de nuestro Equipo de Administración permanezcan asociados de alguna manera con nosotros después de nuestra combinación de negocios, no necesariamente dedicarán todos ellos su mayor esfuerzo a nuestros asuntos seguidos de nuestra combinación de negocios. Por otro lado, dado que somos capaces de perseguir una Combinación Inicial de Negocios con un objetivo fuera de la industria energética de Latinoamérica, no podemos asegurar que los miembros de nuestro Equipo de Administración tendrán la experiencia significativa o los conocimientos relacionados con las operaciones del negocio objetivo en particular.

No podemos garantizar que alguno de los miembros de nuestro personal clave permanecerá en nuestro Equipo de Administración o en algún puesto de asesoría. La determinación sobre si alguno de los miembros del personal clave permanecerá con nosotros será tomada al momento de la realización de la Combinación Inicial de Negocios.

Luego de nuestra Combinación Inicial de Negocios, podemos tratar de reclutar nuevos empleados para complementar la administración de la empresa objetivo. No podemos asegurarle que tendremos la capacidad de reclutar administradores adicionales o que los administradores adicionales tendrán las habilidades, conocimientos y experiencia necesaria para mejorar la administración en turno.

Aprobación de la Combinación Inicial de Negocios por parte de los Accionistas

Tanto la legislación aplicable como nuestros estatutos sociales requieren que cualquier Combinación Inicial de Negocios sea aprobada por nuestros accionistas reunidos en una asamblea general de accionistas. Conforme a nuestros estatutos, pondremos a disposición de nuestros accionistas el folleto informativo y la información financiera de la empresa objetivo 30 días antes de que lleve a cabo la asamblea general de accionistas a la que se someta a votación la Combinación Inicial de Negocios y publicaremos la convocatoria 15 días antes de dicha fecha. El folleto informativo deberá cumplir con lo dispuesto en la LMV, la Circular Única de Emisoras y cualesquier regulación adicional aplicable. Esperamos estar obligados a poner a disposición de nuestros accionistas cierta información financiera de la empresa objetivo. Para obtener más información con respecto al folleto informativo y la información relativa a la empresa objetivo, consultar la sección "*LA ESTRUCTURA DE NUESTRO CAPITAL SOCIAL Y DESCRIPCIÓN DE NUESTROS ESTATUTOS SOCIALES – Asambleas de Accionistas*" del presente prospecto.

Cualquier asamblea general de accionistas que apruebe una Combinación Inicial de Negocios se llevará a cabo en la Ciudad de México, nuestro domicilio social, y será convocada por medio de una convocatoria a ser puesta a disposición del público inversionista en las páginas de internet de la Secretaría de Economía y de la Bolsa Mexicana de Valores, y podría ser publicada en diarios de mayor circulación en la Ciudad de México. La convocatoria incluirá información detallada con respecto a los derechos de los accionistas que asistan y voten a dicha asamblea general de accionistas. Para ser admitidos en la asamblea general de accionistas, los accionistas deberán estar inscritos en el Registro de Acciones de la Emisora o presentar las constancias emitidas por Indeval y podrán asistir personalmente o ser representados por un tercero mediante carta poder, en términos de la regulación aplicable. Para mayor información ver la sección “*OBJETIVO DE NEGOCIO - Aprobación de nuestros Accionistas para llevar a cabo la Combinación Inicial de Negocios*”.

Dependiendo del tipo de operación en que consista la Combinación Inicial de Negocios, ésta deberá ser aprobada por una asamblea general ordinaria o extraordinaria de accionistas. De acuerdo con la ley mexicana y nuestros estatutos:

- una asamblea general de accionistas, legalmente instalada en primer convocatoria requiere de un quórum de acciones representativas del capital social de al menos 50% de las acciones de capital social de la Sociedad y sus resoluciones serán válidas cuando sean aprobadas por una mayoría simple de las acciones con derecho a voto presentes o representadas en la asamblea; en caso de segunda o ulterior convocatorias, se convocará a una asamblea general ordinaria de accionistas y se considerará legalmente instalada, independientemente del número de acciones presentes o representadas en dicha asamblea y las resoluciones serán aprobadas por la mayoría de las acciones presentes o representadas en la asamblea; y

- una asamblea general extraordinaria de accionistas legalmente instalada requiere el quórum de acciones representativas de, cuando menos, el 75% del capital social en circulación de la Sociedad y sus resoluciones serán válidas cuando sean aprobadas por acciones que representen más del 50% del capital social de la Sociedad; en caso de segunda o ulterior convocatoria, las resoluciones serán válidas cuando sean aprobadas por más del 50% del capital social de la Sociedad en circulación y dicha asamblea se considerará legalmente instalada con un quórum de, al menos la misma cantidad de acciones.

Las Acciones Serie B y Acciones Serie C de las que nuestro Promotor es titular computarán para estos quórum.

Nuestro Promotor ha convenido en votar sus Acciones Serie B, así como cualesquier Acciones Serie A adquiridas durante o después de la Oferta Global, en favor de nuestra Combinación Inicial de Negocios. Asimismo, los Accionistas Serie C han acordado votar dichas Acciones Serie C en favor de cualquier Combinación Inicial de Negocios propuesta. A efecto de determinar la aprobación de una mayoría de las acciones representativas de nuestro capital social en circulación votadas, las abstenciones de voto no tendrán efecto alguno en la aprobación de nuestra Combinación Inicial de Negocios una vez que se haya logrado el quórum. Como resultado de lo anterior, en adición a los votos en favor de todas las Acciones Serie B (excepto por las Acciones Serie B que sean propiedad de nuestros consejeros independientes) y Acciones Serie C, necesitaríamos el voto favorable de 24,507,000 Acciones Serie A, o 37.70% de las 65,000,000 de Acciones Serie A vendidas como parte de las Unidades ofrecidas en la Oferta Global (suponiendo que se ejerce el derecho de voto respecto de todas las acciones en circulación) a efecto de obtener la aprobación de nuestra Combinación Inicial de Negocios. Conforme a nuestros estatutos, publicaremos la convocatoria 30 días antes de la celebración de cualquier asamblea general de accionistas en la que se someta a votación nuestra Combinación Inicial de Negocios.

Compras Permitidas de nuestros Valores

Nuestro Promotor, nuestros consejeros, funcionarios, asesores o sus afiliadas podrán adquirir Acciones Serie A en transacciones negociadas entre particulares o en el mercado abierto,

ya sea de manera previa o posterior a que se concrete nuestra Combinación Inicial de Negocios. Sin embargo, salvo por el Contrato de Suscripción Futura de Valores, dichas personas actualmente no tienen compromisos, planes o intenciones de participar en dichas transacciones y no han presentado términos ni condiciones algunas en relación con dichas operaciones. Si participan en dichas operaciones, no tendrán permitido realizar ninguna de esas adquisiciones cuando se encuentren en posesión de información privilegiada según se define en la LMV. Actualmente no prevemos que dichas adquisiciones, de haberlas, provocarían una obligación de lanzar una oferta pública conforme a las disposiciones de la LMV; sin embargo, si los compradores determinan al momento de cualquiera de dichas adquisiciones que éstas se encuentran sujetas a tales reglas, los adquirentes cumplirán con las mismas (generalmente si la adquisición resulta en la propiedad del 30% o más de la totalidad de las acciones en circulación).

El propósito de dichas adquisiciones puede ser ejercer el voto de las acciones respectivas a favor de una Combinación Inicial de Negocios e incrementar en este sentido la posibilidad de obtener una aprobación de los accionistas en torno a la Combinación Inicial de Negocios. Adicionalmente, dichas adquisiciones podrían realizarse para satisfacer una condición de cierre con una empresa objetivo que nos requiera tener un valor mínimo neto o cierto efectivo al cierre de nuestra Combinación Inicial de Negocios, en casos en que dichas condiciones puedan no lograrse. Las adquisiciones descritas anteriormente resultarían en la consumación de una Combinación Inicial de Negocios que de otra forma no sería posible.

Adicionalmente, si dichas adquisiciones se llegaren a realizar, el número de Acciones Serie A colocadas entre el gran público inversionista y el número de tenedores de nuestros valores podría verse reducido, lo cual podría dificultar el cumplimiento de los requisitos de mantenimiento de listado de nuestras acciones y la negociación de nuestros valores en la BMV y reducir significativamente la liquidez y el valor de mercado de nuestras Acciones Serie A.

Nuestro Promotor, funcionarios, directores y/o sus afiliadas anticipan que podrán identificar accionistas con los cuales puedan emprender adquisiciones negociadas de manera privada con los accionistas que nos contacten de manera directa. En la medida en que nuestro Promotor, funcionarios, directores, sus asesores o afiliados participen en una compra privada, identificarán y contactarán únicamente a potenciales accionistas vendedores que hayan expresado su elección de que las Acciones Serie A sean amortizadas a una base pro rata por acción en la Cuenta de Custodia o de votar en contra la combinación de negocio.

Reembolso de las Acciones Serie A y reducción de capital al completar la Combinación Inicial de Negocios y modo de hacer el reembolso.

Proporcionaremos a nuestros Accionistas Serie A la oportunidad de recibir reembolsos a través de reducciones de capital y reembolso de Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital, así como pagos derivados de la protección cambiaria que les hemos otorgado, que afecten las Acciones Serie A de las que sean titulares en caso de que nuestra Combinación Inicial de Negocios se lleve a cabo dentro de los 24 meses a partir del cierre de la Oferta Global. Los Accionistas Serie A que ejerzan su derecho de recibir dicho reembolso o pago recibirán los montos correspondientes a los mismos en Dólares o Pesos, según lo elijan. Los Accionistas Serie A tendrán el derecho de elegir obtener dichos reembolsos y pagos en efectivo en un monto equivalente a su participación pro rata de las contribuciones hechas el día de la Oferta Global, en caso de que se someta a consideración de la Asamblea General de Accionistas la aprobación de la Combinación Inicial de Negocios, independientemente de que dicho Accionista Serie A haya votado en favor o en contra de dicha Combinación Inicial de Negocios. La porción pro rata de los Recursos en Custodia que correspondan a cada Accionista Serie A que haya elegido obtener los reembolsos y pagos en efectivo se calculará dividiendo (a) el número de Acciones Serie A propiedad de cada Accionista Serie A y respecto de las cuales dicho Accionista Serie A haya optado por ser reembolsado, (b) por el número total de Acciones Serie A en circulación en ese momento. La proporción pro rata de los Recursos en Custodia incluirá los intereses devengados sobre los Recursos en Custodia que no

hayan sido previamente liberados a nuestro favor para pagar Gastos Permitidos y Pagaderos con Rendimientos.

Nuestra obligación de realizar reembolsos a la elección de los Accionistas Serie A está sujeta a la condición de que los fondos remanentes en la Cuenta Custodia, junto con cualesquiera otros fondos adicionales que tengamos disponibles, sean suficientes para pagar el precio de adquisición y los costos relacionados con dicha Combinación Inicial de Negocios ya que de lo contrario no tendremos la obligación de hacer dichos reembolsos y pagos a los Accionistas Serie A, la elección de reembolso hecha por cualquier de dichos Accionistas Serie A y la aprobación de dicha Combinación Inicial de Negocios dejarán de ser válidas para todos los efectos legales, por lo que no procederemos con la Combinación Inicial de Negocios y seguiremos buscando empresas objetivo para completar una nueva Combinación Inicial de Negocios dentro del plazo previsto para tales efectos.

Reembolso en efectivo y pagos a los Accionistas Serie A y reducciones de capital por la aprobación de modificaciones a nuestros estatutos sociales o a las Resoluciones de Accionistas que afecten la sustancia o tiempo de nuestra obligación de efectuar reembolsos a nuestros Accionistas Serie A y modo de hacer el reembolso.

Proporcionaremos a nuestros Accionistas Serie A la oportunidad de recibir reembolsos a través de reducciones de capital y reembolso de Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital, así como pagos derivados de la protección cambiaria que les hemos otorgado, que afecten las Acciones Serie A de las que sean titulares en caso de aprobarse modificaciones a nuestros estatutos sociales o a las Resoluciones de Accionistas que afecten la sustancia o tiempo de nuestra obligación de efectuar reembolsos a nuestros Accionistas Serie A, independientemente que dichos accionistas hayan votado a favor o en contra de dichas modificaciones. Los Accionistas Serie A que ejerzan su derecho de recibir dicho reembolso o pago recibirán los montos correspondientes a los mismos en Dólares o Pesos, según lo elijan. Los Accionistas Serie A tendrán el derecho de elegir obtener dichos reembolsos y pagos en efectivo en un monto equivalente a su participación pro rata de las contribuciones hechas el día de la Oferta Global, en caso de aprobarse modificaciones a nuestros estatutos sociales o a las Resoluciones de Accionistas que afecten la sustancia o tiempo de nuestra obligación de efectuar reembolsos a nuestros Accionistas Serie A, independientemente de que dicho Accionista Serie A haya votado en favor o en contra de dicha Combinación Inicial de Negocios. La porción pro rata de los Recursos en Custodia que correspondan a cada Accionista Serie A que haya elegido obtener los reembolsos y pagos en efectivo se calculará dividiendo (a) el número de Acciones Serie A propiedad de cada Accionista Serie A y respecto de las cuales dicho Accionista Serie A haya optado por ser reembolsado, (b) por el número total de Acciones Serie A en circulación en ese momento. La proporción pro rata de los Recursos en Custodia incluirá los intereses devengados sobre dichos Recursos en Custodia que no hayan sido previamente liberados a nuestro favor para pagar Gastos Permitidos y Pagaderos con Rendimientos.

Nuestros Accionistas Serie A tendrán derecho a recibir Recursos en Custodia para reembolsar y cancelar sus Acciones Serie A únicamente conforme a lo descrito anteriormente. En ninguna otra circunstancia los Accionistas tendrán derecho o interés de ningún tipo en la Cuenta de Custodia. Cuando busquemos la aprobación de un Accionista en relación con nuestra Combinación Inicial de Negocios o cualquier modificación a nuestros estatutos sociales o a las Resoluciones de Accionistas que afecten la sustancia o el tiempo de nuestra obligación para efectuar reembolsos a nuestros Accionistas Serie A, la votación de un Accionista en relación con una Combinación Inicial de Negocios por sí sola o una modificación a los estatutos sociales, no resultará en que un Accionista Serie A reciba el reembolso en efectivo o su pago de sus Acciones Serie A por en una proporción *pro rata* de la Cuenta de Custodia. Dicho Accionista Serie A deberá haber ejercido sus derechos de reembolso antes descritos dentro del plazo previsto.

Reembolso en efectivo y pagos a los Accionistas Serie A y distribuciones y liquidaciones en caso que no se Consume una Combinación Inicial de Negocios

Tendremos 24 meses a partir del cierre de la Oferta para completar nuestra Combinación Inicial de Negocios. En caso de que no logremos completar nuestra Combinación Inicial de Negocios dentro de dicho periodo de 24 meses: (i) concluiremos todas las operaciones excepto por las que tengan como propósito la liquidación de la Compañía; (ii) efectuaremos los reembolsos en efectivo y pagos a los Accionistas Serie A en forma de (a) reembolsos en efectivo por reducciones de capital en la parte variable de nuestro capital social, (b) devoluciones por Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital, y (c) pagos relacionados con la cobertura cambiaria que hemos otorgado a nuestros accionistas, para la subsecuente cancelación de todas nuestras Acciones Serie A en circulación a dicha fecha, a un monto por Acción Serie A igual al monto total que en ese momento se encuentre depositado en la Cuenta de Custodia incluyendo los rendimientos obtenidos de los fondos depositados en la Cuenta de Custodia y no liberados previamente a la Compañía para cubrir los Gastos Permitidos y Pagaderos con Rendimientos, dividido entre el número de Acciones Serie A en circulación en ese momento, que extinguirá completamente los derechos de los Accionistas Serie A (incluyendo el derecho de recibir posteriores distribuciones de liquidación, en su caso), sujetos a la ley aplicable; y (iii) de la manera más pronta posible con posterioridad a dicha cancelación, después de dichos reembolsos en efectivo y pagos, sujeto a la aprobación de nuestros accionistas restantes y de nuestro consejo de administración, disolver y liquidar, sujeto en cada caso a nuestras obligaciones conforme a ley mexicana de contemplar reclamaciones de acreedores y los requisitos de la demás leyes aplicables y cumplir con los plazos mínimos de notificación y notificaciones exigidos por la legislación mexicana. En dicha situación, no existirán derechos de amortización o distribuciones por liquidación con respecto a nuestros Títulos Opcionales Serie A, los cuales expirarán sin valor.

Si no conseguimos completar nuestra Combinación Inicial de Negocios dentro de los 24 meses a partir del cierre de la Oferta, los Accionistas Serie B y los Accionistas Serie C no tendrán derecho a recibir reembolsos en efectivo y pagos ya que dichos derechos son exclusivos para nuestros Accionistas Serie A. Sin embargo, si nuestro Promotor, funcionarios, directores y/o sus afiliadas adquieren Acciones Serie A en o después de la Oferta, tendrán derecho a las mismas reducciones de capital pagadas con fondos de la Cuenta de Custodia con respecto a dichas Acciones Serie A, como cualquier otro accionista de las Acciones Serie A, si es que no logramos completar nuestra Combinación Inicial de Negocios dentro del periodo de 24 meses asignado para tales efectos.

Esperamos que todos los costos y gastos asociados con la implementación de nuestro plan de disolución, así como los pagos a cualquier acreedor, sean financiados de los montos restantes de los aproximadamente USD4,174,000.00 de los recursos obtenidos por el pago de RVCP por la celebración del Contrato de Suscripción Futura de Valores y los recursos obtenidos de la colocación privada de Acciones Serie B y Títulos Opcionales del Promotor (excluyendo la porción que corresponda a los recursos de la colocación privada de Títulos Opcionales del Promotor que se depositen en la Cuenta de Custodia), mantenidos fuera de la Cuenta de Custodia, aunque no podamos asegurar que habrá suficientes fondos para tal propósito. Si dichos fondos no son suficientes para cubrir los costos y gastos asociados con la implementación de nuestro plan de disolución, podríamos solicitar al Agente Custodio que nos libere una cantidad adicional de hasta el equivalente en Dólares a USD100,000.00 de dichos intereses devengados para pagar dichos costos y gastos.

Si tuviéramos que gastar todos los ingresos de la oferta y venta de las Acciones Serie B y los Títulos Opcionales del Promotor (excluyendo la porción que corresponda a los recursos de la colocación privada de Títulos Opcionales del Promotor que se depositen en la Cuenta de Custodia) y el pago de RVCP por la celebración del Contrato de Suscripción Futura de Valores, y sin tomar en consideración los intereses devengados, si lo hay, obtenido en la Cuenta de Custodia, el monto de reembolso por acción recibido por los accionistas a partir de la disolución será el equivalente a USD10.00 por acción. Sin embargo, los Recursos en Custodia podrían quedar sujetas a las

reclamaciones de nuestros acreedores, incluyendo acreedores de préstamos recibidos por nosotros en relación con una posible Combinación Inicial de Negocios que, de conformidad con las leyes mexicanas, tendrían mayor prioridad que las reclamaciones de nuestros accionistas. No podemos asegurarle que el monto real que reciba por acción por los reembolsos y pagos previstos no será sustancialmente menor que el equivalente a USD10.00 por acción, o menor a esa cantidad en circunstancias específicas. De acuerdo con la ley mexicana, daremos aviso a todos nuestros acreedores con respecto a la reducción de nuestro capital social a través de la Secretaría de Economía, y cualquier acreedor podrá oponerse a dicha reducción. Si bien tenemos la intención de pagar cualquier monto adeudado a tales acreedores, si los hay, no podemos asegurarle que tendremos fondos suficientes para pagar o proveer para todas las reclamaciones de los acreedores.

A pesar de que buscaremos que todos los proveedores, prestadores de servicios (distintos a nuestros auditores independientes), empresas objetivo y otras entidades con las cuales celebremos operaciones, celebren convenios mediante los cuales renuncien a cualquier derecho o acción de cualquier tipo, en relación con los montos depositados en la Cuenta de Custodia para beneficio de nuestros Accionistas Serie A, dichas partes podrían no celebrar dichos convenios, o incluso celebrándolos, es posible que las mismas busquen iniciar acciones legales en contra de la Cuenta de Custodia alegando, entre otras cosas, fraude, incumplimiento de algún deber fiduciario u otras acciones similares, o que la renuncia respectiva sea nula, en cada caso, con el fin de obtener ventaja respecto de acciones presentadas en contra de nuestros activos, incluyendo los Recursos en Custodia. En caso de que cualquier tercero se niegue a celebrar dicho acuerdo de renuncia a cualesquier acciones en contra de los montos mantenidos en la Cuenta de Custodia, nuestro Equipo de Administración realizará un análisis de las alternativas disponibles y únicamente celebrará algún acuerdo con un tercero que no haya convenido dicha renuncia en caso que considere que la contratación con dicho tercero sería significativamente más beneficiosa que cualquier otra alternativa. Ejemplos de instancias donde podríamos contratar a un tercero que se niegue a celebrar un acuerdo de renuncia incluyen la contratación de un tercero consultor externo cuyo conocimiento y experiencia, o sus habilidades fueren consideradas por nuestro Equipo de Administración como significativamente superiores a aquellas de otros consultores que podrían acceder a celebrar el acuerdo de renuncia o en casos en los cuales nuestro Equipo de Administración fuere incapaz de encontrar un proveedor de servicios que esté dispuesto a celebrar el acuerdo de renuncia.

Riverstone Sponsor y Management Holdings han acordado que asumirán responsabilidad mancomunada y no solidaria frente a nosotros hasta la consumación de nuestra Combinación Inicial de Negocios o la liquidación de los fondos mantenidos en la Cuenta de Custodia en caso que no consumemos nuestra Combinación Inicial de Negocios- sí, y en la medida que cualquier reclamación de terceros relacionada con servicios prestados o productos vendidos a nosotros, o de potenciales empresas objetivo con las cuales hayamos discutido la posibilidad de consumir una combinación de negocios, resulten en una disminución del saldo de los fondos de la Cuenta de Custodia por debajo de (i) USD10.00 por Acción Serie A colocada en la Oferta Global o (ii) aquella cantidad menor por Acción Serie A colocada en la Oferta Global que esté depositada en la Cuenta de Custodia a la fecha en que dichos fondos sean utilizados para realizar reembolsos y pagos a nuestros Accionistas Serie A, según se describe anteriormente, derivados de la disminución del valor de los activos en la Cuenta de Custodia, en cada caso netos de los rendimientos generados respecto de los Recursos en Custodia que puedan ser liberados en nuestro favor para cubrir los Gastos Permitidos y Pagaderos con Rendimientos.

Esta indemnización no resultará aplicable con respecto a (i) reclamaciones por un tercero que haya renunciado formalmente a todos y cualesquiera derechos de acceder a la Cuenta de Custodia o (ii) la indemnización otorgada a los Intermediarios Internacionales o los Intermediarios Colocadores Líderes en México de la presente Oferta Global respecto de ciertas responsabilidades, incluyendo responsabilidades en términos de la Ley de Valores de los Estados Unidos y la LMV.

Adicionalmente, en caso de que se considere que la renuncia a un derecho no sea oponible frente a terceros, entonces ni Riverstone Sponsor ni Management Holdings serán responsables por cualesquier reclamación de dichos terceros. No hemos verificado de manera independiente si

Riverstone Sponsor o Management Holdings cuentan con los recursos suficientes para cumplir con sus obligaciones de indemnización. Consideramos que los únicos activos de Riverstone Sponsor, que será responsable por el 75% de esta obligación de indemnización, son los valores de nuestra Compañía. Por su parte, no podemos considerar que Management Holdings, quien será responsable por el 25% de esta obligación de indemnización, cuente con activos considerables para tales efectos. No obstante, Vista cuenta con un poder irrevocable para requerir a Management Holdings la adquisición las Acciones del Promotor y los Títulos Opcionales del Promotor que sean propiedad del Equipo de Administración después de la consumación de la Oferta Global, a un precio nominal, los cuales podrán ser liquidados y utilizar dichos recursos para satisfacer la obligación de indemnización. No hemos requerido a Riverstone Sponsor ni a Management Holdings constituir un fondo de reserva para el cumplimiento de dichas obligaciones de indemnización. Creemos en que la eventualidad en que Riverstone Sponsor y Management Holdings deban indemnizar la Cuenta de Custodia es remota porque procuraremos obtener de todos nuestros proveedores, potenciales empresas objetivo, así como de cualquier entidad con la que celebremos acuerdos, una renuncia al ejercicio y titularidad de cualquier derecho, a una participación o reclamación de cualquier naturaleza en especie o en dinero proveniente de la Cuenta de Custodia.

En caso de que, antes de ser distribuidos los recursos de la Cuenta de Custodia a nuestros Accionistas Serie A, iniciemos un procedimiento de concurso mercantil o quiebra, o éste sea iniciado en nuestra contra y no sea desechado, los Recursos en Custodia podrán ser sujetos a las leyes de concurso mercantil o quiebra aplicables e incluidos en la masa concursal, así como ser objeto de acciones ejercidas por terceros que tengan prioridad sobre los derechos de nuestros accionistas. En la medida en que cualesquier derechos ejercidos en el procedimiento de quiebra obtengan fondos de la Cuenta de Custodia (incluyendo acreedores y proveedores acreedores), el monto por acción que de otra manera hubieran recibido nuestros accionistas en relación con la liquidación deberá verse reducido. En caso de que, una vez distribuidos los recursos de la Cuenta de Custodia a nuestros Accionistas Serie A, iniciemos un procedimiento de concurso mercantil o quiebra, o éste sea iniciado en nuestra contra y no sea desechado, cualesquier distribuciones recibidas por los accionistas podrían ser consideradas bajo la legislación de concursos mercantiles aplicable como un acto de fraude en perjuicio de acreedores u otro concepto legal similar. Como resultado, un juez podría buscar recuperar todos los montos recibidos por nuestros accionistas.

Nuestros Accionistas Serie A tendrán derecho a recibir fondos de la Cuenta de Custodia para reembolsar y cancelar sus Acciones Serie A únicamente conforme a lo descrito anteriormente. En ninguna otra circunstancia los accionistas tendrán derecho o interés de ningún tipo en la Cuenta de Custodia. Cuando busquemos la aprobación de un accionista en relación con nuestra Combinación Inicial de Negocios, la votación de un accionista en relación con una Combinación Inicial de Negocios por sí sola o una modificación a los estatutos sociales, no resultará en que un Accionista Serie A reciba el reembolso en efectivo o su pago de sus Acciones Serie A por en una proporción *pro rata* de la Cuenta de Custodia. Dicho Accionista Serie A deberá haber ejercido sus derechos de reembolso antes descritos dentro del plazo previsto.

Competencia

Al identificar, evaluar y seleccionar empresa objetivo para la combinación de negocios, podemos encontrar una intensa competencia con otras entidades que tengan un objetivo de negocio similar al nuestro, incluyendo inversionistas privados (individuos o sociedades de inversión), potencialmente otros SPAC y otras entidades, nacionales e internacionales, compitiendo por los tipos de negocios que pretendemos adquirir. Muchas de estas entidades se encuentran bien establecidas y tienen una amplia experiencia en la identificación y consumación de combinaciones de negocios ya sea de manera directa o a través de sus afiliadas. Además, muchos de estos competidores poseen mayores recursos financieros, técnicos y humanos así como otros recursos que nosotros no poseemos. Nuestra habilidad para adquirir empresas objetivo de gran tamaño estará limitada por nuestros recursos financieros disponibles. Esta limitación inherente otorga a otros competidores ventajas en la búsqueda para la adquisición de una empresa objetivo. Además, nuestra obligación de pagar en efectivo a nuestros Accionistas Serie A que ejercen sus derechos de reembolso pueden

reducir los recursos disponibles para nuestra Combinación Inicial de Negocios y nuestros Títulos Opcionales pendientes, y la dilución futura que potencialmente representan no puede ser vista de manera favorable por ciertas empresas objetivo. Cualquiera de estos factores puede situarnos en una desventaja competitiva al negociar con éxito una Combinación Inicial de Negocios.

Oficinas e Información de Contacto

Nuestras oficinas ejecutivas se localizan en Javier Barros Sierra No. 540, Torre 2, Piso 2, Colonia Lomas de Santa Fe, C.P. 01210, Álvaro Obregón, Ciudad de México, México y nuestro número telefónico es +52 (55) 9177-2038.

Empleados

Actualmente contamos con cuatro empleados. Los miembros de nuestro Equipo de Administración son los únicos empleados de Vista y están obligados a dedicar su tiempo según sea necesario de conformidad con sus contratos laborales a nuestros asuntos hasta que hayamos completado nuestra Combinación Inicial de Negocios. La cantidad de tiempo que cada una de esas personas dedicará en cualquier periodo varía dependiendo del contrato de trabajo, la ley laboral aplicable y otros factores como pueden ser la selección de una empresa objetivo para la consumación de una Combinación Inicial de Negocios o la etapa del proceso para la combinación de negocios.

Informes periódicos e Información Financiera

Registraremos nuestras Acciones y los Títulos Opcionales en el RNV y los inscribiremos en la BMV. Como resultado, tendremos ciertas obligaciones de información, incluyendo el requisito de presentar reportes anuales, reportes trimestrales y reportes relacionados información material con la CNBV y la BMV. De acuerdo con la regulación aplicable, nuestros informes anuales contendrán estados financieros auditados y reexportados por nuestros contadores públicos independientes.

Proporcionaremos a los accionistas los estados financieros del posible negocio objetivo como parte de los materiales que se pondrán a disposición de los Accionistas antes de la asamblea general de accionistas mediante la cual se pretenda obtener la aprobación de la Combinación Inicial de Negocios para ayudarles a evaluar la empresa objetivo, incluyendo estados financieros pro forma. En cualquier caso, estos estados financieros deberán estar preparados de conformidad con la regulación aplicable. No podemos asegurarle que los estados financieros de cualquiera de las empresas objetivo que identifiquemos como candidatas para la adquisición, serán preparados de conformidad con la regulación aplicable o que el negocio objetivo podrá preparar sus estados financieros con apego a la regulación aplicable.

Procesos Judiciales

Dentro del curso de sus actividades profesionales anteriores a Vista y con motivo de su participación como director general y miembro del consejo de administración de YPF, el señor Miguel Galuccio, junto con los otros miembros del consejo de administración de YPF, se ha visto involucrado en algunos juicios, reclamaciones y otros procedimientos legales bajo legislaciones distintas a la mexicana. Estos procedimientos incluyen demandas en materia administrativa, comercial, ambiental y laboral.

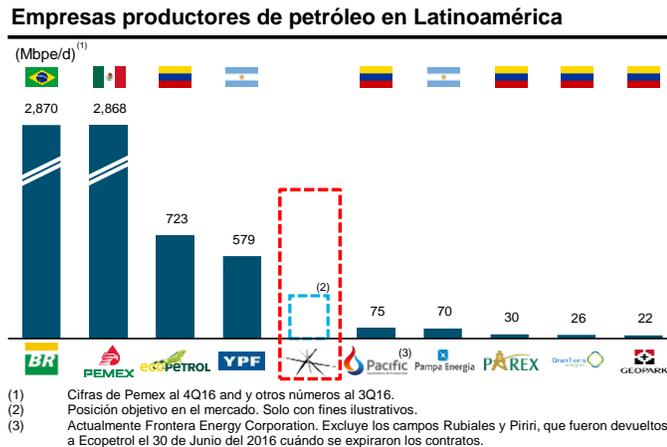
Dentro del curso de sus actividades profesionales anteriores a Vista y con motivo de su participación como miembro del consejo de administración de Aerovip S.A., una aerolínea argentina, el señor Pablo Vera Pinto fue parte de investigaciones preliminares bajo la legislación de la República Oriental del Uruguay relacionadas con la bancarrota de Pluna Líneas Aéreas Uruguayas S.A., la aerolínea de bandera uruguaya, en 2012. Según la opinión de los asesores legales en Uruguay del señor Pablo Vera Pinto, dichas investigaciones preliminares no constituyen una acusación formal ni un procedimiento penal o criminal en contra del señor Pablo Vera Pinto conforme a las leyes de

Uruguay y es poco probable que dichas investigaciones preliminares conduzcan a un procesamiento judicial del señor Pablo Vera Pinto ya que (i) en diciembre de 2016 los tribunales uruguayos declararon en fallo firme e inapelable que la bancarrota de Pluna fue fortuita sin mediar negligencia grave ni dolo por parte de sus administradores, (ii) en febrero de 2017 dichos tribunales declararon la invalidez legal de la pericia contable encomendada por el fiscal del caso Pluna, que describía la relación entre Pluna y Aerovip y (iii) ninguno de los individuos investigados en el caso Aerovip han enfrentado cargos penales o criminales ni se ha sustanciado ningún procesamiento penal contra ellos.

ESTRATEGIA DE NEGOCIO

Nuestra estrategia de creación de valor consiste en identificar, adquirir y, luego de consumir nuestra Combinación Inicial de Negocios, desarrollar y operar una empresa pública líder en el sector de exploración y producción de petróleo y gas en Latinoamérica que se convierta en el socio local de preferencia en la región para los participantes de la industria e inversionistas. Nuestra estrategia de adquisición aprovechará la experiencia, conocimiento y relaciones de nuestro Equipo de Administración, así como de su conocimiento y experiencia en la industria energética para identificar uno o más empresas objetivo a los que podrían transformar positivamente o expandir sus negocios o activos existentes para mejorar su propuesta de valor en general. Consideramos que nuestra estructura nos da la flexibilidad para efectuar una Combinación Inicial de Negocios apropiada, mediante una adquisición de acciones o activos.

Actualmente existe una brecha importante en Latinoamérica entre las compañías independientes que cotizan en bolsa, la mayor de estas Pacific (actualmente Frontera Energy Corporation) que produce 75Mbpe/d, y las compañías petroleras nacionales, la menor de estas YPF que produce 579Mbpe/d. La visión de Vista es consolidarse como una empresa independiente de petróleo y gas de nueva generación que ocupe un lugar de preponderancia en esa brecha.



Fuente: Reportes de las compañías.

Consideramos que existen oportunidades para adquirir activos relevantes del sector de E&P dentro de Latinoamérica, una región con abundantes recursos y que históricamente se ha caracterizado por inversiones insuficientes, pero que en años recientes ha aumentado su apertura a los inversionistas. Nuestro Equipo de Administración es reconocido por su amplio historial operativo y por sus habilidades gerenciales dentro de Latinoamérica, por lo que creemos que estamos bien calificados para identificar objetivos de dimensiones importantes y con viabilidad comercial. Nuestro enfoque de crecimiento principal será en México, Argentina, Brasil y Colombia, con el objetivo de desarrollar un portafolio con diversificación geográfica. Mantendremos un enfoque amplio para la búsqueda de objetivos adecuados para nuestra Combinación Inicial de Negocios para efectos de maximizar los retornos ajustados por riesgo y crear una plataforma para el crecimiento futuro. Nuestra perspectiva respecto a la existencia de oportunidades atractivas en la región, particularmente en dichos países, se fundamenta en la combinación de un ambiente favorable para la industria derivado de cambios legislativos, regulatorios y macroeconómicos, la existencia de activos con potencial para el mejoramiento operativo y de desarrollo. Consideramos que podríamos adquirir activos a un precio por debajo de su valor intrínseco. También creemos que el éxito en la adquisición y desarrollo de activos en de Latinoamérica requieren una combinación de experiencia técnica y operativa, relaciones dentro de la industria, y el liderazgo probado en aquellos sitios de la región que poseen el mayor recurso energético, y consideramos que tanto Riverstone como nuestro Equipo de Administración cuentan con estas capacidades. Adicionalmente, intentaremos ser ágiles

y mantener flexibilidad financiera y operativa a efecto de permitirnos capturar rápidamente aquellas oportunidades que sean atractivas desde el punto de vista de riesgos ajustados, y así competir de manera eficiente contra otros jugadores locales e internacionales de la industria.

Creemos que el capital, la tecnología y el talento son clave para aprovechar las oportunidades de la industria energética en la región. En ese sentido Vista pretende ser la entidad adecuada para canalizar inversiones de capital internacional hacia la región apalancándose en su capacidad para acceder a tecnología de vanguardia a través de alianzas estratégicas con proveedores de servicio y en sus contactos, la reputación y el liderazgo del Equipo de Administración y Riverstone para atraer talento de clase mundial a la región. La dinámica regional, la experiencia del equipo de Vista y un vehículo público con potencial para realizar adquisiciones soportan la tesis de inversión, buscando apalancar las capacidades diferenciales de Vista:

- Amplia red y credibilidad entre los principales jugadores de la industria para facilitar el acceso a transacciones
- Disponibilidad de capital y rápida toma de decisiones para aumentar el interés de los vendedores
- Fuerte historial en ejecuciones exitosas de transacciones complejas a lo largo de la región
- Profunda experiencia operativa en activos clave y acceso a especialistas locales líderes en cada cuenca para reducir significativamente el riesgo de ejecución
- Relaciones estratégicas con proveedores de servicios para aprovechar la presencia de operadores y acelerar la entrada al mercado
- Reputación y experiencia para atraer socios internacionales como “socio local de preferencia” en la región
- Experiencia de primera mano tratando con una administración compleja de partes interesadas
- Reconocimiento de mercado dada la experiencia previa gestionando una compañía pública de alto perfil

NUESTRA ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO CORPORATIVO

Directores y Funcionarios

Nuestros directores ejecutivos serán los siguientes a partir del 1 de agosto de 2017:

<u>Nombre</u>	<u>Edad</u>	<u>Puesto</u>
Miguel Galuccio	49	Presidente del Consejo de Administración y Director General
Pablo Manuel Vera Pinto	40	Director de Finanzas
Juan Garoby	46	Director de Operaciones
Alejandro Cheriñacov	35	Director de Relación con Inversionistas
Javier Rodríguez Galli	50	Director Jurídico

El siguiente es un resumen de la experiencia e intereses principales en materia de negocios de los individuos listados anteriormente:

Miguel Galuccio ocupará el cargo de Presidente del Consejo de Administración y Director General. El señor Galuccio es actualmente miembro independiente del Consejo de Administración de *Schlumberger*, una empresa global de servicios a yacimientos petroleros. El señor Galuccio ocupó el cargo de Presidente del Consejo de Administración y Gerente General de YPF, la compañía petrolera más grande de Argentina, desde mayo de 2012 hasta marzo de 2016, y que, bajo su mandato, se convirtió en la mayor productora de hidrocarburos proveniente de formaciones 'shale' a nivel mundial fuera de Norteamérica. Antes de unirse a YPF, el señor Galuccio fue empleado de *Schlumberger* y ocupó diversos puestos internacionales en Norteamérica, Medio Oriente, Asia, Europa, Latinoamérica, Rusia y China, el último siendo Presidente de *Schlumberger Production Management*. Otros puestos que ha ocupado el señor Galuccio son el de Presidente de *Integrated Project Management* (IPM), Director General para México y Centroamérica y Gerente de Reservorios en Tiempo Real (*Real Time Reservoir*). Previo a su empleo en *Schlumberger*, se desempeñó en diversos cargos ejecutivos en YPF y sus subsidiarias, incluyendo *YPF International*, donde participó en su proceso de internacionalización como Gerente de *Maxus Energy*. El señor Galuccio tiene un título universitario como Ingeniero en Petróleo otorgado por el instituto Tecnológico de Buenos Aires en Argentina.

Pablo Manuel Vera Pinto ocupará el cargo de Director de Finanzas. El señor Vera Pinto ocupó el cargo de Director de Desarrollo de Negocios en YPF Argentina durante el periodo de Octubre 2012 hasta Febrero de 2017, previamente se desempeñó como Director de Transformación en YPF de Mayo 2012 hasta Septiembre 2012 y fue miembro de los consejos de administración de la compañía fertilizadora Profertil (una asociación entre Agrium de Canadá e YPF), de la compañía generadora de energía eléctrica Central Dock Sud S.A. (una asociación entre Enel de Italia e YPF y Panamerican Energy) y de la compañía distribuidora de gas Metrogas S.A. (controlada por YPF, y adquirida de British Gas en 2012). En total, el señor Vera Pinto lideró la ejecución de más de 20 transacciones de compraventa de compañías y activos durante su etapa en YPF. Previamente, el señor Vera Pinto trabajó con Leadgate Investment Corp., un grupo inversor privado enfocado en reestructuraciones donde obtuvo experiencia en gestión operativa y financiera como Gerente de Reestructuración, Director de Finanzas y Director General de sus empresas controladas, y en consultoría estratégica en McKinsey & Company en Europa y en banca de inversión en Credit Suisse First Boston en Nueva York, EE.UU. El señor Vera Pinto es Economista de la Universidad Torcuato Di Tella de Buenos Aires y tiene un una maestría en administración de empresas (*master in business administration* o MBA por sus siglas en inglés) de INSEAD en Fountainebleau, Francia.

Juan Garoby ocupará el cargo de Director de Operaciones. El señor Garoby fue Vicepresidente Interino de Exploración y Producción de YPF de Agosto 2016 hasta Octubre 2016, Director del área de Perforación y Terminaciones de Abril 2014 a Agosto 2016, Director de No-

convencional (operaciones shale y tight) de Junio 2012 a Abril 2014 (donde también se desempeñó como Presidente de *YPF Servicios Petroleros S.A.*, una empresa contratista de equipos de perforación controlada por YPF). Anteriormente a su estancia en YPF, el señor Garoby trabajó en *Schlumberger* como Director de Operaciones y Administración de *IPM* para Europa y África. Adicionalmente ocupó varios cargos en *Baker Hughes*, incluyendo Director regional de *Baker Hughes do Brasil*, Director regional de *Baker Hughes Centrilift Brazil* y de *Baker Hughes Centrilift Ecuador & Peru*, entre otros cargos. El señor Garoby es Ingeniero Petrolero del Instituto Tecnológico de Buenos Aires en Argentina.

Alejandro Cherñacov ocupará el cargo de Director de Relación con Inversionistas. El señor Cherñacov se desempeñó como Director de Finanzas en *Jagercor Energy Corp.*, una compañía de exploración y producción de pequeña capitalización listada en la bolsa de Canadá desde enero de 2015 a febrero de 2017. Anteriormente, el señor Cherñacov fue Gerente de Relaciones con Inversionistas de YPF donde tuvo bajo sus responsabilidades el reposicionamiento de la compañía en los mercados de capitales locales e internacionales. Previamente el señor Cherñacov, tuvo varias posiciones en el departamento de Exploración y Producción de YPF, donde su último rol fue el de estar a cargo del proceso de la gestión del portafolio de proyectos Upstream, incluyendo Argentina, Brasil y Bolivia. El señor Cherñacov es licenciado en Economía de la Universidad de Buenos Aires, posee una Maestría en Finanzas de la Universidad Torcuato Di Tella y ha obtenido un Certificado Profesional de Administración de Riesgos y Planeación Estratégica de la Universidad de Stanford en Palo Alto, California.

Javier Rodríguez Galli ocupará el cargo de Director Jurídico. El señor Rodríguez Galli es socio de la firma "Bruchou, Fernández Madero y Lombardi – Abogados" con oficinas en Buenos Aires, Argentina, donde ha liderado la práctica legal de Petróleo y Gas desde su ingreso a la firma en el año 2005. En los últimos años ha sido asesor legal de varias empresas petroleras internacionales que han invertido en Argentina atraídas por el desarrollo de hidrocarburos no convencionales. En diciembre de 2014, asesoró a PETRONAS, la compañía nacional de petróleo de Malasia, en las negociaciones y acuerdos con YPF que llevaron a la asociación de estas dos compañías en el área La Amarga Chica en Neuquén, para producir petróleo no convencional con una inversión total en la fase piloto de US\$550 millones. Actualmente, es consejero de Petronas E&P Argentina S.A. A su vez, ha participado en varias negociaciones nacionales e internacionales relacionadas con operaciones de adquisiciones, desinversiones, *joint ventures* y alianzas estratégicas de petróleo y gas. Además cuenta con una vasta experiencia en asuntos corporativos. Desde 1999 hasta 2005, fue director legal de Molinos Río de la Plata, empresa argentina líder en alimentos y commodities, controlada por la familia Pérez Companc. Entre 1993 y 1999, se desempeñó como abogado interno en YPF S.A, la mayor empresa de petróleo y gas de la Argentina, prestando servicios de asesoramiento legal al grupo de desarrollo de negocios internacionales de esa empresa. El señor Rodríguez Galli se graduó con honores en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires en 1991 y obtuvo un título de maestría de la London School of Economics en 1993 y un diploma del College of Petroleum and Energy Studies de la Universidad de Oxford en 1996. El señor Rodríguez Galli es un prestador de servicios externo miembro de Bruchou, Fernández, Madero & Lombardi y que no dedicará el tiempo completo de su jornada laboral a la Compañía.

Experiencia de Miguel Galuccio en YPF

El Sr. Galuccio ocupó el cargo de Presidente y Director General de YPF desde mayo de 2012 hasta abril de 2016, y bajo su liderazgo YPF revirtió declinaciones en producción y reservas de la década anterior. Uno de sus logros más importantes durante su tiempo en YPF fue establecer las bases para el desarrollo económico de las formaciones 'shale' en Vaca Muerta. Durante su tiempo como Director General, YPF completó más de 500 pozos, representando aproximadamente el 90% del total de la actividad enfocada en la formación de Vaca Muerta en Argentina. Durante su administración, YPF logró una reducción de los costos de perforación horizontal de más de 47%, para llegar a un costo total de alrededor de USD8 millones, mientras que la producción proveniente de Vaca Muerta aumentó a más de 50,000 Mboe/d, convirtiéndose en el mayor desarrollo económico

de *shale* fuera de Norteamérica. El Sr. Galuccio también contribuyó activamente en el diseño e implementación de las reformas estructurales del mercado energético argentino incluyendo el desarrollo y la implementación de un esquema de incentivos de precios de gas, precios de soporte para el crudo doméstico, y la adenda a la Ley Federal de Hidrocarburos de 2014 que contribuyó a la apertura de Argentina como un destino atractivo de inversión extranjera.

Los resultados financieros y operacionales de YPF mejoraron durante la gestión del señor Galuccio como Director General, y el precio de la acción de YPF en el New York Stock Exchange se triplicó durante los primeros 24 meses de su gestión (concediendo con precios estables de crudo). De manera paralela, la producción de YPF aumentó en más de 100 Mboe/d para llegar a 580 Mboe/d acompañado de un aumento de 25% en reservas probadas de YPF para llegar a más de 1.2 Bnboe. Las utilidades antes de gastos financieros, impuestos, depreciaciones y amortizaciones de YPF crecieron en 45% para llegar a más de USD 5 mil millones en el año 2015. Operacionalmente, el segmento de Exploración y Producción de YPF incrementó su actividad de perforación de 25 equipos de perforación activos en mayo de 2012 a 74 equipos de perforación activos en diciembre de 2014, y manteniendo índices de seguridad destacados.

Del 2012 al 2016, el señor Galuccio y su equipo lograron cerrar más de 20 fusiones y adquisiciones, con un valor total de dichas transacciones de más de USD4 mil millones. Las transacciones transformacionales incluyeron la adquisición de Apache Argentina (valuada en USD800 millones) y los acuerdos de asociación (*Joint Ventures*) de shale Vaca Muerta con Chevron (valuado en aquel momento en USD1.400 millones), Petronas (valuado en aquel momento en USD550 millones), y Dow Chemical (valuado en USD180 millones). Una labor clave fue la restauración de la reputación de YPF en los mercados internacionales, Durante el tiempo del señor Galuccio en YPF, la compañía recaudó más de USD8 billones de mercados internacionales y locales, incluyendo más de 30 emisiones de nuevos bonos (con rendimientos menores al comparable soberano de Argentina). Esto representó más del 90% de todas las emisiones de Argentina durante el periodo. Bajo el liderazgo del señor Galuccio, más de 20 analistas de análisis bursátil de prestigio cubrieron el precio de la acción de YPF activamente, y el equipo de Relaciones con Inversionistas de YPF fue seleccionado como el equipo número dos de relación con inversionistas del sector Latinoamericano de petróleo y gas por *Institutional Investor*.

Bajo el liderazgo del Sr. Galuccio, YPF pudo efectivamente atraer talento, establecer nuevas asociaciones con socios estratégicos y relaciones con proveedores de servicios. La compañía creció al punto de emplear más de 20,000 trabajadores directos, promoviendo reclutamiento de directivos líderes para posiciones clave e implementando iniciativas de administración de talento líder. En 2014, el Sr. Galuccio fue electo como el Mejor CEO de Argentina, según una encuesta realizada por *PricewaterhouseCoopers*, y CEO del Año de Latinoamérica en los premios *BRAVO Latin Trade Business*.

Experiencia de Miguel Galuccio en Schlumberger

En Schlumberger, el Sr. Galuccio lideró una serie de negocios de alto crecimiento y transformacionales para Schlumberger. Sirvió durante más de 12 años en varias posiciones de liderazgo, incluyendo el de presidente de *Integrated Project Management (IPM)* y presidente de *Production Management*, al igual que Director General de Geomercado para México y Centroamérica. Bajo su liderazgo, la compañía logró conceptualizar e implementar varias iniciativas estratégicas novedosas con impactos duraderos para la empresa. El Sr. Galuccio y su equipo crearon SPM, que actualmente es una parte importante del plan de crecimiento de Schlumberger, habiendo alcanzado una producción global de petróleo de 235 Mboed en 2016. El Sr. Galuccio también lideró el negocio de Schlumberger en México, reposicionando la relación de la compañía con Pemex.

Bajo el liderazgo del Sr. Galuccio, IPM se volvió un estándar de excelencia operacional en el sector de servicios petroleros, desarrollando nuevos modelos de negocios que integraron su modelo orientado al servicio con estructuras típicas de riesgo-retorno del sector de E&P, resultando

finalmente en la creación de SPM. En Schlumberger, el Sr. Galuccio ejecutó varios proyectos complejos en 5 continentes y bajo condiciones complejas (por ejemplo, el re-ingreso a Iraq, la operación en Rusia y en Argelia). En México, Schlumberger perforó más de 2,000 pozos en ocho años en los proyectos de Burgos, Chicontepec, Alianza y Mesozoico. En otras ubicaciones de Latinoamérica, Schlumberger triplicó la producción en cinco años en el proyecto Casabe de Ecopetrol en Colombia y duplicó la producción en cinco años del proyecto Shushufindi para *Petroamazonas* de Ecuador, operado por SPM en asociación con *Tecpetrol (Grupo Techint)*. El Sr. Galuccio también tiene experiencia operativa en las cuencas de Norteamérica, habiendo liderado un proyecto de shale en Barnett, Texas, y un proyecto de shale en Bakken, North Dakota. Adicionalmente, el Sr. Galuccio lideró la implementación de varios proyectos en China, Rumania y Malasia.

Durante su tiempo en Schlumberger, el Sr. Galuccio pudo atraer talento y fomentar una red global de contactos, manejando más de 6,300 empleados en 55 proyectos a la ancho de seis regiones.

Los rendimientos históricos de Riverstone y el desempeño de nuestro Equipo de Administración de ninguna manera garantizan (i) el éxito en relación con cualquier combinación de negocios que podamos completar o (ii) que seamos capaces de identificar un candidato apropiado para nuestra Combinación Inicial de Negocios. El historial operativo de Riverstone o el desempeño de nuestro Equipo de Administración no debe usarse como un indicador de nuestro desempeño futuro. La mayoría de nuestros directores o funcionarios no han tenido experiencia con sociedades de propósito específico para la adquisición de empresas (*special purpose acquisition companies* o *SPAC*, por sus siglas en inglés), en el pasado.

Gobierno Corporativo

A continuación presentamos una descripción de la estructura de nuestro gobierno corporativo.

Consejeros

La siguiente tabla muestra cierta información en relación con los miembros de nuestro Consejo de Administración designados el 28 de julio de 2017.

<u>Nombre</u>	<u>Puesto</u>
Miguel Galuccio	Presidente del Consejero
Kenneth Ryan	Consejero
Susan L. Segal	Consejera Independiente
Mauricio Doehner Cobián	Consejero Independiente
Anthony Lim	Consejero Independiente
Mark Bly	Consejero Independiente

Kenneth Ryan servirá como Consejero de Vista Oil & Gas. El señor Ryan es un Socio de Riverstone basado en la oficina de Nueva York y responsable del desarrollo de negocios dentro de la firma. Previo a unirse a Riverstone en 2011, el señor Ryan trabajaba para Gleacher & Company y Gleacher Partners en Londres y Nueva York, más recientemente como Managing Director y Co-Head de Banca de Inversión. Antes de Gleacher, trabajo para Goldman Sachs en el grupo de US Financial Institutions en Nueva York, y en los de European Financial Institutions y European Advisory en Londres. El señor Ryan también fue co-fundador de UCTX, una empresa Europea de Internet y medios que vendió en 2001. Actualmente se desempeña como miembro del comité de inversión de Riverstone Credit Partners y como Consejero en Riverstone Energy Limited, HES International y Trailstone. El señor Ryan se graduó en la Facultad de Derecho de la Universidad de Dublín, Trinity College.

Susan L. Segal servirá como Consejera Independiente de Vista Oil & Gas. La señora Segal fue elegida Presidente y Directora General de Americas Society/Council of the Americas en 2003, después de haber trabajado en el sector privado en Latinoamérica y otros mercados emergentes por más de 30 años. Antes de la designación en su puesto actual, fue socia de Chase Capital Partners/JPMorgan Partners con foco en private equity en Latinoamérica y pionera en inversiones de venture capital en la región. Como banquera se enfocó en banca de inversión, fundando una unidad de trading de bonos de mercados emergentes y, se involucró activamente en las crisis de deuda en Latinoamérica en los 1980s y 1990s, sirviendo como Presidente del Consejo para los Comités de Asesoramiento de Chile y Filipinas. La señora Segal es miembro del Consejo de Americas Society/Council of the Americas, la Fundación Tinker, Scotiabank y Mercado Libre y Presidente del Consejo de Scotiabank USA, una subsidiaria privada de ScotiaBank. También es un miembro del Consejo de Relaciones Exteriores. La señora Segal se graduó en la Universidad Sarah Lawrence University y recibió un título de maestría en administración de negocios (*master in business administration* o MBA, por sus siglas en inglés) en la Universidad de Columbia, en los Estados Unidos.

Mauricio Doehner Cobián actuará como consejero independiente de Vista Oil & Gas. El señor Doehner ha sido Vicepresidente Ejecutivo de Asuntos Corporativos y Administración de Riesgos Empresariales de CEMEX desde Mayo 2014 y es miembro del Comité Ejecutivo, reportando directamente al Director General. El señor Doehner ingresó a CEMEX en 1996 y ha ocupado diversos cargos ejecutivos en áreas como Planeación Estratégica, Relaciones y Comunicados Institucionales y Administración de Riesgos Empresariales para Europa, Asia, Medio Oriente, Sudamérica y México. En particular, ha encabezado las interacciones y colaboraciones con distintos gobiernos federales de a nivel mundial, así como la evaluación de esquemas fiscales, iniciativas de política pública, responsabilidad social empresarial, comunicaciones y manejo de crisis. Además, trabajó en la Presidencia de la República de México en el año 2000, encabezando su relación con las organizaciones no gubernamentales, lidiando con temas diversos como reformas gubernamentales y el presupuesto nacional. El señor Doehner también trabajó en Violy Byorum & Partners Investment Bank. Actualmente, es Presidente del Consejo de la Cámara Nacional del Cemento (CENACEM) y miembro de los consejos de *Trust for the Americas*, una organización afiliada a la Organización de Estados Americanos, la *Confederation of Industrial Chambers* (CONCAMIN), el *Center of Citizen Integration* y (CIC), el Club de Industriales de Monterrey, el Museo de Arte Moderno de Monterrey (MARCO) y del Consejo Mexicano de Negocios de Monterrey. El señor Doehner lidera un seminario de análisis económico, financiero y político en el Tecnológico de Monterrey y es miembro del consejo de administración de Tec Milenio. También es un contribuyente de la *Business Club Magazine* y de la revista Expansión. El señor Doehner es Licenciado en Economía, egresado del Tecnológico de Monterrey, con Maestría en Administración de Empresas del IESE/IPADE, y tiene un Certificado Profesional en Inteligencia Competitiva por la FULD Academy of Competitive Intelligence en Boston, Massachusetts.

Anthony Lim servirá como Consejero Independiente de Vista Oil & Gas. El señor Lim es un Asesor de GIC Private Limited (“GIC”), una firma de inversiones global líder que administra más de USD100 mil millones del gobierno de Singapur, donde previamente fue Director y Presidente para América. En este rol, supervisó las operaciones de las oficinas de GIC en Nueva York, San Francisco y Sao Paolo. Dejó este puesto en Diciembre de 2016. Antes de su asignación a los Estados Unidos en 2009, fue Presidente de GIC Londres por once años y ayudó a incrementar la exposición de GIC en Europa y el Medio Oriente. Antes de unirse a GIC, fue Director General *Senior* de Bankers Trust Company y ocupó diversos puestos dentro de la División de Mercados Globales en Singapur y Londres. Empezó su carrera en la Autoridad Monetaria de Singapur, donde su último puesto fue Director de Divisas, Liquidez y Oro dentro de la División Internacional. El señor Lim actualmente sirve como un miembro del Consejo de Asesoría Global de Teach for All, una organización dedicada a educación global. El señor Lim es un Miembro Fundador del Consejo de Asesoría Global del Centro Woodrow Wilson en Washington, D.C. Adicionalmente, el señor Lim formó parte del Consejo de Asesoría Experta y del Comité de Supervisión de Administración de Activos de Clientes Externos (“ECAM”) de la Tesorería del Banco Mundial y fue miembro del Consejo de Estándares de Fondos

de Cobertura (*hedge funds*) de 2007 a 2016. Se graduó de la Universidad Nacional de Singapur y completó el Programa de Alta Dirección en Harvard Business School.

Mark Bly, servirá como Consejero Independiente de Vista Oil & Gas. El señor Bly tiene más de 30 años de experiencia en la industria de petróleo y gas, y actualmente se desempeña como Asesor del Consejo de Ayata, una compañía focalizada en Inteligencia Artificial y Análisis Prescriptivo que provee servicios a varias industrias, entre ellas la de petróleo y gas. Con anterioridad a su desempeño como asesor del Consejo de Ayata, ocupó diversos puestos de dirección ejecutiva a nivel internacional en British Petroleum o "BP". El último cargo que ocupó el señor Bly en BP fue el de Vicepresidente Ejecutivo de Seguridad y Riesgo Operacional, donde lideró un esfuerzo global que resultó en mejoras en la seguridad y confiabilidad de las unidades operativas de BP después del incidente de *Deepwater Horizon* en el Golfo de México en el año 2010. El señor Bly también lideró la investigación interna del incidente del año 2010, y es autor del "Informe Bly", que llegó a definir la comprensión del evento por la industria y representó la fundación del nuevo programa de prácticas de perforación global en BP. El señor Bly también formó parte del Grupo Ejecutivo de E&P de BP, responsable de supervisar un portafolio internacional con unidades en Angola, Trinidad, Egipto, Argelia y el Golfo de México. Durante sus primeros años en BP, el Sr. Bly dirigió varias unidades clave de E&P en Alaska, el Mar del Norte y en Norteamérica. El señor Bly recibió su master en Ingeniería Estructural en la Universidad de California, Berkeley, y una carrera de grado en Ingeniería Civil en la universidad de California, Davis.

Los miembros de nuestro Consejo de Administración fueron designados conforme a las Resoluciones de Accionistas.

Para obtener una descripción detallada acerca de la operación y facultades de nuestro Consejo de Administración, véase la sección "*LA ESTRUCTURA DE NUESTRO CAPITAL SOCIAL Y DESCRIPCIÓN DE NUESTROS ESTATUTOS SOCIALES – Consejo de Administración*" del presente prospecto.

Comité de Auditoría

Los miembros de nuestro comité de auditoría son:

- Susan L. Segal (presidente)
- Mauricio Doehner Cobian
- Anthony Lim
- Mark Bly

Los miembros de nuestro comité de auditoría fueron designados conforme a las Resoluciones de Accionistas.

Para obtener una descripción detallada acerca de la operación y facultades de nuestro comité de auditoría, véase la sección "*LA ESTRUCTURA DE NUESTRO CAPITAL SOCIAL Y DESCRIPCIÓN DE NUESTROS ESTATUTOS SOCIALES – Comité de Auditoría y Comité de Prácticas Societarias*" del presente prospecto.

Comité de Prácticas Societarias

Los miembros de nuestro comité de prácticas societarias son:

- Mauricio Doehner Cobian (presidente)
- Susan L. Segal
- Anthony Lim
- Mark Bly

Los miembros de nuestro comité de prácticas societarias fueron designados conforme a las Resoluciones de Accionistas.

Para obtener una descripción detallada acerca de la operación y facultades de nuestro comité de prácticas societarias, véase la sección “*LA ESTRUCTURA DE NUESTRO CAPITAL SOCIAL Y DESCRIPCIÓN DE NUESTROS ESTATUTOS SOCIALES – Comité de Auditoría y Comité de Prácticas Societarias*” del presente prospecto.

Actos de nuestro Equipo de Administración

Conforme a la LMV, nuestro director general y los otros miembros de nuestro Equipo de Administración deben enfocar sus actividades a maximizar valor para accionistas en la Emisora. Nuestro director general y nuestro equipo gerencial senior pueden resultar responsables por daños ocasionados a la Emisora, sus subsidiarias y otros como consecuencia de lo siguiente: (i) favorecer exclusivamente a un grupo de accionistas, (ii) aprobar operaciones entre la Emisora o sus subsidiarias con personas relacionadas sin cumplir con los requisitos legales aplicables, (iii) aprovecharse de los activos de nuestra Compañía o sus subsidiarias para su propio provecho personal en contra de nuestras políticas internas (o autorizar a un tercero para hacerlo en su nombre), (iv) hacer uso indebido de la información confidencial de la Emisora o sus subsidiarias, o (v) divulgar o revelar, con conocimiento previo, información falsa o que conduzca al error.

Nuestro director general y los miembros de nuestro Equipo de Administración tienen la obligación, conforme a la LMV, de actuar en beneficio de la Emisora y no en beneficio de un accionista o grupo de accionistas particular. Nuestro director general también tiene que (i) implementar las instrucciones de nuestros accionistas (según sean emitidas en asambleas de accionistas) y del consejo de administración, (ii) someter las principales estrategias de nuestro negocio a consideración de nuestro consejo de administración, (iii) someter las propuestas para el sistema de control interno a los comités de auditoría y prácticas societarias, (iv) divulgar toda la información relevante al público inversionista, y (v) mantener sistemas y mecanismos contables y de registro para el control interno adecuados. Nuestro director general y los miembros de nuestro Equipo de Administración también tienen los mismos deberes fiduciarios de nuestros consejeros.

Conflictos de Interés

Riverstone administra diversos vehículos de inversión. Los fondos administrados por Riverstone o sus afiliadas podrán competir con nosotros en la adquisición de oportunidades. Si estos fondos optan por explorar y logran consumir de manera exitosa cualesquier oportunidad de negocios, dicha oportunidad dejará de estar disponible para nosotros. Adicionalmente, las ideas de inversión generadas en el interior de Riverstone pueden resultar aplicables tanto para nosotros como para un fondo existente o futuro de Riverstone y podrían dirigirse a dicho vehículo de inversión en lugar de a nosotros. Ni Riverstone ni los miembros de nuestro Equipo de Administración tienen obligación alguna de presentarnos cualquier oportunidad para una combinación potencial de negocios de la que tengan conocimiento. Riverstone y/o nuestro Equipo de Administración, como en sus facultades representantes de inversión de Riverstone o los funcionarios de la Emisora o en el desarrollo de otros deberes, podrían tener la obligación de presentarle combinaciones de negocios potenciales a las entidades antes descritas, vehículos de inversión actuales o futuros de Riverstone o a terceros antes de presentar dichas oportunidades a la Sociedad.

No obstante lo anterior, podríamos buscar aprovechar una oportunidad de Adquisición Conjunta con cualquiera de tales fondos de Riverstone u otros vehículos de inversión de Riverstone. Dicha entidad podría coinvertir con nosotros en la empresa objetivo en el momento de nuestra Combinación Inicial de Negocios, o podríamos procurar recursos adicionales para completar la adquisición a través de la realización de una emisión futura en favor de dicho fondo o vehículo.

Algunos de nuestros consejeros y directores podrían llegar a tener, obligaciones fiduciarias o contractuales adicionales con otras sociedades o entidades conforme a las cuales dicho funcionario

o consejero es o será requerido a presentarles primero una oportunidad para la combinación de negocios. Consecuentemente, si cualquiera de nuestros funcionarios o consejeros se percatasen de una oportunidad de combinación de negocios que sea apropiada para la empresa con la cual ellos tengan entonces obligaciones contractuales o fiduciarias, ellos deberán cumplir con su obligación fiduciaria o contractual de presentar la oportunidad a dicha entidad. Nuestros estatutos sociales prevén que cualquier oportunidad de negocios ofrecida a cualquiera de los funcionarios o consejero de nuestra Compañía deberá ser presentada para la Compañía y siempre y cuando dicha oportunidad de negocio haya sido expresamente ofrecida a dicha persona únicamente en su carácter de nuestro funcionario o consejero, y además nuestra Compañía pueda legal y contractualmente consumarla de forma razonable. Adicionalmente, podremos, a nuestra discreción, explorar una oportunidad de Adquisición Conjunta con la empresa respecto de la cual dicho funcionario o consejero tenga obligación fiduciaria o contractual. Cualquiera de estas empresas podrá coinvertir con nosotros en la empresa objetivo al momento de la Combinación Inicial de Negocios, o podríamos levantar recursos adicionales para completar la adquisición efectuando una emisión futura en específico.

Nuestro Promotor, así como nuestros funcionarios y consejeros han acordado no participar como consejero o funcionario en cualquier otra sociedad de propósito especial para la adquisición de empresas, hasta que hayamos llegado a un acuerdo definitivo en relación con nuestra Combinación Inicial de Negocios o hayamos fracasado en completar nuestra Combinación Inicial de Negocios dentro del plazo de tiempo requerido para tal efecto. Asimismo, Riverstone y nuestro Promotor se han comprometido a no formar ni constituir ninguna otra sociedad de propósito especial para la adquisición de empresas de petróleo y gas en México u otros países de Latinoamérica, hasta que hayamos llegado a un acuerdo definitivo en relación con nuestra Combinación Inicial de Negocios o hayamos fracasado en completar nuestra Combinación Inicial de Negocios dentro del plazo de tiempo requerido para tal efecto.

Nuestros consejeros y funcionarios pueden tener un conflicto de interés en relación con la evaluación de una combinación de negocios específica si la retención o reasignación de dichos consejeros y funcionarios se incluyó por parte de la empresa objetivo como una condición en cualquier contrato relacionado con nuestra Combinación Inicial de Negocios.

No tenemos limitaciones para consumir una Combinación Inicial de Negocios con una empresa relacionada o afiliada a Riverstone, nuestro Promotor, directores, funcionarios o consejeros. En caso de que busquemos consumir nuestra Combinación Inicial de Negocios con una empresa que esté afiliada con Riverstone, nuestro Promotor, consejeros o funcionarios, solicitaremos, o nuestro comité de prácticas societarias solicitará, la opinión ya sea de un banco de inversión o un despacho de contadores, independiente y de reconocido prestigio, a efecto de determinar las ventajas de nuestra propuesta para la Combinación Inicial de Negocios.

No obstante lo anterior, nuestros estatutos sociales y la LMV obligan a nuestros consejeros y funcionarios a cumplir ciertas obligaciones fiduciarias, y en caso de presentarse un conflicto de interés, el consejero o funcionario que se vea potencialmente involucrado deberá recusarse de votar el asunto en cuestión. Si un consejero o funcionario se encuentra potencialmente involucrado en una transacción donde pueda haber un conflicto de interés, dicho consejero o funcionario estará obligado a divulgar la circunstancia a la consideración de los órganos societarios y/o comités correspondientes dicha situación, quienes calificarán si existe o no dicho conflicto de interés conforme a nuestros estatutos sociales o la LMV.

A efecto de alinear nuestros intereses y los de nuestros accionistas con los de los miembros de nuestro Equipo de Administración y nuestros consejeros y directores, dichas personas serán, directa o indirectamente, propietarios de Acciones del Promotor y/o Títulos Opcionales del Promotor una vez efectuada la Oferta Global.

Límites a la responsabilidad e indemnización de consejeros y funcionarios

Nuestros estatutos prevén que, salvo en casos de negligencia grave, dolo o mala fe, nuestros consejeros y directores tienen derecho a ser indemnizados por nosotros en relación con cualquier demanda, reclamo, procedimiento o investigación iniciada en México o en el extranjero en relación con el desempeño de sus deberes.

Nuestros estatutos también nos facultan, a la discreción de nuestro Consejo de Administración, para obtener seguros en favor de cualquier consejero, funcionario o empleado en relación con cualquier responsabilidad resultante de sus acciones. Estas disposiciones pueden disuadir a los accionistas de la presentación de demandas en contra de nuestros consejeros por incumplimiento de sus deberes fiduciarios. Estas disposiciones también pueden tener el efecto de reducir la probabilidad de litigios en contra de nuestros consejeros y funcionarios en general, aún si dichos litigios, en caso de ser exitosos, pudieran resultar benéficos para la Sociedad y nuestros accionistas. Además, una inversión de accionistas puede verse afectada negativamente en la medida en la que cubramos los costos de una transacción y el resarcimiento de daños en contra de consejeros y funcionarios de la Sociedad conforme a estas disposiciones de indemnización.

Consideramos que estas disposiciones son necesarias para atraer y retener consejeros y funcionarios talentosos y experimentados.

Relaciones familiares o de parentesco

No existen relaciones de parentesco entre nuestros consejeros y los miembros de nuestro Equipo de Administración ni entre nuestros consejeros y los miembros de nuestro Equipo de Administración y nuestro Promotor.

Procedimientos que involucren a nuestro Consejo de Administración y equipo gerencial senior

A la fecha de esta Oferta, no existen juicios ni procedimientos administrativos o arbitrales relevantes que involucren a nuestros consejeros y/o a los miembros senior de nuestro Equipo de Administración.

Audidores Independientes

Nuestros auditores independientes son Mancera, S.C., miembro de Ernst & Young Global Limited, cuyas oficinas se encuentran en la Ciudad de México. Nuestros auditores independientes fueron designados por nuestro comité de auditoría considerando su experiencia, profesionalismo y calidad. Véase la sección "AUDITORES EXTERNOS INDEPENDIENTES" del presente prospecto para obtener información adicional en este sentido.

Domicilio de negocios de los miembros de nuestro Consejo de Administración y Equipo de Administración

El domicilio de negocio de los miembros de nuestro Consejo de Administración y Equipo de Administración es Javier Barros Sierra No. 549, Torre 2, Piso 2, Colonia Lomas de Santa Fe, C.P. 101210, Álvaro Obregón, Ciudad de México, México.

ACCIONISTAS

La siguiente tabla muestra cierta información relacionada a la estructura del capital social de la Compañía (1) inmediatamente antes de la Oferta Global, considerando los *split* de acciones decretados el 20 y 28 de julio de 2017, y (2) después haber realizado la Oferta Global; después de dar efectos a la cancelación de Acciones y Títulos Opcionales como resultado del tamaño de la misma.

Nombre del Accionista	Acciones mantenidas antes de la Oferta Global		Acciones mantenidas después de la Oferta Global	
	Monto	%	Monto	%
Promotor ⁽¹⁾⁽²⁾	16,368,000	98.9%	16,118,000	19.8%
Consejeros independientes (de manera conjunta)	132,000	1.1%	132,000	0.2%
Accionistas Serie C	2	0.0%	2	0.0%
Inversionistas de la Oferta Global	-	0.0%	65,000,000	80.0%
Total	16,500,002	100%	81,250,002	100%

Notas:

(1) Riverstone Sponsor será titular de más del 10% de las acciones en circulación de la Compañía después de la Oferta Global. RS Vista Investors-A, L.P. será beneficiario final de más del 10% de las acciones en circulación de la Compañía al cierre de la Oferta Global a través de su participación en Riverstone Stuyvesant B.V., quien a su vez es el socio único de Riverstone Guiderland B.V., la cual es un socio inversionista (*limited partner*) de Riverstone Sponsor.

(2) Miguel Galuccio será propietario de más del 1% de las acciones en circulación de la Compañía al cierre de la Oferta Global

Vista SH, L.L.C. y Riverstone Sponsor, son controladas por directivos de Riverstone Holdings LLC, una sociedad de responsabilidad limitada (*limited liability company*) domiciliada en Delaware, Estados Unidos dedicada al sector energético.

Al consumarse la Oferta Global y dando efectos a la cancelación de Acciones Serie B en función del tamaño de la misma, de conformidad con el Convenio de Socios Estratégicos, nuestro Promotor resultó titular de 16,118,000 de Acciones Serie B adquiridas mediante la suscripción y pago de un aumento en la parte variable del capital social de la Emisora por un precio ajustado de aproximadamente USD0.00155 por acción. Nuestros consejeros independientes serán conjuntamente titulares de 132,000 Acciones Serie B al cierre de la Oferta Global, la totalidad de las cuales habrán sido emitidas por un precio de aproximadamente USD0.002 cada una. Una vez realizada nuestra Combinación Inicial de Negocios, las Acciones Serie B se convertirán en Acciones Serie A.

Nuestro Promotor será titular de Acciones Serie B y ha acordado (a) votar cualesquier acciones de su propiedad a favor de cualquier Combinación Inicial de Negocios propuesta y (b) renunciar a su derecho, únicamente en su calidad de Accionistas Serie B o Accionistas Serie C a ser reembolsados en efectivo mediante reducciones de capital respecto de Acciones Serie A.

Restricciones en las Transmisiones de Acciones Serie B y Títulos Opcionales del Promotor.

Las Acciones Serie B y los Títulos Opcionales del Promotor y cualesquier Acciones Serie A emitidas tras la conversión o el ejercicio de los mismos están sujetas a restricciones de transmisión conforme a las disposiciones de restricción de transmisión del Convenio de Socios Estratégicos. Dichas disposiciones de restricciones de transmisión prevén que dichos valores no son transferibles o susceptibles de ser vendidos (i) en caso de las Acciones Serie B (o Acciones Serie A tras su conversión), hasta lo primero que ocurra entre (A) un año después de la consumación de nuestra Combinación Inicial de Negocios, o (B) con posterioridad a la Combinación Inicial de Negocios, (x) si el último precio de venta de nuestras Acciones Serie A es igual o excede USD12.00 por acción

(según dicho precio se ajuste por división o reclasificación de acciones, pago de dividendos, reorganizaciones y/o recapitalizaciones o actos similares) por cualquier periodo de 20 días de cotización dentro de un periodo de 30 días de cotización que comiencen por lo menos 150 días después de la Combinación Inicial de Negocios, o (y) la fecha en que llevemos a cabo una liquidación, fusión, reembolso de acciones, reorganización u otra operación similar que resulte en que todos nuestros accionistas tengan el derecho de reembolso sobre acciones ordinarias por efectivo, valores u otro activo, lo que suceda primero y (ii) en caso de los Títulos Opcionales del Promotor y las Acciones Serie A de dichos títulos, hasta 30 días después de la consumación de nuestra Combinación Inicial de Negocios, excepto, en cada caso, tratándose de (a) transferencias a otros funcionarios o directivos de la Compañía, o cualquier afiliada, o personas con parentesco consanguíneo con funcionarios o directivos de la Compañía, o a cualquier funcionario de Riverstone Sponsor o sus afiliadas; (b) en caso de una persona física, una donación a un familiar consanguíneo, a un fideicomiso cuyo fideicomisario o beneficiario sea un familiar consanguíneo o una afiliada de dicha persona física, a una organización sin fines de lucro; (c) en caso de una persona física, transferencias llevadas a cabo en virtud de su sucesión ante su muerte; (d) en caso de una persona física, transferencias llevadas a cabo en términos de una resolución judicial relacionada con la disolución de un vínculo marital o cualquier otro asunto de derecho familiar; (e) transferencias realizadas mediante ventas o cesiones privadas llevadas a cabo en relación con una Combinación Inicial de Negocios a un precio no mayor al precio en que dichos valores fueron adquiridos; (f) transferencias en caso de que la Compañía sea liquidada con anterioridad a que se lleve a cabo la Combinación Inicial de Negocios; (g) transferencias realizadas ante la disolución de Riverstone Sponsor, de conformidad con las leyes de la provincia de Ontario, Canadá o las leyes federales de Canadá o el contrato de sociedad (*limited partnership agreement*) de Riverstone Sponsor; (h) transferencias en caso de que la Compañía se liquide, fusione, intercambie sus acciones, se reorganice o celebre cualquier otra operación en virtud de la cual los accionistas de la Sociedad que tengan el derecho de canjear sus Acciones Serie A por efectivo, valores o cualquier otro activo una vez llevada a cabo la Combinación Inicial de Negocios; en el entendido, sin embargo, que para el caso de las transferencias llevadas a cabo conforme a los incisos (a) a (e) anteriores, los cesionarios permitidos correspondientes deberán celebrar un contrato por escrito mediante el cual se obliguen a sujetarse a las presentes restricciones de transferencia.

OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS

Adquisición de Acciones Serie B

El 30 de mayo de 2017 nuestro Promotor adquirió 10,000,000 de Acciones Serie B mediante la suscripción y pago de un aumento a la parte variable del capital, a razón de USD.0.0025 por Acción Serie B.

El 20 y 28 de julio de 2017, efectuamos divisiones de acciones (*split*) respecto de las Acciones Serie B, y considerando la cancelación de dichas acciones prevista en el Convenio de Socios Estratégicos en función del tamaño de la Oferta Global, nuestro Promotor es titular de 16,118,000 de Acciones Serie B adquiridas mediante la suscripción y pago de un aumento en la parte variable del capital social de la Emisora por un precio ajustado de aproximadamente USD0.00155 por acción. Nuestros consejeros independientes serán conjuntamente titulares de 132,000 Acciones Serie B al cierre de la Oferta Global, la totalidad de las cuales habrán sido emitidas por un precio de USD0.002 cada una. La aportación de capital social para nuestras Acciones Serie B es de USD25,267.00. El número de Acciones del Promotor se determinó con base a la expectativa que dichas Acciones Serie B representarán el 20% de nuestro capital social en circulación inmediatamente después de la Oferta Global. Las Acciones Serie B serán convertidas a Acciones Serie A sobre una base de uno a uno una vez que la Combinación Inicial de Negocios se haya completado, sujeto a ajustes equitativos por división de acciones (*splits*), dividendos en acciones, reestructuraciones, recapitalizaciones u operaciones similares. Nuestro Convenio de Socios Estratégicos y el contrato de colocación privada celebrado con los consejeros independientes establecen los derechos anti-dilución que permiten a los accionistas que sean parte de los mismos ejercitar el derecho de conversión con el fin de que los Accionistas Serie B mantengan la titularidad del 20% de las acciones en circulación de nuestro capital social ante cualquier Emisión Futura Específica, a menos que se renuncie a dichos derechos. En consecuencia, nuestro Promotor y consejeros independientes mantendrán una participación del 20% de nuestro capital social en circulación a la consumación de la Combinación Inicial de Negocios (excepto en relación con el cierre de una oferta privada bajo el Contrato de Suscripción Futura de Valores o en caso que más del 88% de los Accionistas Serie B convenga la renuncia de los derechos antidilutivos en el contexto de una Emisión Futura Específica).

De conformidad con el contrato de colocación privada bajo el cual nuestros consejeros independientes adquirirán sus Acciones Serie B, nuestros consejeros independientes convendrán la mecánica de conversión (incluyendo la renuncia de los derechos anti-dilución en caso de que nuestro Promotor renuncie a los mismos) y las disposiciones de restricción de transferencia (*lock-up*) aplicables a las Acciones Serie B, y se han comprometido a no formar ni constituir ninguna otra sociedad de propósito especial para la adquisición de empresas de petróleo y gas en México u otros países de Latinoamérica, hasta que hayamos llegado a un acuerdo definitivo en relación con nuestra Combinación Inicial de Negocios o hayamos fracasado en completar nuestra Combinación Inicial de Negocios dentro del plazo de tiempo requerido para tal efecto.

Convenio de Socios Estratégicos

Previo a la consumación de la Oferta Global, la Compañía y nuestro Promotor celebrarán el Convenio de Socios Estratégicos en el que las partes acordarán lo siguiente: (i) comprar los Títulos Opcionales del Promotor en una colocación privada a un precio promedio de US\$0.50 por Título Opcional del Promotor y los términos descritos en el presente prospecto que rigen los Títulos Opcionales del Promotor, incluyendo el Ejercicio sin pago en Efectivo descrito en la sección “*TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA DE EMISIÓN – Mecánica de Ejercicio*” del presente prospecto; (ii) en caso de que los Títulos Opcionales venzan anticipadamente por alguna razón distinta a la de que completemos una Combinación Inicial de Negocios y los Títulos Opcionales expiren sin ser ejercidos, la obligación por parte de la Compañía de emitir otro valor o instrumento a ser suscrito por nuestro

Promotor, que le permita adquirir Acciones Serie A de la misma manera que los Títulos Opcionales del Promotor expirados; (iii) la proporción de conversión de las Acciones Serie B en Acciones Serie A así como ciertos mecanismos de anti-dilución; (iv) la renuncia a los derechos anti-dilución del Promotor con respecto a los Valores de Suscripción Futura; (v) la obligación del Promotor consistente en no formar ni constituir ninguna otra sociedad de propósito especial para la adquisición de empresas de petróleo y gas en México u otros países de Latinoamérica, hasta que hayamos llegado a un acuerdo definitivo en relación con nuestra Combinación Inicial de Negocios o hayamos fracasado en completar nuestra Combinación Inicial de Negocios dentro del plazo de tiempo requerido para tal efecto; (vi) que el Riverstone Sponsor y Management Holdings indemnizarán a Vista conforme a lo previsto en el presente prospecto y (vii) las disposiciones de restricción de transferencia (*lock-up*) aplicables las Acciones del Promotor y los Títulos Opcionales del Promotor. Los Títulos Opcionales (incluyendo las Acciones Serie A respecto a las cuales son ejercibles) no podrán, sujeto a ciertas excepciones, ser transferidos, cedidos o vendidos por el tenedor de Títulos Opcionales del Promotor respectivo.

Contrato de Comisión (Agency Agreement)

Previo a la consumación de la Oferta, de conformidad con cierto contrato de comisión (*agency agreement*) a ser celebrado entre una afiliada de Riverstone y la Compañía, dicha afiliada de Riverstone dará un anticipo a la Compañía por un monto igual a los gastos relacionados con el registro de las Acciones y Títulos Opcionales en el RNV. Dicho anticipo será reembolsado en efectivo una vez consumada la Oferta Global con los recursos provenientes de la venta de Títulos Opcionales del Promotor.

Contrato de Suscripción Futura de Valores

Hemos celebrado un Contrato de Suscripción Futura de Valores con RVCP conforme al cual esperamos recibir una contribución de USD50,000,000.00 mediante la adquisición de hasta 5,000,000 de Acciones de Suscripción Futura, así como del mismo número de Títulos Opcionales de Suscripción Futura como parte de una oferta privada que se llevará a cabo con la mayor simultaneidad posible al cierre de la Combinación Inicial de Negocios. Estaremos obligados a utilizar los recursos de dicha venta, según sea necesario, para consumir nuestra Combinación Inicial de Negocios antes de obtener financiamiento a través de otros medios que tengamos disponibles. En caso de que no necesitemos la venta de la totalidad de los Valores de Suscripción Futura para consumir nuestra Combinación Inicial de Negocios, podremos vender el resto de Valores de Suscripción Futura al momento de llevar a cabo la Combinación Inicial de Negocios para financiarnos con capital de trabajo adicional o para otros propósitos, incluyendo otras adquisiciones. Podríamos requerir la compra de nuestros Valores de Suscripción Futura con independencia de que cualquier Accionista Serie A elija recibir reembolsos en efectivo y pagos con respecto a sus Acciones Serie A en relación con nuestra Combinación Inicial de Negocios.

Convenio entre Accionistas

Previo a la consumación de la Oferta Global, la Compañía y el Promotor celebraron un Convenio entre Accionistas en el que las partes que componen a nuestro Promotor acordaron: (i) votará cualesquiera acciones de las que sea titular en favor de llevar a cabo una Combinación Inicial de Negocios propuesta, (ii) renunciará a cualquier derecho a recibir reembolsos en efectivo pagados por la Compañía con respecto a las Acciones del Promotor y en relación con Recursos en Custodia y (iii) votará sus acciones para efecto de mantener la integración de nuestro Consejo de Administración consistente en los seis individuos nombrados como consejeros de conformidad con las Resoluciones de Accionistas hasta completar la Combinación Inicial de Negocios. La descripción del Convenio entre Accionistas se incluye en el presente prospecto para efectos de lo dispuesto en el Artículo 49, último párrafo de la LMV

Contrato de Subarrendamiento

Adicionalmente, el 5 de abril de 2017, nosotros, como subarrendatarios, celebramos un contrato de subarrendamiento con RSHM, S. de R.L. de C.V., una afiliada de Riverstone Sponsor, como subarrendador, para efecto de subarrendar 10 metros cuadrados de espacio de oficina, localizado en Javier Barros Sierra No. 540, Torre 2, Piso 2, Colonia Lomas de Santa Fe, C.P. 01210, Álvaro Obregón, Ciudad de México, México. El plazo de vigencia del contrato de subarrendamiento es de 12 meses, así como una renta y cuota mensual de arrendamiento de USD330.00.

Otras operaciones

Los siguientes pagos también se realizarán a Riverstone, a nuestro Promotor o cualquiera de sus afiliadas, el Equipo de Administración y nuestros funcionarios o consejeros, en el entendido que ninguno de dichos pagos se realizará con los Recursos en Custodia previo a la realización de nuestra Combinación Inicial de Negocios: (i) compensaciones a nuestro Equipo de Administración así como nuestros empleados por los servicios prestados con antelación o en relación con la consumación de nuestra Combinación Inicial de Negocios; y (ii) reembolsos de cualquier gasto relacionado con la identificación, investigación y consumación de la Combinación Inicial de Negocios.

Con posterioridad a nuestra Combinación Inicial de Negocios, los miembros de nuestro Equipo de Administración que permanezcan con nosotros podrán recibir pagos por concepto de honorarios de consultoría, administración u otros honorarios de la entidad comercial con la que nos combinemos con todos y cualesquier montos a ser completamente revelados a nuestros accionistas, en la medida en que se conozcan en ese momento, en los materiales informativos proporcionados a los accionistas para efecto del ejercicio de su voto respecto a un determinado asunto, según sea aplicable. Es poco probable que el importe de dicha remuneración sea conocida en el momento de la distribución de tales materiales o en el momento en que se lleve a cabo una asamblea de accionistas para efecto de deliberar respecto a nuestra Combinación Inicial de Negocios, según sea el caso, ya que dependerá de los directores nombrados en virtud de la implementación de dicha combinación de negocios la determinación de las remuneraciones de funcionarios y consejeros.

Nuestro comité de auditoría revisará trimestralmente todos los pagos realizados a Riverstone, nuestro Promotor, cualquiera de sus afiliadas o nuestros directores y funcionarios, y determinará cuales gastos y el monto de gastos que será reembolsado. No hay un tope o monto máximo aplicable al reembolso de gastos incurridos por dichas personas en relación con actividades realizadas por nuestra cuenta.

LA ESTRUCTURA DE NUESTRO CAPITAL SOCIAL Y DESCRIPCIÓN DE NUESTROS ESTATUTOS SOCIALES

El siguiente resumen de nuestros estatutos no es exhaustivo y no puede dissociarse del texto completo de estos y la legislación aplicable. Adicionalmente, usted debe considerar la información presentada a continuación junto con el resto de este prospecto, incluyendo, sin limitar, las Resoluciones de Accionistas y otros acuerdos contractuales, antes de tomar una decisión de inversión.

General

La Sociedad fue constituida el 22 de marzo de 2017 mediante el instrumento público número 79,311, cuyo primer testimonio fue registrado ante el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número N-2017024493 como una sociedad anónima de capital variable.

Mediante las Resoluciones de Accionistas, mismas que fueron protocolizadas mediante instrumento público número 80,566, de fecha 28 de julio de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la Notaría Pública número 1 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número N-2017024493, los Accionistas de la Sociedad aprobaron, entre otros asuntos, la implementación del régimen de sociedad anónima bursátil de capital variable y la consecuente modificación integral a los estatutos sociales de la Sociedad.

Usted puede obtener una copia de nuestros estatutos sociales vigentes de la CNBV o de la BMV a través de la página www.bmv.com.mx.

Capital Social

El capital social de la Emisora es variable. El capital mínimo fijo sin derecho a retiro de la Emisora es la cantidad de Ps.3,000.00 representado por 2 acciones Serie "C" ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal. La parte variable del capital social es ilimitado y estará representado por:

- (i) Acciones Serie "A", las cuales son ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, y conferirán iguales derechos económicos y corporativos, así como iguales obligaciones a sus titulares. Las Acciones Serie "A" podrán ser suscritas y pagadas tanto por personas físicas y morales mexicanas como por personas físicas y morales extranjeras, así como cualesquiera otras entidades extranjeras, tengan o no personalidad jurídica.
- (ii) Acciones Serie "B", las cuales son ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, y conferirán iguales derechos económicos y corporativos, así como iguales obligaciones a sus titulares. Las Acciones Serie "B" podrán ser suscritas y pagadas por los Socios Estratégicos, nuestro Promotor y nuestros consejeros independientes y serán susceptibles de ser convertidas en Acciones Serie "A" según lo determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas podrá aprobar la emisión de: (i) otros tipos de acciones, incluyendo aquellas que confieran derechos especiales o limitados a sus tenedores o que les impongan obligaciones adicionales; y/o (ii) valores respecto de dichas acciones.

Objeto Social

El objeto social de la Emisora es:

- (i) adquirir, por cualquier medio legal, cualquier clase de activos, acciones, participaciones o intereses en toda clase de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones, sociedades, fideicomisos o entidades de cualquier tipo dentro del sector energético o cualquier otro, sean mexicanas o extranjeras, al momento de su constitución o en un tiempo ulterior, así como vender, ceder, transferir, negociar, gravar o de otra manera disponer de o pignorar dichos activos, acciones, participaciones o intereses;
- (ii) participar como socio, accionista o inversionista en todo tipo de negocios o sociedades mercantiles o civiles, asociaciones, sociedades, fideicomisos o entidades de cualquier tipo, sean locales o extranjeras, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, ya sea al momento de su constitución o mediante la adquisición de acciones, partes sociales u otro tipo de intereses, como quiera que se denominen, de todo tipo de sociedades ya constituidas, así como vender, ceder, transferir, negociar, gravar o de otra manera disponer de o pignorar dichas acciones, partes sociales u otro tipo de intereses, así como participaciones en cualquier tipo de entidad de conformidad con la legislación aplicable, según resulte necesario o conveniente;
- (iii) emitir y colocar acciones representativas del capital social de la Emisora, ya sea de manera pública o privada, previa autorización de las autoridades u organismos competentes en caso de ser necesario y de conformidad con la LMV, la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las disposiciones generales que para tal efecto emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y/o las demás disposiciones legales aplicables, según se requiera, tanto en los mercados de valores nacionales como extranjeros;
- (iv) emitir y colocar títulos opcionales a los que se refieren los artículos 65, 66 fracción I, 67 y demás aplicables de la LMV, ya sea de manera pública o privada y respecto de las acciones representativas de su capital social o de cualesquiera otros valores, previa autorización de las autoridades u organismos competentes en caso de ser necesario y de conformidad con la LMV, la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley General de Títulos y Operaciones de Créditos, las disposiciones generales que para tal efecto emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y/o las demás disposiciones legales aplicables, según se requiera, tanto en los mercados de valores nacionales o extranjeros;
- (v) emitir y colocar títulos de crédito, instrumentos de deuda o cualquier otro valor, ya sea de manera pública o privada, previa autorización de las autoridades u organismos competentes en caso de ser necesario y de conformidad con la LMV, la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley General de Títulos y Operaciones de Créditos, las disposiciones generales que para tal efecto emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y/o las demás disposiciones legales aplicables, según se requiera, tanto en los mercados de valores nacionales o extranjeros;
- (vi) emitir cualesquier acciones no suscritas, que conserve en tesorería, para su posterior colocación de conformidad con el artículo 53 de la LMV y las demás disposiciones legales aplicables;
- (vii) adquirir sus propias acciones, de conformidad con la legislación aplicable;
- (viii) efectuar reembolsos en efectivo en beneficio de los accionistas de las Acciones Serie "A" como resultado de: (i) una reducción a la parte variable del capital social de la Emisora, (ii) reembolsos de cualquier contribución para futuros aumentos de capital, como quiera que dicha contribución se documente, y (iii) pagos en relación con cualquier cobertura de tipo de cambio, como quiera que se documente, celebrada por la Emisora, según lo determine la Asamblea General de Accionistas;
- (ix) celebrar toda clase de acuerdos, actos jurídicos, contratos y documentos, incluyendo sin limitación alguna, intermediación, compra-venta, suministro, distribución, remesa, agencia, fideicomiso, comisión, hipoteca, fianza, depósito, arrendamiento, subarrendamiento, administración, servicios, asistencia técnica, consultoría, comercialización, co-inversión,

asociación y otros acuerdos, como sea necesario o apropiado, conforme a las leyes de cualquier jurisdicción e independientemente de su denominación.

- (x) otorgar, administrar, operar, adquirir y enajenar toda clase de derechos créditos en favor de cualquier individuo o persona moral.
 - (xi) prestar y recibir todo tipo de servicios directa y/o indirectamente a través de terceros, a y con todo tipo de personas físicas y morales, incluyendo dependencias gubernamentales, dentro de México o en el extranjero incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, servicios de personal relacionados con actividades tales como: ventas, ingeniería, reparación y/o mantenimiento, inspección, asesoría técnica, administración, consultoría, supervisión, control, salubridad, seguridad, contabilidad, finanzas, capacitación, investigación, operación, desarrollo y mensajería;
 - (xii) adquirir, vender, arrendar, rentar, subarrendar, usar, disfrutar, poseer, licenciar y disponer de, bajo cualquier forma legal, toda clase de bienes inmuebles, equipo y bienes muebles, incluyendo como depositario y depositante, y tener derechos sobre dichas propiedades, incluyendo todo tipo de maquinaria, equipo, accesorios, oficinas y otras provisiones necesarias o convenientes;
 - (xiii) realizar, por sí mismo o a nombre de terceros, la capacitación, investigación o programas de desarrollo, de cualquier naturaleza, necesarios o convenientes;
 - (xiv) recibir y otorgar todo tipo de garantías reales y/o personales, con motivo de los créditos o financiamientos que otorgue la Emisora y/o según resulte necesario o conveniente, así como otorgar depósitos o cualquier otro tipo de garantías ;
 - (xv) incurrir o asumir obligaciones, de cualquier naturaleza, con el carácter de obligada solidaria;
 - (xvi) emitir, suscribir, aceptar, endosar, avalar, adquirir, vender, permutar, gravar y, en general, negociar u operar cualquier tipo de títulos de crédito, incluyendo certificados bursátiles, notas, bonos, papel comercial, obligaciones, certificados de participación, pagarés, como quiera que se denominen e independientemente de las leyes que los rijan, con la facultad para obligarse cambiariamente por terceros y llevar a cabo cualquier tipo de transacciones de créditos y garantías;
 - (xvii) celebrar cualesquier tipo de operaciones financieras derivadas de cualquier naturaleza, de conformidad con la legislación aplicable;
 - (xviii) abrir, administrar o cancelar cuentas bancarias y cualesquiera otras cuentas;
 - (xix) adquirir, poseer, usar, registrar, renovar, ceder y disponer toda clase de patentes, marcas, nombres comerciales, franquicias y todo tipo de derechos de propiedad industrial e intelectual;
 - (xx) solicitar, obtener, licenciar, ceder, usar, explotar y disponer de cualquier tipo de permiso, licencia, concesión, franquicia y/o autorización emitidas por autoridades federales, estatales o municipales mexicanas y extranjeras y llevar a cabo todos los actos relacionados con dichas actividades;
 - (xxi) actuar como apoderado legal representante, intermediario, beneficiario comitente, comisionista, mediador, gestor o en cualquier otra capacidad en favor de cualquier persona física o moral;
 - (xxii) en general, celebrar y llevar a cabo, dentro de México o en el extranjero, por su cuenta o por cuenta de terceros, con personas físicas o morales, incluyendo cualquier dependencia gubernamental, toda clase de contratos, convenios o actos, ya sean principales o auxiliares, civiles o mercantiles, o de cualesquiera otra naturaleza, según sea necesario o conveniente;
- y

(xxiii) realizar cualesquiera actos requeridos o permitidos por la legislación aplicable.

Movimientos en el Capital Social

Los aumentos de capital social se efectuarán por resolución de la Asamblea General de Accionistas.

Los aumentos del capital social en su parte fija se aprobarán mediante resolución adoptada en Asamblea Extraordinaria de Accionistas, con la correspondiente reforma de los estatutos sociales de la Emisora, mientras que los aumentos del capital social en su parte variable se aprobarán mediante resolución adoptada en Asamblea Ordinaria de Accionistas, debiendo en su caso protocolizar la misma ante fedatario público, sin necesidad de inscribir la escritura pública respectiva en el Registro Público de Comercio de domicilio de la Emisora.

En dichas Asambleas, según corresponda, se tomarán cualesquiera acuerdos a efecto de fijar los términos y condiciones en los que dicho aumento se deberá realizar, facultad que podrá delegar a su vez al Consejo de Administración.

Adicionalmente, se podrán llevar a cabo aumentos en el capital social, que se deriven de la capitalización de cuentas de capital contable de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables, mediante pago en efectivo o en especie, por capitalización de pasivos o por cualquier otro medio permitido por la legislación aplicable. En los aumentos por capitalización de cuentas del capital contable, todas las acciones tendrán derecho a la parte proporcional que les corresponda del aumento, sin que sea necesario emitir nuevas acciones que lo representen.

Los aumentos del capital social, excepto por los que se deriven de la adquisición por parte de la Emisora de sus propios valores, se deberá inscribir en el Libro de Registro de Variaciones de Capital, que la Emisora deberá abrir y mantener en términos de lo establecido en el artículo 219 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables.

Si de cualquier manera, las acciones no son suscritas, las mismas podrán ser conservadas por la Emisora en su tesorería o en su defecto podrán ser canceladas, en ambos casos previa reducción del capital social según lo determine la Asamblea y en la medida en que sea necesario.

El capital social de la Emisora solo podrá ser disminuido, mediante acuerdo de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, en los términos de los estatutos sociales de la Emisora, salvo por (i) la separación de accionistas a que hace referencia el artículo 206 de la Ley General de Sociedades Mercantiles o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones legales aplicables; y (ii) la adquisición de acciones propias por parte de la Emisora de conformidad con los estatutos sociales de la Emisora y la LMV y demás disposiciones legales aplicables.

En cualquier caso, la disminución del capital social de la Emisora podrá efectuarse mediante reembolso en efectivo a los accionistas, de conformidad con el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, precisamente en los términos acordados por la Asamblea General de Accionistas.

La disminución en la parte fija del capital social de la Emisora, solamente se realizará mediante acuerdo tomado en Asamblea Extraordinaria de Accionistas, llevando a cabo la reforma de estatutos correspondientes y protocolizando dicha acta ante notario público. Por otra parte la disminución de capital social en la parte variable se deberá decretar mediante acuerdo tomado en Asamblea Ordinaria de Accionistas, la cual deberá ser protocolizada ante fedatario público, sin necesidad de inscribir la escritura respectiva en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la Emisora; en el entendido de que cuando los accionistas ejerzan su derecho de separación o cuando se trate

de las disminuciones que resulten de la adquisición de acciones propias por parte de la Emisora, no se requerirá resolución de la Asamblea de Accionistas.

La disminución del capital social podrá ser decretada para absorber pérdidas en caso de que cualquier accionista ejerza su derecho de separación en términos del artículo 206 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables, así como resultado de la recompra de acciones propias de la Emisora de conformidad con los estatutos sociales de la Emisora, o en cualquier otro caso permitido conforme a la legislación aplicable.

Las disminuciones del capital para absorber pérdidas se efectuarán proporcionalmente entre todas las acciones representativas del capital social, sin que sea necesario cancelar acciones, en virtud de que éstas no expresan valor nominal.

Los accionistas que sean titulares de valores que correspondan a la parte variable del capital social, no podrán ejercer su derecho de retiro a que hace referencia el artículo 220 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la LMV o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones legales aplicables.

Todas las disminuciones de capital deberán ser inscritas en el Libro de Registro de Variaciones de Capital excepto por las disminuciones que se deriven de la recompra de acciones de la Emisora.

Derechos de Voto

Cada serie de acciones, otorga los mismos derechos y obligaciones, incluyendo los derechos patrimoniales, por lo que todos los accionistas participarán de la misma manera, sin distinción alguna, en cualquier dividendo, reembolso, amortización o distribución de cualquier naturaleza en los términos de los estatutos sociales de la Emisora.

No obstante lo anterior y previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Emisora podrá emitir acciones sin derecho de voto, con limitantes a derechos corporativos o con voto restringido, siempre y cuando dichas acciones no excedan del 25% del capital social que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores considere como colocado entre el gran público inversionista, en la fecha de la oferta pública correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de la LMV o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones legales aplicables. La CNBV puede autorizar incrementos superiores a dicho límite del 25%, en el entendido que las acciones de voto limitado o sin derecho a voto que excedan el 25% del monto total de acciones consideradas como colocadas entre el gran público inversionista, según lo determine la CNBV, sean convertibles en acciones ordinarias dentro de 5 años de su emisión.

Las acciones sin derecho a voto no contarán en la determinación del quórum necesario para la instalación de la Asamblea General de Accionistas. Las acciones de voto limitado o voto restringido computarán únicamente para determinar el quórum necesario para la instalación de asambleas a las que deban ser convocados para ejercer su derecho a voto o las asambleas especiales.

Las resoluciones adoptadas en cualquier Asamblea General de Accionistas en la que se apruebe la emisión de acciones sin derecho de voto o con voto limitado o voto restringido, deberá establecer los derechos, limitaciones, restricciones y demás características que le correspondan a las mismas.

Asambleas de Accionistas

La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Emisora. Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias, pudiendo también celebrarse Asambleas Especiales, y se celebrarán siempre en el domicilio social, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor.

Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas se celebrarán para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los artículos 48, 53 y 108 de la LMV, o cualesquiera otras disposiciones que las sustituyan de tiempo en tiempo, así como los mencionados en los Artículos Noveno y Décimo Noveno de los estatutos sociales de la Emisora. Todas las demás Asambleas serán Asambleas Ordinarias de Accionistas, incluyendo las que traten de aumentos o disminuciones de la parte variable del capital social.

Cualquier Combinación Inicial de Negocios, deberá ser previamente aprobada por la Asamblea General de Accionistas, la cual será convocada con por lo menos 15 días naturales de anticipación en primera, segunda o ulterior convocatoria. Para tales efectos, la siguiente información se deberá poner a disposición, en inglés y en español, de los accionistas con al menos 30 días naturales de anticipación a la fecha en que deba celebrarse la Asamblea General de Accionistas mediante la cual se apruebe cualquiera de Combinación Inicial de Negocios: (i) un documento o folleto informativo, según sea aplicable, en el que se resuma la información de relevancia relacionada con la Combinación Inicial de Negocios de que se trate, el cual deberá, en su caso, cumplir con las disposiciones legales previstas en la LMV, la Circular Única de Emisoras, así como en cualquier otras leyes aplicables, de manera que permita a los accionistas tomar una decisión informada respecto a la conclusión de dicha Combinación Inicial de Negocios; y (ii) la información financiera necesaria o requerida por las disposiciones aplicables, respecto del acto o conjunto de actos de que se trate; en el entendido que, en caso que resulte aplicable por la naturaleza de, o el monto que representen, los actos (o conjunto de actos) anteriormente referidos, la Sociedad deberá obtener las aprobaciones y realizar los trámites necesarios ante las autoridades competentes, incluyendo, sin limitar, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. La información señalada en el presente inciso (ii) correspondiente al último ejercicio y al periodo de 6 meses, deberá presentarse revisada por auditor externo.

Las Asambleas Especiales serán las que se reúnan para tratar asuntos que puedan afectar los derechos de una sola serie de acciones y estarán sujetas a las disposiciones aplicables a las Asambleas Generales Extraordinarias, en cuanto a quórum de asistencia, votación y formalización de actas.

La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los 4 meses siguientes a la clausura del ejercicio social, con el propósito de tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día correspondiente, los asuntos mencionados en el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, así como los siguientes:

- (i) Discutir, aprobar o modificar los informes de los Presidentes del comité de auditoría y del comité de prácticas societarias.
- (ii) Discutir, aprobar o modificar el informe del Director General, conforme a los artículos 28, fracción IV, y 44, fracción XI, de la LMV, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables.
- (iii) Discutir, aprobar o modificar el informe del Consejo de Administración en términos del inciso b) del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo.
- (iv) Conocer la opinión del Consejo de Administración sobre el contenido del informe del Director General.
- (v) Decidir sobre la aplicación de utilidades, en su caso.
- (vi) Nombrar a los miembros del Consejo de Administración, al Secretario y Prosecretario y a los miembros de los Comités, así como a sus respectivos suplentes, en su caso, y designar o remover a los Presidentes del comité de auditoría y del comité de prácticas societarias.

- (vii) Calificar a los Consejeros que tengan el carácter de independientes.
- (viii) En su caso, designar el monto máximo de recursos corporativos que podrá destinarse a la recompra de valores emitidos por la Emisora.
- (ix) Aprobar las operaciones que pretenda llevar a cabo la Emisora en el lapso de un ejercicio social cuando dichas operaciones o una serie de operaciones consideradas de manera conjunta con base en ciertas características comunes (según lo determina la LMV) representen un monto equivalente o superior al 20% de los activos consolidados de la Emisora, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior; en el entendido de que en dichas Asambleas podrán votar los accionistas titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido.
- (x) Cualquier otro asunto que deba ser tratado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de conformidad con la legislación aplicable o que no sea reservado específicamente para una Asamblea General Extraordinaria.

Las Asambleas Generales Extraordinarias deberán tratar cualquiera de los supuestos mencionados en el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo. Adicionalmente, tratarán cualquiera de los asuntos que se enlistan a continuación:

- (i) Estipular en los estatutos sociales de la Emisora medidas tendientes a prevenir la adquisición de valores que otorguen el Control de la sociedad.
- (ii) Aumento del capital social en los términos del artículo 53 de la LMV, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo.
- (iii) Cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de las acciones representativas del capital de la Emisora o de los títulos que las representen.
- (iv) Reforma de los estatutos sociales de la Emisora.
- (v) Amortización por parte de la Emisora de acciones del capital social con utilidades repartibles y emisión de acciones de goce o de voto limitado, preferentes o de cualquier clase distinta a las ordinarias.
- (vi) Los demás asuntos para los que la legislación aplicable o los estatutos sociales de la Emisora expresamente exijan un quórum especial.

Las Asambleas de Accionistas podrán ser convocadas por el Consejo de Administración, el Presidente o el Secretario no miembro del Consejo de Administración o por cualquiera de los Comités de Auditoría o de Prácticas Societarias. Los tenedores de acciones con derecho de voto podrán, por cada 10% de tenencia del capital social que representen en lo individual o de manera conjunta, podrán solicitar al Presente del Consejo de Administración o al Comité que corresponda, sin atender el porcentaje establecido en el artículo 184 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la celebración de una Asamblea.

Adicionalmente, el tenedor de una acción podrá pedir que se lleve a cabo una asamblea cuando se cumpla con alguno de los supuestos establecidos en el artículo 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables. Si no se hiciere la convocatoria dentro de los 15 días siguientes a la fecha de solicitud, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la Emisora, lo hará a petición de cualquier accionista interesado, quien deberá acreditar la titularidad de sus acciones para este propósito.

Las convocatorias para las Asambleas de Accionistas deberán publicarse en el sistema electrónico que la Secretaría de Economía estableció para dichos efectos y podrán publicarse en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio social de la Emisora, con cuando menos 15

días naturales de anticipación a la fecha en la que se pretenda llevar a cabo la Asamblea correspondiente, en los términos del artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables.

Desde la fecha de la convocatoria hasta la fecha en la que se lleve a cabo la Asamblea correspondiente la Emisora podrá a disposición de los accionistas, en sus oficinas y de forma inmediata y gratuita, toda la información que considere necesaria para dicha Asamblea, incluyendo los formularios a que hace referencia la fracción III del artículo 49 de la LMV, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables.

Las Asambleas de Accionistas podrán ser celebradas sin previa convocatoria en el caso de que la totalidad de las acciones representativas del capital social con derecho a voto o de la serie de acciones de que se trate (tratándose de Asambleas Especiales) estuvieren presentes o representadas en el momento de la votación.

No obstante lo anterior y de conformidad con el segundo párrafo del artículo 178 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables, los accionistas por unanimidad podrán tomar resoluciones tomadas fuera de Asamblea, las cuales tendrán la misma validez y eficacia como si hubieran sido tomadas en Asamblea de Accionistas, siempre y cuando los acuerdos sean por escrito.

Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas de Accionistas por un apoderado que cuente con poder otorgado conforme a los formularios a que hace referencia la fracción III del artículo 49 de la LMV, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables, y por mandatos o poderes otorgados conforme a la legislación común.

Para ser admitidos en las Asambleas de Accionistas, los accionistas deberán estar debidamente inscritos en el Libro de Registro de Acciones que la Emisora debe llevar de acuerdo a lo establecido en el artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables, o, en su caso, presentar las constancias emitidas por S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., o cualquier otra institución que actúe como depositaria de valores en términos de lo establecido en la LMV.

Para asistir a la Asamblea Especial o General de Accionistas de que se trate, el accionista correspondiente deberá acreditar, al Secretario no miembro del Consejo de Administración de la Emisora, que no se encuentra en los supuestos que requieren aprobación del Consejo de Administración de la Emisora a que se refiere el Artículo 9 de nuestros Estatutos Sociales.

Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración y, en su ausencia, por la persona que designe la Asamblea por mayoría de votos de las acciones presentes.

El Secretario no miembro del Consejo de Administración o el Prosecretario actuarán como Secretario de las Asambleas de Accionistas y, en su ausencia, lo hará la persona designada por la Asamblea por mayoría de votos de las acciones presentes.

El Presidente de la Asamblea nombrará uno o más escrutadores de entre los accionistas, representantes de accionistas o invitados presentes en la Asamblea de que se trate, quienes determinarán la existencia o falta de quórum, y contarán los votos emitidos cuando el Presidente de la Asamblea así lo requiera.

El Acta de Asamblea que corresponda será elaborada por el Secretario y será firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, así como por las personas que hayan actuado como escrutadores. Todo registro de las Asambleas que no se declararon instaladas por falta de quorum también deberán firmarse por sus respectivos Presidentes, Secretarios y escrutadores.

Las Asambleas Ordinarias de Accionistas se considerarán legalmente instaladas, en virtud de primera convocatoria, si se encuentran representadas cuando menos el 50% de las acciones en circulación representativas del capital social de la Emisora, y sus resoluciones serán válidas cuando hayan sido tomadas por mayoría simple de las acciones con derecho a voto, representadas y presentes en dicha Asamblea. En caso de segunda o ulteriores convocatorias, las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas se considerarán legalmente instaladas cualquiera que sea el número de las acciones presentes o representadas en dicha Asamblea y los acuerdos deberán ser tomados por mayoría simple de las acciones con derecho a voto, representadas y presentes en dicha Asamblea.

Las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas se considerarán legalmente instaladas en virtud de primera convocatoria, si se encuentran representadas o presentes cuando menos el 75% de las acciones en circulación representativas del capital social de la Emisora en dicha Asamblea. En caso de segunda o ulteriores convocatorias, las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas se considerarán legalmente instaladas si está representado o presentes más del 50% de las acciones en circulación representativas del capital social de la Emisora, en dicha Asamblea.

Los acuerdos tomados por una Asamblea General Extraordinaria, independientemente de si fueron instaladas como resultado de primera, segunda o ulterior convocatoria, serán válidos si son tomados por más del 50% de las acciones en circulación representativas del capital social de la Emisora que se encuentren presentes o representadas en dicha Asamblea, salvo en caso de (i) la cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de las acciones representativas del capital de la Emisora o de los títulos que las representen, en cuyo caso se requerirá el voto favorable del 95% de las acciones en circulación representativas del capital social de la Emisora que se encuentren presentes o representadas en dicha Asamblea, y (ii) una Reforma a nuestros Estatutos Sociales, en cuyo caso se requerirá el voto favorable del 65% de las acciones en circulación representativas del capital social de la Emisora que se encuentren presentes o representadas en dicha Asamblea.

Las actas de las Asambleas de Accionistas y las resoluciones de accionistas adoptadas por unanimidad fuera de Asamblea, según sea el caso, serán transcritas en el Libro de Actas de Asamblea. De cada Asamblea o resoluciones unánimes se formará un expediente en el que se conservarán ejemplares del acta, la lista de asistencia, las cartas poder, copia de las convocatorias, si las hubiere, y los documentos sometidos a consideración de los accionistas, tales como informes del Consejo de Administración, estados financieros de la Emisora y otros documentos relevantes también serán conservados.

Cuando la transcripción de algún acta de Asamblea o de las resoluciones de accionistas adoptadas por unanimidad fuera de Asamblea no pueda ser registrada en el Libro de Actas de Asamblea, las mismas serán protocolizadas ante notario público en México.

Las actas de las Asambleas de Accionistas, así como las constancias respecto de aquellas Asambleas que no se hubieran podido celebrar por falta de quórum, serán firmadas por el Presidente y Secretario de dicha Asamblea.

Distribución de utilidades (Dividendos)

Generalmente, en una asamblea general anual ordinaria de accionistas, el Consejo de Administración presenta los estados financieros, correspondientes al ejercicio fiscal anterior a los accionistas para su aprobación. Una vez que la asamblea general de accionistas apruebe dichos estados financieros, determinará la distribución de las utilidades netas del ejercicio anterior, si las hubiera.

Todas las acciones en circulación en el momento que se declara un dividendo u otra distribución, tienen derecho a participar en dicho dividendo u otra distribución.

Consejo de Administración

Integración

La administración de la Emisora estará a cargo de un Consejo de Administración. El Consejo de Administración estará integrado por un máximo de 21 miembros, conforme lo resuelva la Asamblea de Accionistas correspondiente, de los cuales por lo menos el 25% deberán ser independientes, en términos de lo dispuesto por los artículos 24 y 26 de la LMV, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables.

Los miembros del Consejo de Administración podrán o no ser accionistas de la Emisora, continuarán en funciones hasta que sean removidos y las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de sus cargos, en el entendido de que en todo momento deberán tener capacidad legal para ejercer su encargo y no estar inhabilitados para ejercer el comercio. En todo momento se deberá observar lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 24 de la LMV.

El Consejo de Administración podrá designar Consejeros provisionales, sin intervención de la Asamblea de Accionistas, en los casos en que hubiere concluido el plazo de designación del Consejero, el Consejero hubiere renunciado, sea incapaz o fallezca. La Asamblea General de Accionistas de la Emisora ratificará dichos nombramientos o designará a los Consejeros sustitutos en la Asamblea siguiente a que ocurra tal evento.

Lo anterior en el entendido de que los miembros del Consejo de Administración únicamente podrán ser removidos por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas.

Los miembros del Consejo de Administración nombrados por los accionistas al momento de autorizar la oferta pública inicial de Acciones Serie A de la Sociedad deberán durar en su cargo por lo menos 24 meses posteriores a la fecha en la cual la Sociedad publique el aviso de colocación de dicha oferta.

Los miembros del Consejo de Administración de la Emisora, serán designados por simple mayoría de votos de los accionistas de la Emisora en una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, respetando siempre los derechos de minoría de los accionistas.

Por cada Consejero propietario podrá designarse su respectivo suplente, en el entendido de que los Consejeros suplentes de los Consejeros independientes deberán tener este mismo carácter.

Se entenderá por Consejeros Independientes, a aquellas personas seleccionadas por su experiencia, capacidad y prestigio profesional, que cumplan con los requisitos contemplados por el artículo 26 de la LMV, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y por cualquier otra disposición que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Corresponderá a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas calificar la independencia de los Consejeros. Por su parte la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, previo derecho de audiencia de la Emisora y del Consejero de que se trate, podrá objetar la calificación de independencia de algún Consejero, cuando existan elementos que demuestren la falta de independencia, dentro de un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la notificación que haga la Emisora.

Cada año, la Asamblea de Accionistas o el Consejo de Administración, en su defecto, deberán elegir de entre sus miembros al Presidente del Consejo de Administración. A menos que se establezca lo contrario, el Presidente del Consejo de Administración deberá ejecutar y llevar a cabo las resoluciones de la Asamblea de Accionistas y del Consejo de Administración, sin necesidad de resolución especial alguna.

El Presidente del Consejo de Administración podrá ser de cualquier nacionalidad, presidirá las sesiones del Consejo de Administración y a falta de éste o en su ausencia, dichas sesiones serán presididas por uno de los miembros que los demás asistentes designen por mayoría de votos.

De igual manera la Asamblea General Ordinaria de Accionistas o el Consejo de Administración, en su defecto, designará a un Secretario y a un Prosecretario que no formarán parte del Consejo de Administración pero estará sujeto a las obligaciones y responsabilidades establecidas en la legislación aplicable.

Sesiones del Consejo de Administración

Las Sesiones del Consejo de Administración podrán ser convocadas por el Presidente del Consejo de Administración, del comité de auditoría, del comité de prácticas societarias, por el Secretario no miembro del Consejo de Administración, o por el 25% de los consejeros por medio de aviso por escrito, incluyendo sin limitar, fax o correo electrónico, a todos los miembros del Consejo de Administración con por lo menos 10 días naturales de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Sesión. No será necesaria convocatoria alguna cuando todos los Consejeros se encuentren presentes.

El auditor externo podrá ser convocado para que asista a cualquier sesión del Consejo de Administración con voz pero sin voto, en el entendido de que en ningún caso estará presente cuando se traten asuntos que pudieren implicar un conflicto de interés o que puedan comprometer su independencia.

Las Sesiones del Consejo de Administración deberán celebrarse, por lo menos 4 veces durante cada ejercicio social, en el domicilio de la Emisora, sin embargo, si así lo determina el Consejo por mayoría de votos, podrán reunirse en otro domicilio o en el extranjero.

Las actas de las Sesiones del Consejo de Administración serán transcritas en el Libro de Sesiones de Consejo y serán firmadas por todas las personas que hayan asistido o, si es expresamente autorizado por acuerdo en la sesión correspondiente, solamente por el Presidente y el Secretario no miembro del Consejo de Administración de la Emisora. De cada Sesión del Consejo de Administración se formará un expediente en el que se conservarán ejemplares del acta y de las resoluciones unánimes del Consejo de Administración, copia de las convocatorias, si las hubiere, así como toda la documentación relevante en relación con la misma. El Secretario deberá firmar y autorizar copias certificadas o extractos de las actas de Asambleas de Accionistas, sesiones del Consejo de Administración, libros de variaciones de capital y de resto de acciones.

Para que las sesiones del Consejo de Administración se consideren legalmente instaladas, deberá estar presente la mayoría sus miembros. El Consejo de Administración adoptará sus resoluciones por mayoría de votos de sus Consejeros; en caso de empate, el Presidente del Consejo de Administración tendrá voto de calidad.

Las resoluciones tomadas fuera de la Sesión de Consejo de Administración, por unanimidad de votos de los Consejeros, serán válidas y legales, siempre que se confirmen por escrito y sean firmadas por todos los Consejeros del Consejo de Administración. El documento en el que conste la confirmación escrita deberá ser enviado al Secretario de la Emisora, quien transcribirá las resoluciones respectivas en el libro de actas correspondiente, e indicará que dichas resoluciones fueron adoptadas de conformidad con los estatutos sociales de la Emisora.

Las faltas temporales o definitivas en el Consejo de Administración serán cubiertas por los suplentes respectivos. El Presidente del Consejo de Administración tendrá voto de calidad en caso de empate.

Facultades del Consejo de Administración

El Consejo de Administración tendrá la representación de la Emisora y por consiguiente tendrá todas las facultades comprendidas en los poderes generales para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la ley, en los términos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y de las disposiciones correlativas de los Códigos Civiles de las distintas entidades federativas de México y del Código Civil Federal; por tanto, representará a la Emisora ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, federales, estatales o municipales, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y demás autoridades de trabajo y ante árbitros. Los poderes antes mencionados incluyen, enunciativa y no limitativamente, facultades para:

- (i) realizar todas las operaciones y celebrar, modificar y rescindir contratos inherentes a los objetos de la Emisora;
- (ii) abrir, manejar y cancelar cuentas bancarias, incluyendo enunciativa y no limitativamente, la autoridad de designar signatarios para girar contra ellas;
- (iii) constituir y retirar toda clase de depósitos;
- (iv) nombrar y remover al Director General y su retribución integral, así como las políticas para la designación y retribución integral de los demás directivos relevantes;
- (v) otorgar y revocar poderes generales y especiales;
- (vi) establecer y clausurar sucursales, agencias y dependencias
- (vii) ejecutar los acuerdos tomados por la Asamblea de Accionistas;
- (viii) para representar a la Emisora en caso de que tenga un interés o participación en otras sociedades o entidades, así como para comprar o suscribir acciones o partes sociales de las mismas, en el momento de su constitución o en cualquier tiempo ulterior;
- (ix) interponer toda clase de juicios y recursos, aún amparo, para transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, hacer cesión de bienes, gravar bienes, recusar y recibir pagos, para discutir, para negociar, celebrar y revisar contratos colectivos o individuales de trabajo;
- (x) para presentar quejas y denuncias de carácter penal, para otorgar perdón y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público;
- (xi) aceptar a nombre de la Emisora mandatos de personas físicas y morales nacionales o extranjeras;
- (xii) autorizar a la Emisora o a sus subsidiarias a constituir garantías reales y personales, así como cualquier afectación fiduciaria para garantizar obligaciones de la Emisora y constituirse como deudor solidario, fiador, avalista, y en general como obligado al cumplimiento de obligaciones de terceros y establecer las garantías necesarias para asegurar dicho cumplimiento;
- (xiii) aprobar las políticas de información y comunicación para los accionistas y el mercado, entre otros;
- (xiv) convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias así como Especiales y para ejecutar sus resoluciones;
- (xv) crear los comités que estime convenientes y designe a los miembros del Consejo de Administración que integrarán dichos comités (con excepción de nombramiento y ratificación

de las personas que funjan como Presidente de los Comités de Auditoría y de Prácticas Societarias, quienes serán designados por la Asamblea de Accionistas);

- (xvi) establecer las estrategias para la conducción del negocio de la Emisora;
- (xvii) ocuparse de los asuntos a que se refiere el artículo 28 de la LMV o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo;
- (xviii) aprobar los términos y condiciones para la oferta pública y enajenación de acciones de tesorería de la Emisora emitidas conforme a lo dispuesto por el artículo 53 de la LMV;
- (xix) designar a la persona o personas encargadas de efectuar la adquisición o colocación de acciones autorizadas por la Asamblea de Accionistas, conforme al artículo 56 de la LMV, así como los términos y condiciones de tales adquisiciones y colocaciones, dentro de los límites establecidos por la propia LMV y por la Asamblea de Accionistas e informar a la Asamblea de Accionistas del resultado, en cualquier ejercicio social, del ejercicio de tales atribuciones;
- (xx) nombrar Consejeros provisionales, conforme a lo dispuesto y permitido por la LMV;
- (xxi) aprobar los términos y condiciones del convenio judicial por virtud del cual se tenga la intención de concluir alguna acción de responsabilidad por incumplimiento del deber de diligencia o el deber de lealtad por cualquier Consejero;
- (xxii) poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en el área laboral;
- (xxiii) para conferir, otorgar, revocar y/o cancelar poderes generales o especiales dentro de sus facultades, otorgando facultades de sustitución y de delegación de los mismos, salvo aquellas facultades cuyo ejercicio corresponda en forma exclusiva al Consejo de Administración por disposición de la Ley o de los estatutos sociales de la Emisora, reservándose siempre el ejercicio de sus facultades; y
- (xxiv) celebrar cualesquiera actos jurídicos necesarios o convenientes.

El Consejo de Administración, en su caso, tendrá además en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, poder general para girar, aceptar y endosar títulos de crédito, así como para protestarlos y poder general para abrir y cancelar cuentas bancarias.

Comités

Adicionalmente, el Consejo de Administración contará con los Comités de Auditoría y de Prácticas Societarias de conformidad con lo establecido en la LMV, los cuales estarán integrados exclusivamente por Consejeros independientes, y un mínimo de 3 miembros designados por el Consejo de Administración, en términos de lo establecido en el artículo 25 de la LMV, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables.

Los Comités de Auditoría y de Prácticas Societarias, y los demás designados conforme a los estatutos sociales de la Emisora, se reunirán de la manera y en las fechas o con la periodicidad que determine cada uno de ellos en la primera o en la última sesión que celebre durante cada ejercicio social (en este último caso con respecto al calendario de las sesiones a ser celebradas en el ejercicio social siguiente), sin que sea necesario convocar a sus miembros en cada ocasión a sesiones cuya celebración estuviere previamente programada conforme al calendario de sesiones que hubiere aprobado el Comité. En el entendido, que para que las sesiones de los Comités se consideren legalmente instaladas, se requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones deberán ser aprobadas por el voto favorable de la mayoría de los miembros del Comité de que se trate.

Adicionalmente, cada Comité sesionará cuando así lo determine el Presidente de dicho Comité, el Secretario no miembro del Consejo de Administración o cualquiera de sus miembros

propietarios, previo aviso con 3 días hábiles de anticipación a todos los miembros propietarios del Comité y a los suplentes que se requieran. El auditor externo de la Emisora podrá ser convocado a las sesiones de los Comités, en calidad de invitado con voz y sin voto.

No obstante lo anterior, las resoluciones tomadas de manera unánime por los miembros de dicho Comité, tendrán la misma validez como si hubieran sido aprobadas en la Sesión siempre que consten por escrito y cuenten con la firma de todos sus miembros. Asimismo, los Comités se podrán reunir en cualquier momento, sin previa convocatoria en el caso de que estuvieren presentes la totalidad de sus miembros propietarios.

Ninguno de los Comités podrá delegar el conjunto de sus facultades en persona alguna, pero podrá designar delegados que deban ejecutar sus resoluciones. El presidente de cada Comité estará facultado para ejecutarlas individualmente sin requerir de autorización expresa. Cada Comité constituido conforme a los estatutos sociales de la Emisora, deberá informar al Consejo de Administración en forma anual de las actividades que realice, o bien, cuando a su juicio se susciten hechos o actos de trascendencia para la Emisora. De cada sesión de Comité se deberá levantar un acta que se transcribirá en un libro especial. En el acta se hará constar la asistencia de los miembros del Comité y las resoluciones adoptadas y deberán ser firmadas por quienes hubieren actuado como Presidente y Secretario.

Para todo lo no previsto en los estatutos sociales de la Emisora o en la LMV, los Comités funcionarán conforme las reglas de funcionamiento del Consejo de Administración.

Los Comités deberán cuando menos una vez al año informar al Consejo de Administración respecto de las actividades que han realizado.

Deberes de los miembros del Consejo de Administración

La LMV les impone un deber de diligencia y lealtad a los miembros del consejo de administración, a los miembros de los comités, al Director General y a los directivos relevantes con los que este último, en su caso, se auxilie. Dicho deber de diligencia les requiere obtener suficiente información y encontrarse suficientemente preparados a efecto de actuar en el mejor de los intereses de la Emisora. El deber de diligencia se cumple, principalmente, a través de la búsqueda y obtención de toda la información que pueda ser necesaria a efecto de tomar decisiones (incluyendo a través de la contratación de expertos independientes), atendiendo a sesiones del Consejo de Administración, del Comité del que, en su caso, formen parte y divulgando al consejo de administración información relevante en posesión del consejero o funcionario respectivo. El incumplimiento de dicho deber de diligencia por un consejero lo somete a responsabilidad conjunta y solidaria junto con otros consejeros que resulten responsables en relación con los daños y perjuicios que se ocasionen a la Emisora o sus subsidiarias.

El deber de lealtad consiste principalmente en un deber de actuar en beneficio de la Emisora e incluye, primordialmente el deber de mantener la confidencialidad de la información que los consejeros reciban en relación con el desempeño de sus deberes, absteniéndose de deliberar o votar en asuntos respecto de los que tengan un conflicto de interés y absteniéndose de aprovecharse de oportunidades de negocios que le pertenezcan a la Emisora. Adicionalmente, el deber de lealtad no se cumple en caso de que uno o más accionistas se vean favorecidos de manera inapropiada o si, sin el consentimiento expreso del consejo de administración, un consejero toma provecho de una oportunidad corporativa que le pertenece a la Emisora o a sus subsidiarias.

El deber de lealtad tampoco se cumple si un consejero o funcionario usa nuestros activos o consiente el uso de nuestros activos en violación de cualquiera de nuestras políticas, si divulga información falsa o que conduzca al error, ordena no transcripción o previene la transcripción de cualquier transacción en nuestros registros, lo que puede afectar nuestros estados financieros u ocasiona que información importante no se divulgue o modifique.

El incumplimiento al Deber de Diligencia o al Deber de Lealtad, los hará responsables, en forma solidaria con otros Consejeros o funcionarios que hubieren incumplido, por los daños y perjuicios que ocasionen a la Emisora, en los casos en que hubieren actuado de mala fe, dolosamente, con culpa grave o ilícitamente.

En todo momento se deberá observar lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del artículo 34 de la LMV.

Como medio de protección para nuestros consejeros en relación con violaciones al deber de diligencia o al deber de lealtad, la LMV establece que las responsabilidades derivadas del incumplimiento de dichos deberes no resultaran aplicables en el caso de que un consejero haya actuado de buena fe y (a) en cumplimiento de la legislación aplicable y nuestros estatutos, (b) con base en hechos y la información proporcionada por los funcionarios, auditores externos o expertos externos cuya capacidad y credibilidad no puedan ser razonablemente puestas en tela de juicio, y (c) elija la alternativa más apropiada de buena fe o cuando los efectos negativos de dicha decisión no puedan preverse razonablemente de acuerdo con la información disponible. Los tribunales judiciales no han interpretado el significado de dicha disposición y, por lo tanto, el ámbito y significado de la misma permanecen inciertos.

Los consejeros serán responsables de manera conjunta con los anteriores consejeros por las irregularidades ocasionadas por cualquier consejero anterior que no sean reportadas al comité de auditoría y al comité de prácticas societarias.

Los miembros del Consejo de Administración y de los Comités no deberán garantizar el desempeño de sus cargos.

Comité de Auditoría y Comité de Prácticas Societarias

La vigilancia de la gestión, conducción y ejecución de los negocios de la Emisora, estará a cargo del Consejo de Administración a través de los Comités de Auditoría y de Prácticas Societarias, así como de la persona moral que realice la auditoría externa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la LMV, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, la Emisora no estará sujeta a lo previsto en el artículo 91, fracción V, 164 a 171, 172 último párrafo, 173 y 176 de la Ley General de Sociedades Mercantiles o cualquier otra disposición que las sustituya de tiempo en tiempo.

El Presidente del comité de auditoría y el Presidente del comité de prácticas societarias estarán obligados en términos del artículo 43 de la LMV, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, a proporcionar un informe anual.

Comité de Auditoría

El comité de auditoría. Contará con un mínimo de 3 miembros, los cuales deberán ser independientes, debiendo ser designados por la Asamblea de Accionistas o el Consejo de Administración a propuesta del Presidente del Consejo de Administración, excepto por el Presidente que será designado y/o removido de su cargo exclusivamente por la Asamblea General de Accionistas y tendrá las características referidas en el artículo 43, fracción II, de la LMV.

El comité de auditoría tendrá las funciones a que hace referencia el artículo 42, fracción II, de la LMV, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y las disposiciones de carácter general que a tal efecto dicte la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como las demás disposiciones aplicables. Dichas funciones incluyen, sin limitar, emitir una opinión al Consejo de Administración acerca de los asuntos encomendados al Comité de Auditoría, recomendar la elección de auditores externos, discusión de los estados financieros de la Emisora con la persona responsable por su elaboración, informar al Consejo de Administración sobre el estatus de los asuntos relacionado a los sistemas de control interno y auditoría dentro de la Emisora, preparar una

opinión acerca de criterios y principios y políticas contables y, en general, vigilar la conducta corporativa de la Emisora.

Nuestro comité de auditoría revisará trimestralmente todos los pagos realizados a Riverstone, nuestro Promotor, cualquiera de sus afiliadas o nuestros directores y funcionarios.

Adicionalmente, la Emisora deberá contratar a un auditor externo, para cumplir con lo establecido en la LMV.

Comité de Prácticas Societarias

Comité de prácticas societarias. Dicho Comité contará con un mínimo de 3 miembros, los cuales deberán ser independientes, debiendo ser designados por la Asamblea de Accionistas o el Consejo de Administración a propuesta del Presidente del Consejo de Administración, excepto por el Presidente que será designado y/o removido de su cargo exclusivamente por la Asamblea General de Accionistas, y tendrá las características referidas en el artículo 43, fracción I, de la LMV, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables.

El comité de prácticas societarias tendrá las funciones a que hace referencia el artículo 42, fracción I, de la LMV, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y las disposiciones de carácter general que a tal efecto dicte la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como las demás disposiciones aplicables. Dichas funciones incluyen, entre otras que deriven de la Ley del Mercado de Valores, emitir opiniones al Consejo de Administración según este lo requiera respecto de cualquiera de los asuntos que le correspondan conforme a la Ley del Mercado de Valores y los estatutos sociales, solicitar opiniones de expertos independientes respecto a asuntos que deban someterse a la aprobación del Consejo de Administración o en relación con los cuales exista un conflicto de interés, convocar a asambleas de accionistas y apoyar al Consejo de Administración en la elaboración de reportes.

Asimismo, en caso de que la Combinación Inicial de Negocios se pretenda llevar a cabo con una afiliada de la Emisora, nuestros consejeros o directores, requerirá la aprobación del comité de prácticas societarias, con la opinión previa de un banco de inversión o un despacho de contadores, independiente y de reconocida reputación, precisamente a solicitud de dicho comité de prácticas societarias.

Disolución y Liquidación

La Emisora se disolverá (i) si no se completa una Combinación Inicial de Negocios dentro de un plazo de 24 meses contados a partir de la fecha en que las Acciones Serie "A" hayan sido ofrecidas al público inversionista y colocadas a través de una oferta pública inicial en México (y que la liquidación de la misma hubiere ocurrido); o (ii) si tuviere lugar alguno de los supuestos previstos en el artículo 229 la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables. En ambos casos, la disolución de la Sociedad causará la cancelación de la inscripción en el RNV de las acciones representativas del capital de la Emisora o de los títulos que las representen que se encuentren inscritos en dicho RNV.

En caso que se actualice el supuesto previsto en la fracción (i) del párrafo inmediato anterior, la Emisora estará obligada a efectuar reembolsos en efectivo en beneficio de los accionistas de las Acciones Serie "A", ya sea mediante reducción del capital social o como reembolso de cualquier contribución para futuros aumentos de capital o pagos derivados de cualquier cobertura cambiaria, según lo determine la Asamblea General de Accionistas; en el entendido, sin embargo, que el lapso previsto en la fracción (i) del párrafo anterior podrá ser dispensado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y que el término del mismo también puede ser extendido por dicha asamblea.

Declarada la disolución de la Emisora, ésta será puesta en estado de liquidación, la cual estará a cargo de uno o más liquidadores, quienes en este último caso deberán obrar conjuntamente según

lo acuerde la Asamblea de Accionistas. La Asamblea de Accionistas también fijará el plazo para el ejercicio de su(s) cargo(s) así como la retribución que habrá de corresponderle(s).

El (los) liquidador(es) procederá(n) con la liquidación y distribución del remanente, en su caso, en proporción a las acciones de que sean titulares los accionistas, de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Periodo de nuestra Combinación Inicial de Negocios

El Artículo 44 de nuestros estatutos sociales prevé que debemos realizar una Combinación inicial de negocios dentro de los 24 meses siguientes al cierre de la Oferta Global. Dicho artículo puede ser modificado en caso de ser aprobado por acciones que representen el 65% del capital social de la Emisora. Los accionistas de Acciones Serie B, que colectivamente sean titulares del 20% de las acciones en circulación del capital social de la Sociedad al cierre de la Oferta Global (asumiendo que no hayan adquirido Unidades en dicha Oferta Global), participaran en cualquier voto que modifique nuestros estatutos sociales y tendrán la facultad de votar en la manera que elijan. Si se realiza una modificación al Artículo 44 de nuestros estatutos, nuestros Accionistas Serie A tendrán la oportunidad de solicitar y obtener el reembolso en efectivo y pago por la aprobación de la modificación a dicho artículo a un precio por acción, equivalente a los recursos en ese entonces depositados en la Cuenta de Custodia incluyendo cualquier interés recibido por dichos recursos de la Cuenta de Custodia que no haya sido liberado para pagar Gastos Permitidos y Pagaderos con Rendimientos dividido por el número de las Acciones Serie A en circulación en ese momento, lo cual extinguiría por completo los derechos de dichos Accionistas Serie A.

Derecho de Suscripción Preferente

Salvo por los supuestos listados en los estatutos sociales de la Emisora, los accionistas en proporción al número de acciones de las que sean titulares al momento de decretarse el aumento de que se trate, gozarán del derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan o pongan en circulación para representar el aumento que corresponda. Lo anterior en el entendido, que dicho derecho de preferencia podrá ejercerse dentro de los 15 días naturales, siguientes a la fecha de publicación del aviso correspondiente en el sistema electrónico de la Secretaría de Economía.

El derecho de suscripción preferente a que se refiere el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles no será aplicable tratándose de aumentos de capital realizados: (i) al amparo del citado artículo 53 de la LMV o de cualquier disposición que la sustituya; (ii) con motivo de la emisión de valores convertibles en acciones de la Emisora; (iii) con motivo de la conversión de una serie de acciones por otra serie en específico previo acuerdo de la Asamblea General de Accionistas; (iv) como resultado de una fusión de la Emisora, ya sea como sociedad fusionante o sociedad fusionada, o (v) como consecuencia de la colocación de acciones recompradas en términos de las disposiciones aplicables.

Amortización

La Emisora podrá llevar a cabo la amortización de acciones con utilidades repartibles sin estar en la necesidad de tener que disminuir el capital social, siempre y cuando, además de cumplir con lo previsto en el artículo 136 de la Ley General de Sociedades Mercantiles o cualquier otra disposición que las sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones legales aplicables, cumpla con lo siguiente:

- (i) Si la amortización tiene como fin amortizar a todos los accionistas, dicha amortización se realizará de tal manera que una vez que se lleve a cabo la amortización de que se trate, los accionistas continúen con el mismo porcentaje de acciones, que tenían antes de que se realizará la amortización correspondiente.

- (ii) Si la amortización tiene como fin amortizar acciones que se encuentran cotizando en alguna bolsa de valores, dicha amortización se realizará a través de la adquisición de acciones propias en dicha bolsa en los términos y condiciones establecidos por la Asamblea de Accionistas correspondiente, la cual podrá delegar en el Consejo de Administración o en delegados especiales la facultad de determinar el sistema, precios, términos y demás condiciones para ello. Una vez que se hayan tomado los acuerdos correspondientes, se publicarán en el sistema electrónico que lleva la Secretaría de Economía.
- (iii) Las acciones amortizadas y los certificados o títulos que las amparen deberán ser cancelados, con la correspondiente disminución de capital de la Emisora.

Derechos de Minoría

La Emisora otorgará los siguientes derechos de minoría:

- (i) Conforme a lo dispuesto en la fracción III del artículo 50 de la LMV, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables, los titulares de acciones con derecho a voto (incluso limitado o restringido) representadas en una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, por cada 10% de tenencia que representen en lo individual o en conjunto del capital social, podrán (i) solicitar que se aplase por 1 sola vez, por 3 días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados, sin que resulte aplicable el porcentaje señalado en el artículo 199 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables, y (ii) designar y/o revocar en Asamblea General de Accionistas, a un consejero del Consejo de Administración que solo podrá ser revocado si se revoca a todos los miembros del Consejo de Administración, en cuyo caso las personas sustituidas no podrán ser nombradas con tal carácter durante los 12 meses inmediatos siguientes a la fecha de revocación.
- (ii) Los titulares de acciones con derecho a voto (incluso limitado o restringido) que en lo individual o en conjunto representen el 20% o más del capital social, podrán oponerse judicialmente a las resoluciones dictadas en las Asambleas Generales respecto de las cuales tengan derecho a voto, sin que resulte aplicable el porcentaje a que se refiere el artículo 201 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables, siempre que se cumplan ciertos requisitos, tales como: (i) que la resolución viole la legislación aplicable o nuestros estatutos, (ii) que el accionista demandante no haya atendido a la sesión o no haya votado en contra de la resolución respectiva, y (iii) que el accionista demandante entregue un documento al tribunal que garantice el pago de cualquier daño y perjuicio resultante de la suspensión de la resolución adoptada en caso de que el tribunal falle en contra suya.
- (iii) Los accionistas que, en lo individual o en su conjunto, sean titulares de acciones con derecho a voto (incluso limitado o restringido, o sin derecho a voto) por cada 10% o más del capital social que representen, podrán ejercer directamente la acción de responsabilidad en contra de cualesquier o todos los consejeros, del Director General o de cualquier directivo relevante por incumplimiento con los deberes de diligencia y lealtad, a favor de la Emisora o de la persona moral que esta controle o en la que tenga una influencia significativa. Esta responsabilidad solamente será en beneficio nuestro y las acciones para ejercerla prescriben a los cinco años.

Restricciones a la Transferencia de Acciones

Toda adquisición directa o indirecta, de Acciones, o intento de adquisición de Acciones, de cualquier naturaleza y como quiera que se denomine, conforme a cualquier título o esquema legal, que se pretenda realizar, ya sea en una o varias operaciones o actos simultáneos o sucesivos de cualquier naturaleza jurídica, sin límite de tiempo entre sí, ya sea mediante una bolsa de valores o

no, en México o en el extranjero, incluyendo operaciones estructuradas como fusiones, reorganizaciones corporativas, escisiones, consolidaciones, adjudicación o ejecución de garantías u otras operaciones o actos jurídicos similares (cualquiera de dichas operaciones, una "Adquisición"), por una o más Personas, Personas Relacionadas, Grupo de Personas, Grupo Empresarial o Consorcio, requerirá para su validez el acuerdo favorable, previo y por escrito, del Consejo de Administración, cada vez que el número de Acciones que se pretenda adquirir, cuando se sumen a las Acciones que integren su tenencia previa de Acciones en la Emisora, en su caso, dé como resultado que el adquirente sea titular de un porcentaje en el capital social equivalente o mayor al 10%. Una vez que se alcance dicho porcentaje, cualquier Adquisición posterior de Acciones por parte de cada una de dichas Personas, Personas Relacionadas, Grupo de Personas, Grupo Empresarial o Consorcio mediante la cual adquieran Acciones adicionales de la Emisora que representen un 2% o más deberá notificarse al Consejo de Administración de la Emisora en el domicilio corporativo de la Emisora (a través del Presidente del Consejo con copia para el Secretario no miembro del Consejo de Administración de la Emisora). Para evitar dudas, no se requiere ninguna autorización adicional para realizar dichas Adquisiciones o celebrar Acuerdos de Voto hasta que el porcentaje de participación en el capital sea igual o mayor a una Participación del 20%.

También se requerirá el acuerdo previo favorable del Consejo de Administración, por escrito, para la celebración de convenios, orales o escritos, independientemente de su denominación o del título o clasificación que se les dé, como consecuencia de los cuales se formen o adopten mecanismos o acuerdos de asociación de voto, voto en bloque o de voto vinculado o en conjunto o ciertas Acciones se combinen o compartan de alguna otra manera, que impliquen un cambio en el Control de la Emisora o una Participación del 20% en la Emisora (cada uno, un "Acuerdo de Voto" y, en conjunto, los "Acuerdos de Voto"), excluyendo los Acuerdos de Voto temporales que se celebren en relación con una Asamblea General de Accionistas, con el propósito de designar consejeros de minoría.

Para estos efectos, la Persona que individualmente, o conjuntamente con la o las Personas Relacionadas de que se trate o bien, el Grupo de Personas, Grupo Empresarial o Consorcio que pretenda realizar cualquier Adquisición o celebrar cualesquier Acuerdos de Voto, deberán presentar una solicitud de autorización por escrito a la consideración del Consejo de Administración. Dicha solicitud deberá ser dirigida y entregada, en forma indubitable, al Presidente del Consejo de Administración, con copia al Secretario no miembro del mismo, en el domicilio de la Emisora. La solicitud mencionada deberá entregarse bajo protesta de decir verdad y deberá contener la siguiente información:

- (i) el número y clase o serie de Acciones de las que la o las Personas de que se trate y/o cualquier Persona Relacionada con la o las mismas o el Grupo de Personas, Grupo Empresarial o Consorcio (A) sea propietario o copropietario, ya sea directamente o a través de cualquier Persona o Persona Relacionada, y/o (B) respecto a las cuales haya celebrado un Acuerdo de Voto;
- (ii) el número y clase o serie de Acciones que pretendan adquirir, mediante la Adquisición, ya sea directa o indirectamente, por cualquier medio, o que serán materia de cualquier Acuerdo de Voto, así como, en su caso, el precio mínimo pagadero por cada Acción respecto de la cual pretendan realizar la Adquisición;
- (iii) (A) el porcentaje que las Acciones a que se refiere el inciso (i) anterior representen del total de las Acciones emitidas por la Emisora, y (B) el porcentaje que la suma de las Acciones a que se refieren los incisos (i) y (ii) anteriores representen del total de Acciones emitidas por la Emisora, en el entendido, que para dicho propósito podrá basarse en el número total de acciones reportadas por la Emisora a la bolsa de valores en la que se coticen sus acciones;
- (iv) la identidad y nacionalidad de la o las Personas, Grupo de Personas, Consorcio o Grupo Empresarial que pretenda realizar la Adquisición o celebrar el Acuerdo de Voto de que se trate; en el entendido que si cualquiera de ellas es una Persona Moral, deberá especificarse la identidad y nacionalidad de cada uno de los socios, accionistas, fundadores, beneficiarios

o cualquier equivalente, que finalmente, directa o indirectamente, tengan el Control de dicha Persona Moral;

- (v) las razones y objetivos por los cuales pretenda realizar una Adquisición o celebrar el Acuerdo de Voto de que se trate, mencionando particularmente si tiene el propósito de adquirir, directa o indirectamente: (A) acciones adicionales a aquellas referidas en la solicitud de autorización; (B) una Participación del 20%; (C) el Control de la Emisora; o (D) Influencia Significativa en la Emisora, así como el rol que se pretende tener respecto de las políticas y administración de la Emisora, y cualquier modificación que quisieren proponer respecto de las políticas y administración de la Emisora;
- (vi) si tiene participación directa o indirecta (y el monto de dicha participación) en el capital social o en la administración u operación de un Competidor o cualquier Persona Relacionada con un Competidor, o si tiene cualquier relación económica o de negocios con un Competidor o con cualquier Persona Relacionada con un Competidor, o si cualquiera de sus Personas Relacionadas son Competidores;
- (vii) si tiene la facultad de adquirir las Acciones o celebrar el Acuerdo de Voto de que se trate, de conformidad con lo previsto en los estatutos sociales de la Emisora y en la legislación aplicable; de ser el caso, si está en proceso de obtener cualquier consentimiento o autorización, de qué persona, y los plazos y términos en los que espera obtenerlo;
- (viii) el origen de los recursos económicos que pretenda utilizar para pagar el precio de las Acciones objeto de la solicitud; en el supuesto que los recursos provengan de algún financiamiento, el solicitante deberá especificar la identidad y nacionalidad de la Persona que le provea de dichos recursos y si dicha Persona es un Competidor o una Persona Relacionada con un Competidor, y la documentación que evidencie el acuerdo de financiamiento respectivo y los términos y condiciones de dicho financiamiento. El Consejo de Administración puede solicitar a la Persona que envíe dicha solicitud, según lo considere necesario para garantizar el pago del respectivo precio de compra y antes de conceder cualquier autorización de conformidad con lo anterior, evidencia adicional respecto del acuerdo de financiamiento (incluyendo evidencia de que no existen condiciones en dicho acuerdo) o, la constitución o el otorgamiento de (A) fianza, (B) fideicomiso de garantía, (C) carta de crédito irrevocable, (D) depósito, o (E) cualquier otro tipo de garantía, por hasta una cantidad equivalente al 100% del precio de las Acciones que se pretenden adquirir o que sean materia de la operación o convenio de que se trate, designando a los accionistas, ya sea directamente o a través de la Emisora, como beneficiarios, con objeto de asegurar el resarcimiento de los daños y perjuicios que pudiere sufrir la Emisora o sus accionistas por la falsedad de la información presentada o como consecuencia de la solicitud o por cualquier acto u omisión del solicitante, directa o indirectamente, o como consecuencia de que la operación de que se trate no pueda completarse, por cualquier causa, relacionada o no con el financiamiento;
- (ix) la identidad y nacionalidad de la institución financiera que actuaría como intermediario, en el supuesto de que la Adquisición de que se trate se realice a través de oferta pública;
- (x) de ser el caso, por tratarse de una oferta pública de compra, copia del proyecto de folleto informativo o documento similar, que tenga la intención de utilizar para la adquisición de las Acciones o en relación con la operación o convenio de que se trate, completo a esa fecha, y una declaración respecto a si el mismo ha sido autorizado por, o presentado a autorización de, las autoridades competentes (incluyendo la Comisión Nacional Bancaria y de Valores); y
- (xi) un domicilio en la Ciudad de México, México, para recibir notificaciones y avisos en relación con la solicitud presentada.

En los casos que el Consejo de Administración así lo determine, en virtud de la imposibilidad de conocer cierta información al recibir la solicitud respectiva, de que dicha información todavía no

pueda ser divulgada o por otras razones, el Consejo de Administración podrá, a su entera discreción, exceptuar el cumplimiento de uno o más de los requisitos antes mencionados al solicitante.

1. Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que hubiera recibido la solicitud de autorización a que se refiere el párrafo 1 anterior, el Presidente o el Secretario no miembro estarán obligados a convocar a una Sesión del Consejo de Administración para considerar, discutir y resolver sobre la solicitud de autorización mencionada. Las convocatorias para las juntas del Consejo de Administración deberán ser formuladas por escrito y enviados de conformidad con las disposiciones de los estatutos sociales de la Emisora.
2. El Consejo de Administración podrá solicitar a la Persona que pretenda realizar la Adquisición o celebrar el Acuerdo de Voto correspondiente, la documentación adicional y las aclaraciones que considere necesarias para analizar adecuadamente la solicitud, así como sostener cualesquiera reuniones, para resolver sobre la solicitud de autorización que le hubiere sido presentada; en el entendido que cualquier solicitud de esa naturaleza por parte del Consejo de Administración deberá realizarse durante los 20 días naturales siguientes a la recepción de la solicitud, y en el entendido que la solicitud no se considerará como final y completa, sino hasta que la Persona que pretenda realizar la Adquisición o celebrar el Acuerdo de Voto, presente toda la información adicional y haga todas las aclaraciones que el Consejo de Administración solicite.

El Consejo de Administración estará obligado a resolver cualquier solicitud de autorización que se reciba en los términos de los estatutos sociales de la Emisora dentro del periodo de 90 días naturales que sigan al envío de la solicitud o a la fecha en que la solicitud sea finalizada de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior.

El Consejo de Administración debe emitir una resolución aprobando o rechazando la solicitud, en el entendido de que si el Consejo de Administración no resuelve dentro del plazo de 90 días naturales citado, se considerará que la solicitud de autorización fue negada. En cualquier caso, el Consejo de Administración actuará conforme a los lineamientos establecidos en el segundo párrafo de las “Disposiciones Generales” que se insertan más adelante y deberá justificar su decisión por escrito.

Para considerar válidamente instalada una sesión del Consejo de Administración, en primera o ulterior convocatoria, para tratar cualquier asunto relacionado con cualquier solicitud de autorización o convenio a que se refieren los estatutos sociales de la Emisora, se requerirá la asistencia de cuando menos el 66% de sus miembros propietarios o de sus respectivos suplentes. Las resoluciones serán válidas cuando se tomen por el 66% de los integrantes del Consejo de Administración.

En el supuesto que el Consejo de Administración autorice la Adquisición de Acciones planteada o la celebración del Acuerdo de Voto propuesto, y dicha adquisición, operación o convenio implique o tenga como resultado (i) la adquisición de una Participación del 30% o mayor, pero sin que ello implique un cambio de Control, adicionalmente a cualquier requisito de autorización establecido en este Artículo, la Persona o Grupo de Personas que pretendan realizar la Adquisición o celebrar el Acuerdo de Voto, deberán previo a la adquisición de las Acciones o celebración del Acuerdo de Voto respectivo objeto de la autorización, llevar a cabo una oferta de compra por el porcentaje del capital social de la Sociedad equivalente a la proporción de Acciones en circulación que se pretenda adquirir o por el 10%, lo que resulte mayor, bajo las condiciones que en su caso hubiese autorizado el Consejo de

Administración, (ii) un cambio de Control, o (iii) la adquisición de Influencia Significativa respecto de la Emisora, adicionalmente a cualquier requisito de autorización establecido en los estatutos sociales de la Emisora, la Persona o Grupo de Personas que pretendan realizar la Adquisición o celebrar el Acuerdo de Voto, deberán previo a la adquisición de las Acciones o celebración del Acuerdo de Voto respectivo objeto de la autorización, llevar a cabo una oferta de

compra por el 100% de las Acciones en circulación, bajo las condiciones que, en su caso, hubiese autorizado.

La oferta pública de compra a que se refieren los estatutos sociales de la Emisora deberá ser completada dentro de los 90 días siguientes a la fecha de la autorización del Consejo de Administración, en el entendido que dicho término puede extenderse por un periodo adicional de 60 días naturales en el supuesto que la obtención de las autorizaciones gubernamentales aplicables siga pendiente.

El precio que se pague por cada una de las Acciones será el mismo, con independencia de la clase o de la serie de Acciones de que se trate.

En caso que el Consejo de Administración recibiere, en o antes que hubiere concluido la Adquisición o la celebración del Acuerdo de Voto de que se trate, una oferta de un tercero, reflejada en una solicitud para realizar la Adquisición de al menos el mismo número de Acciones de que se trate, en mejores términos para los accionistas o tenedores de Acciones de la Emisora (incluyendo lo relativo al tipo de contraprestación y al precio), el Consejo de Administración tendrá la capacidad de considerar y, en su caso, autorizar dicha segunda solicitud, manteniendo en suspenso la autorización previamente otorgada, y sometiendo a consideración del propio Consejo de Administración ambas solicitudes, a efecto de que el Consejo de Administración apruebe la solicitud que considere conveniente, en el entendido que cualquier aprobación será sin perjuicio de la obligación de llevar a cabo una oferta pública de compra en términos de los estatutos sociales de la Emisora y de la legislación aplicable.

Aquellas adquisiciones de Acciones que no impliquen (i) la adquisición de una Participación del 20%, (ii) un cambio de Control o (iii) la adquisición de Influencia Significativa respecto de la Emisora, podrán ser inscritas en el Libro de Registro de Acciones de la Emisora, una vez debidamente autorizadas por el Consejo de Administración y que las mismas se hubieren concluido. Aquellas Adquisiciones o Acuerdos de Voto que impliquen los supuestos (i), (ii) o (iii) anteriores, podrán ser inscritas en el Libro de Registro de Acciones de la Emisora hasta el momento en que la oferta pública de compra a que se refiere esta sección hubiere concluido. En consecuencia, en este caso, no podrán ejercerse los derechos resultantes de las Acciones, sino hasta el momento en que la oferta pública de compra de que se trate hubiere sido concluida.

El Consejo de Administración podrá negar su autorización para la Adquisición solicitada o para la celebración del Acuerdo de Voto propuesto, en cuyo caso señalará al solicitante por escrito, las bases y razones de la negativa de autorización. El solicitante tendrá el derecho de solicitar y sostener una reunión con el Consejo de Administración, o con un comité ad-hoc nombrado por el Consejo de Administración, para explicar, ampliar o aclarar los términos de su solicitud, así como de manifestar su posición mediante un documento por escrito que presente al Consejo de Administración.

Disposiciones Generales

Para los efectos de los estatutos sociales de la Emisora, se entenderá que son Acciones de una misma Persona, las Acciones respecto de las cuales (i) cualquier Persona Relacionada sea titular, o (ii) cualquier Persona Moral sea titular, cuando esa Persona Moral sea Controlada por la Persona mencionada. Asimismo, cuando más de una Persona, de manera conjunta, coordinada o concertada, pretendan adquirir Acciones, en un acto, serie o sucesión de actos, sin importar el acto jurídico que lo origine, se considerarán como una sola Persona para los efectos de los estatutos sociales de la Emisora. El Consejo de Administración, considerando las definiciones contempladas en los estatutos sociales de la Emisora, determinará si una o más Personas que pretendan adquirir Acciones o celebrar Acuerdos de Voto deben ser consideradas como una sola Persona para los efectos de los estatutos sociales de la Emisora. En dicha determinación, se podrá considerar cualquier información que de hecho o de derecho disponga el Consejo de Administración.

En la evaluación que haga de las solicitudes de autorización a que se refieren los estatutos sociales de la Emisora, el Consejo de Administración deberá tomar en cuenta los siguientes factores

y cualesquier otros que estime pertinentes, actuando de buena fe y en el mejor interés de la Emisora y de sus accionistas y en cumplimiento de sus deberes de diligencia y lealtad de conformidad con la LMV y los estatutos sociales de la Emisora: (i) el precio ofrecido por el comprador potencial y el tipo de contraprestación planteada como parte de dicha oferta; (ii) cualesquier otros términos o condiciones relevantes incluidos en dicha oferta como la viabilidad de la oferta y el origen de los fondos a ser utilizados en la Adquisición; (iii) la credibilidad y la solvencia moral y reputación del comprador potencial; (iv) el efecto de la Adquisición propuesta o del Acuerdo de Voto en el negocio de la Emisora, incluyendo su posición financiera y operativa así como sus prospectos de negocio, (v) potenciales conflictos de interés (incluyendo los derivados de que la Persona que realice la solicitud sea un Competidor o afiliada a un Competidor según se describe en párrafos anteriores) en los casos en los que la Adquisición o el Acuerdo de Voto no versen sobre el 100% de las Acciones, (vi) las razones planteadas por el comprador potencial para realizar la Adquisición o celebrar el Acuerdo de Voto, y (vii) la calidad, exactitud y veracidad de la información proporcionada en la solicitud del comprador potencial.

Si se llegaren a realizar Adquisiciones de Acciones o celebrar Acuerdos de Voto restringidos, sin observar el requisito de obtener la autorización previa y por escrito favorable del Consejo de Administración, las Acciones materia de dichas Adquisiciones o de los Acuerdos de Voto no otorgarán derecho alguno para votar en ninguna Asamblea de Accionistas de la Emisora, lo que será responsabilidad del adquirente, grupo de adquirentes o partes del contrato, convenio o acuerdo correspondiente. Las Acciones materia de dichas Adquisiciones o Acuerdos de Voto que no hayan sido aprobadas por el Consejo de Administración no serán inscritas en el Libro de Registro de Acciones de la Emisora, y las inscripciones realizadas con anterioridad serán canceladas, y la Emisora no reconocerá ni dará valor alguno a las constancias o listados a que se refiere el artículo 290 de la LMV, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables, por lo que no constituirán evidencia de la titularidad de las Acciones o acreditarán el derecho de asistencia a las Asambleas de Accionistas, ni legitimarán el ejercicio de acción alguna, incluyendo las de carácter procesal.

Las autorizaciones otorgadas por el Consejo de Administración conforme a lo previsto en los estatutos sociales de la Emisora, dejarán de surtir efectos si la información y documentación con base en la cual esas autorizaciones fueron otorgadas no es o deja de ser veraz, completa y/o legal.

En caso de contravenir lo dispuesto los estatutos sociales de la Emisora, el Consejo de Administración podrá acordar, entre otras, las siguientes medidas, (i) la reversión de las operaciones realizadas, con mutua restitución entre las partes, cuando esto fuera posible, o (ii) la enajenación de las Acciones objeto de la adquisición, a un tercero interesado aprobado por el Consejo de Administración al precio mínimo de referencia que determine el Consejo de Administración.

Lo anterior no será aplicable a (i) las Adquisiciones de Acciones que se realicen por vía sucesoria, ya sea por herencia o legado, o a afiliadas o vehículos totalmente controlados por la Persona que efectúe la enajenación, (ii) la Adquisición de Acciones, o la celebración de cualquier Acuerdo de Voto por parte de la Emisora, o por parte de los fideicomisos constituidos por la propia Sociedad, (iii) la Adquisición de Acciones por parte de algún Socio Estratégico, o (iv) la afectación a un fideicomiso de control o entidad similar que realicen en cualquier momento en el futuro los accionistas existentes a la fecha de la oferta pública inicial de las Acciones de la Emisora en México.

Las disposiciones de los estatutos sociales de la Emisora se aplicarán en adición a las leyes y disposiciones de carácter general en materia de adquisiciones de valores obligatorias en los mercados en que coticen las Acciones u otros valores que se hayan emitido en relación con éstas o derechos derivados de las mismas. En caso de que los estatutos sociales de la Emisora se contrapongan, en todo o en parte, a dichas leyes o disposiciones de carácter general, se estará a lo dispuesto por la ley o las disposiciones de carácter general en materia de adquisiciones de valores obligatorias.

Estas disposiciones de los estatutos sociales de la Emisora se inscribirán en el Registro Público de Comercio del domicilio de la Emisora y se deberá hacer referencia expresa a lo

establecido en la misma en los títulos de las acciones representativas del capital de la Emisora, a efecto de que surta efectos frente a cualquier tercero.

Las disposiciones contenidas en el Artículo 9 de nuestros Estatutos Sociales sólo podrán eliminarse o modificarse, mediante la resolución favorable de por lo menos, el 95% de las Acciones en circulación al momento de la adopción de dicha resolución.

Desliste o Cancelación del Registro de las Acciones en el RNV

En caso de que la Emisora decida cancelar la inscripción de sus Acciones Serie A en el Registro Nacional de Valores, mediante acuerdo tomado en Asamblea Extraordinaria de Accionistas, con el voto favorable de por lo menos el 95% de los tenedores de acciones que representen el capital social de la Emisora, o, si se cancela nuestro registro, mediante resolución de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores después de la Oferta, la Emisora deberá llevar a cabo, previo a dicha cancelación, una oferta pública de compra en un plazo máximo de 180 días naturales contados a partir de que surta efectos el requerimiento o a la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, según sea el caso, en los términos establecidos en el artículo 108 de la LMV, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables. Dicha oferta deberá extenderse exclusivamente a personas que no pertenezcan a un grupo de accionistas que ejerza control (según se define en la LMV) sobre nosotros.

Los accionistas que ejerzan control (según dicho término se define en la LMV) serán subsidiariamente responsables con la Emisora del cumplimiento de lo establecido en los estatutos sociales de la Emisora, de tratarse de un requerimiento de cancelación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

A fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 108 de la LMV, y de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la LMV, el Consejo de Administración de la Emisora deberá elaborar, a más tardar al 10º día hábil posterior al inicio de la oferta pública de compra, escuchando al comité de auditoría y Prácticas Societarias, y dará a conocer al público inversionista, su opinión respecto del precio de la oferta pública de compra y los conflictos de interés que, en su caso, tenga cada uno de los miembros del Consejo de Administración respecto de la oferta. Dicha opinión podrá estar acompañada de otra emitida por un experto independiente. Asimismo, los miembros del Consejo de Administración y el Director General de la Emisora deberán revelar al público, junto con la citada opinión, la decisión que tomarán respecto de las acciones o valores referidos a acciones de su propiedad.

Pérdida de derechos sobre las Acciones

La Emisora se constituye de conformidad con las leyes de México. Conforme a la ley mexicana, cualquier extranjero que, en el acto de constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación en la Emisora, se obliga formalmente ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como ciudadano mexicano con respecto a sus intereses o participaciones en la Emisora, así como respecto a la propiedad, derechos, concesiones, participaciones o intereses de la Emisora, y los derechos y obligaciones que deriven de los acuerdos pactados por la Emisora, y conviene en no invocar la protección de su gobierno con respecto a dicho interés, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de renunciar o perder dicho interés en beneficio de México. La legislación mexicana requiere que dicha estipulación se incluya en los estatutos de todas las sociedades a menos de que dichos estatutos prohíban la adquisición de acciones por parte de extranjeros.

Las reducciones a nuestro capital social podrán ser decretadas para absorber pérdidas para el caso de que cualquier accionista desee ejercer su derecho de separación en términos del artículo 206 de la Ley General de Sociedades Mercantiles o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo.

EL MERCADO DE VALORES MEXICANO

Hemos preparado la información relacionada con el mercado de valores mexicano con base en material obtenido de fuentes públicas, incluyendo la CNBV, la BMV, el Banco de México y publicaciones de otros participantes del mercado.

Hemos solicitado el listado de nuestras Acciones Serie A y nuestros Títulos Opcionales Serie A en la BMV. Sujeto a la aprobación de la BMV, cotizaremos con las claves de pizarra “VISTA” y “VTW408A-EC001”, respectivamente. No podemos predecir la liquidez de nuestras Acciones. Si el volumen de comercialización de nuestras Acciones Serie A y nuestros Títulos Opcionales Serie A disminuye más allá de cierto nivel, podrían dejar de ser listadas o registradas en dicho mercado.

Operaciones en la BMV

La BMV, ubicada en la Ciudad de México, es la única bolsa de valores del país. Operando de forma continua desde 1907, la BMV está constituida como una sociedad anónima bursátil de capital variable. El horario de cotización de los valores inscritos en la BMV se realiza todos los días hábiles de 8:30 a.m. a 3:00 p.m. (tiempo de la Ciudad de México), sujeto a ajustes para operar en forma sincronizada con algunos mercados en Estados Unidos.

Desde enero de 1999, todas las operaciones en la BMV se realizan de manera electrónica.

Las operaciones celebradas a través de la BMV deben liquidarse dentro de los tres días hábiles siguientes a su concertación. Previa solicitud del intermediario colocador o de la Emisora, pero siempre que medie una justificación razonable, el término de la liquidación puede modificarse por la BMV siempre que se le notifique dicho cambio a la CNBV. La mayoría de los valores cotizados en la BMV se encuentran depositados en Indeval, institución privada para el depósito de valores que actúa como una institución liquidadora, depositaria y de custodia, así como un agente de liquidación, transmisión y registro de las operaciones celebradas a través de la BMV, eliminando la necesidad de transmitir los valores en forma de títulos físicos.

La LMV establece que los valores emitidos en el extranjero pueden ser sujetos de intermediación en México por casas de bolsa e instituciones de crédito a través del Sistema Internacional de Cotizaciones (“SIC”). Dichos valores pueden ser listados en el SIC siempre que (i) no sean inscritos en el RNV, (ii) el mercado de origen o la entidad emisora, en función de sus características, sea reconocido por la CNBV y (iii) cumplan los requisitos internos establecidos por bolsa de valores aplicable.

Como parte de las medidas para promover un sistema de precios ordenado y transparente, la BMV opera un sistema que suspende la cotización de las acciones de una emisora en particular con base en la volatilidad de precios o volumen, o cambios en la oferta o demanda de dichas acciones que no sean consistentes con el comportamiento histórico de las acciones y no puedan explicarse únicamente a través de la información hecha pública de conformidad con la Circular Única de Emisoras. La BMV también puede suspender la cotización de valores de una emisora, como resultado de cualquier omisión de revelación de eventos relevantes.

Aun cuando la LMV prevé la existencia de un mercado de negociación extrabursátil, en México no se ha desarrollado un mercado de negociación de valores con esas características.

Regulación del mercado

En 1925 se creó la Comisión Nacional Bancaria para regular la actividad bancaria y, en 1946, se creó la Comisión Nacional de Valores para regular la actividad en el mercado de valores. Estas dos entidades se fusionaron en 1995 para formar la CNBV. En 1975 se promulgó la primera LMV, introduciendo importantes cambios estructurales en el sistema financiero mexicano, incluyendo la

regulación de las casas de bolsa como sociedades anónimas. La CNBV regula y supervisa el mercado de valores mexicano, a la BMV, al Indeval y a las casas de bolsa a través de una junta de gobierno compuesta por trece personas.

Ley del Mercado de Valores

El 30 de diciembre de 2005, una nueva LMV fue promulgada y publicada en el Diario Oficial de la Federación. La nueva LMV entró en vigor el 28 de junio de 2006, sin embargo, en algunos casos, un período adicional de 180 días (hasta finales de diciembre de 2006) fue otorgado a las emisoras para incorporar las disposiciones de gobierno corporativo y otras disposiciones en sus estatutos, derivadas de la nueva ley. La nueva LMV cambió la regulación de valores mexicana en diversos aspectos importantes. Las reformas pretendieron actualizar el marco regulatorio mexicano aplicable al mercado de valores y a las empresas públicas, de acuerdo con los estándares internacionales.

El 10 de enero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un decreto que reformó 34 leyes en materia financiera, incluyendo la LMV (conjuntamente la "Reforma Financiera"). Salvo por algunos artículos relativos al uso de información privilegiada y políticas que deben implementar ciertas entidades en la materia, las reformas a la LMV entraron en vigor el 13 de enero de 2014. Asimismo, a algunos sujetos obligados tales como casas de bolsa y asesores en inversión, se les establecieron plazos que van desde los seis meses a un año, para ajustarse a ciertos requisitos incorporados en la reforma.

Disposiciones aplicables a las emisoras, casas de bolsa y demás participantes en el mercado de valores

En marzo de 2003, la CNBV emitió ciertas normas generales aplicables a las emisoras y otros participantes del mercado de valores, la Circular Única de Emisoras. Dicha circular, que derogó varias circulares promulgadas con anterioridad CNBV, ofrece ahora un conjunto único de normas que regulan a las emisoras y su actividad, entre otras cosas. En septiembre de 2006, estas disposiciones generales fueron modificadas para dar efecto a lo previsto por la nueva LMV y continuamente han sido modificadas desde entonces.

Además, en septiembre de 2004, la CNBV emitió las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Casas de Bolsa. Las disposiciones para casas de bolsa ofrecen ahora un conjunto único de normas que regulan la participación de colocadores mexicanos en ofertas públicas, entre otras cosas. Estas Disposiciones han sido modificadas en diversas ocasiones a la fecha.

Gobierno corporativo de las sociedades anónimas bursátiles

El consejo de administración

En términos de la LMV, el consejo de administración de una sociedad anónima bursátil debe reunirse al menos cuatro veces durante cada año, y sus principales obligaciones son (i) determinar las principales estrategias de negocio de la emisora, (ii) aprobar los lineamientos para el destino de los activos corporativos, (iii) aprobar, de manera individualizada, las operaciones con partes relacionadas, sujeto a ciertas excepciones limitadas, (iv) aprobar operaciones inusuales o no recurrentes y cualquier operación relacionada con la adquisición o venta de activos de la sociedad en una proporción que exceda el 5.0% de los activos consolidados de la Emisora, o el otorgamiento de garantías, asunción de obligaciones igual o que excedan el 5.0% de los activos consolidados, (e) la designación o remoción del director general, (f) la aprobación de las políticas contables y de control, y (g) la aprobación de las políticas de divulgación. Los administradores deben buscar el mejor interés de la emisora y no deben favorecer a ningún accionista ni grupo de accionistas.

Los comités de auditoría y de prácticas societarias

Asimismo, la LMV establece la necesidad de crear uno o más comités encargados de la auditoría y prácticas societarias. Estos comités deberán ser integrados por al menos tres miembros designados por el consejo de administración, mismos que deberán ser independientes (excepto por empresas controladas por una persona o grupo de personas con el 50.0% o más del capital social circulante, en cuyo caso la mayoría y no sólo los miembros del comité encargado del comité de prácticas societarias, deberán ser independientes). Las funciones de auditoría de los comités (junto con ciertas obligaciones atribuidas al consejo de administración), reemplazan a la figura del comisario prevista en la LGSM. Estos comités también están a cargo de auxiliar al consejo de administración en ciertas decisiones, emitiendo su opinión.

El comité encargado de las prácticas societarias deberá (i) proporcionar opiniones al consejo de administración, (ii) solicitar y obtener la opinión de personas externas y expertas (primordialmente en relación con las operaciones con partes relaciones y operaciones con valores), (iii) convocar a asambleas de accionistas, (iv) auxiliar al consejo en la preparación de los reportes anuales y (v) entregar un reporte anual al consejo de administración.

Las principales funciones del comité encargado de la auditoría son las de (i) proporcionar opiniones al consejo de administración, (ii) supervisar a los auditores externos independientes y analizar sus reportes, (iii) discutir internamente los estados financieros de la emisor para que, con base en dicha discusión, asesoren al consejo de administración sobre si deben o no aprobarlos, (iv) informar al consejo de administración respecto de los controles internos, (v) supervisar las operaciones con partes relacionadas, (vi) requerir a los directores la preparación de reportes cuando sean necesarios, (vii) informar al consejo cualquier irregularidad financiera, (viii) investigar respecto de posibles violaciones a las políticas de operación, sistemas de control interno, auditoría interna y registros contables, (ix) supervisar el cumplimiento de las resoluciones de accionistas por parte del director general y (x) entregar un reporte anual al consejo de administración.

En adición a los derechos garantizados a la minoría de accionistas que representen el 5.0% o más de las acciones en circulación de la sociedad anónima bursátil, para iniciar una acción en beneficio de la emisora por la violación de los deberes de diligencia o lealtad, la LMV establece el derecho de los accionistas que representen el 10.0% de las acciones en circulación con derecho a voto para (i) designar a un nuevo miembro del consejo de administración (cuya designación sólo podrá ser revocada cuando a su vez se revoque el nombramiento de todos los demás consejeros), (ii) solicitar al presidente del consejo de administración, del comité de prácticas societarias o del comité de auditoría a que (en cualquier momento) se convoque a una asamblea de accionistas y (iii) para solicitar que se pospongan, por unas sola vez y sin necesidad de nueva convocatoria, el voto de las resoluciones en las cuales no se sientan suficientemente informados.

Además, los Tenedores del 20% de las acciones con derecho a voto en circulación podrán oponerse judicialmente a las resoluciones aprobadas por los accionistas en asamblea e iniciar un procedimiento para la suspensión de las mismas, siempre que la demanda sea presentada dentro de los 15 días siguientes a la celebración de la asamblea a la cual se oponen, siempre que (i) la resolución aprobada sea contraria a la legislación mexicana o los estatutos sociales de la empresa, (ii) los accionistas opositores no hayan concurrido a la asamblea o hayan votado en contra, y (iii) los accionistas opositores otorguen una fianza para compensar el pago por cualquier daño que pueda causarse en contra por la suspensión de las resoluciones; estas disposiciones rara vez han sido invocadas en México y el comportamiento de los tribunales puede ser incierto.

Requisitos para obtener la inscripción y el listado

Para ofrecer valores al público en México, una emisora debe cumplir con los requisitos concretos cualitativos y cuantitativos previstos en la regulación aplicable. Además, únicamente los valores que han sido inscritos en el RNV de conformidad con una autorización emitida por la CNBV son aptos a ser listados en la BMV. La autorización de la CNBV para el registro no implica ningún

tipo de certificación o garantía sobre la bondad o calidad de inversión de los valores, la solvencia de la emisora, o la exactitud o la exhaustividad de cualquier información entregada a la CNBV. La Circular Única de Emisoras establece que la BMV debe adoptar requisitos mínimos para que las emisoras inscriban sus valores en México. Estos requisitos se refieren a cuestiones como el historial operativo, estructura financiera y de capital, volúmenes mínimos de negociación y un mínimo de circulante de acciones públicas, entre otros. La Circular Única de Emisoras también establece que la BMV debe establecer los requisitos mínimos para que las emisoras mantengan el listado de sus valores en México. Estos requisitos se refieren a cuestiones como la situación financiera, estructura financiera y de capital, volúmenes mínimos de negociación y un mínimo de circulante de acciones públicas, entre otros. La BMV podrá dispensar el cumplimiento de algunos de estos requisitos en determinadas circunstancias. Además, algunos de los requisitos son aplicables a cada serie de acciones de la emisora correspondiente.

La BMV revisará el cumplimiento de los requisitos anteriores y otros requisitos sobre una base anual, semestral y trimestral. También podrá hacerlo en cualquier otro momento. La BMV deberá informar a la CNBV de los resultados de su revisión y esta información debe, a su vez, ser revelada a los inversionistas. Si una emisora no cumple con alguno de los requisitos anteriores, la BMV solicitará que la emisora proponga un plan para subsanar la violación. Si la emisora no propone un plan, o si el plan no es satisfactorio para la BMV o si la emisora no logra un progreso sustancial con respecto a las medidas correctivas, la negociación de la serie de acciones correspondiente en la BMV será temporalmente suspendida.

Obligaciones de entrega de información

Las emisoras con valores listados están obligadas a presentar estados financieros trimestrales no auditados y estados financieros anuales auditados, así como diversos informes periódicos a la CNBV y a la BMV. Las emisoras mexicanas de valores listados deben presentar los siguientes informes a la CNBV:

- un Reporte Anual elaborado de conformidad con la Circular Única de Emisoras a más tardar el 30 de abril de cada año;
- reportes trimestrales, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la finalización de cada uno de los tres primeros trimestres y dentro de los 40 días siguientes a la finalización del cuarto trimestre;
- informes que revelen eventos relevantes inmediatamente después de que sucedan;
- informes y memorandos de divulgación que revelen reestructuraciones corporativas, tales como fusiones, escisiones, adquisiciones o ventas de activos, aprobadas o a ser aprobadas por la asamblea de accionistas o por el consejo de administración; e
- informes sobre las políticas y lineamientos respecto al uso de los activos de la sociedad (o sus subsidiarias) por parte de Personas Relacionadas.

De conformidad con la Circular Única de Emisoras, las normas internas de la BMV han sido modificadas para implementar el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información, o SEDI, para la información que deba ser presentada a la BMV. Las emisoras con valores listados deberán elaborar y divulgar su información financiera a través de la BMV por medio del SEDI. Inmediatamente después de su recepción, la BMV pone la información financiera presentada a través del SEDI a disposición del público.

La Circular Única de Emisoras y las disposiciones de la BMV requieren a las emisoras con valores listados presentar información a través del SEDI que se refiera a cualquier acto, evento o circunstancia que pudiera influir en el precio del valor de una emisora. Si los valores listados

experimentan volatilidad inusual en los precios, la BMV de inmediato solicitará que la emisora informe al público inversionista sobre las causas de dicha volatilidad o, si la emisora no tiene conocimiento de las causas, que realice una declaración para tal efecto. Además, la BMV solicitará de inmediato a la Emisora que revele cualquier información relacionada con los eventos relevantes pertinentes, cuando considere que la información revelada en la actualidad es insuficiente, así como instruir a la Emisora que aclare la información cuando sea necesario. La BMV podrá solicitar que las emisoras confirmen o nieguen cualquier evento relevante que haya sido revelado al público por terceros cuando considere que el evento relevante puede afectar o influir en los valores que se negocian. La BMV deberá informar inmediatamente a la CNBV de cualquiera de dichas solicitudes.

Además, la CNBV también puede hacer cualquiera de estas solicitudes directamente a las emisoras. Una emisora podrá aplazar la divulgación de eventos relevantes en algunas circunstancias, siempre y cuando:

- la emisora haya aplicado las medidas adecuadas de confidencialidad (incluyendo el mantenimiento de registros de personas o entidades en posesión de información relevante que no sea pública);
- la información esté relacionada con las operaciones que estén pendientes de cierre, ejecución o entrada en vigor;
- no exista información pública en relación con el evento relevante; y
- no haya fluctuación inusual en el precio o en el volumen.

Del mismo modo, si los valores de una emisora se negocian en la BMV y una bolsa de valores extranjera, la emisora deberá presentar simultáneamente la información que está obligado a presentar de conformidad con las leyes y disposiciones de la jurisdicción extranjera con la CNBV y la BMV.

Suspensión de la cotización

En virtud de su normativa interna la BMV podrá suspender la negociación de valores de una emisora:

- la no revelación de eventos materiales;
- fluctuaciones inusuales del precio o volumen;
- insuficiencia por parte de la Emisora para dar cumplimiento en tiempo y en forma a las obligaciones de rendir información, incluyendo la obligación de revelar eventos relevantes; o
- excepciones significativas o comentarios contenidos en la opinión del auditor sobre los estados financieros de la emisora, o determinación de que dichos estados financieros se encuentran preparados de conformidad con los procedimientos y políticas contables aplicables.

Adicionalmente, de conformidad con la LMV y la Circular Única de Emisoras, se puede decretar la suspensión para evitar o remediar condiciones de desorden en operaciones que no estén acopladas a los usos del mercado o cuando los requerimientos del listado no se hayan cumplido.

La BMV deberá informar inmediatamente a la CNBV y al público en general de dicha suspensión. Una emisora podrá solicitar a la CNBV o la BMV reanudar la negociación; en el entendido, que la emisora demuestre que las causas desencadenantes de la suspensión han sido

resueltas y, en su caso, que se encuentra en pleno cumplimiento de los requisitos de reportar información periódicamente conforme a la legislación aplicable. La BMV podrá rehabilitar la negociación de acciones suspendidas cuando considere que los eventos relevantes han sido revelados de manera adecuada a los inversionistas, si estima que la emisora ha explicado adecuadamente las razones de los cambios en la oferta y la demanda, el volumen operado, o el precio predominante de la acción o cuando los acontecimientos que afectan los precios de las acciones han dejado de existir. Si la solicitud de una emisora se ha resuelto favorablemente, la BMV determinará el mecanismo adecuado para reanudar la negociación. Si la negociación de los valores de una emisora se suspende por más de 20 días hábiles y dicha emisora está autorizado a reanudar la negociación sin llevar a cabo una oferta pública, la emisora debe divulgar a través del SEDI las causas que dieron lugar a la suspensión y las razones por las que está autorizado a reanudar la negociación, antes de que la negociación puede reanudarse.

Bajo la regulación actualmente en vigor, la BMV podrá considerar las medidas adoptadas por otras bolsas de valores fuera de México para suspender y/o reanudar la negociación de las acciones de una emisora en los casos en que los valores en cuestión cotizan simultáneamente en bolsas de valores situadas fuera de México.

Uso de Información privilegiada, restricciones aplicables a la celebración de operaciones, y obligaciones de revelación

La LMV, contiene disposiciones específicas con respecto al uso de información privilegiada, incluyendo el requisito de que personas en posesión de información considerada privilegiada se abstengan de lo siguiente: (i) realizar operaciones directa o indirecta en cualquier valor de una emisora cuyo precio de cotización pudiera verse afectado por dicha información, (ii) proporcionar o transmitir dicha información (excepto en aquellos casos en que el receptor deba conocerla como resultado de su función o su cargo) y (iii) hacer recomendaciones a terceras personas para el negociar con dichos valores. Estas restricciones son también aplicables a las opciones y derivados del valor subyacente emitido por dicha entidad.

Conforme a la LMV, las siguientes personas deberán notificar a la CNBV aquellas operaciones que realicen con acciones de una emisora que rebasen el millón de UDIs:

- los miembros de la del consejo de administración de la emisora y sus directivos relevantes; y
- los accionistas que tengan 10.0% o más del capital social en circulación listado de la emisora.

Además, de conformidad con la LMV, personas relacionadas con una emisora (incluyendo a las personas que se encuentren dentro de los supuestos descritos en el primero y segundo punto señalados en el párrafo anterior) deberán abstenerse de comprar o vender valores de la emisora dentro de los 90 días siguientes a la última adquisición o enajenación, respectivamente.

Sujeto a ciertas excepciones, cualquier adquisición de acciones de una sociedad anónima bursátil que resulte en que el adquirente sea titular del 10.0% o más, pero menos del 30.0%, del capital social en circulación de la emisora, deberá ser revelada a la CNBV y a la BMV a más tardar el Día Hábil siguiente a la adquisición.

Cualquier adquisición o enajenación hecha por una Persona Relacionada que implique que dicha persona incremente o disminuya en 5.0% su tenencia accionaria, deberá ser dada a conocer públicamente a la CNBV y a la BMV a más tardar el Día Hábil siguiente a la adquisición. La LMV establece que los valores convertibles, títulos opcionales e instrumentos financieros derivados, para ser liquidados en especie, deberán ser tomados en consideración en el cálculo de los porcentajes de propiedad de las acciones.

Ofertas públicas de adquisición

La LMV contiene disposiciones relativas a las ofertas públicas de adquisición de acciones. De conformidad con la LMV, las ofertas públicas de adquisición pueden ser voluntarias u obligatorias. Ambas están sujetas a la aprobación previa de la CNBV y deben cumplir con los requisitos legales generales y reglas aplicables. Cualquier adquisición de acciones de una sociedad anónima bursátil que implique que el comprador sea titular de 30.0% o más, pero menos de un porcentaje el que le permita adquirir el Control de las acciones con derecho a voto de la misma, requiere que el comprador lleve a cabo una oferta pública de adquisición obligatoria por el que resulte más alto entre (a) el porcentaje del capital social que se pretende adquirir o (b) el 10.0% del capital social en circulación de la emisora. Finalmente, en caso de cualquier adquisición de acciones de una sociedad anónima bursátil que pretenda obtener el Control de las acciones con derecho a voto, el comprador potencial estará obligado a llevar a cabo una oferta pública de adquisición obligatoria por el 100% de las acciones representativas del capital social en circulación de la empresa (sin embargo, en ciertas circunstancias, la CNBV podrá autorizar que se lleve a cabo una oferta por menos de dicho 100%). Cualquier oferta pública de adquisición deberá realizarse al mismo precio a todos los accionistas y series de acciones. El consejo de administración, con la asesoría del comité de auditoría y el comité de prácticas societarias, debe emitir su opinión sobre cualquier oferta pública de adquisición que resulte en un cambio de Control, dicha opinión deberá considerar los derechos de los accionistas minoritarios y que puede ir acompañada de una opinión de un experto independiente. Los miembros del consejo de administración y el director general deberán revelar públicamente la decisión que tomarán respecto de los valores de su propiedad.

En términos de la LMV, todas las ofertas de adquisición tendrán un plazo mínimo de al menos 20 días hábiles y las adquisiciones derivadas de la misma asignarán a prorrata entre todos los accionistas vendedores. La LMV también permite el pago de ciertas cantidades a los accionistas que ejerzan el Control de la emisora por encima del precio de oferta, siempre que dichas cantidades hayan sido reveladas en su totalidad, aprobadas por el consejo de administración y pagadas en relación con obligaciones de no competencia o similares de dichos accionistas. La LMV también establece los supuestos en los cuales la CNBV podrá renunciar a la obligación de llevar a cabo una oferta pública de adquisición (por ejemplo, para proteger los intereses de los accionistas minoritarios), las excepciones a los requisitos para una oferta de adquisición obligatoria y, específicamente, establece los recursos en caso de incumplimiento de las reglas de una oferta pública de adquisición (por ejemplo, la suspensión de los derechos de voto, la posible nulidad de las adquisiciones, entre otros) y otros derechos a los accionistas previos de la emisora.

La LMV también establece que los valores convertibles, títulos opcionales e instrumentos financieros derivados liquidables en especie que representen valores subyacentes, sean considerados para calcular el porcentaje de participación que una persona o grupo de personas que, directa o indirectamente, pretendan adquirir acciones de una empresa.

Mecanismos tendientes a impedir la toma de control de una emisora

La LMV establece que las empresas con acciones listadas en la BMV pueden incluir en sus estatutos ciertas disposiciones tendientes a impedir la adquisición del Control de las mismas, si dichas disposiciones (i) son aprobadas por la mayoría de los accionistas reunidos en una asamblea extraordinaria de accionistas, y ningún accionista o grupo de accionistas que representen el 5.0% o más del capital social presente en la asamblea, vote en contra de las mismas, (ii) no excluyan a algún accionista o grupo de accionistas, distinto de la persona que pretenda adquirir el Control, por los beneficios económicos que puedan derivarse de dicha disposición, (iii) no restrinjan en forma absoluta, un cambio de Control, y (iv) no contravengan las disposiciones legales relacionadas con la oferta pública de adquisición o desconozcan los derechos económicos inherentes a las acciones mantenidas por el adquirente.

CONSIDERACIONES FISCALES

La presente sección contiene un resumen del tratamiento fiscal aplicable en México derivado de la inversión realizada en nuestras Unidades, así como del ingreso que derive de la venta de las Unidades. El siguiente resumen no pretende ser una descripción de todas las implicaciones fiscales que fuesen relevantes para tomar una decisión respecto de la adquisición, tenencia o venta de las Unidades. Los posibles inversionistas deberán consultar a sus asesores fiscales sobre el régimen fiscal aplicable a las Unidades y sobre las consecuencias fiscales que pudieran tener por la adquisición, tenencia o venta de las mismas. El tratamiento fiscal aplicable a la fecha del presente prospecto puede cambiar antes, durante o después de realizada la Combinación de Negocios, ya sea por cambios en las leyes fiscales, sus reglamentos o las reglas administrativas emitidas por las autoridades fiscales.

México ha celebrado, o está en proceso de negociación para firmar diversos tratados para evitar la doble tributación con diversos países, lo cual pudiera tener un impacto en los efectos fiscales de la adquisición, tenencia o venta de las Unidades. Los posibles inversionistas de nuestras Unidades deben consultar a sus asesores fiscales respecto de los efectos fiscales y aplicación de dichos tratados.

Las personas morales con fines no lucrativos, como las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro (“SIEFORES”), no son contribuyentes del impuesto sobre la renta por los ingresos que perciban como resultado de la inversión que realicen en las Unidades, así como del ingreso que perciban por la venta de las mismas. No obstante lo anterior, recomendamos consultar a sus asesores fiscales previo a realizar cualquier inversión conforme al presente documento.

La siguiente descripción se realiza con base en la opinión de Creel, García-Cuéllar, Aiza y Enríquez, S.C., como nuestro asesor fiscal, la cual no ha sido validada por ninguna otra persona o autoridad. Es posible que la opinión de Creel, García-Cuéllar, Aiza y Enríquez, S.C. y, en consecuencia la mencionada descripción, no sea consistente con la interpretación de las autoridades fiscales mexicanas, extranjeras o terceros. El régimen fiscal aplicable a cada Potencial Inversionista debe ser analizado atendiendo a las particularidades de cada uno. Recomendamos que los Potenciales Inversionistas consulten con sus asesores fiscales respecto de los efectos fiscales que pueden derivarse de la tenencia o venta de las Unidades conforme a las leyes fiscales mexicanas, extranjeras y los Tratados Fiscales.

Asignación del Precio de Compra de las Unidades

La legislación fiscal mexicana no prevé un procedimiento para la asignación del Precio de Compra de las Unidades correspondiente a las Acciones Serie A y a los Títulos Opcionales Serie A, por lo que el costo fiscal de cada Acción Serie A y Título Opcional Serie A deberá ser equivalente al monto que asignemos a cada uno de estos.

Régimen fiscal aplicable a los reembolsos en efectivo

Régimen fiscal aplicable a los reembolsos en efectivo; Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital. Dos terceras partes del monto total de los Recursos Netos de la Oferta Global corresponderán a Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital. Las aportaciones para futuros aumentos de capital son consideradas como deuda para efectos fiscales; por lo tanto, no se generarán implicaciones fiscales para la Sociedad ni para los Potenciales Inversionistas en caso que existan reembolsos en efectivo derivados de la cancelación de Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital.

Régimen fiscal aplicable a los reembolsos en efectivo; Reducciones de Capital. Una tercera parte del monto total de los Recursos Netos de la Emisión Global, corresponderá al Aumento de

Capital. El tratamiento fiscal aplicable a reembolsos en efectivo por reducciones de capital es diverso a nuestra capacidad para llevar a cabo una Combinación Inicial de Negocios.

De conformidad con la legislación fiscal mexicana, los reembolsos en efectivo provenientes de reducciones de capital están sujetos un doble análisis, conforme a lo siguiente:

- Primero: El monto que corresponda a dicho reembolso puede ser pagado con cargo al saldo de nuestra CUCA (Cuenta de Capital de Aportación), en cuyo caso, no derivarían consecuencias fiscales tanto para la Compañía ni para los Accionistas. En términos generales, el saldo de la CUCA se incrementará por las aportaciones de capital efectivamente pagadas, y se disminuirá con las reducciones de capital reembolsadas por la Compañía a sus accionistas. En este sentido, el monto de la CUCA será igual al monto del Aumento de Capital.

En caso que el monto del reembolso del Aumento de Capital con motivo de la reducción de capital decretada en las Resoluciones de Accionistas exceda del saldo de nuestra CUCA, se considerará que existe una utilidad distribuida con motivo de dicho reembolso ("Utilidad Distribuida"). No obstante lo anterior, la Utilidad Distribuida podrá pagarse con cargo al saldo de nuestra CUFIN (Cuenta de Utilidad Fiscal Neta), en cuyo caso, no existirá pago de impuesto sobre la renta alguno a cargo de la Compañía. Si el monto de la Utilidad Distribuida excede el saldo de nuestra CUFIN, la Compañía estaría sujeta a una tasa del impuesto sobre la renta del 42.86% sobre el monto de la Utilidad Distribuida.

- Segundo: Se deberá comparar el monto del capital contable de la Compañía con el saldo de nuestra CUCA. En caso que el capital contable sea mayor a la CUCA, se determinará una Utilidad Distribuida en la medida en que la Utilidad Distribuida sea mayor a aquella determinada conforme al punto anterior. La Utilidad Distribuida podrá pagarse con cargo al saldo de nuestra CUFIN, en cuyo caso, no existirá pago de impuesto sobre la renta alguno a cargo de la Compañía. Si el monto de la Utilidad Distribuida excede el saldo de nuestra CUFIN, la Compañía estaría sujeta a una tasa del impuesto sobre la renta del 42.86% sobre el monto de la Utilidad Distribuida.

El impuesto sobre la renta que, en su caso, resultara a cargo de la Compañía conforme a lo anterior, será susceptible de acreditarse contra el impuesto sobre la renta a cargo que resulte en la declaración anual de impuesto sobre la renta correspondiente al ejercicio fiscal en que ocurrió el pago o en los dos ejercicios fiscales siguientes.

Las personas morales residentes en México no pagarán impuesto sobre la renta sobre la Utilidad Distribuida pagada por la Compañía. La Utilidad Distribuida que perciban dichas personas incrementará su saldo de CUFIN por un monto equivalente al monto de la Utilidad Distribuida.

Las personas físicas residentes en México están sujetas a una tasa progresiva máxima del 35% sobre la Utilidad Distribuida pagada por la Compañía. Sin embargo, las personas físicas residentes en México podrán acreditar contra el impuesto sobre la renta a su cargo, el impuesto sobre la renta corporativo pagado por la Compañía, debiendo cumplir con ciertos requisitos adicionales.

Tanto las personas físicas residentes en México como los residentes en el extranjero, están sujetos al pago de impuesto sobre la renta adicional del 10% sobre la Utilidad Distribuida, dicho impuesto tiene carácter de definitivo y no podrá acreditarse contra ningún otro impuesto. El impuesto adicional deberá ser retenido por el intermediario financiero.

Los residentes en el extranjero podrán aplicar los beneficios previstos en los tratados fiscales, previo cumplimiento de los requisitos formales para tales efectos.

Régimen fiscal aplicable a los reembolsos en efectivo; Dividendos. El régimen fiscal aplicable a los reembolsos de capital en efectivo en forma de dividendos corresponde al tratamiento aplicable a la determinación de Utilidad Distribuida, descrito en el apartado "*Régimen fiscal aplicable a los reembolsos en efectivo; Reembolsos del Aumento de Capital*" anterior.

Régimen fiscal aplicable a la cobertura otorgada por la Compañía a los Accionistas

La cobertura cambiaria otorgada por la Compañía a los Accionistas en términos de las Resoluciones de Accionistas, en la medida en que cumplan con las disposiciones fiscales aplicables para ser consideradas como una operación financiera derivada para efectos fiscales, sujetarán a las personas morales y personas físicas residentes en México al pago del impuesto sobre la renta a la tasa aplicable, por los pagos que derivaran de la misma. En el caso de los residentes en el extranjero, éstos no estarían sujetos al pago del impuesto sobre la renta en México por dichos pagos, en virtud de que dicho ingreso no calificará como proveniente de fuente de riqueza en el país.

Régimen Fiscal aplicable a las Ganancias de Capital

En caso de una eventual venta de nuestras Acciones, los accionistas deberán reconocer una ganancia de capital o pérdida, según sea el caso. La base para determinar la ganancia o pérdida para efectos fiscales se conformará por los pagos realizados por los accionistas por medio de los cuales adquirieron las acciones (de acuerdo con la asignación del Precio de Compra), ya sea a través de la Oferta Global, mediante compraventa privada o mediante el ejercicio de nuestros Títulos Opcionales.

Las ganancias obtenidas por personas físicas residentes en México o por residentes en el extranjero, en la venta de Acciones Serie A, adquiridas a través de la Oferta Global, estarán sujetas a un impuesto sobre la renta del 10%, en la medida en que la venta se realice a través de la Bolsa Mexicana de Valores o un mercado de valores reconocido, que cumpla con las especificaciones exigidas por la Ley del Mercado de Valores. Los residentes en el extranjero que residan en un país con quien México haya celebrado un Tratado Fiscal podrán estar exentas del pago de dicho impuesto, para lo cual deberán entregar al intermediario financiero un escrito bajo protesta de decir verdad, en el que señale que es un residente para efectos del Tratado Fiscal y proporcione su número de identificación o registro fiscal emitido por la autoridad competente de su país de residencia.

Las ganancias de capital obtenidas por personas físicas residentes en México o residentes en el extranjero, que deriven de la venta de Acciones Serie A obtenidas a través de la Oferta Global, ya sea a través del ejercicio de los Títulos Opcionales o por la conversión de las Acciones, estarán sujetas al régimen fiscal descrito conforme al párrafo anterior en la medida que (i) la venta se realice a través de la Bolsa Mexicana de Valores o a través de otras bolsas de valores autorizadas o mercados reconocidos en los términos de la Ley del Mercado de Valores, (ii) que los accionistas no enajenen más del 1% de las Acciones en circulación emitidas por la Compañía en una o varias transacciones dentro de un periodo de veinticuatro meses, y (iii) que los accionistas no detenten, directa o indirectamente, más del 10% de las acciones en circulación emitidas por la Compañía.

Bajo ciertas circunstancias las ganancias por la venta de acciones a través de la Bolsa Mexicana de Valores o a través de mercados reconocidos no estaría gravada a la tasa del 10% y, por lo tanto, gravada a la tasa máxima general del 35%.

Las ganancias de capital obtenidas por personas morales residentes en México estarán sujetas a una tasa del 30% del impuesto sobre la renta en todos los casos.

Las personas morales podrán deducir la pérdida fiscal que derive de la venta de nuestras Acciones, contra las ganancias de capital que obtengan en ventas subsecuentes de nuestras

Acciones o de otras acciones, llevadas a cabo dentro de los 10 años siguientes, sujeto al cumplimiento de ciertos requisitos. Por lo que respecta a las personas físicas, las pérdidas que, en su caso, obtuvieran por la venta de nuestras Acciones, solamente se podrían disminuir de ganancias que obtuvieran en la venta de acciones colocadas a través del gran público inversionista. Los residentes en el extranjero no podrán deducir las pérdidas fiscales provenientes de la enajenación de nuestras Acciones.

Los residentes en el extranjero podrán aplicar los beneficios previstos en los tratados fiscales, previo cumplimiento de los requisitos formales para tales efectos.

Régimen Fiscal Aplicable a los Títulos Opcionales

Régimen Fiscal Aplicable a los Títulos Opcionales. Ejercicio de la Opción. Los Títulos Opcionales califican como operaciones financieras derivadas para efectos fiscales de conformidad con la legislación fiscal mexicana, por lo tanto, no habrá efectos fiscales tanto para la Compañía como para los Accionistas, derivado de la adquisición de los Títulos Opcionales.

En este sentido, todos los pagos efectuados en relación con la adquisición de los Títulos Opcionales configurarán el costo fiscal de las Acciones Serie A al momento en que los titulares de los Títulos Opcionales ejerzan la opción contenida en ellos.

La Compañía o los inversionistas causarán impuesto sobre la renta con motivo de la suscripción de Acciones Serie A o por el ejercicio de los Títulos Opcionales Serie A. Sin embargo y según se describe en “FACTORES DE RIESGO – Riesgos Fiscales”, existe la posibilidad de que las autoridades fiscales consideren que la suscripción de Acciones Serie A que se realice mediante el ejercicio de los Títulos Opcionales Serie A, sea considerada por las autoridades fiscales como un ingreso por “adquisición”, respecto del cual, de conformidad con la legislación fiscal mexicana, se estaría sujeto al pago del impuesto sobre la renta a la tasa de 35% sobre la diferencia entre el precio de compra y el valor de mercado de las Acciones Serie A sea una persona física residente en México o un residente en el extranjero.

Régimen Fiscal Aplicable a los Títulos Opcionales; Venta de los Títulos Opcionales. Cuando no se ejerza la opción contenida en los Títulos Opcionales, los Accionistas Serie A deberán determinar la ganancia de capital o pérdida que, en su caso, resulte aplicable por la venta que realicen de los Títulos Opcionales.

Las personas físicas residentes en México y los residentes en el extranjero estarán sujetos al pago del impuesto sobre la renta del 10% sobre las ganancias de capital que obtengan por la venta de los Títulos Opcionales Serie A, adquiridos a través de la Oferta Global, en la medida en que la venta se realice a través de la Bolsa Mexicana de Valores o el Mercado Mexicano de Derivados o a través de un mercado de valores reconocido, que cumpla con las especificaciones exigidas por la Ley del Mercado de Valores. Los residentes en el extranjero que residan en un país con quien México haya celebrado un Tratado Fiscal podrán estar exentas del pago de dicho impuesto, para lo cual deberán entregar al intermediario financiero un escrito bajo protesta de decir verdad, en el que señale que es un residente para efectos del Tratado Fiscal y proporcione su número de identificación o registro fiscal emitido por la autoridad competente de su país de residencia

Las ganancias de capital obtenidas por personas morales residentes en México estarán sujetas a una tasa del 30% del impuesto sobre la renta en todos los casos.

Los residentes en el extranjero podrán aplicar los beneficios previstos en los tratados fiscales, previo cumplimiento de los requisitos formales para tales efectos.

PLAN DE DISTRIBUCIÓN

Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex y Casa de Bolsa Credit Suisse (México), S.A. de C.V., Grupo Financiero Credit Suisse (México) actuarán como intermediarios colocadores líderes en la Oferta en México.

Colocación

En la fecha de determinación del Precio de Colocación, la Emisora celebrará un contrato de colocación con los Intermediarios Colocadores Líderes en México, para la colocación, mediante la Oferta en México, conforme a la modalidad de mejores esfuerzos, de hasta 32,500,000 Unidades. Además, la Emisora celebrará con los Intermediarios Colocadores Internacionales un contrato de compraventa (*purchase agreement*), regido por la legislación del Estado de Nueva York, Estados Unidos, con respecto a la Oferta Internacional de hasta 32,500,000 Unidades.

La Emisora no otorgará opción de sobreasignación alguna ni a los Intermediarios Colocadores Líderes en México ni a los Intermediarios Colocadores Internacionales, respecto de la Oferta en México o de la Oferta Internacional, respectivamente. Tampoco se espera que los Intermediarios Colocadores Líderes en México o los Intermediarios Colocadores Internacionales lleven a cabo cualquier operación de estabilización respecto del precio de las Unidades, inmediatamente después de la Oferta Global o en el futuro. Como consecuencia de la ausencia de las operaciones de estabilización, es posible que el precio de las Unidades (y, en consecuencia, de las Acciones Serie A que integran las Unidades) caiga, incluso de forma repentina, pudiendo ser esa caída significativa, y sin que dicho precio se recupere, inmediatamente o hacia el futuro, en detrimento de los inversionistas.

El precio de colocación por Unidad (que comprende precio de colocación de cada uno de las Acciones Serie A y de cada uno de los Títulos Opcionales Serie A) materia de la Oferta Global será en Dólares, mismos que respecto de la Oferta en México podrán convertirse a Pesos, considerando el tipo de cambio en vigor en la fecha de determinación del precio de colocación de las Unidades. El precio de colocación será igual al precio de colocación por Acción Serie A que se coloque, considerando que no se espera atribuir precio alguno a los Títulos Opcionales Serie A (salvo por un valor mínimo, atribuido para efectos operacionales).

Porciones de Colocación

La siguiente tabla muestra el número de Unidades que se estima serán distribuidas por los Intermediarios Colocadores Líderes en México:

Intermediarios Colocadores Líderes en México	Unidades	%
Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex	1,100,000	3.38%
Casa de Bolsa Credit Suisse (México), S.A. de C.V., Grupo Financiero Credit Suisse (México)	31,400,000	96.62%
TOTAL	32,500,000	100.0%

El plan de distribución de los Intermediarios Colocadores Líderes en México contempla distribuir las Unidades objeto de la Oferta en México entre inversionistas personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera residentes en México, cuando la legislación aplicable a su régimen de inversión lo permita, que sean clientes de las casas de bolsa o del área de banca

patrimonial de las instituciones financieras que participen en la Oferta en México (de ser el caso), conforme a prácticas de asignación utilizadas en el mercado mexicano, que son consistentes con la legislación aplicable, y que pudieran incluir la participación y adquisición de Unidades en posición propia por los Intermediarios Colocadores Líderes en México, al mismo tiempo y en los mismos términos que el resto de los participantes en la Oferta en México. Además, los Intermediarios Colocadores Líderes en México tienen la intención de distribuir las Unidades entre inversionistas representativos del mercado institucional, constituido principalmente por instituciones de seguros, instituciones de fianzas, fondos de inversión, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, fondos de pensiones y jubilaciones de personal y de primas de antigüedad (con independencia de las formas de su constitución, incluyendo fideicomisos), y otras entidades financieras que conforme a su régimen autorizado, puedan invertir en las Unidades.

Como parte de la Oferta en México, los inversionistas cuyo régimen de inversión no les permita adquirir valores de la misma naturaleza que los Títulos Opcionales Serie A, podrán optar por no recibir dichos Títulos Opcionales Serie A en la Fecha de la Oferta, para efectos de lo cual deberán entregar a la Emisora y a Casa de Bolsa Credit Suisse (México), S.A. de C.V., Grupo Financiero Credit Suisse (México), en la fecha de cierre de libro, una notificación por escrito informado su elección de que los mismos les sean entregados en una fecha posterior (dichos inversionistas, los “Inversionistas con Elección de Diferimiento”); en el entendido que, ni la Emisora ni los Intermediarios Colocadores en México serán responsables si se entregaren Unidades (que incluyen los Títulos Opcionales Serie A correspondientes) a inversionistas que no hayan entregado la notificación de su elección de diferimiento citada. Los Títulos Opcionales Serie A de los Inversionistas con Elección de Diferimiento permanecerán en la tesorería de la Emisora hasta en tanto dichos Inversionistas con Elección de Diferimiento soliciten por escrito su acreditación y la fecha de entrega a la Emisora (o hasta que se consideren ejercidos en la forma descrita en este Prospecto y se entreguen a dichos Inversionistas con Elección de Diferimiento), y se considerarán como “Títulos Opcionales en Tesorería” para efectos del presente prospecto.

Toda vez que la Oferta en México es una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en Unidades tendrá la posibilidad de participar en el proceso de colocación de las Unidades en igualdad de condiciones y en los mismos términos que cualesquiera otros posibles inversionistas. La fecha de cierre de libro es el 10 de agosto de 2017.

Promoción

La Oferta en México se ha promovido a través de reuniones denominadas “encuentros bursátiles” que se realizaron en algunas de las principales ciudades de México. Los encuentros bursátiles se celebraron tanto con inversionistas institucionales, como con inversionistas personas físicas y morales, y con las áreas de promoción de las casas de bolsa y de las instituciones financieras que participan en la Oferta en México. La Oferta en México también se ha promovido a través de reuniones o conferencias telefónicas con posibles inversionistas, en forma individual.

Otras Relaciones de Negocios

Los Intermediarios Colocadores Líderes en México y algunas de sus afiliadas mantienen y continuarán manteniendo relaciones de negocios con la Emisora, el Promotor y Riverstone (y sus respectivas subsidiarias, asociadas y afiliadas). Además, periódicamente les han prestado, y tienen la intención de seguirles prestando, diversos servicios, principalmente financieros, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo, las que recibirán por sus servicios como intermediarios colocadores respecto de la Oferta en México). Los Intermediarios Colocadores Líderes en México consideran que no tienen conflicto de interés alguno con la Emisora, en relación con los servicios que prestan con motivo de la Oferta en México.

Excepto por lo que se describe a continuación, la Emisora y los Intermediarios Colocadores Líderes en México no tienen conocimiento, cada uno de manera independiente, que personas morales mexicanas o personas físicas, o residentes en el extranjero, en la medida posible, en lo

individual o en grupo, hayan presentado, cada una de ellas o en grupo, órdenes de compra de Unidades en la Oferta en México, por un número de Unidades que, en lo individual o en porcentaje, pudiera ser mayor al 5% de la Oferta en México, los cuales podrían ser o no personas relacionadas (según el término se define en la Ley del Mercado de Valores), o que alguno de los principales accionistas, funcionarios o miembros del Consejo de Administración de la Emisora, hayan suscrito parte de los valores objeto de la Oferta en México. La Emisora y los Intermediarios Colocadores Líderes en México no han otorgado preferencia alguna en la Oferta en México a las citadas personas, sino que los han considerado como cualquier otro participante en la Oferta en México, por lo que cualquier persona, relacionada o no, que tuvo la intención de adquirir Unidades, tuvo la posibilidad de participar en igualdad de condiciones (incluyendo descuentos o comisiones de colocación) en la Oferta en México; sin embargo, como se describe en este prospecto, como un incentivo y para efectos de alinear intereses, (1) el Promotor (i) ha adquirido 16,118,000 Acciones Serie B, a un precio promedio de USD0.00155 por cada Acción Serie B, que es inferior al precio por Acción Serie A en la Oferta en México (Acciones Serie B que serán convertibles en Acciones Serie A en ciertas circunstancias descritas en este prospecto y representarán, junto con las Acciones Serie B de los consejeros independientes, el 20% de nuestro capital social), y (ii) adquirirá un total de 29,680,000 Títulos Opcionales del Promotor, a un precio promedio de USD0.50 por Título Opcional del Promotor, en una colocación privada que ocurrirá de manera simultánea con la Oferta en México, mismos que serán idénticos y fungibles a los Títulos Opcionales Serie A, pero condiciones específicas con respecto a su vencimiento anticipado y ejercicio sin pago en efectivo serán aplicables respecto de los tenedores de los Títulos Opcionales del Promotor como se describe en este prospecto, y (2) los consejeros independientes, mediante la celebración de un contrato de colocación privado que se ha celebrado de manera simultánea con la Oferta en México, han adquirido 132,000 Acciones Serie B, a un precio aproximado de USD0.002 por cada Acción Serie B, que es igualmente inferior al precio por Acción Serie A en la Oferta en México (Acciones Serie B que serán convertibles en Acciones Serie A en ciertas circunstancias descritas en este prospecto). La Emisora y los Intermediarios Colocadores Líderes en México no pueden asegurar que dichas personas han participado o no en la Oferta en México.

En caso que efectivamente se lleven a cabo las adquisiciones referidas en el párrafo anterior, por parte de cualquier persona que podría ser o no persona relacionada, y la Emisora y los Intermediarios Colocadores Líderes en México tengan conocimiento de las mismas, la situación que corresponda se dará a conocer una vez obtenido el resultado de la Oferta en México, entre otros medios, a través del presente prospecto y del formato para revelar el número de adquirentes en la Oferta en México y el grado de concentración de su tenencia previsto, de conformidad con lo dispuesto por la Circular Única de Emisoras. La adquisición por el Promotor de Acciones Serie B y de Títulos Opcionales del Promotor por el Promotor está revelada en este prospecto.

Posturas

Durante el periodo de promoción, los Intermediarios Colocadores Líderes en México promoverán la Oferta en México entre los inversionistas referidos en este Plan de Distribución. Los Intermediarios Colocadores Líderes en México han recibido posturas de compra de Unidades por parte de sus clientes y, en su caso, las notificaciones por escrito de aquéllos Inversionistas con Elección de Diferimiento, hasta las 15:00 horas, hora de la Ciudad de México, del Día Hábil en la que tuvo lugar la determinación del precio de colocación de las Unidades. La fecha de determinación del precio de colocación de las Unidades, fue el Día Hábil anterior a la Fecha de Registro en la BMV. Un Día Hábil anterior a la fecha en que se determine el precio de colocación de las Unidades objeto de la Oferta en México, los Intermediarios Colocadores Líderes en México han publicado el aviso de oferta pública en el sistema de Emisnet de la BMV; el aviso de colocación que incluirá, entre otros, el precio de colocación de las Unidades, será publicado a más tardar en la Fecha de Registro en la BMV, antes que tenga lugar el registro de las Unidades objeto de la Oferta en México en la BMV.

Se ha recomendado a los inversionistas interesados en adquirir Unidades o Acciones Serie A, según corresponda, en la Oferta en México, consultar a la casa de bolsa por medio de la cual decidan presentar sus órdenes de compra, respecto de la fecha y hora límite en la cual cada casa de bolsa

recibiría dichas órdenes de su clientela y cualquier otro aspecto que consideren relevante relacionado con la Oferta en México. El Día Hábil anterior a la Fecha de Registro en la BMV y una vez que se determinó la demanda y la asignación de las Unidades o Acciones Serie A, según corresponda, objeto de la Oferta en México, los Intermediarios Colocadores Líderes en México han celebrado un contrato de colocación respecto de las Unidades o Acciones Serie A, según corresponda, materia de la Oferta en México con la Emisora.

Asignación

El Día Hábil anterior a la Fecha de Registro en la BMV, los Intermediarios Colocadores Líderes en México ha asignado, discrecionalmente, las Unidades o Acciones Serie A, según corresponda, materia de la Oferta en México, al precio de colocación de las Unidades (que comprende la Aportación para Futuros Aumentos de Capital respecto de cada Acción Serie A), a sus clientes, al precio de colocación, a través de un proceso de formación de libro, tomando en consideración (i) el monto de demanda presentada por cada uno de los posibles participantes en la Oferta en México, (ii) los diferentes niveles de precios de las Unidades objeto de la Oferta en México ofertados por cada uno de los posibles participantes en la Oferta en México, y (iii) otras características de la demanda presentada por cada uno de los posibles participantes en la Oferta en México, incluyendo las ofertas sujetas a números máximos y/o mínimos de Unidades y precios máximos respecto de las Unidades, que los propios clientes presenten a los Intermediarios Colocadores Líderes en México.

No obstante lo anterior, los criterios de asignación podrían, conforme a lo permitido por las disposiciones aplicables, haber utilizado criterios de asignación como parte de su estrategia de formación de libro para la Oferta en México, que podrían resultar en asignaciones distintas a diferentes inversionistas, para lograr una formación adecuada del libro y la distribución más conveniente de las Unidades materia de la Oferta en México, con vistas a lograr una adecuada formación de precios; estas asignaciones no han requerido ser a prorrata ni considerando una secuencia cronológica determinada. Sin perjuicio de lo anterior, todas las Unidades se han colocado al mismo precio en la Oferta en México, y en las mismas condiciones, sin distinción alguna, entre todos los participantes, con excepción de (i) la colocación al Promotor y los Consejeros Independientes que se describe en este Plan de Distribución y a lo largo de este prospecto y (ii) el diferimiento en la entrega de los Títulos Opcionales Serie A correspondientes a los Inversionistas con Elección de Diferimiento, de conformidad con lo anterior.

El precio de colocación de cada Unidad es igual al precio de colocación de cada Acción Serie A, toda vez que la prima de emisión de cada Título Opcional Serie A es cero (salvo por un valor mínimo, atribuido para efectos operacionales). El precio de colocación de cada Acción Serie A se determinó considerando diversos factores, entre otros, (i) ofertas anteriores de compañías cuya actividad principal es la adquisición de otras sociedades, comúnmente conocidas como *Special Purpose Acquisition Companies* o "SPACs"; (ii) la estructura de capital de la Emisora y (iii) las condiciones generales de los mercados de valores mexicanos y extranjeros al momento de la Oferta Global.

Conforme a lo previsto por la legislación aplicable y a prácticas prudentes de mercado, los Intermediarios Colocadores Líderes en México están llevando a cabo, y concluyeron en la fecha de determinación del precio de colocación de las Unidades, la valuación de la Emisora, usando métodos aceptados para dichas valuaciones y convenidos con, y aceptados por, la Emisora. Los inversionistas interesados en adquirir Unidades en la Oferta en México, por el solo hecho de presentar sus órdenes de compra, se considera que aceptan los mecanismos y métodos de valuación empleados por los Intermediarios Colocadores Líderes en México para la determinación del Precio de Colocación de las Unidades, así como el Precio de Colocación determinado para la adquisición de Unidades objeto de la Oferta en México.

Contrato entre Sindicatos

A fin de coordinar sus actividades, los Intermediarios Colocadores Líderes en México y los Intermediarios Colocadores Internacionales celebrarán un contrato denominado contrato entre

sindicatos que prevé, entre otras cosas, que desde la Fecha de Registro en la BMV y hasta la Fecha de Liquidación de las Unidades en la BMV, dependiendo de la demanda que exista en los diferentes mercados, los Intermediarios Colocadores Líderes en México podrán realizar operaciones a efecto de distribuir adecuadamente las Unidades entre los diferentes sindicatos colocadores participantes en los diferentes países en los que se lleva a cabo la Oferta Global, considerando la demanda que se presente en cada uno de dichos mercados. Por lo tanto, el número de Unidades efectivamente colocadas en cada uno de dichos mercados puede ser distinto del número de Unidades colocadas inicialmente en México o colocadas inicialmente en el extranjero.

Condiciones

La conclusión de la Oferta Global está sujeta a diversas condiciones suspensivas y resolutorias previstas en los contratos de colocación y compraventa celebrados por la Emisora y los Intermediarios Colocadores Líderes en México y los Intermediarios Colocadores Internacionales, según corresponda. La conclusión de la Oferta en México se encuentra condicionada a la conclusión de la Oferta Internacional y, a su vez, la conclusión de la Oferta Internacional se encuentra condicionada a la conclusión de la Oferta en México. Como parte de la distribución de las Unidades, sujeto a ciertas excepciones, los Intermediarios Colocadores Líderes en México ofrecerán y venderán las Unidades únicamente a inversionistas domiciliados en México, y los Intermediarios Colocadores Internacionales ofrecerán y venderán las Unidades únicamente en los Estados Unidos y otros mercados distintos del mercado mexicano, sujeto en ambos casos a ciertas excepciones previstas en la legislación aplicable y en los contratos correspondientes. Para tales efectos, se considera que una oferta o venta se realiza en una jurisdicción, si la misma se hace a personas residentes en dicha jurisdicción o a cualquier persona moral o entidad cuya oficina por medio de la cual se realiza la compra, se encuentre en dicha jurisdicción.

El contrato entre sindicatos contiene, además, disposiciones que regulan la forma en que los diferentes sindicatos colocadores coordinan sus esfuerzos de venta.

Condiciones Suspensivas

El contrato de colocación suscrito por la Emisora y los Intermediarios Colocadores Líderes en México, contempla que la eficacia de dicho contrato está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas, entre otras:

- (a) que antes de la Fecha de Oferta, cada uno de los Intermediarios Colocadores Líderes en México haya recibido del Secretario del Consejo de Administración de la Emisora, una constancia de que los miembros del Consejo de Administración de la Emisora, han recibido la información relativa al proceso de colocación y de las obligaciones derivadas del listado en la BMV, así como de la inscripción de las Acciones Serie A y de los Títulos Opcionales Serie A en el RNV que mantiene la Comisión;
- (b) que antes de la Fecha de la Oferta se hayan obtenido las autorizaciones que se requieran para llevar a cabo la Oferta en México, y que las mismas estén en vigor; y
- (c) que previo a la Fecha de Liquidación, (i) la cuenta operativa que la Emisora mantendrá con Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, haya sido aperturada y los recursos provenientes de la colocación privada de 29,680,000 Títulos Opcionales realizada en forma simultánea con la Oferta en México (USD14,840,000.00) hayan sido depositados en dicha cuenta, y (ii) la Emisora haya transferido de la cuenta a que se hace referencia en el inciso (i) anterior, a la Cuenta de Custodia, la cantidad de USD3,250,000.00.

Condiciones Resolutorias

El contrato de colocación celebrado por la Emisora y los Intermediarios Colocadores Líderes en México contempla que, de cumplirse en cualquier momento antes de la Fecha de Liquidación de la Oferta en México, cualquiera de las condiciones resolutorias que se indican a continuación, los Intermediarios Colocadores Líderes en México tendrán el derecho de resolver sus obligaciones y, en consecuencia, las obligaciones de la Emisora conforme al contrato de colocación (excepto, entre otras, por las obligaciones a cargo de la Emisora de pagar gastos y de indemnizar) sin ninguna responsabilidad para cada uno de los Intermediarios Colocadores Líderes en México, como si dichas obligaciones no hubieren existido:

- (a) que antes de las 8:00 a.m. (hora de la Ciudad de México) de la Fecha de Liquidación, cada uno de los Intermediarios Colocadores Líderes en México no haya recibido de los asesores legales independientes de la Emisora, una opinión legal relativa a la constitución y existencia de la Emisora, respecto de la validez de las Unidades, respecto de la obtención de todas las autorizaciones necesarias conforme a la legislación aplicable para llevar a cabo la Oferta en México, respecto de la no contravención con la legislación aplicable en México y respecto de otros aspectos usuales y acostumbrados en los mercados internacionales, respecto de operaciones similares a las contempladas en el contrato de colocación y que el contenido de dicha opinión sea satisfactorio para los Intermediarios Colocadores Líderes en México, actuando de manera razonable;
- (b) que antes de las 8:00 a.m. (hora de la Ciudad de México) de la Fecha de Liquidación, cada uno de los Intermediarios Colocadores Líderes en México no haya recibido de los auditores externos de la Emisora, una carta en la cual se haga constar la debida extracción y consistencia de la información financiera contenida en este prospecto (conocida como *comfort letter*) y que tales auditores hayan entregado a la Emisora la carta de independencia y no hayan suscrito el presente prospecto, conforme a los términos requeridos por la legislación mexicana;
- (c) que (i) la Emisora, a partir de la fecha de constitución, hubiere sufrido una pérdida o interferencia adversa y significativa respecto de su negocio que derive de cualquier evento, ya sea que esté o no asegurado, o de cualquier conflicto laboral o acción judicial o gubernamental, excepto si este se hubiere revelado en el presente prospecto, o (ii) a partir de la fecha del presente prospecto, hubiere tenido lugar algún cambio en el capital social o deuda de largo plazo de la Emisora, o cualquier cambio o circunstancia que afecte significativamente el curso ordinario de los negocios, administración, posición financiera, capital social o resultados de operación de la Emisora, excepto si éstos se hubieren revelado en el presente prospecto, cuyo efecto, en cualesquiera de los casos descritos en los incisos (i) o (ii) anteriores, a juicio razonable de cualquiera de los Intermediarios Colocadores Líderes en México, tuviere un efecto adverso y significativo, y no permita o haga recomendable proceder con la Oferta en México, en los términos y condiciones contemplados en el presente prospecto o en el contrato de colocación;
- (d) que tuviere lugar cualquiera de los siguientes eventos: (i) la suspensión o limitación significativa de la intermediación de valores en la BMV o en la Bolsa de Valores de Nueva York o en otros mercados relevantes, (ii) la suspensión o limitación significativa en la intermediación de los valores emitidos por la Emisora en la BMV, (iii) la suspensión generalizada en las actividades bancarias en la ciudad de Nueva York o en la Ciudad de México, por una autoridad competente, o la interrupción significativa en los servicios de banca comercial o liquidación de valores en los Estados Unidos, México o en otros mercados relevantes, (iv) el inicio o incremento de hostilidades en las que participen los Estados Unidos o México, o una declaración de guerra o de emergencia nacional, por México o los Estados Unidos, o (v) que ocurra una crisis o cambio adverso y significativo en la situación política, financiera o económica, o en el tipo de cambio aplicable, o en la legislación en materia cambiaria en los Estados Unidos, México u otros países

relevantes para la Oferta Global, o (vi) el inicio de cualquier procedimiento legal, administrativo o judicial, o una amenaza fundada por escrito, que afecte o tenga como propósito afectar la validez y eficacia de las resoluciones mediante las cuales se aprobó la realización de la Oferta Global si los eventos a los que hacen referencia los párrafos (iv), (v) o (vi) anteriores, en opinión de los Intermediarios Colocadores Líderes en México, no permitieren o no hicieren recomendable, proceder con la Oferta en México o de conformidad con los términos y condiciones descritos en este prospecto;

- (e) si la inscripción de las Acciones Serie A o los Títulos Opcionales subyacentes a las Unidades en el RNV fuere cancelada por la Comisión o si el listado para cotización de las Acciones fuere cancelado por la BMV;
- (f) si cualquiera de los Intermediarios Colocadores Líderes en México no pudiere colocar las Unidades como consecuencia de lo dispuesto por la legislación aplicable o por orden de una autoridad competente;
- (g) si los Intermediarios Colocadores Internacionales dieran por terminado el contrato de compraventa (*purchase agreement*) celebrado con la Emisora;
- (h) si la Emisora no pusiere a disposición de los Intermediarios Colocadores Líderes en México, los títulos de las Acciones Serie A y de los Títulos Opcionales Serie A, en la fecha y forma convenidas;
- (i) en caso de concurso mercantil, quiebra, disolución, liquidación o cualquier otro evento similar que afecte a la Emisora; y
- (j) si la Emisora incumple con los términos del contrato de colocación celebrado con los Intermediarios Colocadores Líderes en México, de tal manera que se imposibilite llevar a cabo la Oferta en México.

Los Intermediarios Colocadores Líderes en México podrán renunciar a cualquiera de las condiciones convenidas anteriormente, sin que se pierda su derecho respecto de las mismas en adelante; el hecho de que los Intermediarios Colocadores Líderes en México renuncien alguna condición, no significa que han renunciado a alguna otra. Los Intermediarios Colocadores Líderes en México se reservan el derecho de dar por terminada la Oferta en México si se presenta cualquiera de las condiciones antes mencionadas, en cuyo caso, los Intermediarios Colocadores Líderes en México darán un aviso en este sentido, o bien respecto a la renuncia de dichas condiciones. En caso de terminación de la Oferta en México, las personas que participen en la misma no tendrán derecho alguno de reclamación en contra de los Intermediarios Colocadores Líderes en México, con motivo de dicha terminación. En caso de terminación de la Oferta en México porque se actualice cualquiera de las condiciones a las que se encuentra sujeta, se darán por terminadas también, en forma automática y sin necesidad de aviso alguno, las solicitudes y órdenes de compra de todos los participantes en la misma.

Restricciones de venta de Acciones de ciertos Tenedores

De acuerdo con el contrato de colocación respectivo, la Emisora, sus accionistas que controlen, consejeros, director general, funcionarios de primer nivel jerárquico inmediato inferior al director general y los funcionarios responsables directos de las áreas de finanzas, contraloría y jurídico, se han obligado, sujeto a ciertas excepciones a (i) que durante el periodo comprendido entre la fecha del contrato de colocación 180 días naturales después, no podrá ofrecer, vender, obligarse a vender o de otra manera enajenar, cualquier valor de la Compañía que sea similar a las Unidades, las Acciones Serie A o los Títulos Opcionales, sin el consentimiento previo y por escrito de cada uno de los Intermediarios Colocadores, incluyendo, sin limitación, cualquier valor que sea convertible en, o que represente el derecho de recibir, Acciones Serie A o Títulos Opcionales, ni celebrar o participar en operaciones de cobertura (swaps, hedges u operaciones similares) o en cualquier otro convenio

para la transmisión de Unidades, Acciones Serie A o Títulos Opcionales, o cualesquiera derechos de propiedad respecto de Unidades, Acciones Serie A o Títulos Opcionales, o a divulgar públicamente su intención de ofrecer, vender, gravar o disponer, o de celebrar cualquier operación, swap, hedge u operaciones similares respecto de Unidades, Acciones Serie A o Títulos Opcionales, precisamente sin el consentimiento previo y por escrito de cada uno de los Intermediarios Colocadores (excepto por (1) las Unidades que son objeto de la Oferta Global, (2) los Títulos Opcionales y las Acciones Serie B que sean objeto de una colocación privada, y (3) las Acciones Serie B y Títulos Opcionales previstos en el contrato de promesa de compraventa celebrado con Vista Management International Company), y (ii) no llevar a cabo, directa o indirectamente, cualquier acto destinado o que constituya o que razonablemente pueda constituir o dar como resultado, la estabilización o manipulación del precio de cualquier valor emitido por la Emisora (incluyendo las Unidades, las Acciones Serie A o los Títulos Opcionales).

AUDITORES EXTERNOS INDEPENDIENTES

Los estados financieros al 30 de junio de 2017, y por el periodo comprendido entre el 22 de marzo de 2017 al 30 de junio de 2017 (incluidos en el presente prospecto) han sido revisados por Mancera, S.C., miembro de Ernst & Young Global Limited, contadores públicos independientes, tal y como se señala en su informe de revisión limitada adjunto al presente prospecto.

OTROS VALORES

A la fecha del presente prospecto, la Compañía no mantiene valores inscritos en el RNV o listados en otro mercado.

En términos de los artículos 33, 34, 50 y demás aplicables de la Circular Única de Emisoras, Vista Oil & Gas tendrá la obligación de entregar a la BMV y a la CNBV, información financiera, económica, contable, administrativa y jurídica, en forma trimestral y anual, tales como sus estados financieros anuales dictaminados por el Auditor Externo. Asimismo, la Emisora tiene la obligación de divulgar periódicamente cualquier hecho o acontecimiento que se considere como evento relevante, de conformidad con la LMV y la regulación aplicable.

DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO

Los documentos y la información que hemos presentado ante la CNBV para obtener la inscripción de nuestras Acciones Serie A y Títulos Opcionales Serie A en el RNV y su listado en la BMV, pueden consultarse en las páginas de Internet: www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.

La Emisora tendrá a disposición de los Accionistas Serie A y de los Tenedores información relevante, incluyendo lo relativo a su constitución, su administración y su situación al momento de la consulta.

Asimismo, los Accionistas Serie A y los Tenedores podrán obtener copia del presente prospecto, solicitándola por escrito a la atención de Alejandro Cherñakov, quienes son las personas encargadas de relaciones con inversionistas por parte de la Emisora, con domicilio ubicado en Javier Barros Sierra No. 540, Torre 2, Piso 2, Colonia Lomas de Santa Fe, C.P. 01210, Álvaro Obregón, Ciudad de México, México, número telefónico +52 (55) 9177-2038 y correo electrónico ir@vistaoilandgas.com.

La página de internet de la Emisora es www.vistaoilandgas.com. Salvo que se indicare lo contrario, el contenido de dicha página de internet no deberá considerarse como incorporado por referencia al presente prospecto ni a cualquier otro documento utilizado por la Emisora en el contexto de una oferta pública o privada de valores.

NOMBRES DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA EN MÉXICO

A continuación se muestra una lista de las personas con una participación relevante en la Oferta en México:

 VISTA OIL & GAS	Como Emisora Vista Oil & Gas, S.A.B. de C.V.
	Como Intermediario Colocador Líder en México Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex.
	Como Intermediario Colocador Líder en México Casa de Bolsa Credit Suisse (México), S.A. de C.V., Grupo Financiero Credit Suisse (México)
	Como Representante Común de los Tenedores de los Títulos Opcionales Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.
	Como Asesor Legal y Fiscal Externo de la Emisora Creel, García-Cuellar, Aiza y Enríquez, S.C.
	Como Asesor Legal de los Intermediarios Colocadores Líderes en México Ritch, Mueller, Heather y Nicolau, S.C.
	Como Auditor Externo Mancera, S.C., miembro de Ernst & Young Global Limited.

Ninguno de los expertos o asesores que participan en la Oferta en México son propietarios de Acciones Serie A o Títulos Opcionales Serie A de la Compañía y no tienen interés económico directo o indirecto alguno en la Emisora.

La persona encargada de relaciones con los inversionistas es el señor Alejandro Cherňakov, con domicilio en Javier Barros Sierra No. 540, Torre 2, Piso 2, Colonia Lomas de Santa Fe, C.P. 01210, Álvaro Obregón, Ciudad de México, México, número telefónico +52 (55) 9177-2038 y correo electrónico ir@vistaoilandgas.com.

PERSONAS RESPONSABLES

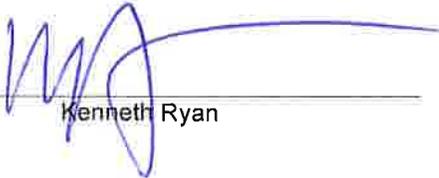
Los suscritos, como delegados especiales del consejo de administración, manifestamos bajo protesta de decir verdad, que el presente prospecto fue revisado por el consejo de administración con base en la información que le fue presentada por directivos de la Emisora, y a su leal saber y entender refleja razonablemente la situación de la misma, estando de acuerdo con su contenido. Asimismo, manifestamos que el consejo no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Finalmente, los suscritos ratificamos la opinión rendida a la asamblea general de accionistas relativa al informe que el director general en términos de la Ley del Mercado de Valores presentó a dicha asamblea, la cual se incluye en el prospecto y manifestamos que es la misma que se rindió ante la asamblea general de accionistas, de conformidad con dicho precepto legal.

Vista Oil & Gas, S.A.B. de C.V.



Miguel Galuccio



Kenneth Ryan

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en el presente prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Vista Oil & Gas, S.A.B. de C.V.



Miguel Caluccio
Director General



Pablo Vera Pinto
Director de Finanzas



Javier Rodríguez Galli
Director Jurídico

"El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de las Unidades materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Mi representada ha participado con la Emisora, en la definición del rango de precio de las Unidades materia de la oferta pública, tomando en cuenta las características de la sociedad, así como los indicadores comparativos con empresas del mismo ramo o similares, tanto en México como en el extranjero y atendiendo a los diversos factores que se han juzgado convenientes para su determinación, en la inteligencia de que el precio de colocación definitivo podrá variar del rango establecido, según los niveles de oferta y demanda de las acciones y las condiciones imperantes en el (los) mercado(s) de valores en la fecha de colocación."

**Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa,
integrante del Grupo Financiero Banamex**



Cristina Silva Muñoz
Apoderado

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de las Unidades materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Mi representada ha participado con la Emisora, en la definición del rango de precio de las Unidades materia de la oferta pública, tomando en cuenta las características de la sociedad, así como los indicadores comparativos con empresas del mismo ramo o similares, tanto en México como en el extranjero y atendiendo a los diversos factores que se han juzgado convenientes para su determinación, en la inteligencia de que el precio de colocación definitivo podrá variar del rango establecido, según los niveles de oferta y demanda de las acciones y las condiciones imperantes en el (los) mercado(s) de valores en la fecha de colocación."

**Casa de Bolsa Credit Suisse (México), S.A. de C.V., Grupo
Financiero Credit Suisse (México)**



Manuel Gutiérrez Salorio
Apoderado

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros de Vista Oil & Gas, S.A.B. de C.V. al 30 de junio de 2017, que contiene el presente prospecto, fueron dictaminados con fecha 20 de Julio de 2017, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Asimismo, manifiesta que ha leído el presente prospecto y basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tiene conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, el suscrito no fue contratado, y no realizó procedimientos adicionales con el objeto de expresar su opinión respecto de la otra información contenida en el prospecto que no provenga de los estados financieros por él dictaminados.

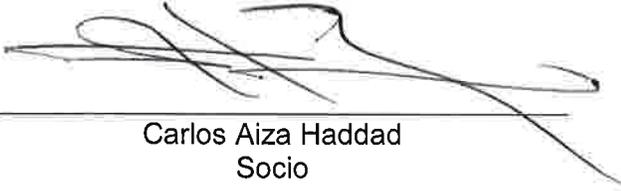
Mancera, S.C.
Integrante de
Ernst & Young Global Limited



C.P.C. Juan Carlos Castellanos López
Socio y Representante Legal

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Creel, García-Cuéllar, Aiza y Enríquez, S.C.



Carlos Aiza Haddad
Socio

ANEXOS

1. ESTADOS FINANCIEROS E INFORME DEL COMITÉ DE AUDITORÍA
2. OPINIÓN LEGAL
3. TÍTULO GLOBAL DE ACCIONES SERIE A
4. ACTA DE EMISIÓN
5. TÍTULO GLOBAL DE TÍTULOS OPCIONALES

1. ESTADOS FINANCIEROS E INFORME DEL COMITÉ DE AUDITORÍA

2. OPINIÓN LEGAL

3. TÍTULO GLOBAL DE ACCIONES SERIE A

4. ACTA DE EMISIÓN DE TÍTULOS OPCIONALES

5. TÍTULO GLOBAL DE TÍTULOS OPCIONALES